



CONTADURÍA MAYOR  
DE HACIENDA

**INFORME DE RESULTADOS  
DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011**

**TOMO II, RESULTADOS DE AUDITORÍA  
Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS**

**VOLUMEN 4/14**



**ÍNDICE**  
**VOLUMEN 4/14**

I.10.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5
<b>I.10.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>5</b>
<b>I.10.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>15</b>
I.10.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" Auditoría ASC/126/11	15
I.11.	SECRETARÍA DE SALUD	85
<b>I.11.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>85</b>
<b>I.11.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>91</b>
I.11.2.1.	FONDO SEGURO POPULAR * <sup>1</sup> Auditoría AEPOAprofcasf/103/11	91
I.12.	SECRETARÍA DE CULTURA	227
<b>I.12.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>227</b>
<b>I.12.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>233</b>
I.12.2.1.	CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" Auditoría ASC/127/11	233
I.13.	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	293
<b>I.13.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>293</b>
<b>I.13.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>301</b>
I.13.2.1.	CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" Auditoría ASC/128/11	301
I.14.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	357
<b>I.14.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>357</b>
<b>I.14.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>363</b>
I.14.2.1.	CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" Auditoría ASC/129/11	363

I.15.	OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL	409
<b>I.15.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>409</b>
<b>I.15.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>419</b>
I.15.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	419
	Auditoría ASC/130/11	
I.16.	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	485
<b>I.16.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>485</b>
<b>I.16.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>495</b>
I.16.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	495
	Auditoría ASC/131/11	
I.17.	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	565
<b>I.17.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>565</b>
<b>I.17.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>573</b>
I.17.2.1.	CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”	573
	Auditoría ASC/132/11	

---

\* Auditorías practicadas con recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).

<sup>1</sup> Auditoría efectuada a la Secretaría de Salud y a Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

## I.10. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

### I.10.1. ANTECEDENTES

El decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de enero de 1996 y en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de febrero de 1996, establece en su artículo único: “Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública ejercer las atribuciones y funciones que tenía a su cargo la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, en los términos del artículo décimo transitorio del decreto que reformó diversas disposiciones constitucionales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de octubre de 1993, incluyendo aquellas en materia de aplicación del Reglamento de Tránsito que por disposición de ésta u otras leyes le hayan sido atribuidas a otra dependencia”.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, que entró en vigor el 1o. de enero de 1999, en su artículo 15, último párrafo, dispone: “La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubican en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal y se regirán por las leyes específicas correspondientes”.

El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de diciembre de 2000, que entró en vigor el 1o. de enero de 2001, en su artículo 7o., fracción X, indica lo siguiente:

“Artículo 7o. Para el despacho de los asuntos que competan a las dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las unidades administrativas, las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, los órganos político-administrativos y los órganos desconcentrados siguientes [...]

”X. La Secretaría de Seguridad Pública se ubica en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal, y su estructura y funcionamiento se rige por las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.”

Por otra parte, el artículo décimo transitorio de dicho reglamento señala: “Se derogan las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 11 de agosto de 1999 y sus reformas, con excepción de las disposiciones establecidas en su artículo décimo tercero transitorio, referentes a la seguridad pública y la procuración de justicia del Distrito Federal”.

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de julio de 1993, en sus artículos 5o., fracciones I y II; y 6o., dispone lo siguiente:

“Artículo 5o. La Policía del Distrito Federal estará integrada por:

- ”I. La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea su reglamento, y
- ”II. La Policía Complementaria, que estará integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente [...]

”Artículo 6o. La Policía Complementaria desempeñará sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría.

”Los ingresos que se generen por los servicios prestados por la Policía Complementaria, deberán enterarse en la Tesorería del Departamento.”

### **Atribuciones**

El artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de mayo de 2003 y entró en vigor el 21 de mayo de 2003, establece lo siguiente:

“Artículo 3o. Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

- ”I. Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

- "II. Desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones;
- "III. Formular propuestas al Jefe de Gobierno para el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;
- "IV. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;
- "V. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;
- "VI. Ejecutar las políticas, lineamientos y acciones de su competencia, previstos en los convenios de coordinación suscritos por el Distrito Federal en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los derivados de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación que correspondan;
- "VII. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales y municipales, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, conforme a la legislación;
- "VIII. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales o municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

- "IX. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos de la seguridad pública correspondientes;
- "X. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y demás autoridades del Distrito Federal en la materia;
- "XI. Sistematizar las cifras y datos que integren la estadística sobre seguridad preventiva, así como determinar las condiciones sobre su manejo y acceso conforme a las disposiciones aplicables;
- "XII. Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos;
- "XIII. Autorizar, evaluar, controlar, supervisar y registrar los servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones aplicables;
- "XIV. Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables;
- "XV. Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad;
- "XVI. Garantizar y mantener la vialidad en el territorio del Distrito Federal;
- "XVII. Retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos;
- "XVIII. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, conforme a las disposiciones aplicables;



- "XIX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos;
- "XX. Establecer y administrar depósitos para los vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de una infracción de tránsito;
- "XXI. Prestar auxilio al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos que dispongan las leyes y demás disposiciones aplicables;
- "XXII. Prestar auxilio a los poderes de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- "XXIII. Prestar auxilio a dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como a los órganos autónomos del Distrito Federal, cuando lo requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- "XXIV. Establecer procedimientos expeditos para atender las denuncias y quejas de los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de su personal, procediendo según corresponda contra el responsable;
- "XXV. Establecer mecanismos y procedimientos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, en los términos de las disposiciones aplicables;
- "XXVI. Requerir la colaboración de las dependencias y órganos político-administrativos en acciones y programas vinculados a la prevención del delito, determinando dentro de la competencia de cada cual, la participación correspondiente;
- "XXVII. Establecer las características de la identificación oficial de los servidores públicos de la Secretaría, incluyendo la de los elementos de la Policía y expedir la misma;

- ”XXVIII. Autorizar los procedimientos administrativos de la Secretaría en materia de administración de recursos humanos, materiales y servicios generales de la misma, atendiendo los lineamientos y normas que al efecto emita la Oficialía Mayor del Distrito Federal;
- ”XXIX. Difundir a la sociedad los resultados de la supervisión de la actuación policial y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los elementos de policía, así como de los mecanismos de medición de su desempeño; y
- ”XXX. Las demás que le atribuyan las leyes así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y del Jefe de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

### Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la dependencia correspondientes a los ejercicios de 2011 y 2010:

#### EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2011		2010		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	11,450,734.9	100.0	18,937,329.4	100.0	(7,486,594.5)	(39.5)
Corriente	11,045,102.4	96.5	17,192,156.2	90.8	(6,147,053.8)	(35.8)
De capital	405,632.5	3.5	1,745,173.2	9.2	(1,339,540.7)	(76.8)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	12,462,085.4	100.0	18,707,857.6	100.0	(6,245,772.2)	(33.4)
Corriente	12,023,221.7	96.5	18,254,477.0	97.6	(6,231,255.3)	(34.1)
De capital	438,863.7	3.5	453,380.5	2.4	(14,516.8)	(3.2)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, “Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal”; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, “Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal”.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2011 Y 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2011				
Gasto total	11,450,734.9	12,462,085.4	1,011,350.5	8.8
Corriente	11,045,102.4	12,023,221.7	978,119.3	8.8
De capital	405,632.5	438,863.7	33,231.2	8.2
2010				
Gasto total	18,937,329.4	18,707,857.6	(229,471.8)	(1.2)
Corriente	17,192,156.2	18,254,477.0	1,062,320.8	6.2
De capital	1,745,173.2	453,380.5	(1,291,792.7)	(74.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal".

En 2011, la Secretaría de Seguridad Pública tuvo una asignación para gasto programable de 11,450,734.9 miles de pesos, que representó el 28.9% del importe total presupuestado de las dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal (39,596,075.4 miles de pesos), y erogó 12,462,085.4 miles de pesos, que representaron el 28.6% del monto ejercido por dichos entes públicos (43,571,033.6 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

## GASTO POR CAPÍTULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2011

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	11,450,734.9	100.0	12,462,085.4	100.0	1,011,350.5	88.3
Corriente	11,045,102.4	96.5	12,023,221.7	96.5	978,119.3	88.6
“Servicios Personales”	8,097,915.4	70.7	9,404,963.2	75.5	1,307,047.8	16.1
“Materiales y Suministros”	1,023,486.3	8.9	1,065,661.6	8.6	42,175.3	4.1
“Servicios Generales”	1,839,980.6	16.1	1,477,492.5	11.9	(362,488.1)	(19.7)
“Transferencias, Asignaciones, Susidios y otras Ayudas”	83,720.0	0.7	75,104.4	0.6	(8,615.6)	(10.3)
De capital	405,632.5	3.5	438,863.7	3.5	33,231.2	8.2
“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	371,874.7	3.2	385,169.3	3.1	13,294.6	3.6
“Inversión Pública”	33,757.8	0.3	53,694.4	0.4	19,936.6	59.1

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, “Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal”.

### Principales Resultados

De los nueve resultados en que participó la Secretaría de Seguridad Pública durante 2011, el principal, por su importe ejercido, fue el resultado 09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace visiblemente más Eficaz”. En este resultado, mediante el subresultado “Las Autoridades Responsables demuestran a la Sociedad, de manera Confiable Mayor Eficacia en la Prevención del Delito”, la Secretaría de Seguridad del Distrito Federal puso en marcha la nueva estrategia operativa “cuadrantes”, orientada a lograr una mayor eficiencia del personal y cercanía con los ciudadanos.

Al respecto, se llevaron a cabo 7,142,469 acciones las cuales fueron 2,218,094 ejecuciones de dispositivos, tácticas y estrategias para proteger la integridad física de las personas y sus bienes; 1,863,941 servicios de vigilancia pie a tierra y patrullaje, tanto ordinarios como especiales; 380,698 acciones de vigilancia en zonas conflictivas; 377,715 apoyos a Dependencias, Órganos de Gobierno del Distrito Federal; 98,040 presentaciones de indiciados ante el ministerio público; 128,105 informes de actuación de servicios y operativos implementados con el fin de orientar acciones en materia de Seguridad Pública;

409,192 supervisiones del programa de policía de barrio; y 469,882 propuestas a las instancias superiores sobre estrategias para prevenir la comisión de delitos.

También prestó 2,500 servicios de asesoría, de atención, trámite y seguimiento de quejas, y de recomendaciones y propuestas por presuntas violaciones de recursos humanos; 2,450 servicios de atención y orientación a víctimas de violaciones graves de derechos humanos por servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública; se llevaron a cabo 250 acciones de enlaces con diversas instancias locales y federales relacionadas con la seguridad pública y los derechos humanos, por lo que se realizaron actividades de asesoría jurídica y orientación sobre las operaciones y procedimientos a seguir en cada caso; se llevaron a cabo 802,571 servicios ordinarios y extraordinarios de seguridad y vigilancia, entre los que destacan el control de marchas, mítines y plantones, vigilancias en zonas estratégicas, centros deportivos y culturales, así como el patrullaje en zonas agrestes, ecológicas y pueblos del Distrito Federal.

Los objetivos del Eje Estratégico “Seguridad y Justicia Expedita” fueron mejorar las condiciones propias del entorno de la seguridad pública y de procuración de justicia, con respeto a los derechos humanos; restablecer una relación estrecha de confianza entre la comunidad y el policía de barrio; actualizar el Atlas de riesgos; fomentar una cultura ciudadana de los derechos y obligaciones para el cumplimiento de las normas sociales; abatir la corrupción entre los elementos de las corporaciones policíacas; y disminuir el impacto a personas víctimas de algún delito.

Al respecto, se realizaron acciones como vincular la labor policial con la sociedad mediante 743 reuniones con comités y asociaciones vecinales para dar a conocer los canales de captación de necesidades, como el Centro de Atención del Secretario (CAS); se efectuaron 250 acciones de colaboración con cámaras empresariales, organizaciones sociales e instituciones educativas de nivel superior; se realizaron de 1,038 misiones aéreas, con el objetivo de apoyar a grupos en tierra en diversos operativos; se puso en operación el sistema de video-vigilancia; se aplicó el programa “Conduce Sin Alcohol” (durante el período, se realizaron 447 jornadas, en las que se aplicaron 273,559 pruebas y se remitieron ante el Juez Cívico 20,010 personas); se aplicaron 106,353 evaluaciones

de confianza al personal encargado de la seguridad pública en la ciudad, dichas evaluaciones consistieron en exámenes médicos y toxicológicos, así como pruebas psicológicas, poligráficas y de entorno socioeconómico; se protegió la integridad física de la población con prestación de 75,834 servicios a lesionados mediante el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas.

### **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la Secretaría de Seguridad Pública en 2011.

## **I.10.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **I.10.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”**

Auditoría ASC/126/11

#### **ANTECEDENTES**

De acuerdo con la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) presentó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto ejercido de 1,477,492.5 miles de pesos, 11.9% del total de la dependencia (12,462,085.4 miles de pesos), lo que representa una variación de 19.7% (362,488.1 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado en dicho capítulo (1,839,980.6 miles de pesos), y en relación a lo ejercido en 2010 (1,416,574.9 miles de pesos) presentó una variación de 4.3% (60,917.6 miles de pesos).

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Seguridad Pública en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales, establecidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) vigente a partir del 27 de mayo de 2011, “Importancia Relativa” por ser el rubro más representativo del ejercicio presupuestal de la dependencia y “Exposición al Riesgo”, por ser un concepto de gasto propenso a desperdicio, ineficiencias, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos c) y e), de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, letra a, 3o. y 8o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 16, de su Reglamento Interior.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra sujeta a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se realizó lo siguiente:

Se estratificó el universo de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales” por partida presupuestal, el cual ascendió a un monto de 1,477,492.5 miles de pesos, y se determinó el porcentaje que representó cada una de éstas respecto al universo con el fin de identificar aquellas partidas que lo afectaron de manera más significativa. A continuación se determinó elegir, por importancia relativa, las partidas cuyo presupuesto ejercido representó el 10.0% o más en relación con el total del gasto ejercido en el capítulo. En función de lo anterior, se seleccionaron las siguientes partidas: 3251 “Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, en la que se ejerció un presupuesto de 451,217.7 miles de pesos, que representó el 30.5% del total ejercido en el rubro sujeto a revisión; 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, toda vez que en dicha partida se ejerció un presupuesto por 161,343,8 miles de pesos, que representó el 10.9% del total ejercido en el rubro sujeto a revisión; 3551 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, en la cual se ejerció un presupuesto de 175,064.1 miles de pesos, que representó el 11.8% del total ejercido en el rubro sujeto a revisión; y 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”, ya que en dicha partida se ejerció un presupuesto de 170,698.7 miles de pesos, el cual representó el 11.5% del presupuesto total ejercido en el rubro sujeto a revisión.



A fin de determinar la muestra de las CLC sujetas a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

En el caso de las partidas 3251 “Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”, se agruparon las CLC por prestador de servicios y se seleccionó al prestador de servicios con el que se celebraron operaciones que suman el monto más representativo, de cada partida, a partir de lo cual se seleccionaron 3 y 21 CLC, respectivamente.

Respecto a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, se agruparon las CLC por montos de mayor a menor y se seleccionaron a las 2 CLC más representativas.

En cuanto a la partida 3551 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, se agruparon las CLC por contrato y se eligieron aquellos que reportaron un monto mayor al 5.0%, a partir de lo cual se seleccionaron 150 CLC.

Como resultado de lo anterior, la muestra de auditoría relativa a las cuatro partidas presupuestales se conformó por un monto de 250,758.30 miles de pesos, el cual representó el 17.0% del universo del capítulo 3000 “Servicios Generales” (1,477,492.5 miles de pesos), como se observa en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	CLC	Importe	%	CLC	Importe	%
3251 “Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”	52	451,217.7	30.5	3	105,959.9	7.2
3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”	79	161,343.8	10.9	2	52,933.1	3.6
3551 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”	1,084	175,064.1	11.8	150	36,590.8	2.5
3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”	64	170,698.7	11.5	21	55,274.5	3.7
Otras 40 partidas	973	519,168.2	35.3	0	0.0	
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>2,252</u>	<u>1,477,492.5</u>	<u>100.0</u>	<u>176</u>	<u>250,758.3</u>	<u>17.0</u>

La auditoría se llevó a cabo en las Direcciones Generales de Recursos Financieros y de Recursos Materiales de la SSP; la primera, porque fue la encargada de informar a cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría, los montos presupuestales asignados a ésta para su operación y los lineamientos para ejercerlo; dirigir la elaboración y aplicación de las ampliaciones, reducciones y adiciones presupuestales, a fin de corregir y ajustar el gasto a las necesidades de las unidades administrativas y operativas; dar seguimiento a las normas y procedimientos para el registro y control programático y presupuestal; así como resguardar los documentos financieros comprobatorios generados en la operación de la dirección general. Por su parte la Dirección General de Recursos Materiales tiene como objetivo administrar y abastecer los recursos materiales a las unidades administrativas y operativas de la Secretaría, con la finalidad de coadyuvar en el óptimo desempeño de las funciones que realizan, coordinando la recepción, registro, almacenamiento, control y suministro de bienes muebles y de consumo; así como de supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular adscrito a la Secretaría, con sujeción a los criterios de racionalidad y austeridad, fomentando la eficacia y eficiencia del presupuesto asignado a esta dependencia.

Se revisó el manual administrativo de la SSP, en su parte de organización y procedimientos, a fin de constatar que las funciones establecidas en el manual de organización fueran acordes a la estructura orgánica autorizada, y que junto con los procedimientos específicos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”, estuvieran autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

Se revisaron 174 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos asignados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y se analizaron las causas por las cuales el presupuesto original se redujo, además se constató que se contara con la autorización y con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se efectuaron reuniones con los servidores públicos de la SSP involucrados con la contratación, otorgamiento y supervisión de los servicios registrados en las partidas seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se verificó que los bienes muebles objeto de los servicios de mantenimiento contratados, estuvieran registrados en el inventario de la SSP; asimismo, se verificó que los bienes arrendados estuvieran registrados en un padrón y que su mantenimiento se hubiese prestado conforme a las condiciones establecidas en los contratos respectivos.

Se verificó que los servicios contratados por la SSP estuvieran soportados por las requisiciones de servicio firmadas por el personal debidamente facultado para tal efecto; que se contara con los oficios de autorización de suficiencia presupuestal y, en su caso, con la aprobación del titular de la SSP; que los servicios se hayan formalizado mediante contrato en los plazos establecidos; que los prestadores de servicios hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos; que los contratados contarán con la documentación legal y administrativa para poder prestar servicios al Gobierno del Distrito Federal (GDF) y que los procedimientos de adjudicación seleccionados como parte de la muestra, se hayan ajustado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al manual administrativo de la SSP, todos ellos vigentes en 2011.

Se verificó que la SSP haya conservado la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos efectuados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; además, que los gastos se hayan registrado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2011.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento a fin de comprobar que los sistemas de control establecidos por la SSP estuvieron en operación en el período auditado y que coadyuvaron al cumplimiento de la normatividad y ordenamientos aplicables. Las pruebas efectuadas fueron las siguientes:

1. Se revisó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) autorizado para el ejercicio de 2011 y los informes de modificación y seguimiento a éste.

2. Se verificó que la Secretaría hubiese presentado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2011, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; asimismo, que contara con el oficio de autorización de su techo presupuestal y el calendario presupuestal emitido por la Secretaría de Finanzas (SF).
3. Se verificó que se haya informado mensualmente a la SF el monto de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes durante el ejercicio de 2011.
4. Se verificó que la SSP haya presentado ante la SF su reporte de pasivo circulante al cierre de los ejercicios de 2010 y 2011 en los plazos establecidos por la normatividad.

En cuanto a las pruebas sustantivas, éstas consistieron en corroborar que las cifras reportadas en la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado coincidieran con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011; verificar los registros presupuestarios y el importe contabilizado por la Subsecretaría de Egresos de la SF; comprobar que se contara con evidencia suficiente de la prestación de los servicios; y corroborar que se contara con expedientes debidamente integrados con la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios contratados.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con la finalidad de contar con una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizó el manual administrativo de la SSP vigente en 2011, el cual se integra por el manual de organización y el de procedimientos, y se identificaron la estructura orgánica, objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran. En función de lo anterior y en particular en lo que corresponde a las áreas que intervinieron en el capítulo y partida objeto de la revisión, se determinó que dichas áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el apartado de organización del manual administrativo, lo que permite delimitar las responsabilidades relacionadas con la administración y ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo, los procedimientos específicos y los sistemas de control establecidos por las áreas relacionadas con el ejercicio de recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por medio de entrevistas con el personal de dichas áreas. Una vez recopilada y analizada la información general relativa a las áreas y sistemas objeto de estudio, se determinó que, en cuanto al ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SSP cuenta con mecanismos que de forma razonable hacen factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

#### Estructura Orgánica

Con el fin de verificar que durante el ejercicio de 2011 la SSP hubiera operado con la estructura orgánica y el manual administrativo autorizados por la CGDF, mediante el oficio núm. ASC/12/1366 del 29 de agosto de 2012, la CMHALDF solicitó al sujeto fiscalizado dicha documentación; en respuesta, mediante el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/279/2012 del 5 de septiembre de 2012, el Director de Integración y Análisis, adscrito a la Oficialía Mayor de la SSP proporcionó copia del oficio núm. CG/437/2010 del 20 de octubre de 2010, por medio del cual, el Contralor General del Distrito Federal comunicó al titular de la SSP la autorización del dictamen núm. 16/2010 y de los organigramas referentes a la estructura orgánica de la SSP y de las unidades adscritas a ésta, la cual inició su vigencia a partir del 1o. de noviembre de 2010, por lo que se conformó dicha estructura por un total de 1,334 plazas. El mencionado dictamen dejó sin efectos al dictamen núm. 18/2008, autorizado mediante el oficio núm. OM/2377/2008 del 4 de diciembre de 2008.

Con los oficios núms. CG/044/2011 del 3 de enero, CG/123/2011 del 31 de enero y CG/517/2011 del 15 de noviembre, todos de 2011, la CGDF comunicó al titular de la SSP que se autorizaron las modificaciones a la estructura orgánica con el dictamen núm. 16/2010, las cuales fueron solicitadas por la propia SSP. Del análisis a dichas modificaciones, se observó que se realizaron diversos movimientos de creación, cambio de adscripción, reactivación y cancelación de plazas en la Oficina de la SSP y en la Dirección General

de Prevención al Delito; sin embargo, dichos movimientos no afectaron a las áreas relacionadas con el control y ejercicio de recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Al operar con su estructura orgánica actualizada y autorizada por la CGDF, la SSP dio cumplimiento a los numerales 4.3.2 y 4.3.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente del 12 de abril de 2007 al 20 de mayo de 2011.

Con relación al manual administrativo (apartado de organización), se observó que en el período comprendido del 1o. de enero al 8 de mayo de 2011, estuvo vigente el manual administrativo con el registro núm. MA-11001-18/08, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de abril de 2010.

Con motivo de la autorización de la estructura orgánica correspondiente al dictamen núm. 16/2010 vigente a partir del 1o. de noviembre de 2010, la SSP elaboró su manual administrativo de conformidad con dicho dictamen, y lo remitió a la CGMA mediante el oficio núm. DEOAT/OM/SSP/158/2011 del 21 de enero de 2011. En respuesta, con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2231/2011 del 9 de mayo de 2011, la CGMA comunicó a la SSP que del análisis realizado al manual administrativo, determinó registrarlo en sus archivos con el núm. MA-11001-16/10, de conformidad con el numeral 2.4.6.4 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de enero de 2011. Por lo anterior, la SSP dio cumplimiento al numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente del 12 de abril de 2007 al 20 de mayo de 2011.

Dicho manual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de junio de 2011, en cumplimiento del numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.

Con relación a la difusión del manual de organización entre el personal de la SSP, se observó que mediante los oficios núms. DEOAT/OM/SSP/1186/2011 y terminaciones 1187, 1188, 1189, 1190, 1191 y 1192, todos del 2 de junio de 2011, el Oficial Mayor de la SSP instruyó que se realizara la difusión del manual de organización entre las diversas instancias de la SSP. Por lo anterior, la SSP cumplió lo establecido en el numeral 2.4.7.2 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.

Respecto a los procedimientos específicos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales” vigentes durante 2011, la SSP proporcionó 176 procedimientos integrados en el manual administrativo con registro núm. MA-1101-18/08 y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de abril de 2010, de los cuales se identificaron 19 procedimientos relacionados con el manejo, control y ejercicio de recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Los procedimientos mencionados fueron autorizados por la CGMA por medio de los oficios núms. CGMA/DDO/0270/09, CGMA/DDO/0539/09, CGMA/DDO/0654/09 y CGMA/DDO/2950/2010, del 31 de agosto de 2009, 6 y 13 de octubre de 2009, y 13 de octubre de 2010, respectivamente.

Asimismo, se verificó que los procedimientos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales” contarán con los elementos básicos del control interno, relativos a la autorización, procesamiento y clasificación de las transacciones, a la verificación y evaluación, y a la salvaguarda física de los activos. De lo anterior, no se generaron observaciones que reportar.

Sin embargo, la SSP no proporcionó los procedimientos relativos al dictamen núm. MA-11001-16/10, por lo que al no estar actualizados, incumplió lo establecido en el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico

Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente del 12 de abril de 2007 al 20 de mayo de 2011, el cual dispone: “Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual.”

En la reunión de confronta celebrada el 15 de febrero de 2013, mediante el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/026/2013 del 14 de febrero de 2013, el Director de Integración y Análisis de la SSP, con relación a la observación del presente resultado, proporcionó copia del oficio núm. DEOAT/OM/SSP/0406/2013 del 12 de febrero de 2013, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Organización y Administración Territorial informó: “... Anexo al presente relación de procedimientos registrados ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de acuerdo al dictamen 16/2010, misma que fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* con fecha 3 de enero de 2013 de la cual se anexa copia fiel, así como copia de los oficios [...] mediante los cuales la referida Coordinación General de Modernización Administrativa, informó a esta Secretaría de Seguridad Pública su integración al dictamen...”.

Además, entre otros documentos, la SSP proporcionó 11 de los 19 procedimientos relacionados con el ejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”, registrados por la CGMA en el ejercicio de 2012, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de enero de 2013, respecto a los otros 8 procedimientos relacionados con el rubro sujeto a revisión, la SSP no proporcionó información.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que en el ejercicio de 2011, la SSP no operó con procedimientos actualizados aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que la actualización de 11 procedimientos correspondientes al dictamen núm. MA-11001-16/10 se realizó en el ejercicio de 2012,



y fueron publicados hasta enero de 2013, y respecto a los ocho procedimientos restantes, no se mencionó si están pendientes de actualizarse o de darse de baja, por lo que la observación prevalece.

Recomendación

ASC-126-11-11-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, instrumente medidas de control para que, al autorizar un nuevo dictamen de estructura orgánica, conjuntamente con la actualización del manual de organización, se actualicen los procedimientos relativos al ejercicio del gasto con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente.

## 2 .Resultado

Se analizaron el techo presupuestal reportado (Analítico de Claves, Programa Operativo Anual (POA) y Calendario Presupuestal) y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes a la SSP para el ejercicio fiscal de 2011, y respecto a su autorización y trámite, se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. DGRF/OM/SSP/1730/2010 con fecha de recepción del 17 de noviembre de 2010, la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor de la SSP remitió a la SF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y POA de 2011.
2. Con el oficio núm. SFDF/SE/0025/2011 del 7 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF, comunicó a la SSP el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) para el ejercicio de 2011. Asimismo, remitió en dispositivo magnético, el Analítico de Claves, el POA y la propuesta de calendario de gasto del ejercicio fiscal de 2011, e indicó el plazo de recepción de las propuestas respecto del calendario.

3. Con el oficio núm. SFDF/SE/0346/2011 del 28 de enero de 2011, en alcance al oficio núm. SFDF/SE/0025/2011, la Subsecretaría de Egresos remitió a la SSP, en dispositivo magnético, el calendario presupuestal y el POA definitivos autorizados por la SF, los cuales corresponden al monto aprobado por la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

De lo anterior no se identificaron observaciones que reportar.

### 3. Resultado

En 2011, la SSP reportó un presupuesto original de 1,839,980.6 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y realizó su modificación neta mediante 174 afectaciones programático-presupuestarias, las cuales redujeron el presupuesto en 362,488.1 miles de pesos, quedando el presupuesto ejercido en 1,477,492.5 miles de pesos.

Con el fin de verificar que el presupuesto ejercido coincidiera con el reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011 y que el presupuesto modificado se encontrara soportado con las afectaciones presupuestarias autorizadas por la SF, mediante el oficio núm. ASC/12/1366 del 29 de agosto de 2012, la CMHALDF solicitó a la SSP que proporcionara las afectaciones presupuestarias correspondientes a los incrementos o decrementos del presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” registrados durante el ejercicio de 2011.

En respuesta, con el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/279/2012 del 5 de septiembre de 2012, la SSP proporcionó copia del oficio núm. DGRF/OM/SSP/1415/2012 del 4 de septiembre del mismo año, suscrito por la Dirección General de Recursos Financieros y adjuntó a éste la relación de afectaciones programático presupuestarias solicitadas, así como copia de los formatos respectivos. De su análisis, se determinó que las modificaciones presupuestarias fueron efectuadas de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Parcial	Total
Presupuesto original:			1,839,980.6
Más:			
63 ampliaciones compensadas	68,509.7		
1 ampliación líquida	348.3		
15 adiciones compensadas	13,788.9		
3 adiciones líquidas	26,127.6	108,774.5	
Menos:			
76 reducciones compensadas	414,201.9		
16 reducciones líquidas	57,060.7	471,262.6	<u>362,488.1</u>
Presupuesto modificado:			1,477,492.5
Menos:			
Presupuesto ejercido:			<u>1,477,492.5</u>
Diferencia:			0.0

Las afectaciones presupuestarias fueron solicitadas por la Dirección de Programación y Presupuesto de la SSP y autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SF de forma electrónica mediante el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP), con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Asimismo, se verificó que la SSP integró su presupuesto modificado en 2011, por lo que dio cumplimiento a lo señalado en el capítulo IV “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, apartado IV.3 “Registro de Operaciones Presupuestarias”, subapartado IV.3.3 “Adecuaciones Programático Presupuestarias”, numeral 3, párrafos primero y segundo, incisos a), b) y c), del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011.

A partir de las cifras reportadas por la SSP en el Informe de Cuenta Pública 2011, relativas al presupuesto original, modificado y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales” y del análisis a las afectaciones presupuestarias proporcionadas, no se determinaron diferencias.

#### 4. Resultado

Con la finalidad de verificar si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad en materia de presupuestación y para comprometer los recursos con cargo a su presupuesto, mediante el oficio núm. ASC/12/1366 del 29 de agosto de 2012, la CMHALDF solicitó a la SSP, los informes de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes del ejercicio de 2011, los cuales debió presentar ante la SF. En respuesta, con el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/279/2012 del 5 de septiembre de 2012, la Dirección de Integración y Análisis de la SSP proporcionó los oficios de envío correspondientes a los meses de enero a diciembre, como se muestra a continuación:

Número de oficio	Fecha	Mes de 2010	Fecha		Días naturales de desfase
			Recepción de la SF	Plazo legal	
DGRF/OM/SSP/413/2011	7/III/11	Enero	10/III/11	10/III/11	0
DGRF/OM/SSP/414/2011	7/III/11	Febrero	10/III/11	10/III/11	0
DGRF/OM/SSP/0671/2011	14/IV/11	Marzo	15/IV/11	10/IV/11	5
DGRF/OM/SSP/0772/2011	6/V/11	Abril	6/V/11	10/V/11	0
DGRF/OM/SSP/0897/2011	6/VI/11	Mayo	7/VI/11	10/VI/11	0
DGRF/OM/SSP/1129/2011	8/VII/11	Junio	11/VII/11	10/VII/11	0
DGRF/OM/SSP/1252/2011	9/VIII/11	Julio	10/VIII/11	10/VIII/11	0
DGRF/OM/SSP/1451/2011	8/IX/11	Agosto	12/IX/11	10/IX/11	0
DGRF/OM/SSP/1752/2011	10/X/11	Septiembre	12/X/11	10/X/11	2
DGRF/OM/SSP/1821/2011 (alcance)	25/X/11	Septiembre	26/X/11	-	-
DGRF/OM/SSP/1866/2011	7/XII/11	Octubre	8/XI/11	10/XI/11	0
DDP/DGRF/OM/SSP/1201/2011	14/XII/11	Noviembre	15/XII/11	10/XII/11	5
DGRF/OM/SSP/065/2011	18/I/12	Diciembre	19/I/12	10/I/12	9

Se observó que en algunos casos se registraron desfases de dos a nueve días después del plazo establecido en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, el cual menciona: “Las Dependencias [...] remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos al cierre del mes inmediato anterior. La Secretaría podrá solicitar a la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que éstos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos”; por lo anterior, la SSP incumplió la normatividad de referencia.

En la reunión de confronta, la SSP proporcionó copia del oficio núm. DGRF/OM/SSP/326/2013 del 13 de febrero de 2013, suscrito por el Director General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor de la SSP, y adjuntó la respuesta siguiente: “En 2012 se tomaron las medidas necesarias para que la entrega de los informes sobre recursos fiscales, crediticios, y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes inmediato anterior, se enviarán a la Secretaría de Finanzas en los plazos que establece la normatividad aplicable”. Asimismo, proporcionó copia de los oficios por medio de los cuales la SSP envió los informes mensuales de los recursos comprometidos de los meses de enero a diciembre de 2012 dentro de las fechas marcadas por la normatividad.

Del análisis a lo manifestado por el sujeto fiscalizado, se determinó que la SSP estableció mecanismos para que en 2012, los reportes mensuales del compromiso de recursos se presentaran oportunamente ante la SF, y proporcionó los oficios que evidencian dicho cumplimiento; sin embargo, en relación con los desfases en la remisión de dichos reportes en el ejercicio de 2011, el sujeto fiscalizado no proporcionó información, por lo que la observación prevalece.

Cabe mencionar que en el Informe Final de Auditoría con clave ASC/138/10, se emitió la recomendación núm. ASC-138-10-39-SSP, vinculada a la observación del presente resultado; que dicha recomendación se derivó de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, y que es relativa al desfase en la entrega de los informes de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, por lo que se dará seguimiento a los aspectos que corresponden a la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011.

## 5. Resultado

Con el fin de verificar que la SSP haya remitido en tiempo y forma los reportes de su pasivo circulante a la SF, mediante el oficio núm. ASC/12/1366 del 29 de agosto de 2012, la CMHALDF solicitó a la SSP los reportes del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2011, en relación con el capítulo 3000 “Servicios Generales” y sus respectivos oficios de envió a la SF.

En respuesta, la SSP proporcionó el oficio núm. DGRF/OM/SSP/052 del 13 de enero de 2012, con el cual se remitió su pasivo circulante del ejercicio de 2011, con recursos fiscales por 217,966.1 miles de pesos y recursos federales por 17,303.3 miles de pesos.

Por lo anterior, la SSP dio cumplimiento al artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

## 6. Resultado

Para verificar que la SSP hubiera enviado a las instancias correspondientes su PAAAPS del ejercicio de 2011 y que estuviera autorizado por la SF, con el oficio núm. ASC/12/1366 del 29 de agosto de 2012, la CMHALDF solicitó al sujeto fiscalizado dicho programa y la documentación relacionada con su autorización, además de los informes trimestrales de su modificación y seguimiento. En respuesta, mediante el oficio núm. DGRM/OM/SSP/0662/2012, el Director General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de la SSP proporcionó la siguiente documentación:

1. Oficio circular núm. OM/DGRMSG/010/2011 del 21 de enero de 2011, por medio del cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) solicitó a la SSP el PAAAPS de 2011 validado por la SF, a más tardar la primera quincena del mes de febrero de 2011; asimismo, proporcionó los lineamientos y el instructivo para el registro y captura del PAAAPS, que indican que sus datos serían recibidos de forma homogénea, es decir, electrónicamente en el formato web que para tal efecto elaboró la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM (DGRMSG), el cual estuvo a disposición en línea para consulta de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, por medio de la dirección electrónica <http://rmsg.df.gob.mx/PAA>.
2. Oficio núm. DGRM/OM/SSP/0180/2011 del 25 de febrero de 2011, con acuse del 1o. de marzo, por medio del cual la SSP envió el PAAAPS de 2011 a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF.

3. Oficio núm. DGRM/OM/SSP/0199/2011 del 7 de marzo de 2011, por medio del cual la SSP remitió el PAAAPS de 2011 a la DGRMSG de la OM; al respecto, se observó que ello se realizó con un desfase de 14 días hábiles con relación al plazo previsto en el segundo párrafo del numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en el ejercicio de revisión.

Por la remisión extemporánea del PAAAPS a la DGRMSG, la SSP incumplió el numeral 5.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente a partir del 12 de abril de 2007 y hasta el 20 de mayo de 2011, el cual establece: “Las Dependencias [...] remitirán a la DGRMSG, copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación. La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado”.

4. *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 18 de marzo de 2011, en la cual se publicó el PAAAPS de la SSP correspondiente al ejercicio de 2011.
5. Oficio núm. DAAA/DGRM/OM/SSP/2746/2011 del 9 de mayo de 2011, con fecha de acuse del 17 de mayo del mismo año, por medio del cual la SSP comunicó a la DGRMSG de la OM que, respecto a la modificación del PAAAPS correspondiente al primer trimestre de 2011, no fue posible su envío debido a que en la página electrónica que implementó la OM no se pudo requisitar dicha modificación para dar cumplimiento.
6. Oficio núm. DGRM/OM/SSP/0416/2010 (sic) del 13 de junio de 2011, con fecha de acuse del 17 de junio del mismo año, por medio del cual la SSP envió a la DGRMSG de la OM, las modificaciones del PAAAPS correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2011.

7. Oficio núm. DGRM/OM/SSP/0615/2011 del 17 de agosto de 2011, con fecha de acuse del 23 de agosto del mismo año, por medio del cual la SSP envió a la DGRMSG de la OM, las modificaciones del PAAAPS correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2011.
8. Oficio núm. DGRM/OM/SSP/0847/2011 del 21 de octubre de 2011, con fecha de acuse del 27 de octubre del mismo año, por medio del cual la SSP envió a la DGRMSG de la OM, las modificaciones del PAAAPS correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 2011.
9. Oficio núm. DAA/DGRM/OM/SSP/0712/2012 del 19 de septiembre de 2012, por medio del cual la SSP envió a la DGRMSG de la OM, las modificaciones al PAAAPS correspondientes al cuarto trimestre (cierre del ejercicio) de 2011.

Respecto a la información de los numerales 5 al 9, se observó que la SSP envió los reportes trimestrales de modificaciones y seguimiento del PAAAPS del ejercicio de 2011 a la DGRMSG; sin embargo, dichos reportes fueron remitidos después del plazo establecido en el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente a partir del 21 de mayo de 2011, que establece: “4.2.1 Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días naturales posteriores del mes inmediato al período que se reporta”.

En la reunión de confronta, en relación con la observación del numeral 3 del presente resultado, la SSP proporcionó copia del oficio núm. DAAA/DGRM/OM/SSP/097/2013 del 13 de febrero de 2013, suscrito por el Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la Oficialía Mayor de la SSP, por medio del cual remitió la respuesta siguiente:



“... existen factores ajenos a la Dirección General de Recursos Materiales que impiden que tanto el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) como sus modificaciones trimestrales, se presenten a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor (DGRMSGOM) dentro de los plazos establecidos en la normatividad que le es aplicable; como se explica a continuación:

”Con fecha 26 de enero de 2011, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, presentó a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mediante el oficio circular núm. OM/DGRMSG/010/2011 los ‘lineamientos y el instructivo de captura del PAAAPS 2011’.

”Derivado de las fechas en que se reportó la información citada en los párrafos anteriores, la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Adquisiciones, área responsable de su captura, informó a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, a través del oficio núm. CA/SA/DAAA/DGRM/OM/SSP/067/2011, que la captura del PAAAPS, se llevaría aproximadamente 30 días [...]

”Asimismo, se informó en el mismo oficio, que en años anteriores la apertura inicial del programa era en el mes de diciembre y el techo presupuestal se otorgaba dentro de los primeros días hábiles de enero, lo que permitía contar con un mes y medio aproximadamente para preparar el PAAAPS.”

Del análisis a lo manifestado por el sujeto fiscalizado, se determinó que la DGRMSG de la OM proporcionó a la SSP los lineamientos y el instructivo aplicables a la presentación y remisión del PAAAPS del ejercicio de 2011 con anticipación al vencimiento del plazo establecido en la normatividad, por lo que se confirma la presente observación.

En la reunión de confronta, en relación con las observaciones relativas a los numerales 5 al 9 del presente resultado, la SSP proporcionó copia del oficio núm. DAAA/DGRM/OM/SSP/097/2013 del 13 de febrero de 2013, suscrito por el Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la Oficialía Mayor de la SSP, por medio del cual remitió la respuesta siguiente:

“La problemática del desfase en la entrega de la información radica en que la emisión de la información por parte de la Dirección General de Política Presupuestal dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal correspondiente a los Reportes del Cierre Programático-Presupuestal de cada trimestre, se recepcionan en la SSP con fechas posteriores al plazo establecido para la entrega de las Modificaciones Trimestrales [...]

”Con oficio DAAA/DGRM/OM/SSP/2746/2011, turnado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del D.F., por el Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, se informó que no era posible enviar la Modificación del PAAAPS al 31 de marzo de 2011, derivado que cuando se tiene acceso a la página de internet, aparece en la página correspondiente a la SSP, el monto del Programa Original en CEROS, por lo que no hay datos a modificar. Se anexa copia del oficio.

”En respuesta a lo anterior, mediante oficio núm. OM/DGRMSG/1185/2011, la DGRMSG/OM informó que el día 24 de marzo de 2011, el Sistema de Captura del Programa Anual de Adquisiciones 2011 (SISPA), dejó de funcionar debido a que el disco duro se dañó afectando toda la información que corresponde a la captura del ejercicio 2011; así mismo, informa que a esa fecha, ya se puede tener acceso a dicho sistema para llevar a cabo la captura total del programa con sus modificaciones al primer trimestre, derivado de la pérdida de la información.”

Asimismo, la SSP proporcionó copia del oficio núm. OM/DGRMSG/1185/2011 del 24 de mayo de 2011, por medio del cual la DGRMSG informó a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la Oficialía Mayor de la SSP que el Sistema del Programa Anual de Adquisiciones 2011 (SISPAA) dejó de funcionar por una falla en dicho sistema y que a partir de esa fecha se puede acceder a éste para realizar la captura del programa con sus modificaciones al primer trimestre.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la SSP contó con documentación que justificó la presentación extemporánea del reporte de modificaciones al PAAAPS correspondiente al primer trimestre de 2011 ante la DGRMSG, toda vez que el sistema de captura presentó fallas hasta el 24 de mayo de 2011; sin embargo, no presentó justificación alguna de la entrega

extemporánea de los reportes de modificación correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2011, toda vez que en las fechas en que éstos debieron ser presentados ante la DGRMSG el sistema si funcionaba con normalidad. Por lo anterior, el resultado se modifica parcialmente.

Recomendación

ASC-126-11-12-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, instrumente medidas de control a fin de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de cada ejercicio, así como los informes trimestrales de sus modificaciones, se envíen oportunamente a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente.

## 7. Resultado

Con el fin de establecer los momentos en que la SF debió llevar a cabo el registro contable de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado respecto al ejercicio fiscal de 2011, se informó lo siguiente:

1. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el *Diario Oficial de la Federación*, con vigencia a partir del 1o. de enero de 2009, con objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, y lograr su adecuada armonización. De acuerdo con el artículo 4o., fracción I, de dicha ley, la armonización consiste en “la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas”.

2. La Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, mediante el oficio núm. DGCNCP/1987/2012 del 25 de julio de 2012, remitió la respuesta al cuestionario de control interno que se aplicó para evaluar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la documentación que la soporta. De su análisis, se determinó lo siguiente:
- a) El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió y publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2009 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 11 de septiembre de 2009, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio, fracciones II y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - b) El CONAC emitió y publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 9 de diciembre de 2009 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 25 de enero de 2010, el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, el Clasificador por Rubro de Ingresos, el Plan de Cuentas, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, y los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales. Lo anterior, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio, fracciones III y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - c) Se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de junio de 2011, el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, que en su primera reunión de trabajo extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2011, dio a conocer la aprobación de la Guía de Requerimientos Mínimos para la Valoración de Aplicativos Informáticos de Administración y Gestión de Información Financiera, con el propósito de que la adecuaran a sus sistemas contables para estar en condiciones de cumplir lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- d) El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 1o. de julio de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, por medio del cual se establecen las bases (finalidad y función); en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre del mismo año, la Clasificación Funcional del Gasto (finalidad, función y subfunción), las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales), el Marco Metodológico sobre la Forma y Términos en que se deberá orientar el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración a la Cuenta Pública; y el Manual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  
- e) El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 22 de julio de 2011, los Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico); la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos; y su Clasificación Administrativa.
  
- f) El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 28 de diciembre de 2011, los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, así como las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
  
- g) La SF informó que el registro contable de las etapas del presupuesto del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se llevará a cabo “en base al Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, A-2 y que su aplicación será a partir del ejercicio 2012”.

En función de lo anterior, se concluye que la SF realizó acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas y lineamientos publicados por el CONAC; y que los registros contables en base acumulativa y de acuerdo con

la normatividad emitida por el CONAC, se realizarían a partir del 1o. de enero de 2012, de conformidad con el apartado A.2 del Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Partida 3251 “Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”**

#### 8. Resultado

Durante 2011, la SSP ejerció 451,217.7 miles de pesos con cargo a la partida 3251 “Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, por medio de 52 CLC. Como parte de la muestra de auditoría, se seleccionaron las CLC núms. 11 C0 01 100533 y terminaciones 102445 y 103004, que en conjunto representaron un importe de 105,959.9 miles de pesos (23.5% del total de la partida), expedidas a nombre del beneficiario Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM ER Grupo Financiero Inbursa, por concepto de arrendamiento mensual de 800 vehículos sedán, 180 camionetas *pick up*, 20 camionetas *pick up* blindadas y 1,000 motocicletas, todos equipados como patrullas por los meses de febrero, junio y julio de 2011; lo anterior, con base en el contrato multianual administrativo núm. SSP/BE/ARR/574/2010 del 17 de diciembre de 2010.

Por medio del oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/02 del 23 de octubre de 2012, la CMHALDF solicitó a la SSP que proporcionara el expediente del procedimiento de adjudicación correspondiente al contrato núm. SSP/BE/ARR/574/2010. En respuesta, mediante el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/381/2012 del 30 de octubre del mismo año, la Dirección de Integración y Análisis de la SSP proporcionó el expediente respectivo, y de su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Se identificó la requisición de servicios núm. 198 del 3 de septiembre de 2010, suscrita por la Dirección de Transportes de la SSP, en la cual se señala el arrendamiento de los vehículos en cuestión. En dicho documento se consignan las firmas de autorización y el visto bueno del Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento y del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, respectivamente, ambos de la Oficialía Mayor de la SSP.

2. Mediante el oficio núm. SSP/DPP/DGRF/OM/SSP/932/2010 del 22 de noviembre de 2010, la SSP otorgó suficiencia presupuestal de recursos para el ejercicio de 2011, por un importe 434,810.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3205 "Arrendamiento de Vehículos y Equipo para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública", partida correspondiente al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2010; lo anterior, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
3. Se identificó el oficio núm. SFDF/0232/2010 del 22 de noviembre de 2010, por medio del cual la SF autorizó la contratación multianual para el período 2011-2013, en cumplimiento del artículo 51, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente.
4. El procedimiento de adjudicación de la contratación referida, se originó a partir del procedimiento de licitación pública nacional núm. 30001066-004-10, cuya convocatoria fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de noviembre de 2010.
5. El dictamen de fallo se emitió el 30 de noviembre de 2010, a partir del cual se adjudicó el contrato a la empresa Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM ER Grupo Financiero Inbursa, toda vez que, de acuerdo con la documentación soporte, dicha empresa cumplió la totalidad de la documentación legal y administrativa, además de satisfacer los requerimientos técnicos solicitados para los vehículos.
6. El arrendamiento de los vehículos destinados para programas de seguridad pública en el Distrito Federal se formalizó mediante el contrato multianual administrativo núm. SSP/BE/ARR/574/2010, celebrado el 17 de diciembre de 2010 entre la SSP y la empresa Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V., SOFOM ER Grupo Financiero Inbursa.

Respecto a la documentación mencionada y al procedimiento de adjudicación referido, efectuado durante el ejercicio de 2010, no se identificaron observaciones que reportar.

En el análisis de las condiciones establecidas en las cláusulas del contrato multianual administrativo núm. SSP/BE/ARR/574/2010 y del cumplimiento a estas, se observó lo siguiente:

1. En la cláusula primera “Objeto”, se indicó lo siguiente:

“El arrendador se obliga a prestar a la secretaría bajo el presente contrato el arrendamiento puro de 1,000 vehículos y 1,000 motocicletas modelos 2010 o superiores, equipados como patrullas, para la prestación de los servicios de seguridad pública en la Ciudad de México por un período de treinta y seis meses, que se relacionan a continuación (arrendamiento y aseguramiento, incluye mantenimiento preventivo y correctivo): a) Partida 1 800 vehículos sedán por 36 meses equipados y balizados como patrulla; Partida 2a) 180 vehículos *pick up* doble cabina por 36 meses equipados y balizados como patrulla; Partida 2b) 20 vehículos *pick up* doble cabina blindados por 36 meses equipados y balizados como patrulla; Partida 3 1,000 motocicletas por 36 meses equipados y balizados como patrulla.

”El arrendador se obliga a entregar a la Secretaría, quien tiene la calidad de arrendataria, los bienes en arrendamiento en las condiciones de las fichas técnicas del Anexo I.

”El arrendador se obliga a entregar las unidades descritas en el cuadro anterior a más tardar en las fechas límites de entrega establecidas en el numeral 9.1 de las Bases de la Licitación.”

Con relación al cumplimiento de la cláusula referida, se observó que, de acuerdo con el Anexo I del contrato respectivo, el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional (CIITEC-IPN), es la instancia facultada para validar las características y el funcionamiento de los vehículos equipados como patrullas destinadas a los cuerpos de policía adscritos a la SSP, para prestar servicios de seguridad en el Distrito Federal.

En el expediente respectivo, se identificaron diversos oficios por medio de los cuales el CIITEC-IPN comunicó al arrendador y a la Dirección de Transportes de la SSP que las 2,000 unidades correspondientes al contrato en cuestión fueron validadas conforme al Anexo I del contrato.



Respecto a las fechas de entrega de los bienes de parte del arrendador a la SSP, en el numeral 9.1 de las bases de la licitación pública nacional núm. 30001066-004-10 se establece lo siguiente:

“El licitante ganador entregará los vehículos solicitados para la contratación en arrendamiento conforme a las fichas técnicas establecidas en el Anexo I, en el CIITEC-IPN y en los patios del licitante ganador, funcionando en perfectas condiciones en todas sus partes, de acuerdo a los plazos requeridos en el cuadro que a continuación se detalla y una vez obtenidos los resultados de cumplimiento, se recibirán las unidades a entera satisfacción de la Dirección de Transportes de la SSP, la cual junto con el proveedor verificará y suscribirá el acta de recepción:

Partida	Descripción	Cantidad	Fecha límite de entrega
1	Arrendamiento y aseguramiento de 800 vehículos sedán modelo 2010 equipados y balizados como patrulla, con las características del anexo 1-A.	800	200 a los 30 días 400 a los 45 días 200 a los 65 días
2a	Arrendamiento y aseguramiento de 180 vehículos pick up doble cabina equipados y balizados como patrulla, con las características del anexo 1-B.	180	A los 75 días
2b	Arrendamiento de 20 vehículos pick up doble cabina blindados a nivel III equipados y balizados como patrulla, con las características del anexo 1-C.	20	A los 75 días
3	Arrendamiento y aseguramiento de 1,000 vehículos tipo motocicleta modelo 2010 equipados y balizados como patrulla, con las características del anexo 1-D.	1,000	200 a los 45 días 150 a los 75 días 650 a los 135 días

”Todos los tiempos de entrega se considerarán a partir de la fecha de firma del contrato (días naturales).

”Se podrán aceptar entregas parciales de las unidades y para tal propósito el Licitante que resulte ganador del presente procedimiento licitatorio, deberá considerar los tiempos para la certificación de las unidades por parte del CIITEC-IPN.”

A fin de verificar el cumplimiento de los plazos de entrega de los vehículos por parte del arrendador, mediante el oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/03 del 22 de noviembre de 2012, la CMHALDF solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara la documentación

relativa a su recepción. En respuesta, mediante el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/421/2012 del 28 de noviembre de 2012, la Dirección de Integración y Análisis de la SSP proporcionó las actas de recepción, por medio de las cuales la Dirección de Transportes de la SSP dejó constancia de la entrega de los vehículos por parte del arrendador. Respecto a las fechas de recepción establecidas en el numeral 9.1 de las bases de la licitación pública nacional núm. 30001066-004-10 y las fechas correspondientes a las actas de recepción suscritas, se determinó lo siguiente:

Partida	Vehículo	Cantidad	Fecha en acta de recepción	Compromiso de entrega de acuerdo con el numeral 9.1		Cumplimiento del plazo	Días de desfase
				Cantidad	Fecha		
1	Dodge Avenger	800	17/II/11	200	16/II/12	Sí	
				400	31/II/12	Sí	
				200	15/III/12	Sí	
2	Dodge Ram	200	17/II/11	200	2/III/12	Sí	
3	Motocicleta Yamaha	500	1/II/11	200	31/II/12	No	1
3	Motocicleta Honda	350	1/II/11	150	2/III/12	Sí	
3	Motocicleta Yamaha	150	28/II/11	650	1/V/12	Sí	

De acuerdo con las actas, 850 motocicletas fueron entregadas el 1o. de febrero de 2011; sin embargo, 200 de éstas, debieron entregarse el 31 de enero del mismo año.

Respecto a dicho retraso, mediante nota informativa sin número del 7 de diciembre la Dirección de Transportes de la SSP indicó lo siguiente:

“Me permito informarle que el tiempo fijado en las bases de licitación pública nacional No. 30001066-004-10 para la entrega de las unidades de la partida 3), fue la siguiente [...] 200 a los 45 días, 150 a los 75 días, 650 a los 135 días [...]

”El trabajo de revisión y marcaje de las unidades se inició el día sábado 29 de enero de 2011 y se concluyeron el martes 1o. de febrero del 2011 [...]

”La Secretaría por necesidades del servicio requería contar con el mayor número posible de motos arrendadas lo antes posible, por lo cual el prestador de servicio y esta Dirección de Transportes realizaron el máximo esfuerzo para entregar no sólo las 200 unidades establecidas en las bases de licitación, sino 850 unidades.”

En función de lo anterior, se observó que la SSP recibió un mayor número de motocicletas, de forma anticipada respecto a las cantidades establecidas en las bases de licitación, lo que representó un mayor beneficio; además, dichas unidades fueron avaladas por el CIITEC-IPN antes del cumplimiento de los plazos de entrega. Por lo expuesto, se dio cumplimiento a la cláusula correspondiente.

2. En la cláusula segunda “Valor total por el arrendamiento de los bienes”, se estableció el monto total de la contraprestación, la cual ascendió a un importe de 1,105,153.2 miles de pesos (más IVA) dando un total de 1,281,977.7 miles de pesos. Los costos unitarios por tipo de vehículo se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Cantidad	36 meses (1080 días)	Renta diaria por unidad (sin IVA) *	Renta diaria por el total de vehículos (sin IVA)	Renta por 36 meses (sin IVA)
1	800	1,080	817.0	653.5	705,801.6
2a	180	1,080	950.0	171.0	184,680.0
2b	20	1,080	1,590.0	31.8	34,344.0
3	1,000	1,080	167.0	167.0	180,327.6
Subtotal					1,105,153.2
IVA					176,824.5
Total					<u>1,281,977.7</u>

\* Se presenta en pesos para no mostrar variaciones significativas con decimales.

3. En la cláusula tercera del contrato de arrendamiento “Forma de pago y facturación”, se estableció que el pago de mensualidades fijas se realizará por partida de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Partida	Cantidad	Renta diaria por unidad (sin IVA) *	Renta diaria por el total de vehículos (sin IVA)	Mensualidad fija
1	800	817.0	653.5	19,605.6
2a	180	950.0	171.0	5,130.0
2b	20	1,590.0	31.8	954.0
3	1,000	167.0	167.0	5,009.1
Subtotal				30,698.7
IVA				4,911.8
Total				<u>35,610.5</u>

\* Se presenta en pesos para no mostrar variaciones significativas con decimales.

El cumplimiento de la cláusula de referencia se constató al verificar los importes de los precios consignados en las facturas soporte de las CLC seleccionadas como muestra, a partir de lo cual se realizó el análisis correspondiente en un resultado específico.

4. En la cláusula quinta “Verificación en la entrega de los bienes”, se estableció: “Los vehículos que entregue ‘el arrendador’ para el objeto del presente contrato deberán contar invariablemente con el certificado que emita el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional (CIITEC-IPN), con personal que éste designe. Con el objeto de que los bienes cumplan con todos y cada uno de los componentes, equipo fijo instalado, calidad, operación, solicitadas por ‘la secretaría’ conforme al anexo I del contrato”. Respecto al cumplimiento de la cláusula de referencia, se indicó que el CIITEC-IPN fue la instancia que validó las especificaciones de los vehículos arrendados por la SSP.
5. En la cláusula décima tercera “Garantías”, se estipuló la obligación del proveedor de constituir póliza de fianza para garantizar todas y cada una de sus obligaciones, por el importe correspondiente del 15% del precio total pactado (sin IVA) a favor de la SF. Dentro del expediente respectivo, se identificó la póliza de fianza núm. 20399837 del 3 de diciembre de 2010, expedida por Fianza Guardiania Inbursa, S.A. de C.V., por un monto de 165,773.0 miles de pesos, en cumplimiento de la cláusula de referencia.
6. En la cláusula décima cuarta “Penas convencionales”, se indicó: “En el caso que el prestador de servicios no cumpla con la Disponibilidad Garantizada conforme a los detallado en el Anexo V de este contrato (Promedio Mensual por Tipo de Vehículo), se aplicará una pena convencional sobre el valor total de los servicios no prestados, sin incluir impuestos, siendo ésta el 1% sobre el monto de renta diaria de las unidades no disponibles de sanción por cada día de incumplimiento en todo caso, la garantía de disponibilidad a que se refiere este párrafo deberá ser 90% (noventa por ciento) para el ejercicio 2011...”.

Cabe mencionar, que el análisis a la aplicación de dicha cláusula, se describirá posteriormente en un resultado específico.

En conclusión, la contratación del arrendamiento de vehículos equipados como patrullas por parte de la SSP, cumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, III y IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Además, la elaboración del contrato se ajustó al artículo 56, fracciones I a XVIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.

## 9. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/01 del 28 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la SSP las CLC seleccionadas como muestra registradas con cargo a la partida 3251 "Arrendamiento de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales", a fin de verificar que la SSP contara con la documentación comprobatoria del gasto. En respuesta, con el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/324/2012 del 3 de octubre de 2012, la Dirección de Integración y Análisis de la SSP proporcionó las CLC. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC estuvieron soportadas por facturas expedidas por el arrendador señalado en el contrato, correspondientes a los períodos de febrero, junio y julio de 2011, cada una contó con cuatro facturas relativas a cada tipo de vehículo (sedán, camionetas *pick up*, camionetas *pick up* blindadas y motocicletas). En el cuerpo de las facturas se consignó el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del arrendador para transferir el pago correspondiente.
2. En las facturas se consignó el número de la partida correspondiente, el período del arrendamiento, la cantidad de vehículos arrendados, el importe unitario del vehículo por día y el desglose del IVA. Al respecto, se observó que las operaciones aritméticas son correctas y que los precios unitarios corresponden a los importes señalados en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento.
3. Se observó que las facturas soporte se expidieron a nombre del Gobierno del Distrito Federal y que contaron con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2011.

Por lo anterior, la SSP dio cumplimiento al artículo 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, el cual establece lo siguiente:

4. Las CLC se soportaron con el padrón vehicular correspondiente a las unidades arrendadas, las cuales se registraron en el inventario de la SSP, en cumplimiento de los numerales 6.1.4 y 5.1.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente del 12 de abril de 2007 al 20 de mayo de 2011, y la vigente a partir del 21 de mayo de 2011, los cuales establecen: "En el caso de bienes instrumentales, una vez realizado el registro en almacén (central, local o subalmacén), el área de inventarios deberá realizar la afectación al 'Padrón Inventarial', cumpliendo con los procesos de identificación cualitativa y de resguardo que al efecto determina la norma 14 de las NGBM".

Asimismo, se dio cumplimiento a las normas 9 y 14 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2011.

5. Se constató que las CLC se autorizaron mediante la firma electrónica de los servidores públicos facultados para tales efectos y que fueron impresiones expedidas mediante el sistema electrónico de la SSP y de la SF. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
6. Las CLC fueron registradas en los auxiliares contables de la SSP y en la evolución presupuestal del capítulo 3000 "Servicios Generales" del ejercicio de 2011.
7. Las CLC se registraron conforme a su naturaleza económica, en cumplimiento del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2011.

De la documentación mencionada, no se identificaron observaciones que reportar.

## 10. Resultado

Con la finalidad de verificar que el arrendamiento de vehículos del contrato núm. SSP/BE/ARR/574/2010 se haya realizado conforme a las condiciones establecidas en la cláusula décima cuarta, "Penas Convencionales", mediante el oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/03 del 22 de noviembre de 2012, la CMHALDF solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara la documentación relativa a la garantía de disponibilidad mensual de los 800 vehículos sedán, 180 camionetas *pick up*, 20 camionetas *pick up* blindadas y 1,000 motocicletas. Dicha garantía de disponibilidad se estableció en la cláusula décima cuarta del contrato de arrendamiento y en el Anexo V, con el objeto de determinar la pena convencional aplicable al arrendador en caso de que no cumpliera el promedio mínimo de disponibilidad del 90.0% mensual de los vehículos arrendados al servicio de la SSP, toda vez que, por motivos de mantenimiento preventivo y correctivo o de siniestros, estuvieran fuera de servicio, y la responsabilidad del arrendador es dar mantenimiento o sustituir los vehículos objeto del arrendamiento. Sobre el particular, el Anexo V del contrato indicó lo siguiente:

"La Garantía de Disponibilidad Mensual (GD) a que se refiere la cláusula décima cuarta del contrato multianual administrativo No. SSP/BE/ARR/574/2010, se calculará bajo la siguiente fórmula:

$$GD = (UD - DNOPS - DAM) / \text{Días naturales del mes.}$$

"Donde:

"GD = Garantía de Disponibilidad.

"UD = Unidades día. Total de unidades por partida por el número de días del mes.

"DNOPS = Días no operados por siniestro. La suma de los días que resulten del período de sustitución de las unidades que sean determinadas como pérdida total, que no deberá de exceder 30 días naturales por siniestro.

"DAM = Días de arrastre por mantenimiento. La suma de días de traslado al taller por unidad."

En respuesta, mediante el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/421/2012 del 28 de noviembre de 2012, la Dirección de Integración y Análisis de la SSP proporcionó la documentación solicitada, la cual se adjuntó al oficio núm. DT/DGRM/OM/SSP/6057/2012 de la Dirección de Transportes. Dicha información consistió en lo siguiente:

1. Cálculo de la garantía de disponibilidad mensual de enero a diciembre de 2011 por tipo de partida, que en todos los casos es superior al 90.0%, como mínimo establecido.
2. Relaciones que indican las fechas en que los vehículos estuvieron fuera de servicio por siniestros y por mantenimiento preventivo o correctivo, y días de arrastre a los talleres de reparación, sumando cada concepto al final del mes; esta suma de los días de cada concepto fue la base para el cálculo de la garantía de disponibilidad mensual.

Sin embargo, en el análisis del cálculo de la garantía de disponibilidad, se observó que la Dirección de Transportes de la SSP utilizó una fórmula distinta a la establecida en el Anexo V del contrato de arrendamiento, y es  $GD = [UD - DNOPS - DNOPM + DA] \times 100 / UD$ .

Por lo expuesto, la determinación de la garantía de disponibilidad proporcionada por la Dirección de Transportes no se sujetó a lo señalado en el Anexo V del contrato de arrendamiento.

Mediante la nota informativa sin número del 6 de diciembre de 2012, la Dirección de Transportes indicó lo siguiente:

“La Disponibilidad a que se refiere la cláusula Décima Cuarta del Contrato Multianual Administrativo No. SSP/BE/ARR/574/2010, se calculará bajo la siguiente fórmula:

”Dice:  $GD = (UD - DNOPS - DAM) / \text{Días naturales del mes}$ .

”Debe decir:  $GD = [UD - DNOPS - DNOPM + DA] \times 100 / UD$ .

”Como podemos notar en la primera fórmula el resultado no nos proporciona ningún porcentaje, además de que no se restan los días que las unidades se encuentran en taller por servicios de mantenimiento (DNOPM), y los días no operados por siniestro (DNOPS)



sólo se consideran, la suma de los días que resulten del período de sustitución de las unidades que sean determinadas como pérdida total y lo limita a sólo 30 días naturales por siniestro, lo anterior en perjuicio de la Secretaría.

”En la segunda fórmula el resultado sí nos proporciona un porcentaje, si se restan los días que las unidades se encuentran en taller por servicios de mantenimiento (DNOPM), y se restan todos los días que las unidades se encuentran en taller por siniestro (DNOPS) y no se limita sólo a 30 días naturales por siniestro, lo anterior en beneficio de la Secretaría.

”Por lo antes señalado podemos afirmar que la corrección de la fórmula fue indispensable y necesaria y que las modificaciones realizadas son en beneficio de la Secretaría.”

Respecto a incluir y sumar en la fórmula utilizada por la Dirección de Transportes, el elemento “DA= Días de arrastre. Día de arrastre por servicio de mantenimiento preventivo, correctivo o reparación por siniestro, más la suma del número de servicios preventivos y correctivos por partida por mes, más el número de servicios de reparación por siniestro por partida por mes”, la Dirección de Transportes no manifestó opinión al respecto.

Asimismo, la Dirección de Transportes adjuntó a la nota informativa, la modificación al contrato multianual de arrendamiento, la cual sustituye al Anexo V e incluye la fórmula que utilizó para el cálculo de la garantía de disponibilidad. Sin embargo, dicha modificación fue suscrita el 2 de febrero de 2012, por lo que en 2011, la SSP utilizó una fórmula que no se formalizó en un convenio o en otro instrumento jurídico, por lo que incumplió el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011, el cual establece: “Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones.

3. El 4 de diciembre de 2012, la CMHALDF realizó visita de inspección a las instalaciones de la Dirección de Transportes de la SSP, a fin de conocer las actividades generales

del arrendamiento de vehículos. En dicha visita, el personal de la Dirección de Transportes describió de forma general el arrendamiento de los vehículos, específicamente los relacionados con el contrato núm. SSP/BE/ARR/574/2010, y destacó los siguientes aspectos:

- a) Se informó que no existen bitácoras de mantenimiento de los vehículos arrendados, toda vez que el mantenimiento es responsabilidad del arrendador, por lo que el control de los vehículos que están fuera de servicio se registra en las relaciones que se utilizan para el cálculo de la garantía de disponibilidad.
- b) Se verificó que la Subdirección de Transportes, adscrita a la Dirección de Transportes de la SSP, contó con el soporte documental de los días en que los vehículos arrendados ingresaron a los talleres y salieron de ellos. Dicha documentación consistió en relaciones que registran la marca de los vehículos, los números de inventario y de serie, el área de adscripción; el mantenimiento realizado; las fechas de entrada y de salida de las unidades del taller; así como el número de placa, nombre y firma del oficial usuario de la unidad; dichas relaciones estuvieron amparadas por oficios de solicitud de reparación dirigidos a la Dirección de Transportes. De su revisión no se observaron diferencias respecto a los días de mantenimiento registrados en las relaciones correspondientes al cálculo de la garantía de disponibilidad.

Por contar con el control de los vehículos que estuvieron a su disposición y los que permanecieron fuera de servicio por mantenimiento o siniestros, se concluye que la SSP dio cumplimiento al artículo 69, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

En la reunión de confronta, en relación con la observación relativa al numeral 2 del presente resultado, la SSP proporcionó copia del oficio núm. DAAA/DGRMSG/OM/SSP/097/2013 del 13 de febrero de 2013, mediante el cual la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, indicó lo siguiente:

“... Se aclara que derivado de que la fórmula para el cálculo de la garantía de disponibilidad que se citó en el Anexo V del contrato SSP/BE/ARR/574/2010, celebrado con Sociedad ‘Financiera INBURSA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero INBURSA’ (en adelante el arrendador) estaba matemáticamente mal planteada, ya que no consideraba los días que las unidades están fuera de servicio por reparación de siniestro y no proporcionaba como resultado ningún porcentaje, se desarrolló, con carácter urgente e indispensable, una nueva fórmula para dicho cálculo, la cual incluyó factores que benefician a esta dependencia.

”No obstante, al determinarse la nueva fórmula para el Cálculo de la Garantía de Disponibilidad y plantearse el cambio al representante legal del arrendador, inicialmente no se aceptó, ya que éste consideraba que los resultados de dicho cálculo le beneficiaban únicamente a la SSP y no a la empresa; por lo que después de varias reuniones celebradas durante 2011, con fecha 2 de febrero de 2012, las áreas involucradas suscribieron el Anexo V del contrato en comento, el cual menciona que ‘el mismo sustituye a todos los anexos anteriores, principalmente el de fecha 17 de diciembre de 2010’. Por lo que con ello quedó considerado el ejercicio 2011.”

Del análisis a la respuesta del sujeto de fiscalización, se determinó que al utilizar en el ejercicio de 2011 una fórmula distinta a la establecida en el Anexo V del contrato núm. SSP/BE/ARR/574/2010, sin que constara por escrito en los instrumentos legales, la SSP contravino la normatividad en materia de adquisiciones, situación que no se corrigió hasta el ejercicio de 2012, por lo que la observación prevalece.

Recomendación

ASC-126-11-13-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, instrumente medidas de control a fin de que cuando se acuerden distintas condiciones de prestación de servicios a las originalmente previstas en los contratos respectivos, dichas conciliaciones se suscriban en los instrumentos legales pertinentes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.

## **Partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”**

### 11. Resultado

En 2011, con cargo a la partida 3451 “Seguros de Bienes Patrimoniales”, la SSP ejerció un monto de 161,343.8 miles de pesos mediante 79 CLC. La muestra revisada corresponde a 52,933.1 miles de pesos, que se ejercieron mediante 2 CLC, monto que representó el 32.8% del total ejercido en la partida.

Las CLC seleccionadas fueron las núms. 11 C0 01 100571 del 18 de marzo y 11 C0 01 101429 del 13 de mayo, ambas de 2011, por un monto de 24,616.4 miles de pesos y 28,316.7 miles de pesos, respectivamente, por medio de las cuales se cubrió el compromiso centralizado del pago de primas para el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles asignados a la SSP. Del análisis al gasto ejercido se determinó lo siguiente:

1. La contratación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles fue efectuada de manera consolidada por la DGRMSG de la Oficialía Mayor, en cumplimiento del numeral 2, inciso XXXIV “Unidad Administrativa Consolidadora (UAC)”, de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, vigentes hasta el 12 de mayo de 2011.
2. Respecto al procedimiento de adhesión de la SSP para la contratación consolidada de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, se observó que, mediante el oficio núm. DGRM/OM/SSP/0826/10 del 6 de septiembre de 2010, la SSP solicitó a la DGRMSG de la OM su inclusión al programa de aseguramiento para el ejercicio de 2011. Asimismo, la SSP suscribió el formato único para la contratación consolidada de la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, por medio del cual manifestó su adhesión a la contratación consolidada del programa de aseguramiento para ejercicio presupuestal de 2011 y su autorización para que la OM afecte directamente su presupuesto; lo anterior, en cumplimiento del numeral 18, apartado II de la “Consolidación de Contrataciones, Centralización de Pagos e Integración de Información” de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes

o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal; y 8.5.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente del 12 de abril de 2007 al 19 de mayo de 2011.

3. Con objeto de analizar los bienes asegurados y pagados por la OM con cargo al presupuesto de la SSP, con el oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/01 del 28 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó dichas CLC. En respuesta, con el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/324/2012 del 3 de octubre de 2012, la Dirección de Integración y Análisis adjuntó el oficio núm. DGRF/OM/SSP/1599/2012 de la Dirección General de Recursos Financieros, mediante el cual informa que a las Cuentas por Liquidar Certificadas con números 100571 y 101429, de la partida presupuestal 3451, corresponden a pagos centralizados que efectúa la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, quien es la unidad que contrata esos servicios.” Lo anterior, conforme al artículo 135 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
4. Derivado de la obligación de la unidad administrativa consolidadora de conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, los documentos originales justificativos y comprobatorios de las operaciones presupuestales, y en alcance a la entrega de documentación relacionada con la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, mediante el oficio núm. DPP/DGRF/OM/SSP/1053/2012 del 22 de noviembre de 2012, la SSP solicitó a la DGRMSG de la OM las CLC núms. 11 C0 01 100571 y 11 C0 01 101429.

Al respecto, la SSP remitió a la CMHALDF los siguientes oficios de respuesta:

- a) Oficio núm. DGRMSG/DSG/1788/2012 del 22 de noviembre de 2012, firmado por el Director de Servicios Generales de la OM, mediante el cual informó al Director de Programación y Presupuesto de la SSP que envió “copias certificadas de la Cuenta por Liquidar Certificada núm. 100571, que corresponde al tercer pago de vales de fin de año para los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal

del año 2010, de conformidad con el contrato bianual núm. DA-31-2010, la cual consta de 21 fojas”; sin embargo, la CLC proporcionada a la SSP no fue expedida para el pago de seguros de bienes patrimoniales, sino para cubrir el pago a una empresa proveedora de vales de despensa.

- b) Oficio núm. SCFAPT/872/2012 del 23 de noviembre de 2012, mediante el cual el Subdirector de Control Fiscal y Autorización de Pagos a Terceros de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la OM, informó respecto a la CLC núm. 11 C0 01 101429, que “dicha CLC fue tramitada por un monto de ‘\$15,390.98 (Quince mil trescientos noventa pesos 98/100 M.N.)’ a favor del Gobierno del Distrito Federal por concepto de entero de aportaciones del 2% del Programa de Apoyo al Salario”.

Al respecto, se observó que la DGRMSG remitió documentación que no corresponde a los números y montos de las CLC solicitadas por la SSP, ni a la partida sujeta a revisión; sin embargo, en la base de datos de las CLC proporcionada por la SF mediante el oficio núm. DGCNCP/1921/2012 del 17 de julio de 2012, dichos documentos se encuentran aplicados con cargo al presupuesto de la SSP en la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”.

- 5. Mediante el oficio núm. ASC/13/0028 del 11 de enero de 2013, la CMHALDF solicitó nuevamente a la DGRMSG de la Oficialía Mayor (unidad consolidadora) las CLC determinadas como muestra. En respuesta, mediante el oficio núm. OM/DGRMSG/146/2013 del 18 de enero de 2013, la DGRMSG proporcionó la impresión de las CLC núms. 12 C0 01 10805 y 12 C0 01 101683 del 18 de marzo y 13 de mayo de 2011, ambas de 2011, respectivamente, así como su documentación soporte y relación de los bienes muebles e inmuebles asegurados. De su análisis, se determinó lo siguiente:

En ambas CLC, la unidad responsable del gasto fue la OM y fueron expedidas al beneficiario AXA Seguros, S.A. de C.V., por concepto del aseguramiento de infraestructura urbana de la SSP del período enero-diciembre del ejercicio de 2011.

Las CLC se soportaron con las pólizas de fianza núm. CJ2001050300 vigente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011, expedidas a nombre de la SSP.

En ambas CLC se identificaron impresiones de los registros contables del sistema electrónico de la OM (GRP), en los que se identifican los núms. 100571 y 101429, por medio de los cuales se registró el cargo centralizado al presupuesto de la SSP por el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a la muestra seleccionada.

Los bienes muebles asegurados, de acuerdo con la relación proporcionada por la DGRMSG, incluyeron equipo de oficina y electrónico, obras de arte, armamento, equipo de defensa, equipo de calderas y aparatos sujetos a presión, así como dos máquinas; de los bienes inmuebles, las relaciones incluyeron cristales con más de 4 milímetros de espesor correspondientes a las instalaciones asignadas a la SSP, las cuales se distribuyen en el Distrito Federal de la siguiente forma:

Delegación	Bienes inmuebles asignados
Gustavo A. Madero	11
Venustiano Carranza	9
Iztacalco	9
Cuauhtémoc	20
Azcapotzalco	11
Álvaro Obregón	12
Cuajimalpa de Morelos	4
Miguel Hidalgo	8
Benito Juárez	10
Coyoacán	9
La Magdalena Contreras	3
Tlalpan	4
Iztapalapa	21
Milpa Alta	2
Tláhuac	6
Xochimilco	5
Total	<u>147</u>

NOTA: No se incluyen los inmuebles en comodato ni arrendados.

Cabe destacar que en la relación presentada no se incluyen los bienes inmuebles arrendados ni los que no están asignados a la SSP que; sin embargo, pueden ser ocupados por ésta, y tampoco los módulos policiacos, ya que estos muebles no se contemplaron en el programa de aseguramiento para 2011. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Por lo expuesto, la SSP dio cumplimiento al numeral 8.5.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente del 12 de abril de 2007 al 19 de mayo de 2011.

**Partida 3551 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”**

12. Resultado

En 2011, con cargo a la partida 3551 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, la SSP ejerció un monto de 175,064.1 miles de pesos mediante 1,084 CLC. Como muestra, se seleccionaron 150 CLC, que representaron un monto de 36,590.8 miles de pesos y que significaron el 20.9% del total ejercido en la partida.

Las CLC seleccionadas fueron expedidas para pagar a los siguientes prestadores de servicio por el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la SSP equipados como patrullas y destinados para el cumplimiento de los programas seguridad pública en el Distrito Federal:



(Miles de pesos)

Prestador de servicio	Números de CLC	Importe
Automundo, S.A. de C.V.	11 C0 01 102471 y terminaciones: 2631, 2848, 2885, 2906, 2910, 2946, 3019, 3033, 3039, 3516, 3539, 3557, 3558, 3603, 3606, 3688, 3987, 3995, 4031, 4382, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4587, 4588, 4589, 4626, 4627, 4659, 4819, 4822, 4823, 4826, 4857, 4903, 5075, 5146, 5159, 5272, 5276, 5334, 5335, 5336, 5337, 5338, 5340, 5362, 5786, 5790, 5791, 5913, 5914, 5915, 5916 y 6192. (58 CLC)	
	Subtotal	12,496.1
Farrera Zaragoza, S.A. de C.V.	2066, 2135, 2178, 2454, 2502, 2651, 2719, 2849, 3225, 3456, 3462, 3515, 3554, 3769, 3770, 3774, 3862, 3863, 3898, 4042, 4054, 4184, 4185, 4186, 4280, 4281, 4305, 4515, 4899, 5170, 5181, 5182, 5278, 5279, 5280, 5281, 5367, 5762, 5774, 5775, 5876, 5917, 5925, 6088, 6105, 6114 y 6170. (47 CLC)	
	Subtotal	9,446.3
Ixe Automotriz, S.A. de C.V.	1210, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1376, 1379, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1401, 1404, 1408, 1409, 1412, 1413, 1414, 1422, 1423, 1430, 1468, 1473, 1474, 1482, 1488, 1503, 1505, 1888 y 3486. (43 CLC)	
	Subtotal	14,486.9
Automotriz Pericoapa, S.A. de C.V.	1309 y 1310 (2 CLC)	
	Subtotal	161.5
Total	150 CLC	<u>36,590.8</u>

1. Con objeto de verificar que las CLC seleccionadas se autorizaran, tramitaran y registraran de acuerdo con la normatividad aplicable, y que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, con el oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/01 del 28 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó dichas CLC. En respuesta, con el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/324/2012 del 3 de octubre de 2012 fueron proporcionadas por la Dirección de Integración y Análisis de la SSP. En análisis de la documentación que amparó las CLC por el pago de mantenimiento vehicular, se observó lo siguiente:
  - a) Las CLC se registraron en los auxiliares contables de la SSP, además de que contaron con firma electrónica del personal facultado para tramitar entre otros documentos CLC, en cumplimiento del artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
  - b) El registro presupuestal de las 150 CLC, por un monto de 36,590.8 miles de pesos, corresponde a recursos fiscales y se realizó con cargo a la partida 3551 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales", en cumplimiento del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y del artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigentes en 2011.

- c) Se observó que las 150 CLC contaron con la autorización del titular de la unidad encargada del mantenimiento vehicular, adscrita a la Dirección de Transportes de la SSP.
- d) Las 150 CLC estuvieron soportadas por un total de 5,099 facturas expedidas por los cuatro prestadores de servicios, en éstas se consignaron los datos de los vehículos reparados y los servicios prestados como los números de serie, de placas y de inventario; concepto de los servicios los costos del servicio y de la mano de obra; así como el desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Asimismo, las facturas contaron con sello de validación de la Dirección de Transportes de la SSP, los vehículos señalados en las facturas se identificaron en el padrón vehicular de la SSP vigente al 31 de diciembre de 2011, por lo que la dependencia dio cumplimiento al artículo 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
- e) En las facturas se consignaron el número de cuenta CLABE y el nombre del banco de la cuenta del prestador de servicio para efectos del pago de forma electrónica.
- f) Las facturas fueron expedidas a nombre del Gobierno del Distrito Federal y se cumplieron los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2011.
- g) Cada CLC incluyó el detalle de la relación de facturas, las cuales fueron cotejadas con las facturas soporte, sin identificar diferencias entre los datos de las relaciones y las facturas expedidas por los prestadores de servicios.
- h) Con las CLC expedidas a favor de los prestadores de servicio IXE Automotriz, S.A. de C.V., y Automotriz Pericoapa, S.A. de C.V., se realizó el pago de facturas por servicios de mantenimiento realizados al parque vehicular de la SSP, durante los ejercicios de 2008, 2009 y 2010.

2. A fin de verificar que los procedimientos de adjudicación relativos a la contratación de los servicios de mantenimiento a vehículos equipados como patrullas destinados a programas de seguridad pública se sujetan a la normatividad aplicable, por medio del oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/02 del 23 de octubre de 2011, la CMHALDF solicitó los expedientes respectivos. En respuesta, mediante el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/381/2012 del 30 de octubre de 2012, la Dirección de Integración y Análisis de la SSP proporcionó los expedientes relativos a Farrera Zaragoza, S.A. de C.V. y Automundo, S.A. de C.V. En su análisis se observó lo siguiente:
- a) Mediante la solicitud de servicios y arrendamientos núm. 418 del 8 de abril de 2011, la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento manifestó la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con marca y garantía al parque vehicular de la SSP, correspondiente a los modelos 2011 y anteriores, con motor a diésel y gasolina. Dicha solicitud recibió suficiencia presupuestal, por medio del oficio núm. SSP/DDP/DGRF/OM/SSP/310/2011 del 26 de abril de 2011, de la Dirección de Programación y Presupuesto de la SSP, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
  - b) Se identificó en el expediente el documento “Justificación para la Contratación del Servicio de Agencias Automotrices mediante el proceso de adjudicación directa, por marca y/o garantía para el mantenimiento preventivo y correctivo a unidades con motor a diésel y gasolina modelo 2011 y anteriores del Parque Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal”, del 8 de abril de 2011. En dicho documento se consignan entre otros datos, el área solicitante de los servicios, el período de ejecución (1o de mayo al 31 de diciembre); y se indica: “La Secretaría de Seguridad Pública para conservar vigente la garantía del fabricante de las unidades recién adquiridas está condicionada a que puntualmente presente el parque vehicular a los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos que resulten necesarios, durante el período de garantía de los vehículos ya referidos, presentándolos para tal fin en el taller del o los distribuidores de la marca correspondiente conforme a los manuales de servicios y póliza de garantía del fabricante, los servicios de mantenimiento incluyen por concepto de mano de obra calificada y certificada por el fabricante...”. Dichos argumentos fueron expuestos por el Director de Transportes y el Director General

de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en la SSP al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SSP y además, se solicitó la autorización para contratar el servicio de agencias automotrices, dirigida a los concesionarios pertenecientes a la red de distribuidores autorizados para el mantenimiento a unidades de modelos de 2011 y anteriores de la SSP mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un monto de hasta 23,700.0 miles de pesos para el período correspondiente.

Asimismo, se adjuntó la autorización del titular de SSP para efectuar la adquisición de forma directa, la cual señala como fundamento el artículo 54 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- c) En relación con la autorización para contratar el servicio de mantenimiento al parque vehicular, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SSP, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2011, dictaminó por unanimidad que se optara por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de agencias automotrices, por marca y garantía para mantenimiento preventivo y correctivo a unidades con motor a diésel y gasolina modelos 2011 y anteriores, del parque vehicular de la SSP, por un importe de 23,000.0 miles de pesos, por el período comprendido del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2011, señalando como fundamento legal los artículos 54, fracción V, penúltimo párrafo; y 21 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo anterior, la SSP cumplió con el artículo 54, fracción V, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.

- d) En los expedientes se identificó la documentación administrativa de Automundo, S.A. de C.V., y Farrera Zaragoza, S.A. de C.V., acta constitutiva, poder notarial del representante legal; identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y las últimas dos declaraciones mensuales del IVA y del Impuesto sobre la Renta (ISR) de febrero y marzo de 2011; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Del procedimiento de adquisición, con excepción de la licitación pública, por medio del cual se realizó la contratación del servicio de mantenimiento al parque vehicular de la SSP para los modelos de 2011 y anteriores, no se detectaron observaciones que reportar.

- e) En los expedientes se identificaron los contratos administrativos abiertos núms. SSP/BE/S/152/2011 y SSP/BE/S/156/2011, por medio de los cuales se contrataron los servicios de mantenimiento a vehículos de la SSP contratados con Automundo, S.A. de C.V. y Farrera Zaragoza, S.A. de C.V., respectivamente, ambos con fecha de formalización del 29 de abril de 2011.

De la verificación de los procedimientos de adjudicación no se generaron observaciones.

3. Del análisis a los contratos, destacan las siguientes cláusulas:

- a) La cláusula primera, "Objeto", estableció: "La secretaría encomienda a 'El prestador del servicio' y éste se obliga a realizar el servicio de 'Contratación del servicio de agencias automotrices, por marca y/o garantía para el mantenimiento preventivo y correctivo a unidades con motor a diésel y gasolina modelos 2011 y anteriores del parque vehicular de la SSP del Distrito Federal por un período comprendido del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2011'".
- b) La cláusula segunda, "Precio", indicó que la Secretaría pagaría a Automundo, S.A. de C.V.; la cantidad mínima de 1,000.0 miles de pesos (IVA incluido) y máxima de 10,000.0 miles de pesos (IVA incluido); y a Farrera Zaragoza, S.A. de C.V.; la cantidad mínima de 760.0 miles de pesos (IVA incluido) y máxima de 7,600.0 miles de pesos IVA incluido; lo anterior, con base en el artículo 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.
- c) La cláusula tercera, "Lugar y forma del pago", indicó: El Prestador del servicio "presentará su(s) factura(s) debidamente elaboradas sin ralladuras, tachaduras o enmendaduras, de manera desglosada de la siguiente manera: a nombre del

Gobierno del Distrito Federal [...] si no existe inconveniente el pago se efectuará a mes vencido dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la aceptación”.

Además, se analizó la documentación comprobatoria del gasto y se observó que el prestador presentó las facturas de acuerdo con las condiciones establecidas, con la cual se dio cumplimiento a la presente cláusula.

- d) La cláusula cuarta, “Lugar y forma de la prestación del servicio”, dispone: “‘El Prestador del Servicio’ se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, mismos que se encuentran descritos en el anexo del presente instrumento en el Taller del Prestador del Servicio [...] El prestador del servicio mantendrá debidamente informada a ‘La Secretaría’ de todos los servicios que se lleven a cabo mediante un registro digital de las unidades a las que se realicen los servicios en forma semanal, durante la vigencia del presente contrato”.

En el anexo técnico de los contratos, se incluyeron los “Lineamientos para el mantenimiento preventivo y correctivo a Unidades con motor a diésel y gasolina modelos 2011 y anteriores del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por un período comprendido del 1o. de mayo al 31 de diciembre del 2011”, cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la reparación de los vehículos, desde la detección de la falla, el diagnóstico interno, la cotización de la agencia, la verificación de las garantías y la entrega de los vehículos, así como la documentación interna que debe acompañarse en cada proceso.

Con relación al cumplimiento de esta cláusula, se describe en el resultado núm. 13 del presente informe.

- e) La cláusula quinta “Vigencia” indicó que los servicios formalizados en los contratos fueron por el período del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2011.
- f) La cláusula séptima, “Verificación”, estableció que los “trabajos del ‘prestador del servicio’, serán verificados por ‘La Secretaría’, en cualquier momento, a través de la Dirección de Transportes con personal que ésta designe para tal efecto, junto

con el personal del Centro de Investigación de Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional (CIITEC-IPN) conforme al anexo del presente Contrato, con el objeto de validar la realización de los servicios”. Además, en las facturas soporte del gasto se observó el sello de validación del CIITEC-IPN, por lo que se dio cumplimiento a la presente cláusula.

- g) En la cláusula décima tercera, “Garantías”, se estipularon las garantías de cumplimiento y se indicó que el prestador de servicio, en el momento de la firma del contrato, deberá entregar la póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la SF, por el 15.0% del importe pactado (sin IVA). Dentro de los expedientes se identificaron la fianza núm. 1349967 expedida por afianzadora Sofimex, S.A. de C.V., por un monto de 1,293.1 miles de pesos, correspondiente al prestador de servicio Automundo, S.A. de C.V., así como la fianza núm. 1075997-0000 expedida por afianzadora Primero Fianzas, S.A. de C.V., por un monto de 982.7 miles de pesos, correspondiente al prestador de servicio Farrera Zaragoza, S.A. de C.V., ambas del 29 de abril de 2011, por lo que se dio cumplimiento a esta cláusula, conforme al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.
- h) La SSP celebró los convenios modificatorios núms. SSP/BE/CM/032/2011 y SSP/BE/CM/035/2011 de los contratos, firmados el 14 de noviembre y 1o. de octubre, ambos de 2011, entre la SSP y los prestadores de servicio Automundo, S.A. de C.V., y Farrera Zaragoza, S.A. de C.V., respectivamente, con los cuales se modificaron las cláusulas segunda, “Precio”, de los contratos, se incrementó el monto de los servicios de 8,620.7 miles de pesos a 10,775.9 miles de pesos (25.0%), para el caso del prestador Automundo, S.A. de C.V.; y de 6,551.7 miles de pesos a 8,189.7 miles de pesos (25.0%) para Farrera Zaragoza, S.A. de C.V. Asimismo, se incrementaron las garantías por medio de las fianzas respectivas, por lo que la SSP atendió el artículo 65, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.

- i) Respecto a los expedientes de los prestadores de servicios IXE Automotriz, S.A. de C.V., y Automotriz Pericoapa, S.A. de C.V., la SSP no proporcionó la documentación solicitada, y señaló: “No aplica, el expediente no contiene documentación vigente para 2011”.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/03 del 22 de noviembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la SSP que proporcionara nota aclaratoria de los motivos por los cuales se realizaron pagos a dichos prestadores de servicio durante el ejercicio de 2011, por los servicios de mantenimiento realizados en 2008, 2009 y 2010. En respuesta, con el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/421/2012 del 28 de noviembre de 2012, la Dirección de Integración y Análisis de la SSP proporcionó la nota informativa sin número del 26 de noviembre de 2012, signada por el Director de Transportes, en la cual indicó lo siguiente:

“... el proveedor IXE Automotriz, S.A. de C.V. presentó las facturas por los servicios antes citados, en el año 2011, argumentado lo siguiente:

”Que se realizaron servicios de mantenimiento en las diferentes agencias que tenían asignadas para tal fin y que algunos servicios se realizaron en fechas muy cercanas a la finalización del año 2010, por lo cual fue imposible presentar las facturas en el año antes citado.

”Que por terminación del contrato multianual que tenía celebrado con la Secretaría, realizó una revisión con cada una de las agencias automotrices, de los servicios prestados y los facturados, encontrando algunos servicios prestados no facturados.

”Por lo antes citado y por tener la Secretaría la obligación de pagar al proveedor Ixe Automotriz, S.A. de C.V. por concepto de contraprestación de los servicios realizados de mantenimiento preventivo y correctivo, es que se recibieron y pagaron en el año 2011, las facturas citadas.”



En el análisis del reporte de pasivo circulante de 2010 de la SSP, informado a la SF antes del 15 de enero del 2011, se observó que, con relación al prestador de servicios IXE Automotriz, S.A. de C.V., se reportó un pasivo de 4,838.7 miles de pesos; sin embargo, la SSP pagó en el ejercicio de 2011 a dicho proveedor un monto de 14,486.8 miles de pesos.

Respecto al prestador de servicios Automotriz Pericoapa, S.A. de C.V., se observó que se reportó un importe de 38.6 miles de pesos; sin embargo, la SSP ejerció un importe de 161.5 miles de pesos para el pago a dicho prestador.

Por haber realizado pagos derivados de los ejercicios fiscales de 2008, 2009 y 2010, sin que se haya reportado y registrado el pasivo correspondiente, la SSP infringió el artículo 70, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que indica lo siguiente:

“Artículo 70. Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Dependencias [...] deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago: [...]

”III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del artículo 60 de esta Ley, el monto y características de su pasivo circulante...”

En la reunión de confronta, en relación con la observación correspondiente al resultado núm. 3, inciso i), del presente resultado, la SSP proporcionó copia del oficio núm. DGRF/OM/SSP/326/2013 del 13 de febrero de 2013, mediante el cual la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor de la SSP informó lo siguiente:

“En el reporte del pasivo circulante correspondiente al ejercicio 2010 y enviado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal el día 13 de enero de 2011, mediante oficio No. DGRF/OM/SSP/0073/2011, se consignó un saldo por ejercer en los contratos que a continuación se refieren:

"NÚMERO	PROVEEDOR	SALDO
SSP/S/575/07	IXE AUTOMOTRIZ	11,572,974.22
SSP/BE/S/156/10	AUTOMOTRIZ PERICOAPA	156,935.17

"Las facturas ingresaron a la Dirección General de Recursos Financieros en fecha posterior al pago del pasivo, de acuerdo con los oficios que se citan como anexo."

Asimismo, la SSP proporcionó copia del reporte del presupuesto comprometido "Gasto Corriente 2010" relativo a noviembre de 2010, en el cual se integran las cifras indicadas por la SSP.

Del análisis a la documentación proporcionada por la SSP, se determinó que las cifras indicadas en su respuesta corresponden a noviembre de 2010, por lo que el importe pagado a los prestadores mencionados por la SSP durante 2011, fue superior al señalado en su reporte de pasivo circulante al 31 de diciembre de 2010, por lo que la observación prevalece.

Cabe mencionar que con motivo del Informe Final de la Auditoría con clave ASC/138/10, se emitió la recomendación núm. ASC-138-10-43-SSP, vinculada a la observación del presente resultado, que dicha recomendación se derivó de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010 y que se refiere a la realización de pagos derivados de los ejercicios fiscales de 2008, 2009 y 2010; sin embargo no se reportó ni registró el pasivo correspondiente, por lo que se dará seguimiento a los aspectos que corresponden a la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011.

### 13. Resultado

Con la finalidad de verificar que la contraprestación de los servicios de mantenimiento a vehículos se haya realizado conforme al contrato y que la SSP contara con la documentación soporte, la cual evidenciara que los servicios fueron devengados, mediante el oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/03 del 22 de noviembre de 2012, la CMHALDF solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara los oficios de solicitud de reparación,

órdenes de trabajo, cotizaciones de las reparaciones, relación de refacciones sustituidas, actas de liberación de unidad y cartas garantía, correspondientes a los servicios de reparación y mantenimiento de equipo de transporte que realizaron las Agencias Automundo, S.A. de CV., y Farrera Zaragoza, S.A. de C.V., agosto de 2011, por ser el mes que se identificó con mayor número de servicios, de acuerdo con muestra seleccionada; así como las bitácoras de mantenimiento relativas a dichas reparaciones. Lo anterior, de conformidad con los “Lineamientos para el mantenimiento preventivo y correctivo a Unidades con motor a diésel y gasolina modelos 2011 y anteriores del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por un período comprendido del 1o. de mayo al 31 de diciembre del 2011”.

En respuesta, mediante el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/421/2012 del 28 de noviembre de 2012, la Dirección de Integración y Análisis de la SSP proporcionó la documentación relativa a 419 solicitudes de reparación y las bitácoras respectivas. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. De las 419 solicitudes de reparaciones de vehículos se estableció que se elaboró el formato de orden de trabajo correspondiente para cada solicitud.
2. En el formato de orden de trabajo se verificó la descripción de los servicios y se observó el sello de aplicación de garantía, cuando así fue procedente.
3. Las órdenes de trabajo contaron con la cotización de la agencia externa de la reparación a realizar, así como la validación de la reparación por parte de la Unidad Departamental de Mantenimiento.
4. Las órdenes de trabajo señalan la supervisión del CIITEC-IPN, así como su sello de validación de los servicios realizados.
5. Se incluyó el acta de liberación de las unidades reparadas, la cual fue firmada por el prestador del servicio y por el CIITEC-IPN.
6. Se identificaron las cartas-garantías de los trabajos.

7. Los servicios de las órdenes de trabajo fueron cotejados con los servicios relacionados en las bitácoras de mantenimiento proporcionadas por la SSP, sin que se detectaran diferencias en los servicios prestados por las agencias Automundo, S.A. de C.V., y Farrera Zaragoza, S.A. de C.V.

Por contar con la documentación que evidencia que los servicios de mantenimiento fueron devengados y que la prestación del servicio se ajustó a los “Lineamientos para el mantenimiento preventivo y correctivo a Unidades con motor a diésel y gasolina modelos 2011 y anteriores del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por un período comprendido del 1o. de mayo al 31 de diciembre del 2011”, la SSP cumplió lo establecido en el artículo 69, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Se constató que el costo de los servicios de mantenimiento que pagó la SSP se ajustaron al catálogo de servicios y costos autorizado por la DGRMSG, y se verificó el detalle de la descripción de los servicios de las facturas expedidas por los prestadores; así como los importes registrados en las bitácoras de mantenimiento de los trabajos realizados por Automundo, S.A. de C.V., y Farrera Zaragoza, S.A. de C.V. Al respecto, se observó que los costos de las refacciones y de la mano de obra se ajustaron a los costos establecidos en el catálogo autorizado.

También se observó que, en el catálogo mencionado, se señalaron los días de garantía de los trabajos realizados por dichos prestadores de servicio; y se verificó, por medio de las bitácoras de mantenimiento que cuando procedía se hicieron efectivas las garantías y se recibió el servicio de reparación de vehículos sin costo para la SSP.

Por lo anterior, la SSP dio cumplimiento al numeral 7.9.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente a partir del 21 de mayo de 2011.

#### 14. Resultado

Con el fin de verificar si la SSP elaboró el Plan de Mantenimiento Preventivo a su Parque Vehicular para ejecutarse en 2011 y si lo remitió a la OM, así como los informes trimestrales de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular, mediante el oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/05 del 14 de diciembre de 2012, la CMHALDF solicitó dicha documentación. En respuesta, con el oficio núm. DERC/OM/SSP/1207/2012 del 19 de diciembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Rendición de Cuentas de la SSP proporcionó diversa documentación, la cual se adjuntó al oficio núm. DGRM/OM/SSP/0891/2012 del 18 de diciembre del mismo año, remitido por la Dirección General de Recursos Materiales. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

Se identificó el documento “Programa anual de servicios preventivos y correctivos ejercicio 2011”, en el cual se proyectan 1,372 servicios mensuales, de los meses de enero a marzo (3 meses) y de junio a diciembre (7 meses), señalando un total de 16,465 servicios, y se observó que dicha cantidad corresponde a los meses, previstos anualmente considerando 1,372 servicios mensuales.

Asimismo, se identificaron los informes trimestrales de 2011, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio de 2011, documentos que sirvieron para comparar los servicios proyectados, los servicios realizados, el avance del cumplimiento y el presupuesto ejercido.

En el análisis de los documentos, se observó que la SSP programó un número de servicios mensuales durante el ejercicio de 2011 y realizó los análisis trimestrales del avance de los servicios realizados; sin embargo, no proporcionó evidencia de la remisión de dicha información a la OM, por lo que no atendió los numerales 7.9.1 y 7.9.4, inciso a), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente a partir del 21 de mayo de 2011, los cuales establecen lo siguiente:

“7.9.1. La DGA en las Dependencias, [...] deberán elaborar el Plan de Mantenimiento Preventivo de su parque vehicular para ejecutarse en el próximo ejercicio y presentarlo en medio electrónico (disco compacto), a más tardar en la última semana del mes de noviembre de cada año para su registro y validación en la DSG, en el formato que para tales efectos emita [...]

”7.9.4. La DGA enviará trimestralmente, en medio magnético o electrónico (disco compacto) de conformidad con el formato autorizado, a la DSG:

”a) Informe de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” del Clasificador por Objeto del Gasto...”

En la reunión de confronta, en relación con la observación señalada en el presente resultado, la SSP proporcionó copia del oficio núm. DAAA/DGRM/OM/SSP/097/2013 del 13 de febrero de 2013, suscrito por el Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la Oficialía Mayor de la SSP, adjuntando la nota informativa del 13 de febrero de 2013 de la Dirección de Transportes de la SSP, en la que señaló: “Referente a que no se proporcionó evidencia de la remisión del Plan de Mantenimiento Preventivo al Parque Vehicular para ejecutarse en 2011, así como reportes trimestrales de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular a la Oficialía Mayor del Distrito Federal. Al respecto [...] la Dirección de Transportes remite mensualmente a la Dirección General de Finanzas el Reporte de Avance Programático Mensual, en el cual se reportan los avances de servicios realizados durante cada mes referenciados contra el total de la meta anual, se anexa como ejemplo, copias de oficios de remisión de los meses de julio a diciembre, así como el formato impreso”.

Además, la SSP adjuntó diversos oficios, mediante los cuales la Dirección de Transportes remitió a la Dirección General de Recursos Financieros de la OM, los formatos “Reportes de Avance Programático Mensual”.

Del análisis a la documentación, se determinó que la SSP proporcionó documentos internos relativos a los avances programáticos mensuales de los servicios de mantenimiento efectuados a su parque vehicular, pero no remitió el Plan de Mantenimiento Preventivo, ni los informes trimestrales de costos de reparación y del mantenimiento del parque vehicular, los cuales deben presentarse ante la OM, por lo que el resultado prevalece.

Recomendación

ASC-126-11-14-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, instrumente medidas de control a fin de que el Plan de Mantenimiento Preventivo de su Parque Vehicular de cada ejercicio y los informes trimestrales de costos de reparación y de mantenimiento del parque vehicular, se remitan a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente.

### **Partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”**

#### 15. Resultado

El importe ejercido durante 2011 por la SSP, con cargo a la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”, fue de 170,698.7 miles de pesos, importe que erogó por medio de 64 CLC. Se seleccionaron para su revisión 21 CLC, las cuales en su conjunto representaron un importe de 55,274.5 miles de pesos, muestra que representó el 32.4% del total de la partida, los números de CLC, fechas e importes son los siguientes:

(Miles de pesos)

CLC		Importe
Número	Fecha	
11 C0 01 10001723	8/VII/11	1,689.4
11 C0 01 10001747	12/VII/11	3,838.0
11 C0 01 10001913	15/VII/11	3,838.0
11 C0 01 10001915	15/VII/11	1,689.4
11 C0 01 10002048	21/VII/11	1,689.4
11 C0 01 10002058	21/VII/11	3,838.0
11 C0 01 10002959	22/VIII/11	5,527.6
11 C0 01 10004986	4/X/11	1,689.4
11 C0 01 10005025	4/X/11	1,689.4
11 C0 01 10005038	4/X/11	3,838.0
11 C0 01 10005041	4/X/11	3,838.0
11 C0 01 10007694	18/XI/11	3,838.0
11 C0 01 10007695	18/XI/11	1,689.4
11 C0 01 10011294	22/XII/11	1,919.1
11 C0 01 10011295	22/XII/11	3,838.0
11 C0 01 10011297	22/XII/11	1,689.4
11 C0 01 10011429	22/XII/11	3,838.0
11 C0 01 10011433	22/XII/11	1,689.4
11 C0 01 10011435	22/XII/11	844.8
11 C0 01 10015198	31/XII/11	844.8
11 C0 01 10015199	31/XII/11	1,919.0
Total		<u>55,274.5</u>

Las CLC fueron expedidas a Instalaciones y Mantenimiento en Equipo de Radiocomunicación, S.A. de C.V., por concepto del pago relativo al mantenimiento preventivo y correctivo a equipos computarizados de semáforos y al sistema de circuito cerrado de videocámaras del Distrito Federal por el período de marzo a diciembre de 2011, y fueron expedidas por medio del sistema electrónico de la SSP y de la SF, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011. Además, se verificó que se expidieran por los servidores públicos facultados para tales efectos, conforme al artículo 63 de dicho ordenamiento.

A fin de verificar que el procedimiento de adjudicación directa relativo a la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos computarizados de semáforos y al sistema de circuito cerrado de videocámaras del Distrito Federal se ajustara a la normatividad en materia de adquisiciones para el Distrito Federal, por medio del oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/02 del 23 de octubre de 2011, la CMHALDF solicitó la



documentación respectiva. En respuesta, mediante el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/381/2012 del 30 de octubre de 2012, la Dirección de Integración y Análisis de la SSP proporcionó el expediente correspondiente. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

- a) Las solicitudes de servicio núms. 230 y 231, ambas del 20 de enero de 2011, con las que se solicitó el servicio de mantenimiento a la red de semáforos del subsistema 3 de la Ciudad de México y al circuito cerrado de televisión de la Ciudad de México, respectivamente, para el período del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2011, cuya justificación fue para el adecuado funcionamiento y operación de los dos sistemas, se respalda dicha solicitud en la prontitud con la que se atiendan las fallas detectadas y reportadas por las diversas instancias responsables de su operatividad, para que, en tiempo y forma, se cubran las emergencias y se articule su atención, lo que propiciará una circulación racional de la red vial y la correcta administración del tránsito que utiliza la red vial.
  
- b) Por medio del oficio núm. DAAA/DGRM/OM/SSP/1035/2011 del 25 de febrero de 2011, la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la Oficialía Mayor de la SSP solicitó la autorización de suficiencia presupuestal. En respuesta, mediante los oficios núms. SSP/DPP/DGRF/OM/SSP/135/2011 y SSP/PP/DGRF/OM/SSP/136/2011, ambos del 25 de febrero de 2011, la Dirección de Programación y Presupuesto de la SSP autorizó la suficiencia presupuestal solicitada, por 55,274.5 miles de pesos, para la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta”, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
  
- c) En el expediente se identificó el documento “Justificación para la contratación de los servicios de mantenimiento de la red de semáforos del subsistema 1, 2, 3 y circuito cerrado de televisión, del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2011”, en el cual se consignó el área solicitante, el tipo de servicios que se requieren y el período de ejecución de los servicios, y se indicó como justificación lo siguiente:

“En virtud de la necesidad de que exista continuidad por ser un servicio imprescindible para el orden, la seguridad y el control del tránsito [...] y que el mantenimiento de la

red de semáforos del Distrito Federal para los subsistemas 1, 2, 3 y circuito cerrado de televisión continúe prestándose por las empresas que desde hace 17 años y hasta la fecha tienen a cargo el contrato anual de mantenimiento preventivo y correctivo de televisión de la Ciudad de México, obteniendo el contrato originalmente a través de un proceso de Licitación Pública, demostrando tener especialización, capacidad y conocimientos para la prestación del servicio [...]

”Los proveedores cuentan con las patentes que conceden mediante título de registro el derecho de exclusividad de explotación del diseño industrial, expedidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y cartas de exclusividad de los principales componentes del sistema, controladores, módulos de control y semáforos.

”Se justifica la continuidad en la prestación de los servicios en virtud de que existen las mejores condiciones para la Secretaría de Seguridad Pública en cuanto al cumplimiento de los requerimientos y necesidades en términos de calidad y conveniencia técnica, con fundamento al artículo 54 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal” . Asimismo, las áreas solicitantes expusieron la justificación descrita al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SSP, y solicitaron que la contratación se realizara mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un monto de 79,415.4 miles de pesos.

En la documentación que integró el expediente, se identificó la autorización del titular de la SSP (sin número y ni fecha) para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de forma directa, y menciona como fundamento el artículo 54, fracción I, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.

- d) El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SSP, en su tercera sesión extraordinaria celebrada el 1o. de marzo de 2011, dictaminó por unanimidad, que se llevará a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de mantenimiento de la red de semáforos del subsistema 1, 2, 3 y del circuito cerrado de televisión, del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2011, y señala como fundamento legal el artículo 54, fracción I, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.

Por contar con el dictamen del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SSP para que se llevara a cabo el procedimiento de adjudicación directa; con la autorización del titular; y con la justificación correspondiente, la SSP atendió lo dispuesto en el artículo 54, fracción I, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.

- e) Asimismo, se identificó la documentación legal y administrativa del prestador de servicios, entre la que destaca la carta firmada por su representante legal, en la cual manifiesta que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales, además de que cuenta con la capacidad técnica y económica para proporcionar el servicio a la SSP; lo anterior, con base en el artículo 51, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Del procedimiento de adquisición con excepción a la licitación pública, por medio del cual se realizó la contratación del servicio de mantenimiento a equipos e instalaciones de la SSP, no se detectaron observaciones.

La contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de semáforos del subsistema 3 de la Ciudad de México y al circuito cerrado de televisión de la Ciudad de México, se formalizó mediante el contrato administrativo abierto núm. SSP/BE/S/097/2011, suscrito el 1o. de marzo de 2011 entre la SSP y la empresa Instalaciones y Mantenimiento en Equipo de Radiocomunicación, S.A. de C.V. Del análisis al contrato referido, se desprende lo siguiente:

1. La cláusula primera, "Objeto", estableció que: "La Secretaría' encomienda a 'el proveedor' y éste se obliga a realizar y proporcionar el 'servicio de mantenimiento a la red de semáforos del subsistema 3, así como del circuito cerrado de televisión de la Ciudad de México, incluye el suministro de refacciones', cuya descripción, cantidad y unidad de medida; así como los bienes y servicios objeto del presente contrato mismos que deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el Anexo Técnico, que debidamente firmados forman parte integral del presente contrato".

2. En la cláusula segunda, “Valor total por la adquisición del bien”, se establecieron los precios de los servicios de mantenimiento, en la cual se indicó que la Secretaría pagaría la cantidad mínima de 7,595.6 miles de pesos (IVA incluido) y máxima de 75,955.8 miles de pesos (IVA incluido), y que los precios serían fijos hasta la total conclusión del contrato.
3. En la cláusula tercera, “Forma de pago y facturación”, se estableció que los bienes y servicios serían liquidados al prestador de servicios dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas, las cuales serían debidamente requisitadas y validadas por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. Para el subsistema 3 de la red de semáforos se fijó un monto de 3,838.0 miles de pesos mensual y para el circuito cerrado de televisión un monto de 1,689.4 miles de pesos mensual, y que sería igual el precio en todos los meses en que se encontrara vigente el contrato.

Con relación a las cláusulas segunda y tercera, relativas al monto de los servicios que la SSP debió pagar, se observó que no se desglosa en el contrato respectivo el costo unitario de los servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo, ni los criterios que permitan realizar un cálculo de los servicios que se prestan para determinar el grado de cumplimiento, por lo que la SSP infringió el artículo 56, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Los contratos que celebren las [...] dependencias [...] contendrán como mínimo lo siguiente: [...] VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios”.

4. La cláusula cuarta, “Lugar y forma del suministro e instalación de los bienes y la prestación de los servicios”, estipuló: “El proveedor se obliga a suministrar los bienes en los términos establecidos en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente contrato, donde se señala cada una de las ubicaciones de los sistemas a instalar, teniendo una garantía de 3 meses en los trabajos de instalación...”. En el Anexo Técnico del contrato se establecieron los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e instalaciones del contrato, la denominación de los departamentos en que se dividen las áreas de trabajo, el calendario programado,

las actividades a realizar en cada tipo de mantenimiento, los recursos humanos y materiales programados para el mantenimiento y la supervisión de los trabajos.

De acuerdo con el Anexo Técnico del contrato, los servicios se debieron prestar de conforme al Programa de Mantenimiento Preventivo a la Red de Semáforos de la Ciudad de México y al Programa de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Seguridad de la Ciudad de México Circuito Cerrado de Televisión.

En el primer programa se incluyeron los departamentos de ingeniería de campo, semáforos, cable de comunicación, sistemas ininterrumpibles de energía y detectores de vehículos; y en el segundo, los departamentos de circuito cerrado de televisión, sistema de fibra óptica, microondas, señales dinámicas, banco de baterías e ingeniería de tránsito.

El Anexo Técnico indica las actividades que corresponden a cada departamento, los períodos en que estas actividades se tienen que realizar, y el equipo y materiales que se requieren.

La verificación de que los servicios recibidos por la SSP fueron de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico se describe en el resultado núm. 17 del presente informe.

5. En la cláusula quinta, "Verificación de los servicios", se estipuló: "Los bienes y servicios que proporcione el proveedor serán verificados por la Secretaría a través de la Dirección de Sistemas de Operación de Tránsito, con personal que ésta designe para tal efecto, con el objeto de validar que el objeto del presente se lleve a cabo de acuerdo a lo solicitado en lo referente al control, calidad y avance, de conformidad con el Anexo Técnico".

Las partes convinieron que, para la realización de dichos trabajos, se requeriría la presentación de una orden de trabajo, en la cual se describieran los datos y servicios a realizar, ésta debería contener la firma del funcionario autorizado por la Dirección de Sistemas de Operación de Tránsito, que se adjuntará a la solicitud de servicio o reporte del operador diagnosticador, y que las fechas de todos los

documentos descritos deberían coincidir. Dicha documentación fue proporcionada por la Subsecretaría de Control de Tránsito y su análisis se describe en el resultado núm. 17 del presente informe.

6. La cláusula sexta, “vigencia”, estableció que ésta fuera del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2011.
7. Las garantías de las obligaciones se establecieron en la cláusula décima segunda, en la cual se dispuso que el prestador se obliga a constituir una póliza de fianza para garantizar todas y cada una de sus obligaciones, por un importe del 15.0% del precio total pactado (sin IVA) a favor de la SF. Dentro del expediente se localizó la póliza núm. 1330642, de Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V., expedida el 1o. de marzo de 2011 a favor de la SF, por un monto de 9,821.9 miles de pesos, por lo que la SSP dio cumplimiento a la cláusula referida y al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.
8. Las penas convencionales se establecieron en la cláusula décima tercera, en dicha cláusula se señaló: Las partes establecen como pena convencional, con base en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 1.0% por cada día de retraso, el cual será calculado sobre el importe total de los servicios no entregados, siendo como máximo el monto de la garantía. Sobre el particular, se observó que al prestador de servicio no le fueron aplicadas penas convencionales por la SSP durante 2011, toda vez que los servicios fueron proporcionados oportunamente.

En relación con los numerales 1, 2 y 4 al 9 del presente resultado, no se generaron observaciones

En la reunión de confronta, en relación con la observación correspondiente al numeral 3 del presente resultado, la SSP proporcionó copia del oficio núm. DAAA/DGRM/OM/SSP/097/2013 del 13 de febrero de 2013, suscrito por el Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la Oficialía Mayor de la SSP, mediante el cual indicó lo siguiente:

“En relación a este resultado se informa que en la Cláusula Segunda.- ‘Valor total por la Adquisición del Bien’, del contrato SSP/BE/S/097/2011, se especifican el monto mínimo y máximo a pagar al proveedor por los servicios proporcionados. En este sentido no hubo incumplimiento al artículo 56, fracción VI del RLADF, ya que en el contrato en mención sí incluye el importe total a pagar.

”Por otra parte, en la Cláusula Primera. ‘Objeto del Contrato’. Se menciona: ‘los bienes y servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el Anexo Técnico, que forma parte integral del presente contrato’, y en su segundo párrafo informa: ‘En atención a que en este contrato no se pueden precisar los alcances de los conceptos, éstos se aplicarán de acuerdo a las necesidades de cada reparación o servicio’.

”En ese sentido se deduce que por la magnitud del programa a realizar no fue posible detallar los costos por cada actividad a realizar...”

Del análisis a lo manifestado por el sujeto fiscalizado, se determinó que la justificación de la SSP para no establecer costos unitarios a los servicios de mantenimiento a instalaciones y equipo fue debido a la magnitud del Anexo Técnico del contrato de prestación de servicios; sin embargo, el número de conceptos de servicios a realizar no justifica que no se determine un costo por cada uno de ellos, a fin de determinar que el pago realizado al prestador de servicios corresponde a los servicios que efectivamente se recibieron, por lo que la observación prevalece.

Recomendación

ASC-126-11-15-SSP

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, instrumente medidas de control para que en los contratos de servicios de mantenimiento a equipo e instalaciones que celebre, se establezcan los precios unitarios por tipo de mantenimiento, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

## 16. Resultado

Con objeto de verificar que las CLC seleccionadas como muestra, se autorizaran, tramitaran y registraran de acuerdo con la normatividad aplicable, y que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, con el oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/01 del 28 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó dichas CLC. En respuesta, con el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/324/2012 del 3 de octubre de 2012, fueron proporcionadas por la Dirección de Integración y Análisis de la SSP.

Del análisis a la documentación soporte de las CLC, por el pago de mantenimiento preventivo y correctivo a semáforos y videocámaras, se identificó la siguiente documentación:

1. Las CLC seleccionadas como muestra estuvieron soportadas por facturas expedidas por el prestador de servicios Instalaciones y Mantenimiento en Equipo de Radiocomunicación, S.A. de C.V., en las cuales se describió el período de pago, el concepto general del servicio de mantenimiento a semáforos o a videocámaras, un precio único global y el desglose del IVA. También se observó que los montos consignados en las facturas corresponden a los importes pactados en el contrato respectivo, y que las facturas fueron expedidas a nombre del Gobierno del Distrito Federal y que contaron con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2011.
2. Se verificó que en las facturas se consignaran los datos correspondientes al número de la cuenta CLABE, el nombre del banco y el número de sucursal para el pago correspondiente.
3. Entre la documentación se identificó el contrato administrativo núm. SSP/BE/S/097/2011, formalizado el 1o. de marzo de 2011 entre la SSP y el prestador de servicios Instalaciones y Mantenimiento en Equipo de Radiocomunicación, S.A. de C.V.
4. Cada CLC incluyó el detalle de la relación de facturas, las cuales fueron cotejadas con las facturas originales, sin identificar diferencias entre los datos de las relaciones y las facturas expedidas por el prestador de servicio.



5. Las CLC se registraron de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en el ejercicio de 2011.
6. Las CLC incluyeron un acta de terminación de prestación de servicio del período correspondiente al pago, expedida por el prestador de servicios.
7. Las CLC fueron registradas en los auxiliares contables y en la evolución presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales” del ejercicio de 2011 de la SSP.

Por lo anterior, la SSP dio cumplimiento al artículo 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

De la documentación mencionada, no se identificaron observaciones.

## 17. Resultado

Con la finalidad de verificar que la contraprestación de los servicios de mantenimiento al subsistema 3 de semáforos y al circuito cerrado de televisión de la Ciudad de México se hubiese realizado conforme al Anexo Técnico del contrato suscrito y que la SSP contara con la documentación soporte de que los servicios se devengaron y supervisaron, mediante el oficio núm. ASC/126/11/SSP/12/03 del 22 de noviembre de 2012, la CMHALDF solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara las órdenes de trabajo, solicitudes de servicio, bitácoras de mantenimiento y evidencia de la supervisión, por parte de la SSP, de los trabajos realizados por el prestador de servicios Instalaciones y Mantenimiento en Equipo de Radiocomunicación, S.A. de C.V., durante marzo, agosto y diciembre de 2011.

En respuesta, mediante el oficio núm. DIA/DERC/OM/SSP/423/2012 del 30 de noviembre de 2012, la Dirección de Integración y Análisis de la SSP informó: “... sírvase a encontrar copia del oficio núm. SCT/006988/2012, signado por el Subsecretario de Control de Tránsito, quien informa que en relación a la solicitud, pone la documentación a disposición del grupo auditor en el domicilio de dicha subsecretaría”.

El 3 de diciembre de 2012, la CMHALDF acudió a las instalaciones de la Subsecretaría de Control, a fin de conocer el proceso del ejercicio de recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, erogado por el mantenimiento a la red de semáforos del subsistema 3

y al circuito cerrado de televisión de la Ciudad de México durante 2011, y verificar que la SSP contara con documentación que evidenciara que los servicios efectivamente se prestaron conforme a las condiciones del anexo técnico del contrato respectivo.

En dicha visita se tuvo conocimiento del funcionamiento del subsistema 3 de la red de semáforos de la Ciudad de México, así como del circuito cerrado de televisión, se acudió físicamente a las instalaciones y se observó el procedimiento de los trabajos del prestador de servicio, la detección de las fallas de los sistemas por parte de la SSP, el reporte que se realiza al prestador, el seguimiento de las fallas y la verificación de los trabajos.

En relación con la documentación soporte de la prestación de los servicios de mantenimiento correspondiente a tres meses del ejercicio de 2011, la Subsecretaría de Control de Tránsito puso a disposición del personal auditor diversa documentación relativa al mantenimiento otorgado a los equipos e instalaciones referidas. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al mantenimiento prestado a los sistemas de semáforos, se proporcionó el Reporte de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema Computarizado de Semáforos, el cual contiene las actividades de los Departamentos de Ingeniería de Campo, Semáforos, Cable de Comunicación de datos, Sistemas Ininterrumpibles de Energía y Detectores Vehiculares. En dichos reportes, se consignan, entre otros datos, el tipo de falla detectada, la localización de los equipos, la fecha en que se reportó la falla, los trabajos realizados y el material utilizado, así como el costo del material o de las refacciones empleadas; y entre las principales actividades destacan la verificación de señales y de niveles de voltaje, revisión de comandos, pintado, limpieza, instalación, timbrado, sellado de ducto, ajuste, revisión general, pruebas de funcionamiento y restablecimiento, entre otras.

Los servicios se señalaron en bitácoras de mantenimiento de los distintos tipos de equipo, las cuales indican el número de las cuadrillas asignadas para prestar el servicio, las ubicaciones de los equipos que recibieron los servicios, las fechas y, en su caso, la supervisión que recibieron.

2. Respecto al mantenimiento prestado al sistema de videocámaras, se proporcionó el Reporte de Mantenimiento de Circuito Cerrado de Televisión, que contiene los reportes

de actividades de los Departamentos de Circuito Cerrado de Televisión, Sistema de Fibra Óptica, Microondas, Señales Dinámicas, Banco de Baterías e Ingeniería de Tránsito. En dichos reportes, se señalaron el tipo de falla detectada, la localización de los equipos, la fecha en que se reportó la falla, los trabajos realizados y el material utilizado y su costo.

En los departamentos mencionados se localizaron las Bitácoras de Mantenimiento Generales de la Subgerencia de Mantenimiento de Tránsito, las cuales contienen fechas, el número de cuadrillas asignadas para prestar el servicio y las ubicaciones de los equipos, correspondientes a los distintos departamentos de atención al sistema de videocámaras. Además, señalan la supervisión que recibieron de la Subsecretaría de Control, entre las actividades descritas en los reportes y las bitácoras destacan: la revisión y limpieza de registro, sellado de ductos, instalación y pintado; verificación de voltajes; revisión general de timbrado; reparación de falso contacto; revisión y cambio de fase y conexión de cables; instalación de tres viseras por siniestro; cambio de foco y cierre de puertas; cambio de tres focos y dos transformadores; problema de microonda, entre otros. Los trabajos se realizaron en diversas instancias como son: Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Secretaría de Transportes y Vialidad, Comunicaciones “Balbuena”, Policía Auxiliar (Tlatelolco), Reclusorio Femenil, Policía Judicial “Dr. La Vista”, entre otras.

Se identificó una memoria fotográfica de las reparaciones realizadas a semáforos y al sistema de circuito cerrado de televisión, las cuales se clasifican con clave de los trabajos realizados y fecha. Asimismo, se proporcionaron formatos de supervisión que realizó la SSP a los trabajos contratados. De su comparación con las bitácoras de mantenimiento no se observaron diferencias.

Por lo anterior, la SSP contó con documentación soporte de que los servicios de mantenimiento se devengaron conforme a las condiciones del Anexo Técnico del contrato administrativo de prestación de servicios de mantenimiento, conforme al artículo 69, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.



## I.11. SECRETARÍA DE SALUD

### I.11.1. ANTECEDENTES

En 1909, se creó el Puesto Central de Socorros, oficina de servicios médicos adscrita a la Jefatura de Policía. En 1911, esta instancia cambió su nombre por el de Cruz Verde y continuó funcionando como un centro de auxilio médico.

Fue en 1935 cuando los servicios médicos dejaron de depender de la policía y se integraron a la Dirección General de Acción Social del Departamento del Distrito Federal. En 1953, derivada de la creación de la Dirección de Servicios Médicos, se efectuó una reforma administrativa que implicó la centralización de todas las unidades médicas del entonces Departamento del Distrito Federal.

En la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal de 1962, se mantuvo la Dirección de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal. Para 1970, se creó la Dirección General de Servicios Médicos, adscrita a la Oficialía Mayor del Departamento del Distrito Federal, que en 1991 se incorporó a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

Con la publicación, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente a partir del 1o. de enero de 1999, se creó la Secretaría de Salud. La finalidad de la institución de dicha secretaría fue contar con un órgano normativo en salud y consolidar la coordinación y operación funcional de los servicios de salud otorgados a la población abierta de la Ciudad de México.

### **Atribuciones**

El artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, reformado el 21 de octubre de 2008, establece las siguientes atribuciones de la Secretaría de Salud:

- "I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;
- "II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud del Distrito Federal;
- "III. Planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal;
- "IV. Formular los proyectos de convenios de coordinación y concertación, a que se refiere el artículo 19 de esta Ley, que en materia de salud suscriba el Jefe de Gobierno;
- "V. Apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;
- "VI. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las Delegaciones del Distrito Federal;
- "VII. Coordinar y desarrollar, conjuntamente con los estados colindantes al Distrito Federal, el Sistema Metropolitano de Atención a la Salud;
- "VIII. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco del Sistema Metropolitano de Atención a la Salud y del Sistema de Salud del Distrito Federal conforme a los principios y objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- "IX. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública;
- "X. Planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios de medicina legal, de salud en apoyo a la procuración de justicia y atención médica a población interna en reclusorios y centros de readaptación social;

- "XI. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta;
- "XII. Organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;
- "XIII. Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la Ley de Salud para el Distrito Federal;
- "XIV. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Distrito Federal;
- "XV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar los prestadores de servicios de salud en el Distrito Federal de los sectores público, social y privado;
- "XVI. Elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones;
- "XVII. Organizar congresos en materia de salud, sanidad y asistencia social;
- "XVIII. Estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades transmisibles, no transmisibles y las adicciones, así como la prevención de accidentes;
- "XIX. Desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, y
- "XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

### **Situación Presupuestal**

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la dependencia, correspondientes a los ejercicios de 2011 y 2010:

## EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2011		2010		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Presupuesto original</b>						
Gasto total	5,432,066.4	100.0	5,138,342.9	100.0	293,723.5	5.7
Corriente	5,414,051.4	99.7	5,006,934.9	97.4	407,116.5	8.1
De capital	18,015.0	0.3	131,408.0	2.6	(113,393.0)	(86.3)
<b>Presupuesto ejercido</b>						
Gasto total	6,299,547.9	100.0	5,839,932.7	100.0	459,615.2	7.9
Corriente	6,265,303.3	99.5	5,762,572.8	98.7	502,730.5	8.7
De capital	34,244.6	0.5	77,359.9	1.3	(43,115.3)	(55.7)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, "Análítico de Egresos por Clave Presupuestal"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal".

## GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
<b>2011</b>				
Gasto total	5,432,066.4	6,299,547.9	867,481.5	16.0
Corriente	5,414,051.4	6,265,303.3	851,251.9	15.7
De capital	18,015.0	34,244.6	16,229.6	90.1
<b>2010</b>				
Gasto total	5,138,342.9	5,839,932.7	701,589.8	13.7
Corriente	5,006,934.9	5,762,572.8	755,637.9	15.1
De capital	131,408.0	77,359.9	(54,048.1)	(41.1)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, "Análítico de Egresos por Clave Presupuestal"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal".

En 2011, la Secretaría de Salud tuvo una asignación de 5,432,066.4 miles de pesos, que representó el 5.5% del gasto total programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (97,967,667.0 miles de pesos), y erogó 6,299,547.9 miles de pesos, que significaron el 5.9% del monto ejercido en ese sector (107,291,763.4 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:



## GASTO POR CAPÍTULOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, 2011

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	5,432,066.4	100.0	6,299,547.9	100.0	867,481.5	16.0
Corriente	5,414,051.4	99.7	6,265,303.3	99.5	851,251.9	15.7
“Servicios Personales”	4,073,594.6	75.0	4,806,854.3	76.3	733,259.7	18.0
“Materiales y Suministros”	661,851.0	12.2	620,315.1	9.9	(41,535.9)	(6.3)
“Servicios Generales”	667,912.8	12.3	830,265.0	13.2	162,352.2	24.3
“Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	10,693.0	0.2	7,868.9	0.1	(2,824.1)	(26.4)
De capital	18,015.0	0.3	34,244.6	0.5	16,229.6	90.1
“Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles”	18,015.0	0.3	34,244.6	0.5	16,229.6	90.1

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Salud y “Análítico de Egresos por Clave Presupuestal”.

### Principales Resultados

De los cuatro resultados en los que participó la Secretaría de Salud durante 2011, el principal, por su importe ejercido, fue el 19 “El Gobierno de la Ciudad cumple con el Derecho a la Salud de la Población mediante Atención Médica cada vez más Oportuna y de Mejor Calidad”.

Mediante ese resultado, en la red de hospitales de la Secretaría de Salud se otorgaron 254,476 consultas médicas de carácter general a pacientes ambulatorios y 556,439 de especialidad; en ocho unidades médicas móviles (Medibuses) se atendieron a 487,192 personas para consulta externa general, estudios de laboratorio y mastografías; se realizaron 692,941 atenciones médicas de urgencias por padecimientos agudos; se verificaron 130,399 egresos hospitalarios de pacientes que recibieron atención quirúrgica, ginecobstétrica, de medicina interna, pediátrica y de otras subespecialidades; se contó con una matrícula de 798,503 personas afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud “Seguro Popular”; en el marco del programa de tratamiento sustitutivo de la función renal, se realizaron 10,729, procedimientos médicos. Asimismo, para garantizar la atención oportuna y de alta calidad a las mujeres y a los hombres residentes del Distrito Federal, portadores de enfermedades cardiovasculares fueron llevados a cabo 555 tratamientos

de coronarias; se prestaron servicios a 747,167 usuarios del Programa de Atención Médico Legal, que solicitaron la expedición de certificados legales de estado psicofísico, toxicológico y de traslado, entre otros; se consignaron 375,764 atenciones médicas, tanto en los reclusorios como en las comunidades de adolescentes en conflicto con la ley, para garantizar el derecho a la salud de la población privada de su libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal; se consolidó la operación del laboratorio de biología molecular para diagnóstico clínico de alta especialidad y referencia epidemiológica, situado en el Hospital del Ajusco Medio, Delegación Tlalpan; se atendió a 1,089 personas que presentaron quemaduras de segundo y tercer grado; y se trabajó con 108,014 personas vinculadas al programa de prevención y atención de la drogadicción.

Por el lado de la formación del recurso humano en aspectos de atención de la salud, 1,247 personas realizaron su residencia médica, internado médico de pregrado o la carrera de enfermería.

Finalmente, se dio mantenimiento preventivo y correctivo a 44 unidades hospitalarias y 4,622 equipos médicos, mobiliario, vehículos y ambulancias.

### **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la Secretaría de Salud.

## **I.11.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **I.11.2.1. FONDO SEGURO POPULAR**

Auditoría AEPOAprofcasf/103/11

#### **ANTECEDENTES**

Respecto del presupuesto ejercido en 2011 por las 21 dependencias del Gobierno del Distrito Federal (43,571,033.6 miles de pesos), reportado en la Cuenta Pública del mismo año, la Secretaría de Salud (SS) ocupó el segundo lugar con un monto de 6,299,547.9 miles de pesos, que representó el 14.5% del total erogado por dichos entes de la Administración Pública Centralizada y que fue 16.0% (867,481.5 miles de pesos) superior al presupuesto asignado originalmente (5,432,066.4 miles de pesos).

Los recursos federales del Fondo Seguro Popular, pertenecientes al Ramo General 12 "Salud", ascendieron a 1,053,976.4 miles de pesos (16.7% del total erogado por la dependencia). Este importe, también representa una variación de 72.7% (443,616.4 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho fondo (610,360.0 miles de pesos).

Durante 2011, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal (SSP-DF) ejerció un presupuesto de 4,090,173.9 miles de pesos, de los cuales 477,698.3 miles de pesos (11.7%) correspondieron al Fondo Seguro Popular; esta cantidad fue 277,698.3 miles de pesos (138.8%) superior a la presupuestada originalmente para dicho fondo (200,000.0 miles de pesos).

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la revisión consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Distrito Federal, a través del fondo "Seguro Popular", de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta auditoría forma parte del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2012 (PROFIS 2012), y se realiza en cumplimiento del Convenio de Coordinación y Colaboración

para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, y, en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de marzo de 2010.

El referido documento tiene la finalidad de señalar las bases de coordinación institucional para fiscalizar las transferencias que hace el Gobierno de la República al Gobierno del Distrito Federal, conforme a las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 29 de marzo de 2012. Con base en este convenio, la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. OASF/0811/2012, solicitó efectuar una auditoría al Fondo Seguro Popular.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró en la SS y SSP-DF, por partida, el presupuesto autorizado originalmente para el Fondo Seguro Popular; también se determinaron las variaciones presentadas en 2011 entre los presupuestos original, modificado y ejercido.

Se verificó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido elaboradas y autorizadas durante el ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Se confirmó la correspondencia entre la estructura orgánica que efectivamente opera con la autorizada; la existencia del manual administrativo, apartados de organización y de procedimientos; así como la positiva presencia de las áreas responsables de llevar a cabo las operaciones revisadas.

Se corroboró que la documentación soporte de las operaciones seleccionadas para su examen consignara los nombres y cargos de los funcionarios responsables de su elaboración,

revisión y autorización. Además, se verificó que dichas operaciones se encontrasen respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria establecida en la normatividad aplicable para su control y registro; asimismo, se revisaron los expedientes de los procedimientos de adjudicación y de los prestadores de servicios.

Se constató la existencia de expedientes de los trabajadores eventuales y que la documentación que los integra concerniese a la establecida en la normatividad aplicable.

De igual forma, se verificó la existencia de expedientes de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, así como las piezas documentales que los constituyen correspondiesen a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Se confirmó que los egresos relacionados con la contratación de personal eventual y de honorarios asimilados a salarios se encontrasen respaldados tanto por las autorizaciones de los programas anuales, establecidas en la normatividad aplicable, como por los respectivos informes de actividades de dicho personal.

Se comprobó que con motivo de la prestación y pago de los servicios contratados, se hayan elaborado las pólizas, cuentas por liquidar certificadas (CLC) y documentos múltiples correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

Se constató que los registros contables y presupuestales de las operaciones se hayan efectuado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y al Manual de Contabilidad (que incluye catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas y guía contabilizadora), vigentes en 2011. Asimismo, se verificó que las operaciones hayan sido registradas en los auxiliares contables respectivos; la realización de las conciliaciones de información contable y presupuestal entre las áreas involucradas; y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad federal y local.

Se revisaron los registros efectuados en 2011 por la SS y SSP-DF, con cargo a las partidas 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", 1311 "Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados", 1321 "Prima de Vacaciones", 1322 "Prima Dominical", 1323 "Gratificación de Fin de Año", 1343 "Compensaciones

Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”, 1411 “Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social”, 1421 “Aportaciones a Fondos de Vivienda”, 1431 “Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario”, 1441 “Primas por Seguro de Vida del Personal Civil”, 1443 “Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal”, 1541 “Vales”, 1543 “Estancias de Desarrollo Infantil”, 1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo”, 1545 “Asignaciones para Prestaciones a Personal Sindicalizado y no Sindicalizado”, 1712 “Premio de Puntualidad”, 1714 “Estímulos Conmemorativos”, 1715 “Estímulos por Tesis y Titulación”, 1811 “Impuesto sobre Nóminas”, 2511 “Productos Químicos Básicos”, 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, 2711 “Vestuario y Uniformes”, 3993 “Subrogaciones”, 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”. Para la revisión de éstos, se aplicaron las siguientes pruebas sustantivas:

1. Se revisó el sistema de control interno, a fin de conocer los procedimientos relacionados con los movimientos de las partidas seleccionadas y de constatar el grado de observancia de la normatividad aplicable.
2. Se analizó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, con objeto de identificar el presupuesto original autorizado para la SS y SSP-DF.
3. Se integró el presupuesto original y se verificó que las afectaciones presupuestarias, mediante las cuales fue modificado éste, estuvieran debidamente formuladas y formalizadas.
4. Se examinó el informe de Cuenta Pública 2011 de los sujetos fiscalizados, a fin de constatar que su contenido correspondiera a la información contable y presupuestal presentada por la SS y SSP-DF durante la auditoría.
5. Se constató que las operaciones hubiesen afectado los registros correspondientes, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y el Manual

de Contabilidad (que incluye catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas y guía contabilizadora).

6. Se determinó el monto del pasivo circulante al 31 de diciembre de 2010, así como el relativo al ejercicio sujeto a revisión. También se verificó que el correspondiente a 2011 haya sido tramitado en tiempo y forma.
7. Se comprobó que los conceptos de gasto con cargo al Fondo Seguro Popular se ajustasen al Acuerdo de Coordinación que Celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y a su anexo IV, "Conceptos de gasto 2011".
8. En SSP-DF, para las partidas 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", 1544 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo" y 1545 "Asignaciones para Prestaciones a Personal Sindicalizado y no Sindicalizado", se revisó el tabulador autorizado, mediante el oficio núm. DGRH/010/2011 del 12 de septiembre de 2011, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Federal. Se seleccionaron 38 expedientes de personal regularizado, de los cuales se revisó que tanto su integración como su respectiva actualización documental atendiesen lo dispuesto en la normatividad aplicable.
9. En SSP-DF, para las partidas 1311 "Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados", 1321 "Prima de Vacaciones", 1322 "Prima Dominical", 1323 "Gratificación de Fin de Año", 1343 "Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales", 1441 "Primas por Seguro de Vida del Personal Civil", 1443 "Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal", 1541 "Vales", 1712 "Premio de Puntualidad", 1714 "Estímulos Conmemorativos", 1715 "Estímulos por Tesis y Titulación", se analizó que las percepciones pagadas se hubiesen realizado de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013 de la Secretaría de Salud Federal; el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de mayo de 2011; los "Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2011", emitidos mediante el oficio circular núm. 307-A.6057 del 24 de noviembre de 2011,

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Reglamento para Controlar y Estimular al Personal de Base de la Secretaría de Salud, por Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo.

10. En SSP-DF para las partidas 1411 “Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social”, 1421 “Aportaciones a Fondos de Vivienda”, 1431 “Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario”, 1543 “Estancias de Desarrollo Infantil” y 1811 “Impuesto sobre Nóminas”, se revisó el cálculo para determinar los montos pagados y su respectivo entero en los formatos autorizados; de forma complementaria, se corroboró que dichos enteros se hayan presentado dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, sin generar accesorios por su incumplimiento. En cuanto a los pagos se verificó que su afectación haya sido con cargo al presupuesto asignado en 2011.
11. Para la revisión de los montos erogados por la SS y SSP-DF en 2011, con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se emplearon las siguientes pruebas:
  - a) Se verificó el proceso de autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el Ejercicio Presupuestal 2011.
  - b) Se revisó que los 163 expedientes individuales (111 en la SS y 52 en SSP-DF), de los prestadores de servicios de honorarios asimilados a salarios, contaran con la documentación establecida en la normatividad aplicable.
  - c) Se constató que los 364 contratos (246 en la SS y 118 en SSP-DF) fueran elaborados conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente en 2011; y que éstos consignaran firmas, vigencia, objeto y monto. Asimismo, se corroboró la efectiva presentación de los reportes mensuales de las actividades realizadas y que dichos informes correspondieran a lo estipulado en el objeto de los contratos signados con los prestadores de servicios.
  - d) Se observó que la documentación comprobatoria del gasto cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.



- e) Se confirmó que se realizaran las retenciones a los prestadores de servicios y se verificara el entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la instancia correspondiente.
12. Se realizaron visitas a los lugares de trabajo situados en los Centros de Salud Soledad Orozco, Dr. Atanasio Garza Ríos, La Malinche, Dr. Guillermo Román y Carrillo, Dr. Rafael Carrillo, Santiago Acahualtepec, Santa María Aztahuacan; las jurisdicciones sanitarias Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero; el Hospital General Ticomán y la Clínica Condesa; los Hospitales Belisario Domínguez, Xoco, Inguarán, Xochimilco, Tacubaya; y en el nivel central Xocongo. Lo anterior, para constatar los datos obtenidos de los expedientes de los prestadores de servicios.
13. En la SS y SSP-DF se verificó que los gastos efectuados con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hayan sido realizados para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) de los sujetos fiscalizados, así como considerados en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
14. En la SS y SSP-DF, para las partidas 2511 “Productos Químicos Básicos”, 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, 2711 “Vestuario y Uniformes”, 3993 “Subrogaciones”, 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, se aplicaron las siguientes pruebas:
- a) Se verificó que en lo referente a la suficiencia presupuestal, los procedimientos de licitación pública y adjudicación directa fuesen realizados conforme a la normatividad aplicable y ajustados a los montos de actuación autorizados para 2011. Igualmente, se revisó que los expedientes de los referidos procedimientos contaran con la documentación legal, administrativa y financiera.
- b) Se constató que los contratos y convenios revisados se sujetaran a los plazos establecidos, así como que contaran con las firmas de los responsables de su suscripción; que las fianzas de cumplimiento de los contratos se hubiesen entregado

dentro del plazo dispuesto; y que los formatos de los contratos observaran los requisitos de elaboración indicados en la normatividad aplicable.

- c) Se revisó que la recepción de los bienes y servicios se haya realizado conforme a los plazos establecidos, y de acuerdo con las condiciones señaladas en los contratos. De igual forma, se confirmó que para los casos de incumplimiento, se hubiesen calculado y aplicado las sanciones correspondientes, así como efectuado los trámites para la rescisión de los contratos.
- d) Se solicitó a 26 proveedores y prestadores de servicios la confirmación de las operaciones realizadas por los montos pactados.
- e) Se comprobó que la contratación de adquisiciones y de prestación de servicios fueron efectuadas con base en los padecimientos, medicamentos y precios establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).
- f) Se realizaron visitas a la unidades médicas de los Centros de Salud Soledad Orozco, Dr. Atanasio Garza Ríos, La Malinche, Dr. Guillermo Román y Carrillo, Dr. Rafael Carrillo, Santiago Acahualtepec, Santa María Aztahuacan; de las jurisdicciones sanitarias Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero; del Hospital General Ticomán y la Clínica Condesa; de los Hospitales Belisario Domínguez, Xoco, Inguarán, Xochimilco y Tacubaya. Para constatar la entrega de medicamentos a los beneficiarios del Fondo Seguro Popular se recabaron 200 recetas médicas.
- g) Se verificó que los recursos destinados a la adquisición de bienes informáticos fuesen autorizados por la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); que el Plan de Desarrollo Informático se encontrase autorizado por dicha Dirección General, de manera previa al empleo de recursos; y que los bienes adquiridos estuvieran relacionados con el seguimiento de los pacientes, sus familias y las acciones dirigidas a los beneficiarios del Fondo Seguro Popular.
- h) Se observó que los bienes adquiridos fueron dados de alta en el inventario; que se contó con el resguardo y registro patrimonial correspondiente; y que están en funcionamiento.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración de la SS y en la Dirección de Administración y Finanzas de SSP-DF.

Durante 2011, los egresos registrados con cargo al Fondo Seguro Popular sumaron 1,531,674.7 miles de pesos. Este importe se integró por 1,053,976.4 miles de pesos, correspondientes a la SS, y por 477,698.3 miles de pesos, pertenecientes a SSP-DF. La primera cantidad representó el 16.7% del total ejercido en la SS (6,299,547.9 miles de pesos) y, la segunda, el 11.7% de lo erogado por el ente SSP-DF (4,090,173.9 miles de pesos). Cabe señalar que la CNPSS informó que los recursos federales transferidos por los conceptos de Cuota Social (1,205,463.7 miles de pesos) y Aportación Solidaria Federal (1,307,015.4 miles de pesos), montaron 2,512,479.1 miles de pesos.

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones realizadas y registradas por la SS y SSP-DF, con cargo al Fondo Seguro Popular, en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se consideraron los siguientes criterios:

1. Que lo erogado tuviera relación directa con los conceptos de Remuneraciones al Personal; Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos; Gastos Operativos de las Unidades Médicas; Pagos a Terceros por Servicios de Salud (subrogación); Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos; Prestación Interestatal de Servicios de Salud “portabilidad”; y Sistema Nominal en Salud (SINOS).
2. Que por su monto, las erogaciones por revisar fuesen de las más representativas del total del presupuesto ejercido.
3. Que el total de la muestra elegida no sea inferior al 15.0% del presupuesto ejercido.

Conforme a los criterios señalados, se determinó revisar 27 partidas, por 1,081,863.8 miles de pesos, que representan el 43.1% de los recursos federales transferidos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal (2,512,479.1 miles de pesos), así como el 70.6% de los egresos reportados como ejercidos (1,531,674.7 miles de pesos). El desglose del total de la muestra, se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	SS importe ejercido	Importe muestra	%	SSP-DF importe ejercido	Importe muestra	%
1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"	586,911.5	586,911.5	100.0	71,746.0	71,746.0	100.0
1221 "Sueldos Base al Personal Eventual"	n.a.	n.a.		29,988.3	29,988.3	100.0
1311 "Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados"	n.a.	n.a.		9.6	9.6	100.0
1321 "Prima de Vacaciones"	n.a.	n.a.		808.2	808.2	100.0
1322 "Prima Dominical"	n.a.	n.a.		5.0	5.0	100.0
1323 "Gratificación de Fin de Año"	n.a.	n.a.		3,326.5	3,326.5	100.0
1343 "Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales"	n.a.	n.a.		375.6	375.6	100.0
1411 "Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social"	n.a.	n.a.		3,406.1	3,406.1	100.0
1421 "Aportaciones a Fondos de Vivienda"	n.a.	n.a.		1,708.3	1,708.3	100.0
1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario"	n.a.	n.a.		2,137.4	2,137.4	100.0
1441 "Primas por Seguro de Vida del Personal Civil"	n.a.	n.a.		385.3	385.3	100.0
1443 "Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal"	n.a.	n.a.		75.5	75.5	100.0
1541 "Vales"	n.a.	n.a.		3,348.0	3,348.0	100.0
1543 "Estancias de Desarrollo Infantil"	n.a.	n.a.		100.9	100.9	100.0
1544 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo"	n.a.	n.a.		29,099.3	29,099.3	100.0
1545 "Asignaciones para Prestaciones a Personal Sindicalizado y no Sindicalizado"	n.a.	n.a.		2,142.1	2,142.1	100.0
1712 "Premio de Puntualidad"	n.a.	n.a.		31.7	31.7	100.0
1714 "Estímulos Conmemorativos"	n.a.	n.a.		1,673.6	1,673.6	100.0
1715 "Estímulos por Tesis y Titulación"	n.a.	n.a.		5.0	5.0	100.0
1811 "Impuesto sobre Nóminas"	n.a.	n.a.		3,463.7	3,463.7	100.0
2511 "Productos Químicos Básicos"	n.a.	n.a.		25,026.7	25,026.7	100.0
2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos"	65,699.3	39,728.7	60.5	66,663.8	23,363.2	35.0
2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"	140,803.4	120,089.6	85.3	28,561.0	6,751.0	23.6
2711 "Vestuario y Uniformes"	n.a.	n.a.		953.4	875.0	91.8
3993 "Subrogaciones"	138,305.9	24,534.2	17.7	100,000.0	100,000.0	100.0
5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"	n.a.	n.a.		400.0	400.0	100.0
5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación"	n.a.	n.a.		347.8	347.8	100.0
Otras partidas (22)*	122,256.3	n.a.		n.a.	n.a.	
Otras partidas (21)*	n.a.	n.a.		101,909.5	n.a.	
Total	1,053,976.4	771,264.0	73.2	477,698.3	310,599.8	65.0

\* Estas partidas no reunieron algunos de los criterios determinados para la selección de la muestra de auditoría.  
n.a. No aplica.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se realizó el estudio general de los sistemas de control interno existentes en la SS y SSP-DF. De esta forma, se analizó la estructura orgánica de ambos entes; las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que los integran, en especial de aquellas que intervinieron en el rubro objeto de la revisión; el marco normativo, interno y externo; los procedimientos formales establecidos; y los objetivos institucionales. Lo anterior, con el doble propósito de,

por una parte, determinar el grado de confianza por depositar en los sistemas de control operados en la SS y SSP-DF y, por otra, establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría. Se identificaron los flujos de las operaciones, con la intención de precisar, en su caso, debilidades o desviaciones del control interno y sus probables áreas de riesgo; asimismo, se determinaron los criterios para realizar la selección de la muestra sujeta a revisión y el tipo de muestreo por utilizar. Lo anteriormente señalado se llevó a cabo en los siguientes términos:

Se revisó la información de auditorías anteriores, contenidas en los archivos permanentes de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF).

Se identificaron y analizaron las disposiciones legales y normativas, internas y externas, que regularon la operación de la SS y SSP-DF durante 2011, a saber: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; Ley General de Salud; Ley del Impuesto sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Salud para el Distrito Federal; Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral; Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Distrito Federal; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos Productos y Servicios, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud; Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglamento Interior de la Administración Pública

del Distrito Federal; Reglamento de la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral; Reglamento de Insumos para la Salud; Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011; Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, Denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social y Laboral; Acuerdo de Coordinación que Celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y su Anexo IV “Conceptos de Gasto 2011”; Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2012; Acuerdo que Instruye la Práctica de Auditorías Relacionadas con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus Demarcaciones Territoriales y, en General, a Cualquier Entidad, Persona Física o Moral, Pública o Privada, que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS); Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 12 de abril de 2007 y 20 de mayo de 2011; Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES); Manual Administrativo de la Secretaría de Salud, apartado de organización y de procedimientos, Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud, apartado de organización y de procedimientos; Manual Administrativo de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013 de la Secretaría de Salud Federal; Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*

del 31 de mayo de 2011; Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2011, emitidos mediante el oficio circular núm. 307-A.6057 del 24 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y Reglamento para Controlar y Estimular al Personal de Base de la Secretaría de Salud, por Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo.

Los trabajos efectuados comprendieron entrevistas al personal de la SS y SSP-DF en torno a las actividades que inciden en el registro, control y elaboración de los informes relacionados, tanto con las operaciones como con la recopilación y análisis de la información general; también consistieron en la identificación de los riesgos de las operaciones sujetas a revisión y de los objetivos específicos de control.

Del análisis al control interno implantado por la SS y SSP-DF para el ejercicio 2011, se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto a la estructura orgánica de la SS, dispuesta para llevar a cabo las operaciones inherentes al Fondo Seguro Popular, se observó que mediante el oficio núm. OM/0161/2007 del 1o. de febrero de 2007, la Oficialía Mayor (OM) autorizó a la SS el dictamen de estructura orgánica núm. 3/2007, vigente a partir de esa fecha; y por medio del oficio núm. OM/1313/2007 del 17 de julio de 2007, se emitió un alcance con vigencia desde el 16 del mismo mes y año.
2. La Dirección General de Administración en la SS (DGA) está adscrita a la OM, es la encargada de administrar los recursos presupuestales asignados a la dependencia y de custodiar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto efectuado con cargo al Fondo Seguro Popular. También se encontró que con el oficio núm. CGMA/DDO/0499/07 del 15 de febrero de 2007, la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) autorizó el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007, vigente a partir del 1o. del mismo mes y año, y por medio del oficio núm. CGMA/DDO/2157/07 del 19 de julio de 2007 emitió un alcance al citado dictamen, en vigor desde el 1o. de agosto de 2007. En dicho dictamen y alcance, se consideraron las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo encargadas de la administración de los recursos en las dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

3. En relación con la estructura orgánica de ente SSP-DF, establecida para llevar a cabo las operaciones inherentes al Fondo Seguro Popular, se observó que la OM dictaminó favorablemente la estructura orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal por medio del oficio núm. OM/1881/2007 del 5 de octubre de 2007 y del dictamen núm. 24/2007, en vigor a partir del 1o. de octubre de 2007.
  
4. La Dirección de Administración y Finanzas es el área responsable de manejar y controlar los egresos realizados con cargo al Fondo Seguro Popular, de registrar contable y presupuestalmente las operaciones y de emitir informes. Las coordinaciones que intervienen en estas actividades se integran conforme a la siguiente estructura:
  - a) Coordinación de Recursos Financieros:
    - Subdirección de Contabilidad.
    - Subdirección de Programación y Control Presupuestal.
    - Subdirección de Tesorería.
  
  - b) Coordinación de Recursos Humanos:
    - Subdirección de Movimientos de Personal.
    - Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales.
    - Subdirección de Nóminas.
    - Jefatura de Unidad Departamental de Sistematización del Pago.
  
  - c) Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales:
    - Subdirección de Adquisiciones.
    - Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura.
    - Subdirección de Servicios Generales.
    - Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes Desconcentrados.



5. En lo relativo al manual administrativo de la SS, se apreció que su apartado de organización fue autorizado por la CGMA con el número de registro MA-2600003/07, el cual se notificó mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3350/07 del 15 de octubre de 2007; asimismo, se distinguió que dicho apartado tuvo dos actualizaciones, la primera, autorizada y registrada por la CGMA con el oficio núm. CGMA/DDO/3903/07 del 27 de noviembre de 2007 y la segunda, con el oficio núm. CG/CGMA/3176/2011 del 30 de junio de 2011. En su apartado de procedimientos, la SS contó con 248 procedimientos de las áreas sustantivas de ese sector, elaborados con base al dictamen de estructura orgánica núm. 3/2007 y número de registro MA-26000-3/07. La SS publicó la relación de 59 procedimientos en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de enero de 2008 y la de 189 procedimientos en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 4 de octubre de 2010. En ambas relaciones se identificaron las funciones asignadas a cada unidad administrativa de la entidad, a efecto de deslindar responsabilidades, detectar duplicación de funciones e identificar omisiones. Finalmente, se constató que la SS contó con los siguientes procedimientos relacionados directamente con el Fondo Seguro Popular:

- a) Afiliación de Familias al Sistema de Protección Social en Salud.
- b) Integración del Padrón de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal.
- c) Financiamiento para la Operación del Sistema de Protección Social en Salud.
- d) Apoyo en el Proceso de Acreditación de Unidades Médicas de Primero y Segundo Nivel de Atención.
- e) Atención de Quejas por la Prestación de Servicios del Sistema de Protección Social en Salud.
- f) Seguimiento de los Servicios Médicos proporcionados en el Marco del Sistema de Protección Social en Salud.
- g) Coordinación del Registro de la Notificación de Casos de Enfermedades que pertenecen al Fondo de Gastos Catastróficos, para su Autorización.

6. Por otra parte, la DGA dispuso de un manual administrativo cuyo apartado de organización, vigente en 2011, fue autorizado por la CGMA con el registro número MA-12015-2/07, el cual se notificó con el oficio núm. CGMA/DDO/0428/08 del 16 de abril de 2008. Este manual tuvo una actualización, la cual fue autorizada y registrada por la CGMA con el oficio núm. CGMA/DDO/0924/09 del 30 de marzo de 2009, así como publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 7 de abril de 2010.

En su parte de procedimientos, el manual administrativo de la DGA en la SS contó con 116 procedimientos elaborados con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007 de la OM; éstos fueron autorizados y registrados con el núm. MA-12015-2/07, y notificados a dicha unidad administrativa por la CGMA con el oficio núm. CGMA/DDO/0562/09 del 24 de febrero de 2009. Dicho manual considera objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la DGA, en concordancia con el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007 de la OM; que se integra por los apartados de presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones y organigrama. Este documento se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 7 de abril de 2010.

7. En la revisión del Manual Administrativo de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, registrado con el número MA-26DSP-24/07, se observó que éste se integra del manual de organización, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de junio de 2011. En el documento se identificaron las funciones asignadas a cada unidad administrativa de la entidad, a efecto de deslindar responsabilidades, detectar duplicación de funciones e identificar omisiones; asimismo, el contenido de la parte de procedimientos fue registrado con los oficios núms. CG/CGMA/DDO/3258/2011 y CG/CGMA/DDO/3531/2011 del 8 de julio y 2 de agosto de 2011, respectivamente.
8. En lo que hace al registro contable y presupuestal de las operaciones del ejercicio sujeto a revisión relacionadas con el Fondo Seguro Popular, se identificó que SSP-DF, atendió lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 19 de octubre de 2010.

Derivado de lo anterior, se puede establecer que los mecanismos de control, registro y supervisión de los egresos, efectuados con cargo al Fondo Seguro Popular, estuvieron regulados por la normatividad interna y externa aplicable. A la luz de estos mecanismos es posible identificar las áreas administrativas que participaron en las operaciones, así como las funciones de cada una de ellas. De esta forma, se determina que en materia de contratación para la adquisición de bienes y de la prestación de servicios el control interno establecido cubre, tanto en lo general como en lo particular, las necesidades de la SS, la DGA y del ente SSP-DF.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

El presupuesto total ejercido durante 2011 con cargo al Fondo Seguro Popular, por 1,531,674.7 miles de pesos, corresponde a la suma de los egresos registrados en la SS por 1,053,976.4 miles de pesos y SSP-DF por 477,698.3 miles de pesos. Estos importes representaron el 16.7% del total ejercido en la SS (6,299,547.9 miles de pesos) y 11.7% de lo erogado en SSP-DF (4,090,173.9 miles de pesos).

En la SS, el fondo en cuestión originalmente contó con un presupuesto de 610,360.0 miles de pesos; y en SSP-DF, de 200,000.0 miles de pesos. Ambos montos fueron modificados a 1,053,976.4 miles de pesos y a 585,358.2 miles de pesos, respectivamente.

Con el propósito de verificar los presupuestos aprobados durante el ejercicio fiscal de 2011, así como de constatar que la SS y SSP-DF hayan elaborado y sentado las afectaciones presupuestarias relacionadas con los recursos transferidos por el Fondo Seguro Popular conforme a la normatividad aplicable, se analizó la documentación registrada de las erogaciones llevadas a efecto con cargo al fondo referido.

En la SS la modificación neta del presupuesto fue autorizada y registrada mediante 18 afectaciones presupuestarias compensadas, 14 reducciones líquidas, 3 adiciones líquidas y 1 ampliación líquida. En la revisión de los 36 formatos de las afectaciones presupuestarias, que contienen las claves de las partidas, los importes de la operación, el período de autorización y la justificación, se observó que fueron disminuidas 12 de las 40 partidas que integraban originalmente el Fondo Seguro Popular, para resultar 28 partidas modificadas.

En ellas, se reportó un presupuesto ejercido de 1,053,976.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
Presupuesto original		610,360.0
Más		
Ampliaciones compensadas	1,026,496.6	
Ampliaciones líquidas	130,788.5	
Adiciones compensadas	15,575.6	
Adiciones líquidas	1,411,731.1	
Total ampliaciones y adiciones		2,584,591.8
Menos		
Reducciones compensadas	(1,042,072.1)	
Reducciones líquidas	(1,098,903.3)	
Total reducciones		(2,140,975.4)
Modificación neta		<u>443,616.4</u>
Presupuesto modificado y ejercido		<u><u>1,053,976.4</u></u>

Para SSP-DF, la modificación neta del presupuesto fue autorizada y registrada mediante 8 afectaciones presupuestarias compensadas, 19 ampliaciones líquidas y 6 reducciones líquidas. En la revisión de los 33 formatos de las afectaciones presupuestarias, que contienen las claves de las partidas, los importes de la operación, el período de autorización y la justificación, se observó que fueron adicionadas 42 partidas a las 21 que originalmente integraban el Fondo Seguro Popular, a fin de resultar 63 partidas modificadas. Por último, en 49 de ellas se reportó un presupuesto ejercido de 477,698.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
Presupuesto original		200,000.0
Más		
Ampliaciones compensadas	136,978.8	
Ampliaciones líquidas	131,561.5	
Adiciones compensadas	169,527.0	
Adiciones líquidas	286,921.4	
Total ampliaciones y adiciones		724,988.7
Menos		
Reducciones compensadas	(306,505.7)	
Reducciones líquidas	(33,124.8)	
Total reducciones		(339,630.5)
Modificación neta		<u>385,358.2</u>
Presupuesto modificado		585,358.2
Menos		
Presupuesto ejercido		<u>477,698.3</u>
Presupuesto no ejercido		<u><u>107,659.9</u></u>

Los importes integrados de los presupuestos original, modificado y ejercido coinciden con los reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011. Se comprobó que las afectaciones presupuestarias, elaboradas por la SS y SSP-DF para el ejercicio objeto de la revisión, cuentan con la autorización y justificación correspondientes. De lo expuesto, se concluye que las 69 afectaciones presupuestarias del Fondo Seguro Popular, realizadas por la SS (36 afectaciones) y SSP-DF (33 afectaciones) para el ejercicio de 2011, fueron elaboradas y autorizadas conforme a la normatividad aplicable. El presupuesto no ejercido de 107,659.9 miles de pesos representó un subejercicio cuyo análisis por capítulo del gasto se desglosa en los resultados de este informe. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

## 2. Resultado

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SF) utilizó una cuenta en Banca Afirme, S.A., abierta el 9 de febrero de 2009 con el concepto "Sistema de Protección Social en Salud (fondo Seguro Popular) 2009", para la recepción de los recursos correspondientes a los conceptos Cuota Social y Aportación Solidaria Federal de 2011. Con el oficio núm. SF/SPF/DGAF/1393/2012 del 20 de junio de 2012, la Dirección General de Administración Financiera de la SF informó que "para el ejercicio de 2011, no se recibió solicitud por parte de la Unidad Responsable para la apertura de una cuenta bancaria para administrar los recursos del fondo Seguro Popular, en consecuencia, los recursos de fondo Seguro Popular 2011 fueron administrados en la cuenta aperturada para tal efecto en el ejercicio de 2009".

Con el oficio núm. CNPSS/DGF/427/2012 del 10 de febrero de 2012, el Director General de Financiamiento de la CNPSS informó al Secretario de Salud del Distrito Federal que los recursos federales transferidos por concepto de Cuota Social (1,205,463.7 miles de pesos) y de Aportación Solidaria Federal (1,307,015.4 miles de pesos), correspondientes al ejercicio de 2011, ascendieron a 2,512,479.1 miles de pesos, los cuales fueron soportados con 12 recibos de entero expedidos por la Dirección de Concentración y Control de Fondos de la SF.

En el ejercicio de 2011, con 13 oficios la Dirección de Concentración y Control de Fondos de la SF informó a la Dirección de Recursos Financieros de la SS de los intereses abonados en la cuenta bancaria del "Sistema de Protección Social en Salud (fondo Seguro Popular) 2009".

Dichos oficios se acompañaban de los estados de cuenta en los que se observan abonos por un total de 60,277.7 miles de pesos.

Con la nota informativa del 26 de julio de 2012, la Coordinación de Financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal informó que “la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Salud del Distrito Federal quien recibe de la Subsecretaría de Egresos los reportes mensuales de la cuenta bancaria destinada para los ingresos percibidos por servicios prestados a beneficiarios afiliados de otras entidades, en el ejercicio de 2011 ascendió a \$14'078,040.51”.

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de septiembre de 2012, con el oficio núm. DGPCS/322/2012 del 6 del mismo mes y año, el Director General de Planeación y Coordinación Sectorial de la SS proporcionó información y documentación relativa al resultado que nos ocupa. En su análisis, se observó que los ingresos percibidos por este concepto montaron 14,093.3 miles de pesos, y se encontraron integrados por pagos de los sistemas de protección social en salud de los estados de México (13,759.8 miles de pesos), Chiapas (17.9 miles de pesos), Puebla (46.6 miles de pesos), San Luis Potosí (70.6 miles de pesos), Veracruz (120.2 miles de pesos), Zacatecas (13.4 miles de pesos), Querétaro (58.7 miles de pesos) y Guanajuato (6.1 miles de pesos). Dichos desembolsos están soportados con 38 recibos oficiales, de los cuales 30, por 13,948.9 miles de pesos, fueron expedidos en 2010 y fueron pagados y depositados, junto con los otros 8 emitidos en 2011, en una cuenta bancaria del Banco del Bajío, S.A., que representó un saldo inicial de cero, con el concepto “Gobierno del Distrito Federal Secretaría de Finanzas”. Los intereses generados ascendieron a 538.0 miles de pesos. Por otra parte, se observaron dos retiros por concepto de pago a servicios de salud del estado de Colima (1.1 miles de pesos) y del Instituto de Salud del estado de Aguascalientes (10.0 miles de pesos), ambos soportados con las CLC núms. 103442 y 103443 del 8 de noviembre de 2011.

En lo que respecta a su registro presupuestal, se observó que con la afectación núm. C 26 C0 01 8800 del 12 de septiembre de 2011, la SS solicitó una ampliación líquida por 14,043.6 miles de pesos, con la siguiente justificación:

“La ampliación se solicita debido a que se cuenta con recursos transferidos por la Secretaría de Salud Federal a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por concepto

de Recursos otros Federales de Servicios Médicos y Compensaciones Económicas entre las Entidades Federativas, por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que fue comunicado en recibos de entero de la Dirección de Concentración y Control de Fondos, de la Dirección General de Administración Financiera, de la Subsecretaría de Planeación Financiera, dependientes de la Secretaría de Finanzas, 2011-088; 2011-124; 2011-132; 2011-134; 2011-155; 2011-156; 2011-157; 2011-215; 2011-217; 2011-324 por el importe mencionado para ser aplicado en los meses de septiembre a diciembre en la partida de subrogaciones, para el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular).”

Con nota informativa del 5 de septiembre de 2012, el Director de Recursos Financieros de la SS señaló: “Los ingresos cobrados a otras entidades, derivados del convenio de portabilidad 32 x 32, se registran presupuestalmente en la fuente de financiamiento 43, por lo que no están reflejados en la fuente de financiamiento 16 de cuota social y aportación solidaria federal”. Por medio del cual los afiliados el Fondo Seguro Popular, tienen acceso a los servicios médicos en todo el territorio mexicano.

Derivado de lo anterior, se observa que los recursos obtenidos por servicios prestados a beneficiarios del Fondo Seguro Popular, afiliados en otras entidades federativas, por 14,093.3 miles de pesos, adicionados con los intereses generados por 538.0 miles de pesos presentan una diferencia de 587.7 miles de pesos, en relación con los recursos para los que se solicitó la ampliación líquida de 14,043.6 miles de pesos. La SS registró egresos por concepto de pago a los Servicios de Salud del Estado de Colima (1.1 miles de pesos) y al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes (10.0 miles de pesos). También se aprecia que, por causa de su registro presupuestal con una fuente de financiamiento diferente a la asignada para el Fondo Seguro Popular, no es posible su identificación para efectos de control.

Con la afectación presupuestaria líquida núm. C 26 C0 01 966 del 7 de marzo de 2011, el presupuesto originalmente asignado a la SS por 610,360.0 miles de pesos, registró una ampliación por 1,251,519.2 miles de pesos, para resultar un modificado de 1,861,879.2 miles de pesos. De este monto, fue reportada, como modificada y ejercida al 31 de diciembre de 2011, la cantidad de 1,053,976.4 miles de pesos.

En el análisis de las 12 conciliaciones bancarias mensuales, elaboradas en 2011 por la Dirección de Concentración y Control de Fondos de la SF, se observó que la cuenta bancaria presentó un saldo contable al 1o. de enero de 2011 y al 31 de diciembre del mismo año de 851,958.9 miles de pesos y 1,710,650.2 miles de pesos, respectivamente. por lo que se desprende que en dicha cuenta se manejaron recursos del Fondo Seguro Popular correspondientes a ejercicios anteriores. Esta situación no permite la identificación de los recursos correspondientes a 2011 para efectos de control y comprobación del ejercicio del gasto.

Los recursos transferidos a SSP-DF, concernientes a su presupuesto modificado, ascendieron a 585,358.2 miles de pesos. De este importe, el ente referido ejerció 477,698.3 miles de pesos, reportando un remanente de 107,659.9 miles de pesos.

Respecto a los recursos transferidos a SSP-DF en 2011 por 585,358.2 miles de pesos, con nota informativa del 30 de mayo de 2012, la Coordinación de Recursos Financieros y la Subdirección de Tesorería de este organismo descentralizado del Gobierno del Distrito Federal informaron que su manejo se realizó en una cuenta bancaria de BBVA Bancomer, S.A. En la revisión de las 12 conciliaciones bancarias mensuales de 2011, elaboradas por la Dirección de Administración y Finanzas, se observó lo siguiente: la cuenta de banco presenta un saldo inicial de 0.1 miles de pesos; los movimientos están soportados en los estados de cuenta, los cuales muestran los depósitos de los recursos calendarizados del Fondo Seguro Popular (200,000.0 miles de pesos); los intereses generados fueron registrados mediante 12 pólizas de ingresos por 2,592.6 miles de pesos; y el saldo final asciende a 311,494.8 miles de pesos.

Como resultado del análisis de los recursos transferidos al Gobierno del Distrito Federal en 2011, relacionados con el Fondo Seguro Popular, los intereses generados y los recursos derivados de la "Portabilidad" por un total de 2,589,980.7 miles de pesos, se observó que éstos presentan una diferencia de 142,743.3 miles de pesos, si se consideran los presupuestos modificados de la SS, al 7 de marzo de 2011, por 1,861,879.2 miles de pesos y de SSP-DF, al 31 de diciembre del mismo año, por 585,358.2 miles de pesos. Además, si se toman en cuenta los presupuestos ejercidos por la SS de 1,053,976.4 y por el ente SSP-DF de 477,698.3 miles de pesos, así como los remanentes reportados por la SF en el informe de la



cuenta pública 2011, apartado V.3.1, Sector Central Seguro Popular, por 1,193,800.0 miles de pesos y de SSP-DF por 107,659.9 miles de pesos, la diferencia asciende a 243,153.9 miles de pesos. Estas variaciones muestran fallas en los sistemas de control presupuestario, las cuales impiden una adecuada programación, presupuestación, ejecución, registro y manejo de la información del gasto para el cumplimiento de objetivos y metas. Del 100.0% de los recursos transferidos al Fondo Seguro Popular (2,512,479.1 miles de pesos), sólo se presentan registros de presupuestos ejercidos equivalentes al 61.0% (1,531,674.7 miles de pesos), lo que representa un subejercicio de 39.0% (980,804.4 miles de pesos).

Al no solicitar, por escrito, autorización a la Dirección General de Administración Financiera de la SF, para la apertura de una cuenta bancaria necesaria para la administración de los recursos federales asignados al Fondo Seguro Popular, la Secretaría de Salud no atendió el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que señala:

“Las dependencias [...] que requieran de la apertura de cuentas bancarias, de cualquier tipo, para la administración de los recursos locales o federales asignados, deberán solicitar autorización por escrito a la Dirección General de Administración Financiera adscrita a la Secretaría, la que tendrá bajo su responsabilidad la designación.”

Por juntar en una cuenta bancaria recursos del Fondo Seguro Popular 2011, con disponibilidades de ejercicios anteriores, lo cual no permite la identificación de éstos para efectos de control y comprobación, la Secretaría de Salud, no observó el artículo 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 7 de diciembre de 2010, que establece:

“Las entidades federativas [...] en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos [...] se sujetarán a [...]

”III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

“Será en una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros.

”La cuenta específica relativa a los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, las entidades federativas [...] deberán observar lo siguiente:

”a) Mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Por presentar diferencias que muestran fallas en los sistemas de control presupuestario, la Secretarías de Finanzas y de Salud no observaron el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que señala:

“Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.”

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de septiembre de 2012, con los oficios núms. DGPCS/322/2012, DGA/1137/2012 y DAF/2234/2012, todos de la misma fecha, el Director General de Planeación y Coordinación Sectorial de la SS, la Directora General de Administración en la SS y el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF señalaron lo siguiente:

“La solicitud de autorización a que se refiere el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal es para aperturar cuentas bancarias que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades requieren para administrar, directamente los recursos asignados en sus presupuestos (Fondo Revolvente,

Ingresos de Aplicación Automática, Recursos Propios, Nóminas, etc.) y cuyo control y manejo de los recursos depositados en éstas es responsabilidad directa de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades. Estas Cuentas Bancarias deben estar aperturadas a su nombre.

”Los recursos que el Gobierno del Distrito Federal recibe por transferencias federales y que se refieren al Seguro Popular por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal son administrados en cuentas bancarias que la Secretaría de Finanzas apertura directamente y cuya administración es responsabilidad de ella y que no requiere que la Secretaría de Salud del Distrito Federal solicite autorización.

”En este sentido, la Secretaría de Salud no incumplió lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

”El Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud celebrado por Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 27 de junio de 2005, del cual se anexa copia, establece, en su cláusula Novena:

”Los recursos que se transfieran al Gobierno del Distrito Federal tendrán el carácter de ingresos propios en la Cuenta de la Hacienda Pública del Distrito Federal, sin que por ello pierdan su naturaleza fiscal y con sujeción a los requerimientos de los sistemas de información que para el efecto establezca ‘SALUD’ de acuerdo con la ‘Ley y el Reglamento’.

”Con base en los artículos 77 bis y 32 de la Ley General de Salud, el Distrito Federal será responsable de administrar y ejercer los recursos transferidos como Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, por lo que la comprobación del ejercicio, su control y fiscalización, se deberá realizar conforme la normatividad local vigente.

”Es de comentarse que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas ha aperturado cuentas bancarias específicas para el manejo y control de los recursos relativos a la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Seguro Popular con lo que se da cumplimiento a la cláusula Séptima, inciso III tercer párrafo del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

"Ahora bien, dentro de la normatividad local vigente, que es por la que se rige la comprobación, control y fiscalización de estos recursos, no existe algún ordenamiento que establezca que en las cuenta bancarias específicas no deban manejarse los remanentes de otros ejercicios.

"Si bien es cierto que en la cuenta bancaria aperturada en el año 2009 se manejaron los recursos ministrados en el 2011, también lo es que los remanentes de ejercicios anteriores y los correspondientes al ejercicio actual son fácilmente identificables.

"Aunado a lo anterior, en el registro presupuestal los remanentes de ejercicios anteriores se identifican con fuente de financiamiento (616) y los recursos del año en curso con fuente de financiamiento (516).

"Adicionalmente se comenta que el Director General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud [...] mediante oficio núm. CNPSS/DGF/032/11 de fecha 7 de enero de 2012 del cual se anexa copia, solicitó a los Secretarios de Salud de las Entidades Federativas confirmar si las cuentas bancarias productivas específicas del Seguro Popular y Programa Seguro Médico para una Nueva Generación del Sistema de Protección Social en Salud que operaron en 2010 se encuentran vigentes para continuar realizando las transferencias correspondientes para el ejercicio 2011.

"No obstante lo anterior, para el ejercicio 2012 mediante oficio SSDF/DGA/1489/11 de fecha 19 de diciembre de 2011, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal la apertura de nuevas cuentas bancarias para el manejo y control de los recursos relativos a la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal así como para los correspondientes al Seguro Médico para una Nueva Generación. Se anexa copia del oficio SSDF/DGA/1489/11.

"Al respecto, se aclara que los ingresos recibidos durante el ejercicio 2011 por concepto de servicios prestados a beneficiarios afiliados de otras Entidades asciende a \$14,093,331.43, por lo que comparando con el dato proporcionado por la Coordinación del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal por \$14,078,040.51, resulta una diferencia de \$15,290.92, la cual se integra por \$6,094.12 de ingresos recibidos el 5 de

abril de 2011 del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y \$9,196.00 recibido el 16 de noviembre de 2011 de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, como se detalla en la 'Cédula de análisis de los depósitos y cargos realizados a la cuenta bancaria número 54296180101 del Banco del Bajío, destinado al Programa Servicio Estatales Salud 32 x 32' del Anexo 2.1. Cabe aclarar que en la cuenta bancaria número 54296180101 del Banco del Bajío al 31 de diciembre de 2011, presenta un saldo por \$14,620,437.05, el cual se integra de 14,093,331.43 por concepto de servicios interestatales 32 x 32, intereses por \$538,010.76, depósitos distintos (improcedentes) a los servicios interestatales por \$223.00, menos un cargo por SPEI por la cantidad de \$11,128.14 que ampara el pago de las CLC's 26C001-103442 y CLC's 26C001-103442; como se integra en la Cédula del Anexo 2.1, estados de cuenta del Banco del Bajío, S.A. por el período del enero a diciembre de 2011 que se envía en el Anexo 2.2, relación de recibos y copias de recibos fiscales emitidos por el Gobierno del Distrito Federal para el cobro de los servicios médicos se remiten en el Anexo 2.3 y copias de CLC's números 26C001-10342 y 26C001-10343 que se remiten en el Anexo 2.4.

"Asimismo, se informa que de los ingresos recibidos por la cantidad de \$14,093,331.43 durante el ejercicio 2011, se registró en el presupuesto de la Secretaría de Salud del D.F. con la Afectación Presupuestaria Líquida número C 26 C0 01 8800 de fecha 12 de septiembre de 2011 la cantidad de \$14,043,579.15, la cual se envía con soportes de recibos de enteros en el Anexo-2.5, resultando un diferencia no registrada de \$49,752.28."

Lo anterior modifica la observación del presente resultado, en virtud de que se presentó evidencia documental del registro de los movimientos de la cuenta bancaria establecida para el manejo y control de los recursos obtenidos por servicios prestados a beneficiarios del Fondo Seguro Popular afiliados en otras entidades federativas. Sin embargo, se determinaron diferencias con los registros presupuestales proporcionados, esto, representó la modificación de las observaciones originalmente determinadas. En cuanto a la observación relativa a que no se solicitó la apertura de una cuenta bancaria para el manejo y control de los recursos transferidos del Fondo Seguro Popular, correspondientes al ejercicio de 2011, ésta se confirmó con la solicitud realizada por la SS mediante el oficio núm. SSDF/DGA/1489/11 del 19 de diciembre de 2011.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-01-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, mediante la Dirección de Recursos Financieros, establezca mecanismos de control encaminados a garantizar que anualmente se realice la solicitud de apertura de una cuenta bancaria, a la Secretaría de Finanzas, para efectos de identificación, control y comprobación de los recursos transferidos del Fondo Seguro Popular, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-02-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, por medio de la Dirección de Recursos Financieros, implante mecanismos de control a fin de asegurar la identificación, seguimiento, conciliación y registro de los intereses generados en las diferentes cuentas bancarias utilizadas para administrar los recursos transferidos del Fondo Seguro Popular, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-03-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, disponga de mecanismos de control para garantizar tanto la identificación, control, conciliación, registro de los remanentes anuales de los recursos transferidos del Fondo Seguro Popular, como la generación de información sobre éstos, de acuerdo con lo indicado en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-04-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, mediante la Dirección de Recursos Financieros y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, introduzca mecanismos de control presupuestario para la programación, presupuestación, ejecución, registro y generación de información sobre el gasto, que contribuyan tanto al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación como a disminuir los subejercicios en el Fondo Seguro Popular, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

### 3. Resultado

Al 31 de diciembre de 2011, el Gobierno del Distrito Federal ejerció 740,747.5 miles de pesos de los conceptos Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, correspondientes a 2011, en el rubro de Remuneraciones al Personal. Dicho monto representa el 29.5% de los recursos transferidos (2,512,479.1 miles de pesos). De este importe, 586,911.5 miles de pesos, están registrados en la SS y se encuentran integrados por 537,169.7 miles de pesos, correspondientes al pago de 4,524 prestadores de servicios contratados directamente para el servicio de atención a los afiliados al Fondo Seguro Popular; 45,161.0 miles de pesos (1.8% del total de los recursos transferidos), a la remuneración de 464 trabajadores administrativos; 4,580.8 miles de pesos no cuentan con la información y documentación comprobatoria para su debida clasificación. Los restantes 153,836.0 miles de pesos quedaron registrados en SSP-DF; 82,090.0 miles de pesos conciernen al pago de 367 trabajadores eventuales precarios y 71,746.0 miles de pesos a 531 prestadores de servicios también vinculados a la atención de los afiliados al Fondo Seguro Popular. El análisis se muestra a continuación:

1. En 2011, la SS contó con un presupuesto de 165,002.8 miles de pesos para el capítulo 1000 "Servicios Personales", el cual fue modificado para llegar a 586,911.5 miles de pesos. Dicha cantidad, también reportada como erogada, representó el 55.7% del total ejercido (1,053,976.4 miles de pesos) y estuvo integrada por los egresos registrados en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" mediante 113 CLC y 21 documentos múltiples.

La muestra de auditoría correspondió al 100.0% de los egresos; en su análisis se apreció que está integrada por pagos realizados a prestadores de servicios pertenecientes al Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2011. De la referida muestra se verificó y analizó la documentación justificativa y comprobatoria relativa a la aprobación, operación y pago de recursos presupuestarios. En la revisión se observó lo siguiente:

- a) Con el oficio núm. DGADP/000322/2011 del 18 de febrero de 2011, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP) de la OM autorizó

- la contratación de 2,953 prestadores de servicios, por un importe de 83,687.8 miles de pesos y una vigencia del 1o. de enero al 28 de febrero del mismo año.
- b) Mediante el oficio núm. DGADP/000735/2011 del 14 de marzo de 2011, la DGADP de la OM autorizó la continuidad de 2,955 prestadores de servicios en el programa, por un importe bruto de 397,516.1 miles de pesos y una vigencia del 1o. de marzo al 15 de diciembre del mismo año.
  - c) Por medio del oficio núm. DGADP/001137/2011 del 7 de abril de 2011, la DGADP de la OM autorizó la adición al programa de 1,232 prestadores de servicios, por un importe bruto de 166,015.8 miles de pesos y una vigencia del 1o. de abril al 31 de diciembre del mismo año.
  - d) Con el oficio núm. DGADP/002202/2011 del 29 de julio de 2011, la DGADP de la OM autorizó inclusión al programa de 206 prestadores de servicios, por un importe bruto de 11,788.7 miles de pesos y una vigencia del 16 de julio al 31 de diciembre del mismo año.
  - e) Mediante el oficio núm. DGADP/002204/2011 del 29 de julio de 2011, la DGADP de la OM autorizó la inserción al programa de 750 prestadores de servicios, por un importe bruto de 63,603.1 miles de pesos y una vigencia del 16 de julio al 31 de diciembre del mismo año.
  - f) Por medio del oficio núm. DGADP/003521/2011 del 19 de diciembre de 2011, la DGADP de la OM autorizó la continuidad del programa para 2,727 prestadores de servicios, por un importe bruto de 17,743.5 miles de pesos y una vigencia del 16 al 29 de diciembre del mismo año.
  - g) Con soporte en las autorizaciones anteriormente citadas, se adjudicó directamente la contratación a 4,988 de los prestadores de servicios; esto, por efecto de la rotación de personal. Dichos prestadores de servidores cobraron al menos una quincena durante el ejercicio sujeto a revisión.
  - h) Con la finalidad de comprobar que la SS contara con los documentos señalados en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores



de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el Ejercicio Presupuestal 2011, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 2 de febrero de 2011, así como en la Circular Uno, versiones 2007 y 2011, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 y el 20 de Mayo de 2011, ambas vigentes en 2011, se seleccionó una muestra de 111 expedientes (11,422.3 miles de pesos) que representó el 2.2% del universo de 4,998 prestadores de servicios, contratados en 2011. En ella, se observó que 98 cumplieron con toda la documentación y 13 presentaron deficiencias en su integración, ya que faltaron de recibirse 16 documentos, como se muestra a continuación:

Documento	Faltantes
Copia certificada del acta de nacimiento	2
Copia del comprobante de domicilio.	1
Escrito en el que se manifiesta la autorización del prestador de servicios para que el área de recursos humanos consulte en la Contraloría General del Distrito Federal, si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público	5
Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública	8
Total	<u>16</u>

- i) De los 111 prestadores de servicios de la muestra (11,422.3 miles de pesos), se observó que se suscribieron 246 contratos. En su análisis se apreció que corresponden al importe, objeto y vigencia establecido en el Programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio presupuestal 2011 autorizado; contaron con suficiencia presupuestal; se les eximió de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; y fueron suscritos en una fecha anterior al inicio de su vigencia.
- j) Con la finalidad de verificar que el gasto por concepto de servicios profesionales lo hubiesen devengado efectivamente los prestadores de servicios contratados, se constató que a 111 personas seleccionadas (11,422.3 miles de pesos) emitieran

el informe mensual de las actividades realizadas, de conformidad con lo estipulado en los contratos; se observó que se presentaron los 920 informes mensuales a que estaban obligados.

- k) En diciembre de 2011, la SS efectuó un pago extraordinario a los prestadores de servicios contratados en el marco del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el Ejercicio Presupuestal 2011, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2011, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 2 de diciembre de 2011. De acuerdo con lo anterior, se verificó que los pagos extraordinarios se realizasen de conformidad con las bases aprobadas; que se hubiesen prestado los servicios por honorarios asimilables a salarios por un período máximo de hasta 11.5 meses, comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2011; que se les otorgara por única vez dicho pago extraordinario; que éste equivaliera a 30 días de honorarios asimilables a salarios; y que dicho desembolso fuera proporcional al tiempo que prestaron sus servicios y a los importes establecidos en cada contrato celebrado con las personas que al 30 de noviembre de 2011 se encontraban proporcionando sus servicios. Al respecto, se determinó que los pagos realizados fueron correctos.
- l) La revisión específica reveló que los pagos realizados a los prestadores de servicios profesionales, por los cuales se afectó la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, corresponden a los importes y operaciones autorizados; y que se efectuaron 24 pagos quincenales ordinarios, nóminas extraordinarias, complementos y un desembolso extraordinario de fin de año. En la revisión de las 113 CLC y de los 21 documentos múltiples, se advirtió que éstos cuentan con los oficios de solicitud para el trámite de pago, enviados por la Dirección de Recursos Humanos a la Dirección de Recursos Financieros, y que están soportados con nóminas presupuestadas que presentan tanto el nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), importe bruto, deducciones, retenciones, importe líquido y unidad de adscripción de los

prestadores de servicios, como el nombre, cargo y firma de quien las elabora, revisa y autoriza. En el caso de reintegros, los oficios se respaldan con la ficha del depósito bancario. En el análisis de la información proporcionada se estableció que la SS soportó el importe registrado como presupuesto ejercido, con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", por 586,911.5 miles de pesos, con nóminas presupuestadas; sin embargo, en las nóminas comprobadas que se entregaron a esta CMHALDF, sólo fueron acreditados 582,330.8 miles de pesos, lo que representó una diferencia de 4,580.7 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado durante la celebración de la confronta, se observó que el 30 de mayo de 2012, fueron realizados nueve depósitos en una cuenta bancaria de Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas o Tesorería, por 681.2 miles de pesos. Los cheques depositados corresponden a una cuenta de Banco Santander (México), S.A.

El 31 de agosto de 2012, se efectuaron 6 depósitos, por 687.3 miles de pesos, y el 5 de septiembre del mismo año, 46 depósitos, por 2,490.6 miles de pesos, en una cuenta de Banca Afirme, S.A., a nombre del Gobierno del Distrito Federal.

Todos los depósitos están relacionados con los oficios formulados por la Dirección de Recursos Humanos, mediante los cuales solicitó a la Dirección de Recursos Financieros el reintegro de las cantidades no pagadas a los prestadores de servicios en 2011. Cabe señalar, que todos los oficios fueron elaborados y recibidos en 2012.

No se proporcionó evidencia documental, por parte de la SS, que acredite el registro presupuestal de los reintegros. Asimismo, no es posible determinar que las cuentas bancarias, en las que fueron depositados los 3,859.1 miles de pesos, corresponden a las utilizadas para el manejo y control de los recursos Fondo Seguro Popular 2011. Tampoco, se puede determinar el origen de dichos recursos, si por su resguardo se generaron intereses y si éstos fueron registrados como ingresos. También, en la reunión de confronta, se señaló que existe una diferencia por 74.3 miles de pesos, pendientes de aclarar, cantidad no reintegrada por la Dirección de Recursos Humanos.

- m) Se comprobó que la SS calculó correctamente la obligación fiscal de retención del ISR por servicios profesionales.
- n) Respecto de la obligación de remitir a la DGADP de la OM, mediante el formato DAP-04, informes trimestrales sobre el avance del Programa anual autorizado de contratación de prestadores de servicios, 10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan, se observó que para el primero y segundo trimestres, los informes se enviaron con el oficio núm. DGA/DRH/4292/2011, el cual fue recibido el 20 de diciembre de 2011; para el tercer trimestre, no se acreditó documentalmente su presentación; y para el cuarto trimestre el documento fue entregado por medio del oficio núm. DGA/DRH/2123/2012, recibido el 12 de junio de 2012.

Por no contar con 16 documentos que debían formar parte de los expedientes personales de 13 prestadores de servicios la Secretaría de Salud no cumplió el numeral 1.3.7, incisos b, i, l y p de la Circular Uno, versiones 2007 y 2011, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 y el 20 de mayo de 2011, vigentes en 2011, que indican:

“... el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias [...] deberá entregar lo siguiente [...]

”b) Copia certificada del Acta de Nacimiento. [...]

”i) Copia del Comprobante de Domicilio. [...]

”l) Escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de Recursos Humanos consulte en la CGDF, si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público y que en el caso de que se encuentre inhabilitado, queda enterado que no podrá ingresar a laborar en el Gobierno del Distrito Federal. [...]

”p) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.”

Por no acreditar documentalmente con nóminas comprobadas o reintegros, para 2011, las nóminas presupuestadas con las que se soportaron los egresos registrados con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", por 4,580.7 miles de pesos, la Secretaría de Salud no observó los artículos 44, 69, fracción III, y 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011. A continuación se presentan los ordenamientos referidos:

"Artículo 44.- Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las Subfunciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría."

"Artículo 69.- Las Dependencias [...] deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos [...]"

"III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."

"Artículo 125.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales."

"Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias [...] Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los libros, registros e información relativa, en términos de las disposiciones aplicables."

Asimismo, incumplió el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, que indica:

“Las Dependencias [...] Entidades no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados o erogados.”

Por no proporcionar evidencia documental que acreditara el registro presupuestal de reintegros por 3,859.1 miles de pesos, para determinar que las cuentas bancarias en las que fueron depositados corresponden a las utilizadas para el manejo y control de los recursos del Fondo Seguro Popular 2011, así como la que confirmara el origen de dicho monto, ni demostrar que por su resguardo se generaron intereses y éstos fueron consignados como ingresos con cargo al Fondo Seguro Popular, la Secretaría de Salud no atendió los artículos 44 y 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Asimismo, por no proporcionar evidencia documental que resuelva una diferencia por 74.3 miles de pesos, del Fondo Seguro Popular, no comprobada, pendiente de aclarar y no reintegrada, la Secretaría de Salud contravino los artículos 44, 69, fracción III, y 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Por no remitir a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor los formatos DAP-04, informe trimestral sobre el avance del Programa anual autorizado de contratación de prestadores de servicios, 10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan, la Secretaría de Salud incumplió el numeral 1, apartado VII, Informes, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el Ejercicio Presupuestal 2011, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 2 de febrero de 2011, que establece:

“Las Dependencias [...] Entidades remitirán a la DGADP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el avance del Programa Anual autorizado de Contratación

de Prestadores de Servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan.”

2. En 2011 SSP-DF originalmente contó con un presupuesto de 179,000.0 miles de pesos para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, el cual fue modificado para llegar a 171,220.3 miles de pesos. Dicha cantidad, fueron erogados 153,836.0 miles de pesos, 32.2% de total ejercido (477,698.3 miles de pesos). Este monto se integró por 20 partidas de gasto. La muestra de auditoría correspondió al 100.0% de los egresos.

Los egresos relacionados con el pago a personal eventual corresponden a plazas precarias soportadas en el Convenio General para la Contratación de Trabajadores Precarios del 28 de marzo de 2008, suscrito entre la Secretaría de Salud Federal, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

En este instrumento, se determinan medidas para normar la situación laboral de los trabajadores directamente involucrados en la prestación de servicios de salud. Mediante el oficio núm. AEPOA/12/731 del 18 de julio de 2012, la CMHALDF consultó a la OM respecto de la normatividad aplicable para justificar la contratación de este personal; con el oficio núm. DGADP/002415/2012 del 26 de julio de 2012, la DGADP de la OM dio respuesta señalando lo siguiente:

“Con oficio OM/1182/2009 de fecha 10 de julio de 2009 [...] emitió la autorización para la regularización de 264 plazas de confianza operativas y 946 plazas técnico operativas denominadas Precarias para los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal con recursos Federales existentes y recursos propios del Organismo que dan suficiencia presupuestal para llevar a cabo dicha regularización, por lo que se considera procedente la aplicación del Convenio General para la Contratación de Trabajadores Precarios en suplencia a la Normatividad Local.

”Cabe destacar que las mencionadas plazas Precarias corresponden a un programa a nivel Federal, que se cubre con cargo al Presupuesto asignado al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), para posteriormente convertirse en plazas de base

con presupuesto regularizable para los años subsecuentes. Por lo sui géneris de la conformación de las mismas, éstas no pueden ser tratadas de manera similar a las que autoriza esta Oficialía Mayor, ya que de hacerlo contaminaría el universo de plazas similares con que viene operando el Gobierno del Distrito Federal, lo que ocasionaría la exigencia por parte del personal contratado bajo este régimen de incluirlos en un proceso semejante de regularización que implicaría un gasto muy significativo no considerado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal.”

Con base en lo anteriormente expuesto, se observó que las partidas directamente relacionadas con las plazas precarias son las siguientes:

(Miles de pesos)

Partida	Importe
1221 “Sueldos Base al Personal Eventual”	29,988.3
1311 “Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados”	9.6
1321 “Prima de Vacaciones”	808.2
1322 “Prima Dominical”	5.0
1323 “Gratificación de Fin de Año”	3,326.5
1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”	375.6
1411 “Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social”	3,406.1
1421 “Aportaciones a Fondos de Vivienda”	1,708.3
1431 “Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario”	2,137.4
1441 “Primas por Seguro de Vida del Personal Civil”	385.3
1443 “Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal”	75.5
1541 “Vales”	3,348.0
1543 “Estancias de Desarrollo Infantil”	100.9
1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo”	29,099.3
1545 “Asignaciones para Prestaciones a Personal Sindicalizado y no Sindicalizado”	2,142.1
1712 “Premio de Puntualidad”	31.7
1714 “Estímulos Conmemorativos”	1,673.6
1715 “Estímulos por Tesis y Titulación”	5.0
1811 “Impuesto sobre Nóminas”	3,463.7
<b>Total</b>	<b>82,090.0</b>



Estos egresos, por 82,090.0 miles de pesos, fueron registrados con 49 pólizas de diario y 25 de egresos. Se observó lo siguiente:

- a) En las partidas 1221 “Sueldos Base al Personal Eventual”, por 29,988.3 miles de pesos; 1544 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo”, por 29,099.3 miles de pesos; y 1545 “Asignaciones para Prestaciones a Personal Sindicalizado y no Sindicalizado”, por 2,142.1 miles de pesos, fueron registradas las percepciones de 367 servidores públicos. Con base en las 23 nóminas quincenales ordinarias que entregó SSP-DF, se identificaron las plazas de precarios pagados, con cargo al Fondo Seguro Popular, que cobraron al menos una quincena.

Con el oficio núm. DGRH/010/2011 del 12 de septiembre de 2011, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Federal envió a los Directores de Administración de los organismos públicos descentralizados de las entidades federativas el tabulador único 2011. Al respecto, se determinó que durante el ejercicio de 2011 no se rebasaron los montos autorizados en los tabuladores, correspondientes a las percepciones establecidas para cada nivel de las plazas autorizadas de la muestra seleccionada, ya que no se presentó ningún incremento salarial; asimismo, considerando todas las percepciones adicionales pagadas por previsión social múltiple, despensa, ayuda por servicios y lentes, tampoco se rebasó el tabulador.

El total de percepciones de los 367 servidores públicos ascendió a 71,099.8 miles de pesos, y las deducciones a 19,991.7 miles de pesos, para resultar un neto pagado de 51,108.1 miles de pesos. Con la finalidad de verificar que en 2011 SSP-DF realizó en forma correcta los pagos correspondientes a las 23 nóminas quincenales ordinarias de la muestra seleccionada, en primer lugar, se determinó que se elaboraron 1,067 cheques y 8,628 transferencias bancarias. Posteriormente, se revisaron los reportes de la Subdirección de Contabilidad y se observó el desglose de las partidas presupuestales en las que se registró el gasto, los importes brutos y los netos; los resúmenes de nóminas; los oficios de solicitud de recursos de la Coordinación de Recursos Humanos a la Coordinación de Recursos Financieros; los reportes

emitidos por el sistema para la transferencia electrónica de la institución bancaria responsable de la dispersión, tanto para que los depósitos correspondieran a las cuentas bancarias de cada trabajador con los importes netos por pagar como para la emisión de cheques.

Se aplicaron 510 descuentos, derivados de faltas y retardos, por 212.5 miles de pesos y 69 reintegros por 112.3 miles de pesos. En éstos, se observó su soporte con oficios y con comprobantes de los depósitos realizados a la cuenta bancaria de SSP-DF.

En relación a los conceptos pagados, derivados de las condiciones generales de trabajo y estímulos al personal precario, se observó que el 25 de abril de 2011, se elaboró la “Minuta de Trabajo con los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal”, en la que participaron servidores públicos de la Secretaría de Salud Federal y de los SSP-DF y como testigos representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud ante las Juntas de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados, donde se analizó las disponibilidades presupuestales para cubrir los sueldos tabulares, aguinaldo, prima vacacional, previsión social múltiple, pasajes, despensa, seguro colectivo de retiro y de vida, ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, cesantía en edad avanzada y vejez. Tomando conocimiento de la información proporcionada por la CNPSS, relativa al empleo del 40.0% de los recursos del Fondo Seguro Popular, los participantes en dicha sesión determinaron que había la disponibilidad para cubrir dichos egresos.

- b) En la partida 1311 “Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados”, se registraron egresos por 9.6 miles de pesos, relativos a los pagos realizados a 16 trabajadores de plazas precarias con base en el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de mayo de 2011. El artículo 24, fracción I, de dicho manual, señala:

“La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

”Importe mensual en pesos

Numeral	Importe mensual	Antigüedad
I	46.0	5 a menos de 10 años
II	55.0	10 a menos de 15 años
III	82.0	15 a menos de 20 años
IV	109.0	20 a menos de 25 años
V	136.0	25 años en adelante”

En la revisión de los importes pagados, se observó que éstos corresponden a los establecidos en la normatividad aplicable y que se ajustaron a la antigüedad de cada trabajador, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados.

- c) En la partida 1321 “Prima de Vacaciones” se registraron egresos por un total de 808.2 miles de pesos, pagados en la primera quincena de junio y de diciembre a 327 servidores públicos y a 28 personas que sólo percibieron una retribución durante 2011.

De la revisión a los cálculos se desprende que los servidores públicos que recibieron esta prestación laboraron ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores a su pago; y que se tomó como referencia el sueldo diario registrado en la partida 1221 “Sueldos Base al Personal Eventual”, establecido en el tabulador autorizado, correspondiente a 10 días hábiles de vacaciones con un porcentaje de 50.0%, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de mayo de 2011, que en la fracción II del artículo 24 señala:

“La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 períodos vacacionales a que tengan derecho.

”Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 períodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público

a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo período se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.”

- d) En la partida 1322 “Prima Dominical” se registraron egresos por 5.0 miles de pesos, pagados a 17 trabajadores. Para ello, se tomó como base el sueldo diario registrado en la partida 1221 “Sueldos Base al Personal Eventual”, establecido en el tabulador autorizado con un porcentaje de 25.0%, de acuerdo con el artículo 47, párrafo segundo, de las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, que establece:

“Cuando por necesidades del servicio se laboren los domingos, los Trabajadores que así lo hagan recibirán un pago adicional del veinticinco por ciento sobre el monto de su sueldo o salario de los días ordinarios de trabajo.”

- e) En la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año” se consignaron egresos por 3,326.5 miles de pesos, correspondientes a la segunda parte de la gratificación de fin de año de 2010 (1,609.1 miles de pesos), a la primera parte de 2011 (1,681.0 miles de pesos), así como a la regularización de un asiento contable y presupuestal de 2009 (36.4 miles de pesos).

Se identificó la normatividad aplicable para el proceso de cálculo y pago; ésta consistió en el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de mayo de 2011. Su artículo 24, fracción III, señala:

“Un aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos de las disposiciones que correspondan.”

Se observó que para el cálculo de esta prestación se consideraron 40 días de salario (sin deducción alguna), tomando como referencia la partida 1221 “Sueldos Base al Personal Eventual”, y se determinó en forma proporcional a los días laborados.

Por registrar presupuestalmente en 2011 en la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año” egresos por 36.4 miles de pesos, devengados y pagados en 2009, con cargo al Fondo Seguro Popular, con la póliza de egresos núm. 208 del 31 de julio de 2011; por registrar y pagar en 2011, 1,612.3 miles de pesos, devengados en 2010, con la póliza de egresos núm. 247 del 14 de enero de 2011; y por dejar de registrar presupuestalmente 1,681.0 miles de pesos devengados y no pagados en 2011, correspondientes a la segunda parte de la gratificación de fin de año, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal no observó tanto los artículos 44 y 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal como el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

- f) En la partida 1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales” se asentaron egresos por 375.6 miles de pesos, correspondientes al pago por tiempo extraordinario laborado en una jornada, así como por trabajado en días de descanso semanal u obligatorio; el cálculo y pago se efectuó conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- g) En la partida 1541 “Vales” se anotaron egresos por 3,348.0 miles de pesos; éstos, guardaron relación con el otorgamiento de vales de fin de año a 360 trabajadores.

En su revisión se observó que se realizaron 360 pagos, cada uno por 9.3 miles de pesos, de conformidad con la normatividad aplicable.

- h) En la partida 1712 “Premio de Puntualidad” se apuntaron egresos por 31.7 miles de pesos, los cuales correspondieron al otorgamiento de premio de puntualidad a 70 trabajadores, acumulado y pagado conjuntamente en la segunda quincena de noviembre.

En su revisión se observó que los pagos se liquidaron de conformidad con la normatividad aplicable.

- i) En la partida 1714 “Estímulos Conmemorativos” egresaron 1,673.6 miles de pesos; los pagos conciernen a lo siguiente: otorgamiento de ayudas para la adquisición de juguetes (186.3 miles de pesos), bonificación del ISR (899.4 miles de pesos),

estímulo por el día de las madres (202.5 miles de pesos), estímulo por productividad en vales de despensa (35.4 miles de pesos) y estímulo económico por el día del trabajador de la Secretaría de Salud (350.0 miles de pesos).

Para la adquisición de juguetes, se realizaron 138 pagos. Por otra parte, la bonificación del ISR se extendió a 369 trabajadores. El estímulo por el día de las madres se otorgó a 150 mamás, y el de productividad mediante vales de despensa fue pagado a 59 trabajadores. Por último, el estímulo económico por el día del trabajador de la Secretaría de Salud se entregó a 350 personas. Se observó que los pagos referidos fueron efectuados de conformidad con la normatividad aplicable.

- j) En la partida 1715 “Estímulos por Tesis y Titulación” se consignaron egresos por 5.0 miles de pesos. La necesidad de dicha prestación se encuentra establecida en las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013 de la Secretaría de Salud Federal.
- k) En la partida 1411 “Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social” se anotaron egresos por 3,406.1 miles de pesos. Los pagos fueron realizados mediante el sistema de banca electrónica; por ello, se constató que los mismos contaron con número de referencia y folio de recibo electrónico.

Los enteros al ISSSTE fueron realizados dentro de los plazos establecidos, salvo el correspondiente a 31 trabajadores regularizados del Fondo Seguro Popular, segunda etapa. El desembolso por cuotas y aportaciones de este número de trabajadores no se había realizado desde el 16 de julio de 2009, ya que el ISSSTE no lo aceptaba con el argumento de no tener un convenio suscrito con la Secretaría de Salud Federal para la asignación de claves. Con la póliza de diario núm. 325 del 30 de diciembre de 2011, por 432.9 miles de pesos, fueron registrados los pasivos; sin embargo, en el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, éstos no se reportaron a la SF como pasivo circulante.

- l) En la partida 1421 “Aportaciones a Fondos de Vivienda” se registraron egresos por 1,708.3 miles de pesos; y en la 1431 “Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario”, 2,137.4 miles de pesos.

En la revisión de los formatos de pago “Línea de Captura de RCV, Ahorro Solidario y Vivienda”, relacionados con el concepto de aportaciones por nóminas ordinarias y extraordinarias, se observó que éstos contaron con la línea de captura y el identificador del centro de pago SAR; así como que los pagos fueron realizados mediante transferencias de banca electrónica. También, se constató que los pagos contaron con un número de referencia y folio de recibo electrónico. Los enteros se efectuaron dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, salvo el correspondiente a 31 trabajadores regularizados del Fondo Seguro Popular, segunda etapa, de los cuales no se había realizado el pago de cuotas y aportaciones del cuarto bimestre de 2009 al segundo bimestre de 2011, ya que el ISSSTE argumentaba no tener un convenio suscrito con la Secretaría de Salud Federal para la asignación de claves; sin embargo, con la póliza de diario núm. 299 del 28 de julio de 2011, se regularizaron dichos desembolsos al FOVISSSTE, por 217.2 miles de pesos, y al SAR, por 224.8 miles de pesos.

Al registrar presupuestalmente en 2011 egresos por 173.8 miles de pesos, devengados en 2009 y 2010, en la partida 1421 “Aportaciones a Fondos de Vivienda” con cargo al Fondo Seguro Popular; así como al consignar presupuestalmente en 2011 egresos por 179.9 miles de pesos, devengados en 2009 y 2010, en la partida 1431 “Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario”, también con cargo al Fondo Seguro Popular, con la póliza de diario núm. 299 del 28 de julio de 2011, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal no observó los artículos 44 y 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

- m) En la partida 1441 “Primas por Seguro de Vida del Personal Civil” se asentaron egresos por 385.3 miles de pesos; éstos guardan relación con el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de mayo de 2011, específicamente con el artículo 29, fracción I.

En su análisis, se advirtió la realización de cuatro pagos trimestrales a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., y que como base de cálculo para dicho desembolso se tomaron las percepciones ordinarias brutas de todos los trabajadores, a las que se aplicó el 1.27%.

- n) En la partida 1443 “Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal” se anotaron egresos por 75.5 miles de pesos, los cuales también corresponden al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de mayo de 2011, particularmente al artículo 29, fracción II.

En su análisis se observó que los importes pagados fueron determinados con base en las 23 nóminas quincenales ordinarias, en las que a los trabajadores se les retuvo una cantidad igual a la determinada como aportación de SSP-DF. Sin embargo, con la póliza de diario núm. 305 del 31 de julio de 2011, se registró un pasivo de 29.8 miles de pesos, devengado en 2008 y pagado con la póliza de egresos núm. 174 del 13 de junio de 2011; es decir, no fue reportado como pasivo circulante a la SF y fue pagado antes de su registro.

Al registrar presupuestalmente en 2011, en la partida “Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal” egresos devengados en 2008 y pagados antes de la creación del pasivo, con las pólizas de diario núm. 305 del 31 de julio de 2011 y de egresos núm. 174 del 13 de junio de 2011, con cargo al Fondo Seguro Popular, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal incumplió los artículos 44, 70 y 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. El artículo 70 establece:

“Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Dependencias [...] Entidades deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

”I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente;



"II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron;

"III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del artículo 60 de esta Ley, el monto y características de su pasivo circulante, y

"IV. Que se radiquen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto.

"De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo."

- ñ) En la partida 1543 "Estancias de Desarrollo Infantil" se registraron egresos por 100.9 miles de pesos, los cuales guardan relación con el artículo 199 de la Ley del ISSSTE vigente en 2011. Para el análisis de este gasto se revisó el formato TG-1 "Recibo Electrónico", emitido por concepto de aportación para estancias de bienestar y desarrollo infantil, seguro de servicios sociales y culturales. Se observó que el formato contó con número, folio y referencia. El pago fue realizado mediante banca electrónica y dispuso de número de referencia y folio de recibo electrónico. Su registro se realizó con la póliza de diario núm. 309 del 31 de julio de 2011.
- o) En la partida 1811 "Impuesto sobre Nóminas" se anotaron egresos por 3,463.7 miles de pesos, soportados en los artículos 156, 157, 158 y 159 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2011. Para su análisis, se revisó el total de los enteros mensuales, efectuados por concepto de pago del Impuesto sobre Nóminas, a la SF. En ellos, se observó que para integrar la base de cálculo se consideraron los conceptos de las percepciones pagadas por trabajador, establecidas en la normatividad aplicable. A la base determinada le fue aplicada la tasa del 2.5% señalada en el mismo ordenamiento, sin diferencias que reportar. En cuanto a los enteros realizados mediante el "Formato Universal de la Tesorería", se constató

que éstos contaron con su correspondiente línea de captura y que fueron llevados a cabo tanto por medio de la banca electrónica como cubiertos dentro de los plazos dispuestos en la normatividad aplicable.

- p) Para el análisis de los enteros de las retenciones realizadas a los trabajadores por concepto del ISR, se revisó el total de los enteros mensuales efectuados. Se observó que para integrar la base de cálculo fueron considerados los conceptos de las percepciones pagadas por trabajador, establecidas en la normatividad aplicable. A la base determinada se le aplicaron las tablas consignadas en el mismo ordenamiento, sin diferencias que reportar. En cuanto a los enteros realizados mediante el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, se constató que todos dispusieron de su correspondiente llave de pago y que fueron tanto efectuados por medio del sistema de banca electrónica como cubiertos dentro de los plazos indicados en la normatividad aplicable.
- q) De la muestra seleccionada se determinó solicitar 38 expedientes de personal regularizado, en su análisis se observó que no presentan ningún documento actualizado o nuevo desde 2009.

Por no mantener actualizados los expedientes de personal eventual regularizado, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal no observó el numeral 1 del apartado 4.12.3, Descripción Narrativa del procedimiento “Integración, Guarda y Custodia de Expedientes Personales”, del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Movimientos de Personal publicado en la *Gaceta oficial de Distrito Federal* el 27 de octubre de 2011, que establece:

“Subdirección de Movimientos de Personal: Recibe mediante relación de las diferentes áreas que conforman la Dirección General, los documentos que deben ser integrados a los expedientes personales de cada trabajador.”

- 3. En la revisión del presupuesto ejercido en 2011, con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por 71,746.0 miles de pesos (79 pólizas de diario), se observó que el importe se encuentra integrado por pagos realizados a prestadores de servicios,

adscritos al Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el Ejercicio Presupuestal 2011. De esta forma, se verificó y analizó la documentación justificativa y comprobatoria, relativa a la aprobación, operación y pago de honorarios. Se observó lo siguiente:

- a) Con el oficio núm. DGADP/491/2011 del 24 de febrero de 2011, la DGADP de la OM autorizó la contratación de 512 prestadores de servicios, por un importe bruto de 14,273.6 miles de pesos, y una vigencia del 1o. de enero al 28 de febrero del mismo año.
- b) Mediante el oficio núm. DGADP/1023/2011 del 30 de marzo de 2011, la DGADP de la OM autorizó la continuidad de 512 prestadores de servicios del programa, por un importe bruto de 67,799.6 miles de pesos y una vigencia del 1o. de marzo al 15 de diciembre del mismo año.
- c) Por medio del oficio núm. DGADP/3507/2011 del 19 de diciembre de 2011, la DGADP de la OM autorizó la continuidad del programa para 512 prestadores de servicios, por un importe bruto de 3,330.5 miles de pesos y una vigencia del 16 al 29 de diciembre del mismo año.
- d) Con soporte en las autorizaciones anteriormente citadas, se adjudicó directamente la contratación a 531 de los prestadores de servicios; ello, por efecto de la rotación de personal. Dichos prestadores de servicios cobraron cuando menos una quincena durante el ejercicio sujeto a revisión.
- e) Con la finalidad de comprobar que SSP-DF contara con los documentos señalados en el oficio circular núm. DAF/014/2011 del 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración y Finanzas, enviado en alcance al oficio núm. CRH/42/09 del 4 de noviembre de 2009 y del oficio circular núm. DAF/078/10 del 6 de octubre de 2010, los cuales establecen los requisitos que deben presentar los candidatos o aspirantes a ocupar una plaza vacante o de nueva creación en los diferentes tipos de contratación (plaza rama médica, paramédica y grupos afines; plaza administrativa

técnico operativa; plaza de estructura; plazas eventuales o de honorarios), así como con el oficio de aprobación de los exámenes correspondientes al puesto por ocupar, se seleccionó una muestra de 52 expedientes. En ella, se observó que de un prestador de servicios no se proporcionó el expediente por encontrarse en juicio laboral; otro, cumplió con toda la documentación; y 23 presentaron deficiencias en su integración por 55 documentos, como se muestra a continuación:

Documento	Faltantes
Currículum vítae con fotografía tamaño infantil, debidamente formulado	1
Oficio de aprobación de los exámenes correspondientes al puesto por ocupar	9
Dos fotografías tamaño infantil de frente, recientes (presentación indistinta)	10
Acta de nacimiento	3
RFC	1
CURP	2
Comprobante de domicilio (máximo con un mes de antigüedad)	3
Cartilla del servicio militar nacional, liberada (en caso de varones)	1
Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal	3
Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública	2
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña otro empleo en el Gobierno Federal o formato de compatibilidad del empleo	1
Certificado médico.	16
Escrito del aspirante en el que manifiesta que los documentos que entrega para su contratación son fidedignos y que, en caso de que éstos sean falsos, se someterá a las disposiciones legales vigentes en la materia	3
<b>Total</b>	<b>55</b>

- f) De los 52 prestadores de servicios de la muestra, se observó que se suscribieron 118 contratos. En su análisis se advirtió que conciernen al importe, objeto y vigencia establecido en el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el Ejercicio Presupuestal 2011 autorizado; que contaron con suficiencia presupuestal; que se les eximió de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; que fueron registrados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de SSP-DF; y que fueron suscritos en una fecha anterior al inicio de su vigencia.

- g) Con la finalidad de verificar que el gasto por concepto de servicios profesionales lo hubiesen devengado los prestadores de servicios contratados, se constató que las 52 personas seleccionadas emitieran un informe mensual de las actividades realizadas, de conformidad con lo estipulado en los contratos; observó que se presentaron los 452 informes mensuales a los que estaban obligados.
- h) En diciembre de 2011, SSP-DF efectuó un pago extraordinario a los prestadores de servicios contratados en el marco del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el Ejercicio Presupuestal 2011, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2011, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 2 de diciembre de 2011. Se determinó que los pagos realizados fueron correctos.
- i) La revisión específica reveló que los pagos realizados a los prestadores de servicios profesionales, por los cuales se afectó la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, corresponden a los importes y operaciones autorizados; que en enero y febrero se acumularon dos quincenas en un sólo pago; además, que se efectuaron 20 pagos quincenales ordinarios y uno extraordinario de fin de año; mediante cheques y transferencias bancarias; que se revisaron los reportes de la Subdirección de Contabilidad en los que se distingue el desglose de las partidas presupuestales en las que se registró el gasto y los resúmenes de nóminas.
- j) Se comprobó que SSP-DF cumplió las obligaciones fiscales de retención del ISR por servicios profesionales y de su entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- k) Respecto de la obligación de remitir a la DGADP de la OM, mediante el formato DAP-04, informes trimestrales sobre el avance del Programa anual autorizado de contratación de prestadores de servicios, 10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan, se observó que en tres trimestres se presentaron retrasos como se muestra a continuación:

Trimestre	Plazo	Entrega	Retraso en días hábiles
Primero	14/IV/11	14/VI/11	42
Segundo	14/VII/11	15/VII/11	1
Cuarto	13/I/12	5/III/12	35

- l) Con la finalidad de verificar que el gasto haya sido consignado contable y presupuestalmente, se revisaron las 79 pólizas de registro con su documentación soporte. Se observó que en 22 de éstas se registraron nóminas ordinarias; en una, se asentó el pago extraordinario de fin de año; en 34, se anotaron nóminas extraordinarias y retroactivas, en la que 4 pagos, por 29.8 miles de pesos, fueron devengados en 2010; y en 23 pólizas, se registraron cancelaciones de cheques y depósitos concernientes a 28 pagos, por 219.0 miles de pesos, devengados en 2010, aunque cancelados en 2011.

Por no contar con los documentos que deben integrarse a los expedientes personales de los prestadores de servicios, dejó de atenderse el oficio circular núm. DAF/014/2011 del 11 de marzo de 2011 y el oficio CRH/0042/09 del 4 de noviembre de 2009 vigente en 2011. El primero indica:

“Con el propósito de mejorar el control interno en materia de recursos humanos dentro de este Organismo Público Descentralizado, remito las relaciones que contienen los requisitos que deben presentar los candidatos y/o aspirantes a ocupar [...] en los diferentes tipos de contratación [...] de Honorarios [...] debiendo contar el candidato(a) con el oficio de haber aprobado los exámenes correspondientes al puesto a ocupar.”

El segundo oficio establece, entre otros, los siguientes requisitos:

- Currículum vitae con fotografía tamaño infantil, debidamente formulado.
- Oficio de aprobación de los exámenes correspondientes al puesto por ocupar.
- Dos fotografías recientes, tamaño infantil de frente (presentación indistinta).
- Acta de nacimiento.

- Registro Federal de Contribuyentes.
- Clave Única de Registro de Población.
- Comprobante de domicilio (máximo con un mes de antigüedad).
- Cartilla del servicio militar nacional, liberada (en caso de varones).
- Constancia de no inhabilitación, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.
- Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Función Pública.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña otro empleo en el Gobierno Federal o formato de compatibilidad del empleo.
- Certificado médico.
- Escrito del aspirante donde manifiesta que los documentos que entrega para su contratación son fidedignos y que, en caso de que éstos sean falsos, se someterá a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Por no remitir a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor los formatos DAP-04, informe trimestral sobre el avance del Programa anual autorizado de contratación de prestadores de servicios, 10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal incumplió el numeral 1, apartado VII, Informes, de los Lineamientos para la autorización de Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el Ejercicio Presupuestal 2011, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 2 de febrero de 2011.

4. Los 201 expedientes personales revisados corresponden a 52 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios (7,721.3 miles de pesos); 38 trabajadores eventuales precarios adscritos a SSP-DF (5,954.1 miles de pesos); y 111 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios que laboran en la SS (11,422.3 miles de pesos). Se realizaron visitas a sus lugares de trabajo situados en los

Centros de Salud Soledad Orozco, Dr. Atanasio Garza Ríos, La Malinche, Dr. Guillermo Román y Carrillo, Dr. Rafael Carrillo, Santiago Acahualtepec, Santa María Aztahuacan; en las jurisdicciones sanitarias Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero; el Hospital General Ticomán, y la Clínica Condesa; los Hospitales Belisario Domínguez, Xoco, Inguarán, Xochimilco y Tacubaya; y en el nivel central Xocongo, para constatar los datos obtenidos de los expedientes. El personal contratado, que se encontraba activo y disponible al momento de la visita, proporcionó la información solicitada, de los que ya no prestan actualmente sus servicios, se logró obtener información sobre la fecha de su baja por medio de las áreas administrativas de los centros de trabajo. También, se consultaron los datos de las cédulas profesionales de 18 personas, sin observaciones que reportar.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 6 de septiembre de 2012, con los oficios núms. DGPCS/322/2012 y DGA/1137/2012, de igual fecha, el Director General de Planeación y Coordinación Sectorial de la SS, señalaron lo siguiente:

“De lo antes observado, se informa que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal realizó cancelaciones de servicios de honorarios asimilados a salarios del Programa Seguro Popular, derivado de diversas Cuentas por Liquidar Certificadas del ejercicio de 2011, por un importe total bruto de \$4,506,439.76, retenciones de ISR por \$647,361.07, resultando un importe neto de \$3,859,078.69, como se detalla en el Anexo 3.1, del cual se realizaron reintegros a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, como se acredita en 195 fojas con fichas de depósitos y oficios de solicitud de reintegros por parte de la Dirección de Recursos Humanos que se remiten en el Anexo 3.2.

”Cabe señalar que esa Autoridad observó la cantidad de 4,580.7 miles de pesos, por lo que comparando con las cancelaciones por un monto de 4,506.4 miles de pesos, resulta una diferencia de 74.3 miles de pesos por aclarar por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

”Derivado de la revisión exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos se localizó la siguiente documentación, la cual se remite en copia simple para la solventación de la presente observación constante en 31 fojas útiles [...] Es importante señalar que la Dirección de Recursos Humanos a través de la J.U.D. de Selección y Movimiento de Personal, se abocó a la búsqueda de los prestadores de servicios de los cuales no se tenía



la documentación integrada en su expediente, sin embargo diversos prestadores de servicios ya no brindan sus servicios en esta Dependencia y no viven en el domicilio que se encuentra registrado, por lo que ante dicha imposibilidad para localizar a los prestadores involucrados, no es posible integrar la documentación requerida en los expedientes relacionados con la Auditoría.

”Derivado de la revisión exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos se localizó la siguiente documentación, la cual se remite en copia simple para la solventación de la presente observación constante en 77 fojas útiles.

”Informo y remito a usted, folder que contiene 59 fojas útiles que corresponden a las acciones que se han llevado a cabo para recabar la documental que no se encontró en 52 expedientes de personal que sirvieron de muestra en la auditoría [...] con cargo a la cuenta pública 2011, con la finalidad de que [...] se entreguen en la confronta.

”Al respecto y toda vez que los informes no se encontraban integrados al momento de la revisión en los expedientes personales de los prestadores de servicio, se adjuntan 109 copias fotostáticas de los informes de actividades correspondientes a 21 prestadores.”

La información presentada por el titular de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial de la SS modifica la observación relacionada con los faltantes de la documentación que debía encontrarse integrada en los expedientes personales de los prestadores de servicios, contratados mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios, por parte de la SS y SSP-DF, en virtud de que acreditó parcialmente el cumplimiento de esta obligación. Sin embargo, la SS tiene pendiente de presentar 16 documentos relativos a 13 expedientes; y SSP-DF, 55 documentos relacionados con 23 expedientes. Respecto a los 23 expedientes de personal regularizado, este último ente no informó ni acreditó el cumplimiento de la actualización de ellos. En relación con la falta de informes de actividades de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, los sujetos fiscalizados proporcionaron todos los reportes requeridos, quedando solventada esta observación. Por lo que respecta, a la omisión del envío de los formatos DAP-04 a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor, los formatos DAP-04, la SS y SSP-DF no informaron ni entregaron evidencia documental para acreditar su cumplimiento.

En lo relativo a la no acreditación del importe de 4,580.7 miles de pesos, en las nóminas comprobadas de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios en la SS, del análisis a la información y documentación proporcionada en confronta, se determinó que el 30 de mayo de 2012, fueron efectuados 9 depósitos en una cuenta de Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas o Tesorería, por 681.2 miles de pesos. Los 9 cheques corresponden a una cuenta de Banco Santander (México), S.A.

El 31 de agosto de 2012, se realizaron 6 depósitos por 687.3 miles de pesos, y el 5 de septiembre del mismo año, 46 depósitos por 2,490.6 miles de pesos, todos en una cuenta de Banca Afirme, S.A., a nombre del Gobierno del Distrito Federal.

Todos los depósitos están relacionados con oficios formulados por la Dirección de Recursos Humanos; en ellos, solicita a la Dirección de Recursos Financieros el reintegro de las cantidades no pagadas a los prestadores de servicios en 2011. Cabe señalar que todos los oficios fueron elaborados y recibidos en 2012.

No obstante, la SS no proporcionó evidencia documental que acredite el registro presupuestal de los reintegros; asimismo, no es posible determinar que las cuentas bancarias, receptoras de los depósitos por 3,859.1 miles de pesos, correspondan a las efectivamente utilizadas para el manejo y control de los recursos del Fondo Seguro Popular 2011. Tampoco se puede determinar el origen de estos recursos, ya que como producto de su resguardo se generaron intereses, los cuales fueron registrados como ingresos. Además, la SS señaló la existencia de una diferencia de 74.3 miles de pesos, pendiente de aclarar, no reintegrada por la Dirección de Recursos Humanos.

Las observaciones realizadas a SSP-DF son las siguientes: para la partida 1323 "Gratificación de Fin de Año", se registró presupuestalmente en 2011 egresos devengados y pagados en 2009, asimismo fueron registrados y pagados en 2011 egresos devengados en 2010, además, se dejaron de consignar egresos de 2011 devengados y no pagados; en la partida 1421 "Aportaciones a Fondos de Vivienda", fueron registrados para 2011 egresos devengados en 2009 y 2010; en la partida 1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario", se consignaron en 2011 egresos devengados en 2009 y 2010; en la partida 1443 "Primas por Seguro de Retiro

del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal”, fueron asentados egresos devengados en 2008, además de pagados antes de la creación del pasivo. No se proporcionó información ni evidencia documental para desvirtuar estas observaciones. Por lo tanto, este resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-05-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, mediante la Dirección de Recursos Humanos, establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los expedientes de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, con cargo al Fondo Seguro Popular, cuenten con la documentación ordenada por la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-06-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, por medio de las Direcciones de Recursos Humanos y de Recursos Financieros, implante mecanismos de control para asegurar que los egresos por concepto de pago a prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, con cargo al Fondo Seguro Popular, sean soportados con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente al ejercicio que fueron registrados como devengados, de conformidad con lo indicado en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-07-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de las Direcciones de Recursos Humanos y de Recursos Financieros, desarrolle medidas de control a fin de garantizar que los reintegros por concepto de pagos no realizados a prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, con cargo al Fondo Seguro Popular, sean efectuados y registrados dentro del ejercicio que corresponda, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-08-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, mediante las Direcciones de Recursos Humanos y de Recursos Financieros, establezca mecanismos de control para asegurar que los reintegros por concepto de pagos no realizados a prestadores de servicios contratados por honorarios

asimilados a salarios, con cargo al Fondo Seguro Popular, sean depositados en las cuentas bancarias dispuestas para su manejo y control y para cada ejercicio, a efecto de acreditar su origen. Lo anterior en concordancia con lo indicado en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-09-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, por medio de las Direcciones de Recursos Humanos y de Recursos Financieros, implante dispositivos de control encaminados a garantizar que los intereses generados por concepto de reintegros por pagos no verificados a prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, con cargo al Fondo Seguro Popular, sean calculados, registrados y depositados de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-10-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de la Direcciones de Recursos Humanos y de Recursos Financieros, instaure medidas de control tendentes a asegurar que las cuentas bancarias receptoras de los recursos correspondientes a pagos no realizados a prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, con cargo al Fondo Seguro Popular, se identifiquen correctamente, a fin de acreditar el origen de éstos, conforme a lo indicado en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-11-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, por medio de la Dirección de Recursos Humanos, desarrolle mecanismos de control, a fin de garantizar que los informes trimestrales DAP-04, relacionados con el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios, se presenten en los plazos establecidos, en particular para los egresos de la partida “Honorarios Asimilables a Salarios” ejercidos con cargo al Fondo Seguro Popular, en concordancia con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-21-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, implante dispositivos de control, tendientes a asegurar que los

expedientes de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, con cargo al Fondo Seguro Popular, cuenten con la documentación ordenada por la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-22-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, desarrolle medidas de control, a fin de garantizar la actualización sistemática de los expedientes de trabajadores eventuales precarios, contratados con cargo al Fondo Seguro Popular, de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-23-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por medio de la Coordinación de Recursos Financieros, instaure mecanismos de control, encaminados a asegurar que los egresos efectuados con cargo al Fondo Seguro Popular, de la partida 1323 "Gratificación de Fin de Año", se encuentren devengados, justificados, comprobados y registrados en el ejercicio correspondiente, con base en lo indicado por la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-24-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Recursos Financieros, establezca medidas de control para garantizar que los egresos realizados, con cargo al Fondo Seguro Popular de las partidas 1421 "Aportaciones a Fondos de Vivienda", 1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario" y 1443 "Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal", se encuentren devengados, justificados, comprobados y registrados en el ejercicio que corresponda, de conformidad con lo indicado en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-25-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Recursos Financieros, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar

que los egresos con cargo al Fondo Seguro Popular en la partida 1443 “Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal” se registren los pasivos antes de ser pagados en el ejercicio que corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-26-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que los informes trimestrales relacionados con el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios se presenten mediante los formatos DAP-04 en los plazos establecidos, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” con y al Fondo Seguro Popular, en concordancia con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### 4. Resultado

El GDF ejerció recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 en el rubro de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a afiliados al Fondo Seguro Popular por 326,754.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2011, que representan el 13.0% de los recursos transferidos (2,512,479.1 miles de pesos), los cuales están integrados por los egresos registrados en la SS (206,502.8 miles de pesos) y en SSP-DF (120,251.5 miles de pesos). Su análisis se muestra a continuación:

1. En el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, la SS en 2011 originalmente contó con un presupuesto de 151,157.0 miles de pesos, el cual fue modificado a 225,678.2 miles de pesos, cantidad reportada como erogada que representó el 21.4% del total ejercido (1,053,976.4 miles de pesos). El gasto del capítulo se integró por 15 partidas de gasto; de éstas, las más representativas fueron la 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, por 65,699.3 miles de pesos (29.1%), y la 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, por 140,803.4 miles de pesos (62.4%). Al respecto, se señala lo siguiente:
  - a) Respecto a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, que representó el 29.1% (65,699.3 miles de pesos) del total ejercido en el capítulo 2000 (225,678.2 miles de pesos), está integrado por los registros de 101 CLC y 19 documentos múltiples;

la muestra de auditoría revisada fue por 39,728.7 miles de pesos (60.4%), que corresponde a las operaciones realizadas con Lomedic, S.A. de C.V., derivadas del contrato núm. SSDF/DGA/069/2011 del 3 de marzo de 2011 (adjudicado directamente), y registradas con 43 CLC y 11 documentos múltiples. El análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada es el siguiente:

La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias elaboró las requisiciones núms. 2531/185/2011 y 2531/186/2011 del 28 de febrero de 2011, mediante las cuales solicitó la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos. Con la primera requisición se solicitaron 230 partidas; con la segunda, 159 partidas. Mediante los oficios núms. UDPSO/0106/2011 y el UDPSO/0109/2011 del 1o. de marzo de 2011, la Dirección de Recursos Financieros otorgó suficiencia presupuestal con cargo a la partida presupuestal 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, fuente de financiamiento 16, Fondo Seguro Popular, por un importe total de 242,632.4 miles de pesos. Esta adquisición está incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS 2011), validado por la Dirección General de Política Presupuestal de la SF mediante el oficio núm. DGPP/1098 del 30 de mayo de 2011, modificado al 31 de diciembre del mismo año.

Antes del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, la Subdirección de Adquisiciones realizó un sondeo de mercado. Se observó que se solicitó y se presentaron 6 cotizaciones para determinar precios promedio en cada una de las 389 partidas requeridas.

En la tercera sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del 3 de marzo de 2011, se presentó el caso núm. 25/2011 para la contratación de la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos. Al respecto, el 1o. de marzo de 2011 se elaboraron la justificación técnica, que fue firmada por el Director de Atención Hospitalaria, y la justificación de la excepción al procedimiento de licitación pública firmada por el Director de Recursos Materiales, en las que se fundaron y motivaron las causas que acreditaron fehaciente y documentalmente el ejercicio de esta opción. Para establecer las mejores condiciones de precio se consideró el sondeo de mercado efectuado. El dictamen se declaró procedente por unanimidad para su contratación por un importe

máximo de 186,489.8 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 27, inciso C, 54, fracción II Bis y antepenúltimo párrafo, y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El 3 de marzo de 2011, se suscribió el contrato abierto de adquisición de medicinas y productos farmacéuticos núm. SSDF/DGA/069/2011 con Lomedic, S.A. de C.V. Su objeto radicó en la contratación de la adquisición de 389 claves de medicinas y productos farmacéuticos, establecidos en el anexo 2, para surtir en la red de unidades médicas y hospitalarias del Gobierno del Distrito Federal afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (Fondo Seguro Popular). La vigencia del contrato fue del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2011; y se pactaron un monto mínimo de 18,649.0 miles de pesos y un monto máximo de 186,489.8 miles de pesos.

Sobre el particular, se observó que los bienes contratados corresponden a la atención de padecimientos establecidos en el CAUSES vigente en 2011. Para la entrega de los bienes contratados, las unidades médicas y hospitalarias debían realizar la solicitud conforme a requisiciones o recetarios colectivos para ser entregados dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, a excepción de los considerados críticos, donde el plazo establecido fue de 2 horas y se fijó una penalización del 5.0% del precio unitario por cada bien no entregado. Esta situación debía reportarse en la validación de las facturas para asentar la leyenda “Recibido con Sanción”, para ser calculada por la Dirección de Recursos Financieros; para el pago de las facturas semanales que debían contener el sello, nombre y firma del Subdirector, encargado o responsable que recibió los bienes, así como la descripción, clave, características, unidad de medida y precios unitarios establecidos en los formatos “Reporte Semanal de Consumo de Farmacia” y “Reporte Semanal de Faltantes”. También se observó que se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 6427-00230-4, expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., que correspondió al 15.0% del monto máximo, antes del IVA.

En la verificación de los pagos realizados a Lomedic, S.A. de C.V., por un importe total de 39,728.7 miles de pesos, registrados con 43 CLC y 11 documentos múltiples,



se observó que fueron soportados con facturas semanales por cada una de las unidades médicas y hospitalarias del GDF y que cumplen los requisitos fiscales; que presentan los formatos “Reporte Semanal de Consumo de Farmacia”, que presentan el sello, nombre y firma del Director, del Subdirector Administrativo o Jefe de Unidad Departamental Administrativo, del Responsable de la Farmacia y del capturista de Lomedic, S.A. de C.V., donde se acredita documentalmente la recepción de los bienes, así como su descripción, clave, características y unidad de medida. En el caso de los incumplimientos, se anexó el “Reporte Semanal de Faltantes”, situación que se presentó en las CLC núms. 102359, 102360, 102365, 102372, 102548 y 102550, del 18 las primeras cuatro y del 18 de agosto de 2011, las dos últimas, por un importe total de 743.7 miles de pesos.

Con los 11 documentos múltiples, la SS realizó ajustes por los conceptos cobrados y pagados a Lomedic, S.A. de C.V., que correspondieron a bienes suministrados para la atención de personas que no se encontraban afiliados al Fondo Seguro Popular. Estas reclasificaciones fueron por 8,340.3 miles de pesos.

- b) En la partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” representó el 62.4% (140,803.4 miles de pesos) del total ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (225,678.2 miles de pesos) y está integrado por los registros en 97 CLC y 17 documentos múltiples. La muestra de auditoría revisada fue por 120,089.6 miles de pesos (85.3%), que corresponden a las operaciones realizadas con Lomedic, S.A. de C.V., derivadas del contrato núm. SSDF/DGA/070/2011 del 3 de marzo de 2011 (adjudicado directamente) y registradas con 34 CLC y 14 documentos múltiples. Del análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada se desprende lo siguiente:

La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias elaboró la requisición núm. 2541/191/2011 del 28 de febrero de 2011, mediante la cual solicitó la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos integrados en 499 partidas. Con los oficios núms. UDPSO/0108/2011 y UDPSO/0110/2011 del 1o. de marzo de 2011, la Dirección de Recursos Financieros otorgó suficiencia presupuestal con cargo a la partida presupuestal 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, fuente de

financiamiento 16, Fondo Seguro Popular, por un importe total de 242,632.4 miles de pesos. Se observó que esta adquisición está incluida en el PAAAPS 2011, validado por la Dirección General de Política Presupuestal de la SF mediante el oficio núm. DGPP/1098 del 30 de mayo de 2011, modificado al 31 de diciembre del mismo año.

Antes del procedimiento de adjudicación directa, la Subdirección de Adquisiciones realizó un sondeo de mercado. Se observó que se solicitaron 12 cotizaciones para determinar los precios promedio en cada una de las 499 partidas requeridas.

En la tercera sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del 3 de marzo de 2011, se presentó el caso núm. 26/2011 para la contratación de la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos. Al respecto, el 1o. de marzo de 2011, se elaboraron la justificación técnica, firmada por el Director de Atención Hospitalaria, y la justificación de la excepción al procedimiento de licitación pública, firmada por el Director de Recursos Materiales, con las que se fundaron y motivaron las causas que acreditaron fehaciente y documentalmente el ejercicio de esta opción. Para obtener las mejores condiciones de precio se consideró el sondeo de mercado efectuado. El dictamen se declaró procedente por unanimidad para su contratación por un importe máximo de 237,350.4 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 27, inciso C; 54, fracción II Bis y antepenúltimo párrafo; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El 3 de marzo de 2011, se suscribió el contrato abierto de adquisición de material de curación núm. SSDF/DGA/070/2011 con Lomedic, S.A. de C.V. Su objeto radicó en la contratación de la adquisición de 499 claves de materiales, accesorios y suministros médicos establecidos en el anexo I, para surtir la red hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal para la población de la Ciudad de México afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (Fondo Seguro Popular). La vigencia del contrato fue del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2011. Se pactaron un monto mínimo de 23,735.0 miles de pesos y un monto máximo de 237,350.4 miles de pesos.

Los bienes contratados corresponden a la atención de padecimientos establecidos en el CAUSES vigente en 2011. Para la entrega de los bienes contratados las unidades médicas y hospitalarias debían realizar la solicitud conforme a requisiciones o recetarios colectivos para ser entregados dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, a excepción de los considerados críticos, donde el plazo establecido fue de 2 horas y se fijó una penalización del 5.0% del precio unitario por cada bien no entregado. Esta situación debía reportarse en la validación de las facturas para asentar la leyenda “Recibido con Sanción”, para ser calculada por la Dirección de Recursos Financieros. Para el pago de las facturas semanales debían contener el sello, nombre y firma del Subdirector, encargado o responsable que recibió los bienes, así como la descripción, clave, características, unidad de medida y precios unitarios establecidos en los formatos “Reporte Semanal de Consumo de Farmacia” y “Reporte Semanal de Faltantes”. Se constató que se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 3579-00164-5, expedida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., que correspondió al 15.0% del monto máximo, sin IVA.

De la verificación de los pagos realizados a Lomedic, S.A. de C.V., por un importe total de 120,089.6 miles de pesos, se desprende que fueron registrados con 34 CLC y 14 documentos múltiples, y soportados con facturas semanales por cada una de las unidades médicas y hospitalarias del GDF. Dichas facturas cumplen los requisitos fiscales, que presentan los formatos “Reporte Semanal de Consumo de Farmacia”, presentan el sello, nombre y firma del Director, del Subdirector Administrativo o Jefe de Unidad Departamental Administrativo, del Responsable de la farmacia y del capturista de Lomedic, S.A. de C.V., donde se acredita documentalmente la recepción de los bienes, así como su descripción, clave, características y unidad de medida. En el caso de incumplimientos, se anexó el “Reporte Semanal de Faltantes”, situación que se presentó en las CLC núms. 102346, 102351, 102650, 104100, 104581 y 104590, del 18 de agosto las dos primeras, del 6 de septiembre la tercera, del 16 de diciembre la cuarta y las dos últimas del 31 de diciembre de 2011. Se aplicaron sanciones por un importe total de 1,187.3 miles de pesos.

Con los 14 documentos múltiples, la SS realizó ajustes por los conceptos cobrados y pagados a Lomedic, S.A. de C.V., que correspondieron a bienes suministrados

para la atención de personas que no se encontraban afiliadas al Fondo Seguro Popular. Estas reclasificaciones fueron por 5,276.5 miles de pesos.

2. En SSP-DF, el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en 2011 originalmente contó con un presupuesto de 3,500.0 miles de pesos, el cual fue modificado a 159,431.2 miles de pesos, de los cuales fueron erogados 122,767.3 miles de pesos, monto que representó el 25.7% del total ejercido (477,698.3 miles de pesos) y que estuvo integrado por 10 partidas de gasto. De dichas partidas, las más representativas fueron la 2511 “Productos Químicos Básicos”, por 25,026.7 miles de pesos (20.4%); la 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, por 66,663.8 miles de pesos (54.3%); la 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, por 28,561.0 miles de pesos (23.3%); y la 2711 “Vestuario y Uniformes”, por 953.4 miles de pesos (0.8%). De su análisis se desprende lo siguiente:

La partida 2511 “Productos Químicos Básicos” representó el 20.4% (25,026.7 miles de pesos) del total ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (122,767.3 miles de pesos) y está integrado por los registros de cinco pólizas de diario y cuatro pólizas de egresos, que soportan las operaciones realizadas con los proveedores Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V. (19,439.5 miles de pesos); Atyde México, S.A. de C.V. (1,393.0 miles de pesos); Laboratorios Licon, S.A. (17.6 miles de pesos); Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V. (29.6 miles de pesos); y Dicipa, S.A. de C.V. (4,147.0 miles de pesos), derivadas de la licitación pública internacional núm. EA-909007972-I5-11 “Adquisición de Productos Químicos Básicos”. La muestra de auditoría revisada comprendió el 100.0% de las operaciones registradas con esos cinco proveedores. Del análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada se desprende lo siguiente:

La Dirección de Atención Médica elaboró las requisiciones núms. 924, 1051, 1052 y 1053 del 15 de agosto, 21 de octubre, 3 de agosto y 13 de septiembre de 2011, respectivamente, mediante las cuales se requirió la adquisición de productos químicos básicos. Con los oficios núms. CRMSG/SOL.SUF./SA/1115/2011, CRMSG/SOL.SUF./SA/1116/2011 y CRMSG/SOL.SUF./SA/1117/2011 del 27 de octubre de 2011, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Coordinación de Recursos

Financieros suficiencia presupuestal por un importe total de 30,669.4 miles de pesos, con cargo a la partida 2511 "Productos Químicos Básicos", con fuente de financiamiento 16 (Fondo Seguro Popular), que fue autorizada con los oficios núms. CRF/2324/2011, CRF/2336/2011 y CRF/2333/2011 los dos primeros del 31 de octubre y del 3 de noviembre de 2011 el último. Se observó que estas adquisiciones están incluidas en el PAAAPS 2011.

Antes del procedimiento de licitación pública internacional núm. EA-909007972-I5-11 "Adquisición de Productos Químicos Básicos", la Subdirección de Adquisiciones realizó un sondeo de mercado por cada una de las requisiciones de productos químicos. Se solicitaron y presentaron cotizaciones de 4 a 6 proveedores para determinar precios promedio en cada una de las 27 partidas requeridas.

Las bases de la licitación fueron publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2011 y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales. Las bases fueron compradas por Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.; Laboratorios Licon, S.A.; Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V.; Atyde México, S.A. de C.V.; Insumos Express, S.A. de C.V.; Termoclin Diagnósticos, S.A. de C.V.; Healthcare Marketing, S.A. de C.V.; Dicipa, S.A. de C.V.; Provedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V. De estas empresas 7 asistieron a la junta de aclaración de bases y 6 al acto de recepción de documentación legal y administrativa, y presentación de propuestas técnica y económica, donde se determinó que todos los participantes cumplieron y continuaron participando en los actos de emisión de dictamen técnico, apertura de propuesta económica y subasta, y de comunicación de fallo. Se adjudicaron 21 partidas a 5 proveedores que cumplieron con el precio y las condiciones requeridas, así como los requisitos establecidos en las bases de la licitación. Seis partidas se declararon desiertas. No existieron inconformidades de los participantes y sus representantes firmaron y recibieron copias de las actas. Del análisis de los contratos adjudicados se desprende lo siguiente:

- a) Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-603-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 267/12; su objeto radicó en la adquisición

de productos químicos básicos por un importe total de 19,439.5 miles de pesos (IVA incluido), como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total	IVA	Total
10	Frasco con 100 tiras reactivas para determinación en orina de 10 parámetros	2,007	100.0	200,700.0	32,112.0	232,812.0
18	Prueba de glucosa	80,000	23.5	1,880,000.0	300,800.0	2,180,800.0
19	Prueba de colesterol	40,000	23.5	940,000.0	150,400.0	1,090,400.0
20	Prueba de triglicéridos	40,000	23.5	940,000.0	150,400.0	1,090,400.0
21	Prueba de lipoproteínas	40,000	23.5	940,000.0	150,400.0	1,090,400.0
22	Prueba de hemoglobina glucosilada	70,000	23.5	1,645,000.0	263,200.0	1,908,200.0
23	Prueba de creatinina	80,000	23.5	1,880,000.0	300,800.0	2,180,800.0
24	Prueba de urea	80,000	23.5	1,880,000.0	300,800.0	2,180,800.0
25	Frasco con 100 tiras reactivas para determinación en orina de 10 parámetros	2,300	100.0	230,000.0	36,800.0	266,800.0
27	Kit prueba de biometría hemática	249,900	24.9	6,222,510.0	995,601.6	7,218,111.6
Totales				<u>16,758,210.0</u>	<u>2,681,313.6</u>	<u>19,439,523.6</u>

La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1423223, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin IVA.

De la verificación de los pagos realizados a Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V., por un monto de 19,439.5 miles de pesos (IVA incluido), se desprende que fueron soportados con las facturas núms. 116, 119 y 134, del 14 de diciembre de 2011, las dos primeras, y del 16 de diciembre de 2011, la tercera, que cumplen los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación (CFF), y que fueron registradas con las pólizas de egresos núms. 446 y 447 del 26 de diciembre de 2011. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada al almacén de los bienes antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/698 de 13 de julio de 2012, se solicitó a Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 26 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- b) Atyde México, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-604-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 228/12; su objeto radicó en la adquisición de productos químicos básicos por un importe total de 1,393.0 miles de pesos (IVA incluido), como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total	IVA	Total
1	Alcohol etílico absoluto (litro)	220	54.5	11,990.0	1,918.4	13,908.4
2	Alcohol etílico con 96° (18 litros)	95	571.5	54,292.5	8,686.8	62,979.3
4	Formaldehído (18 litros)	2	371.5	743.0	118.9	861.9
8	Xilol (litro)	190	55.7	10,583.0	1,693.3	12,276.3
9	Ácido acético glacial (litro)	39	84.3	3,287.7	526.0	3,813.7
11	Prueba rápida VIH 1 y 2	1,400	800.0	<u>1,120,000.0</u>	<u>179,200.0</u>	<u>1,299,200.0</u>
Totales				<u>1,200,896.2</u>	<u>192,143.4</u>	<u>1,393,039.6</u>

La vigencia del contrato fue 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 3037-00832-2, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., que correspondió al 15.0% del monto contratado, sin incluir el IVA.

De la verificación de los pagos realizados a Atyde México, S.A. de C.V., por un monto de 1,393.0 miles de pesos (IVA incluido), se desprende que fueron soportados con las facturas núms. AA4963, AA4964 y AA5010 del 8 de diciembre de 2011, las dos primeras y del 12 de diciembre de 2011 la tercera, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de egresos núms. 472 y 473 del 30 de diciembre de 2011. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes

adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada al almacén de los bienes antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/699 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Atyde México, S.A de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con el oficio sin número del 27 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- c) Laboratorios Licon, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-605-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 618/12; su objeto radicó en la adquisición de productos químicos básicos de la partida 12, antígeno de cardioplipina para determinar sífilis, 103 unidades (equipo de 300 pruebas) por un importe total de 17.6 miles de pesos (IVA incluido). La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1301244, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

De la verificación de los pagos realizados a Laboratorios Licon, S.A. de C.V., por un importe total de 17.6 miles de pesos (IVA incluido), se desprende que fueron soportados con la factura núm. FA07368 del 9 de diciembre de 2011, que cumple los requisitos fiscales del CFF, y que fue registrada con la póliza de diario núm. 1251 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con la póliza de egresos núm. 195 del 24 de enero de 2012. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acredita la entrada al almacén de los bienes antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos,



y la factura presenta el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarla para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/700 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Laboratorios Licon, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 23 de julio de 2012 el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- d) Provedora Mexicana de Artículos de Curación y de Laboratorio, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-606-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 924/12; su objeto radicó en la adquisición de productos químicos básicos por un importe total de 29.6 miles de pesos (IVA incluido), como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total	IVA	Total
5	Hematoxilina de Harris, colorante preparado (1 litro)	43	366.3	15,750.9	2,520.1	18,271.0
13	Colorante de Wright para teñir frotis de sangre o médula ósea (1 litro)	54	166.5	8,991.0	1,438.6	10,429.6
15	Líquido para cuentas de plaquetas oxalato de amonio al 1%" (250 ml)	16	47.7	763.2	122.1	885.3
Totales				<u>25,505.1</u>	<u>4,080.8</u>	<u>29,585.9</u>

La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; en la revisión, y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1298467, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

De la verificación de los pagos realizados a Provedora Mexicana de Artículos de Curación y de Laboratorio, S.A. de C.V., por un monto de 29.6 miles de pesos (IVA incluido), se desprende que fueron soportados con la factura núm. 85154 del 14 de febrero de 2012, que cumple los requisitos fiscales del CFF, y que fue registrada con las pólizas de diario núms. 1248, 1252 y 1268 del 30 de diciembre de 2011

como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 121, 122 y 128 del 27 de marzo de 2012. Las transferencias bancarias fueron por el importe establecido en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acredita la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentaron el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/701 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y de Laboratorio, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con el oficio sin número del 23 de julio de 2012 el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- e) Dicipa, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-607-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 925/12; su objeto radicó en la adquisición de productos químicos básicos de la partida 17, tiras reactivas con código magnético para la determinación cuantitativa de sangre total, 6,500 unidades (frasco con 50 tiras), por un importe total de 4,147.0 miles de pesos (IVA incluido). La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se observó que se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1300476, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

Respecto a la verificación de los pagos realizados a Dicipa, S.A. de C.V., por un importe total de 4,147.0 miles de pesos (IVA incluido), se observó que fueron soportados con la factura núm. EA-3649 del 27 de diciembre de 2011, que cumple los requisitos fiscales del CFF, y que fue registrada con la póliza de diario núm. 1249 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de

enero de 2012, pagado con la póliza de egresos núm. 203 del 24 de enero de 2012. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acredita la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y la factura presentó el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarla para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/702 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Dicipa, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 25 de julio de 2012 el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

La partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” representó el 54.3% (66,663.8 miles de pesos) del total ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (122,767.3 miles de pesos) y está integrada por los registros de 34 pólizas de diario y 20 pólizas de egresos. La muestra de auditoría revisada fue por 23,363.2 miles de pesos (35.0%) de las operaciones registradas con 15 proveedores. Derivado del análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada se observó lo siguiente:

La Dirección de Atención Médica elaboró 13 requisiciones, mediante las cuales se solicitó la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos; y con el mismo número de oficios, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros suficiencia presupuestal con cargo a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” y que fueron autorizadas igualmente con 13 oficios. Se observó que estas adquisiciones están incluidas en el PAAAPS 2011.

Antes del procedimiento de licitación pública internacional núm. (E) LA-909007972-I3-11, Adquisición de “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, la Subdirección de Adquisiciones realizó un sondeo de mercado por cada una de las requisiciones de medicinas y productos farmacéuticos. Al respecto, se observó que presentaron 18 cotizaciones para determinar precios promedio en cada una de las 88 partidas requeridas.

Una vez elaboradas las bases de la licitación por la Subdirección de Adquisiciones, revisadas por el Grupo Revisor de Bases y autorizadas por la Dirección de Administración y Finanzas, publicó la convocatoria múltiple núm. 017/11, correspondiente a las licitaciones públicas núms. LA-909007972-I1-11, LA-909007972-N2-11 y LA-909007972-I3-11, relativas a la adquisición de “Equipo Médico y de Laboratorio”, “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” y “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, respectivamente, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 21 de octubre de 2011.

Las bases fueron compradas por Zerifar, S.A. de C.V.; Leve Visión, S.A. de C.V.; Centro de Productos Médicos, S.A. de C.V.; Pego, S.A. de C.V.; Laboratorios Farmadem, S.A. de C.V.; Fármacos Especializados, S.A. de C.V.; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.; Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.; Comercializadora José Rodrigo, S.A. de C.V.; Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V.; Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V.; Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.; Laboratorios Silanes, S.A. de C.V.; Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.; Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V.; Lomedic, S.A. de C.V.; Imedic, S.A. de C.V.; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.; Balessa, S.A. de C.V.; Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.; Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.; y Joanne Medical, S.A. De estas 19 asistieron al acto de junta de aclaración de bases y 18 al acto de recepción de documentación legal y administrativa y de presentación de propuestas técnica y económica, en él fue donde se determinó que 18 de los participantes cumplieron y continuaron participando en los actos de emisión de dictamen técnico, apertura de propuesta económica y subasta; y de comunicación de fallo. Se adjudicaron 68 partidas a 15 proveedores que cumplieron el precio y los requisitos establecidos en las bases de la licitación; 8 partidas se declararon desiertas por no recibir propuesta, 11 partidas por precio no conveniente y 2 partidas se declararon desiertas por dictamen técnico. No existieron inconformidades de los participantes, y sus representantes firmaron y recibieron copias de las actas. Del análisis de los contratos adjudicados se desprende lo siguiente:

- a) Leve Visión, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-556-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 256/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas

y productos farmacéuticos por un importe total de 2,232.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
2	Ácido fólico	592,762	2.6	1,541,181.2
12	Benzatinabencilpenicilina	754	6.5	4,810.5
43	Rifampicinaisoniazidapirazinamida y clorhidrato de etambutol	398	599.5	238,601.0
44	Rifampicina e isoniazida	468	412.5	193,050.0
64	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	15,000	17.0	255,000.0
Total				<u>2,232,642.7</u>

La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1482282, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

De la verificación de los pagos realizados a Leve Visión, S.A. de C.V., por un importe total de 2,232.6 miles de pesos, se depende que fueron soportados con las facturas núms. 9332, 9333, 9334 y 9335, todas del 13 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de egresos núms. 292, 294, 295 y 317, todas del 29 de diciembre de 2011. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (6 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/703 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Leve Visión, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 25 de julio de 2012 el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- b) Imedic, S.A. de C.V., se adjudicó la partida núm. 24 por 0.9 miles de pesos, y no se presentó a suscribir el contrato, ni entregó los bienes ofertados; por lo que con nota informativa de la Subdirección de Adquisiciones del 18 de julio de 2012, informó que con el oficio núm. DAF/1416/2012 del 14 de marzo de 2012, se presentó a la afianzadora Primero Fianzas, S.A. de C.V., la reclamación de garantía de sostenimiento de propuesta económica de la póliza de fianza núm. 1440356-0000, para hacerla efectiva. Con la póliza de diario núm. 1245 del 30 de diciembre de 2011, se registraron 0.9 miles de pesos como un presupuesto no justificado ni devengado que se reportó como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012.
- c) Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-558-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 257/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos por un importe total de 2,923.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
16	Paracetamol	6,720	2.7	18,144.0
18	Trimetroprim con sulfametoxazol	111,000	4.1	449,550.0
19	Trimetroprim con sulfametoxazol	149,882	4.7	711,939.5
23	Ciprofloxacino	36,258	3.1	114,212.7
25	Loratadina	3,500	4.2	14,630.0
26	Loratadina	15,793	3.8	30,008.6
31	Albendazol	132,230	1.4	189,088.9
52	Diclofenaco	244	3.8	939.4
53	Metoclopramida	210	2.1	438.9
70	Captopril	164,604	2.1	345,668.4
72	Enalapril	180,551	2.1	388,184.7
76	Nifedipino	4,800	16.5	79,200.0
79	Glibenclamida	244,123	1.9	158,681.2
83	Pravastatina	11,972	8.6	102,959.2
84	Diclofenaco	60,000	3.1	189,000.0
87	Complejo b	76,000	3.5	131,100.0
Total				<u>2,923,745.5</u>

La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1420726, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado.

En la verificación de los egresos registrados en 2011 con Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V., por 2,900.1 miles de pesos, se observó la diferencia por 23.6 miles de pesos con el importe contratado, que corresponde a la penalización por seis días de atraso en la entrega de la partida núm. 87, aplicada en la factura núm. A1736 del 13 de diciembre de 2011. Los egresos fueron soportados con 16 facturas que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de egresos núms. 480, 481, 482 y 483, todas del 30 de diciembre de 2011, asimismo, con las pólizas de diario núms. 838 y 1027 de la misma fecha como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 283 y 284 del 30 de enero de 2012. También, se aplicaron penalizaciones por 17 días de atraso en la entrega de las partidas núms. 4 y 52, aplicadas en las facturas núms. A1811 y A1812 del 23 de diciembre de 2011. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (6 de diciembre de 2011). En el caso de incumplimiento en la fecha de entrega se aplicó la sanción correspondiente. Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/705 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, a la fecha del cierre de la fase de ejecución de la auditoría (24 de agosto de 2012) no se había recibido respuesta del proveedor.

- d) Balessa, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-559-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos

con el núm. 258/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos por un importe total de 4,755.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
10	Bencilpenicilinaprocaínica con bencilpenicilina cristalina	16,500.0	3.48	55,770.0
11	Bencilpenicilinaprocaínica con bencilpenicilina cristalina	99,000.0	3.6	358,380.0
14	Eritromicina	4,876.0	19.2	93,375.4
17	Paracetamol	143,432.0	1.5	220,885.3
28	Clorfenamina	6,500.0	2.4	15,730.0
33	Salbutamol	4,239.0	2.7	11,445.3
35	Salbutamol	4,239.0	19.7	83,508.3
36	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales	17,688.0	12.2	215,793.6
46	Estreptomina	2,400.0	25.0	59,976.0
54	Paracetamol	280.0	1.5	431.2
62	Paracetamol	100.0	1.5	154.0
69	Ácido acetilsalicílico	50,000.0	4.5	226,000.0
79	Glibenclamida	81,374.0	1.9	158,679.3
81	Insulina humana	9,000.0	50.0	450,000.0
82	Metformina	527,330.0	5.3	2,805,395.6
Total				<u>4,755,524.0</u>

La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1414751, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado.

En la verificación de los egresos registrados en 2011 con Balessa, S.A. de C.V., por un importe total de 4,755.5 miles de pesos, se observó que fueron soportados con 18 facturas, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de diario núms. 806, 835, 839, 850, 866 y 1028 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 272, 273, 274, 275, 276, 156 y 102, del 30 de enero las primeras cinco, y del 9 y 27 de marzo de 2012 las dos últimas, se aplicó una penalización por 15 días de atraso en la entrega de la partida 46 por 27.0 miles de pesos, en la factura núm. A276 del 10 de febrero de 2012. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes



adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada al almacén antes de la fecha pactada (6 de diciembre de 2011). En el caso de incumplimiento en la fecha de entrega se aplicó la sanción correspondiente. Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/706 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Balessa, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 23 de julio de 2012 el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- e) Zerifar, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-560-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 1012/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de la partida 27 (50.0%) de beclometasona, en envase con inhalador, 200 dosis por 3,391 unidades por un importe total de 147.5 miles de pesos. La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1421552, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado.

En la verificación de los egresos registrados en 2011, por un importe total de 147.5 miles de pesos, se observó que fueron soportados con la factura núm. 1432 del 17 de enero de 2012, que cumple los requisitos fiscales del CFF, y que fue registrada con la póliza de diario núm. 1246 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con la póliza de egresos núm. 127 del 17 de febrero de 2012. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (6 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y la factura presenta el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarla para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/707 del 13 de julio de 2012, la CMHALDF solicitó a Zerifar, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con el oficio sin número del 24 de julio de 2012 el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- f) Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-561-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 259/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de la partida 7 de clonazepam, en envase con 10 ml y gotero integral por 35 unidades, por 0.9 miles de pesos y la partida 85 de dicloxacilina, en envase con 20 cápsulas por 31,909 unidades, por 275.1 miles de pesos. La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1420396, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado. El 2 de diciembre de 2011 se suscribió el convenio modificatorio registrado con el núm. 20/12, con el que se determinaron cambios en los lugares y fechas de las entregas de los bienes de la partida 7 a más tardar el 4 de enero de 2012, en las 16 Jurisdicciones Sanitarias.

En la verificación de los egresos registrados en 2011, por un total de 276.0 miles de pesos, se observó que fueron registrados con las pólizas de diario núms. 799 y 815 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado parcialmente con la póliza de egresos núm. 38 del 11 de mayo de 2012 por 275.1 miles de pesos, soportados con la factura núm. G02853 del 5 de diciembre de 2011, que cumple los requisitos fiscales del CFF. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor, quedando pendiente el pago por 0.9 miles de pesos.

Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos y pagados se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes en el almacén y las 16 Jurisdicciones Sanitarias antes de las fechas pactadas del 6 de diciembre de 2011 y del 4 de enero de 2012. Se realizó el registro de movimientos en las

tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y la factura presenta el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarla para su trámite de pago.

- g) Pelfer, S.A. de C.V., se le asignó la partida núm. 15 por 353.7 miles de pesos, sin embargo, no se presentó a suscribir el contrato ni entregó los bienes ofertados. Con nota informativa de la Subdirección de Adquisiciones del 18 de julio de 2012, informó que con el oficio núm. DAF/1853/2012 del 6 de julio de 2012, se solicitó a la Afianzadora Aserta, S.A., la reclamación de garantía de cumplimiento sostenimiento de propuesta económica de la póliza de fianza núm. 3006-01007-1 para hacerla efectiva. Con la póliza de diario núm. 1247 del 30 de diciembre de 2011, se registraron 353.7 miles de pesos como un presupuesto no justificado ni devengado que se reportó como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012.

Con el oficio núm. AEPOA/12/709 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Pelfer, S.A. de C.V., información relacionada con SSP-DF en 2011. Al respecto, a la fecha del cierre de la fase de ejecución de la auditoría (24 de agosto de 2012) no se había recibido respuesta del proveedor.

- h) Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-563-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 260/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos por un importe total de 2,127.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
2	Ácido fólico	592,762	2.6	1,541,181.2
26	Loratadina	7,896	3.8	30,004.8
30	Metronidazol	8,500	5.1	43,350.0
48	Pirazinamida	80	320.0	25,600.0
49	Rifampicina	300	45.0	13,500.0
50	Rifampicina	2	970.0	1,940.0
56	Naproxeno	700	7.5	5,250.0
66	Naproxeno	100	7.5	750.0
67	Lidocaína	16	70.0	1,120.0
86	Naproxeno	62,000	7.5	465,000.0
Total				<u>2,127,696.0</u>

La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; en la revisión, y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1294468, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado.

En la verificación de los egresos registrados en 2011, por un importe total de 2,127.7 miles de pesos, se observó que fueron soportados con las facturas núms. FA-26553, FA-26557, FA-26556, FA-26558, FA-26614, FA-26660 y FA-26609, las cuatro primeras del 2 de diciembre, las dos siguientes del 7 de diciembre, y la última del 5 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de egresos núms. 496, 497, 498, 499, 500 y 501 del 29 de diciembre de 2011. Las transferencias bancarias fueron por el importe establecido en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (6 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/710 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 23 de julio de 2012 el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- i) Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-564-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 987/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de la partida 27 (50.0%) de beclometasona en envase con inhalador con 200 dosis por 3,391 unidades, resultando un importe de 147.5 miles de pesos y de la partida 35 (50.0%) de salbutamol en envase con inhalador con 200 dosis por 4,238 unidades, resultando un importe de 83.5 miles de pesos. La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; en la revisión, y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1293118, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado.

En la verificación de los egresos registrados en 2011, por un total de 231.0 miles de pesos, se observó que fueron registrados con la póliza de diario núm. 1244 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con la póliza de egresos núm. 50 del 16 de abril de 2012, soportados con la factura núm. A009810 del 29 de noviembre de 2011, que cumple los requisitos fiscales del CFF. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos y pagados se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes dentro del plazo pactado del 6 de diciembre de 2011. Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y la factura presenta el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarla para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/711 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 24 de julio de 2012 el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- j) Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-565-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 988/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos: de la partida 61, clorfenamina en envase con 5 ampolletas con 1 ml, en 100 unidades, por 5.8 miles de pesos; y de la partida 65, etonogestrel en envase con un implante y aplicador en 100 unidades por 1,149.8 miles de pesos. La vigencia contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 306631, expedida por Fianzas Dorama, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado.

En la verificación de los egresos registrados en 2011, por un total de 1,155.6 miles de pesos, se observó que fueron registrados con las pólizas de diario núms. 1210 y 1315 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado

como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con la póliza de egresos núm. 279 del 25 de junio de 2012, soportado con las facturas núms. DPC45292 y DPC45293 del 23 de enero de 2012, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, en los que se observó que se aplicó una penalización por 173.3 miles de pesos, por retraso de 49 días en la entrega. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos y pagados se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén. Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago y, en su caso, para la determinación y aplicación de penalizaciones.

Con el oficio núm. AEPOA/12/712 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 18 de julio de 2012 el proveedor solicitó prórroga de 10 días hábiles para recabar la información solicitada; sin embargo, a la fecha del cierre de la fase de ejecución de la auditoría (24 de agosto de 2012) no se había recibido otra respuesta del proveedor.

- k) Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-566-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 261/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de la partida 33 salbutamol en envase con 60 ml por 4,238 unidades, para resultar un importe total de 11.4 miles de pesos. La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la garantía de cumplimiento de contrato mediante cheque certificado, que correspondió al 15.0% del importe total contratado.

En la verificación de los egresos registrados en 2011, por un total de 11.4 miles de pesos, se observó que fueron registrados con la póliza de diario núm. 807 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con la póliza de egresos núm. 262 del 30 de enero de 2012,

soportado con la factura núm. 5392 del 28 de diciembre de 2011, que cumple los requisitos fiscales del CFF, en dicha factura se aplicó una penalización de 1.7 miles de pesos por 22 días de atraso en la entrega. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos y pagados se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén. Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas kardex, y en los controles electrónicos, y la factura presenta el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago y, en su caso, para la determinación y aplicación de penalizaciones.

Con el oficio núm. AEPOA/12/713 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 24 de julio de 2012 el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- l) Lomedic, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-567-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 229/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos por un importe total de 305.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
22	Amoxicilina	4,886	11.3	55,211.8
58	Vitamina A	700	29.5	20,685.0
75	Metroprolol	58,168	3.3	189,046.0
78	Ranitidina	13,000	3.1	40,950.0
Total				<u>305,892.8</u>

La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 6427-00239-7, expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., que correspondió al 15.0% del importe total contratado.

En la verificación de los egresos registrados en 2011, por un importe total de 305.9 miles de pesos, se observó que fueron soportados con las facturas núms. 242399, 242401, 242400 y 242420, las tres primeras del 28 y la última del 30 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de diario núms. 808, 840 y 867 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 125, 126, 127 y 101, la primera del 14 de enero, las dos siguientes del 19 de enero y la última del 18 de junio de 2012. Las transferencias bancarias fueron por el importe establecido en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes en el almacén antes de la fecha pactada (6 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos establecidos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

- m) Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-568-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 262/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos por un importe total de 1,234.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
20	Amoxicilina-ácido clavulánico	13,837	13.1	181,264.7
32	Albendazol	79,930	0.9	75,933.5
47	Etambutol	245	44.0	10,780.0
55	Clindamicina	140	17.4	2,436.0
59	Doxiciclina	2,500	15.0	37,500.0
74	Losartán	1,500	9.7	14,625.0
79	Glibenclamida	244,123	1.9	158,679.3
87	Complejo B	76,000	3.5	131,100.0
88	Tiamina	16,500	37.7	622,050.0
Total				<u>1,234,368.5</u>



La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1457070, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado. El 27 de marzo de 2012 se suscribió el convenio modificador registrado con el núm. 177/12 con el cual se determinó modificar la descripción de los bienes correspondientes a la partida núm. 87, en cuanto a su marca, el proveedor se comprometió al cambio de los bienes ya entregados.

En la verificación de los egresos registrados en 2011, por un importe total de 1,079.6 miles de pesos, se desprende que fueron soportados con nueve facturas que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de egresos núms. 111 y 475, del 30 de diciembre de 2011. En la factura núm. 131 del 16 de diciembre de 2011 se aplicó una penalización de 149.3 miles de pesos, por ocho días de atraso, y en la factura núm. 104 del 7 de diciembre de 2011 se aplicó una penalización de 5.4 miles de pesos por un día de atraso. Con las pólizas de diario núms. 809, 836, 841, 891, 1009 y 1577 del 30 de diciembre de 2011 se registró como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 346, 364 y 112 del 16 y 18 de mayo y 15 de junio de 2012, respectivamente. Las transferencias bancarias fueron por el importe establecido en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (6 de diciembre de 2011). En el caso de incumplimiento en la fecha de entrega se aplicó la sanción correspondiente. Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago y, en su caso, para la determinación y aplicación de penalizaciones.

Con el oficio núm. AEPOA/12/698 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 26 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- n) Joanne Medical, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-569-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 263/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos: de la partida 1, multivitaminas (polivitaminas) y minerales en envase con 240 ampolletas de 240 ml, por 22,120 unidades, resultando un importe de 1,408.6 miles de pesos; y de la partida 36, de multivitaminas (polivitaminas) y minerales en envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas por 17,688 unidades, resultando un importe de 215.8 miles de pesos. La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1427768, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado.

En la verificación de los egresos registrados en 2011, por un total de 1,624.4 miles de pesos, se observó que fueron soportados con las facturas núms. B294, B295, del 22 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de diario núms. 794 y 810 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 179 y 180 del 23 de enero de 2012. Las transferencias bancarias fueron por el importe establecido en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (6 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con oficio núm. AEPOA/12/715 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Joanne Medical, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 26 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- ñ) Fármacos Especializados, S.A. de C.V., suscribió el 22 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-570-11, registrado por la Dirección

de Asuntos Jurídicos con el núm. 264/12; su objeto radicó en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos por un importe total de 6,161.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
40	Atomoxetina	1,500	375.7	563,625.0
41	Atomoxetina	1,000	375.7	375,750.0
42	Metilfenidato	1,500	656.2	984,255.0
68	Dispositivo intrauterino con levonorgestrel	2,400	1,630.0	3,912,000.0
77	Telmisartán	3,000	108.5	325,500.0
Total				<u>6,161,130.0</u>

La vigencia del contrato fue del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1296286, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado. El 2 de diciembre de 2011 se suscribió un convenio modificatorio, registrado con el núm. 21/12, con el que se determinaron cambios en los lugares y fechas de la entrega de los bienes de las partidas 40, 41 y 42 antes del 6 de enero de 2012, en cinco Jurisdicciones Sanitarias.

En la verificación de los egresos registrados en 2011, por un total de 6,161.3 miles de pesos, se observó que fueron soportados con 12 facturas, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con la póliza de egresos núm. 277 del 29 de diciembre de 2011 y la póliza de diario núm. 739 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con la póliza de egresos núm. 9 del 4 de abril de 2012. Las transferencias bancarias fueron por el importe establecido en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada para las partidas 68 y 77 del 6 de diciembre de 2011 y para las partidas 40, 41 y 42 del 6 de enero de 2012. Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas

presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/716 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Fármacos Especializados, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 27 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

Por informar a la SF un pasivo circulante con cargo al presupuesto de egresos autorizado en 2011 en la partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", específicamente al Fondo Seguro Popular, derivado de la adjudicación de la partida 24 de la licitación pública internacional núm. (E) LA-909007972-I3-11, registrado con las pólizas de diario núms. 1245 y 1247, ambas del 30 de diciembre de 2011, por 0.9 miles de pesos y 353.7 miles de pesos, respectivamente, que no se encontraba debidamente justificado, devengado y comprobado, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal incumplió los artículos 44 y 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, vigentes en 2011.

La partida 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" representó el 23.3% (28,561.0 miles de pesos) del total ejercido en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (122,767.3 miles de pesos) integrado por los registros de 37 pólizas de diario y 5 pólizas de egresos. La muestra de auditoría revisada fue por 6,751.0 miles de pesos (23.6%) de las operaciones registradas con ocho proveedores. En el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada se observó lo siguiente:

La Dirección de Atención Médica elaboró 12 requisiciones, mediante las cuales se solicitó la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, y con el mismo número de oficios la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros suficiencia presupuestal con cargo a la partida 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" con fuente de financiamiento 16 (Fondo Seguro Popular) por 12,167.5 miles de pesos y con fuente de financiamiento 08 (FASSA) por 1,805.7 miles de pesos, que fue autorizada igualmente con 12 oficios. Se observó que estas adquisiciones están incluidas en el PAAAPS 2011.

Antes del procedimiento de licitación pública internacional núm. EA-909007972-I4-11, “Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, la Subdirección de Adquisiciones realizó sondeos de mercado por cada una de las requisiciones de materiales, accesorios y suministros médicos; solicitó y se presentaron cotizaciones de 5 y 2 proveedores para determinar precios promedio en cada una de las 146 partidas requeridas.

Una vez elaboradas las bases de la licitación por la Subdirección de Adquisiciones, revisadas por el Grupo Revisor de Bases y autorizadas por la Dirección de Administración y Finanzas, se publicó la convocatoria en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2011 y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales. Asimismo, se invitó a los actos de este procedimiento a las nueve unidades participantes, a las que se les entregó una copia de las bases.

Las bases fueron compradas por Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.; Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V.; Arte, Manufactura y Comercio, S.A. de C.V.; Insumos Express, S.A. de C.V.; Balessa, S.A. de C.V.; Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.; Ambiderm, S.A. de C.V.; Dentilab, S.A. de C.V.; Jois Equipamiento y Servicios para la Salud, S.A. de C.V.; Especialidades Médico Odontológicas, S.A. de C.V.; Termocun Diagnósticos, S.A. de C.V.; Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.; Distribuciones Médicas Leram, S.A. de C.V.; Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.; Tirden, S.A. de C.V. y JTC Proveedor Médico, S.A. de C.V. Todas las empresas asistieron al acto de junta de aclaración de bases y 14 al acto de recepción de documentación legal y administrativa, y presentación de propuestas técnicas y económicas, donde se determinó que 12 de los participantes cumplieron y continuaron participando en los actos de emisión de dictamen técnico, apertura de propuesta económica y subasta, y de comunicación de fallo. Se adjudicaron 62 partidas a 8 proveedores que cumplieron el precio y los requisitos establecidos en las bases de la licitación. Veinte partidas se declararon desiertas. No existieron inconformidades de los participantes y sus representantes firmaron y recibieron copias de las actas. Del análisis de los contratos adjudicados se desprende lo siguiente:

- a) Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y de Laboratorio, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-608-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos

con el núm. 926/12; su objeto radicó en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos por un importe total de 265.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
71	Cloruro de benzalconio	32	33.1	1,060.8	169.7	1,230.5
88	Sutura catgut	1,050	210.0	220,500.0	35,280.0	255,780.0
143	Sutura seda	41	187.5	7,687.5	1,230.0	8,917.5
Totales				<u>229,248.3</u>	<u>36,679.7</u>	<u>265,928.0</u>

La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1297161, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

En la verificación de los pagos realizados a Proveedor Mexicana de Artículos de Curación y de Laboratorio, S.A. de C.V., por un importe total de 265.9 miles de pesos, se observó que fueron soportados con las facturas núms. 85341, 85343 y 85342 del 29 de febrero de 2012 que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de diario núms. 825, 852 y 861 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 225, 275 y 277 del 25 de mayo de 2012, se observó que se aplicaron penalizaciones por un importe total de 101.1 miles de pesos, por 10 días de atraso, en la partida 71, en la factura núm. 85343; por 7 días de atraso, en la partida 143, en la factura núm. 85342; y por 7 días de atraso, en la partida 88, en la factura núm. 85341. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén después de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011), por lo que se aplicaron las sanciones correspondientes. En el caso de incumplimiento en la fecha de entrega se aplicó la sanción correspondiente. Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas

*kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago y, en su caso, para la determinación y aplicación de penalizaciones.

Con el oficio núm. AEPOA/12/701 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Proveedor Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 23 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- b) Arte, Manufactura y Comercio, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-609-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 947/12; su objeto radicó en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos por un importe total de 2,337.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
98	Resina restauradora dental	300	4,755.0	1,426,500.0	228,240.0	1,654,740.0
105	Barniz de copal para revestimiento	123	60.0	7,380.0	1,180.8	8,560.8
109	Cemento dental de oxifosfato	60	65.0	3,900.0	624.0	4,524.0
110	Cemento dental uso quirúrgico	59	185.0	10,915.0	1,746.4	12,661.4
111	Cepillo de cerdas negras	15,662	3.5	55,600.1	8,896.0	64,496.1
112	Cepillo de cerdas negras contra ángulo	6,711	3.5	23,824.0	3,811.8	27,635.9
113	Cinta portamatriz amalgama	325	10.0	3,250.0	520.0	3,770.0
115	Cuñas de madera	37	74.0	2,738.0	438.1	3,176.1
117	Fresa de carburo 34	1,079	15.6	16,832.4	2,693.2	19,525.6
118	Fresa de carburo 169L	1,710	15.6	26,676.0	4,268.2	30,944.2
119	Fresa de carburo 556	1,374	15.6	21,434.4	3,429.5	24,863.9
120	Fresa de carburo 2	1,371	15.6	21,387.6	3,422.0	24,809.6
122	Fresa de carburo 331L	2,016	15.6	31,449.6	5,031.9	36,481.5
123	Fresa de carburo 330	1,322	15.6	20,623.2	3,299.7	23,922.9
124	Fresa de carburo 6	1,944	15.6	30,326.4	4,852.2	35,178.6
125	Fresa de carburo 4	1,012	15.6	15,787.2	2,525.9	18,313.2
126	Fresa de diamante	727	8.4	6,106.8	977.1	7,083.9
130	Fresa zeekrya	580	95.0	55,100.0	8,816.0	63,916.0
138	Papel indicador	862	7.1	6,120.2	979.2	7,099.4
142	Sellador de fasetas	296	762.5	225,700.0	36,112.0	261,812.0
144	Tiras de lija	41	76.6	3,142.6	502.8	3,645.5
Totales				<u>2,014,793.6</u>	<u>322,366.9</u>	<u>2,337,160.6</u>

La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1421378, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

En la verificación de los pagos realizados a Arte, Manufactura y Comercio, S.A. de C.V., se observó que fueron soportados con 21 facturas del 12 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con la póliza de diario núm. 853 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012 pagado con la póliza de egresos núm. 96 del 18 de enero de 2012. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/717 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Arte, Manufactura y Comercio, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 24 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- c) Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-610-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 227/12; su objeto radicó en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos por un importe total de 1,840.5 miles de pesos, de los cuales al Fondo Seguro Popular corresponden 1,666.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:



(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
34	Guantes para cirugía 6.5	150	4.5	675.0	108.0	783.0
35	Guantes para cirugía 7.5	150	4.5	675.0	108.0	783.0
41	Guantes para cirugía 7.5	75,000	4.5	337,500.0	54,000.0	391,500.0
52	Gasa seca 10	38	98.0	3,724.0	595.8	4,319.8
53	Gasa seca 5	81	45.0	3,645.0	583.2	4,228.2
54	Guante exploración grande	8	85.0	680.0	108.8	788.8
55	Guante exploración mediano	8	85.0	680.0	108.8	788.8
64	Gasa seca 10	1,000	98.0	98,000.0	15,680.0	113,680.0
68	Jeringa	750	85.0	63,750.0	10,200.0	73,950.0
75	Gasa seca 7.5	42	45.0	1,890.0	302.4	2,192.4
76	Guantes cirugía 7	5,000	4.5	22,500.0	3,600.0	26,100.0
77	Guantes cirugía 8	15,000	4.5	67,500.0	10,800.0	78,300.0
82	Abatelenguas	1,800	60.0	108,000.0	17,280.0	125,280.0
86	Gasa seca 10	683	98.0	66,934.0	10,709.4	77,643.4
87	Jeringa	6,279	74.9	470,297.1	75,247.5	545,544.6
91	Abatelenguas	84	60.0	5,040.0	806.4	5,846.5
131	Gasa seca 5	840	45.0	37,800.0	6,048.0	43,848.0
134	Guantes exploración mediano	1,136	129.5	147,112.0	23,537.9	170,649.9
Totales				<u>1,436,402.1</u>	<u>229,824.3</u>	<u>1,666,226.5</u>

La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1321234, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

En la verificación de los pagos realizados a Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., por un importe total de 1,666.2 miles de pesos, se observó que fueron soportados con siete facturas que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de diario núms. 795, 800, 813, 826, 842, 854 y 862 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 277, 278, 279 y 280 del 30 de enero, y 90, 91 y 92, del 14 de febrero de 2012. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/711 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Laboratorios Jayor, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 24 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- d) Dentilab, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-611-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 948/12; su objeto radicó en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos por un importe total de 3,554.6 miles de pesos, de los cuales al Fondo Seguro Popular corresponden 1,670.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
34	Guantes para cirugía 6.5	150	4.5	675.0	108.0	783.0
35	Guantes para cirugía 7.5	150	4.5	675.0	108.0	783.0
41	Guantes para cirugía 7.5	54,604	4.5	245,718.0	39,313.4	285,031.4
76	Guantes cirugía 7	5,000	4.5	22,500.0	3,600.0	26,100.0
77	Guantes cirugía 8	15,000	4.5	67,500.0	10,800.0	78,300.0
87	Jeringa	6,279	74.9	470,297.1	75,247.5	545,544.6
92	Cepillo dental adulto	307,899	0.9	274,030.1	43,844.8	317,874.9
93	Cepillo dental infantil	366,430	0.9	326,122.7	52,179.6	378,302.3
103	Aguja dental larga	95	64.0	6,080.0	972.8	7,052.8
104	Aguja dental larga	411	64.0	26,304.0	4,208.6	30,512.6
Totales				<u>1,439,901.9</u>	<u>230,382.8</u>	<u>1,670,284.7</u>

La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1297102, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

En la verificación de los pagos realizados a Dentilab, S.A. de C.V., por un importe total de 1,670.3 miles de pesos, se observó que fueron soportados con las facturas núms. A30949, 30950, 30953, 30954, 30955, 30957 y 30959 del 10 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de diario núms. 796, 843, 855, 863 y 1065 del 30 de diciembre de 2011

como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 116, 117, 118, 119 y 120, todas del 18 de enero de 2012. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/718 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Dentilab, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 23 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- e) Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-612-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 949/12; su objeto radicó en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos por un importe total de 304.6 miles de pesos, de los cuales al Fondo Seguro Popular corresponden 240.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
54	Guante de exploración grande	7	85.0	595.0	95.2	690.2
55	Guante de exploración mediano	7	85.0	595.0	95.2	690.2
70	Bolsa de papel grado médico 200	90	142.5	12,825.0	2,052.0	14,877.0
72	Cubrebocas	48	55.0	2,640.0	422.4	3,062.4
78	Bata quirúrgica	550	85.0	46,750.0	7,480.0	54,230.0
79	Gorro paciente	16	90.0	1,440.0	230.4	1,670.4
95	Cubrebocas	1,780	55.0	97,900.0	15,664.0	113,564.0
106	Bolsa de papel grado médico 12	28	950.0	26,600.0	4,256.0	30,856.0
107	Bolsa de papel grado médico 7.5	37	475.0	<u>17,575.0</u>	<u>2,812.0</u>	<u>20,387.0</u>
Totales				<u>206,920.0</u>	<u>33,107.2</u>	<u>240,027.2</u>

La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1297949, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

En la verificación de los pagos realizados a Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V., por un importe total de 240.0 miles de pesos, se observó que fueron soportados con las facturas núms. 9338 y 9339 del 22 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de diario núms. 844, 856 y 1064 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 249, 251 y 256 del 27 de enero de 2012. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egreso, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/719 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 25 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- f) JTC Proveedor Médico, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-613-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 950/12; su objeto radicó en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos por un importe total de 336.2 miles de pesos, de los cuales al Fondo Seguro Popular corresponden 259.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
33	Jalea lubricante aséptica	800	8.8	7,072.0	1,131.5	8,203.5
52	Gasa seca 10	37	98.0	3,626.0	580.2	4,206.2
57	Tela adhesiva acetato	320	130.0	41,600.0	6,656.0	48,256.0
64	Gasa seca 10	1,000	98.0	98,000.0	15,680.0	113,680.0
86	Gasa seca 10	683	98.0	66,934.0	10,709.4	77,643.4
126	Fresa de diamante	727	8.4	6,106.8	977.1	7,083.9
Totales				<u>223,338.8</u>	<u>35,734.2</u>	<u>259,073.0</u>

La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1297749, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

En la verificación de los pagos realizados a JTC Proveedor Médico, S.A. de C.V., por un importe total de 259.1 miles de pesos, se observó que fueron soportados con las facturas núms. F6644, F6648, F6649, F6748 y F6749, las tres primeras del 22 de diciembre de 2011 y las dos últimas del 30 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de diario núms. 797, 801, 845, 857 y 864 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 140, 142, 143, 144 y 145 del 20 de febrero de 2012. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/720 del 13 de julio de 2012, se solicitó a JTC Proveedor Médico, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones

realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 23 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- g) Balessa, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-614-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 951/12; su objeto radicó en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos por un importe total de 363.6 miles de pesos, de los cuales 264.5 miles de pesos corresponden al Fondo Seguro Popular, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
88	Sutura catgut	1,050	210.0	220,500.0	35,280.0	255,780.0
143	Sutura seda 4	40	187.5	7,500.0	1,200.0	8,700.0
Totales				<u>228,000.0</u>	<u>36,480.0</u>	<u>264,480.0</u>

La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1420869, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

En la verificación de los pagos realizados a Balessa, S.A. de C.V., por un importe total de 264.5 miles de pesos, se observó que fueron soportados con las facturas núms. A246, A247 y A248 del 14 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de diario núms. 858 y 865 del 30 y 31 de diciembre de 2011, respectivamente, como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 213 y 214 del 25 de enero de 2012. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas

presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/706 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Balessa, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 23 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- h) Insumos Express, S.A. de C.V., suscribió el 29 de noviembre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-615-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 952/12; su objeto radicó en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos por un importe total de 88.9 miles de pesos, de los cuales al Fondo Seguro Popular corresponden 47.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
33	Jalea lubricante aséptica	800	8.8	7,072.0	1,131.5	8,203.5
63	Cinta métrica	100	9.8	977.0	156.3	1,133.3
99	Fluoruro de sodio	358	25.5	9,129.0	1,460.6	10,589.6
116	Eyector para saliva	695	34.6	<u>24,033.1</u>	<u>3,845.3</u>	<u>27,878.4</u>
Totales				<u>41,211.1</u>	<u>6,593.7</u>	<u>47,804.8</u>

La vigencia del contrato fue del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1160628-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V., que correspondió al 15.0% del importe total contratado, sin incluir el IVA.

En la verificación de los pagos realizados a Insumos Express, S.A. de C.V., por un importe total de 47.8 miles de pesos, se observó que fueron soportados con las facturas núms. F1607, 1608 y 1609 del 27 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con las pólizas de diario núms. 798, 802 y 859 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio

núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con las pólizas de egresos núms. 93, 94 y 96 la primera del 17 de enero de 2012 y las dos últimas del 14 de febrero de 2012. Las transferencias bancarias fueron por los importes establecidos en las pólizas de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (13 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentan el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/721 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Insumos Express, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número y recibido el 30 del mismo mes y año, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

3. En la SS se realizaron visitas a los Hospitales Belisario Domínguez, Xoco, Inguarán, Xochimilco y Tacubaya, donde se pudo constatar que el abastecimiento de medicamentos, materiales y suministros médicos se realiza por la empresa Lomedic, S.A. de C.V., por medio de sus farmacias subrogadas, que presentan un constante desabasto y en el caso de los bienes adquiridos directamente con recursos del Fondo Seguro Popular y derivado de la falta de espacio en sus almacenes, no se observó una adecuada separación, no obstante existe un control por *kardex* y el sistema informático INVEC-1.
4. En SSP-DF se realizaron visitas a los Centros de Salud Soledad Orozco, Dr. Atanasio Garza Ríos, La Malinche, Dr. Guillermo Román y Carrillo, Dr. Rafael Carrillo, Santiago Acahualtepec, Santa María Aztahuacan; en las Jurisdicciones Sanitarias Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero, el Hospital General Ticomán y la Clínica Condesa, donde se observó que el abastecimiento de medicamentos, materiales y suministros médicos se realiza mediante la transferencia del almacén central a las Jurisdicciones Sanitarias y de éstas a los Centros de Salud, a las Clínicas y el Hospital General Ticomán, que presentan almacenes y farmacias con un control por *kardex* y el sistema informático INVEC-1, pero derivado de la falta de espacio no se observó una adecuada



separación de los bienes adquiridos con el Fondo Seguro Popular, pero no se localizaron medicamentos caducos y en términos generales presentan orden e identificación en atención a las claves del CAUSES.

5. De la revisión de 100 recetas médicas que fueron proporcionadas en las visitas realizadas por Hospitales de la SS, se observó que en la mayoría de los casos fueron suministrados los medicamentos recetados, que en 16 casos no corresponden a las claves de medicamentos establecido en el CAUSES, que en 12 casos no se localizó el número de afiliación en el padrón de beneficiarios del Fondo Seguro Popular y se suministró medicamento por 0.4 miles de pesos.
6. De la revisión de 100 recetas médicas que fueron proporcionadas por los Centros de Salud, la Clínica Condesa y el Hospital General Ticomán, se observó que en la mayoría de los casos fueron suministrados los medicamentos recetados, que en 26 casos no corresponden la claves de medicamento del CAUSES, que en 21 casos no se encontró el número de afiliación en el padrón de beneficiarios del Fondo Seguro Popular y se suministró medicamento por un monto de 1.4 miles de pesos; asimismo, se determinó medicamento recetado no entregado por 0.3 miles de pesos.

Por suministrar medicamentos recetados en 16 casos que no corresponden a las claves de medicamento establecidas en el CAUSES, y en 12 casos que no se localizó su número de afiliación en el padrón de beneficiarios del Fondo Seguro Popular por 0.4 miles de pesos, la Secretaría de Salud incumplió el numeral 2, párrafo primero, del inciso B del Anexo IV, Conceptos de Gasto 2011, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; vigente en 2011, que indica: “La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación del servicio a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)”.

Por suministrar medicamentos recetados en 26 casos que no corresponden a las claves de medicamento establecidas en el CAUSES, y en 21 casos que no se localizó su número de afiliación en el padrón de beneficiarios del Fondo Seguro Popular por 1.4 miles de pesos; asimismo, por no suministrar medicamentos recetados a afiliados del Fondo Seguro Popular

por 0.3 miles de pesos, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal no observó el numeral 2, párrafo primero, del inciso B del Anexo IV, Conceptos de Gasto 2011, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, vigente en 2011.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 6 de septiembre de 2012, con los oficios núms. DGPCS/322/2012, DGA/1137/2012 y DAF/2234/2012, todos del mismo día, mes y año, el Director General de Planeación y Coordinación Sectorial de la SS, la Directora General de Administración de la SS y el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF no proporcionaron información y documentación para desvirtuar las observaciones del presente resultado. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-12-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que el suministro de medicamentos recetados a beneficiarios del Fondo Seguro Popular corresponda a las claves de medicamento establecidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-13-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que no se suministren medicamentos adquiridos con recursos del Fondo Seguro Popular a personas que no se encuentran afiliadas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-27-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que cuando se informe a la Secretaría de Finanzas pasivos circulantes con cargo al presupuesto de egresos autorizado en el Fondo Seguro Popular en la partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" se encuentren debidamente justificados, devengados y comprobados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-28-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que el suministro de medicamentos recetados a beneficiarios del Programa Seguro Popular corresponda a las claves de medicamento establecidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-29-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que no se suministren medicamentos adquiridos con recursos del Fondo Seguro Popular a personas que no se encuentren afiliados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-30-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar el completo suministro de los medicamentos recetados a los beneficiarios del programa “Seguro Popular”, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## 5. Resultado

El GDF ejerció recursos de la CS y la Aportación Solidaria Federal 2011 en el rubro “Gastos Operativos de las Unidades Médicas”, correspondiente a insumos necesarios para la prestación de servicios a afiliados al Fondo Seguro Popular. Debido a la diversidad de egresos en adquisiciones de bienes y servicios, se determinó revisar una muestra correspondiente a la partida 2711 “Vestuario y Uniformes”.

El gasto en la partida 2711 “Vestuario y Uniformes” representó el 0.8% (953.4 miles de pesos) del total ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (122,767.3 miles de pesos) y corresponde a los registros de tres pólizas de diario y tres pólizas de egresos, que soportan la comprobación de fondo revolvente (2.5 miles de pesos) y las operaciones realizadas con los proveedores Comercial Formel, S.A. de C.V. (75.8 miles de pesos), Alexma Asesoría y Equipos Especializados, S.A. de C.V. (93.1 miles de pesos), Grupo Remis, S.A. de C.V.

(104.9 miles de pesos), Grupo Romay, S.A. de C.V. (399.8 miles de pesos) y Nylex, S.A. de C.V. (277.3 miles de pesos). Las operaciones contratadas con los cuatro últimos proveedores derivaron de la licitación pública nacional núm. LPN-30105002-024-11 “Adquisición de Vestuario y Uniformes”. La muestra de auditoría revisada corresponde al 91.8% de las operaciones registradas por un importe total de 875.0 miles de pesos. En el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se obtuvo lo siguiente:

La Coordinación de Recursos Humanos elaboró las requisiciones núms. 740, 741 y 742 (Fondo Seguro Popular) del 21 de septiembre de 2011, mediante las cuales requirió la adquisición de vestuario y uniformes. Con los oficios núms. CRMSG/SOL. SUF./SA/660/2011 (Fondo Seguro Popular) y CRMSG/SOL.SUF./SA/663/2011 del 29 de julio de 2011, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros suficiencia presupuestal por 2,000.0 miles de pesos, con fuente de financiamiento 16 (Fondo Seguro Popular) y 21,000.0 miles de pesos, con fuente de financiamiento 08 (FASSA), con cargo a la partida 2711 “Vestuario y Uniformes”. Las solicitudes fueron autorizadas con los oficios núm. CRF/143/2011 y CRF/144/2011 (Fondo Seguro Popular) ambas del 29 de julio de 2011. Se constató que estas adquisiciones fueron incluidas en el PAAAPS 2011.

Previo al procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-30105002-024-11 “Adquisición de Vestuario y Uniformes”, la Subdirección de Adquisiciones realizó un sondeo de mercado por cada una de las requisiciones de vestuario y uniformes; solicitó cotizaciones a tres proveedores para determinar precios promedio en cada una de las 119 partidas requeridas.

Una vez elaboradas por la Subdirección de Adquisiciones, revisadas por el Grupo Revisor de Bases y autorizadas por la Dirección de Administración y Finanzas, las bases de la licitación pública nacional núm. LPN-30105002-024-11 “Adquisición de Vestuario y Uniformes”, se publicó la convocatoria en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de septiembre de 2011 y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales. A los actos de este procedimiento fueron invitadas las ocho unidades participantes, quienes recibieron una copia de las bases.

Las bases fueron compradas por 18 proveedores, de los cuales 16 asistieron al acto de junta de aclaración de bases y 5 al acto de recepción de documentación legal y administrativa,

y a la presentación de propuestas técnica y económica, donde se determinó que todos los participantes cumplieron y continuaron participando en los actos de emisión de dictamen técnico, apertura de propuesta económica y subasta. En la junta para comunicación de fallo se adjudicaron 128 partidas a 4 proveedores que cumplieron el precio y los requisitos establecidos en las bases de la licitación. Treinta partidas corresponden al Fondo Seguro Popular y una partida se declaró desierta. No existieron inconformidades de los participantes y los representantes firmaron y recibieron copias de las actas. Cabe señalar que a todos los actos asistieron representantes de las distintas secciones sindicales. El análisis de los contratos adjudicados y pagados con recursos del Fondo Seguro Popular se muestra a continuación:

1. Alexma Asesoría y Equipos Especializados, S.A. de C.V., suscribió el 31 de octubre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-474-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 580/12. El objeto del contrato radicó en la adquisición de vestuario y uniformes por un importe total de 2,473.7 miles de pesos, de los cuales 93.1 miles de pesos (IVA incluido) corresponden a las cinco partidas adjudicadas con recursos del Fondo Seguro Popular, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total	IVA	Total
58	Suéter azul marino de punto	119	350	41,650.0	6,664.0	48,314.0
61	Gorro	120	130	15,600.0	2,496.0	18,096.0
62a	Suéter azul marino, masculino	27	350	9,450.0	1,512.0	10,962.0
62b	Chaleco azul marino, masculino	27	335	9,045.0	1,447.2	10,492.2
84	Laboratorista femenino, bata blanca	16	251	4,016.0	642.6	4,658.6
85	Laboratorista masculino, bata blanca	2	251	502.0	80.3	582.3
Totales				<u>80,263.0</u>	<u>12,842.1</u>	<u>93,105.1</u>

La vigencia del contrato fue del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 0031100008803, expedida por la afianzadora Mapfre Fianzas, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado (sin IVA).

De la verificación a los pagos realizados a Alexma Asesoría y Equipos Especializados, S.A. de C.V., por un importe total de 93.1 miles de pesos (IVA incluido), se observó que fueron soportados con la factura núm. A-122 del 13 de diciembre de 2011, que cumple los requisitos fiscales del CFF, y que fue registrada con la póliza de egresos núm. 352

del 30 de diciembre de 2011. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (5 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y la factura presenta el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarla para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/723 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Alexma Asesoría y Equipos Especializados, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 20 de julio de 2012 el prestador del servicio dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

2. Grupo Remis, S.A. de C.V., suscribió el 31 de octubre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-475-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 240/12. El objeto del contrato radicó en la adquisición de vestuario y uniformes por un importe total de 7,382.5 miles de pesos, de los cuales 104.9 miles de pesos (IVA incluido) corresponden a las cuatro partidas adjudicadas con recursos del Fondo Seguro Popular, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total	IVA	Total
60	Cofia	33	150	4,950.0	792.0	5,742.0
74	Mochila	16	750	12,000.0	1,920.0	13,920.0
78	Médico odontólogo femenino, bata blanca	162	255	41,310.0	6,609.6	47,919.6
79	Médico odontólogo masculino, bata blanca	126	255	32,130.0	5,140.8	37,270.8
Totales				<u>90,390.0</u>	<u>14,462.4</u>	<u>104,852.4</u>

La vigencia del contrato fue del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1415405, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado (sin IVA).

De la verificación a los pagos realizados a Grupo Remis, S.A. de C.V., por un importe total de 104.9 miles de pesos (IVA incluido), se observó que fueron soportados con la factura núm. 2075 del 8 de diciembre de 2011, que cumple los requisitos fiscales del CFF,

y que fue registrada con la póliza de egresos núm. 448 del 27 de diciembre de 2011. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acreditó la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (5 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y la factura presenta el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarla para su trámite de pago.

3. Grupo Romay, S.A. de C.V., suscribió el 31 de octubre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-473-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 897/12. El objeto del contrato radicó en la adquisición de vestuario y uniformes por un importe total de 6,267.0 miles de pesos, de los cuales 399.8 miles de pesos (IVA incluido) corresponden a las cuatro partidas adjudicadas con recursos del Fondo Seguro Popular, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total	IVA	Total
57a	Saco azul marino, ficha 3ª	119	784.0	93,296.0	14,927.4	108,223.4
57b	Chaleco azul marino, ficha 3ª	119	387.0	46,053.0	7,368.5	53,421.5
57c	Pantalón azul marino, ficha 3ª	172	376.0	64,672.0	10,347.5	75,019.5
57d	Pantalón blanco, ficha 3ª	66	376.0	24,816.0	3,970.6	28,786.6
59	Filipina, ficha 4	238	270.0	64,260.0	10,281.6	74,541.6
70a	Saco azul marino, ficha 11ª	14	814.0	11,396.0	1,823.4	13,219.3
70b	Falda gris, ficha 11b	14	457.0	6,398.0	1,023.7	7,421.7
70c	Chaleco azul marino, ficha 11c	14	387.0	5,418.0	866.9	6,284.9
70d	Blusa blanca, manga corta, ficha11d	14	378.0	5,292.0	846.7	6,138.7
71a	Saco azul marino, ficha 12a	14	814.0	11,396.0	1,823.3	13,219.3
71b	Pantalón gris, ficha 12b	14	452.0	6,328.0	1,012.5	7,340.5
71c	Blusa blanca, manga larga, ficha12c	14	378.0	5,292.0	846.7	6,138.7
Totales				<u>344,617.0</u>	<u>55,138.7</u>	<u>399,755.7</u>

La vigencia del contrato fue del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1411015, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., que correspondió al 15.0% del importe total contratado (sin IVA).

De la verificación a los pagos realizados a Grupo Romay, S.A. de C.V., por un importe total de 399.8 miles de pesos (IVA incluido), se observó que fueron soportados con las facturas núms. 130, 131, 132, 133 y 134 del 5 de diciembre de 2011, que cumplen los requisitos

fiscales del CFF, que fueron registradas con la póliza de egresos núm. 455 del 27 de diciembre de 2011. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acredita la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (5 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y la factura presenta el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarla para su trámite de pago.

4. Nylex, S.A. de C.V., suscribió el 31 de octubre de 2011 el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-476-11, registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 581/12. El objeto del contrato radicó en la adquisición de vestuario y uniformes por un importe total de 11,677.5 miles de pesos, de los cuales 277,343.2 miles de pesos (IVA incluido) corresponden a las 17 partidas adjudicadas con recursos del Fondo Seguro Popular, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total	IVA	Total
63	Pantalón azul marino	42	265.0	11,130.0	1,780.8	12,910.8
64	Filipina enfermero	54	294.0	15,876.0	2,540.1	18,416.1
65	Pantalón negro	12	265.0	3,180.0	508.8	3,688.8
66	Calzado blanco, femenino	72	531.0	38,232.0	6,117.1	44,349.1
67	Calzado azul marino, femenino	200	531.0	106,200.0	16,992.0	123,192.0
68	Calzado masculino, negro	46	568.0	26,128.0	4,180.5	30,308.5
69	Calzado masculino, blanco	14	568.0	7,952.0	1,272.3	9,224.3
72a	Saco azul marino	2	1,174.0	2,348.0	375.7	2,723.7
72b	Camisa blanca, manga larga	2	374.0	748.0	119.7	867.7
72c	Pantalón gris	2	522.0	1,044.0	167.0	1,211.0
73a	Saco azul marino	2	1,174.0	2,348.0	375.7	2,723.7
73b	Pantalón gris	2	522.0	1,044.0	167.0	1,211.0
73c	Camisa blanca, manga larga	2	374.0	748.0	119.7	867.7
75a	Filipina azul cielo	4	269.0	1,076.0	172.1	1,248.1
75b	Pantalón blanco	4	259.0	1,036.0	165.7	1,201.8
76a	Filipina rosa	2	269.0	538.0	86.1	624.1
76b	Pantalón blanco	2	259.0	518.0	82.9	600.9
77a	Filipina azul cielo	2	269.0	538.0	86.1	624.1
77b	Pantalón blanco	2	259.0	518.0	82.9	600.9
80	Técnico femenino, bata blanca	40	259.0	10,360.0	1,657.6	12,017.6
81	Técnico masculino, bata blanca	24	259.0	6,216.0	994.5	7,210.6
82	Farmacia femenino, bata blanca	2	259.0	518.0	82.9	600.9
85	Cámara fría femenino, bata blanca	1	259.0	259.0	41.4	300.4
86	Nutricionista femenino, filipina azul cielo	2	267.0	534.0	85.4	619.4
Totales				<u>239,089.0</u>	<u>38,254.2</u>	<u>277,343.2</u>



La vigencia del contrato fue del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2011; y se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 6392-00667-5, expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., que correspondió al 15.0% del importe total contratado (sin IVA).

De la verificación a los pagos realizados a Nylex, S.A. de C.V., por un importe total de 277.3 miles de pesos (IVA incluido), se observó que fue soportado con las facturas núms. 19125, 19126 y 19127 del 5 de diciembre de 2012, que cumplen los requisitos fiscales del CFF, y que fueron registradas con la póliza de diario núm. 897 del 30 de diciembre de 2011 como presupuesto ejercido no pagado, y reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012, pagado con la póliza de egresos núm. 138 del 14 de marzo de 2012. La transferencia bancaria fue por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor. Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos se elaboró el reporte de recepción, que acredita la entrada de los bienes al almacén antes de la fecha pactada (5 de diciembre de 2011). Se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en los controles electrónicos, y las facturas presentaron el sello de constancia de alta y recepción del almacén para liberarlas para su trámite de pago.

Con el oficio núm. AEPOA/12/725 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Nylex, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 26 de julio de 2012, el proveedor dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

## 6. Resultado

El GDF ejerció recursos de la CS y la Aportación Solidaria Federal 2011 en el rubro “Pagos a Terceros por Servicios de Salud (subrogación)”, por 238,306.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2011, que representan el 9.5% de los recursos transferidos (2,512,479.1 miles de pesos), integrados por los egresos registrados en SS, por 138,306.0 miles de pesos, y SSP-DF, por 100,000.0 miles de pesos.

1. Para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en 2011, la SS originalmente contó con un presupuesto de 280,740.2 miles de pesos, el cual fue modificado a 237,765.2 miles de pesos; dicha cantidad fue la que se reportó como erogada y representó el 22.6% del total

ejercido por el ente (1,053,976.4 miles de pesos). El gasto del capítulo se integró en 10 partidas de gasto. En la partida 3993 “Subrogaciones” se reportaron presupuestos original de 140,829.2 miles de pesos y modificado y ejercido de 138,306.0 miles de pesos.

Los egresos con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones” por 138,306.0 miles de pesos, representan el 58.2% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (237,765.2 miles de pesos). Dicho monto se erogó mediante 69 CLC y 47 Documentos Múltiples, con los que se registraron las operaciones con 7 prestadores de servicios. Al respecto, se determinó revisar las operaciones realizadas con Comercializadora JAR, S.A. de C.V. (23,685.0 miles de pesos), el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas” (193.8 miles de pesos) y el Hospital General de México (655.4 miles de pesos). La muestra de auditoría revisada representó el 17.7% de las operaciones registradas en la partida 3993 “Subrogaciones”. En el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se obtuvo lo siguiente:

- a) Las operaciones realizadas con Comercializadora JAR, S.A. de C.V., por 23,685.0 miles de pesos, fueron soportadas con la suscripción de dos contratos que amparan la prestación de servicios del 1o. de enero al 20 de marzo de 2011, como se muestra a continuación:

La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias elaboró la requisición núm. 035/2011 del 16 de diciembre de 2010, para solicitar el servicio de paquete integral de 11 pruebas efectivas de laboratorio. Con el oficio núm. DRM/2356/11 del 20 de diciembre de 2010, la Dirección de Recursos Materiales solicitó a la Dirección de Recursos Financieros suficiencia presupuestal por 27,250.4 miles de pesos, con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones”, fuente de financiamiento 16 Fondo Seguro Popular. La suficiencia presupuestal fue autorizada con el oficio núm. UDPSO/1121/10 del 21 de diciembre de 2010. Esta adquisición fue incluida en el PAAAPS de 2011, validado por la Dirección General de Política Presupuestal de la SF mediante el oficio núm. DGPP/1098 del 30 de mayo de 2011, modificado al 31 de diciembre del mismo año.

En la duodécima sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, efectuada el 23 de diciembre de 2010, se presentó el caso

núm. 11/2011, relativo a la contratación del servicio de paquete integral de pruebas de laboratorio para el ejercicio de 2011; previo a su presentación, el 16 de diciembre de 2010, se elaboró la justificación que fue firmada por el Director General de Servicios Médicos y Urgencias, en la que se fundó y motivó, fehaciente y documentalmente, su adjudicación directa. Cabe señalar que Comercializadora JAR, S.A. de C.V., también prestó sus servicios en 2010 a SS y, mediante oficio sin número del 10 de diciembre de 2010, manifestó, bajo protesta de decir verdad, sostener sus precios durante el período del 1o. de enero al 9 de febrero de 2011. Con el dictamen se declaró procedente, por unanimidad, la contratación, por un importe máximo de 27,250.4 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública con fundamento en los artículos 27, inciso C; 54, fracción II Bis y antepenúltimo párrafo; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Mediante los oficios núms. DRM/SA/2396/2010 y DRM/SA/2396/1/2010 del 29 y 31 de diciembre de 2010 respectivamente, la Subdirección de Adquisiciones notificó a Comercializadora JAR, S.A. de C.V., la adjudicación directa y estableció los conceptos, importes, garantías y documentación necesaria para la contratación.

El 30 de diciembre de 2010, se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. SSDF/DGA/011/2011 con Comercializadora JAR, S.A. de C.V., relativo a la prestación del servicio de paquete integral de pruebas efectivas de laboratorio clínico (química clínica, gasometrías, electrolitos, hematología, bacteriología, coagulación, uroanálisis, pruebas especiales de laboratorio y copros) en 33 hospitales para la población de la Ciudad de México afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (Fondo Seguro Popular).

La vigencia del contrato comprendió el período del 1o. de enero al 9 de febrero de 2011 y el importe se pactó en un monto mínimo de 2,725.0 miles de pesos y un monto máximo de 27,250.4 miles de pesos. En la revisión, se constató que los servicios contratados corresponden al diagnóstico de padecimientos establecidos en el CAUSES vigente en 2011; que se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 3006-00664-5, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., correspondiente

al 15.0% del importe máximo autorizado; y que para recibir los pagos, el prestador de servicios debía anexar a cada factura el formato “Conteo de Pruebas Efectivas Realizadas”, dichas facturas debían incluir las firmas del Jefe de Laboratorio Clínico, del Subdirector Administrativo, del Director Médico de la unidad médica y del prestador de servicios, haciendo la aclaración de que los pagos realizados en exceso o las penas convencionales que no pudieran ser determinadas serían responsabilidad de la unidad médica.

El 9 de febrero de 2011, se suscribió el convenio modificatorio núm. SSDF/DGA/011/2011-1, con el que se determinó modificar la cláusula cuarta contractual, para ampliar el plazo de la vigencia al 18 de febrero de 2011.

La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias elaboró la requisición núm. 3993/0156/2011 del 14 de febrero de 2011, para solicitar el servicio de paquete integral de 41 pruebas efectivas de laboratorio. Con el oficio núm. DRM/0353/11 de la misma fecha, la Dirección de Recursos Materiales solicitó a la Dirección de Recursos Financieros suficiencia presupuestal por 10,539.9 miles de pesos, con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones”, fuente de financiamiento 16 Fondo Seguro Popular. La suficiencia presupuestal fue autorizada con el oficio núm. UDPSO/057/11 de la misma fecha. Esta adquisición fue incluida en el PAAAPS de 2011.

En la segunda sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios efectuada el 16 de febrero de 2011, se presentó el caso núm. 22/2011, relativo a la contratación del servicio de paquete integral de pruebas de laboratorio para el ejercicio de 2011; previo a su presentación, el 9 de febrero de 2011, se elaboró la justificación que fue firmada por el Director General de Servicios Médicos y Urgencias, en la que se fundó y motivó fehaciente y documentalmente su adjudicación directa. Con oficio sin número del 14 de febrero de 2011, el prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, sostener sus precios del 16 de febrero al 20 de marzo de 2011. Con el dictamen se declaró procedente, por unanimidad, la contratación, por un importe máximo de 10,539.9 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 27, inciso C; 54, fracción II Bis y antepenúltimo párrafo y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Mediante el oficio núm. DRM/SA/287/2011 del 16 de febrero de 2011, la Subdirección de Adquisiciones notificó a Comercializadora JAR, S.A. de C.V., la adjudicación directa y estableció los conceptos, importes, garantías y documentación necesaria para la contratación.

El 16 de febrero de 2011, se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. SSDF/DGA/055/2011 con Comercializadora JAR, S.A. de C.V., relativo a la contratación de la prestación del servicio de paquete integral de pruebas efectivas de laboratorio clínico (química clínica, gasometrías, electrolitos, hematología, bacteriología, coagulación, uroanálisis, pruebas especiales de laboratorio y copros) en 33 hospitales, para la población de la Ciudad de México afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (Fondo Seguro Popular).

La vigencia del contrato comprendió el período del 16 de febrero al 20 de marzo de 2011 y el importe se pactó en un monto mínimo de 1,054.0 miles de pesos y un monto máximo de 10,540.0 miles de pesos. En la revisión, se constató que los servicios contratados corresponden al diagnóstico de padecimientos establecidos en el CAUSES vigente en 2011; que se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 3006-00708-0, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., correspondiente al 15.0% del importe máximo autorizado; y que, para recibir los pagos, el prestador de servicios debía anexar a cada factura el formato "Conteo de Pruebas Efectivas Realizadas", dichas facturas debían contener las firmas del Jefe de Laboratorio Clínico, del Subdirector Administrativo, del Director Médico de la unidad médica y del prestador de servicios, haciendo la aclaración de que los pagos realizados en exceso o las penas convencionales que no pudieran ser determinadas serían responsabilidad de la unidad médica.

En la verificación de los pagos realizados a Comercializadora JAR, S.A. de C.V., se constató que se pagaron 23,685.0 miles de pesos, mediante seis CLC y un Documento Múltiple, que fueron soportados con 226 facturas que cumplen los requisitos fiscales del CFF, a las que fueron anexados 1,134 formatos "Conteo de Pruebas Efectivas Realizadas" con las firmas requeridas. No obstante, no fue posible determinar si todos los servicios pagados fueron efectivamente prestados a beneficiarios del Fondo Seguro Popular.

Con el oficio núm. AEPOA/12/726 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Comercializadora JAR, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con la SS en 2011. Al respecto, con un oficio sin número del 18 de julio de 2012 la prestadora del servicio dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

- b) En cuanto a las operaciones realizadas con el Hospital General de México, organismo descentralizado del Gobierno Federal, en el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011 se establece que no están dentro del ámbito de su aplicación.

El 1o. de enero de 2011, se suscribió el convenio de subrogación para la prestación de servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios, y el suministro de medicamentos e insumos para la salud, desinados a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud del Gobierno del Distrito Federal. El objeto del convenio radicó en establecer las bases sobre las cuales se prestarían los servicios, haciendo énfasis en lo siguiente: serían para la atención de las enfermedades incluidas en el CAUSES; los insumos y medicamentos debían formar parte del cuadro básico institucional y corresponder a lo establecido en el anexo I del convenio, donde se presentan clave, descripción y costos; para prestar la atención se solicitaría al afiliado la póliza de asegurado y su identificación; para que se efectuaran los pagos, se debían presentar mensualmente los recibos únicos de ingreso con el “Concentrado Mensual de Atenciones Médicas”, especificando en la sección de referencia y contrarreferencia el tipo de intervención atendida, que debería incluir la firma del médico responsable y la del paciente que recibió la atención. Los incrementos en los costos de los servicios o los insumos que se presenten durante la vigencia del convenio se debían notificar por escrito, y las modificaciones tendrían efecto a partir de los 10 días hábiles posteriores (situación que se presentó según el oficio núm. 30231/DGA AF/553/11 del 21 de junio de 2011). La vigencia de dicho convenio fue del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011.

El Hospital General de México recibió pagos por 655.4 miles de pesos mediante ocho CLC y un Documento Múltiple, soportado con 355 recibos únicos de ingresos que cumplen los requisitos fiscales del CFF. Las suficiencias presupuestales por

los importes pagados cuentan con los oficios de solicitud de pago de la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Salud Federal a la Responsable del Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal y de ésta a la Dirección de Recursos Financieros.

- c) Las operaciones realizadas con el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”, organismo descentralizado del Gobierno Federal, según el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011, no están dentro del ámbito de su aplicación.

El 31 de enero de 2011, se suscribió el convenio de subrogación para la prestación de servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios, y el suministro de medicamentos e insumos para la salud, destinados a la atención de los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud del Gobierno del Distrito Federal. El objeto del convenio radicó en establecer las bases sobre las cuales se prestarían los servicios, haciendo énfasis en lo siguiente: serían para la atención de enfermedades incluidas en el CAUSES; los insumos y medicamentos debían formar parte del cuadro básico institucional y corresponder a lo establecido en el anexo I del convenio, donde se presentan clave, descripción y costos; para prestar la atención se solicitaría al afiliado la póliza de asegurado y su identificación; para que se efectuaran los pagos, se debían presentar mensualmente las facturas con el “Concentrado Mensual de Atenciones Médicas”, especificando en la sección de referencia y contrarreferencia el tipo de intervención atendida, y presentar la firma del médico responsable y la del paciente que recibió la atención para ser enviados dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes de que se trate; y los incrementos en los costos de los servicios o insumos que se presenten durante la vigencia del convenio debían ser notificados por escrito por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”, las modificaciones tendrían efecto a partir de los 15 días naturales posteriores. La vigencia de dicho convenio fue del 29 de enero de 2011 al 28 de enero de 2012.

El Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas” recibió pagos por 193.8 miles de pesos mediante ocho CLC soportadas con ocho recibos, de los cuales siete cumplen los requisitos fiscales del CFF, ya que el recibo

núm. 730032 del 4 de mayo de 2011, por 32.9 miles de pesos, presenta errores en los conceptos desglosados y sus precios. Las suficiencias presupuestales cuentan con los oficios de solicitud de pago de la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Salud Federal a la Responsable del Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal y de ésta a la Dirección de Recursos Financieros y con la documentación establecida en el convenio para soportar su pago.

El pago de 32.9 miles de pesos, registrado en la partida 3993 “Subrogaciones” con cargo al Fondo Seguro Popular, se efectuó con la CLC núm. 101455 del 24 de junio de 2011, soportada con el recibo núm. 730032 del 4 de mayo de 2011, el cual presenta errores en los conceptos desglosados y sus precios, por lo que dicho pago no está debidamente comprobado; por ello, la Secretaría de Salud no observó el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

2. Para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en 2011, SSP-DF originalmente contó con un presupuesto de 17,500.0 miles de pesos, el cual fue modificado a 151,411.3 miles de pesos, de los cuales fueron erogados 133,578.6 miles de pesos. El monto erogado representó el 28.0% del total del presupuesto ejercido (477,698.3 miles de pesos) y se integró por 14 partidas de gasto. Al respecto, se constató que la partida 3993 “Subrogaciones” no contó con presupuesto original y que su presupuesto modificado fue de 100,000.0 miles de pesos, importe que ejerció en su totalidad.

Los egresos con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones” representan el 74.9% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (133,578.6 miles de pesos) y corresponden a las operaciones realizadas con los prestadores de servicios Lapi, S.A. de C.V. (43,333.3 miles de pesos), y AM/PM Asistencia Médica, S.A. de C.V. (56,666.7 miles de pesos). Dichos gastos fueron registrados mediante las pólizas de diario núms. 821 y 1309, ambas del 30 de diciembre de 2011. Se revisó el 100.0% de las operaciones registradas con estos dos proveedores; del análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se obtuvo lo siguiente:

- a) Con soporte en el proyecto “Unidades de Prevención y Diagnóstico Médico en Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro”, elaborado por SSP-DF



en agosto de 2010, la Dirección General de SSP-DF solicitó a la SF autorización para comprometer recursos de los ejercicios fiscales de 2011 (130,000.0 miles de pesos) a 2013, por un importe total de 330,000.0 miles de pesos. Dicha solicitud fue autorizada mediante el oficio núm. SFDF/041/2011 del 24 de febrero de 2011.

Con el oficio núm. CRMSG/SOL.SUF/SA/ 00117/2011 del 14 de marzo de 2011, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros suficiencia presupuestal con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones”, por un importe de 130,000.0 miles de pesos. Dicha solicitud fue autorizada con el oficio núm. CRF/0374 /2011 del 15 del mismo mes y año.

Las bases de la licitación pública nacional núm. 30105002-015-11, convocatoria: 007 “Prestación de Servicios de Laboratorio Clínico y Gabinetes en las Unidades de Prevención y Diagnóstico Médico en las Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, para la Población del Distrito Federal, Incorporada al Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (Fondo Seguro Popular), con Inversión Privada para Infraestructura por parte de los Prestadores de Servicios Adjudicados”, fueron elaboradas por la Subdirección de Adquisiciones, revisadas por el Grupo Revisor de Bases y autorizadas por la Dirección de Administración y Finanzas. La convocatoria fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de mayo de 2011 y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales; a los actos de este procedimiento fueron invitadas las 17 unidades participantes, quienes recibieron copia de las bases.

Las bases fueron compradas por Lapi, S.A. de C.V.; Laboratorio Médico del Chopo, S.A. de C.V.; Laboratorio Clínico Lean, S.A. de C.V.; Laboratorio de Análisis Clínicos Florida Satélite, S.A. de C.V.; y Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., los cuales asistieron a los tres actos de junta de aclaración de bases. Lapi, S.A. de C.V., se presentó al acto de recepción de documentación legal y administrativa, y a la presentación de propuestas técnica y económica, donde se determinó que este participante cumplió, por lo que continuó participando en los actos de emisión de dictamen técnico y comunicación de fallo. El contrato se adjudicó a Lapi, S.A. de C.V., que cumplió el precio y los requisitos establecidos en las bases de la licitación para la partida núm. 3, de las tres licitadas.

El 16 de agosto de 2011, se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-068-11, entre Lapi, S.A. de C.V., y SSP-DF, el cual fue registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 233/12. El objeto del contrato fue la prestación del servicio de laboratorio clínico y gabinetes para la población de la Ciudad de México afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (Fondo Seguro Popular) dentro de las instalaciones de cinco estaciones del Sistema de Transporte Colectivo (STC) denominadas Unidad de Salud de la Red Ángel, con inversión privada para la adecuación de infraestructura. La vigencia del contrato comprendió el período del 16 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2013; el importe se pactó para el ejercicio de 2011 en un monto mínimo de 3,333.3 miles de pesos y un monto máximo de 43,333.3 miles de pesos. Al respecto, se constató que los servicios contratados y sus precios corresponden a los establecidos en el CAUSES vigente en 2011; que se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1005-03163-9, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., que correspondió al 12.0% del importe máximo autorizado; y que, para recibir los pagos, el prestador de servicios debía presentar mensualmente las facturas de los servicios prestados en el mes inmediato anterior. Se estableció que los servicios se prestarían de la siguiente manera:

Línea	Estación	Servicio de gabinete de densitometría ósea de calcáneo	Servicio de gabinete de ultrasonografía	Servicio de gabinete de electrocardiografía	Servicio de laboratorio clínico (toma de muestras sanguíneas y ginecológicas)
7	Mixcoac	0	0	0	1
2	Ermita	1	1	1	1
5	Hangares	0	0	0	1
2	Tacuba	1	1	1	1
1	San Lázaro	1	1	1	1

Se estableció que todos los costos y gastos derivados de las adecuaciones de las instalaciones; los pagos al personal; la adquisición de maquinaria, equipo, materiales y uniformes; los seguros, el mantenimiento y la vigilancia; así como todos los impuestos y derechos que se generaran correrían a cargo del prestador de servicios. Para la entrega de los espacios físicos para iniciar las adecuaciones se debía contar con un acuerdo del Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios del STC, donde se confiriera el uso, aprovechamiento y explotación

mediante un Permiso Administrativo Temporal Revocable (PART) a título oneroso y las libranzas respectivas. Una vez realizada la entrega física de los espacios, en un plazo de 45 días naturales se debían realizar todas las adecuaciones establecidas en los anexos del contrato, para iniciar la prestación de los servicios.

Con el oficio núm. AEPOA/12/696 del 13 de julio de 2012, se solicitó a Lapi, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Al respecto, con oficio sin número del 26 de julio de 2012, el prestador de servicios señaló: “Durante el período no se realizaron operaciones al contrato núm. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-068-11”. Con lo que se estableció que no se prestaron servicios en 2011.

- b) En cuanto a la licitación pública nacional núm. 30105002-015-11, en el acto de comunicación de fallo fueron declaradas desiertas las partidas núms. 1 y 2, por lo que se realizó un procedimiento de adjudicación directa, al que se invitó a AM/PM Asistencia Médica, S.A. de C.V., mediante el oficio núm. DAF/2844 Bis/2011 del 13 de septiembre de 2011, para que remitiera propuestas técnica y económica. Dicho prestador de servicios cumplió todas con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que se notificó la adjudicación mediante el oficio núm. CRMSG/SA/3658/2011 del 27 de septiembre de 2011, donde se establecieron los conceptos, importes, garantías y documentación necesaria para la contratación de dichas partidas.

El 18 de noviembre de 2011, se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-093-11 con AM/PM Asistencia Médica, S.A. de C.V., el cual fue registrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el núm. 1654/11. El objeto del contrato era la prestación del servicio de laboratorio clínico y gabinetes para la población de la Ciudad de México afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (Fondo Seguro Popular), dentro de las instalaciones de 10 estaciones STC (Unidad de Salud de la Red Ángel), con inversión privada para la adecuación de infraestructura. La vigencia del instrumento comprendió el período del 18 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2013; y el importe se pactó para el ejercicio de 2011 en un monto mínimo de 6,666.6 miles de pesos y un monto máximo de 86,666.6 miles de pesos. Al respecto, se constató

que los servicios contratados y sus precios corresponden a los establecidos en el CAUSES vigente en 2011; que se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 4873-09375-6, expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., que correspondió al 15.0% del importe máximo autorizado; y que, para recibir los pagos, el prestador de servicios debía presentar mensualmente las facturas de los servicios prestados en el mes inmediato anterior. Se estableció que los servicios se prestarían de la siguiente manera:

#### Partida núm. 1

Línea	Estación	Servicio de gabinete de densitometría ósea de calcáneo	Servicio de gabinete de ultrasonografía	Servicio de gabinete de electrocardiografía	Servicio de laboratorio clínico (toma de muestras sanguíneas y ginecológicas)
1	Candelaria	1	1	1	1
5	Consulado	1	1	1	1
6	Instituto del Petróleo	0	1	1	1
9	Jamaica	0	1	1	1
3	Iztacalco	0	0	1	1

#### Partida núm. 2

Línea	Estación	Servicio de gabinete de densitometría ósea de calcáneo	Servicio de gabinete de ultrasonografía	Servicio de gabinete de electrocardiografía	Servicio de laboratorio clínico (toma de muestras sanguíneas y ginecológicas)
4	Martín Carrera	0	1	1	1
9	Lázaro Cárdenas	1	1	1	1
1	Pantitlán	1	1	1	1
6	Lindavista	1	1	1	1
1	Zaragoza	0	1	1	1

Se estableció que todos los costos y gastos derivados de las adecuaciones de las instalaciones; los pagos del personal; la adquisición de maquinaria, equipo, materiales y uniformes; los seguros, el mantenimiento y la vigilancia; así como todos los impuestos y derechos que se generaran correrían a cargo del prestador de servicios. Para la entrega de los espacios físicos para iniciar las adecuaciones se debía contar con un acuerdo del Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios del STC, donde se confiriera el uso, aprovechamiento y explotación

mediante un PART a título oneroso y las libranzas respectivas. Una vez realizada la entrega física de los espacios, en un plazo de 45 días naturales se debían realizar todas las adecuaciones establecidas en los anexos del contrato, para iniciar la prestación de los servicios.

Con el oficio núm. AEPOA/12/697 del 13 de julio de 2012, se solicitó a AM/PM Asistencia Médica, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con SSP-DF en 2011. Con un oficio sin número del 27 del mismo mes y año, el prestador de servicios informó que “durante el ejercicio fiscal 2011, no se realizó ninguna operación con cargo al contrato núm. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-093-11”.

De acuerdo con lo anterior, en 2011 no se realizó ni se facturó ningún servicio relacionado con los contratos núms. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-068-11 y SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-093-11 del 16 de agosto y 18 de noviembre de 2011, respectivamente, suscritos con Lapi, S.A. de C.V, y con AM/PM Asistencia Médica, S.A. de C.V. No fue hasta el 28 de febrero de 2012 cuando se pusieron en servicio algunas de las unidades contratadas. Sin embargo, el 30 de diciembre de 2011, mediante las pólizas de diario núms. 821 y 1309, se registraron egresos por 43,333.3 miles de pesos y 56,666.7 miles de pesos, como presupuesto ejercido no pagado, reportado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012.

En la revisión se constató que los egresos están justificados, pero no se proporcionó documentación comprobatoria que acredite que los compromisos fueran efectivamente devengados y comprobados en 2011.

Por informar a la SF un pasivo circulante ejercido no pagado, registrado con cargo al presupuesto de egresos autorizado en 2011, en la partida 3993 “Subrogaciones”, por 43,333.3 miles de pesos, derivado del contrato núm. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-068-11 del 16 de agosto de 2011, suscrito con Lapi, S.A. de C.V., y un importe de 56,666.7 miles de pesos, derivado del contrato núm. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-093-11 del 18 de noviembre de 2011, suscrito con AM/PM Asistencia Médica, S.A. de C.V., los cuales no fueron devengados y debidamente comprobados, SSP-DF incumplió los artículos 44, 69, 70 y 125

de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, vigentes en 2011.

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de septiembre de 2012, con los oficios núms. DGPCS/322/2012 y DGA/1137/2012 de la misma fecha, el Director General de Planeación y Coordinación Sectorial de la SS y la Directora General de Administración de la SS señalaron lo siguiente:

“Al respecto, me permito aclarar que no existe incumplimiento a las disposiciones de la cláusula segunda, fracción XIX del Convenio ‘de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos, Quirúrgicos, Hospitalarios, Suministro de Medicamentos e Insumos para la Salud, para los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud del Gobierno del Distrito Federal’, conforme a lo siguiente:

”Cabe hacer mención que el concentrado mensual de actividades médicas, que soportan las CLC’s mencionadas, en su oportunidad estuvieron en poder de la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración, tal y como se acredita mediante oficio número SSD/DGA/DRF/622/12, mediante el cual el Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal, lo puso a su disposición; posteriormente, toda vez que la Dirección de Recursos Financieros llevó a cabo el procedimiento administrativo a su cargo, conforme al numeral IV.3.1 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración del Distrito Federal; devolvió para su resguardo el concentrado mensual de actividades médicas; situación que se acredita mediante oficio SDF/DGA/DRF/620/12.

”Anexo al presente, me permito enviar el concentrado mensual de actividades médicas que soportan las CLC’s núms. 102697, 103022 y 104334 todas de 2011, que en su conjunto suman la cantidad de \$232,831.97; en la cual se observan rechazos servicios no cubiertos por la cantidad de \$5,938.00, resultando acreditados para pago la cantidad de \$226,893.97, que corresponde a los 226.9 miles de pesos que señala la autoridad fiscalizadora.

”Al respecto, me permito comentar, que existe confusión respecto de los conceptos con relación a los precios unitario pagados mediante la CLC 101455; para aclarar tal situación es conveniente que reproduzcamos la totalidad de los conceptos soportados en el recibo número 730032 del 4 de mayo de 2011, que dice:

"Cantidad	Clave	Concepto	Precio unitario	Importe total
1	APIO	Citología de lavado bronquial.	1,778.0	1,778.0
33	BE11	Broncoscopia diagnóstica.	670.0	22,110.0
1	CE01	Preconsulta de neumología.	963.0	963.0
1	FR02	Espirometría con broncodilatador.	1,914.0	1,914.0
1	LB08	Cultivo lavado bronquioloalveolar.	4,081.0	4,081.0
2	MN56	Gamagrafía de reflujo gastroesofágico.	440.0	880.0
1	RA61	Serie de esófago gastroduodenal.	449.0	449.0
5	UR03	Interconsulta.	145.0	725.0
Total				<u>32,900.0</u>

”Conforme al tabulador convenido dicho recibo debe decir:

"Cantidad	Clave	Concepto	Precio unitario	Importe total
1	APIO	Citología de lavado bronquial.	963.0	963.0
1	Bell	Broncoscopia diagnóstica.	4,081.0	4,081.0
5	CE01	Preconsulta de neumología.	145.0	725.0
1	FR02	Espirometría con broncodilatador.	449.0	449.0
1	LB08	Cultivo lavado bronquioloalveolar.	1,914.0	1,914.0
1	MN56	Gamagrafía de reflujo gastroesofágico.	1,778.0	1,778.0
33	RA61	Serie de esófago gastroduodenal.	670.0	22,110.0
2	UR03	Interconsulta.	440.0	880.0
Total				<u>32,900.0</u>

”La veracidad de la información de esta última tabla se acredita mediante el Reporte de Estudios Realizados a Pacientes Referidos por la SSDF (Seguro Popular) del 1o. al 30 de abril de 2011, emitido por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ‘Ismael Cosío Villegas’.

”Es decir si bien existió confusión en el recibo número 730032 del 4 de mayo de 2011, lo cierto es que tal confusión no trascendió en el monto efectivamente pagado al Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ‘Ismael Cosío Villegas’, por estudios efectivamente realizados y validados, por tanto, el monto de 5,265.0 miles de pesos, determinados por la autoridad fiscalizadora es inexistente.”

En cuanto al convenio suscrito con el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”, específicamente el recibo núm. 730032 del 4 de mayo de 2011, que soporta la CLC núm. 101455, en el análisis de la información proporcionada se detectó

que todos los conceptos desglosados y los precios presentan diferencias, por lo que respecta a la observación relativa al registro de pasivos circulantes ejercidos no pagados que no se encontraban debidamente devengados y comprobados no se modifica.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-14-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, mediante la Dirección de Recursos Financieros, establezca mecanismos de control a fin de garantizar que en la partida 3993 “Subrogaciones”, con cargo al Fondo Seguro Popular, se incluyan recibos que no presenten errores en los conceptos desglosados y sus precios, a fin de que los gastos sean debidamente comprobados, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-31-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control a fin de garantizar que, cuando se informen a la Secretaría de Finanzas pasivos circulantes con cargo al presupuesto de egresos autorizado para el Fondo Seguro Popular en la partida 3993 “Subrogaciones”, éstos se encuentren debidamente devengados y comprobados, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## 7. Resultado

Al 31 de diciembre de 2011, el GDF ejerció recursos de la CS y la Aportación Solidaria Federal 2011 con cargo al rubro de Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos, por 747.8 miles de pesos, monto que representa el 0.02% de los recursos transferidos, integrados por los egresos registrados en SSP-DF. Para su aplicación, estos recursos deben estar planteados de manera específica en el Plan de Desarrollo Informático del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal y autorizados por la CNPSS.

En 2011, para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, SSP-DF no contó con un presupuesto original; sin embargo, su presupuesto modificado fue de 45,295.1 miles de pesos, de los cuales fueron erogados 13,561.2 miles de pesos, monto que representó el 2.8% del total ejercido durante 2011 (477,698.3 miles de pesos). El gasto se ejerció en cuatro



partidas de gasto, de las cuales la 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” (400.0 miles de pesos) y la 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” (347.8 miles de pesos) están directamente relacionadas con el concepto “Sistemas de Información y Bienes Informáticos”. Su análisis de presenta a continuación:

1. Los egresos con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” representan el 2.9% del total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (13,561.2 miles de pesos) y corresponden a una operación realizada con el proveedor Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., por 400.0 miles de pesos, registrados mediante la póliza de diario núm. 1212 del 30 de diciembre de 2011. Se revisó el 100.0% de la operación registrada y se obtuvo lo siguiente:

La Dirección de Atención Médica elaboró las requisiciones de compra núms. 1100 y 1183 del 5 de agosto y 17 de octubre de 2011, respectivamente, para la adquisición, entre otros bienes informáticos, de 30 *laptops* y 50 computadoras de escritorio. Se comprobó que las requisiciones fueron autorizadas y cuentan con la certificación de no existencia en el almacén.

Con el oficio núm. CRMSG/SOL.SUF./SA/1306/2011 del 15 de noviembre de 2011, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros suficiencia presupuestal con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, fuente de financiamiento 16 Fondo Seguro Popular, por 405.0 miles de pesos. La suficiencia presupuestal fue autorizada con el oficio CRF/2533/2011 de la misma fecha.

SSP-DF determinó adherirse a la licitación pública internacional consolidada núm. 30001077-010-11, convocatoria 008 “Adquisición de Bienes Informáticos y Software Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011”, realizada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor. La convocatoria fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de octubre de 2011 y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales. A los actos de este procedimiento se invitó a un representante de SSP-DF para adjudicar 74 partidas.

Las bases fueron compradas por 14 participantes, los cuales asistieron a los dos actos de junta de aclaración de bases; 11, al acto de recepción de documentación legal y administrativa, a la presentación de propuestas técnica y económica, donde se determinó que cumplieron, y continuaron participando en los actos de emisión de dictamen técnico y de comunicación de fallo. No existieron inconformidades de los participantes, y los representantes firmaron y recibieron copias de las actas. De las 74 partidas, se adjudicaron 39 a 7 proveedores y 35 se declararon desiertas.

El 14 de noviembre de 2011, se suscribió el contrato administrativo consolidado núm. DAT-24-2011, entre Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor. El objeto del contrato radicó en la adquisición de bienes informáticos y *software*, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en los anexos del propio contrato. La vigencia del contrato comprendió el período del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2011; el importe total fue de 10,765.2 miles de pesos (IVA incluido). El 15, 29 y 30 de noviembre de 2011, se suscribieron tres convenios modificatorios.

Con la póliza de diario núm. 1212 del 30 de diciembre de 2011 se registró un pasivo circulante por 400.0 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. DAF/0070/2012 del 13 de enero de 2012. Dicho pasivo fue pagado con las pólizas de egresos núms. 56 y 20 del 14 de marzo y 9 de abril de 2012, respectivamente.

En la revisión, se constató que SSP-DF adquirió, con cargo al Fondo Seguro Popular, 16 computadoras portátiles (rendimiento para alta productividad de oficina) con un precio unitario de 20.7 miles de pesos, por un importe total de 331.4 miles de pesos (IVA incluido), que fueron soportados con la factura núm. 8108 del 30 de diciembre de 2011. Cabe señalar que el total facturado corresponde a 29 computadoras (600.6 miles de pesos), es decir, 13 fueron adquiridas con otra fuente de financiamiento.

Además, SSP-DF adquirió seis computadoras de escritorio con un precio unitario de 12.2 miles de pesos, por un importe total de 73.2 miles de pesos (IVA incluido), que fueron soportados con la factura núm. 8110 del 30 de diciembre de 2011. Cabe señalar que el total facturado corresponde a 93 computadoras (1,134.8 miles de pesos), es decir, 87 fueron adquiridas con otra fuente de financiamiento. El precio unitario

pactado originalmente fue de 11.4 miles de pesos y se modificó mediante convenio, la diferencia (4.6 miles de pesos) se pagó con recursos de 2012.

Como evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos en el almacén, se elaboró el reporte de recepción, se realizó el registro de movimientos en las tarjetas *kardex*, y en el control electrónico, y la factura presenta el sello de constancia de alta de almacén para liberarla para su trámite de pago.

Para la entrega de los bienes a las áreas requirentes, se elaboraron el Cuadro de Distribución de Bienes, la Solicitud de Abastecimiento y la Nota de Salida, donde se asignaron los números de inventario de conformidad con el Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal (CABMSDF); asimismo, fueron elaborados los formatos "Resguardo Individual", que reúnen los requisitos establecidos, entre los que se encuentran el nombre, puesto y la unidad administrativa de adscripción del responsable del bien. En la verificación física de seis computadoras de escritorio y cinco portátiles se comprobó que los equipos cuentan con el resguardo correspondiente debidamente firmado por el servidor público responsable; asimismo, se constató que se encuentran en uso y en buen estado.

2. Los egresos registrados con cargo a la partida 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", por 347.8 miles de pesos, representan el 2.6% del total ejercido en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" (13,561.2 miles de pesos) y corresponden a una operación realizada con el proveedor Damuz Networks, S.A. de C.V. Dichos gastos fueron registrados mediante la póliza de egresos núm. 164 del 20 de septiembre de 2011. Se revisó el 100.0% de la operación registrada y se obtuvo lo siguiente:

El Sistema de Protección Social en Salud elaboró la requisición de compra núm. 373 del 31 de marzo de 2011 para la adquisición de un conmutador telefónico. La requisición fue autorizada y se cuenta con la certificación de no existencia en el almacén.

Con el oficio núm. CRMSG/SOL.SUF./SA/691/2011 del 1o. de agosto de 2011, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros suficiencia presupuestal con cargo a la partida 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", por un importe de 347.8 miles de pesos.

La solicitud fue autorizada con el oficio núm. CRF/1472-BIS/2011 del día 2 del mismo mes y año.

Por tratarse de una operación que se encuentra dentro del límite máximo establecido para el procedimiento de adjudicación directa regulado por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se solicitaron cotizaciones por escrito a cuatro proveedores para que remitieran propuestas técnica y económica. Se determinó adjudicar la compra a Damuz Networks, S.A. de C.V., notificado mediante el oficio núm. SA/1096/2011 del 9 de agosto de 2011, donde se establecieron los conceptos, importes, garantías y documentación necesaria para la contratación.

El 10 de agosto de 2011, se suscribió el contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-259-11 con Damuz Networks, S.A. de C.V., para la adquisición de un conmutador telefónico IP marca Mitel, modelo 3300 CXI, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en los anexos del propio contrato. La vigencia del contrato comprendió el período del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2011; y el importe total se pactó por 347.8 miles de pesos (IVA incluido). Se constató que se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 747364, expedida por Fianzas Dorama, S.A. de C.V., que correspondió al 15.0% del monto del contrato (sin IVA).

Como evidencia documental de la recepción del bien adquirido, se elaboró el reporte de recepción, y la factura presenta el sello de constancia de alta de almacén para liberarla para su trámite de pago.

Para la entrega del bien al área requirente, se elaboraron la Solicitud de Abastecimiento y la Nota de Salida, donde se asignó el número de inventario de conformidad con el CABMSDF; asimismo, fue elaborado el formato "Resguardo Individual", que reúne los requisitos establecidos, entre los que se encuentran el nombre, puesto y la unidad administrativa de adscripción del responsable del bien. En la verificación física se constató que el equipo se encuentra en uso y en buen estado.

Con la póliza de egresos núm. 164 del 20 de septiembre de 2011, se registró la erogación por 347.8 miles de pesos; el pago se realizó mediante transferencia bancaria, por el importe establecido en la póliza de egresos, y a la cuenta a nombre del proveedor.

Mediante nota del 21 de junio de 2012, el Área de Sistemas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas informó: “En materia informática ésta área a mi cargo no aplicó ningún Plan de Desarrollo Informático autorizado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud”.

Por aplicar recursos de la CS y la Aportación Solidaria Federal 2011 en el rubro de Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos que deben estar planteados de manera específica en el Plan de Desarrollo Informático del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal y autorizados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, SSP-DF no observó el numeral 9, segundo párrafo, del inciso B del Anexo IV “Conceptos de Gasto 2011”, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, vigente en 2011, que indica: “Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por ‘LA ENTIDAD FEDERATIVA’, donde la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías”.

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de septiembre de 2012, con el oficio núm. DAF/2234/2012 de la misma fecha, el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF señaló lo siguiente:

“Al respecto, es importante destacar que para la partida presupuestal 5651 (local) y/o 56501 (federal) ‘Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones’, en específico para la adquisición de un conmutador; no existió inobservancia a las disposiciones del numeral 9, segundo párrafo del inciso B del Anexo IV Conceptos de Gasto 2011, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; vigente en 2011; toda vez que establece de manera obligatoria el planteamiento en un proyecto tecnológico, sólo en los casos siguientes:

”a) El desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona, de las intervenciones con tenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular.

”Es decir, el desarrollo de tales sistemas se observa para acciones de promoción y prevención de la salud, así como fortalecimiento de unidades médicas.

- ”b) La adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicio y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

”Así, para los equipos de Conectividad Telefónica para unidades médicas, también se establece la obligación de plantear su adquisición en un proyecto tecnológico.

”En este contexto, al tratarse de la adquisición de un conmutador, destinado para las actividades del REPSS-DF, la adquisición se financió con los recursos del Gasto de Operación del Régimen Estatal del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el numeral 4, inciso B del Anexo IV Conceptos de Gasto 2011 y con base en los ‘Lineamientos Generales que establecen los Criterios para la Programación y Ejercicio de los Recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura’, normatividad que en su capítulo III ‘Del Gasto Operativo del Régimen Estatal’, numeral III ‘Servicios Generales’, apartado A, numeral 2 visible a foja 20, en lo conducente establece:

”2. Costos asociados al consumo de servicios como telefonía convencional.

”Asimismo los ‘Criterios Generales para la Programación y Ejercicio de las Aportaciones Federales Transferidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud’, en su anexo 3 ‘Partidas de Gasto por Concepto de Gasto del Anexo IV’; considera para el Gasto de Operación del REPSS, la Partida 56501 (federal) ‘Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones’.”

Lo anterior no modifica la observación emitida para SSP-DF en relación con el rubro de “Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos” que deben estar planteados de manera específica en el Plan de Desarrollo Informático del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal y autorizados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ya que con la adquisición del conmutador se permitió dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el

CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorecen a los beneficiarios del Fondo Seguro Popular, ya que su uso no es exclusivo para el apoyo administrativo, ni se trata de un costo asociado al consumo de servicios como telefonía convencional, puesto que es la adquisición de un equipo de conectividad telefónica.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-32-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que cuando se apliquen recursos del Fondo Seguro Popular en el rubro de “Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos” éstos hayan sido planteados de manera específica en el Plan de Desarrollo Informático del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal y autorizados por la Comisión Nacional de Protección Social, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## 8. Resultado

En el análisis de los recursos destinados a egresos presupuestales para la prestación interestatal de servicios de salud “Portabilidad”, se constató que durante 2011 no se aplicaron recursos por este concepto. Al respecto, con nota informativa del 26 de julio de 2012, la Coordinación de Financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal informó lo siguiente:

“Al respecto se informa que se realizaron pagos a distintas entidades federativas por concepto de Portabilidad al brindar atención a beneficiarios afiliados en el Distrito Federal, siendo un monto total por \$665,184.55 y que a continuación se desglosa:

(Pesos)

Estado	Importe
Chiapas	6,767.44
Hidalgo	51,103.70
Morelos	25,429.11
Oaxaca	196,034.16
Querétaro	48,087.85
Quintana Roo	23,645.89
Tlaxcala	159,791.82
Veracruz	154,324.58
<b>Total</b>	<b>665,184.55</b>

”Sin embargo, es importante señalar que en estricto apego al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal los recursos son asignados a la Unidad Responsable, en este caso es la Secretaría de Salud del Distrito Federal quien a través de su Dirección de Recursos Financieros, se encarga de regular el registro del ejercicio del gasto que se deriva de la ejecución del presupuesto por parte del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal, el cual debe desarrollarse en concordancia con lo estipulado en los ordenamientos legales y normativos de carácter federal y local.”

De acuerdo con la información y documentación proporcionada en confronta, por este concepto se erogaron 579.5 miles de pesos, correspondientes a pagos de los Sistemas de Protección Social en Salud de los Estados de Colima (1.2 miles de pesos), de Aguascalientes (10.0 miles de pesos), de Chiapas (20.0 pesos), de Oaxaca (196.0 miles de pesos), de Querétaro (41.9 miles de pesos), de Quintana Roo (7.6 miles de pesos), de Tlaxcala (193.6 miles de pesos) y de Veracruz (129.2 miles de pesos). Los pagos a los Estados de Colima y de Aguascalientes fueron realizados con la fuente de financiamiento 43 “Recursos otros Federales de Servicios Médicos y Compensaciones Económicas entre las Entidades Federativas” y los restantes 568.3 miles de pesos, con fuente de financiamiento 6 16 “Remanentes de Ejercicios Anteriores”, Fondo Seguro Popular, por lo cual no se registraron egresos presupuestalmente con cargo a los recursos asignados al Fondo Seguro Popular en 2011. Dicha situación no permitió su identificación y denota fallas en los sistemas de control presupuestario, ya que las cifras informadas por las unidades administrativas que intervienen el manejo, control y presentación de informes no son conciliadas.

Por presentar diferencias que denotan fallas en los sistemas de control presupuestario, la Secretaría de Salud no observó el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de septiembre de 2012, con los oficios núms. DGPCS/322/2012 y DGA/1137/2012 de la misma fecha, el Director General de Planeación y Coordinación Sectorial de la SS y la Directora General de Administración de la SS señalaron lo siguiente:



“De lo antes observado, se aclara que de acuerdo a los registros presupuestales que se tiene en la Secretaría de Salud el importe pagado por los servicios médicos del Programa Seguro Popular prestados en los Estados, asciende a \$579,455.00 como se detalla en el Anexo 4.1 y las CLC’s remitidas en el Anexo 4.4 y no por la cantidad, de \$665,184.55 señalada por la Coordinación de Financiamiento del Sistema de Protección Social consideró pagos de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) del ejercicio 2010 por un importe de \$130,715.52, así como pagos realizados en el 2011 por \$44,985.97 que no están contemplados como se integra en el Anexo 4.2 y CLC’s del Anexo 4.3.”

Lo anterior modifica la observación dirigida a la SS en relación con los recursos destinados a egresos presupuestales para la prestación interestatal de servicios de salud “Portabilidad”, ya que con la información y evidencia documental proporcionada se pudieron establecer los egresos de 2011; sin embargo, presenta diferencias respecto de la información originalmente proporcionada.

Recomendación

AEPOAprofcasf-103-11-15-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, mediante la Dirección de Recursos Financieros en coordinación con la Secretaría de Finanzas, establezca mecanismos de control a fin de garantizar que se identifiquen, controlen, concilien, registren e informen los egresos por la prestación interestatal de servicios de salud “Portabilidad” con cargo a los recursos transferidos del Fondo Seguro Popular, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## 9. Resultado

Los recursos transferidos de la CS y la Aportación Solidaria Federal 2011, por 2,512,479.1 miles de pesos, de conformidad con el numeral 7 del inciso B del Anexo IV, “Conceptos de Gasto 2011”, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud vigente en 2011, el GDF señaló que se podría destinar hasta el 4.0% (100,499.2 miles de pesos) a las acciones y operaciones del Sistema Nominal en Salud (SINOS). En el análisis se constató que con el memorándum núm. 100 del 27 de julio de 2012, emitido por el responsable del SINOS/COSEG de la SS, se informó lo siguiente:

“Durante el año natural de 2011, no fueron ejercidos recursos para la implementación del Sistema Nominal en Salud en el Distrito Federal, debido a que las disposiciones normativas para la puesta en operación, se iniciaron con la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de octubre de 2011, del Acuerdo por el cual se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de los lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, se establece como obligatoria la aplicación del Sistema Nominal de Salud (SINOS)-Consulta Segura.

”Fue hasta el año natural 2012, cuando se presentó la solicitud de autorización ante la Comisión Nacional de Protección en Salud mediante el oficio SSDF/041/2012 de fecha 20 de enero de 2012, de conformidad a los lineamientos presupuestales de Sistema Nominal en Salud; por un monto de \$19,808,547.00 pesos; por lo que congruentes con dichos lineamientos, fue necesario solicitar la apertura de las partidas 3141, 3361 y 5651.”

Presupuestalmente, durante el ejercicio de 2011, no se registraron egresos por este concepto en la SS y SSP-DF.

## I.12. SECRETARÍA DE CULTURA

### I.12.1. ANTECEDENTES

Desde el 31 de diciembre de 1941 y hasta el 1o. de marzo de 1996, la divulgación, promoción y preservación de la cultura en el Distrito Federal ha sido desarrollada por diferentes unidades administrativas, tales como la Dirección de Acción Social del Departamento del Distrito Federal; la Dirección de Servicios Sociales, la Dirección General de Acción Cívica, Cultural y Turística; la Dirección General de Acción Social, Cívica, Cultural y Turística; y la Dirección General de Acción Social y Cultural, según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y sus reformas publicadas el 31 de diciembre de 1941, el 29 de diciembre de 1970, el 30 de diciembre de 1972, el 15 de julio de 1979, el 23 de enero de 1984, el 26 de agosto de 1985 y el 1o. de marzo de 1996.

El 30 de junio de 1998, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto de creación del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, el cual se convierte en un órgano descentralizado, según el Decreto de Ley que lo crea, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 1999.

El 31 de enero de 2002, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto por el que se adicionan la fracción XII al artículo 15 y un artículo 32 Bis, y se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con el cual se abrogó la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México y se creó la Secretaría de Cultura. Dicho decreto entró en vigor el 1o. de mayo de 2002.

### **Atribuciones**

El artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2002, establece las siguientes atribuciones de la Secretaría de Cultura:

“Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Cultura le corresponde diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar

todo tipo de actividades culturales. Las actividades de la Secretaría estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- ”I. Apoyar a la formación y el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad de México, sin distinción alguna;
- ”II. Fomentar, propiciar y apoyar la creación artística en todos sus géneros;
- ”III. Promover y difundir entre la población del Distrito Federal la cultura local, nacional e internacional en sus expresiones artísticas, científicas y tecnológicas;
- ”IV. Conservar, administrar y acrecentar los bienes, históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en la Ciudad de México, a excepción de los que sean competencia de la Federación, en los términos de las leyes relativas;
- ”V. Formular y coordinar la ejecución de programas de formación cultural no formal;
- ”VI. Estimular la educación artística, a través de los talleres de iniciación, escritura, lectura, artes plásticas, música, artes escénicas, cine, audio, video y multimedia para niños, jóvenes y adultos;
- ”VII. Organizar cursos, concursos, festivales, y otras formas de participación para enriquecer la vida cultural;
- ”VIII. Impulsar la participación de los habitantes de la ciudad en la elaboración, promoción y divulgación de los proyectos culturales a cargo de la administración pública;
- ”IX. Operar un sistema de información y comunicación a fin de promover de manera oportuna al público en general la oferta y demanda culturales en la Ciudad de México;

- "X. Apoyar la creación, la difusión editorial y el hábito de la cultura entre los habitantes del Distrito Federal;
- "XI. Establecer las políticas y lineamientos para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, tanto de la administración centralizada, como de los que se encuentran asignados a los órganos político administrativos y coordinar con ellos, las actividades de su competencia;
- "XII. Promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano y rural de la Ciudad de México;
- "XIII. Procurar y concertar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan desarrollar la cooperación cultural con todo tipo de organismos o instituciones tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras;
- "XIV. Apoyar las actividades de investigación, reflexión y discusión relativas a la cultura;
- "XV. Promover la creación y ampliación de diversas opciones de organización, administración y de financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer las actividades culturales;
- "XVI. Impulsar la actividad cultural que se desarrolla en las unidades territoriales, pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales en coordinación con los órganos político administrativos;
- "XVII. Procurar el equilibrio geográfico y social de la oferta de servicios y bienes culturales que se generan en la Ciudad de México;
- "XVIII. Otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los creadores artísticos, investigadores, intérpretes o promotores culturales, mediante evaluaciones sustentadas en los principios de objetividad, imparcialidad y equidad;
- "XIX. Desarrollar la formación y capacitación de investigadores y promotores culturales;

- "XX. Apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, las expresiones de cultura popular, las festividades y tradiciones de las comunidades establecidas en el Distrito Federal;
- "XXI. Establecer los instrumentos y procedimientos necesarios, a fin de brindar apoyo y facilitar las gestiones de los creadores y productores que, por la magnitud y trascendencia de sus proyectos o actividades, así lo requieran ante la autoridad correspondiente;
- "XXII. Concertar y desarrollar de manera conjunta con otras instituciones y dependencias del sector público, programas cívicos y protocolarios que permitan fortalecer los valores nacionales y las conductas patrióticas y democráticas;
- "XXIII. Fijar los lineamientos de operación del Archivo Histórico de la Ciudad, del Consejo de la Crónica de la Ciudad de México;
- "XXIV. Administrar y programar las actividades de los museos, las agrupaciones musicales, los teatros que le sean adscritos; la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, las escuelas de música y danza y las demás que le sean asignadas; y
- "XXV. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables."

### **Situación Presupuestal**

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la dependencia correspondientes a los ejercicios de 2011 y 2010:

## EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2011		2010		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	433,168.9	100.0	398,648.4	100.0	34,520.5	8.7
Corriente	433,168.9	100.0	398,648.4	100.0	34,520.5	8.7
Presupuesto ejercido						
Gasto total	621,262.1	100.0	540,199.9	100.0	81,062.2	15.0
Corriente	614,604.2	98.9	533,463.7	98.8	81,140.5	15.2
De capital	6,657.9	1.1	6,736.2	1.2	(78.3)	(1.2)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Banco de Información, Estado Análítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Banco de Información, Estado Análítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal.

## GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2011				
Gasto total	433,168.9	621,262.1	188,093.2	43.4
Corriente	433,168.9	614,604.2	181,435.3	41.9
De capital	0.0	6,657.9	6,657.9	n.a.
2010				
Gasto total	398,648.4	540,199.9	141,551.5	35.5
Corriente	398,648.4	533,463.7	134,815.3	33.8
De capital	0.0	6,736.2	6,736.2	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Banco de Información, Estado Análítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Banco de Información, Estado Análítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal.

n.a. No aplicable.

En 2011, la Secretaría de Cultura tuvo una asignación de 433,168.9 miles de pesos, que representó el 0.3% del gasto programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (132,934,667.0 miles de pesos), y erogó 621,262.1 miles de pesos, que representaron el 0.4% del monto ejercido por dicho sector (141,351,603.8 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

### GASTO POR CAPÍTULO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, 2011

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	433,168.9	100.0	621,262.1	100.0	188,093.2	43.4
Corriente	433,168.9	100.0	614,604.2	98.9	181,435.3	41.9
“Servicios Personales”	221,929.4	51.2	233,111.9	37.5	11,182.5	5.0
“Materiales y Suministros”	10,001.5	2.3	12,995.4	2.1	2,993.9	29.9
“Servicios Generales”	174,542.8	40.3	183,193.7	29.5	8,650.9	4.9
“Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	26,695.2	6.2	185,303.2	29.8	158,608.0	594.1
De capital	0.0	0.0	6,657.9	1.1	6,657.9	n.a.
“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	0.0	0.0	6,657.9	1.1	6,657.9	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Banco de Información, Estado Análítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal.  
n.a. No aplicable.

### Principales Resultados

De los tres resultados en los que participó la Secretaría de Cultura durante 2011, el principal, por su importe ejercido, fue el resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”, del Eje Estratégico “Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes”.

Por medio del resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”, se pagaron la nómina y prestaciones laborales a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Cultura, se adquirieron materiales y suministros; se contrataron servicios para las funciones administrativas y operativas que requirieron las áreas y recintos culturales que conforman la dependencia; y se otorgaron apoyos culturales y sociales, tanto a personas físicas como a organizaciones civiles, con objeto de realizar acciones de carácter cultural en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

### Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la Secretaría de Cultura.



## **I.12.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **I.12.2.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”**

Auditoría ASC/127/11

#### **ANTECEDENTES**

La Secretaría de Cultura (SC) ocupó el décimo tercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2011 (43,571,033.6 miles de pesos), reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del mismo año por las 21 dependencias del Gobierno del Distrito Federal, con un monto de 621,262.1 miles de pesos, que representó el 1.4% del total erogado por dichos entes de la Administración Pública Centralizada, y que fue 43.4% (188,093.2 miles de pesos) superior al presupuesto asignado originalmente (433,168.9 miles de pesos).

El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” presentó un presupuesto ejercido de 185,303.2 miles de pesos (29.8% del total de la dependencia), lo que significó una variación de 594.1% (158,608.0 miles de pesos), en relación con el presupuesto original autorizado en dicho capítulo (26,695.2 miles de pesos), y una variación de 57.8% (67,913.7 miles de pesos) respecto a lo ejercido en 2010 (117,389.5 miles de pesos).

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la auditoría consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la SC en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta auditoría se propuso de conformidad con los criterios generales de selección siguientes: “Importancia Relativa”, se seleccionó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios

y Otras Ayudas” porque involucra recursos considerables, ya que en 2011 presentó en el presupuesto ejercido (185,303.2 miles de pesos) una variación del 594.1% (158,608.0 miles de pesos) respecto a la asignación original (26,695.2 miles de pesos), y una variación de 57.8% (67,913.7 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2010 (117,389.5 miles de pesos); y “Exposición al Riesgo”, por tratarse de un capítulo de gasto propenso a desperdicios, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha observado en auditorías de ejercicios anteriores a este sujeto fiscalizado. Dichos criterios generales se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías con actualización vigente a partir del 27 de mayo de 2011.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI; y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos c) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, letra a; 3o.; y 8o., fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13; y 16 de su Reglamento Interior.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

A partir del total de recursos ejercidos por la SC con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 185,303.2 miles de pesos, correspondientes a 157 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 11 documentos múltiples, y derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de auditoría, así como del estudio y evaluación del sistema de control interno, se determinó revisar 39 CLC, expedidas con cargo a una de las tres partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en dicho capítulo, las cuales sumaron un monto de 160,300.8 miles de pesos, que representaron el 86.5% del universo. La partida de gasto seleccionada fue la 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro"	69	5	181,596.7	98.0	39	0	160,300.8	86.5
Otras dos partidas	88	6	3,706.5	2.0	0	0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>157</b>	<b>11</b>	<b>185,303.2</b>	<b>100.0</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>160,300.8</b>	<b>86.5</b>

Para determinar la muestra de la partida sujeta a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Integrar las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Integrar el presupuesto ejercido en cada uno de los convenios suscritos con las instituciones sin fines de lucro a las que se otorgaron ayudas sociales, clasificar por la naturaleza jurídica de la institución (asociaciones civiles, sociedades civiles, instituciones de asistencia privada, fideicomisos, etc.) y seleccionar de cada tipo de institución el convenio que haya tenido el mayor ejercicio del gasto.
3. Tomar en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de la partida del rubro objeto de la revisión.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) en la SC, por ser la encargada de administrar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales, de acuerdo con la normatividad aplicable y vigente, con el propósito de atender eficazmente las actividades que conforme al ámbito de sus atribuciones le correspondan, mediante la coordinación de acciones que permitan coadyuvar al buen desempeño de las demás áreas que integran la dependencia; y, en particular, en la Dirección de Recursos Financieros, por ser la encargada de consolidar y validar el proyecto de presupuesto, con base en el Programa Operativo Anual (POA) y someterlo

a consideración de la DEA, supervisar los controles adecuados y complementarios que permitan el suministro de información financiera interna para la toma de decisiones, coordinar los Informes de Avance Trimestral Presupuestal, supervisar la adecuada aplicación del ejercicio del gasto y la correcta aplicación del control interno e informar a la DEA sobre el resultado de la administración de los recursos financieros.

Se analizaron los manuales administrativos de la SC y de la DEA, esta última dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), que estuvieron vigentes en el ejercicio de 2011, para verificar que los manuales de organización fueran acordes con la estructura orgánica autorizada y dictaminada y que, junto con los procedimientos aplicables al rubro en revisión, hubieran sido autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

Se llevaron a cabo entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno a servidores públicos de la DEA en la dependencia; se examinó el sistema de control interno y se evaluó si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias de las operaciones revisadas.

Se analizaron el POA, el Calendario Presupuestal, el Analítico de Claves y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, con la finalidad de verificar si el techo presupuestal reportado se ajustó al autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y al informado por la SF.

Se revisaron 50 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos asignados al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se verificaron las causas por las cuales se incrementó dicho presupuesto y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos y la normatividad se hayan aplicado durante el período auditado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó que se hayan suscrito los convenios de colaboración con las instituciones sin fines de lucro, para otorgar las ayudas sociales; y la autorización expresa de la titular de la SC para tal fin, además de la de suficiencia presupuestal.
2. Se verificó que la SC haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de las ayudas entregadas a instituciones sin fines de lucro; que el gasto haya sido registrado en la partida correspondiente a su naturaleza; y que los recursos no ejercidos y, en su caso, los rendimientos obtenidos al 31 de diciembre de 2011 hayan sido devueltos a la SF en los plazos señalados. En cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.
3. Se verificó que se haya dado cumplimiento a los convenios de colaboración suscritos con las instituciones sin fines de lucro; y que éstas estaban autorizadas para recibir ayudas sociales. Asimismo, se confirmaron operaciones con las instituciones a las que la SC entregó las ayudas en 2011.

Las pruebas sustantivas consistieron en integrar por partida de gasto el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en verificar que las cifras presupuestarias reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011 y que el importe contabilizado por la Subsecretaría de Egresos de la SF correspondiera al establecido en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con la finalidad de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron el marco normativo y el manual de organización de la SC y el de la DEA en la dependencia, ambos vigentes en 2011, con el fin de identificar sus estructuras orgánicas; así como los objetivos, funciones y atribuciones

de las unidades administrativas que las integran y las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. También se revisaron los manuales de procedimientos para verificar los que fueron aplicados por las unidades administrativas responsables de registrar, aprobar, modificar, comprometer, devengar, ejercer y pagar las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y si éstos garantizaron razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria.

En forma adicional se aplicaron cuestionarios de control interno y se realizaron entrevistas a los servidores públicos de la DEA en la SC, que tuvieron relación con el ejercicio del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; se verificó que los gastos hayan sido autorizados por los servidores públicos facultados para ello; y se identificaron los riesgos de las operaciones revisadas y los objetivos específicos de control.

Una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y de las operaciones sujetas a revisión, y a partir de su flujo general, también de los objetivos específicos de control vigentes en 2011 y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno se determinó que la SC, en cuanto al ejercicio del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, estableció mecanismos que, en general, hacen factible la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. Asimismo, se constató que las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en los manuales de organización de la SC y de la DEA en la dependencia, lo cual contribuye al cumplimiento de la normatividad, así como a la supervisión y control de las operaciones para validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez permite delimitar las responsabilidades de los servidores públicos. Sin embargo, la SC presentó deficiencias de control interno que de manera específica se señalan en el apartado de resultados.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

Mediante el oficio núm. DEA/0783/2012 del 10 de septiembre de 2012, la DEA en la SC proporcionó su manual administrativo y el de la dependencia, ambos vigentes en 2011, los cuales se integraron por los manuales de organización y de procedimientos, y fueron elaborados conforme a los dictámenes de estructura orgánica núms. 20/2008, en el caso de la SC, y 9/2009 en el caso de la DEA en la dependencia. De su análisis se desprende lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. OM/2142/2007 del 7 de noviembre de 2007, la OM autorizó a la SC el dictamen de estructura orgánica núm. 25/2007 vigente a partir de esa fecha, el cual quedó sin efecto al autorizarse y validarse la reestructuración orgánica de la dependencia por medio del dictamen de estructura orgánica núm. 20/2008, autorizada por la OM con el oficio núm. OM/2445/2008 del 12 de diciembre de 2008, vigente a partir del 1o. del mismo mes y año. En este último dictamen se previó una Oficina del titular de la SC, seis Coordinaciones (de Vinculación Cultural Comunitaria; de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural; de Programación Cultural; del Sistema de Teatros de la Ciudad de México; de Circuito de Festivales; e Interinstitucional) y tres Direcciones de Área (de Divulgación Cultural, de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México y Académica).

Posteriormente, con el oficio núm. CG/634/2009 del 18 de diciembre de 2009, la CGDF autorizó un alcance al dictamen de estructura orgánica núm. 20/2008, mediante el cual se creó la Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, con vigencia a partir del 16 de diciembre del mismo año.

2. El manual administrativo de la SC, en sus apartados de organización y de procedimientos, que estuvo vigente en el ejercicio de 2011, es el que se indica a continuación:
  - a) En 2011, la SC dispuso de un manual de organización elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 20/2008, que establece los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman la dependencia; y está integrado por los apartados de

presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones y organigrama.

El manual de organización fue autorizado y registrado por la CGMA con el núm. MA-31000-20/08, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/1267/09 del 15 de mayo de 2009, y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de abril de 2010.

Dicho manual ha tenido dos actualizaciones, las cuales han sido autorizadas y registradas por la CGMA mediante los oficios núms. CG/CGMA/DDO/0820/2010 del 4 de marzo de 2010, y CG/CGMA/DDO/2309/2011 del 18 de abril de 2011, y fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de junio de 2011.

- b) La SC contó con un manual de procedimientos elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 20/2008, integrado por 123 procedimientos, los cuales fueron autorizados, registrados y notificados a la SC por la CGMA, por medio de los oficios núms. CG/CGMA/DDO/0047/2010, CG/CGMA/DDO/2409/2010, CG/CGMA/DDO/1223/2011, CG/CGMA/DDO/1255/2011, CG/CGMA/DDO/1257/2011 y CG/CGMA/DEDDEO/4088/2011, los primeros dos del 11 de enero y 13 de agosto de 2010, los siguientes tres del 7 de marzo de 2011, y el último del 15 de septiembre de 2011. El listado de procedimientos fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 23 de junio de 2011.
3. Con los oficios núms. SC/DRH/252/2010 a SC/DRH/263/2010 y SC/DRH/269/2010, todos del 20 de enero de 2010; SC/DRH/3180/2010 del 9 de septiembre de 2010; SC/DRH/1045/2011, SC/DRH/1048/2011 y SC/DRH/1050/2011 a SC/DRH/1054/2011, todos del 25 de marzo de 2011; y SC/DRH/3426/2011 a SC/DRH/3430/2011 del 26 de septiembre de 2011, la DEA en la SC difundió el manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos) de la dependencia a todas las unidades administrativas que la componen.
4. Con el oficio núm. CG/389/2009 del 30 de junio de 2009, la CGDF autorizó el dictamen de estructura orgánica núm. 9/2009, en vigor a partir del 16 de junio del mismo año, con la que se creó la DEA en la dependencia y tres Direcciones de Área (de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales y Servicios Generales).



5. El manual administrativo de la DEA en la SC, en sus apartados de organización y procedimientos, que estuvo vigente en el ejercicio de 2011, es el que se indica a continuación:
  - a) El manual de organización de la DEA en la SC fue autorizado por la CGMA con el registro núm. MA-12019-9/09, el cual se notificó con el oficio núm. CGMA/DDO/1253/09 del 10 de diciembre de 2009. Dicho documento considera los objetivos y funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman la DEA y está integrado por los apartados presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones y organigrama, y fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de marzo de 2010.
  - b) El manual de procedimientos fue elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 9/2009 de la OM, integrado por 51 procedimientos, los cuales fueron autorizados y registrados con el núm. MA-12019-9/09, mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0675/2010 del 23 de febrero de 2010; y su listado publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de marzo de 2010.

Al examinar los 174 procedimientos se determinó que 9 de ellos (“Revisión de Convenios de la Partida Presupuestal 4108 ‘Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro’”, “Revisión de Convenios”, “Otorgamiento de Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, “Elaboración de Convenios de Colaboración”, “Cierre Contable Presupuestal”, “Elaboración del Programa Operativo Anual”, “Elaboración de Documentos Múltiples”, “Afectaciones Programático-Presupuestarias” y “Elaboración de Cuentas por Liquidar Certificadas”) están relacionados con el desarrollo de la auditoría.

Cabe señalar que el procedimiento “Revisión de Convenios de la Partida Presupuestal 4108 ‘Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro’” no se encuentra actualizado, toda vez que la partida de gasto a la que hace referencia no corresponde a la señalada en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 19 de octubre de 2010 y vigente en 2011, denominada 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”.

En la reunión de confronta celebrada el 11 de enero de 2013, el Asesor en la Oficina de la Titular de la SC no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber actualizado el procedimiento citado, la SC incumplió el numeral 2.4.2 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, que establece: “Los titulares de las dependencias [...] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas [...] La actualización del Manual de Procedimientos deberá remitirse a la CGMA por medio de oficio firmado con firma autógrafa o firma electrónica avanzada, a más tardar en 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada, para que ésta proceda a su análisis y, en su caso, al registro”.

6. Con los oficios núms. SC/DRH/4525/2009 a SC/DRH/4529/2019 del 17 de diciembre de 2009, SC/DRH/0715/2010 a SC/DRH/0719/2010 del 26 de febrero de 2010, SC/DRH/3273/2010 del 9 de septiembre de 2010 y SC/DRH/710/2011 del 1o. de marzo de 2011; así como con cuatro notas informativas sin número, dos del 17 de diciembre de 2009, una del 26 de febrero y otra más del 13 de mayo, ambas de 2010, la DEA en la SC difundió su manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos) a las unidades administrativas que la componen.

De lo anterior se concluye que los manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos) de la SC y de la DEA en la dependencia, elaborados conforme a los dictámenes de estructura orgánica núms. 20/2008 y 9/2009, respectivamente, fueron registrados con los núms. MA-31000-20/08 y MA-12019-9/09, en ese orden, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y difundidos entre el personal de las áreas que integran la SC; sin embargo, el procedimiento “Revisión de Convenios de la Partida Presupuestal 4108 ‘Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro’” no está actualizado conforme a la normatividad vigente.

Es necesario que la Secretaría de Cultura establezca mecanismos de control para garantizar que el procedimiento “Revisión de Convenio de la Partida Presupuestal 4108 ‘Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro’” se actualice de conformidad con la normatividad vigente; y que se remita para su revisión, dictamen y autorización a la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, en cumplimiento de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.

## 2. Resultado

Derivado del análisis del techo presupuestal reportado según el Analítico de Claves, POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, se determinó lo siguiente:

Con el oficio núm. SFDF/SE/1521/2010 del 20 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó a la titular de la SC el techo presupuestal, por un monto de 430,389.1 miles de pesos, de los cuales 212,646.3 miles de pesos correspondieron a servicios personales y 217,742.8 miles de pesos, se destinaron para otros gastos. Asimismo, informó que para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se debería respetar tanto “la estructura económica como la de resultados del gasto autorizado”, y que la fecha de envío sería a más tardar el 5 de noviembre de 2010.

Mediante el oficio núm. DEA/1053/10 del 16 de noviembre de 2010 con sello de recibido del 18 de noviembre de 2010, la DEA en la SC remitió en forma impresa a la Subsecretaría de Egresos de la SF, el Guion del POA, el Marco de Política Pública, el POA y el Analítico de Claves, correspondientes al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la SC 2011, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2011, por un monto de 430,389.1 miles de pesos, y le indicó que “existe un déficit en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ por la cantidad de [15,078.6 miles de pesos] asimismo no se consideró el pago de laudos correspondientes

a la partida de gasto 1521 'Indemnización por Sueldos y Salarios Caídos' por un importe de [9,347.2 miles de pesos]”.

Sin embargo, la SC remitió su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 13 días naturales posteriores a la fecha límite establecida por la SF.

En la reunión de confronta celebrada el 11 de enero de 2013, el Asesor en la Oficina de la Titular de la SC no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber remitido su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos oportunamente a la SF, la SC incumplió las disposiciones del oficio núm. SFDF/SE/1521/2010 del 20 de octubre de 2010, en el cual se indicó que dicho documento debería ser enviado a la SF a más tardar el 5 de noviembre de 2010.

Posteriormente, con el oficio núm. SFDF/SE/0031/2011 del 7 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó a la titular de la SC el Analítico de Claves, el POA y Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, correspondientes al presupuesto aprobado por la ALDF, por 433,168.9 miles de pesos, de los cuales 221,929.4 miles de pesos se destinaron a servicios personales y 211,239.5 miles de pesos a otros gastos.

Con el oficio núm. SFDF/SE/0352/2011 del 28 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF remitió a la titular de la SC, el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2011, e informó que “por disposición de la Asamblea Legislativa el ejercicio del presupuesto se sujetará a su calendario de gasto, así como a la disponibilidad financiera de la Hacienda Pública Local”; y que “es responsabilidad de esa dependencia proporcionar la suficiencia presupuestal en los compromisos que se contraten de forma consolidada, así como [...] prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos”.

En el Analítico de Claves citado se indica que se destinaron recursos a las partidas de gasto 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, que en conjunto suman el presupuesto original asignado al capítulo

4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" (26,695.2 miles de pesos), respecto del cual se verificó que fue el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2011 de la SC. Cabe mencionar que la partida 4411 "Premios" no fue presupuestada originalmente.

Lo anterior demuestra que la SC estimó originalmente recursos en dos de las tres partidas de gasto que ejercieron recursos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; que se ajustó al techo presupuestal autorizado y, posteriormente, mediante afectaciones programático-presupuestales, amplió su presupuesto en 158,608.0 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 185,303.2 miles de pesos; lo anterior, conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, excepto porque remitió su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos después del plazo establecido por la SF.

Recomendación

ASC-127-11-02-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura implemente mecanismos de control para garantizar que su Anteproyecto del Presupuesto de Egresos (en versión electrónica o impresa) sea remitido a la Secretaría de Finanzas dentro del plazo establecido por ésta, conforme a la normatividad aplicable.

### 3. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, la SC reportó un presupuesto original de 26,695.2 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", el cual fue objeto de los siguientes movimientos presupuestales: 5 adiciones compensadas, por un monto de 2,397.8 miles de pesos; 13 adiciones líquidas, por un monto de 34,832.5 miles de pesos; 30 ampliaciones compensadas, por un monto de 141,623.5 miles de pesos; 16 ampliaciones líquidas, por un monto de 55,475.0 miles de pesos; 29 reducciones compensadas, por un monto de 72,350.9 miles de pesos; y 8 reducciones líquidas, por un monto de 3,369.9 miles de pesos. En consecuencia, el presupuesto sufrió un incremento de 158,608.0 miles de pesos, para quedar en 185,303.2 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado.

Dichos movimientos se amparan con 50 afectaciones presupuestarias que autorizó la SF, por conducto de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Egresos “B” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas, conforme a los artículos 68, fracción V; y 71, fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y a los apartados IV.3.3.1 “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas”, numeral 15; y IV.3.3.2 “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011.

Se analizaron las afectaciones programático-presupuestarias y se determinó que las principales causas por las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, fueron las siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 2,397.8 miles de pesos, se realizaron, principalmente, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para otorgar los apoyos derivados de la celebración de convenios de colaboración con las asociaciones que participarían en la realización de festivales; para adecuar el presupuesto conforme a los gastos efectuados durante el período octubre-diciembre de 2011 y para estar en condiciones de llevar a cabo el registro presupuestal de los ingresos de aplicación automática ante la SF.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 34,832.5 miles de pesos, tuvieron por objeto, principalmente, celebrar convenios con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y cubrir diversos proyectos; llevar a cabo, por medio del fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México, la 11a. Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, y apoyar programas de cultura y entretenimiento; y otorgar el premio al ganador del concurso “Premio Iberoamericano de Novela Elena Poniatowska 2011”.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 141,623.5 miles de pesos, se realizaron, principalmente, para apoyar programas de cultura y entretenimiento mediante el fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México, tales como la Feria de las Culturas

Amigas en su edición 2011; el diseño, operación y administración del Centro de Visitantes de la Ciudad de México, y la operación del proyecto “Laboratorio de Gestión de Redes Culturales en la Ciudad de México”; para otorgar apoyos derivados de los convenios de colaboración celebrados con el Festival de México en el Centro Histórico, A.C., el Instituto del Derecho de Asilo Museo Casa de León Trotsky, A.C., la Asociación de Escritores de México, A.C., el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C., el Centro de Estudios para el Uso de la Voz, S.C., y el Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso; y para reubicar los recursos no ejercidos en los trimestres primero y tercero de 2011, en razón de que no se llevaron a cabo la totalidad de las adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios requeridos para la realización de los diferentes eventos culturales y actividades de equipamiento e infraestructura.

4. Las ampliaciones líquidas, por un monto de 55,475.0 miles de pesos, se llevaron a cabo, principalmente, para apoyar programas culturales, de recreación y esparcimiento por medio del fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México, así como una serie de publicaciones dentro del “Programa Editorial 2011”.
5. Las reducciones compensadas, por un monto de 72,350.9 miles de pesos, se debieron, principalmente, para apoyar programas de cultura y entretenimiento mediante el fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México; y para reubicar los recursos no ejercidos, debido a que no se llevaron a cabo las adquisiciones y contrataciones correspondientes a los bienes y servicios requeridos para la realización de actividades inherentes al equipamiento, infraestructura y celebración de eventos y espectáculos culturales.
6. Las reducciones líquidas, por un monto de 3,369.9 miles de pesos, se realizaron en razón de las economías obtenidas al cierre del ejercicio fiscal de 2011, con fundamento en los artículos 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 64 de su Reglamento; así como en el numeral 2, inciso e), del oficio circular de cierre núm. SE/3481/2011, los cuales establecen que, al término del ejercicio fiscal que corresponda, cuando las unidades ejecutoras del gasto conserven fondos presupuestales y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán enterarlos a la SF dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

De lo expuesto, se concluye que las modificaciones del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes; que las cifras de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SC coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011; y que las partidas de gasto que se ejercieron con recursos del citado capítulo contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente.

#### 4. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de 2011 de la SC se reportó, en el formato ECG “Análisis por Capítulo de Gasto”, que le fueron asignados recursos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 26,695.2 miles de pesos, importe 594.1% inferior (158,608.0 miles de pesos) al presupuesto ejercido (185,303.2 miles de pesos).

La distribución de recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por Resultado, de acuerdo con el Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado	Presupuesto			Variación	
	Original (1)	Ejercido (2)	% (3)	Absoluta (2) – (1) (4)	% (4) / (1) (5)
04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”	19,195.2	146,874.2	79.3	127,679.0	665.2
23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una Parte Fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario”	7,500.0	38,429.0	20.7	30,929.0	412.4
Total	<u>26,695.2</u>	<u>185,303.2</u>	<u>100.0</u>	<u>158,608.0</u>	594.1

Como se observa, el 79.3% del presupuesto ejercido se concentró en el Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”, y el incremento del gasto se debió a los mayores recursos registrados.

Respecto al destino del gasto en el Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”, se revisó el formato EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas



de Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública 2011 de la SC, en el cual se detectó que el gasto se orientó, principalmente, a la adquisición de materiales y suministros, y a la contratación de servicios indispensables para las funciones administrativas y operativas que requirieron las áreas y recintos culturales que conforman la dependencia; así como al otorgamiento de apoyos culturales y sociales, tanto a personas físicas como a organizaciones civiles, con objeto de realizar acciones de carácter cultural en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

En la revisión del formato “ADyS Ayudas, Donativos y Subsidios”, se identificó que se destinaron 135,100.8 miles de pesos al fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México para apoyar programas de cultura y entretenimiento.

De la revisión a la apertura programática-presupuestal y a las explicaciones a las variaciones financieras por resultado presupuestal informados en la Cuenta Pública de la SC, se concluye que la dependencia destinó los recursos, principalmente, al otorgamiento de apoyos culturales y sociales por medio del fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México para la realización de acciones de carácter cultural en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

## 5. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/12/1381 del 3 de septiembre de 2012, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) solicitó a la SC los registros contables que realizó la SF respecto de los recursos ejercidos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por un monto de 185,303.2 miles de pesos, y que afectaron la situación financiera del Gobierno del Distrito Federal en 2011.

En respuesta, por medio del oficio núm. DEA/792/2012 del 12 de septiembre de 2012, la DEA en la SC remitió copia del oficio núm. DGCNCP/2421/2012 del 7 de septiembre de 2012, con el cual la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SF, remitió el reporte del registro contable de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” erogados por la dependencia que, para el ejercicio de 2011, fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuestal	Registro	
		Contable	
		Deudor	Acreedor
Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	185,303.2		
Cuenta 52101 "Costo de Operación de Programas"			
Subcuenta 5210140501 "Pre y Premios"		2,092.7	
Subcuenta 5210140601 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro"		181,596.7	
Subcuenta 5210140701 "Otras Ayudas"		1,613.8	
Cuenta 21203 "Proveedores"			
Subcuenta 2120300001 "Proveedores Nacionales"			185,303.2
Total		<u>185,303.2</u>	<u>185,303.2</u>
Cuenta 61206 "Presupuesto Ejercido"		185,303.2	
Cuenta 61201 "Presupuesto por Ejercer"			185,303.2
Total		<u>185,303.2</u>	<u>185,303.2</u>

Se determinó que las cuentas afectadas y los registros contables corresponden a la estructura del Catálogo de Cuentas establecido en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 29 de diciembre de 2006 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 10-BIS vigente en 2011.

## 6. Resultado

Con la finalidad de verificar que la SC haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante del ejercicio de 2010 pagado en 2011 y el de 2011 pagado en 2012, correspondiente a las partidas del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por medio del oficio núm. ASC/12/1381 del 3 de septiembre de 2012, se solicitó a la SC que indicara el monto y las características de su pasivo circulante, establecido con cargo a las partidas del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y que proporcionara los oficios mediante los cuales remitió dicha información a la SF.

En respuesta, la DEA en la SC proporcionó copia del oficio núm. DEA/0028/11 del 14 de enero de 2011, y sus anexos respectivos, mediante el cual informó a la Subsecretaría de Egresos de la SF del pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2010.

Con el análisis de la información referida, se constató que el pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos durante ese ejercicio; además, se verificó que se reportó dentro de los plazos establecidos en el oficio circular núm. SE/1882/2010 del 3 de noviembre de 2010, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SF.

Adicionalmente, con el oficio núm. DEA/0023/12 del 13 de enero de 2012 y sus anexos respectivos, se informó a la Subsecretaría de Egresos de la SF del pasivo correspondiente a 2011.

Con el análisis de la información proporcionada, se constató que el pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos durante ese ejercicio; además, se comprobó que se reportó dentro de los plazos establecidos en el oficio circular núm. SE/3481/2011 del 24 de octubre de 2011, signado por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la SF.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 60 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

## 7. Resultado

Con objeto de establecer los momentos en que la SC debió llevar a cabo el registro contable de las etapas de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se informó lo siguiente:

1. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el *Diario Oficial de la Federación*, con vigencia a partir del 1o. de enero de 2009, con objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, y con ello, lograr su adecuada armonización. De acuerdo con el artículo 4o., fracción I, de dicha Ley, la armonización consiste en "la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad

gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas”.

2. Del análisis a la respuesta al cuestionario de control interno aplicado a la SC para evaluar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2011, se determinó lo siguiente:
  - a) La información contable y presupuestaria que se generó en 2011, sobre la base de clasificación administrativa, fue resultado del registro de las CLC en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP), que opera desde el 1o. de enero de 2010, cuya finalidad es optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, para concentrar la información presupuestaria, financiera y contable del Gobierno del Distrito Federal.
  - b) El registro del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se realizó con base en el Calendario Presupuestal y el POA autorizados por la SF, cuyas cifras correspondieron al Techo Presupuestal autorizado por la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.
  - c) En 2011, el sistema GRP-SAP presentó diversas irregularidades en su operación, situaciones que fueron atendidas y subsanadas por la SF de manera oportuna, lo cual no afectó los registros contables de la SC.
  - d) Los indicadores que la SC utilizó para medir sus avances físico-financieros fueron el “Comparativo Anual de Presentaciones”, “Avance Anual de Asistencia”, “Apoyo a Festivales”, “Cobertura Delegacional”, “Avance de Programación”, “Apoyo a Escuelas y Egresados”, “Proyectos de Talleres Recibidos”, “Proyectos de Talleres Apoyados”, “Personas Capacitadas”, “Avance en Talleres Realizados”, “Proyectos de Cineclubes Recibidos”, “Proyectos de Cineclubes Apoyados”, “Actividades Especiales” y “Cineclubes Apoyados”.

De lo expuesto, se concluye que la SC cumplió con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que el registro contable de las etapas de los presupuestos

aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” no se reflejó en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, ya que es de carácter obligatorio a partir del 1o. de enero de 2012, de conformidad con el numeral A.2 del Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**

#### **8. Resultado**

Por medio del oficio núm. ASC/12/1381 del 3 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la SC los oficios con los cuales comunicó a la CGDF el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas en 2011, en cumplimiento del artículo 101, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Al respecto, mediante el oficio núm. DEA/0783/2012 del 10 de septiembre de 2012, la DEA en la SC proporcionó copia de los oficios núms. DEA/368/2011, DEA/0541/2011 y DRF/708/2012, los dos primeros del 25 de mayo y 19 de julio de 2011, dirigidos a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la CGDF, y el último del 5 de septiembre de 2012, dirigido al órgano interno de control en la SC, con sus relaciones de convenios de colaboración suscritos y aportaciones entregadas al fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, las cuales incluyen el monto global, los beneficiarios y los beneficios de las ayudas y aportaciones realizadas en los meses de enero a diciembre de 2011.

Por lo anterior, se concluye que la SC comunicó a la CGDF el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas en 2011 y que la información del presupuesto ejercido con cargo a la partidas 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, reportado a la CGDF, corresponde a lo presentado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011.

## **Partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”**

### 9. Resultado

En 2011, la SC erogó un monto de 181,596.7 miles de pesos con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, por medio de 69 CLC y 5 documentos múltiples. De dicho importe, se seleccionó para su revisión un monto de 160,300.8 miles de pesos (88.3% del total de la partida), ejercido mediante 39 CLC, expedidas para otorgar ayudas a instituciones sin fines de lucro, tales como Festival de México en el Centro Histórico, A.C., Casa de la Música Mexicana, S.C., Casa del Poeta, I.A.P., Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso, Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro, CONACULTA y fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México.

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las ayudas otorgadas por la SC a la asociación civil Festival de México en el Centro Histórico, A.C., con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, mediante las CLC núms. 31-C0-00-100224 y 31-C0-00-100654 seleccionadas como muestra, por un importe de 12,000.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. En los años 80, se fundó la Asociación del Centro Histórico, A.C., cuyo objetivo fue rescatar el corazón de la ciudad, movilizándolo a los gobiernos, a la asociación privada y a los ciudadanos para realizar actividades culturales en templos, iglesias, conventos, calles y plazas. Fue así como nació el primer Festival de Primavera, actualmente conocido como Festival de México.

Para 2002, la denominación de la asociación civil se modificó a Festival de México en el Centro Histórico, A.C., quien se encarga de organizar el Festival de México, la celebración cultural más importante de la Ciudad de México por ser una plataforma para las artes de América Latina.

2. El Festival del Centro Histórico 2011 tuvo un costo total de 32,221.0 miles de pesos, de los cuales la SC aportó 12,000.0 miles de pesos, y se celebró del 10 de marzo al 7 de abril de 2011, período en el cual se llevaron a cabo 92 actividades culturales relacionadas con la música, la danza y el teatro; así como conferencias, actividades

académicas, infantiles y artes visuales en diferentes recintos y plazas, tales como el Palacio de Bellas Artes, el Teatro Julio Castillo, el Teatro Jiménez Rueda, el Teatro de la Ciudad, la Catedral Metropolitana, el Museo Nacional de Arte, el Lunario del Auditorio Nacional, el Museo Universitario de Arte Contemporáneo, el Museo Interactivo de Economía, la explanada del Palacio de Bellas Artes y la Plaza de la República. La población beneficiada de dichos eventos culturales fue de 51,028 personas.

3. El 10 y 27 de marzo de 2011, la SC suscribió con el Festival de México en el Centro Histórico, A.C., los convenios de colaboración núms. SC/CCF/4451/003/2011 y SC/CCF/4451/004/2011, con una vigencia del 10 al 27 de marzo de 2011 y del 27 de marzo al 7 de abril de 2011, respectivamente, con objeto de formalizar su participación conjunta respecto a ejecución del Festival del Centro Histórico 2011. De su análisis, se determinó lo siguiente:
  - a) Con los oficios núms. CCF/003/2011 y CCF/004/2011 del 24 de febrero y 8 de marzo de 2011, respectivamente, la titular de la SC autorizó ejercer 12,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
  - b) Mediante el oficio núm. DEA/0121/11 del 2 de marzo de 2011, la DEA en la dependencia emitió la suficiencia presupuestal por un importe de 12,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, correspondiente a la suscripción de los convenios de colaboración con la asociación civil.
  - c) En la cláusula segunda, “Programa de Trabajo”, del convenio de colaboración núm. SC/CCF/4451/003/2011, se estableció que en el Festival del Centro Histórico 2011, se llevarían a cabo 92 actividades culturales.

Al respecto, mediante memorias fotográficas y de video, así como de un informe de actividades entregado por la asociación civil a la SC, se constató que se realizaron las 92 actividades culturales siguientes:

Actividad	Nombre	Total	
		Presentaciones	Eventos
Ópera	Rusalka	4	4
Teatro	Museo de las Frases o Eraritjaritjaka	2	
	Hitler en el Corazón	4	
	La Piedra de la Paciencia	4	10
Música	Leslie Howard con la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México	2	
	Cuarteto Latinoamericano y César Olgún	1	
	Ensamble Accordone: Concierto de música antigua	2	
	De cámara	7	
	Junip	1	
	Andrew Bird y Zöe Keating	1	
	Herbie Hancock: The Imagine Project	1	
	Pat Metheny, trío con Antonio Sánchez y Ben Williams	2	17
Danza	Israel Galván: La Edad de Oro	2	
	Le Grand Continental	4	
	Lamb	2	8
Literatura	Soledad Puértolas	1	
	Barry Gifford en relación con la Obra de Bruno Traven	1	2
Aural <sup>1</sup>	Evan Parker e Invitados/Chris Corsano, John Edwards y John Russell	1	
	The Residents, Talking Light	1	
	Exploración Aural/Maja Ratkje, Kan Mikami, Aarón Dilloway, Manrico Montero	1	
	Melvins-Earth	1	
	Nicho Aural 1/Evan Parker, Germán Bringas, John Edwards, Chris Corsano, selección musical el Nicho Sound System	1	
	Nicho Aural 2/Alan Licht, Gregg Kowalsky, Mauricio Valdés, selección musical el Nicho Sound System	1	
	Nicho Aural 2/Programa de Proyecciones audiovisuales #1 "Bardo", de Carlos Casas	1	
	Nicho Aural 2/Mesa Redonda #1	1	
	Nicho Aural 3/C Spencer Yeh, Mattin, Juan José Rivas, selección de improvisación colectiva	1	
	Nicho Aural 2/Programa de Proyecciones audiovisuales # 2, "Inside Out in the Open"	1	
	Nicho Aural 2/Mesa Redonda # 2	1	
	Text of Light	1	12
Xcéntrico <sup>2</sup>	La Giralda	1	
	Sonic.art Saxophonquartett	5	
	Mastikedigére	2	
	Mélisande	3	11
Infantil	Niños Cantores del Centro Histórico	3	
	Música para los Ojos	1	
	El Despertar de las Mujeres Vampiro	1	5
Animasivo <sup>3</sup>	Inauguración y premiación	1	
	Visionados, selección de cortometrajes internacionales	4	
	Ciclo de cine para niños, selección de largometrajes de animación francesa	3	
	Proyecciones al aire libre	2	
	Clausura Animasivo 2011	1	11
Radical mestizo <sup>4</sup>	Clausura Festival Novalima/Toy Selectah con Sonidero	1	1
Taller	Animación para Niños	1	
	Animación para Adultos	1	
	Crea tu Imaginante	1	
	Ruido y Capitalismo	1	4
Conferencia	En Construcción	1	
	Animación y Género	1	
	El Bloque, Proyecto de Animación Mexicana	1	
	Animación y TV	1	
	Animación y Pintura	1	
	David Ostrach, Artista del Pueblo	1	6
Clase magistral	Philippe Quint y Bruno Monsaingeon	1	1
Total de eventos			<u>92</u>

<sup>1</sup> Espacio destinado a la música experimental, en el cual se podrán encontrar personajes que hacen música electrónica, minimalista, experimental, creadores de ruidos y artistas que juegan con los sonidos para crear experiencias.

<sup>2</sup> Es un proyecto que lleva espectáculos de calidad fuera del Centro Histórico a las Delegaciones del Distrito Federal, con el fin de que más personas puedan acceder a las actividades de arte y cultura.

<sup>3</sup> Es un proyecto de animación experimental entendida ésta, como la capacidad de la imagen animada por explorar y descubrir nuevas formas expresivas, imaginarios y estilos narrativos.

<sup>4</sup> Concierto donde se fusionan las percusiones y el cancionero afro-peruano con beats electrónicos de dub, reggae, funk y ritmos latinos.



- d) Las cláusulas tercera y segunda, “Obligaciones de la Asociación”, de los convenios de colaboración núms. SC/CCF/4451/003/2011 y SC/CCF/4451/004/2011, respectivamente, establecieron a la asociación civil las obligaciones de hacer mención de los apoyos recibidos de la SC para la realización del evento, en entrevistas a medios de comunicación (radio, diarios, revistas y televisión); incluir los logotipos de la SC/Gobierno del Distrito Federal, así como de CONACULTA en todos los medios impresos y de difusión del evento; otorgar a la SC 62 lugares en palcos oficiales del Teatro de la Ciudad por función; invitar a la titular de la SC a la rueda de prensa en la que se informara del evento; y entregar al Teatro de la Ciudad, de manera gratuita, 50 paquetes de botellas de agua y 100 charolas con bebidas refrescantes no alcohólicas para su distribución en el intermedio o al finalizar las funciones programadas en el recinto.

Sobre el particular, la SC proporcionó documentación que consistió en evidencia de las entrevistas realizadas en radio y televisión; en notas periodísticas en las que la asociación civil hizo mención de los apoyos recibidos por parte de la SC para llevar a cabo el evento y la participación de la titular de la dependencia en la rueda de prensa en la que se presentó el festival; y de guías, programas de mano, carteles de calle y publicidad para el transporte público, donde consta que fueron incluidos los logotipos de la SC/Gobierno del Distrito Federal y de CONACULTA.

No obstante lo anterior, la SC no proporcionó evidencia documental de que la asociación civil le haya entregado los boletos de los 62 lugares que iba a ocupar en los palcos oficiales del Teatro de la Ciudad ni los paquetes de botellas de agua y charolas con bebidas refrescantes en el recinto.

En la reunión de confronta celebrada el 11 de enero de 2013, el Asesor en la Oficina de la Titular de la SC no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La falta de documentación que soporte la entrega de los boletos e insumos referidos, denota deficiencias de control interno por parte de la SC en el correcto cumplimiento de los convenios de colaboración.

- e) Las cláusulas cuarta y tercera, “Obligaciones de la Secretaría”, de los convenios de colaboración señalados, establecieron para la SC las obligaciones de realizar aportaciones económicas a la asociación civil por un total de 12,000.0 miles de pesos para la ejecución del festival, apoyar en la difusión de las actividades culturales del evento y del realizado al aire libre el 27 de marzo de 2011 en la Plaza de la República, con el *ground support* versión chica, equipo de audio, camerino y una planta de luz.

Al respecto, se constató que la SC entregó a la asociación civil 12,000.0 miles de pesos, quien le expidió los comprobantes digitales con folios 27 y 60 por concepto de la recepción de los recursos, llevó a cabo la difusión del evento en televisión (Once Noticias, Canal 22 y Canal 40), internet ([www.esmas.com](http://www.esmas.com)), radio (Antena Radio, Opción 21, 1440 AM, Radio Fórmula, Reporte 58.5, W Radio, IMER, Radio Educación y Hoy por Hoy) y medios impresos (*Dónde Ir, Chilanguía, La Jornada, La Razón, El Economista, Excélsior, Milenio, Reforma, Vértigo, El Universal, La Guía, Metro, Razón, Uno+Uno, Diario Rotativo y La Prensa*). Además, proporcionó una memoria fotográfica del evento realizado en la Plaza de la República, en el que se identifica el *ground support* versión chica, con equipo de audio, camerino y una planta de luz.

- f) En las cláusulas sexta y cuarta, “Población Beneficiaria del Proyecto”, de los convenios de colaboración señalados, se indicó que el festival estaba dirigido a la población en general, con el objetivo de satisfacer sus necesidades de esparcimiento.

De acuerdo con lo informado por la asociación civil se benefició a 51,028 personas en 2011.

- g) En las cláusulas novena y séptima, “Informes y Evaluación”, de los convenios de colaboración de referencia, se estableció que la asociación civil elaboraría un reporte de todas las actividades realizadas, un informe financiero y una memoria fotográfica del festival. El informe correspondiente al convenio núm. SC/CCF/4451/003/2011 se entregaría el 30 de junio de 2011 y el del convenio núm. SC/CCF/4451/004/2011 a más tardar el 30 de octubre de 2011.

Al respecto, mediante el oficio sin número del 26 de mayo de 2011, la asociación civil entregó a la SC únicamente un Informe de Resultados por el ejercicio de 2011, el cual contiene a su vez el reporte de actividades que identifica los datos generales del

proyecto (costo total, aportación de la SC, otras aportaciones recibidas, descripción del proyecto, fecha de inicio y término del proyecto, número de actividades y población beneficiaria); un informe de gestión (se hace una descripción de actividades, programas y proyectos realizados, indicando la fecha, lugar y población beneficiada); y un informe financiero (que señala la aportación de la SC y de otras aportaciones [ingresos]; los honorarios administrativos y recibidos por el personal docente, talleristas y artistas; y los gastos de operación realizados [egresos]).

Cabe señalar que el informe financiero contiene la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por la asociación civil, la cual cumple los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

4. Del análisis a las CLC núms. 31-C0-00-100224 y 31-C0-00-100654 por un importe total de 12,000.0 miles de pesos, se constató que estuvieron soportadas con los comprobantes fiscales digitales con folios 27 y 60, emitidos por el Festival de México en el Centro Histórico, A.C., por concepto de la recepción de las aportaciones recibidas por la SC. Dichos comprobantes cumplen los requisitos fiscales y administrativos respectivos, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011.

Cabe señalar que de los 12,000.0 miles de pesos aportados por la SC, 8,500.0 miles de pesos correspondieron a recursos federales provenientes del Fondo CONACULTA.

Adicionalmente, en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se comprobó que con el oficio núm. 325-SAT-09-II-IV-(LSM)-73507 del 15 de septiembre de 2003, se autorizó a la asociación civil como donataria, en cumplimiento del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1o. de enero de 2002.

5. El registro presupuestal de la entrega de ayudas a la asociación civil se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y, por consiguiente, se cumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

6. Los convenios de colaboración núms. SC/CCF/4451/003/2011 y SC/CCF/4451/004/2011 se sujetaron a los criterios de solidaridad social, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, establecidos en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011; asimismo, en dichos convenios se precisan claramente el destino, objetivo, temporalidad y condiciones de las ayudas otorgadas a la asociación civil en 2011.
7. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/12/1727 del 29 de octubre de 2012, mediante el oficio sin número del 8 de noviembre de 2012, el Festival de México en el Centro Histórico, A.C., remitió información de los convenios suscritos y de los comprobantes fiscales que detallan las fechas, conceptos y montos recibidos, por las aportaciones que recibió por parte de la SC durante 2011.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la asociación civil, se constató que coinciden con las entregadas por la dependencia.

De lo anterior, se concluye que la SC dio cumplimiento a la normatividad aplicable en la entrega de la ayudas al Festival de México en el Centro Histórico, A.C.; excepto porque no proporcionó evidencia documental de que la asociación civil le haya entregado los boletos de los lugares que iba a ocupar en los palcos del Teatro de la Ciudad ni de los paquetes de botellas de agua y charolas de bebidas refrescantes proporcionadas en dicho recinto.

Recomendación

ASC-127-11-03-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura implemente mecanismos de control para garantizar que se vigile el correcto cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en los convenios de colaboración que se suscriban con instituciones sin fines de lucro.

## 10. Resultado

Del análisis a la documentación justificativa y comprobatoria de las ayudas otorgadas por la SC a la sociedad civil Casa de la Música Mexicana, S.C., con cargo a la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", mediante las CLC núms. 31-C0-00-100407, 31-C0-00-100597, 31-C0-00-100861, 31-C0-00-101361 y 31-C0-00-102082 seleccionadas como muestra, por un importe de 3,800.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. La Casa de la Música Mexicana, S.C., es un centro de enseñanza, investigación y consulta creada por el entonces Departamento del Distrito Federal como proyecto de servicio social que inició el 15 de marzo de 1990.

El 15 de mayo de 1991, la Secretaría de Desarrollo Social descentralizó la institución, y creó la Casa de la Música Mexicana, con objeto de contar con una institución de servicio social sin fines lucrativos, dotada de personalidad jurídica y organización propias, regida estatutariamente por un patronato para administrar sus bienes, recursos, planes de estudio, programas de trabajo y relaciones interinstitucionales.

Su objetivo principal es capacitar a jóvenes y adultos que se interesen por estudiar, practicar, promover y difundir los géneros fundamentales que comprende la música popular mexicana en las ramas del canto y la ejecución instrumental; fortalecer la identidad nacional por medio de la enseñanza de las auténticas manifestaciones culturales populares en las que se sustenta la idiosincrasia mexicana; y promover y realizar en sus instalaciones toda clase de eventos musicales que permitan lograr una mayor participación de los habitantes del Distrito Federal en materia cultural.

Para la operación y funcionamiento de la sociedad civil cuenta con tres unidades: la Escuela de la Música Mexicana, el Museo de Sitio y de la Música Mexicana, y la Fonobiblioteca de la Música Mexicana y, a partir de septiembre de 2011, para el desarrollo de sus actividades también cuenta con una nueva sede en la Plaza Garibaldi, la Casa del Mariachi.

Para cubrir sus gastos de operación, la sociedad civil ha recibido recursos financieros de varias fuentes, así como apoyo económico del Gobierno del Distrito Federal por medio de la SC, y de las cuotas de recuperación de los alumnos de la Escuela de la Música Mexicana.

2. Con las notas informativas sin número del 1o. de febrero y 27 de mayo, ambas de 2011, la titular de la SC autorizó ejercer 2,000.0 miles de pesos y 1,800.0 miles de pesos, respectivamente, con cargo a la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal

para el Ejercicio Fiscal 2011 y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

3. Mediante el oficio núm. DEA/0121/11 del 2 de marzo de 2011, la DEA en la dependencia emitió la suficiencia presupuestal por un importe de 3,800.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, correspondiente a la suscripción del convenio de colaboración con la sociedad civil.
4. El 1o. de febrero de 2011, la SC suscribió con la Casa de la Música Mexicana, S.C., el convenio de colaboración núm. SC/CI/4451/CC-02/2011 y su convenio modificatorio del 30 de mayo de 2011, con una vigencia del 1o. de febrero al 31 de diciembre de 2011, con objeto de establecer los mecanismos de participación entre las partes, a fin de apoyar a la sociedad civil en la realización de actividades culturales en la Casa de la Música Mexicana y en la Casa del Mariachi, respectivamente. De su análisis, se determinó lo siguiente:
  - a) La cláusula segunda, “Obligaciones de la Sociedad”, del convenio de colaboración, establece que la sociedad civil está obligada a entregar el programa de trabajo a desarrollar, así como a ejecutar las acciones conforme al Proyecto Cultural Casa de la Música Mexicana 2011; por su parte, la cláusula primera del convenio modificatorio, señala la obligación de ejecutar acciones conforme al Proyecto Casa del Mariachi.

Al respecto, con el oficio núm. CMM/0014/2010 del 17 de agosto de 2010, la sociedad civil remitió a la SC el Proyecto Cultural Casa de la Música Mexicana 2011; y con el oficio sin número del 10 de junio de 2011, el Proyecto Casa del Mariachi.

En el Proyecto Cultural Casa de la Música Mexicana 2011, la sociedad civil indicó que para cumplir sus objetivos, era necesario contar con recursos para cubrir los gastos de operación, por concepto de nómina del personal docente y administrativo, impuestos locales y federales, licencia del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva (CEMPRO), seguro de la Casa de la Música Mexicana, alarma contra robo marca ADT, teléfono e Internet, caligrafía musical, supervisión contable, energía eléctrica, consumo de agua, mantenimiento menor y mayor, intendencia, papelería, transportes, comisiones bancarias y gastos diversos.

En la revisión de los informes de actividades y financieros presentados por la sociedad civil a la SC, se comprobó que con los recursos destinados se cubrieron los gastos de operación señalados, con lo cual se desarrollaron las siguientes actividades:

Actividad	Descripción	Eventos
Talleres	Mariachi, arpa jarocho, salterio, batería, violín popular, saxofón y clarinete, rondalla, bajo eléctrico y contrabajo, violín huasteco, guitarra solista, trompeta, teclado, canto inicial, marimba, percusiones, jaranas y requintos jarochos, canto, guitarrón y batería inicial.	42
Materias	Solfeo inicial, géneros y estilos de la música mexicana, solfeo intermedio, solfeo avanzado y arreglo, canto grupal, historia y geografía de la música popular y apreciación musical.	
Cierre de cursos	Evento de conclusión de cursos, con la participación de todos los talleres de la Casa de la Música Mexicana.	1
Música tradicional mexicana	Ciclo de actuaciones con apoyo del Gobierno del Distrito Federal, por medio de la Autoridad del Centro Histórico, los días viernes, sábados y domingos, los meses de julio y agosto en la Plaza Garibaldi, de ensambles de salterios, requintos y jaranas jarocho, orquesta típica, y mariachi tradicional; de conjuntos de jarocho tradicional, típico mexicano, salterios, marimba, y orquesta tradicional; de talleres de marimba, requintos y jaranas; de mariachi antiguo, tradicional y actual; y de orquesta tropical.	18
Concierto	Grupo típico en la inauguración de la exposición de Niños Dios, tradición del 2 de febrero (Día de la Candelaria), celebrada en el atrio de la iglesia de San Francisco.	1
Festivales	Festival Internacional Jaime Sabines 2011 del 18 al 27 de marzo, con la participación de la Orquesta Típica.	1
	Aniversario de los Amigos de la Trova Yucateca, con la participación de los alumnos de los talleres de la Casa de la Música Mexicana, S.C., en el Teatro "María Teresa Montoya".	1
Entrevistas	Del periódico <i>Excélsior</i> realizada en Casa de la Música Mexicana, S.C.	1
	En Código DF, realizada en Casa de la Música Mexicana, S.C.	1
	En Productora Radio Ciudadano, realizada en Casa del Mariachi.	1
	Radio UNAM, realizada en Casa de la Música Mexicana, S.C.	1
Presentaciones	Del grupo típico en la inauguración de Arte Contemporáneo Fundación Sebastián, en el atrio de la iglesia de San Francisco.	1
	Musical de diferentes grupos de la Casa de la Música Mexicana, S.C. (mariachi antiguo, orquesta típica, jaranas y requintos jarocho, trío huasteco y grupo típico marimba y salterio).	6
	Taller de marimba en el Instituto Politécnico Nacional (unidad Zacatenco).	1
	Musical de grupo típico de marimba y salterio y del coro de la Casa de la Música Mexicana, S.C.	2
	Dueto femenino de la Casa de la Música Mexicana, S.C., en el marco del Programa "Celebrando a Mamá, serenata para ellas", en el Foro Cultural de la Plaza Cuicuilco.	1
Participación	En el programa "Rescatemos a Garibaldi".	1
Total de eventos		<u>80</u>

En cuanto al Proyecto Casa del Mariachi, la sociedad civil señaló la necesidad de contar con recursos para cubrir gastos del personal docente (maestros de violín, guitarrón, vihuela, guitarra, trompeta, canto, salterio, marimba, violín huasteco, arpa

jarocho, requintos y jaranas jarocho, rondalla, contrabajo y bajo eléctrico, batería, percusiones, solfeo y arreglo musical para orquesta típica) y administrativo, gastos de operación (papelería, mantenimiento menor, teléfono e Internet, intendencia y diversos), la compra de instrumentos musicales (guitarrones, guitarras, vihuelas, violines, trompetas, contrabajos, combos de estudio para bajo eléctrico, baterías, congas y bongós) y la adquisición de mobiliario y equipo de oficina.

Sobre el particular, de la revisión a los informes de actividades y financieros presentados por la sociedad civil a la SC se constató que con los recursos destinados se cubrieron los gastos señalados, con lo cual se desarrollaron las siguientes actividades:

Actividad	Descripción	Eventos
Talleres	Mariachi armonías, arpa jarocho, salterio, solfeo inicial, batería, bajo eléctrico, violín huasteco, guitarra solista, marimba, percusiones, jaranas y requintos jarochos, canto, guitarrón mariachi, trompeta mariachi, violín mariachi, contrabajo, arpa jarocho solfeo y teoría musical aplicado al arpa jarocho, canto y arreglo.	21
Música tradicional mexicana	Ciclo de actuaciones con apoyo del Gobierno del Distrito Federal, por medio de la Autoridad del Centro Histórico, los días viernes, sábados y domingos, en la Plaza Garibaldi, de ensambles de salterios, requintos y jaranas jarocho, orquesta típica, y mariachi tradicional; de conjuntos de jarocho tradicional, típico mexicano, salterios, marimba, y orquesta tradicional; de talleres de marimba y de requintos y jaranas; de mariachi antiguo, tradicional y actual; y de orquesta tropical.	18
Entrevistas	En Código DF, realizada en la Casa de la Música Mexicana, S.C.	1
	En Productora Radio Ciudadano, realizada en la Casa del Mariachi.	1
Grabación	Sesión de grabación realizada en los meses de octubre y noviembre, organizada por la Fundación Cultural del Centro Histórico en la Casa del Mariachi.	1
Presentación	Orquesta típica en la celebración de la fiesta de Santa Cecilia, en la Plaza Garibaldi	1
Exposición	Pasarela ecológica organizada por la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Casa del Mariachi.	1
Festival	Festival Navideño 2011 de la Casa de la Música Mexicana, con la participación de alumnos y maestros, realizado en la Casa del Mariachi.	1
Total de eventos		<u>45</u>

- b) La cláusula tercera, "Obligaciones de la Secretaría", del convenio, establece que la dependencia realizaría una aportación económica de 2,000.0 miles de pesos, por concepto de apoyo financiero al Proyecto Cultural Casa de la Música Mexicana 2011, la cual se entregaría en cuatro exhibiciones de 500.0 miles de pesos cada una.

Por su parte, el convenio modificadorio establece la obligación de la SC de aportar 1,800.0 miles de pesos, para el Proyecto Casa del Mariachi.



Al respecto, se constató que la SC entregó a la sociedad civil 3,800.0 miles de pesos, quien le expidió las facturas núms. 3059, 3067, 3092, 3113 y 3133 por concepto de la recepción de los recursos.

- c) En la cláusula quinta, “Población Beneficiaria”, se indica que las actividades estaban dirigidas a la población en general, con el objetivo de satisfacer sus necesidades de esparcimiento.

De acuerdo con lo informado por la sociedad civil, se beneficiaron 20,253 personas por el Proyecto Cultural Casa de la Música 2011, y 8,944 personas por el Proyecto Casa del Mariachi en 2011.

- d) En la cláusula octava, “Informes y Evaluación” del convenio de colaboración y el convenio modificatorio, se establece que la sociedad civil reportaría todas las actividades realizadas y su población beneficiada mediante dos informes semestrales sobre la aplicación de los recursos: uno correspondiente al período febrero-junio de 2011, que debería presentarse a más tardar el 15 de julio de 2011, y el otro de julio-diciembre de 2011, que debería presentarse a más tardar el 15 de enero de 2012; mientras que del Proyecto Casa del Mariachi, debería entregar un informe único a más tardar el 15 de enero de 2012. Cada informe constaría de dos partes, la primera con una descripción del programa de actividades realizadas, y la segunda con un informe financiero.

Con los oficios núms. CMM/0011/2011 del 18 de julio de 2011 y CMM/0005/2012 del 13 de enero de 2012, con sellos de recibido del 18 de julio de 2011 y 16 de enero de 2012, respectivamente, la sociedad civil remitió a la SC, sus informes correspondientes al primero y segundo semestres de 2011, los cuales contaron con un reporte de actividades, en el que se identifican los datos generales del proyecto (costo total, aportación de la SC, otras aportaciones, descripción del proyecto, fecha de inicio y término del proyecto, número de actividades y población beneficiaria); un informe de gestión (con la descripción de actividades, programas y proyectos realizados, y la fecha, lugar y población beneficiada); y un informe financiero (que señala la aportación de la SC y de otras aportaciones [ingresos]; y los honorarios

administrativos y recibidos por el personal docente, talleristas y artistas, y los gastos de operación realizados [egresos]).

Cabe señalar que el informe financiero contiene la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por la sociedad civil, la cual cumple los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, los informes semestrales fueron remitidos por la sociedad civil después del plazo establecido tanto en el convenio de colaboración como en el convenio modificatorio.

En la reunión de confronta celebrada el 11 de enero de 2013, el Asesor en la Oficina de la Titular de la SC no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Los desfases en la entrega de los informes semestrales denotan deficiencias de control interno por parte de la SC en su recepción, al no vigilar el correcto cumplimiento de lo establecido en los convenios de colaboración y modificatorio.

5. En la revisión de las CLC núms. 31-C0-00-100407, 31-C0-00-100597, 31-C0-00-100861, 31-C0-00-101361 y 31-C0-00-102082, por un importe total de 3,800.0 miles de pesos, se constató que estuvieron soportadas con las facturas núms. 3059, 3067, 3092, 3113 y 3133, emitidas por la Casa de la Música Mexicana, S.C., por concepto de la recepción de las aportaciones recibidas por la SC. Dichas facturas cumplen los requisitos fiscales y administrativos respectivos, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011. Además, se validaron las facturas emitidas a la SC en el portal del SAT de la SHCP, las cuales contaron con las aprobaciones núms. 20075818 y 22131128.

Adicionalmente, en el portal del SAT de la SHCP se comprobó que, con el oficio núm. 600-04-05-2011-56758 del 13 de julio de 2011, se autorizó a la sociedad civil como donataria, en cumplimiento del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1o. de enero de 2002.

6. El registro presupuestal de la entrega de ayudas a la sociedad civil se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y, por consiguiente, se cumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
7. El convenio de colaboración núm. SC/CI/4451/CC-02/2011 y el convenio modificatorio se sujetaron a los criterios de solidaridad social, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, establecidos en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

En ambos convenios se precisan claramente el destino, objetivo, temporalidad y condiciones de las ayudas otorgadas a la sociedad civil en 2011.

8. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/12/1728 del 29 de octubre de 2012, mediante el oficio núm. CMM/0051/12 del 12 de noviembre de 2012, la Casa de la Música Mexicana, S.C., remitió información sobre el convenio suscrito y el convenio modificatorio, y de las facturas que detallan las fechas, conceptos y montos recibidos; lo anterior, debido a las aportaciones que recibió por parte de la SC durante 2011.

Con base en el análisis de la información y documentación proporcionadas por la sociedad civil, se constató que coinciden con las entregadas por la dependencia.

De lo anterior, se concluye que la SC dio cumplimiento a la normatividad aplicable por la entrega de las ayudas a la Casa de la Música Mexicana, S.C., excepto porque no vigiló el correcto cumplimiento de los convenios de colaboración y modificatorio suscritos para tal efecto, en lo correspondiente a la recepción oportuna de los informes semestrales de actividades.

Recomendación

ASC-127-11-04-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura implemente mecanismos de control para garantizar que las instituciones sin fines de lucro que reciben ayudas o apoyos económicos, elaboren y entreguen los informes (de actividades, de gestión y financiero) en los plazos acordados y conforme a las características establecidas en los convenios de colaboración que se suscriban para tal efecto.

## 11. Resultado

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las ayudas otorgadas por la SC a la Fundación Casa del Poeta, I.A.P., con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, mediante las CLC núms. 31-C0-00-100351, 31-C0-00-100506, 31-C0-00-100799 y 31-C0-00-101322 seleccionadas como muestra, por un importe total de 1,600.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. La Fundación Casa del Poeta, I.A.P., es un centro cultural que debe su origen al carácter histórico del inmueble (última morada del poeta Ramón López Velarde), cuya meta principal es instrumentar y operar un amplio y múltiple programa de actividades y servicios culturales, con la finalidad de ser vínculo de comunicación, información y conocimiento en el campo de la literatura y el arte, tanto para el público en general como para los escritores noveles y consolidados que encuentran un lugar idóneo para dar a conocer su obra.

El programa de actividades incluye presentaciones literarias, lecturas de poesía, exposiciones, conferencias y organización de cursos y talleres, entre otras manifestaciones artísticas; así como la prestación de los servicios de museo (Museo Ramón López Velarde), de biblioteca (Bibliotecas Salvador Novo y Efraín Huerta), videoteca, fonoteca y visitas guiadas, y la instrumentación del programa “Beca del Poeta”.

2. Con la nota informativa sin número del 1o. de febrero de 2011, la titular de la SC autorizó ejercer 1,600.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
3. Mediante el oficio núm. DEA/0121/11 del 2 de marzo de 2011, la DEA en la dependencia emitió la suficiencia presupuestal por un importe de 1,600.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, correspondiente a la suscripción del convenio de colaboración con la institución de asistencia privada.
4. El 1o. de febrero de 2011, la SC suscribió con la Fundación Casa del Poeta, I.A.P., el convenio de colaboración núm. SC/CI/4451/CC-07/2011, con una vigencia

del 1o. de febrero al 31 de diciembre de 2011, con objeto de establecer mecanismos de participación entre las partes y de apoyar a la institución en la realización de actividades culturales. De su análisis, se determinó lo siguiente:

- a) La cláusula segunda, "Obligaciones de la Fundación", señala que la institución de asistencia privada se obliga a entregar el programa de trabajo a desarrollar en el plazo de cinco días naturales posteriores a la firma del convenio, así como a ejecutar las acciones conforme al Proyecto Cultural Casa del Poeta 2011.

Al respecto, con el oficio sin número del 8 de marzo de 2011, con sello de recibido del 9 de marzo de 2011, la institución de asistencia privada remitió a la SC el Proyecto Cultural Casa del Poeta 2011, en el cual se indica la necesidad de recursos para efectuar actividades culturales (presentaciones literarias, lecturas de poesía y narrativa, cursos y talleres, exposiciones, conferencias y eventos especiales) y prestar servicios (visitas escolares al Museo Ramón López Velarde y de consulta en las Bibliotecas Salvador Novo y Efraín Huerta).

En la reunión de confronta celebrada el 11 de enero de 2013, el Asesor en la Oficina de la Titular de la SC no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La recepción del programa de trabajo de referencia después del 6 de febrero de 2011, denota deficiencias de control interno por parte de la SC, al no vigilar el correcto cumplimiento del citado convenio.

En la revisión de los informes de actividades y financieros presentados por la institución de asistencia privada a la SC, se comprobó que los recursos se destinaron a cubrir gastos de operación (vigilancia; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); pago de becas; adquisición de papelería y útiles de escritorio, materiales y folletería; pago de servicios; mantenimiento de mobiliario, equipo e inmuebles; pasajes; y pago de honorarios y nóminas), con los cuales se desarrollaron las siguientes actividades:

Programa	Descripción	Eventos
Actividad cultural	Presentaciones literarias	72
	Lecturas de poesía y narrativa	36
	Cursos y talleres	13
	Conferencias	14
	Eventos especiales	68
	Exposiciones	<u>5</u>
Subtotal		208
Prestación de servicios	Visitas escolares	27
	Visitas guiadas al Museo Ramón López Velarde	1,804
	Servicios bibliotecarios*	<u>251</u>
Subtotal		<u>2,082</u>
Total de eventos		<u>2,290</u>

\* Consultas bibliográficas.

- b) La cláusula tercera, "Obligaciones de la Secretaría" señala que la dependencia realizaría una aportación económica por 1,600.0 miles de pesos, por concepto de apoyo financiero al Proyecto Cultural Casa del Poeta 2011, la cual se entregaría en cuatro exhibiciones de 400.0 miles de pesos cada una.

Al respecto, se constató que la SC entregó a la institución de asistencia privada 1,600.0 miles de pesos, quien expidió los recibos de donativos núms. 2587, 2599, 2619 y 2648, por concepto de la recepción de los recursos.

- c) Conforme a la cláusula quinta, "Población Beneficiaria", se indicó que las actividades estaban dirigidas a la población en general, con el objetivo de satisfacer sus necesidades de esparcimiento.

De acuerdo con lo informado por la institución de asistencia privada, se beneficiaron 13,322 personas del Proyecto Cultural Casa del Poeta 2011.

- d) En la cláusula octava, "Informes y Evaluación" del convenio de colaboración, se estableció que la institución de asistencia privada reportaría todas las actividades realizadas y su población beneficiada, mediante dos informes semestrales sobre la aplicación de los recursos: uno correspondiente al período febrero-junio de 2011, que debería presentarse a más tardar el 15 de julio de 2011; y el otro, de julio-diciembre de 2011, que debería presentarse a más tardar el 15 de enero de 2012. Cada informe

debería constar de dos partes: la primera con una descripción del programa de actividades realizadas, y la segunda con un informe financiero.

Al respecto, con los oficios sin número del 12 de julio de 2011 y 4 de enero de 2012, con sellos de recibido del 14 de julio de 2011 y 9 de enero de 2012, respectivamente, la institución de asistencia privada remitió a la SC sus informes correspondientes al primero y segundo semestres de 2011, los cuales contaron con un reporte de actividades, en el que se identificaron los datos generales del proyecto (costo total, aportación de la SC, otras aportaciones, descripción del proyecto, fecha de inicio y término del proyecto, número de actividades y población beneficiaria); un informe de gestión (con la descripción de actividades, programas y proyectos realizados, y la fecha, lugar y población beneficiada); y un informe financiero (que señala la aportación de la SC y de otras aportaciones [ingresos]; y los honorarios administrativos y los gastos de operación [egresos]).

Cabe señalar que el informe financiero contiene la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por la institución de asistencia privada, la cual cumple los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

5. De la revisión a las CLC núms. 31-C0-00-100351, 31-C0-00-100506, 31-C0-00-100799 y 31-C0-00-101322, por un importe total de 1,600.0 miles de pesos, se constató que estuvieron soportadas con los recibos de donativo núms. 2587, 2599, 2619 y 2648, emitidos por Fundación Casa del Poeta, I.A.P., por concepto de la recepción de las aportaciones recibidas por la SC. Dichos recibos cumplen los requisitos fiscales y administrativos respectivos, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011. Además, se validaron los recibos de donativos emitidos a la SC en el portal del SAT de la SHCP, las cuales contaron con las aprobaciones núms. 16840296 y 20971164.

Adicionalmente, en el portal del SAT de la SHCP, se comprobó que, con el oficio núm. 325-SAT-09-II-IV-(GRG)-10791 del 20 de enero de 2003, se autorizó a la institución de asistencia privada como donataria, en cumplimiento del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1o. de enero de 2002.

6. El registro presupuestal de la entrega de ayudas a la institución de asistencia privada se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y, por consiguiente, se cumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
7. El convenio de colaboración núm. SC/CI/4451/CC-07/2011 se sujetó a los criterios de solidaridad social, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, establecidos en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Asimismo, en dicho convenio se precisó claramente el destino, objetivo, temporalidad y condiciones de las ayudas otorgadas a la institución de asistencia privada.

8. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/12/1730 del 29 de octubre de 2012, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2012, la Fundación Casa del Poeta, I.A.P., remitió información acerca del convenio suscrito y de los recibos de donativos que detallan las fechas, conceptos y montos recibidos; lo anterior, debido a las aportaciones que recibió por parte de la SC durante 2011.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la institución de asistencia privada, se constató que coinciden con las entregadas por la dependencia.

De lo anterior, se concluye que la SC dio cumplimiento a la normatividad aplicable por la entrega de las ayudas a la Fundación Casa del Poeta, I.A.P.; excepto porque no vigiló el correcto cumplimiento del convenio de colaboración suscrito para tal efecto, en lo correspondiente a la recepción oportuna del programa de trabajo para el ejercicio de 2011.

Recomendación

ASC-127-11-05-SC

Es necesario que la Secretaría de Cultura implemente mecanismos de control para garantizar que las instituciones sin fines de lucro que reciben ayudas o apoyos económicos, elaboren y entreguen sus programas de trabajo en los plazos establecidos en los convenios de colaboración que se suscriban para tal efecto.



## 12. Resultado

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las ayudas otorgadas por la SC al Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, mediante la CLC núm. 31-C0-00-100247 seleccionada como muestra, por un importe de 7,000.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. El Antiguo Colegio de San Ildefonso fue fundado por los jesuitas en 1588, como seminario donde residían los estudiantes de dicha congregación y se convirtió en una de las instituciones educativas más importantes de la Nueva España. En 1618 empezó a funcionar bajo el Patronato Real otorgado por el monarca español Felipe III, llamándose entonces Real y Más Antiguo Colegio de San Ildefonso.

El inmueble fue reedificado a principios del siglo XVIII con la ayuda de algunos de los benefactores de la Compañía de Jesús.

Desde 1978 a 1992 permaneció cerrado al público; y luego fue restaurado para albergar la exposición “México: Esplendor de 30 Siglos”.

En la actualidad es un recinto del patrimonio universitario y funciona como sede para exposiciones temporales. Desde 1992, lo administra un mandato tripartita, integrado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el CONACULTA y el Gobierno del Distrito Federal.

2. El 8 de noviembre de 1993 se suscribió un convenio de colaboración entre la UNAM, el CONACULTA y el entonces Departamento del Distrito Federal, mediante el cual la UNAM concedió al CONACULTA el uso temporal de parte de las instalaciones del inmueble para que se efectuara el montaje y exhibición de exposiciones; las partes, de común acuerdo, coadyuvarían en la promoción y difusión de las exposiciones que se llevaran a cabo; y el Departamento del Distrito Federal realizaría las erogaciones necesarias para rehabilitar, remodelar y restaurar el inmueble; y llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias necesarias.

Asimismo, el CONACULTA realizaría el montaje y museografía de las exposiciones, coordinando los trabajos de iluminación especial y adaptaciones específicas en los espacios “Salas de Exhibición”, con cargo al presupuesto del Departamento del Distrito Federal, actualmente Gobierno del Distrito Federal.

3. El 14 de marzo de 1994 se celebró el contrato de mandato “Antiguo Colegio de San Ildefonso”, entre los mandantes, la UNAM, con la intervención de la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., el CONACULTA y el Departamento del Distrito Federal; y como mandataria, Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN). Dicho contrato tuvo como objeto que los mandantes encomendaran a la mandataria la administración del mandato, por medio del manejo de los fondos y de las cuentas especiales abiertas para tal efecto.

El fin del mandato es manejar con seguridad y transparencia los recursos que se destinen a las exposiciones, así como los ingresos adicionales provenientes de las actividades relacionadas con las exposiciones. Los mandantes efectuarían aportaciones financieras al mandato para la consecución de sus fines.

Como órgano supremo del mandato se creó el Comité Técnico, integrado por un representante de los mandantes, que tiene, entre otras atribuciones, las de conocer y, en su caso, aprobar el programa de trabajo, así como los presupuestos de ingresos y egresos que presente a consideración el Coordinador Ejecutivo del mandato. Este último tiene, entre otras facultades y obligaciones, las de establecer el programa de trabajo y anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos para el desarrollo de las exposiciones, previa aprobación del Comité Técnico.

4. Con la nota informativa sin número del 1o. de febrero de 2011, la titular de la SC autorizó ejercer 7,000.0 miles de pesos con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011.
5. Mediante el oficio núm. DEA/0121/11 del 2 de marzo de 2011, la DEA en la dependencia emitió la suficiencia presupuestal, por un importe de 7,000.0 miles de pesos, con cargo

a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, correspondiente a la aportación al Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso.

6. El 8 de marzo de 2011, derivado del contrato de Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso del 14 de marzo de 1994, se celebró la segunda acta presencial del Comité Financiero del Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso, con la finalidad de señalar la aportación de 7,000.0 miles de pesos por parte del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio de 2011.
7. En 2011, el Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso recibió aportaciones por un total de 32,996.1 miles de pesos, de los cuales 11,036.5 miles de pesos (33.5% del total de las aportaciones) fue realizada por la UNAM; 14,959.6 miles de pesos (45.3% del total de las aportaciones), por el CONACULTA; y 7,000.0 (21.2% del total de las aportaciones), por el Gobierno del Distrito Federal.
8. El Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso en 2011, con los recursos recibidos, desarrolló las siguientes exposiciones:

Nombre de la exposición	Periodo
Tiempo Universitario	Del 3/I/11 al 20/II/11
José Clemente Orozco	Del 3/I/11 al 27/II/11
Flor Garduño: Trilogía	Del 13/IV/11 al 14/VIII/11
Fernando de Szyszlo, Elogio de las Sombras	Del 4/III/11 al 15/V/11
Annette Messager	Del 12/V/11 al 14/VIII/11
José Saramago: La Consistencia de los Sueños	Del 23/VII/11 al 2/X/11
Gerardo Sutter: Distrito Federal. Penúltima Región	Del 6/IX/11 al 12/II/12
Sol y Sombra de la Fotografía Moderna Mexicana	Del 6/IX/11 al 15/II/12
Moderna para Siempre: Fotografía Modernista Brasileña en la Colección Itaú	Del 6/IX/11 al 23/X/11
Ron Mueck	Del 20/IX/11 al 5/II/12
Marilyn Manson: The Path of Misery	Del 3/XI/11 al 5/II/11
Murales y Edificio	Del 3/I/11 al 31/XII/11

Como actividades complementarias, ofreció a la población en general talleres, conferencias, charlas, cursos y visitas guiadas; además de actividades pedagógicas (visitas autoconducidas, actividades lúdicas, previsitas, cuentacuentos, ciclo de cine, promoción cultural de verano y concursos).

9. De las 594,078 personas beneficiadas, 539,247 asistieron a las exposiciones y 54,831 disfrutaron de actividades complementarias.

10. Con el oficio sin número del 12 de enero de 2012, el Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso remitió a la SC un reporte de actividades, en el que se identifican los datos generales del proyecto (costo total, aportación de la SC, otras aportaciones recibidas, descripción del proyecto, fecha de inicio y término del proyecto, número de actividades y población beneficiaria), un informe de gestión (se hace una descripción de actividades, programas y proyectos realizados, con indicación de la fecha y población beneficiada) y un informe financiero (que señala la aportación de la SC en el rubro de ingresos; y los honorarios administrativos y recibidos por el personal docente, talleristas y artistas, y los gastos de operación en el rubro de egresos).

Cabe señalar que el informe financiero contiene la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por el Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso, la cual cumple los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

11. De la revisión a la CLC núm. 31-C0-00-100247 del 23 de marzo de 2011, por un importe de 7,000.0 miles de pesos, se constató que estuvo soportada con el recibo de donativo núm. 019, emitido por el Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso, por concepto de la aportación del Gobierno del Distrito Federal, por medio de la SC. Dicho comprobante cumple los requisitos fiscales y administrativos respectivos, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011.

Adicionalmente, en el portal del SAT de la SHCP, se comprobó que con el oficio núm. 325-SAT-09-IV-R1-014016 del 9 de febrero de 2004, se autorizó al Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso como donatario, en cumplimiento del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1o. de enero de 2002.

12. El registro presupuestal de la entrega de las aportaciones al Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y, por consiguiente, cumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

13. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/12/1731 del 29 de octubre de 2012, mediante el oficio núm. CA/156/2012 del 5 de noviembre de 2012, el Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso remitió información acerca de la aportación recibida, así como de las actividades desarrolladas y del recibo de donativo que detalla la fecha, concepto y monto recibido; lo anterior, debido a las aportaciones que recibió por parte de la SC durante 2011.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso se constató que coinciden con las entregadas por la dependencia.

De lo anterior, se concluye que la SC dio cumplimiento a la normatividad aplicable por la entrega de ayudas al Mandato Antiguo Colegio de San Ildefonso.

### 13. Resultado

Del análisis a la documentación justificativa y comprobatoria de las aportaciones realizadas por la SC al Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro, con cargo a la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", mediante la CLC núm. 31-C0-00-102153 seleccionada como muestra, por un importe de 300.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. El Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro es un instrumento de cooperación e intercambio cultural regional entre ocho estados de la zona centro de la República Mexicana: Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, para la concertación de acuerdos multilaterales en el marco de la promoción, difusión e intercambio del quehacer artístico y cultural que busca incidir en el ámbito cultural regional, nacional e internacional.

El Fondo Regional es un espacio de diálogo e intercambio de saberes y técnicas, de experiencias estéticas y de gestión cultural, que al profundizar y ampliar el conocimiento del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía que se representan, se convierte en una red de fomento y desarrollo cultural.

2. El 21 de agosto de 1992, la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto del CONACULTA, y el Banco Nacional de Crédito, quien asumió los derechos y obligaciones

como institución mandataria, suscribieron el convenio de modificación al contrato mercantil mediante el cual se instituyó el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

3. El 10 de noviembre de 1992, el estado de Querétaro celebró con el CONACULTA un convenio marco de colaboración por virtud del cual se fijaron las bases generales para la cooperación y concertación institucional en materia de descentralización de servicios y de administración de bienes culturales; y se estableció que los organismos culturales representados en el convenio serían los encargados de concertar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas que se llevarían a cabo.

El 30 de marzo, 30 de abril, 14 de junio y 1o. de diciembre de 1993, los estados de Puebla, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz, respectivamente, suscribieron sus convenios marco de colaboración con el CONACULTA; por su parte, el 15 de marzo y 24 de abril de 1994, los estados de Hidalgo y de México, respectivamente, lo llevaron a cabo; y el 24 de marzo y 4 de agosto de 1998, los estados de Guerrero y Morelos, en ese orden.

4. El 15 de marzo de 1999, el CONACULTA, el Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para las Culturas y las Artes, el Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Regional y los representantes de los estados de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala, suscribieron el Convenio de Cooperación e Intercambio Cultural Regional para la Constitución y Funcionamiento del Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro núm. DGJ-CNDCR-024-99, con objeto de ser el mecanismo financiero que reciba las aportaciones destinadas al Programa de Cooperación Interestatal, para la consecución de los programas de circuitos artísticos regionales, de educación e investigación artística, de difusión de la cultura, de cultura en medios audiovisuales, de fomento al libro y a la lectura, de estímulo a la creación artística, de desarrollo cultural infantil, del patrimonio histórico cultural y de capacitación a promotores culturales, y así dar continuidad y ampliar el intercambio regional, cultural y artístico de la zona sur del país.

Conforme a la cláusula tercera, las partes se comprometieron a realizar aportaciones de recursos financieros para la constitución y funcionamiento del Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro.

5. El 8 de mayo de 2000 se suscribió la primera adenda al Convenio de Cooperación e Intercambio Cultural Regional para la Constitución y Funcionamiento del Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro núm. 1A-DGJ-CNDCR-024-99, en el que participaron el CONACULTA, el Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para las Culturas y las Artes, el Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Regional y los representantes de los estados de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Oaxaca, Tlaxcala y del Gobierno del Distrito Federal, que tenía por objeto aceptar al Gobierno del Distrito Federal como parte del convenio.
  
6. El 2 de mayo de 2007 se aprobó el Reglamento Interior del Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro, en el que se establecieron las competencias y facultades de la Comisión de Planeación (órgano superior del Fondo Regional), de la Coordinación Regional y de la Secretaría Técnica.
  
7. Con base en las obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación e Intercambio Cultural y Regional para la Constitución y Funcionamiento del Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro y en su primera adenda, el 11 de abril de 2011 se suscribió la Minuta de Renovación del Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro, en la que se establecieron las aportaciones que los estados realizarían al Fondo Regional en el ejercicio de 2011, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Estado/Institución	Cantidad	Gastos contingentes	Total aportación
Gobierno del Distrito Federal	250.0	50.0	300.0
Estado de México	250.0	50.0	300.0
Guerrero	250.0	50.0	300.0
Hidalgo	250.0	50.0	300.0
Morelos	250.0	40.0	290.0
Oaxaca	250.0	20.0	270.0
Puebla	250.0	50.0	300.0
Tlaxcala	230.0	20.0	250.0
Subtotal	1,980.0	330.0	2,310.0
CONACULTA	1,850.0		
Subtotal	3,830.0		
Menos gastos de operación	191.5		
Total de aportaciones para líneas programáticas	<u>3,638.5</u>		

8. El 3 de mayo de 2011 se suscribió el acta de la trigésima octava reunión ordinaria de la Comisión de Planeación del Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro, en la cual se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2011 y se indicó que se realizarían las siguientes actividades:

Línea programática	Temática	Estado responsable	Nombre del proyecto
Programas de Impacto Regional	Jóvenes y recuperación de espacios públicos	Distrito Federal	Caligrafías Urbanas al Vuelo
	Programa de Fortalecimiento del Patrimonio Musical	Oaxaca	Programa de Capacitación Musical para Niños y Jóvenes de Bandas de Aliento "Benito Juárez"; y Gira de Presentaciones por la Zona Centro Occidente de la República Mexicana
	Artes escénicas	Tlaxcala	2o. Coloquio de Títeres Tlaxcala 2011
Formación Cultural y Educación Artística	Fotografía	Hidalgo	Foto Ensayo Cuarto Festival Fotográfico de la Zona Centro
	Artes plásticas	Estado de México	Exploraciones Poéticas
	Literatura	Estado de México	Historias con Valor de Pequeños Artistas
	Formación artística infantil	Puebla	Talleres de Formación Artística Infantil en Zonas Vulnerables, de Manos que Juegan con Voces, de Grabado Exlibris, y de Fotografía Digital para Niños
	Fotografía	Guerrero	Pequeñas Miradas, Taller de Fotografía
Festival Artístico y Cultural de la Zona Centro	Artes Plásticas	Tlaxcala	Alfombras y Tapetes de Huamantla, Cultura, Arte y Tradición
	Música	Estado de México	Un Viaje por las Seis Cuadras Recitales de Guitarra Clásica
	Jóvenes y recuperación de espacios públicos	Morelos	Octaedro (exposición de ocho artistas plásticos)
	Música	Guerrero	Guerrero y su Música, Identidad y Música de Guerrero
	Programa de Fortalecimiento del Patrimonio Musical	Oaxaca	Gira de presentaciones del Rincón de la Marimba de Oaxaca por los Estados de la Zona Centro de la República Mexicana
	Artes escénicas	Hidalgo	La Barca Parábola del Fin del Mundo
	Jóvenes y recuperación de espacios públicos	Guerrero	Carpa Itinerante de Lectura, Grupo Cultural de la Mancha
Diagnóstico y Evaluación		Puebla	Nada es Vacío
	Construcción de indicadores culturales	Distrito Federal	Seminario Cultura y Desarrollo Diseño de Indicadores

9. Con la nota informativa sin número del 1o. de febrero de 2011, la titular de la SC autorizó ejercer 300.0 miles de pesos con cargo a la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

10. Mediante el formato "Solicitud de Pago", con folio 25 del 16 de diciembre de 2011, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA en la dependencia emitió la suficiencia presupuestal por un importe de 300.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", correspondiente a las aportaciones al Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro.



11. De la revisión a la CLC núm. 31-C0-00-102153 del 20 de diciembre de 2011, por un importe de 300.0 miles de pesos, se constató que estuvo soportada con el recibo provisional sin número del 5 de diciembre de 2011, emitido por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes del CONACULTA, por concepto de la aportación del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la SC, al Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011.

El 28 de febrero de 2012, el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes del CONACULTA emitió el recibo simple definitivo sin número, por un importe de 300.0 miles de pesos, por la aportación del Gobierno del Distrito Federal al Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro entregado por el CONACULTA en 2011.

12. El registro presupuestal de la entrega de las aportaciones al Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y, por consiguiente, se cumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
13. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/12/1729 del 29 de octubre de 2012, mediante el oficio núm. DGA/2054/2012 del 9 de noviembre de 2012, el CONACULTA remitió información acerca de la aportación recibida por parte del Gobierno del Distrito Federal para el Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro, y de los recibos provisional y simple definitivo que detallan fecha, concepto y monto recibido; lo anterior, debido a las aportaciones que recibió por parte de la SC durante 2011.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el CONACULTA, se constató que coinciden con las entregadas por la dependencia.

De lo anterior, se concluye que la SC dio cumplimiento a la normatividad aplicable en la entrega de las ayudas al Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro.

#### 14. Resultado

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las aportaciones realizadas por la SC al Programa de Desarrollo Cultural Infantil “Alas y Raíces” en el Distrito Federal, operado por el CONACULTA, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, mediante la CLC núm. 31-C0-00-102154 seleccionada como muestra, por un importe de 500.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. La misión del Programa Alas y Raíces es generar y promover espacios para el desarrollo de la creatividad infantil por medio de los lenguajes artísticos, así como la valoración, disfrute y difusión del patrimonio cultural local, nacional y universal. Nace como vínculo de las acciones culturales con el sistema educativo nacional.
2. El 12 de junio de 2009, el CONACULTA y el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la SC, celebraron el Convenio de Colaboración para establecer las Bases para la Operación del Programa de Desarrollo Cultural Infantil “Alas y Raíces” en el Distrito Federal núm. DGJ-CNDCI-214-09.

En dicho convenio se estableció la obligación conjunta de aportar recursos para la consecución de los fines del Programa “Alas y Raíces”; y se acordó su revisión anual con la finalidad de renovar sus aportaciones, las que podrían ser incrementadas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y quedarían establecidas mediante la suscripción de anexos de ejecución.

3. El 1o. de septiembre de 2011, el CONACULTA y la SC suscribieron el anexo de ejecución número tres al Convenio de Colaboración para establecer las Bases para la Operación del Programa de Desarrollo Cultural Infantil “Alas y Raíces” en el Distrito Federal núm. AE3-DGJ-CNDCI-214-09, con objeto de indicar las aportaciones que realizarían ambas partes para la ejecución del programa, las cuales consistirían en una aportación conjunta, entre la SC y el CONACULTA, de 500.0 miles de pesos.
4. Con la nota informativa sin número del 1o. de febrero de 2011, la titular de la SC autorizó ejercer 500.0 miles de pesos con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos

del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

5. Mediante el formato "Solicitud de Pago" con folio 26 del 16 de diciembre de 2011, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA en la dependencia emitió la suficiencia presupuestal, por un importe de 500.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", correspondiente a las aportaciones al Programa "Alas y Raíces".
  
6. En la cláusula segunda del anexo de ejecución de referencia, se estableció que serían apoyadas con recursos financieros las actividades que se llevarían a cabo en los cuatro faros (Oriente, Tláhuac, Indios Verdes y Milpa Alta) y en dos centros culturales (José Martí y Ollín Yoliztli), así como los proyectos desarrollados por la Coordinación de Patrimonio Artístico, Histórico y Cultural, y por Código DF.

Sobre el particular, se constató que las actividades llevadas a cabo en dichos espacios culturales fueron las siguientes:

Espacio cultural	Actividad	Evento	Población beneficiada
Faro de Oriente	Teatro "Domingos de Reguilete en el Faro"	Hazle Caso a Mamá Chucho Chapulín Trapo Tramp Bandula. Banda que promueve la música folklórica	2,318
Faro de Tláhuac	Taller	<i>Break Dance</i> (danza) Divertifónicos (nuevas tecnologías de la comunicación) Ilustra tu cuento (artes visuales) Yucatán a go go (música)	1,992
Faro de Indios Verdes	Taller	Artes plásticas Iniciación a la Música Juguetes Mexicanos y Papiroflexia	1,306
Faro de Milpa Alta	Taller	Artes plásticas Amátl (papel hecho a mano) Fotografía digital Nacáyotl (cartonería) Paquitochtli (artes plásticas) Sipaktli (artes plásticas) Tlacuinos (artes plásticas)	2,140

Continúa...

... Continuación

Espacio cultural	Actividad	Evento	Población beneficiada
Centro Cultural José Martí	Teatro	Librándola Roshin, el Pequeño Dinosaurio	1,204
Centro Cultural Ollín Yoliztli	Teatro	El Cascanueces	5,362
Coordinación de Patrimonio Artístico Histórico y Cultural	Taller	Patrimonio La Herencia de Todos La Guerra de los Gatos (títeres)	2,353
	Actividad	Módulos de exhibición Juegos y materiales para la divulgación de recintos Taller de modelado de fachadas en barro	
	Cuento	Los Cuentos de la Tía Tula	
Código DF	Programa de radio	Babushka, 1a. y 2a. partes Canciones de África, 1a. y 2a. partes Canciones de Miel y Pistacho Un Mundo, Un Niño Reggae para niños Canciones de Nicaragua Maruca Hernández Aquí Nos Tocó Vivir, 1a. y 2a. partes Los Botes Cantan Batucante Brasileirinhos Caracachumba Encuentro de la canción infantil, 1a. y 2a. partes Los Pájaros Pintados Helio Zizkind Tribu Madre Jazz para niños Canciones del 2011, 1a. y 2a. partes Navidad para Todos	3,040

7. De la revisión a la CLC núm. 31-C0-00-102154 del 20 de diciembre de 2011, por un importe de 500.0 miles de pesos, se constató que estuvo soportada con un recibo simple sin número del 31 de octubre de 2011, emitido por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes del CONACULTA, por concepto de la aportación del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la SC, al Programa de Desarrollo Cultural Infantil "Alas y Raíces", en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011.
8. El registro presupuestal de la entrega de las aportaciones al Programa "Alas y Raíces" se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y, por

consiguiente, se cumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

9. En respuesta al oficio de solicitud de confirmación de operaciones núm. ASC/12/1729 del 29 de octubre de 2012, mediante el oficio núm. DGA/2054/2012 del 9 de noviembre de 2012, el CONACULTA remitió información acerca de la aportación recibida por parte del Gobierno del Distrito Federal para el Programa “Alas y Raíces” y del recibo simple que detalla la fecha, concepto y monto recibido; lo anterior, debido a las aportaciones que recibió por parte de la SC durante 2011.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el CONACULTA, se constató que coinciden con las entregadas por la dependencia.

De lo anterior, se concluye que la SC dio cumplimiento a la normatividad aplicable por las ayudas otorgadas al Programa “Alas y Raíces” a cargo del CONACULTA.

## 15. Resultado

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las aportaciones realizadas por la SC al fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, mediante 25 CLC seleccionadas como muestra, por un importe de 135,100.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. El 20 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato de fideicomiso privado de administración e inversión que celebró la SC, en su calidad de fideicomitente, con la Institución Bancaria Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., División Fiduciaria, en su calidad de fiduciario, para la constitución de la Fundación Cultural de la Ciudad de México.

El fideicomiso se identificó con el núm. 11031457 y tuvo como fines promover una mayor participación de los sectores privado y social en el fomento a la cultura y el arte en la Ciudad de México; diseñar y apoyar programas y acciones de creación, producción,

fomento, promoción y difusión de actividades artísticas y culturales; apoyar las actividades de investigación, reflexión, formación y capacitación relativas a la cultura y las artes; impulsar el potencial cultural de la Ciudad de México, por medio del establecimiento de vínculos entre los creadores, artistas, científicos e intelectuales y el conjunto de la población; otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas morales o físicas por su contribución a la cultura en la Ciudad de México; impulsar un registro de creadores; impulsar la formación de artistas, artesanos, docentes, investigadores, promotores y administradores culturales, que fomenten las industrias culturales populares; realizar las acciones necesarias para promover, preservar, catalogar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas de la Ciudad de México, y las tradiciones, las costumbres, las festividades y los certámenes populares; apoyar a la SC en sus programas de educación artística, programación, divulgación cultural, desarrollo comunitario, conservación y promoción del patrimonio, entre otras. El fideicomiso buscaría coordinar y unificar esfuerzos de los sectores público y privado, en el fomento de la cultura y arte en la Ciudad de México; promover la inversión y participación del sector empresarial en los proyectos culturales, siendo un enlace entre las pequeñas y medianas empresas que desearan apoyar proyectos culturales específicos mediante la captación de donativos deducibles de impuestos y su canalización hacia estos grupos de artistas; conformar una cartera con la oferta cultural de la Ciudad de México que requiriera financiamiento; y establecer lazos con las principales fundaciones y organismos nacionales e internacionales que fomentan la cultura, con objeto de promover y facilitar el contacto entre ellos.

2. El 18 de enero de 2008 se suscribió el convenio modificatorio del fideicomiso núm. 11031457, con la finalidad de precisar la aportación financiera real al patrimonio del fideicomiso.
3. Para dar cumplimiento al contrato de fideicomiso privado de administración e inversión en el ejercicio de 2011, el 1o. de enero de 2011 la SC suscribió el convenio de colaboración sin número con el fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México, con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011, con objeto de establecer mecanismos de participación entre las partes, a fin de apoyar al fideicomiso en la realización

de actividades culturales y de entretenimiento en beneficio de la población. Del análisis al convenio de colaboración se determinó lo siguiente:

- a) En cumplimiento del artículo 100, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, se abrió la cuenta bancaria núm. 044180001023835946, para ministrar las aportaciones que en 2011 la SC realizó al fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México.
- b) Con los oficios núms. SC/0162/11, SC/0176/11, SC/0676/2011, SC/0772/2011, SC/0901/2011 y SC/C-FILMA/383/11 del 25 de febrero, 9 de marzo, 13 de septiembre, 18 de octubre, 18 y 25 de noviembre de 2011, respectivamente, SC/0923/2011, SC/0968/2011 y SC/C-FILMA/626/11, del 1o., 9 y 22 de diciembre de 2011, respectivamente; SC/C-FILMA/628/11, SC/C-FILMA/629/11, DO/1250/2011, SC/0995/2011, SC/0996/2011 y SC/0997/2011 todos del 30 de diciembre de 2011; SC/0286/11, SC/0287/11, SC/C-FILMA/219/11, SC/0825/2011, SC/0926/2011, SC/0972/2011 y SC/0973/2011 sin fecha y oficio sin número del 25 de febrero de 2011; así como con nota informativa sin número ni fecha, la titular de la SC autorizó ejercer 135,100.8 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, por las aportaciones al fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México, y se emitió la notificación de suficiencia presupuestal respectiva, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011 y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
- c) En la cláusula segunda, “Obligaciones del Fideicomiso núm. 11031457, Fundación Cultural de la Ciudad de México”, se estableció que el fideicomiso recibiría, administraría y destinaría los recursos a actividades de proyectos culturales, y comprobaría la debida aplicación y destino de los recursos aportados.

Al respecto, se constató que en 2011, el fideicomiso comprobó debidamente, con documentación justificativa, las erogaciones realizadas por concepto de los proyectos culturales siguientes:

## (Miles de pesos)

Tipo de evento	Concepto	Costo
Evento "Ángel de la Independencia"	Conciertos de Marc Anthony y Joan Sebastián el 18 y 31 de diciembre de 2011.	42,648.3
Eventos diversos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	Celebración del 20 de Noviembre en el Monumento a la Revolución; fomento de la cultura de una ciudad ecológica (evento Pepenafest y Día Internacional de Soluciones Climáticas); fomento de la cultura de una ciudad con salud (Foro contra el sobrepeso y obesidad, y avance en el sistema de salud); fomento de la cultura del respeto a la mujer (Día Internacional de la Mujer, desayuno INMUJERES); primer foro "Ciudad de México-Beijing"; inauguración del Museo Militar en Hemiciclo a Juárez; inauguración Fuentes Inteligentes, Museo de la Revolución, entre otros.	26,500.8
Proyecto "Edificio Rule"	Apoyo a los trabajos de rehabilitación de un inmueble ubicado en la colonia Centro.	17,010.8
Festival Internacional de Cine en la Ciudad de México	Evento realizado en diferentes sedes de la Ciudad de México del 4 al 13 de febrero de 2011.	9,200.6
Feria Internacional del Libro 2011	Evento llevado a cabo en el Zócalo de la Ciudad de México del 10 al 24 de octubre de 2011.	5,790.1
Proyecto Divulgación Cultural de la Ciudad de México (La Jornada)	Apoyo a la impresión de los libros: "Segundo Coloquio Hispanoamericano de Periodismo Cultural", "Antología de Periodistas Culturales", "Antología Parir Chayotes" y "Los Mariachis Asesinos Morderán el Polvo".	5,000.1
La Magia de la Navidad	Apoyo logístico y presentaciones artísticas en las festividades de diciembre de 2011, en diferentes sedes de la Ciudad de México.	4,559.3
Viva Perú	Homenaje al escritor Mario Vargas Llosa del 2 al 5 de marzo de 2011.	3,501.1
Comisión de Filmaciones	Apoyo a las actividades propias de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.	3,496.4
Mufa del Museo de la Ciudad de México	Apoyo a los trabajos de obra (interconexión de línea de media tensión de la subestación) del Museo de la Ciudad de México.	2,067.0
Eventos varios	Apoyo a diversas actividades culturales que llevó a cabo la SC en 2011.	1,659.4
Fiestas Patrias	Logísticas y presentaciones artísticas en el Antiguo Palacio de Ayuntamiento y en diferentes localidades de la Ciudad de México, el 15 y 16 de septiembre de 2011.	1,500.3
Laboratorio de Redes Culturales	Operar los programas de desarrollo comunitario que lleva a cabo la SC.	1,403.5
Industria de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal	Concurso Nacional de Oratoria y Debate Público, llevado a cabo en el Palacio de Minería el 18 de octubre de 2011.	1,080.2
Foro Servicio Escénico del Faro de Oriente	Apoyo para los trabajos de obra (supervisión y estructura metálica) del foro del Faro de Oriente.	913.9
Libro Ricardo Martínez	Edición e impresión del libro donde está reflejada la exposición de Ricardo Martínez.	850.0
Quinto Informe de Actividades a la Ciudadanía	Apoyo en la presentación del 5to. Informe de Actividades del Jefe de Gobierno a la Ciudadanía el 21 de septiembre de 2011, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México.	734.4
Esto es la Ciudad de México	Investigación y exposición iconográfica: 1) Conformación de la Ciudad de México; 2) Historia Urbana y Humana; 3) Habitantes; 4) Economía; 5) Infraestructuras; 6) Medio Ambiente; 7) Equidad Social; 8) Educación; 9) Tecnología; y 10) Abastos.	600.0
Concierto Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México	Concierto extraordinario navideño, con motivo de la conclusión de la Temporada Otoño, llevado a cabo el 16 de diciembre de 2011.	550.0
Sexta Muestra de Artes Escénicas de la Ciudad de México	Foro de expresión artística más importante de la Ciudad de México, con la participación de más de 1,200 artistas escénicos, del 9 al 27 de septiembre de 2011, en 40 recintos culturales (foros abiertos y cerrados), beneficiando a más de 30,000 personas.	517.4
Proyecto Tranvías Culturales	Paseos culturales de diferentes eventos en distintos puntos del centro de la Ciudad de México.	425.6

Continúa...



... Continuación

Tipo de evento	Concepto	Costo
Por Siempre Amalia	Propuesta cinematográfica documental sobre la vida de Amalia Solórzano Bravo y su contribución en los momentos transformadores del México Contemporáneo, realizado por Sergio García Agundis.	400.0
México en la Cuadrienal de Praga 11	Evento de amplio espectro de disciplinas contemporáneas en <i>performance</i> en sus diferentes géneros que se realizó en Praga.	350.0
Libro Abel Quezada	Impresión del libro de Abel Quezada.	300.1
Robel: Eventos Comunitarios	Apoyo a los proyectos culturales de intervención comunitaria, círculos culturales infantiles, caligrafías urbanas y realización de documentales participativos.	299.8
El Lago de los Cisnes 2011	Presentación de la obra en la Isleta del Lago de Chapultepec del 26 de febrero al 27 de marzo de 2011.	298.1
Posadas navideñas 2011	Logística de las posadas organizadas por la SC y Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.	185.6
Feria de las Culturas Amigas	Evento realizado con la participación de 75 embajadas acreditadas, las que compartieron parte de su folclor en el Paseo de la Reforma del 12 al 27 de mayo de 2011, con una afluencia de 150,000 personas.	149.7
Cincuenta Años de Soledad	Video documental sobre la vida del escritor Gabriel García Márquez.	139.2
Libro Verde Patrimonio Cultural	Propuesta de Políticas Culturales de la Ciudad de México.	85.5
Libro 5to. Informe	Impresión de la memoria de actividades de la SC.	83.5
Concierto Horacio Franco	Concierto de Horacio Franco en Seúl, Corea.	80.0
Proyecto "Capital Iberoamericana de la Cultura"	Proyecto que lleva a espacios públicos no convencionales una propuesta estética extravagante e irónica que trata diversos temas de interés contemporáneo explorando formatos de salida al público de productos artísticos o culturales.	32.7
Total de eventos		<u>132,413.4</u>

Asimismo, se destinaron a gastos de operación 2,916.9 miles de pesos (honorarios, servicios y papelería).

- d) En la cláusula tercera, "Obligaciones de la Secretaría", se estipula que la SC aportaría 135,100.8 miles de pesos al fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México para el desarrollo de las actividades culturales.

Al respecto, se constató que la SC entregó al fideicomiso, por medio de la fiduciaria, 135,100.8 miles de pesos, quien expidió los recibos respectivos por concepto de la recepción de los recursos.

- e) En la cláusula séptima, "Informes y Evaluación", se estableció que el fideicomiso reportaría todas las actividades realizadas y la población beneficiada, mediante un único informe sobre la aplicación de los recursos, que debería presentarse al final de la vigencia del convenio. Dicho informe debería constar de dos partes: la primera con una descripción de las actividades realizadas, y la segunda con un informe financiero.

Al respecto, con el oficio sin número del 23 de abril de 2012, el fideicomiso remitió su informe de actividades a la SC, el cual contó con un reporte de actividades; y el informe financiero que contiene documentación comprobatoria de los gastos efectuados por el fideicomiso, la cual cumple los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, no se indicó la totalidad de la población beneficiada por las actividades desarrolladas por el fideicomiso; además, fue remitido 114 días naturales después del término de la vigencia del convenio.

En la reunión de confronta celebrada el 11 de enero de 2013, el Asesor en la Oficina de la Titular de la SC no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

La recepción del reporte de actividades sin las especificaciones requeridas y fuera del plazo señalado denota deficiencias de control interno de la SC, por no vigilar el correcto cumplimiento del convenio de colaboración suscrito con el fideicomiso.

Cabe mencionar que en el resultado núm. 10 del presente Informe Final de Auditoría, la CMHALDF observó a la SC deficiencias de control interno en la presentación de los informes establecidos en los convenios de colaboración suscritos, por lo que la presente deficiencia ya se encuentra contemplada en la recomendación núm. ASC-127-11-04-SC.

4. De la revisión de las CLC núms. 31-C0-00 con terminaciones 100141, 100142, 100196, 100386, 100387, 100678, 100726, 101353, 101644, 101743, 101863, 101933, 102061, 102077, 102078, 102193, 102477, 102478, 102509, 102572, 102580, 102726, 102727, 102730 y 102758, por un monto de 135,100.8 miles de pesos, se constató que estuvieron soportadas con los recibos emitidos por la Institución Bancaria Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., por concepto de las aportaciones de la SC al fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011.

5. El registro presupuestal de la entrega de las aportaciones al fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y, por consiguiente, se cumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
6. El convenio de colaboración suscrito se sujetó a los criterios de solidaridad social, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, establecidos en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

Asimismo, se precisó claramente el destino, objetivo, temporalidad y condiciones de las ayudas otorgadas al fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México.

7. Mediante los oficios núms. DEA/0247/11, DEA/0527/11 y DEA/0874/11 del 12 de abril, 13 de julio y 17 de octubre de 2011, respectivamente, y el DEA/0029/12 del 17 de enero de 2012, la DEA en la SC remitió a la SF, los Informes de Avance Trimestral correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2011, que contienen el formato “ADyS-II Ayudas, Donativos y Subsidios a Fideicomisos”, en los cuales se reportaron los avances, uso y destino de los recursos que se entregaron a la Fundación Cultural de la Ciudad de México, en cumplimiento del artículo 15, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
8. El 30 de abril de 2012 se suscribió el convenio de extinción total del fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México, que en su cláusula primera indicó que el fideicomitente revocó y extinguió totalmente el fideicomiso privado, toda vez que sus objetivos se cumplieron satisfactoriamente.

De lo anterior, se concluye que la SC dio cumplimiento a la normatividad aplicable en las entregas de las ayudas al fideicomiso privado Fundación Cultural de la Ciudad de México, excepto porque no vigiló el correcto cumplimiento del convenio de colaboración suscrito, en lo correspondiente a la recepción oportuna del informe de actividades y su contenido.



## I.13. SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

### I.13.1. ANTECEDENTES

La Dirección General de Trabajo y Previsión Social se creó al publicarse la Ley Orgánica del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1941.

Posteriormente, con el acuerdo núm. 45 del Jefe del Departamento del Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 1973, se adscribió la Dirección General de Trabajo y Previsión Social a la Secretaría General de Gobierno para su coordinación.

Con las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal del 15 de enero de 1998 y la reforma del 11 de agosto de 1999, surgió la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, con las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, de fecha 28 de diciembre de 2000, a la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social quedaron adscritas la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Empleo y Capacitación y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

En la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 6 de febrero de 2007, fue publicado el decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con el cual se crea la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo como una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal. Según adición de la fracción XVIII al artículo 15 y del artículo 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo.

### **Atribuciones**

El artículo 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de febrero de 2007, establece las siguientes atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

“Artículo 23 ter. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo.

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- ”I. Promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva;
- ”II. Vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones de ellos derivadas;
- ”III. Proponer al Jefe de Gobierno para su expedición, las políticas dirigidas a hacer efectiva la fracción anterior, así como los lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral en el Distrito Federal;
- ”IV. Proteger a los trabajadores no asalariados y a los menores trabajadores, así como auxiliar a las autoridades federales en materia de seguridad e higiene;
- ”V. Apoyar y fomentar relaciones con asociaciones obrero patronales del Distrito Federal, procurando la conciliación de sus intereses;
- ”VI. Proponer a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, estrategias para el mejoramiento de la administración e impartición de justicia laboral en el Distrito Federal, para coadyuvar a su aplicación eficiente;
- ”VII. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;
- ”VIII. Emitir los lineamientos generales que propicien un mejoramiento en el nivel y calidad de vida de los trabajadores no asalariados, primordialmente de aquellos que realizan sus actividades económicas en la vía pública;

- "IX. Aplicar las políticas que establezca el Jefe de Gobierno para la promoción y protección de los derechos de los menores que trabajan, y propiciar acciones que impulsen el desarrollo de los derechos laborales de las mujeres en equidad con los hombres;
- "X. Mantener relaciones con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y las instancias que correspondan para la protección y mejoramiento del salario en el Distrito Federal;
- "XI. Fomentar el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral impulsando una cultura de trabajo que favorezca el respeto a los derechos y garantías sociales a favor de los trabajadores en el Distrito Federal;
- "XII. Organizar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, en el ámbito de su competencia;
- "XIII. Proponer y coordinar las campañas publicitarias encaminadas a difundir los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones;
- "XIV. Promover la productividad en el trabajo, basada en la equidad, seguridad e higiene, capacitación y progreso de los factores productivos;
- "XV. Proponer la firma de convenios en materia de empleo, competencias laborales y capacitación en el ámbito del Distrito Federal, y en su caso, darles seguimiento;
- "XVI. Coadyuvar con el servicio de empleo en los Órganos Político-Administrativos;
- "XVII. Promover e implementar las políticas establecidas por el Jefe de Gobierno para que los trabajadores del Distrito Federal y sus familias gocen del derecho a la cultura y recreación, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Social;

- "XVIII. Promover la investigación sobre la problemática laboral en el Distrito Federal, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia, que contribuyan a la formulación de la política laboral en el Distrito Federal, así como promover la participación de organizaciones no gubernamentales en el estudio y difusión de la misma; y el establecimiento de relaciones de colaboración con instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar conjuntamente investigaciones, seminarios y programas de difusión relacionados con dicha problemática;
- "XIX. Integrar un banco de información estadística y archivo documental de temas relacionados con la problemática laboral, así como proporcionar a trabajadores, empresarios e instituciones académicas, los servicios del centro de documentación e información y la asesoría de su unidad de apoyo e investigación;
- "XX. Difundir con recursos propios, o mediante convenios con otros organismos públicos o privados, estudios y documentos de interés general, en el ámbito laboral;
- "XXI. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones desconcentradas de los Órganos Político-Administrativos que correspondan al ámbito de su competencia;
- "XXII. Tener bajo su adscripción directa a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y a la Inspección Local del Trabajo;
- "XXIII. Nombrar y remover a los Subprocuradores, Procuradores Auxiliares, peritos y demás personal de apoyo técnico-operativo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como a los Inspectores y demás personal de la Inspección Local del Trabajo excepción hecha del Director General;
- "XXIV. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;
- "XXV. Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para la protección de los trabajadores;



”XXVI. Promover en coordinación con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, la integración laboral de las personas reclusas en los Centros de Readaptación Social;

”XXVII. Promover la inclusión laboral de las personas adultas mayores o con capacidades diferentes en los sectores productivos; y

”XXVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

### Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la dependencia correspondientes a los ejercicios de 2011 y 2010:

#### EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2011		2010		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	825,998.8	100.0	807,604.3	100.0	18,394.5	2.3
Corriente	825,998.8	100.0	807,604.3	100.0	18,394.5	2.3
Presupuesto ejercido						
Gasto total	757,731.3	100.0	677,992.8	100.0	79,738.5	11.8
Corriente	756,541.8	99.8	675,244.0	99.6	81,297.8	12.0
De capital	1,189.5	0.2	2,748.8	0.4	(1,559.3)	(56.7)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Banco de Información, Estado Análítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Banco de Información, Estado Análítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO  
DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, 2011 Y 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
<b>2011</b>				
Gasto total	825,998.8	757,731.3	(68,267.5)	(8.3)
Corriente	825,998.8	756,541.8	(69,457.0)	(8.4)
De capital	0.0	1,189.5	1,189.5	n.a.
<b>2010</b>				
Gasto total	807,604.3	677,992.8	(129,611.5)	(16.0)
Corriente	807,604.3	675,244.0	(132,360.3)	(16.4)
De capital	0.0	2,748.8	2,748.8	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Banco de Información, Estado Análítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Banco de Información, Estado Análítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal.

n.a. No aplicable.

En 2011, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo tuvo una asignación de 825,998.8 miles de pesos, que representó el 0.6% del gasto programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (132,934,667.0 miles de pesos), y erogó 757,731.3 miles de pesos, que representaron el 0.5% del monto ejercido por dicho sector (141,351,603.8 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULOOS  
DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, 2011**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	825,998.8	100.0	757,731.3	100.0	(68,267.5)	(8.3)
Corriente	825,998.8	100.0	756,541.8	99.8	(69,457.0)	(8.4)
"Servicios Personales"	109,967.4	13.3	130,188.3	17.2	20,220.9	18.4
"Materiales y Suministros"	3,092.7	0.4	5,036.1	0.6	1,943.4	62.8
"Servicios Generales"	30,331.2	3.7	46,641.2	6.2	16,310.0	53.8
"Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	682,607.5	82.6	574,676.2	75.8	(107,931.3)	(15.8)
De capital	0.0	0.0	1,189.5	0.2	1,189.5	n.a.
"Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	0.0	0.0	1,189.5	0.2	1,189.5	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Banco de Información, Estado Análítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal.

n.a. No aplicable.

## Principales Resultados

De los cuatro resultados en los que participó la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo durante 2011, el principal, por su importe ejercido, fue el resultado 35 “El Empleo es Promovido en un Marco de Productividad y Protección Laboral”, del Eje Estratégico “Economía Competitiva e Incluyente”.

Por medio del resultado 35 “El Empleo es Promovido en un Marco de Productividad y Protección Laboral”, se llevaron a cabo 16,081 acciones de promoción y supervisión de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo; se atendieron 19,837 personas, en el marco del Programa de Atención al Menor Trabajador; se otorgaron 278,984 apoyos económicos a personas desempleadas, en el marco del Programa Seguro de Desempleo; se realizaron 8,643 acciones de inspección laboral; se tramitaron 64,470 asuntos relacionados con la procuración de justicia laboral; se llevaron a cabo 75 acciones de integración y difusión laboral; se apoyó a 58 empresas para contribuir al sostenimiento del empleo y a la mejora de las condiciones de seguridad e higiene y salariales de los trabajadores de la micro, pequeña y mediana empresas (MIPyMES), grupos productivos y cooperativas en el Distrito Federal; se atendió a 6,885 jóvenes para que ingresaran al campo laboral desde la perspectiva de género y derechos humanos; se apoyó a 8,478 personas, en el marco del Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social; se atendió a 118,087 personas por medio del Servicio Nacional de Empleo, a fin de orientarlos y asesorarlos sobre mejores prácticas y estrategias en la búsqueda de empleo y en las entrevistas de trabajo, y colocarlos en un empleo formal; se atendieron 1,911 personas pertenecientes a grupos vulnerables; se apoyó a 6,675 personas en el marco del Programa de Apoyo al Empleo, que operó mediante los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Interna y Repatriados Trabajando; se atendieron 17,113 trabajadores no asalariados que realizaron sus actividades en la vía pública; y se realizaron 9,707 acciones de fomento cooperativo, en particular, de vinculación a la capacitación, de asesoría para la constitución legal y la integración de cooperativas, y de seguimiento.

## **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

## **I.13.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **I.13.2.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”**

Auditoría ASC/128/11

#### **ANTECEDENTES**

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) ocupó el décimo segundo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2011 (43,571,033.6 miles de pesos), reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del mismo año por las 21 dependencias del Gobierno del Distrito Federal, con un monto de 757,731.3 miles de pesos, que representó el 1.7% del total erogado por dichos entes de la Administración Pública Centralizada, y que fue 8.3% (68,267.5 miles de pesos) inferior al presupuesto asignado originalmente (825,998.8 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la STyFE ejerció 574,676.2 miles de pesos (75.8% del total de su presupuesto), lo que significó una variación de 15.8% (107,931.3 miles de pesos), en relación con el presupuesto original autorizado en dicho capítulo (682,607.5 miles de pesos), y una variación de 6.0% (32,721.7 miles de pesos) respecto a lo ejercido en 2010 (541,954.5 miles de pesos).

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la auditoría consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la STyFE en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta auditoría se propuso de conformidad con los criterios generales de selección siguientes: “Interés General”, se seleccionó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” debido a la importancia que el ejercicio de su gasto representa

en el interés de la ciudadanía; y “Exposición al Riesgo”, por tratarse de un capítulo de gasto propenso a desperdicios, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha observado en auditorías de ejercicios anteriores a este sujeto fiscalizado. Dichos criterios generales se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías con actualización vigente a partir del 27 de mayo de 2011.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI; y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos c) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a); 3o.; y 8o., fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13; y 16, de su Reglamento Interior.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

A partir del total de recursos ejercidos por la STyFE con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 574,676.2 miles de pesos, correspondientes a 725 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 421 documentos múltiples, y derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de auditoría, así como del estudio y evaluación del sistema de control interno, se determinó revisar 202 CLC y 10 documentos múltiples, expedidos con cargo a una de las dos partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en dicho capítulo, las cuales sumaron un monto de 510,137.5 miles de pesos, que representó el 96.1% del universo. La partida de gasto seleccionada como muestra fue la 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documentos múltiples			CLC	Documentos múltiples		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	463	166	530,510.8	92.3	202	10	510,137.5	88.8
4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”	262	255	44,165.4	7.7	0	0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>725</b>	<b>421</b>	<b>574,676.2</b>	<b>100.0</b>	<b>202</b>	<b>10</b>	<b>510,137.5</b>	<b>88.8</b>

Para determinar la muestra de la partida sujeta a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Integrar las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Integrar el presupuesto ejercido por cada uno de los programas sociales que llevó a cabo la dependencia.
3. Seleccionar los programas sociales del rubro en revisión que presentaron las erogaciones más significativas en cuanto al presupuesto ejercido y riesgos de operación durante el estudio y evaluación del sistema de control interno.
4. Tomar en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de la partida seleccionada del rubro objeto de la revisión.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Dirección de Administración en la STyFE, por ser la encargada de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, así como los servicios generales en la STyFE, dotando a sus unidades administrativas y áreas adscritas a la dependencia, de la infraestructura que coadyuve en el desempeño de sus atribuciones conforme a la normatividad aplicable y de conformidad con los principios de legalidad, igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad; y en particular en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros de la Dirección de Administración en la STyFE, por ser la encargada de organizar, supervisar y controlar los recursos presupuestales y financieros que requieran las unidades administrativas y áreas de la dependencia, para el cumplimiento de sus actividades institucionales y la consecución de resultados, en sujeción a las directrices establecidas por el Gobierno del Distrito Federal (GDF) por conducto de instancias competentes. También en la Dirección del Seguro de Desempleo de la Oficina de la STyFE y en la Dirección de Capacitación para el Empleo de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo de la STyFE; la primera, por ser la encargada de establecer, coordinar y evaluar el Programa “Seguro de Desempleo” en el Distrito Federal, conforme a las reglas de operación, a las políticas que determine el titular de la dependencia y a las que emita el Jefe de Gobierno, para el logro de los

objetivos y prioridades contenidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que deriven de éste; y la segunda, por ser la encargada de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio Nacional de Empleo en el Distrito Federal, aplicando los criterios de transparencia, honestidad y eficiencia que establece la normatividad, con la finalidad de optimizar el desarrollo de programas de capacitación para el trabajo, dando seguimiento al avance programático-presupuestal de las actividades interinstitucionales.

Se analizaron los manuales administrativos de la STyFE y de la Dirección de Administración en la dependencia, esta última adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), que estuvieron vigentes en el ejercicio de 2011, para verificar que los manuales de organización fueran acordes con la estructura orgánica autorizada y dictaminada y que, junto con los procedimientos aplicables al rubro en revisión, hubieran sido autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

Se llevaron a cabo entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno a servidores públicos de la Dirección de Administración en la dependencia, así como de la Dirección del Seguro de Desempleo y de la Dirección de Capacitación para el Empleo de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo de la STyFE, encargadas de que el presupuesto del rubro revisado esté registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; se examinó el sistema de control interno y se evaluó si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias de las operaciones revisadas.

Se examinó el sistema de control interno y se evaluó si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias a las que estuvieron sujetas las operaciones revisadas.

Se analizaron el Programa Operativo Anual (POA), el Calendario Presupuestal, el Analítico de Claves y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, con la finalidad de verificar si el techo presupuestal reportado se ajustó al autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y al informado por la SF.



Se revisaron 24 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos asignados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se verificaron las causas por las cuales se disminuyó dicho presupuesto y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se efectuaron pruebas de control para comprobar que los procedimientos y la normatividad se hayan aplicado durante el período auditado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó si las ayudas otorgadas con cargo a la partida seleccionada como muestra presentaron la autorización correspondiente; contaron con suficiencia presupuestal; se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; si precisaron los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de las ayudas por otorgar; y si la creación de los programas sociales fue aprobada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, vigentes en 2011.
2. Se verificó si la STyFE elaboró y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, presentó a la ALDF y dio cumplimiento a las reglas de operación de los programas sociales a su cargo y si éstas reunieron los requisitos establecidos para tal efecto; si envió los informes analíticos sobre el ejercicio de los recursos financieros al Sistema de Información del Desarrollo Social; y si elaboró los indicadores de gestión del programa, conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y a las Reglas de Operación del Programa Seguro de Desempleo y Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES), vigentes en 2011.
3. Se constató que los gastos hayan sido registrados en las partidas de gasto acordes con su naturaleza; que se hayan reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante del ejercicio de 2010 pagado en 2011, y del ejercicio de 2011 pagado en 2012, correspondientes a las partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,

Subsidios y Otras Ayudas”; y que los recursos no ejercidos y, en su caso, los rendimientos obtenidos al cierre de diciembre de 2011 hayan sido devueltos a la SF en los plazos aplicables, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.

4. Se verificó si la STyFE informó a la CGDF sobre el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas en 2011, y a la SF de los avances en la operación de los programas de desarrollo social que otorgaron ayudas, de la población beneficiaria de éstas, del monto de los recursos otorgados y de su distribución por Delegación y colonia, en los reportes establecidos para tal efecto, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de su Reglamento, vigentes en 2011.

Los procedimientos sustantivos se efectuaron para verificar si las operaciones relacionadas con el rubro auditado produjeron los resultados deseados, si se presentaron desviaciones o deficiencias o si existieron oportunidades de mejora. Particularmente, los procedimientos consistieron en lo siguiente:

1. Se integró el presupuesto ejercido con cargo al rubro sujeto a revisión por partida de gasto; se verificó que las cifras presupuestarias reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011; se revisó que el importe contabilizado por la SF correspondiera al establecido en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011; y se verificó que la dependencia contara con padrones de beneficiarios debidamente integrados y actualizados, entregados a la ALDF y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.
2. Se constató que la STyFE haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de las ayudas otorgadas; que los beneficiarios hayan firmado de recibido las tarjetas de monedero electrónico, con las cuales se depositaron los recursos; que el sujeto fiscalizado dispusiera de mecanismos idóneos para comprobar la entrega de las ayudas a los beneficiarios; y que éstos firmaran mensualmente los Controles de Cartillas de Buscador Activo de Empleo y las listas de asistencia de los proyectos

de ocupación temporal a los que hubieren asistido. También se verificó que la dependencia contara con expedientes con la documentación que acredite que los beneficiarios de los apoyos reunieron los requisitos solicitados para tal efecto; y se confirmó con los beneficiarios la recepción de las ayudas en 2011.

El alcance a nivel programa se señala a continuación:

#### Programa “Seguro de Desempleo”

Se revisó que las personas que solicitaron su ingreso al programa contaran con la aprobación del Comité Calificador para ser beneficiarios; que los beneficiarios realizaran su búsqueda de empleo durante su estancia en el programa; y que la STyFE hubiera ejercido la potestad de verificar la información presentada por los beneficiarios.

Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 95.0% y una tasa de error esperada no mayor de 2.0%, de un universo de 74,528 beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo”, se seleccionaron los expedientes de 187 de ellos que recibieron ayudas durante el 2011.

#### Programa “Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES)”, Subprograma “Compensación a la Ocupación Temporal (COT)”

Se revisó que cada proyecto de ocupación temporal contara con la Carta Presentación del Proyecto y celebraran los acuerdos de coordinación respectivos; que la dependencia informara a los beneficiarios sobre los temas de contraloría social (objeto de la contraloría social, sistema de atención ciudadana, mecanismos de participación, derechos y obligaciones de los subprogramas, y procedimiento de quejas y denuncias); y que los beneficiarios asistieran a los proyectos de ocupación temporal y reportaran sus acciones de búsqueda de empleo y las desarrolladas en el proyecto.

Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 95.0% y una tasa de error esperada no mayor de 2.0%, de un universo de 4,591 beneficiarios del Programa CAPACITES, Subprograma COT, se seleccionaron los expedientes de 180 de ellos que recibieron ayudas durante 2011, en 126 proyectos de ocupación temporal.

Sin embargo, los expedientes de 56 beneficiarios correspondientes a 25 proyectos de ocupación temporal desarrollados por la Delegación La Magdalena Contreras, no fueron proporcionados a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), en virtud de que en el mes de septiembre de 2012, el archivo documental de la STyFE en dicha demarcación territorial se deterioró a consecuencia de las fuertes lluvias que se presentaron en esa época, lo que hacía imposible su consulta y revisión, lo cual fue constatado por el personal de la CMHALDF al momento de que los archivos fueron puestos a su disposición. Por lo anterior, estos expedientes fueron sustituidos, mediante un muestreo aleatorio, por igual número de expedientes, correspondientes a los 101 proyectos de ocupación temporal analizados.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con la finalidad de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron el marco normativo, y el manual de organización de la STyFE y el de la Dirección de Administración en la dependencia, ambos vigentes en 2011, con el fin de identificar sus estructuras orgánicas; así como los objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que las integran, incluidas las que específicamente intervinieron en el rubro objeto de la revisión. También se revisaron los manuales de procedimientos, para verificar los que fueron aplicados por las unidades administrativas responsables de registrar, aprobar, modificar, comprometer, devengar, ejercer y pagar las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y si éstos garantizaron razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria.

En forma adicional se aplicaron cuestionarios de control interno y se realizaron entrevistas a los servidores públicos de la Dirección de Administración en la STyFE, así como de la Dirección del Seguro de Desempleo y de la Dirección de Capacitación para el Empleo de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo de la STyFE, que tuvieron relación con el ejercicio de recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; se verificó que los gastos hayan sido autorizados por los servidores públicos facultados para ello; y se identificaron los riesgos de las operaciones revisadas y los objetivos específicos de control.

Una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, y a partir de su flujo general, también de los objetivos específicos de control vigentes en 2011 y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y disminuyeron las debilidades detectadas.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno se determinó que la STyFE, en cuanto al ejercicio del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, estableció mecanismos que, en general, hacen factible la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. Asimismo, se constató que las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en los manuales de organización de la STyFE y de la Dirección de Administración en la dependencia, lo cual contribuye al cumplimiento de la normatividad, así como a la supervisión y control de las operaciones para validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez permite delimitar las responsabilidades de los servidores públicos. Sin embargo, la STyFE presentó deficiencias de control interno que, de manera específica, se señalan en el apartado de resultados.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

Mediante el oficio núm. OM/DA/STyFE/1296/2012 del 12 de septiembre de 2012, la Dirección de Administración en la STyFE proporcionó su manual administrativo y el de la dependencia, ambos vigentes en 2011, los cuales se integraron por los manuales de organización y de procedimientos, y fueron elaborados conforme a los dictámenes de estructura orgánica núms. 14/2007, en el caso de la STyFE; y 9/2009, en el caso de la Dirección de Administración en la dependencia. De su análisis se desprende lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. OM/0365/2007 del 8 de marzo de 2007, la OM autorizó a la STyFE el dictamen de estructura orgánica núm. 14/2007 vigente a partir del 1o. del mismo mes y año. En este dictamen se previeron una Oficina del Titular de la STyFE; dos Direcciones Generales (de Trabajo y Previsión Social, y de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo); y una Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Posteriormente, con el oficio núm. OM/0359/2008 del 19 de febrero de 2008, la OM autorizó un alcance al dictamen de estructura orgánica núm. 14/2007, mediante el cual se creó la Dirección del Seguro de Desempleo y una Subdirección de Atención del Seguro de Desempleo, adscritas a la Oficina del Titular de la STyFE, con vigencia a partir del 1o. del mismo mes y año.

2. Los manuales administrativos de las unidades administrativas que integran la STyFE fueron actualizados en sus apartados de organización y de procedimientos conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 14/2007, como sigue:

a) En 2011, la STyFE dispuso de cuatro manuales de organización elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 14/2007, que establecen los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman la dependencia (Oficina del Titular de la STyFE y Direcciones Generales de Trabajo y Previsión Social, y de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, y Procuraduría de la Defensa del Trabajo); y fueron autorizados y registrados por la CGMA con los núms. MA-33001-14/07, MA-33002-14/07, MA-33003-14/07 y MA-33004-14/07, en ese orden, mediante los oficios núms. CGMA/DDO/1390/09 y CGMA/DDO/1407/09, ambos del 15 de mayo de 2009; CG/CGMA/DDO/0263/2010 del 27 de enero de 2010, y CGMA/DDO/1484/08 del 30 de junio de 2008, respectivamente.

Los manuales de organización están integrados por los apartados de presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones y organigrama; y fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de marzo de 2009 (el de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo), y el 30 de julio de 2009 (el de la Oficina del Titular de la STyFE y los de las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión Social, y de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo).

b) La STyFE contó con cuatro manuales de procedimientos elaborados con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 14/2007, integrados por un total de 53 procedimientos, los cuales fueron autorizados y registrados por la CGMA,

por medio de los oficios núms. CGMA/DDO/1484/08 del 30 de junio de 2008, CG/CGMA/DDO/0263/2010, CG/CGMA/DDO/0970/10 y CG/CGMA/DDO/1500/2010 del 27 de enero, 12 de marzo y 19 de mayo de 2010, respectivamente. Los listados de procedimientos fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de marzo de 2009; y el 11 de marzo, 25 de mayo y 30 de junio, todos de 2010.

Al examinar los 53 procedimientos se determinó que 5 están relacionados con el desarrollo de la auditoría: “Atención y Recepción de Solicitudes de Ingreso al Programa Seguro de Desempleo”, “Captura, Análisis y Calificación de las Solicitudes de Ingreso al Programa Seguro de Desempleo”, “Ejercicio y Control de los Recursos Asignados al Programa Seguro de Desempleo”, “Otorgamiento del Apoyo Económico a los Beneficiarios del Seguro de Desempleo a través de Contrato y Tarjeta de Débito Bancomer” y “Capacitación a Personas Desempleadas y Subempleadas a través del Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES)”.

Cabe señalar que el procedimiento “Otorgamiento del Apoyo Económico a los Beneficiarios del Seguro de Desempleo a través de Contrato y Tarjeta de Débito Bancomer” no se encuentra actualizado, toda vez que todos los apoyos económicos otorgados en 2011 se canalizaron a los beneficiarios del programa social por conducto de la institución financiera Banamex.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, la STyFE no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no haber actualizado el procedimiento citado, la STyFE incumplió el numeral 2.4.2 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, que establece: “Los titulares de las dependencias [...] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas [...] La actualización del Manual de Procedimientos deberá remitirse a la CGMA por medio

de oficio firmado con firma autógrafa o firma electrónica avanzada, a más tardar en 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada, para que ésta proceda a su análisis y, en su caso, al registro”.

- c) Con los oficios núms. STyFE/329/09, STyFE/330/09, STyFE/331/09 y STyFE/332/09, todos del 26 de junio de 2009, el titular de la dependencia difundió su manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos) a todas las unidades administrativas que la componen; a su vez, con los oficios núms. DG/2474/09, DG/2475/09, DG/2476/09 y DG/2488/09, todos del 1o. de julio de 2009; DG/2015/10, DG/2023/10, DG/2026/10 y DG/2027/10, todos del 30 de junio de 2010; y DG/2056/10, DG/2057/10 y DG/2058/10, todos del 7 de julio de 2010, la Dirección General de Trabajo y Previsión Social difundió su manual administrativo (apartados de organización y procedimientos) a las unidades administrativas que la componen; y con cinco oficios con el núm. STyFE/DGECyFC/UEA/0154/2010 del 24 de febrero de 2010, la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo también difundió su manual administrativo (apartados de organización y procedimientos) a las unidades administrativas a ella adscritas.

En cuanto a la difusión del manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos) de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, con el oficio núm. STyFE/PDT/212/13 del 14 de febrero de 2013, informó que “después de una revisión exhaustiva [...] no se encontró documento y/o constancia alguna que soporte la difusión al personal de esta Procuraduría”.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, la STyFE no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no haber difundido el Manual Administrativo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la STyFE incumplió el numeral 2.4.7.2 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, que establece:



“Los titulares de las dependencias [...] deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción”.

3. Con el oficio núm. CG/389/2009 del 30 de junio de 2009, la CGDF autorizó el dictamen de estructura orgánica núm. 9/2009 en vigor a partir del 16 del mismo mes y año, en el cual se previeron una Dirección de Administración con cinco Jefaturas de Unidad Departamental (de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Humanos, de Informática y de Soporte Técnico), las cuales ya estaban previstas desde la estructura orgánica núm. 2/2007, que quedó sin efectos al autorizarse la núm. 9/2009; es decir, la Dirección de Administración no tuvo modificaciones con la autorización de la nueva estructura orgánica autorizada.
4. El manual administrativo, en sus apartados de organización y procedimientos, de la Dirección de Administración en la STyFE que estuvo vigente en el ejercicio de 2011, es el que se indica a continuación:
  - a) El manual de organización de la Dirección de Administración en la STyFE fue autorizado por la CGMA con el registro núm. MA-12024-2/07, por medio del oficio núm. CG/CGMA/DDO/3733/10 del 9 de diciembre de 2010. Dicho documento considera los objetivos y funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman la Dirección de Administración; está integrado por los apartados presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones y organigrama; y no fue publicado por la OM en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.
  - b) El manual de procedimientos fue elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 9/2009 de la OM, integrado por 27 procedimientos, de los cuales 26 fueron autorizados y registrados con el núm. MA-12024-2/07 y uno de ellos con el núm. MA-12024-9/09, mediante los oficios núms. CG/CGMA/DDO/3733/10 del 9 de diciembre de 2010 y CG/CGMA/DEDDEO/4378/2011 del 24 de octubre de 2011. El listado de los procedimientos no fue publicado por la OM en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Al examinar los 27 procedimientos se determinó que 3 de ellos (“Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas”, “Elaboración y Trámite de Documentos Múltiples” y “Adecuación Programático Presupuestaria”) están relacionados con el desarrollo de la auditoría.

- c) Con los oficios núms. OM/DA/STyFE/1578.1/10, OM/DA/STyFE/1578.2/10, OM/DA/STyFE/1578.3/10, OM/DA/STyFE/1578.4/10, OM/DA/STyFE/1578.5/10 y OM/DA/STyFE/1578.6/10, todos del 16 de diciembre de 2010, la Dirección de Administración en la STyFE difundió su manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos) a las unidades administrativas que la componen.

Cabe mencionar que el proceso de actualización del manual administrativo de la OM inició a partir del 6 de diciembre de 2011 y, por ende, el de la Dirección de Administración en la dependencia; y que dicho documento fue ingresado a la CGMA para su dictaminación y registro en abril de 2013.

De lo anterior se concluye que los manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos) de la STyFE y de la Dirección de Administración en la dependencia, elaborados conforme a los dictámenes de estructura orgánica núms. 14/2007 y 9/2009, respectivamente, fueron registrados por la CGMA; sin embargo, el Manual Administrativo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la STyFE no fue difundido entre su personal, y el procedimiento “Otorgamiento del Apoyo Económico a los Beneficiarios del Seguro de Desempleo a través de Contrato y Tarjeta de Débito Bancomer” no está actualizado conforme a las actividades reales que lleva a cabo la dependencia.

Recomendación

ASC-128-11-01-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que el procedimiento “Otorgamiento del Apoyo Económico a los Beneficiarios del Seguro de Desempleo a través de Contrato y Tarjeta de Débito Bancomer” se actualice conforme a la normatividad vigente; y se remita para su revisión, dictamen y autorización a la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, en cumplimiento de la Circular Contraloría General para el Control

y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASC-128-11-02-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que, una vez que su manual administrativo ha sido autorizado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, se difunda entre el personal de la dependencia, de conformidad con la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.

## 2. Resultado

Se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, y se determinó lo siguiente:

Con el oficio núm. SFDF/SE/1522/2010 del 20 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó al titular de la STyFE el techo presupuestal, por un monto de 826,482.9 miles de pesos, de los cuales 75,858.1 miles de pesos correspondieron a servicios personales, y 750,624.8 miles de pesos se destinaron para otros gastos; y le informó que para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se debería respetar tanto “la estructura económica como la de resultados del gasto autorizado”. Asimismo, en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2011 se indicó que la fecha de envío de la información del Módulo de Integración Financiera, en versión electrónica, sería a más tardar el 5 de noviembre de 2010; y la del Módulo de Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2011, en forma impresa, sería a más tardar el 12 de noviembre de 2010.

Mediante el oficio núm. STyFE/633/10 del 12 de noviembre de 2010, con sello de recibido de esa misma fecha, el titular de la STyFE remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la dependencia 2011, por un monto de 826,482.9 miles de pesos; asimismo, la STyFE le indicó lo siguiente:

“... desde su creación en febrero de 2007, no cuenta con la estructura orgánica acorde a sus atribuciones y funciones y requiere de mayor presupuesto para la operación de sus programas [por 22,425.1 miles de pesos] que permitan emprender las acciones pertinentes para la reestructura orgánica.

”Se requirieron [130,000.0 miles de pesos] para la conclusión de la construcción de dos Centros Cooperativos de Capacitación para el Fomento del Empleo, cuyas obras se iniciaron en el 2008, y que por falta de recursos se han suspendido y deteriorado.

”Las acciones y programas para el impulso a las organizaciones cooperativas, se han visto limitados por falta de recursos para gasto de operación, por lo que se requiere de un estimado de [62,158.6 miles de pesos] en los capítulo de gasto 2000, 3000, 4000 y 5000.”

Posteriormente, con el oficio núm. SFDF/SE/0032/2011 del 7 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó al titular de la STyFE el Analítico de Claves, el POA y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, correspondientes al presupuesto aprobado por la ALDF, por 825,998.8 miles de pesos, de los cuales 109,967.4 miles de pesos se destinaron a servicios personales y 716,031.4 miles de pesos a otros gastos.

Con el oficio núm. SFDF/SE/0353/2011 del 28 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF remitió al titular de la STyFE el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2011, y señaló que “por disposición de la Asamblea Legislativa el ejercicio del presupuesto se sujetará a su calendario de gasto, así como a la disponibilidad financiera de la Hacienda Pública Local”; y que “es responsabilidad de esa dependencia proporcionar la suficiencia presupuestal en los compromisos que se contraten de forma consolidada, así como [...] prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos”.

En el Analítico de Claves de referencia se asignaron recursos a las partidas de gasto 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, que en conjunto suman el presupuesto original del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (682,607.5 miles de pesos), el cual se verificó que fue reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2011 de la STyFE.

Lo anterior demuestra que la STyFE estimó originalmente y ejerció recursos con cargo a dos partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; que se ajustó al techo presupuestal autorizado por 682,607.5 miles de pesos y, posteriormente, mediante afectaciones programático-presupuestales, disminuyó su presupuesto en 107,931.3 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 574,676.2 miles de pesos; lo anterior, conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011.

### 3. Resultado

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, la STyFE reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 682,607.5 miles de pesos, el cual fue objeto de los siguientes movimientos presupuestales: 1 adición compensada, por un monto de 1,000.0 miles de pesos; 19 ampliaciones compensadas, por un monto de 111,353.8 miles de pesos; 33 reducciones compensadas, por un monto de 167,316.5 miles de pesos; y 8 reducciones líquidas, por un monto de 52,968.6 miles de pesos. En consecuencia, el presupuesto original fue disminuido en 107,931.3 miles de pesos, para quedar en 574,676.2 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado.

Dichos movimientos se amparan con 24 afectaciones presupuestarias que autorizó la SF, por conducto de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Egresos “B” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas, conforme a los artículos 68, fracción V; y 71, fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y a los apartados IV.3.3.1 “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas”, numeral 15; y IV.3.3.2 “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011.

Se analizaron las afectaciones programático-presupuestarias y se determinó que las principales causas por las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, fueron las siguientes:

1. La adición compensada, por un monto de 1,000.0 miles de pesos, se realizó con la finalidad de contar con recursos necesarios para la operación del Programa “Calidad y Modernización” (CyMO), el cual tiene como propósito llevar a cabo, en forma conjunta con las pequeñas y medianas empresas, acciones de capacitación y consultoría, y de formación y apoyo técnico, para contribuir a la conservación del empleo y a la mejora de las condiciones de seguridad e higiene, y salarial de los trabajadores, grupos productivos y cooperativas en el Distrito Federal.
2. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 111,353.8 miles de pesos, se efectuaron, principalmente, para contar con recursos para cubrir las necesidades del Programa CAPACITES, en específico, para el desarrollo y cumplimiento del Subprograma COT, el cual tiene por objeto otorgar apoyos económicos a los beneficiarios para fortalecer sus habilidades laborales, y promover su ocupación por cuenta propia y búsqueda de empleo.
3. Las reducciones compensadas, por un monto de 167,316.5 miles de pesos, tuvieron por objeto, principalmente, cubrir los pagos derivados de la contratación de prestadores de servicios profesionales que colaboraron en la operación del Programa CAPACITES y del Programa “Apoyo al Empleo” (PAE), así como apoyar a la Red de Protección Social “Red Ángel”.
4. Las reducciones líquidas, por un monto de 52,968.6 miles de pesos, se realizaron en razón de que no se ejercieron en 2011 recursos fiscales provenientes de las fuentes de financiamiento 01 “Recursos Fiscales” y 15 “Programa de Apoyo al Empleo (PAE)”, así como de economías obtenidas al cierre del ejercicio fiscal de 2011, y para adecuar el presupuesto al cierre del ejercicio, a fin de dar cumplimiento a los artículos 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 64 de su Reglamento; así como al numeral 2, inciso e), del oficio circular de cierre núm. SE/3481/2011, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SF, los cuales establecen que, al término del ejercicio fiscal que corresponda, cuando las unidades ejecutoras del gasto conserven fondos presupuestales y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán enterarlos a la SF dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

De lo expuesto se concluye que las adecuaciones realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se sujetaron a los montos

aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes; que las cifras de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la STyFE coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011; y que las partidas de gasto que se ejercieron con recursos del citado capítulo contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente.

#### 4. Resultado

En el formato ECG “Análisis por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2011 de la STyFE, se reportó que fueron asignados recursos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 682,607.5 miles de pesos, importe 15.8% superior (107,931.3 miles de pesos) al presupuesto ejercido (574,676.2 miles de pesos).

Los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de acuerdo con el Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, fueron ejercidos en su totalidad en el Resultado 35 “El Empleo es Promovido en un Marco de Productividad y Protección Laboral”.

Respecto al destino del gasto en el Resultado 35 “El Empleo es Promovido en un Marco de Productividad y Protección Laboral”, se revisaron los formatos EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales” y “PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” del Informe de Cuenta Pública de 2011 de la STyFE, en los cuales se detectó que el gasto se orientó, principalmente, a apoyar a los desempleados residentes en el Distrito Federal que, por su relación laboral, estuvieron inscritos en alguna de las instituciones de seguridad social, esta ayuda se proporcionó por medio del seguro de desempleo, el cual otorgó a 74,532 personas un beneficio económico mensual de 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por un período máximo de seis meses, que ascendió a 500,664.7 miles de pesos; así como a las personas desempleadas o subempleadas que, de manera temporal, desarrollaron actividades en el marco de proyectos estatales y regionales de carácter gubernamental, social y comunitario de instituciones públicas o privadas, por medio del Subprograma COT, el cual benefició a 4,602 buscadores de empleo que fueron integrados a 220 proyectos,

en los cuales realizaron diversas actividades, como las relacionadas con la promoción deportiva comunitaria, la vigilancia cívica, el rescate de la imagen urbana, etc.

De la revisión a la apertura programática-presupuestal y a las explicaciones a las variaciones financieras por resultado presupuestal indicados en el Informe de Cuenta Pública de la STyFE, se concluye que la dependencia destinó los recursos, principalmente, al otorgamiento de apoyos económicos a personas desempleadas y subempleadas, por conducto de los Programas “Seguro de Desempleo” y CAPACITES, Subprograma COT.

## 5. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/12/1410 del 4 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la STyFE los registros contables que realizó la SF respecto de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por un monto de 574,676.2 miles de pesos, y que afectaron la situación financiera del GDF en 2011.

En respuesta, por medio del oficio núm. OMDA/STyFE/1314/2012 del 17 de septiembre de 2012, la Dirección de Administración en la STyFE remitió copia del oficio núm. DGCNCP/2502/2012 del 12 de septiembre de 2012, con el cual la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SF, remitió el reporte del registro contable de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” erogados por la dependencia que, para el ejercicio de 2011, fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Capítulo/Cuenta/Subcuenta	Presupuestal	Registro	
		Contable	
		Deudor	Acreedor
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	574,676.2		
52101 “Costo de Operación de Programas”			
5210140301 “Becas”		44,165.4	
5210140701 “Otras Ayudas”		530,510.8	
21203 “Proveedores”			
2120300001 “Proveedores Nacionales”			574,676.2
Total		<u>574,676.2</u>	<u>574,676.2</u>
61206 “Presupuesto Ejercido”		574,676.2	
61201 “Presupuesto por Ejercer”			574,676.2
Total		<u>574,676.2</u>	<u>574,676.2</u>



Se determinó que las cuentas afectadas y los registros contables corresponden a la estructura del Catálogo de Cuentas establecida en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 29 de diciembre de 2006 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 10-BIS vigente en 2011.

## 6. Resultado

Con la finalidad de verificar que la STyFE haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante del ejercicio de 2010 pagado en 2011 y el de 2011 pagado en 2012, correspondientes a las partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por medio del oficio núm. ASC/12/1410 del 4 de septiembre de 2012, se solicitó a la STyFE que indicara el monto y las características de su pasivo circulante establecido con cargo a las partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y que proporcionara los oficios mediante los cuales remitió dicha información a la SF.

En respuesta, la Dirección de Administración en la STyFE proporcionó copia del oficio núm. OM/DA/STyFE/0045/2011 del 12 de enero de 2011, y sus anexos respectivos, mediante el cual informó a la Subsecretaría de Egresos de la SF del pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2010.

Con el análisis de la información referida se constató que el pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos durante ese ejercicio; además, se verificó que se reportó dentro de los plazos establecidos en el oficio circular núm. SE/1882/2010 del 3 de noviembre de 2010, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SF.

Adicionalmente, con el oficio núm. OM/DA/STyFE/0083/12 del 13 de enero de 2012 y sus anexos respectivos, se informó a la Subsecretaría de Egresos de la SF del pasivo correspondiente a 2011.

En el análisis de la información proporcionada se constató que el pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos durante ese ejercicio; además, se comprobó que se reportó dentro de los plazos establecidos en el oficio circular núm. SE/3481/2011 del 24 de octubre de 2011, signado por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la SF.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 60 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

## 7. Resultado

Para establecer si la STyFE debió llevar a cabo el registro contable de las etapas de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se informa lo siguiente:

1. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el *Diario Oficial de la Federación*, con vigencia a partir del 1o. de enero de 2009, con objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, y con ello, lograr su adecuada armonización. De acuerdo con el artículo 4o., fracción I, de dicha Ley, la armonización consiste en “la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas”.
2. En el análisis de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado a la STyFE para evaluar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2011, se determinó lo siguiente:
  - a) La información contable y presupuestaria que se generó sobre la base de clasificación administrativa en 2011, fue la consignada en el Informe de Cuenta Pública de la dependencia y en el Informe sobre la Aplicación de Recursos Federales por medio del Sistema de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de forma anual; en el Informe de Avance Trimestral, de forma trimestral; y en la conciliación de cifras programático-presupuestales y presupuesto comprometido, de forma mensual.
  - b) El registro del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se realizó con base en las autorizaciones de las afectaciones presupuestales, CLC y documentos múltiples, cuyo registro se realizó en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP), mediante el cual se obtienen los datos oficiales para elaborar los diferentes reportes que se emiten.

- c) En 2011, el sistema GRP-SAP presentó diversas irregularidades en su operación, como las siguientes: en la tramitación de CLC, al efectuar su registro y firmarlas electrónicamente en el “Histórico de Pagos” de CLC, aparecen con firma “cero”, es decir, no se registran firmas; en la tramitación de afectaciones programático-presupuestarias no siempre las que se emiten aparecen como solicitadas, sino como documento preliminar; y en la tramitación de documentos múltiples, el sistema no permite emitirlos a principio de año; así como irregularidades de otra índole, como que el sistema se desconecta y se cierra sin guardar cambios, por lo que hay que volver a capturar la información; tarda mucho tiempo en el proceso de reportes presupuestales y, en ocasiones, se desconecta sin generarlos; y no permite la impresión de documentos.

La STyFE considera que la capacitación ha sido insuficiente y que la información proporcionada llega a cambiar sin previo aviso; sin embargo, la SF ha venido subsanando los problemas presentados, y para ello estableció el Centro de Atención a Usuarios, en el cual se da asesoría personal (previa cita), telefónica y por medio de correo electrónico.

- d) Los indicadores que la STyFE utilizó para medir sus avances físico-financieros fueron el “Índice de Cumplimiento de Metas Programadas al Período”, “Índice de Disfrute de Bienes y Servicios Previsto al Período”, e “Índice de Aplicación de Recursos para la Consecución de Metas Programadas”.

De lo expuesto se concluye que la STyFE cumplió lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que el registro contable de las etapas de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” no se reflejó en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, ya que es de carácter obligatorio a partir del 1o. de enero de 2012, de conformidad con el numeral A.2 del Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**

### 8. Resultado

Por medio del oficio núm. ASC/12/1410 del 4 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la STyFE los oficios con los cuales comunicó a la CGDF el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas en 2011, en cumplimiento del artículo 101, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que establece lo siguiente:

“Las Dependencias [...] deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.”

Al respecto, mediante el oficio núm. OM/DA/STyFE/1296/2012 del 12 de septiembre de 2012, la Dirección de Administración en la STyFE proporcionó copia de los oficios núms. OM/DA/STyFE/0225/11, OM/DA/STyFE/0358/2011, OM/DA/STyFE/0491/2011, OM/DA/STyFE/0585/2011, OM/DA/STyFE/0719/11, OM/DA/STyFE/0850/11, OM/DA/STyFE/0960/11, OM/DA/STyFE/1102/11, OM/DA/STyFE/1274/11, OM/DA/STyFE/1414/11 y OM/DA/STyFE/1528/11 del 17 de febrero, 18 de marzo, 15 de abril, 13 de mayo, 17 de junio, 18 de julio, 12 de agosto, 12 de septiembre, 17 de octubre, 17 de noviembre y 20 de diciembre de 2011, respectivamente, y OM/DA/STyFE/0138/12 del 26 de enero de 2012, dirigidos al órgano interno de control en la STyFE, con las relaciones de ayudas otorgadas a los beneficiarios de sus programas sociales con cargo a las partidas 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, las cuales incluyen el monto global, los beneficiarios y los beneficios de las ayudas entregadas en los meses de enero a diciembre de 2011.

De lo anterior se concluye que la STyFE comunicó a la CGDF el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas en 2011 y que la información del presupuesto ejercido con cargo a las partidas 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, reportado a la CGDF, corresponde a lo presentado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011.

## 9. Resultado

Por medio del oficio núm. ASC/12/1410 del 4 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la STyFE los oficios con los cuales informó a la SF sobre los avances obtenidos en la operación de los programas sociales o acciones realizadas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución por delegación o colonia en 2011.

Sobre el particular, con el oficio núm. OM/DA/STyFE/1296/2012 del 12 de septiembre de 2012, la Dirección de Administración en la STyFE proporcionó copia de los oficios núms. OM/DA/STyFE/0478/11, OM/DA/STyFE/0830/2012 y OM/DA/STyFE/1266/2012 del 13 de abril, 14 de julio y 14 de octubre de 2011, respectivamente, y OM/DA/STyFE/0087/12 del 16 de enero de 2012, dirigidos a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, por medio de los cuales se remitieron oportunamente los Informes de Avance Trimestral correspondientes a los cuatro trimestres de 2011.

Se analizó la información proporcionada por la STyFE y se constató que los Informes de Avance Trimestral incluyen, entre otros datos, denominación del programa, fecha de publicación de las reglas de operación, delegación, colonia, beneficiario y monto total ejercido en el período; además, el total de los recursos informados corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública de la STyFE de 2011, en cumplimiento del artículo 102, cuarto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

### **Partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”**

## 10. Resultado

En 2011, la STyFE erogó un monto de 530,510.8 miles de pesos con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por medio de 463 CLC y 166 documentos múltiples. De dicho importe se seleccionó para su revisión un monto de 510,137.5 miles de pesos (96.1% del total de la partida), ejercido mediante 202 CLC y 10 documentos múltiples, expedidos para otorgar ayudas a los beneficiarios de los programas sociales “Seguro de Desempleo” y CAPACITES, subprograma COT.

Del análisis a la documentación justificativa y comprobatoria de las ayudas otorgadas por la STyFE a los beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo” con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, mediante 12 CLC y 6 documentos múltiples seleccionados como muestra, por un importe de 500,664.7 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. El Programa “Seguro de Desempleo” no requirió autorización del Comité de Planeación del Desarrollo Social para su operación en el ejercicio de 2011, ya que la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal del cual deriva, es un mandato supremo de la ALDF y no está sujeto a validación o autorización.
2. Con el oficio núm. OM/DA/STyFE/0124.4/11 del 1o. de febrero de 2011, la Dirección de Administración en la dependencia emitió la suficiencia presupuestal, por un importe de 558,250.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, correspondiente a la entrega de ayudas a los beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo”.
3. Mediante el oficio núm. STyFE/061/2011 del 3 de febrero de 2011, el titular de la STyFE autorizó a la Dirección del Seguro de Desempleo realizar erogaciones con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para el cumplimiento de las metas establecidas en el área funcional 35-01-03 “Seguro de Desempleo”.
4. La STyFE contó con Reglas de Operación del Programa Seguro de Desempleo, las cuales se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad previstos en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011; y precisan claramente el destino, objetivo, temporalidad y condiciones de las ayudas otorgadas a los beneficiarios.

De acuerdo con las reglas de operación, el objetivo general del programa consistió en otorgar una protección básica a las y los trabajadores asalariados que hayan perdido su empleo, incluyendo a grupos vulnerables y discriminados y a migrantes que hayan quedado desempleados en el extranjero y, al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su subsistencia básica e impulsen su incorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, para lo cual se previó la entrega de 311,176 apoyos

económicos a personas desempleadas, por un monto de 1.8 miles de pesos mensuales a cada beneficiario, por un período máximo de seis meses; es decir, se destinarían 10.8 miles de pesos a cada persona desempleada que cumpliera los requisitos y procedimientos de acceso siguientes:

- a) Personas desempleadas mayores de 18 años.
- b) Tener su domicilio en el Distrito Federal.
- c) Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para persona moral o física con domicilio fiscal en la Ciudad de México, al menos durante seis meses; o en el extranjero, para el caso de migrantes.
- d) Documento en que se acredite la baja laboral, emitida por una institución de seguridad social u otro documento que acredite fehacientemente la pérdida del empleo.
- e) No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.
- f) Ser demandante activo de empleo.
- g) Suscribir carta compromiso, en la cual se señalan las obligaciones adquiridas por el beneficiario.
- h) Requisar su solicitud de ingreso al programa.
- i) La información que proporcione el solicitante debe ser verídica, y llenar el formato “Declaratoria de Decir Verdad”, por lo que en el caso de incurrir en alguna omisión o falsedad queda apercibido de las consecuencias legales que se deriven.
- j) La ayuda del seguro de desempleo, únicamente podrá otorgarse una vez cada dos años.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigentes en 2011.

Sin embargo, estas reglas de operación debieron ser publicadas a más tardar el 31 de enero de 2011, y no hasta el 9 de marzo de 2011 como en realidad se realizó.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, la STyFE no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no publicar las Reglas de Operación del Programa Seguro de Desempleo, la STyFE incumplió el artículo 34, segundo párrafo, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2011, que establece lo siguiente:

“Para el cumplimiento de lo dispuesto en [...] los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias [...] que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

”I. Publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley.”

5. En el análisis del padrón de beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo”, se observó lo siguiente:

a) No está actualizado, toda vez que no indica el tiempo de residencia de los beneficiarios del programa en el Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, la STyFE no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no contar con un padrón de beneficiarios actualizado, la STyFE incumplió el artículo 58, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2011, que establece lo siguiente:

“En la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias [...] que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales [...]

”VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal.”



- b) No fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de marzo de 2012, sino hasta el 5 de abril de 2012.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, la STyFE no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por publicar el padrón de beneficiarios en forma desfasada, la STyFE incumplió los artículos 34, segundo párrafo, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 58, último párrafo, de su Reglamento, vigentes en 2011, que establecen lo siguiente:

“Artículo 34. [...] Para el cumplimiento de lo dispuesto en [...] los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias [...] que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales.”

“Artículo 58. [...]

”Las Dependencias [...] deberán publicar en la *Gaceta Oficial [del Distrito Federal]* y en el Sistema, a más tardar el 31 de marzo de cada año, una versión pública del padrón de beneficiarios de los programas sociales que tengan a su cargo con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación...”

- c) La STyFE no remitió el listado del padrón de beneficiarios a la ALDF.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, la STyFE no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no remitir el padrón de beneficiarios a la ALDF, la dependencia incumplió los artículos 34, segundo párrafo, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 58, último párrafo, de su Reglamento, vigentes en 2011, que establecen:

“Artículo 34. [...] Para el cumplimiento de lo dispuesto en [...] los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias [...] que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social [...]

”II. [...] Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso.”

“Artículo 58. [...] La misma versión pública deberán enviarla en la misma fecha, de manera impresa y en archivo electrónico, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

- d) Está integrado por 74,528 beneficiarios, de los cuales 35,179 se inscribieron al programa en el ejercicio de 2010 y recibieron ayudas durante 2011 y 39,349 se inscribieron y recibieron su ayuda durante 2011.
6. La STyFE no remitió al Sistema de Información del Desarrollo Social los informes analíticos sobre el ejercicio de los recursos financieros destinados al Programa “Seguro de Desempleo”.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, la STyFE no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no remitir los informes analíticos al Sistema de Información del Desarrollo Social, la dependencia incumplió el artículo 57, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2011, que establece: “Las Dependencias [...] deberán presentar trimestralmente [...] al Sistema [de Información del Desarrollo Social] un informe analítico sobre el ejercicio de los recursos financieros destinados a cada uno de los programas sociales que tengan a su cargo”.

7. Del análisis a las CLC núms. 33-C0-01 con terminaciones 100206, 100296, 100475, 100523, 100703, 100965, 101415, 101736, 102008, 102228, 102316 y 102364, por un importe de 538,613.3 miles de pesos, correspondientes a la entrega de ayudas económicas a 74,528 beneficiarios por 1.8 miles de pesos mensuales, por un período máximo de seis meses durante el ejercicio de 2011, se comprobó que estuvieron soportadas

con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que consiste en los oficios mensuales de solicitud de liberación de los recursos, signados por la Dirección del Seguro de Desempleo a la Dirección de Administración en la dependencia, en los cuales se indica el total de personas y monto que se requiere pagar, y relación de beneficiarios en medio magnético, la cual contiene: nombre del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP), folio, módulo al que pertenece, monto por pagar de la ayuda, número de tarjeta de monedero electrónico, período de pago, fecha del apoyo y número de CLC afectada; asimismo, se revisó el reintegro de 37,948.6 miles de pesos no ejercidos, el cual se realizó por medio de seis documentos múltiples soportados con las fichas de depósitos y recibos de entero respectivos. Lo anterior, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011.

8. En la revisión de los expedientes de 187 beneficiarios seleccionados como muestra, que recibieron ayudas mensuales durante el ejercicio de 2011, se determinó lo siguiente:
  - a) Todos los expedientes contaron con la aprobación del Comité Calificador para ser beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo”, en cumplimiento del apartado VI, “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, numeral 4, de las Reglas de Operación del Programa Seguro de Desempleo; así como de los acuses de recepción de las tarjetas de monedero electrónico.
  - b) Uno de los expedientes no contó con el documento de baja laboral o de la pérdida de empleo, emitido por una institución de seguridad social; y 41 de ellos, no contaron con el formato “Declaratoria de Decir Verdad”, en el que el solicitante manifestó que quedaba apercibido de las consecuencias legales, en caso de incurrir en alguna omisión o falsedad en su declaración.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, la STyFE no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

La falta de documentación en los expedientes del Programa “Seguro de Desempleo” denotó deficiencias de control interno en su integración, por lo que la STyFE

incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, inciso c), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, que establece lo siguiente:

“Un adecuado control debe considerar los siguientes aspectos [...]

”c) Documentación. La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación.”

- c) Dos expedientes carecieron del formato “Control de Cartillas de Buscador Activo de Empleo”, en el cual los beneficiarios confirman y declaran bajo protesta de decir verdad que continúan desempleados, y que en caso de no presentar dicho formato incumplen el trámite y podrían ser dados de baja del programa; en el cual asientan de forma mensual su firma. Dicho formato representa la base para que tengan derecho a recibir los subsecuentes apoyos económicos.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por haber otorgado ayudas económicas en forma mensual a dos beneficiarios sin que tuvieran derecho a continuar recibéndolas a partir del segundo mes, la STyFE incumplió el artículo 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito vigente en 2011, que establece lo siguiente:

“Las Dependencias [...] deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados [...] con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago...”

9. Se comparó el padrón de beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo” de la STyFE que recibió ayudas económicas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” en 2011 con las nóminas ordinarias y extraordinarias del GDF que la Dirección General de Administración de la OM proporcionó a la CMHALDF, mediante el oficio núm. OM/DGA/1414/2012 del 12 de julio de 2012. Dicha comparación arrojó que 291 personas recibieron ayudas económicas por un importe total de 1,694.1 miles de pesos, como beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo”, y cobraron sueldos simultáneamente en 2011 en otro ente del GDF, por 6,169.6 miles de pesos.

De la respuesta a la solicitud de confirmación realizada por la CMHALDF a los otros entes del GDF, se constató que los citados beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo” sí laboraron en dichos entes, en los horarios que éstos indicaron en sus respuestas y que cobraron los importes correspondientes a sus sueldos, sin que haya evidencia de que los recursos hayan sido devueltos o enterados a la SF y tampoco de que se trataran de homonimias.

Sobre el particular, los artículos 3o., 5o., 11, 14 y 34 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y las Reglas de Operación del Programa Seguro de Desempleo señalan que la STyFE es la autoridad competente para aplicar los ordenamientos mencionados y, por ende, tiene la facultad de verificar la información proporcionada por los beneficiarios, entre ella, la relativa a los datos personales y laborales contenidos en las solicitudes de ingreso; así como la asentada en las cartas laborales.

Con el oficio núm. STyFE/279/2012 del 27 de abril de 2012, la Dirección del Seguro de Desempleo de la STyFE informó al órgano interno de control de la dependencia que derivado de la verificación efectuada por dicha área, se detectaron diversas irregularidades e inconsistencias en los expedientes de los beneficiarios, en particular en los datos personales y laborales contenidos en las solicitudes de ingreso y en las cartas laborales entregadas a la dependencia.

Al respecto, el órgano interno de control tomó conocimiento de las irregularidades señaladas por la Dirección del Seguro de Desempleo de la STyFE, y aperturó el expediente núm. CI/STF/D/0032/2012, el cual a la fecha se encuentra en etapa de investigación.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Si bien es cierto que 291 beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo” no cumplieron el requisito de ser desempleados para recibir las ayudas económicas; también lo es que en el apartado X, “Disposiciones Generales”, subapartado a, “Verificación de Datos”, de las Reglas de Operación del Seguro de Desempleo 2011, establece que “la [STyFE] a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de verificar la información proporcionada por el beneficiario, con el apercibimiento de que quién incurra en falsedad de declaraciones y obtenga un uso abusivo del seguro, se le cancelará éste, quedando obligado el infractor de devolver los recursos, sin perjuicio de las sanciones legales que el caso amerite ante las autoridades competentes”; es decir, la dependencia tenía la facultad potestativa de verificar que la información de datos personales y laborales contenida en las solicitudes de ingreso, así como la asentada en las cartas laborales proporcionadas por los beneficiarios fuera verídica, facultad que no fue ejercida oportunamente.

10. Para la medición de resultados del Programa “Seguro de Desempleo”, la dependencia elaboró los indicadores “Cobertura” (beneficiarios/desempleados abiertos en el Distrito Federal), “Cobertura de Género” (beneficiarias mujeres/total de beneficiarios) y “Gestión” (presupuesto ejercido/presupuesto total autorizado), y como resultado obtuvo un alcance de 14.4%, 58.2% y 89.0%, respectivamente. Dichos indicadores se elaboraron de conformidad con el apartado VIII “Indicadores”, de las citadas reglas de operación.
11. Durante 2011, el Comité Técnico para la Supervisión, Vigilancia y Evaluación del Programa “Seguro de Desempleo” llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias, de fechas 17 de marzo, 9 de junio, 14 de septiembre y 8 de diciembre, todas en 2011, en las cuales se dio seguimiento a los resultados, alcances y mejoras obtenidos en el ejercicio, en cumplimiento del apartado X, “Disposiciones Generales”, subapartado d, “Mecanismos de Evaluación e Indicadores”, de las mencionadas reglas de operación.
12. El registro presupuestal de la entrega de ayudas a los beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo” se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto

del Distrito Federal y, por consiguiente, se cumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

13. El 16 de abril de 2013 se aplicaron cuestionarios de control interno a 20 de los 187 beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo”, convocados por la STyFE a solicitud de la CMHALDF, de cuyas respuestas se determinó que recibieron las ayudas por la dependencia durante 2011, aun cuando manifestaron no recordar el monto de las mismas.

De lo anterior se concluye que la STyFE incurrió en lo siguiente: las reglas de operación del programa no se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en el plazo establecido; el padrón de beneficiarios del programa no se encontró debidamente actualizado con la información mínima requerida, no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en el plazo establecido y no fue remitido a la ALDF; los informes analíticos sobre el ejercicio de los recursos financieros del Programa “Seguro de Desempleo” no fueron enviados al Sistema de Información del Desarrollo Social; y los expedientes de los beneficiarios presentaron deficiencias de control interno en su integración. Además, se otorgó ayudas a dos beneficiarios sin que tuvieran derecho a ellas; y se detectó que 291 beneficiarios presentaron irregularidades e inconsistencia en la información contenida en las solicitudes de ingreso correspondientes a datos laborales y en las cartas laborales al momento de ingresar al programa.

Recomendación

ASC-128-11-03-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que las reglas de operación de sus programas sociales se publiquen en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASC-128-11-04-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo implante mecanismos de control para garantizar que los padrones de beneficiarios de sus programas sociales se encuentren debidamente actualizados con sus datos personales; se publiquen en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y se remitan a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

Recomendación

ASC-128-11-05-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que los informes analíticos sobre el ejercicio de los recursos financieros de sus programas sociales se elaboren y remitan al Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASC-128-11-06-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que los expedientes de los beneficiarios se integren y soporten con la documentación establecida en las reglas de operación de sus programas sociales, y se resguarden debidamente, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASC-128-11-07-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que los beneficiarios del Programa “Seguro de Desempleo” se presenten mensualmente a firmar el formato “Control de Cartillas de Buscador Activo de Empleo”, que sustenta la entrega de los apoyos económicos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación

ASC-128-11-08-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para que verifique oportunamente la veracidad de los datos personales y laborales contenidos en las solicitudes de ingreso y en las cartas laborales proporcionadas a la dependencia por todos los beneficiarios al momento de ingresar al Programa “Seguro de Desempleo” y durante su estancia en el mismo; y que, en caso de encontrar irregularidades e inconsistencias, efectúe las investigaciones respectivas y determine conforme a derecho lo que corresponda, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Seguro de Desempleo.



## 11. Resultado

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las ayudas otorgadas por la STyFE a los beneficiarios del Programa CAPACITES, Subprograma COT, con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", mediante 190 CLC y 4 documentos múltiples seleccionados como muestra, por un importe total de 9,472.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. CEDS/DG/0089/2011 del 18 de enero de 2011, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social autorizó la operación del Programa CAPACITES, en cumplimiento del artículo 102, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
2. Con el oficio núm. OM/DA/STyFE/0124.4/11 del 1o. de febrero de 2011, la Dirección de Administración en la dependencia emitió la suficiencia presupuestal, por un importe de 18,774.8 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" correspondiente a la entrega de ayudas a los beneficiarios del Programa CAPACITES.
3. Mediante el oficio núm. STyFE/092/2011 del 14 de febrero de 2011, el titular de la STyFE autorizó a la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo realizar erogaciones con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", para el cumplimiento de las metas establecidas en el área funcional 35-02-04 "Programa de Capacitación para el Impulso a la Economía Social".
4. La STyFE contó con Reglas de Operación del Programa Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES), las cuales se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad previstos en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011; y precisan claramente el destino, objetivo, temporalidad y condiciones de las ayudas otorgadas a los beneficiarios.

De acuerdo con las reglas de operación, el objetivo general del programa consistió en apoyar a personas desempleadas o subempleadas para incorporarlas a cursos

de capacitación para el trabajo, por medio de los cuales adquieran o fortalezcan sus conocimientos y habilidades a efecto de favorecer su acceso o permanencia en un empleo, para que desarrollen una actividad productiva por cuenta propia; y con un apoyo económico por la realización de tareas eventuales en sus demarcaciones políticas para compensar su reciente pérdida de empleo, para lo cual el programa CAPACITES cuenta con tres subprogramas: Capacitación para el Trabajo (CAPAT), Fomento al Autoempleo (FA) y COT.

En particular, el Subprograma COT apoya a la población desempleada, mujeres y hombres residentes del Distrito Federal, de 18 años y más, preferentemente desplazada del sector formal, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales, delegacionales y regionales de carácter gubernamental, social y comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo, siempre que cumplan los requisitos y procedimientos de acceso señalados en el apartado 5 “Los requisitos y procedimientos de acceso”, de las Reglas de Operación del Programa CAPACITES, los cuales son los siguientes:

- a) Personas desempleadas mayores de 18 años.
- b) Ser residente del Distrito Federal.
- c) Documento que acredite su nivel máximo de estudios.
- d) Identificación oficial y CURP.
- e) Documento en el que se acredite haber trabajado en un empleo del sector formal.
- f) Requisar su solicitud de ingreso al programa y en el que declara bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos y de que es una persona desempleada.
- g) Cubrir el perfil solicitado en la carta de presentación del proyecto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigentes en 2011.

Sin embargo, dichas reglas de operación debieron ser publicadas a más tardar el 31 de enero de 2011, y no hasta el 9 de marzo de 2011, como en realidad se realizó.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, con el oficio núm. STyFE/DGECyFC/0410/2013 del 3 del mismo mes y año, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, informó que “en el ejercicio 2011 la publicación tardía de las Reglas de Operación no fue imputable a la unidad administrativa y con el propósito de evitar en lo sucesivo la dilación en la publicación de las citadas Reglas de Operación, la DGECyFC [Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo] propondrá en el mes de diciembre, mesas de trabajo en las que participe la DGECyFC y personal designado por la STyFE, con la finalidad de anticipar la revisión y autorización de las Reglas de Operación, permitiendo ello contar con el documento con antelación y así cumplimentar lo dispuesto en el artículo 34, segundo párrafo, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal”, argumentos que confirman la observación, por lo que no se modifica.

Por no publicar las Reglas de Operación del Programa CAPACITES, la STyFE incumplió el artículo 34, segundo párrafo, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2011.

En el resultado núm. 10 del presente Informe Final de Auditoría, la CMHALDF observó al ente auditado que las reglas de operación no habían sido publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en el plazo establecido por la normatividad, por lo que esta deficiencia ya está considerada en la primera recomendación expuesta en relación con dicho resultado.

5. En el análisis del padrón de beneficiarios del Programa CAPACITES, Subprograma COT, se observó lo siguiente:

- a) Se encuentra debidamente integrado con la información señalada en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2011.
- b) Fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de marzo de 2012, en cumplimiento de los artículos 34, segundo párrafo, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 58, último párrafo, de su Reglamento, vigentes en 2011.
- c) La STyFE no remitió el listado del padrón de beneficiarios a la ALDF.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no remitir el padrón de beneficiarios a la ALDF, la dependencia incumplió los artículos 34, segundo párrafo, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 58, último párrafo, de su Reglamento, vigentes en 2011.

En el resultado núm. 10 del presente Informe Final de Auditoría, la CMHALDF observó al ente auditado que el listado del padrón de beneficiarios no fue remitido a la ALDF, por lo que esta deficiencia ya está considerada en la segunda recomendación expuesta en relación con dicho resultado.

- d) Está integrado por 4,602 beneficiarios que recibieron ayudas durante 2011.

- 6. La STyFE no remitió al Sistema de Información del Desarrollo Social los informes analíticos sobre el ejercicio de los recursos financieros destinados al Programa CAPACITES, Subprograma COT.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, no presentó información alguna relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no remitir los informes analíticos al Sistema de Información del Desarrollo Social, la dependencia incumplió el artículo 57, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2011.

En el resultado núm. 10 del presente Informe Final de Auditoría, la CMHALDF observó al ente auditado que los informes analíticos sobre el ejercicio de los recursos financieros no fueron remitidos al Sistema de Información del Desarrollo Social, por lo que esta deficiencia ya está considerada en la tercera recomendación expuesta en relación con dicho resultado.

7. Del análisis a 190 CLC seleccionadas como muestra, por un importe total de 9,489.1 miles de pesos, correspondientes a la entrega de ayudas económicas a 126 proyectos de ocupación temporal, con lo que se benefició a 3,293 personas, por 1.8 miles de pesos mensuales, por un período máximo de tres meses durante el ejercicio de 2011, se comprobó que estuvieron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió en las solicitudes de recursos, así como las relaciones de apoyos económicos mensuales por proyecto, en las cuales se indicó el total de personas, CURP, monto por pagar de la ayuda, firma y fecha; asimismo, se revisó el reintegro de 16.3 miles de pesos no ejercidos, el cual se realizó por medio de 4 documentos múltiples soportados con las fichas de depósitos y recibos de entero respectivos. Lo anterior, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011.
8. En la revisión de la autorización de 101 proyectos de ocupación temporal, en los que participaron los 180 beneficiarios seleccionados como muestra, se determinó lo siguiente:
  - a) Los 101 proyectos de ocupación temporal en los que participaron los beneficiarios consistieron en talleres comunitarios de sensibilización por medio de la cultura y las artes, y de un “Plan Familiar de Protección Civil” en el tema de sismos y prevención de accidentes; levantamiento de información para efficientar la operación de los juzgados núms. 17, 18, 35, 46 y 49 del Registro Civil del Distrito Federal; seguimiento a la colocación de buscadores de empleo asistentes a las ferias

de empleo en la Ciudad de México; vigilancia cívica; formación de brigadistas sociales (ciudad sin violencia); evaluación de la ciudadanía de los servicios que proporcionan las áreas de atención ciudadana del GDF; formación de promotores deportivos comunitarios; curso teórico-práctico para promotores-replicadores de derechos de la infancia; programa de sustitución de lámparas incandescentes por lámparas fluorescentes compactas; formación de promotores de educación ambiental; reforestación; promotores de desarrollo social y económico; fomento a la seguridad escolar, entre otros.

- b) Los 101 proyectos contaron con el formato SCOT-01 “Carta Presentación del Proyecto”, en el cual se indica el nombre del mismo y de la institución donde se llevaría a cabo; la definición, objetivos, impacto, duración y costo; la cantidad y perfil de las personas solicitadas; los materiales e insumos a utilizarse, en su caso; los mecanismos de seguimiento (supervisión física, listas de asistencia, informes finales, etc.); y con el formato “Autorización de Acciones”, emitido por el Sistema de Información Local del Distrito Federal (SIL-DF).

No obstante que ambos formatos coincidieron con los proyectos presentados, se detectaron deficiencias en la elaboración, revisión y validación del formato SCOT-01, toda vez que 18 carecieron de los nombres y firmas de los servidores públicos encargados de presentar el proyecto, así como de los responsables de validarlos en las unidades operativas del servicio de empleo de la STyFE.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, con el oficio núm. STyFE/DGECyFC/0410/2013 del 3 del mismo mes y año, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, informó que “en la medida de lo posible de la unidad operativa, se integrarán en dichos formatos los datos y las firmas faltantes; por lo tanto, a efecto de evitar reincidencia, la DGECyFC implementará [...] medidas de revisión, seguimiento y control, por lo que elaborará un formato de integración de expedientes SCOT a efecto de validar la información contenida en el formato SCOT-01 por parte de la unidad central”, argumentos que confirman la observación, por lo que no se modifica.

Por presentar deficiencias en la elaboración, revisión y validación del formato SCOT-01, la dependencia incumplió el artículo 16, Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, fracción III, inciso b), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, que establece lo siguiente:

“Un adecuado ambiente de control se verifica por medio de los siguientes aspectos: [...]

”b) Autoridad y responsabilidad. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán asignar a los servidores públicos la [...] responsabilidad para la ejecución de sus actividades, esto implica definir en forma clara sus objetivos y las políticas para asegurar que los servidores públicos los conozcan y entiendan.”

- c) De los 101 proyectos de ocupación temporal revisados, la STyFE celebró 65 acuerdos de coordinación del proyecto con las instituciones que los coordinarían, en los que se establecieron las obligaciones conjuntas tanto de la institución participante como de la dependencia, y de los cuales 3 acuerdos no contaron con el nombre y firma del responsable de la unidad operativa del servicio de empleo.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, con el oficio núm. STyFE/DGECyFC/0410/2013 del 3 del mismo mes y año, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, informó que “es responsabilidad de la unidad operativa la integración de dicho formato, por lo que a efecto de evitar la reincidencia, la DGECyFC, implementará [...] medidas de seguimiento y control, para tal efecto elaborará un formato de integración de expedientes mediante el cual se realizará la validación de la información contenida en el Acuerdo de Coordinación del Proyecto, y se recabará el nombre y firma del responsable de la unidad en los acuerdos que no contaron con ello”, argumentos que confirman la observación, por lo que no se modifica.

Por no asentar en 3 acuerdos el nombre y firma del responsable de la unidad operativa del servicios de empleo, la STyFE incumplió el artículo 16, Primer Lineamiento

“Ambiente de Control”, fracción III, inciso b), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011.

En cuanto a los 36 proyectos de ocupación temporal restantes, la STyFE no celebró los acuerdos de coordinación respectivos.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, con el oficio núm. STyFE/DGECyFC/0410/2013 del 3 del mismo mes y año, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, informó lo siguiente:

“... si bien en 18 [proyectos] no se aprecia la existencia del mismo, ello se debe a que la institución que firmó el acuerdo [...] para las [...] acciones 9111105022 y 9111106112, resulta ser aplicable para los proyectos 9111103005, 9111103006, 9111107158, 9161105041, 9171107200, 9191106119, 9191107167, 9191107168, 9191107169, 9191103008, 9191103009, 9191103010, 9191105025, 9191105026 y 9191105027, celebrados con la misma institución y suscritos por la misma persona [...] de igual forma el que fue firmado para las [...] acciones 9191108212 y 9191108214, es el que resulta aplicable para el proyecto 9191108216, celebrado con la misma institución y suscrito por la misma persona, por lo que en la medida de lo posible de la UDSE [Unidad del Servicio de Empleo] se integrará el acuerdo respectivo a cada expediente.

”Por otra parte, por lo que respecta a las 18 acciones restantes, es responsabilidad de la unidad operativa la integración de dicho formato, por lo que a efecto de evitar la reincidencia, la DGECyFC implementará [...] medidas de seguimiento y control; para tal efecto elaborará un formato de integración de expedientes mediante el cual se realizará la validación de la información contenida en el Acuerdo de Coordinación del Proyecto.”

Del análisis a los argumentos presentados por la STyFE, esta CMHALDF considera que si bien es cierto que una institución llevó a cabo diversos proyectos de ocupación temporal suscritos por la misma persona, también lo es que correspondieron



a 18 proyectos que se desarrollaron en períodos diferentes, de los cuales cinco tenían diferente denominación, por lo cual sí era necesario que se celebraran los acuerdos de coordinación respectivos; por otro lado, la dependencia confirmó que no se celebraron los 18 acuerdos restantes, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no celebrar 36 acuerdos de coordinación, la dependencia incumplió el capítulo III, “Compensación a la Ocupación Temporal”, apartado 2, “Concertación de Proyectos”, numeral 2.7, “Institución. Firma Acuerdo”, del Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente en 2011, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y difundido a través del portal de Internet del Servicio Nacional de Empleo, que establece: “Una vez establecidos los términos de participación [...] con la institución, sobre el proyecto aprobado [...] se procede a la firma del Acuerdo de Coordinación del Proyecto...”.

9. En la revisión de 192 expedientes que contienen la documentación correspondiente a los 180 beneficiarios seleccionados como muestra que recibieron ayudas mensuales durante el ejercicio de 2011, de los cuales 12 participaron en más de un proyecto de ocupación temporal, se determinó lo siguiente:

a) De conformidad con las reglas de operación del Programa CAPACITES vigentes en 2011, para que una persona ingrese al Subprograma COT previamente debe llenar el formato SNE-01 “Registro del Solicitante”, ser entrevistado por personal de la unidad operativa del servicio de empleo y, una vez analizado su perfil y presentado los documentos personales requeridos, ser canalizado al Subprograma COT.

Al revisar los formatos SNE-01 “Registro del Solicitante”, el Anexo A “Cuestionario sobre Antecedentes y Situación Laboral del Solicitante” y el Anexo B “Canalización del Solicitante” contenidos en 192 expedientes, se detectó que únicamente 139 formatos SNE-01, 137 anexos A y 116 anexos B fueron debidamente requisitados; el resto de los formatos presentaron las irregularidades que se indican a continuación:

Observación	Formato		
	SNE-01	Anexo A	Anexo B
Falta nombre y firma del consejero de empleo	48		
Falta nombre y firma del consejero de empleo, y del beneficiario	3		
Falta nombre y firma del entrevistador		50	
Falta nombre y firma del entrevistador, y firma del beneficiario		3	
Falta nombre y firma del responsable de la unidad operativa del servicio de empleo; y sin canalización al Subprograma COT			22
Falta nombre y firma del responsable de la unidad operativa del servicio de empleo, y firma del beneficiario; y sin indicación de canalización al Subprograma COT			6
Sin indicación de canalización al Subprograma COT			41
No fue posible identificar al beneficiario	2	2	7
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>55</b>	<b>76</b>

En la reunión de confronta celebrada el 4 de junio de 2013, con el oficio núm. STyFE/DGECyFC/0410/2013 del 3 del mismo mes y año, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, informó que “es responsabilidad de la unidad operativa la integración de los expedientes y requisitar el formato SNE-01, por lo que en la medida de la posibilidad de la UDSE se repondrán los documentos y datos faltantes, en ese sentido a fin de evitar la reincidencia, la DGECyFC [...] elaborará un formato de integración de expedientes mediante el cual la Contraloría Social realizará la validación de la información contenida en el formato SNE-01, anexo A y anexo B por parte de la unidad central”, argumentos que confirman la observación, por lo que no se modifica.

Lo anterior denota que la STyFE presentó deficiencias de control interno en el requisitado y en la validación de la información contenida en los formatos con los que se ingresa al beneficiario al programa social, toda vez que por no indicar el nombre y la firma del beneficiario solicitante, del entrevistador ni del canalizador, no se acredita que los beneficiarios hayan solicitado la inscripción al programa ni que se hayan llevado a cabo las entrevistas ni la canalización de los beneficiarios al Subprograma COT, respectivamente, por lo que la dependencia no dio cumplimiento al apartado 5, “Los Requisitos y Procedimientos de Acceso”, subapartado “Selección”, subsubapartado

“Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal”, incisos b), c) y d), de las Reglas de Operación del Programa CAPACITES, que establecen lo siguiente:

”b) En caso de estar interesado, el solicitante recibe el formato ‘Registro del Solicitante’, para su llenado y entrega al personal de la Unidad Operativa.

”c) El solicitante es entrevistado individualmente en el momento en que entrega a la Unidad Operativa el formato ‘Registro del Solicitante’, para revisar la información contenida en el mismo [...] En caso de que el formato contenga errores u omisiones, el personal de la Unidad Operativa hará del conocimiento al solicitante para que lo solucione inmediatamente.

”d) De reunir los requisitos y la documentación ya señalada, el solicitante es seleccionado para incorporarse a un proyecto, quedando constancia en el formato ‘Registro del Solicitante’, notificándole de manera inmediata su selección, así como el horario, lugar y fecha donde se realizarán las actividades del proyecto en el que quedará inscrito.”

- b) Cuatro expedientes no contaron con la CURP; 12, con identificación oficial; 81, con comprobante de domicilio; y 58, con comprobante del grado máximo de estudios del beneficiario.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, con el oficio núm. STyFE/DGECyFC/0410/2013 del 3 del mismo mes y año, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, informó que “es responsabilidad de la unidad operativa la integración de los expedientes [...] por lo que en la medida de la posibilidad de la UDSE se repondrán los documentos y datos faltantes, en ese sentido a fin de evitar la reincidencia, la DGECyFC [...] elaborará un formato de integración de expedientes mediante el cual la Contraloría Social realizará la validación de la información contenida en el formato SNE-01, anexo A y anexo B por parte de la unidad central”, argumentos que confirman la observación, por lo que no se modifica.

Lo anterior denota que la dependencia presentó deficiencias de control interno en la integración de los expedientes con la documentación requerida para acceder al Subprograma COT, por lo que incumplió el apartado 5, “Los Requisitos y Procedimientos de Acceso” de las Reglas de Operación del Programa CAPACITES vigentes en 2011.

En el resultado núm. 10 del presente Informe Final de Auditoría, la CMHALDF observó al ente auditado que los expedientes de los beneficiarios no estaban debidamente integrados, por lo que esta deficiencia ya está considerada en la cuarta recomendación expuesta en relación con dicho resultado.

c) Todos los expedientes contaron con los acuses de recepción de las tarjetas de monedero electrónico de los beneficiarios.

10. Una vez que el proyecto de ocupación temporal y el total de beneficiarios por participar fueron autorizados y registrados, las unidades operativas del servicio de empleo les proporcionarían información sobre temas de contraloría social, relativa al objetivo de ésta, el sistema de atención ciudadana, los mecanismos de participación, derechos y obligaciones de los subprogramas, así como los procedimientos de quejas y denuncias.

Al respecto, de los 101 proyectos de ocupación temporal analizados, se verificó que para 56 proyectos se proporcionó a los beneficiarios información sobre temas de contraloría social, por medio del formato CS-01 “Contraloría Social en el Programa de Apoyo al Empleo”; sin embargo, en el formato de 10 proyectos no se identificó el nombre del mismo, y en 1, no se asentó el nombre ni la firma de la persona que impartió la plática. Para 6 proyectos no era necesario presentarlo, ya que correspondieron a ampliaciones de proyectos; y para los 39 restantes no fue proporcionada dicha información.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, con el oficio núm. STyFE/DGECyFC/0410/2013 del 3 del mismo mes y año, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, informó que “se integrará en dichos formatos el nombre y las firmas faltantes y a efecto de evitar la reincidencia, la DGECyFC a través de la Coordinación de Contraloría Social revisará posterior a los diez días de comenzado el proyecto, que dicho formato se encuentre

debidamente requisitado, asimismo elaborará un formato de integración de expedientes mediante el cual realizará la validación de la plática de Contraloría Social”, argumentos que confirman la observación, por lo que no se modifica.

Por no haber llevado a cabo la totalidad de las pláticas de temas sobre contraloría social y haber requisitado deficientemente el formato CS-01, la STyFE incumplió el artículo 16, Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, fracción III, inciso b), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011; y el apartado 6, “Los Procedimientos de Instrumentación”, subapartado “Mecanismos de Participación Social”, de las reglas de operación del programa CAPACITES vigentes en 2011, que establece: “Las unidades operativas proporcionarán a los beneficiarios del programa [...] información sobre los temas de Contraloría Social, solicitando a los participantes su registro a mano y firma en el formato CS-01 mismo que servirá de evidencia de que ésta se realizó”.

11. En el apartado 6, “Los Procedimientos de Instrumentación”, subapartado “Obligaciones de los Beneficiarios”, subsubapartado “Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal”, de las reglas de operación del programa CAPACITES vigentes en 2011, se establecieron las obligaciones que debían cumplir los beneficiarios durante su permanencia en el proyecto al que fueron incorporados, y se señaló que en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, la sanción sería darlos de baja del programa. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

a) En cuanto a la obligación de asistir en los horarios asignados para desarrollar las actividades encomendadas en el proyecto, se constató que todos los beneficiarios asistieron a sus proyectos de ocupación temporal, según lo registrado en el formato SCOT-04 “Lista de Asistencia del Proyecto”, que fue la base para calcular el monto de la ayuda a otorgar.

Dicho formato fue elaborado en forma mensual por cada proyecto, en el cual se indicó el período de asistencia, los nombres de los beneficiarios, los días asistidos y, en su caso, las inasistencias, y el nombre y firma del responsable de la institución que coordinó el proyecto.

- b) Respecto de las obligaciones de informar en forma quincenal sobre el avance de las actividades realizadas en el proyecto de acuerdo con su naturaleza, y de reportar las acciones de búsqueda de empleo realizadas por los beneficiarios mientras fueron sujetos del Subprograma, se comprobó que del total de 192 beneficiarios que debieron presentar el formato SCOT-05 “Reporte Quincenal de Acciones de Búsqueda de Empleo del Beneficiario”, el cual incluye tanto las acciones de búsqueda de empleo del beneficiario como las desarrolladas en el proyecto de ocupación temporal, se detectó que 113 personas no reportaron las actividades desarrolladas en el proyecto u omitieron presentar el formato SCOT-05; sin embargo, de la revisión a los formatos SCOT-04 “Lista de Asistencia del Proyecto”, se comprobó que sí asistieron a los lugares donde se llevaron a cabo los proyectos de ocupación temporal.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, con el oficio núm. STyFE/DGECyFC/0410/2013 del 3 del mismo mes y año, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, informó que “a efecto de evitar la recurrencia en la observación, la DGECyFC modificará el formato SCOT-05, emitiendo en su lugar dos formatos mediante los cuales se separen los informes, quedando un formato denominado ‘Informe de Reporte de Actividades’ y otro denominado ‘Informe de Búsqueda de Empleo’, logrando con ello darle peso específico a cada informe, asimismo se proporcionará a los beneficiarios dicho formato con su instructivo para su correcto llenado”, argumentos que confirman la observación, por lo que no se modifica.

Por no haber revisado que los beneficiarios reportaran las actividades desarrolladas en el proyecto o presentaran el formato SCOT-05, la dependencia presentó deficiencias de control interno, con ello incumplió el artículo 16, Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, fracción III, inciso b), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2011.

Adicionalmente, se detectó que 344 formatos SCOT-05 carecieron del nombre, cargo y firma del responsable de la unidad operativa del servicio de empleo; y 254 del nombre del beneficiario.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, con el oficio núm. STyFE/DGECyFC/0410/2013 del 3 del mismo mes y año, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, informó que “en cuanto a los [...] casos en el que se carecían de nombre y firma de funcionario responsable de la unidad operativa, éstas se integrarán inmediatamente”, argumentos que confirman la observación, por lo que no se modifica.

Lo anterior denotó deficiencias de control interno en validar las actividades realizadas por cada uno de los beneficiarios, por lo que la STyFE incumplió el artículo 16, Primer Lineamiento “Ambiente de Control”, fracción III, inciso b), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2011.

12. En el apartado 6, “Los Procedimientos de Instrumentación”, subapartado “Supervisión y Control”, subsubapartado “Supervisión”, de las reglas de operación del programa CAPACITES vigentes en 2011, se estableció que las unidades operativas del servicio de empleo tendrían la responsabilidad de supervisar, por lo menos, una vez al mes las acciones de cada proyecto.

Para tal efecto, la STyFE implementó el formato SCOT-07 “Reporte de Visita de Seguimiento”, en el cual se consignan el nombre del proyecto y el de la institución donde se llevó a cabo, período, aspectos verificados y observaciones, así como el nombre, cargo y firma del titular de la unidad operativa del servicio de empleo y del responsable del proyecto por parte de dicha unidad operativa.

Sobre el particular, se determinó que de los 101 proyectos de ocupación temporal analizados, la STyFE únicamente contó con 94 de los 208 reportes de visita de seguimiento que debió emitir.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de junio de 2013, con el oficio núm. STyFE/DGECyFC/0410/2013 del 3 del mismo mes y año, el Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, en representación del titular de la STyFE, informó que “es responsabilidad de la unidad operativa la integración de dicho formato, por lo que a efecto de evitar la reincidencia, la DGECyFC solicitará mediante oficio dirigido

a las unidades operativas remitan copia del formato de supervisión a la Coordinación de Vinculación laboral una vez que haya sido efectuada. Asimismo, la Coordinación de Vinculación Laboral elaborará un calendario de supervisiones para verificar que se han realizado en tiempo y forma”, argumento que confirman la observación, por lo que no se modifica.

Lo anterior denota que la STyFE no supervisó la totalidad de los proyectos seleccionados para su revisión, por lo que incumplió el subsubpartado “Supervisión”, que establece: “Las unidades operativas tendrán la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones de cada subprograma con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento”.

13. Se comparó el padrón de beneficiarios del Programa CAPACITES, Subprograma COT, de la STyFE que recibió ayudas económicas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” en 2011 con las nóminas ordinarias y extraordinarias del GDF que la Dirección General de Administración de la OM proporcionó a la CMHALDF mediante el oficio núm. OM/DGA/1414/2012 del 12 de julio de 2012. Dicha comparación arrojó que 63 personas recibieron ayudas económicas por 285.7 miles de pesos como beneficiarios del Programa CAPACITES, Subprograma COT, y cobraron sueldos simultáneamente en otro ente del GDF, por 950.3 miles de pesos en 2011.

De la respuesta a la solicitud de confirmación realizada por la CMHALDF a los otros entes del GDF, se constató que los beneficiarios del Programa CAPACITES, Subprograma COT, sí laboraron en dichos entes, en los horarios que éstos indicaron en sus respuestas y que cobraron los importes correspondientes a sus sueldos, toda vez que no remitieron evidencia de que los recursos hayan sido devueltos o enterados a la SF; es decir, no se trató de homonimias.

Las reglas de operación del Programa CAPACITES vigentes en 2011 señalan que dicho programa tiene como objetivos específicos, entre otros, el apoyar a personas residentes del Distrito Federal, desempleadas y subempleadas; entendiéndose como subempleadas las personas empleadas con disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les demanda.



Se determinó que las 63 personas que estuvieron empleadas en otro ente del GDF y recibieron ayudas económicas como beneficiarias del Programa CAPACITES, Subprograma COT, correspondieron a la categoría de subempleadas; es decir, su horario de labores les permitió desarrollar las actividades de los proyectos de ocupación temporal. Sin embargo, se detectaron deficiencias de control interno, por no señalar de forma clara y precisa en los formatos de solicitud de ingreso al programa que laboraban en otro ente del gobierno local y que, por ende, eran subempleadas, por lo que la STyFE incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento “Actividades de Control”, inciso h), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2011, que establece lo siguiente:

“Un adecuado control debe de considerar los siguientes aspectos [...]

”h) Control del sistema de información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia.”

14. Para la medición de resultados del Programa CAPACITES, Subprograma COT, la dependencia elaboró los indicadores “Eficiencia Presupuestal por Proyecto” (número de personas inscritas/número de personas autorizadas), “Eficiencia Terminal por Proyecto” (número de personas egresadas/número de personas inscritas) y “Tasa de Colocación por Proyecto” (número de personas colocadas/número de personas apoyadas), y como resultado obtuvo un alcance de 93.9%, 92.9% y 86.6%, respectivamente. Dichos indicadores se elaboraron de conformidad con el apartado 9, “Los Mecanismos de Evaluación y los Indicadores”, de las citadas reglas de operación.
15. El registro presupuestal de la entrega de ayudas a los beneficiarios del Programa CAPACITES, Subprograma COT, se realizó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y, por consiguiente, se cumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
16. El 8 de abril de 2013 se aplicaron cuestionarios de control interno a 29 de los 180 beneficiarios del Programa CAPACITES, Subprograma COT, convocados

por la STyFE a solicitud de la CMHALDF, de cuyas respuestas se determinó que recibieron las ayudas de la dependencia durante 2011, aun cuando manifestaron no recordar el monto de las mismas.

De lo anterior se concluye que la STyFE incurrió en lo siguiente: las reglas de operación del programa no se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en el plazo establecido; el padrón de beneficiarios del programa no fue remitido a la ALDF; los informes analíticos sobre el ejercicio de los recursos financieros del Programa CAPACITES, Subprograma COT, no fueron remitidos al Sistema de Información del Desarrollo Social; los formatos “Carta Presentación de Proyectos” presentaron deficiencias en su elaboración, revisión y validación; los acuerdos de coordinación de 36 proyectos no fueron celebrados y los correspondientes a otros 3 presentaron deficiencias en su elaboración; la información de los formatos de registro de las personas para ingresar al programa presentaron deficiencias en su requisitado y validación; los expedientes de los beneficiarios presentaron deficiencias en la integración de la documentación requerida en las reglas de operación; la totalidad de las pláticas a los beneficiarios respecto de los temas de contraloría social no se llevaron a cabo y el formato CS-01 “Contraloría Social en el Programa de Apoyo al Empleo” presentó deficiencias en su requisitado; presentó deficiencias en la elaboración de los reportes de actividades (de búsqueda de empleo y las desarrolladas en el proyecto); en 344 formatos SCOT-05 las actividades no estuvieron validadas y 254 carecieron del nombre del beneficiario; las visitas de supervisión a los proyectos de ocupación temporal no se realizaron en su totalidad; y se detectaron deficiencias por no indicar en los formatos de ingreso al programa, que 63 personas eran subempleadas.

Recomendación

ASC-128-11-09-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que el formato SCOT-01 “Carta Presentación del Proyecto” sea debidamente requisitado con el nombre, cargo y firma de la persona que lo presenta, así como del servidor público encargado de validarlo, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES) que al efecto se emitan y demás normatividad aplicable.

Recomendación

ASC-128-11-10-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que previo al inicio de los proyectos de ocupación temporal, se celebren los acuerdos de coordinación con los nombres, cargos y firmas, de las personas encargadas de suscribirlos, y se resguarden en los expedientes respectivos, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES) que al efecto se emitan y demás normatividad aplicable.

Recomendación

ASC-128-11-11-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que los formatos con los cuales se realiza el ingreso de los beneficiarios al programa se encuentren debidamente requisitados y validados con el nombre, cargo y firma del beneficiario, del entrevistador y del canalizador al Subprograma “Compensación a la Ocupación Temporal (COT)”, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES) que se emitan y demás normatividad aplicable.

Recomendación

ASC-128-11-12-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que, previo al comienzo de los proyectos de ocupación temporal, se proporcionen a los beneficiarios las pláticas respectivas sobre los temas de contraloría social; y que en el formato CS-01 “Contraloría Social en el Programa de Apoyo al Empleo”, se deje constancia de las pláticas proporcionadas y se asiente el nombre, cargo y firma del servidor público facultado para impartir las pláticas, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES) que al efecto se emitan y demás normatividad aplicable.

Recomendación

ASC-128-11-13-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que los beneficiarios del Programa “Capacitación para el Impulso

de la Economía Social (CAPACITES)”, Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal (COT), reporten las acciones de búsqueda de empleo, así como las acciones desarrolladas en el proyecto de ocupación temporal; y que en dichos reportes se asiente el nombre, cargo y firma del beneficiario y del servidor público facultado para validarlo, de conformidad con las Reglas de Operación emitidas para tal efecto y la demás normatividad aplicable.

Recomendación

ASC-128-11-14-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que las acciones de los proyectos de ocupación temporal se supervisen por lo menos una vez al mes, y se deje evidencia de los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que realicen y validen la supervisión, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES) que al efecto se emitan y demás normatividad aplicable.

Recomendación

ASC-128-11-15-STFE

Es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo establezca mecanismos de control para garantizar que cuando los beneficiarios del Programa “Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES)” cuenten con un empleo, se asiente tal situación en los formatos de solicitud de ingreso al programa y se supervise que efectivamente cumplan las actividades propias del proyecto de ocupación temporal al que hayan sido canalizados, en atención a los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

## I.14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### I.14.1. ANTECEDENTES

Mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de febrero de 2007, se modificó la fracción XIX del artículo 15 de dicho ordenamiento, con motivo de la creación de la Secretaría de Educación, con objeto de “sentar las bases para sustentar el futuro de las próximas generaciones a través del proyecto de la Ciudad Educadora, de los Aprendizajes y del Conocimiento, además del ineludible compromiso de operar la transferencia de los servicios educativos administrados por el Gobierno Federal y mantener funcionando los servicios que actualmente proporciona el gobierno de la ciudad, de manera sustentable eficiente y con altos estándares de calidad en el Distrito Federal”.

### Atribuciones

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, con reformas del 6 de febrero de 2007, del 24 de enero y 5 de diciembre de 2008 y del 10 de noviembre de 2011, establece las siguientes atribuciones de la Secretaría de Educación:

“Artículo 23 Quáter. A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte.

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- ”I. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia;
- ”II. Ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para el Distrito Federal las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales;
- ”III. Impulsar y fortalecer la educación pública;

- “IV. Vigilar que la educación que impartan los particulares en planteles incorporados al sistema educativo del Distrito Federal se sujete a las normas establecidas;
- ”V. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo del Distrito Federal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, en concurrencia con la Federación;
- ”VI. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción y difusión de la investigación científica, innovación tecnológica y de protección al medio ambiente;
- ”VII. Recibir y sistematizar la información que en materia de investigación científica e innovación tecnológica reciba de las instituciones académicas y centros de investigación públicos y privados, y operar un sistema de consulta al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y público en general;
- ”VIII. Instrumentar la coordinación y distribución educativa entre la Federación y el Distrito Federal conforme a las aportaciones económicas correspondientes que fijen las Leyes Federales;
- ”IX. Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal;
- ”X. Fomentar la participación de las comunidades educativas, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en las actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública. Asimismo, podrán opinar en asuntos pedagógicos;
- ”XI. Desarrollar y ejecutar la política deportiva que determine el Jefe de Gobierno de conformidad con la Ley del Deporte para el Distrito Federal; estableciendo los espacios, dentro de las escuelas del Distrito Federal, con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada para el desarrollo de actividades relacionadas con la Educación Física y la Práctica Deportiva;

- "XII. Dirigir el Sistema del Deporte del Distrito Federal a través del Instituto del Deporte;
- "XIII. Contribuir al desarrollo integral de las y los jóvenes del Distrito Federal, a través del Instituto de la Juventud del Distrito Federal;
- "XIV. Desarrollar y ejecutar todo tipo de programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo en el Distrito Federal; y
- "XV. Coordinar con los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, las tareas de rehabilitación y mantenimiento de las escuelas del Distrito Federal, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones, incluyendo dentro de éstas las relativas a la instalación obligatoria de bebederos de agua potable; y
- "XVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

### Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la Secretaría de Educación correspondientes a los ejercicios de 2011 y 2010:

#### EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2011		2010		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	337,569.1	100.0	284,367.4	100.0	53,201.7	18.7
Corriente	337,569.1	100.0	284,367.4	100.0	53,201.7	18.7
Presupuesto ejercido						
Gasto total	433,295.1	100.0	419,889.7	100.0	13,405.4	3.2
Corriente	433,295.1	100.0	417,393.3	99.4	15,901.8	3.7
De capital	0.0		2,496.4	0.6	(2,496.4)	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Educación y "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Educación y "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal".

n.a. No aplicable.

## GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2011				
Gasto total	337,569.1	433,295.1	95,726.0	22.1
Corriente	337,569.1	433,295.1	95,726.0	22.1
2010				
Gasto total	284,367.4	419,889.7	135,522.3	32.3
Corriente	284,367.4	417,393.3	133,025.9	31.9
De capital	0.0	2,496.4	2,496.4	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Educación y "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Educación y "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal".

n.a. No aplicable.

En 2011, la Secretaría de Educación tuvo una asignación para gasto programable de 337,569.1 miles de pesos, que representó el 0.3% del importe total programado del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (97,967,667.0 miles de pesos), y erogó 33,295.1 miles de pesos, que representaron el 0.4% del monto ejercido por ese sector (107,291,763.4 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

### GASTO POR CAPÍTULO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, 2011

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	337,569.1	100.0	433,295.1	100.0	95,726.0	28.4
Corriente	337,569.1	100.0	433,295.1	100.0	95,726.0	28.4
"Servicios Personales"	157,732.7	46.7	196,651.7	45.4	38,919.0	24.7
"Materiales y Suministros"	5,941.2	1.8	14,060.2	3.2	8,119.0	136.7
"Servicios Generales"	78,381.6	23.2	110,846.2	25.6	32,464.5	41.4
"Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	95,513.6	28.3	111,737.1	25.8	16,223.5	17.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Secretaría de Educación y "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal".

### Principales Resultados

En 2011, la Secretaría de Educación ejecutó varias acciones dentro de dos de los siete Ejes Estratégicos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, los cuales se describen en seguida:



## Eje Estratégico 1 “Reforma Política”

Se realizaron las actividades relacionadas con la gestión de la dependencia, como el trámite de las nóminas de personal de base, de lista de raya, de estructura y de honorarios asimilables a salarios; y los procesos referentes a la adquisición y contratación de servicios necesarios para la operación y funcionamiento de la Secretaría de Educación.

## Eje Estratégico “Equidad”

La Secretaría de Educación promovió la planeación y diseño de programas y acciones en pro de la igualdad de género. Para este fin se llevó a cabo la capacitación de 617 figuras facilitadoras (391 mujeres y 226 hombres) y voluntarios de las redes de alfabetización, quienes llevaron a cabo Programas de Alfabetización y de Educación Comunitaria a Grupos Vulnerables.

En el marco de la actividad institucional “Transformación educativa”, se llevaron a cabo el Programa de Centros Comunitarios, dirigido a desarrollar una red de grupos comunitarios que funcionen como comunidades educadoras y de aprendizaje en los barrios, pueblos, colonias o asentamientos para atender a personas que no concluyeron sus estudios de educación básica; el Programa de Figuras Facilitadoras, que incluyó a jóvenes que se incorporaron como promotores y animadores de las comunidades de aprendizaje, a fin de realizar acciones de fomento educativo y formación ciudadana; y el Programa Analfabetismo Cero en la Capital, mediante el cual se efectuaron actividades educativas, de alfabetización y de educación permanente en lugares donde se concentra el analfabetismo.

En el Programa de Asistentes y Promotores Educativos, se integró un equipo de asistentes educativos para dar atención especializada a estudiantes del sistema educativo del Distrito Federal en todas sus esferas, tipos y niveles, a fin de complementar su educación mediante el desarrollo de actividades educativas, de salud, ambientales y artísticas de interés para los jóvenes. Con ello se ofrecieron alternativas de creación y recreación cultural tanto en espacios públicos como en escuelas públicas y se promovieron la cultura, el deporte y la convivencia sana entre los estudiantes.

Por medio del Programa Escuela Sana y Segura, se realizaron acciones de prevención y atención a la problemática relacionada con la violencia en 400 escuelas del Distrito Federal; se dio atención personalizada a 189,910 integrantes de la comunidad educativa en situación de *bullying*; se desarrollaron 16 grupos terapéuticos de niñas, niños y sus familias en situación de violencia entre pares o *bullying*; se capacitó a 600 servidores públicos operativos y empleados de instituciones y organizaciones de la sociedad civil, en relación con mecanismos, estrategias y habilidades para hacer frente a dicha problemática; y se efectuaron acciones para el reconocimiento y sensibilización de la problemática mediante anuncios espectaculares en sitios públicos.

Por otra parte, se otorgaron apoyos económicos a estudiantes de secundaria; se benefició a 3,850 estudiantes de escasos recursos económicos, residentes del Distrito Federal, con becas de 400.00 pesos mensuales por los 10 meses del ciclo escolar.

Respecto a la actividad institucional “Educación a distancia”, la Secretaría de Educación atendió una matrícula cercana a los 14,500 estudiantes, de los cuales el 70% cubrió el total de los créditos considerados en el Bachillerato a Distancia.

En la actividad institucional “Programas de Libros Educativos Gratuitos”, la Secretaría de Educación apoyó a familias del Distrito Federal, mediante la distribución de 301,505 libros gratuitos en las escuelas secundarias públicas del Distrito Federal, con la finalidad de evitar que los alumnos suspendan o abandonen sus estudios por falta de recursos. Estas acciones se llevaron a cabo de acuerdo con el Convenio de Colaboración para el Financiamiento, Entrega y Distribución de Libros de Texto Gratuitos para los Alumnos de Escuelas Secundarias Públicas en el Distrito Federal, correspondiente al Ciclo Escolar 2011-2012, suscrito por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; la Administración Pública del Distrito Federal, por medio de la Secretaría de Educación; y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

### **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la Secretaría de Educación.

## **I.14.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **I.14.2.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”**

Auditoría ASC/129/11

#### **ANTECEDENTES**

Para el ejercicio de 2011, a la Secretaría de Educación (SE) se le autorizó un presupuesto original de 95,513.6 miles de pesos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, ejerció un monto de 111,737.1 miles de pesos, es decir, 16,223.5 miles de pesos (17.0%) más de lo previsto. Respecto al monto ejercido en 2010 en ese capítulo, por 100,619.0 miles de pesos, se registró un incremento de 11,118.1 miles de pesos (11.0%).

El presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, representó el 25.8% del total erogado por la SE (433,295.1 miles de pesos). De este capítulo, destacó la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, que tuvo un presupuesto ejercido de 70,489.7 miles de pesos, equivalente al 63.1% de lo erogado el capítulo.

En la Cuenta Pública de 2011, apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, la SE informó lo siguiente:

“A) La variación en este capítulo se registra esencialmente en el concepto: Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos, con la finalidad de llevar a cabo los convenios de colaboración con la UNAM, IPN y la Asociación Civil FLACSO, A.C. El propósito esencial de estos convenios es llevar a cabo cursos de capacitación y diplomados para docentes y alumnos que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal, con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país. Así mismo, contempla la capacitación de jóvenes que no estudian ni trabajan, con la finalidad de dotar de las herramientas y habilidades que permitan su inserción en el mercado laboral y de esta manera contribuir al desarrollo económico del país.”

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la SE en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF):

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” porque involucra recursos considerables (111,737.1 miles de pesos) y porque su gasto superó en 11.0% al ejercido en 2010.

“Interés General”. Se consideró este capítulo porque resulta de interés para la ciudadanía, toda vez que incluye recursos ejercidos en partidas de nueva creación.

La CMHALDF había practicado a la SE dos auditorías financieras, por los ejercicios de 2007 y 2009, al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, actualmente denominado “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, párrafo primero; 74, fracción VI, y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X; 3o.; y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes. Se integró el 100.0% del presupuesto ejercido por la SE, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por un total de 111,737.1 miles de pesos, según se consigna en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011 y en la base de datos que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a la CMHALDF. Esta última incluye los registros de 74 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 1 Documento Múltiple.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración (DA) en la SE, específicamente en las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Financieros y de Recursos Humanos; la primera por ser la encargada de registrar, controlar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio presupuestal; y la segunda por ser responsable de actualizar y difundir los manuales administrativos de la SE y de la Dirección de Administración en dicha dependencia.

De los 111,737.1 miles de pesos ejercidos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se revisó una muestra de 36,115.6 miles de pesos (32.3%), monto erogado por la SE mediante 13 CLC con cargo a la partida presupuestal 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.

Respecto de dicha partida, se verificó que la documentación justificativa y comprobatoria de las 13 CLC incluyera lo siguiente:

1. Oficio de autorización por parte del titular de la SE de los apoyos económicos otorgados, Reglas de Operación del Programa de Asistentes Educativos, solicitud y autorización para la liberación de recursos con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y relación de cheques emitidos mensualmente durante 2011.
2. Convenio de colaboración para el financiamiento, entrega y distribución de los libros de texto gratuitos para los alumnos de las escuelas secundarias públicas en el Distrito Federal,

correspondiente al ciclo escolar 2011-2012; suficiencia presupuestal (autorización de recursos etiquetados en el techo presupuestal de 2011), recibos de pago (solicitud de cobro), acuses de recibo y especificación de la cantidad y tipo de libros entregados.

Se constató que las modificaciones realizadas a la estructura orgánica de la SE y de la DA en la SE en 2011 contaron con la autorización de la Oficialía Mayor del Distrito Federal (OM).

Se verificó que los recursos ejercidos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, y que las operaciones realizadas con dichos recursos se hubiesen registrado oportunamente y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

Se analizaron 31 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto autorizado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se verificaron las justificaciones de dichas afectaciones y se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.

Se revisó que los registros contables del ejercicio de 2011 proporcionados por la SF correspondieran a los registros presupuestales de la SE.

Se verificó, en los reportes de presupuesto comprometido y de pasivo circulante de 2010, si se reportaron operaciones realizadas en dicho ejercicio con cargo a la partida presupuestal sujeta a revisión (consideradas en la muestra de auditoría).

Se verificó, que los recibos que soportan los pagos realizados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” cumplieran los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Asistentes Educativos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en el Convenio de Colaboración para el Financiamiento, Entrega y Distribución de los Libros de Texto Gratuitos para los alumnos de las Escuelas Secundarias Públicas en el Distrito Federal, correspondiente al Ciclo Escolar 2011-2012.

Se confirmaron las operaciones que la SE realizó en 2011 con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), relacionadas con la muestra de auditoría determinada.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento, que consistieron en aplicar cuestionarios de control interno a las áreas administrativas responsables de la gestión, autorización, operación financiera y presupuestal; y pago, registro y aplicación de los recursos ejercidos en 2011 con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Para determinar la muestra por revisar de las erogaciones efectuadas y registradas por la SE con cargo al capítulo 4000 de referencia, se aplicaron los siguientes criterios:

1. Se estratificó el universo del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por partida presupuestal.
2. La muestra se definió mediante selección dirigida o casual, conforme al Boletín 6020 “El Muestreo en la Auditoría”, de las Guías de Auditoría emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), por lo que se consideraron las partidas que cumplieron las siguientes condicionantes:
  - a) Que tuvieran mayor participación en el ejercicio del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
  - b) Que quedaran comprendidas en la justificación del proyecto de auditoría.
  - c) Con base en el criterio “Importancia Relativa”, que presentaran las variaciones más significativas en el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
  - d) Con base en el criterio “Interés General”, que por su naturaleza fueran de mayor interés para la ciudadanía.

Con la finalidad de que la muestra correspondiera al objetivo de la auditoría y a la explicación de las variaciones presentadas por la SE en la Cuenta Pública de 2011, apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, se seleccionaron para su revisión el programa Libros Educativos Gratuitos y el programa de Asistentes y Promotores Educativos.

De acuerdo con lo anterior, se determinó una muestra de auditoría de 36,115.6 miles de pesos, que representa el (32.3%) de los recursos ejercidos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; (111,737.1 miles de pesos). La muestra se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/Concepto/Partida	Ejercido en 2011				Muestra			Participación respecto al total de la partida (%)
	Importe	CLC	DM	%	Importe	CLC	%	
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”								
4400 “Ayudas Sociales”								
4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	70,489.7	40		63.1	36,115.7	13	51.2	32.3
4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”	1,563.1	3	1	1.4				
4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”	39,684.3	31		35.5				
<b>Total</b>	<b>111,737.1</b>	<b>74</b>	<b>1</b>	<b>100.0</b>	<b>36,115.7</b>	<b>13</b>	<b>51.2</b>	<b>32.3</b>

Los recursos de la muestra de auditoría determinada correspondieron a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, (tipo 1 “Recursos Fiscales”) y se erogaron en un resultado, dos subresultados y dos actividades institucionales, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Resultado	Subresultado	Actividad Institucional	Importe
20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”	01 “Los Rezagos en Educación Básica se reducen”	04 “Programa de Asistentes y Promotores Educativos”	23,100.0
	05 “La Gratuidad en la Educación Básica se garantiza”	04 “Programa de Libros Educativos Gratuitos”	13,015.7
<b>Total</b>			<b>36,115.7</b>

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del control interno, con el fin de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizó el Manual Administrativo de la SE vigente en 2011, el cual se integra por los apartados de



organización y de procedimientos; y se identificaron la estructura orgánica, los objetivos, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que conforman dicha dependencia, en especial los de las áreas que intervinieron en el rubro objeto de revisión.

Se revisó el manual administrativo en su apartado de procedimientos, con el fin de verificar que incluyera procedimientos específicos para regular las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Para identificar las unidades administrativas que intervinieron en la solicitud, autorización, recepción y control de las ayudas otorgadas, se analizó la documentación justificativa y comprobatoria generada, así como las actividades relativas al ejercicio y registro de los recursos, la salvaguarda de la información y la presentación de informes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

### **Estructura Orgánica**

Dirección de Administración en la SE

Con el oficio núm. CG/389/2009 del 30 de junio de 2009 y el dictamen núm. 9/2009, la Contraloría General del Distrito Federal dictaminó favorablemente la estructura orgánica y los organigramas de la Oficialía Mayor, con vigencia a partir del 16 de junio de 2009, los cuales consideran a la Dirección de Administración así como las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Humanos; de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Financieros.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros fue el área que intervino en el registro de las operaciones financieras y en la conservación de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Áreas Sustantivas de la SE

Mediante decreto por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1o. de septiembre de 2010, se modificaron las atribuciones

y estructura orgánica de la SE, dictaminada favorablemente por la Contraloría General del Distrito Federal y registrada mediante el dictamen núm. 14/2010, el cual fue comunicado al Secretario de Educación con el oficio núm. CG/375/2010 del 1o. de septiembre de 2010. Dicha estructura orgánica, que entró en vigor la misma fecha y estuvo vigente en 2011, quedó integrada por 48 plazas como sigue:

Denominación	Cantidad
Secretario de Educación	1
Secretaría Particular	1
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	1
Subdirecciones de Información Pública, de Legislación y Consulta y Contenciosa y de Análisis Jurídico	3
Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación	1
Coordinación General de Educación	1
Dirección Ejecutiva de Planeación y Educación a Distancia	1
Dirección de Planeación y Tecnologías de la Información	1
Subdirección de Planeación Estratégica. de Tecnologías de la Información y de Contenidos Digitales	3
Dirección de Educación a Distancia	1
Subdirecciones de Bachillerato y de Universidad a Distancia	2
Dirección General de Educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior	1
Dirección de Educación Inicial y Básica	1
Subdirecciones de Educación Inicial y Asistencia Infantil Comunitaria, de Educación Preescolar y Primaria y de Educación Secundaria	3
Dirección de Educación Media Superior	1
Subdirecciones de Educación Media Superior y de Control Escolar	2
Dirección de Educación Superior	1
Subdirecciones de Educación Superior y de Control Escolar	2
Coordinación General de Desarrollo Educativo y Pedagógico	1
Dirección Ejecutiva de Formación Continua y Servicios Estudiantiles	1
Dirección de Formación Docente	1
Subdirecciones de Formación Docente y de Actualización y Certificación	2
Dirección de Atención Integral al Estudiante	1
Subdirecciones de Atención a Padres de Familia y de Atención al Estudiante	2
Dirección de Vinculación Gubernamental y Empresarial	1
Subdirecciones de Vinculación Gubernamental y de Vinculación Empresarial	2
Dirección General de Desarrollo Educativo	1
Dirección para la Equidad en la Educación	1
Subdirecciones de Enlace Delegación Zona Norte, de Enlace Delegación Zona Sur, de Enlace Delegación Zona Oriente y de Enlace Delegación Zona Poniente	4
Dirección de Educación para la Salud y la Cultura de la Legalidad	1
Subdirecciones de Educación Física, de Promoción de la Cultura de la Legalidad y de Educación para la Salud	3
<b>Total</b>	<b>48</b>

## **Manual Administrativo**

Dirección de Administración en la SE

Apartado de Organización

Mediante el oficio núm. SEDF/DA/0227/08 del 28 de marzo de 2008, la DA en la SE envió a la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) para su revisión y, en su caso, aprobación, su manual administrativo, apartado de organización, conforme al dictamen núm. 2/2007, que entró en vigor el 1o. de marzo de 2007.

Con el oficio núm. CGMA/DDO/0418/08 del 16 de abril de 2008, la CGMA de la OM comunicó a la DA el registro de su manual administrativo, apartado de organización, con el núm. MA-12026-2/07, conforme al dictamen núm. 2/2007.

En dicho manual se definen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de las unidades administrativas que integran la DA.

Con el oficio núm. SEDF/DA/0936/2008 del 21 de octubre de 2008, la DA solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, publicar el manual de referencia en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*. Dicho manual se publicó el 5 de marzo de 2012.

Con el oficio núm. SEDF/DA/1134/2012 del 27 de junio de 2012, la DA en la SE remitió a la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico de la OM la actualización del manual administrativo, en su parte de organización, conforme al dictamen núm. 9/2009, para su integración en el manual administrativo de la OM y el registro correspondiente ante la CGMA. Hasta la fecha de cierre de la fase de ejecución de la presente auditoría (febrero de 2013), no había obtenido respuesta a esa petición.

Apartado de Procedimientos

El manual administrativo, apartado de procedimientos, de la DA vigente en 2011 fue enviado a la CGMA para su análisis, dictamen y registro, con el oficio núm. SEDF/DA/0700/2010 del 22 de junio de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2237/2010

del 2 agosto de 2010, la CGMA comunicó a la DA en la SE que su manual administrativo, apartado de procedimientos, quedó registrado con el núm. MA-12026-2/07. Dicho documento fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 5 de marzo de 2012.

De los diez procedimientos integrados en el apartado respectivo del manual administrativo de la DA en la SE, únicamente cinco se relacionan con el rubro sujeto a revisión y corresponden a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros: “Cuentas por Liquidar Certificadas”, “Conciliación Programática Presupuestal”, “Pago de Ayudas de los Programas Sociales”, “Programa Operativo Anual” y “Elaboración de Documentos Múltiples”.

A fin de actualizar el manual de procedimientos conforme al dictamen núm. 9/2009, con el oficio núm. SEDF/DA/1772/2012 del 29 de noviembre de 2012, la DA en la SE remitió a la CGMA, para su revisión, 24 procedimientos elaborados conforme al dictamen núm. 9/2009. Hasta la fecha de cierre de la fase de ejecución de la presente auditoría (febrero de 2013), no había obtenido respuesta.

#### Áreas Sustantivas de la SE

##### Aparatado de Organización

Mediante el oficio núm. SEDF/DA/0853/2009 del 12 de junio de 2009, la SE envió a la CGMA su manual administrativo, apartado de organización, para su autorización y registro.

En respuesta, con el oficio núm. CGMA/DDO/1829/09 del 22 de julio de 2009, la CGMA informó a la SE que su manual administrativo, apartado de organización, elaborado conforme al dictamen núm. 16/2007, cumplía los requisitos que establece la Circular Uno “Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico” y los lineamientos de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal, emitida por la OM. Por tal motivo, determinó integrarlo en su acervo documental, con el registro núm. MA-3600-16/07.

Con motivo del decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 1o. de septiembre de 2010, mediante el cual se modificaron las atribuciones y estructura orgánica de la SE,

con el oficio núm. SEDF/072/2011 del 12 de abril de 2011, la dependencia envió a la CGMA su manual administrativo, apartado de organización, para su autorización y registro.

En respuesta, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/2527/2011 del 25 de mayo de 2011, la CGMA comunicó a la SE que su manual administrativo, apartado de organización, elaborado conforme al dictamen núm. 14/2010, se ajustaba a lo que establece el numeral 2.4 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de enero del 2011; y a los lineamientos de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal. Por ello, se determinó registrarlo e integrarlo en su acervo documental, con el registro núm. MA-3600 14/10.

#### Apartado de Procedimientos

Para el ejercicio de 2011, la SE no contó con manual de procedimientos registrado ante la CGMA.

Como resultado del análisis del manual administrativo, de las respuestas a los cuestionarios de control interno aplicados y de la información obtenida en las entrevistas, se determinó que la SE no contó con un sistema de control interno adecuado en 2011, debido a que careció de procedimientos para regular sus operaciones, con el consiguiente riesgo de irregularidades e ineficiencias. Las fallas de control interno detectadas se señalan en los resultados respectivos de este informe.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

#### **Estructura Orgánica**

La estructura orgánica de la SE vigente en 2011 se sustentó en el dictamen núm. 14/2010, que fue emitido por la CGMA, mediante el oficio núm. CG/375/2010 del 1o. de septiembre de 2010 e inició su vigencia en la misma fecha. Con base en este dictamen, la estructura orgánica de la SE estaba constituida por 48 plazas autorizadas.

La Dirección de Administración en la SE estuvo integrada en 2011 por 4 plazas y formaba parte de la estructura orgánica y organigramas dictaminados favorablemente por la CGMA mediante el dictamen núm. 9/2009, con vigencia a partir del 16 de junio de 2009.

### **Manual Administrativo**

En el análisis del Manual Administrativo, apartados de organización y de procedimientos, de las áreas administrativas de la SE encargadas de administrar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos; y los servicios generales; así como de registrar y controlar administrativamente las operaciones relativas al Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se observó lo siguiente:

#### Apartado de Organización

En el ejercicio de 2011, la DA en la SE desempeñó sus funciones de conformidad con el manual administrativo, apartado de organización, aprobado con el dictamen núm. 2/2007, vigente del 1o. de marzo de 2007 al 15 de junio de 2009.

En 2011, estuvo vigente el manual administrativo, apartado de organización, aprobado mediante el dictamen núm. 9/2009, por lo que se conservó la estructura orgánica aprobada con el dictamen núm. 2/2007. Mediante el oficio núm. SEDF/DA/1134/2012 del 27 de junio de 2012, la DA remitió a la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico, adscrita a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, la actualización del manual administrativo, apartado de organización, elaborado conforme al dictamen núm. 9/2009, para su integración al manual administrativo de la Oficialía Mayor y el registro correspondiente ante la CGMA. Hasta la fecha de cierre de la fase de ejecución de la presente auditoría (febrero de 2013), la CGMA no había dado respuesta a dicha solicitud.

#### Apartado de Procedimientos

Mediante el oficio núm. SEDF/DA/1772/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012 (casi un año después del cierre del ejercicio revisado), la DA envió a la CGMA 24 procedimientos (proyectos), elaborados conforme al dictamen núm. 9/2009, para dar continuidad al proceso de revisión y posterior dictaminación y registro. Hasta la fecha de cierre de la etapa de

ejecución de la presente auditoría (febrero de 2013), no se contaba con respuesta de parte de la CGMA.

En la reunión de confronta, celebrada el 15 de abril de 2013, con el oficio núm. SEDF/DA/0445/13 de la misma fecha, la DA en la SE proporcionó copia del oficio núm. SEDF/DA/0421/13 mediante el cual se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico en la Oficialía Mayor información sobre el estado de trámite del Manual de Organización de la Dirección de Administración, enviado para su revisión con el oficio núm. SEDF/DA/1134/ 2012 del 27 de junio de 2012; y copia del oficio núm. SEDF/DA/0422/13, enviado a la Coordinación General de Modernización Administrativa, ambos del 8 de abril de 2013, para solicitar información sobre el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración, enviado para visto bueno con el oficio núm. SEDF/DA/01772/2012 del 29 de noviembre de 2012. Lo anterior confirma lo observado respecto a la no actualización del Manual Administrativo de la Dirección de Administración en la SE.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2009, el informe de la auditoría ASC/126/09 practicada a la SE, resultado núm. 1, recomendaciones ASC-126-09-01-SE a ASC-126-09-04-SE, se contemplan los mecanismos para prevenir las deficiencias de control interno, consistentes en que la SE, se asegure de que, cada vez que se autoricen modificaciones a su estructura orgánica o marco jurídico, se actualice su manual administrativo, en sus apartados de organización y de procedimientos; adopte medidas para garantizar que, una vez autorizado su manual administrativo, se realicen los trámites correspondientes a efecto de que sea publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; y garantice que su manual administrativo, en sus apartados de organización y de procedimientos, se difunda entre el personal encargado de su aplicación. Como tales recomendaciones no han sido atendidas, se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento correspondiente.

## 2. Resultado

En el análisis del techo presupuestal reportado en el Analítico de Claves, el Programa Operativo Anual (POA), el Calendario Presupuestal y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, se determinó lo siguiente:

Con el oficio núm. SFDF/SE/1525/2010 del 20 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) comunicó al titular de la SE el techo presupuestal por un monto de 396,307.6 miles de pesos (el 100.0% correspondió a gasto corriente), para efectos de la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2011; asimismo, le remitió una copia del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2011.

Por medio del oficio núm. SFDF/SE/0035/2011 del 4 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó a la SE que el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) para el ejercicio de 2011 ascendería a 337,569.1 miles de pesos, de los cuales 179,836.4 miles de pesos serían asignados a conceptos no incluidos en servicios personales. Para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el presupuesto original fue de 95,513.6 miles de pesos (incluye 13,195.0 miles de pesos etiquetados con destino de gasto 29 “Otorgar Libros de Texto Gratuitos del Programa Equidad en la Ciudad”) y se destinó a tres partidas de gasto: 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” y 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”. Asimismo, le remitió el Analítico de Claves, el POA y Calendario Presupuestal correspondientes.

Durante el ejercicio de 2011, la SE amplió en 17.0% (16,223.5 miles de pesos), mediante afectaciones programático-presupuestarias, el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para quedar en un presupuesto modificado de 111,737.1 miles de pesos, que se ejerció en su totalidad.

La variación más significativa del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se registró en la partida presupuestal 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (seleccionada como muestra de esta auditoría), ya que tuvo un incremento de 35,100.1 miles de pesos en relación con su presupuesto original (35,389.6 miles de pesos).

De la revisión de la documentación relacionada con el techo presupuestal de la SE correspondiente a 2011, no se desprende observación alguna.



### 3. Resultado

A fin de comprobar que las modificaciones del presupuesto se hubiesen sujetado a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, con el oficio núm. ASC/12/1411 del 4 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la SE las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el análisis de las afectaciones programático-presupuestarias y de la información presupuestaria, se comprobó que el presupuesto asignado originalmente a la SE, para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue de 95,513.6 miles de pesos y se modificó a 111,737.1 miles de pesos, derivado de 31 afectaciones programático-presupuestarias. La integración de los movimientos se llevó a cabo de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Parcial	Total
Presupuesto original			95,513.6
Más:			
Ampliaciones líquidas (2)	11,825.0		
Adiciones líquidas (6)	20,365.0		
Adiciones compensadas ( 6)	<u>1,215.3</u>	<u>33,405.3</u>	
Menos:			
Reducciones líquidas (14)	7,285.5		
Reducciones compensadas (16)	<u>9,896.3</u>	<u>17,181.8</u>	<u>16,223.5</u>
Presupuesto modificado			111,737.1
Menos			
Presupuesto ejercido			<u>111,737.1</u>
Diferencia			<u><u>0.0</u></u>

Con la finalidad de verificar los motivos por los cuales el presupuesto ejercido en 2011 superó al erogado en 2010 y al original de 2011, con el oficio núm. ASC/12/1411 del 4 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la SE que explicara dicha variación presupuestal.

En respuesta mediante el oficio núm. SEDF/DA/1521/2012 del 21 de septiembre de 2012, la DA en la SE informó lo siguiente:

“1. El programa de bachillerato a distancia incrementó su presupuesto en un 51.3% en 2011, en virtud de haber llevado a cabo convenios de colaboración con la coordinación de bachillerato a distancia de la UNAM, por la atención a cursos propedéuticos de alumnos de las generaciones 10a. y 11a., así como para la formación de 83 asesores y tutores, el cual tiene por objeto continuar con el desarrollo del programa educativo ‘Bachillerato a Distancia de la UNAM’ Por otro lado, se firmó un Convenio de Colaboración con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), con la finalidad de llevar a cabo un proyecto denominado ‘Jóvenes, Educación y Trabajo en el Distrito Federal’, el cual tuvo como objetivo primordial contribuir a la identificación del problema de los jóvenes, sus opciones laborales y escolares y de esta manera analizar algunas alternativas de política pública que han sido implementadas por la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

”2. En el Programa de Ciudad Educadora, se consideró necesario implementar nuevas acciones destinadas a fortalecer el programa, con la finalidad de generar conciencia ciudadana, nuevos y mejores hábitos de conducta y un sentido de pertenencia a la Ciudad de México a través de jornadas de convivencia, en donde se realizaron actividades lúdicas y didácticas, para lo cual fue necesario llevar a cabo convenios de colaboración con la UNAM, IPN y Asociaciones Civiles, para sumar esfuerzos y determinar los mecanismos institucionales e instrumentos jurídicos que hicieran factible diseñar e implementar las acciones orientadas a llevar a cabo distintas actividades educativas y culturales, para lo cual fue necesario incrementar los recursos destinados a este programa en un 297.5% y alcanzar la meta programada para el 2011.

”3. Por último, uno de los objetivos primordiales de la Secretaría de Educación del D.F., para el ejercicio fiscal 2011 fue disminuir el analfabetismo en la ciudad, por lo que proyectó una meta física superior a la registrada en 2010, alcanzando una meta de 200 acciones dentro del programa de ‘Transformación Educativa’, el cual tiene como propósito desarrollar una red de grupos comunitarios que funcionen como comunidades educativas y las cuales trabajan con figuras facilitadoras que se encargan de promover y animar a las comunidades

en su aprendizaje y darle continuidad al Programa Analfabetismo Cero en la Capital, motivo por el cual requirió de un presupuesto mayor al originalmente autorizado del 75.0%.”

En el análisis de las afectaciones presupuestarias del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que efectuó la SE en 2011, se determinó lo siguiente:

El presupuesto original, de 95,513.6 miles de pesos, fue ampliado en 17.0%, (16,223.5 miles de pesos) mediante 31 afectaciones presupuestarias realizadas a tres partidas presupuestales. De esas afectaciones, destacaron y se revisaron las correspondientes a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.

La modificación neta al presupuesto original de la partida 4412, importó 35,100.1 miles de pesos y se efectuó mediante 14 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SF, que originaron 47 movimientos presupuestales, como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal	Presupuesto		Variación		Cantidad de afectaciones	Movimientos presupuestales*
	Original	Ejercido	Importe	%		
4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	35,389.6	70,489.7	35,100.1	99.2	14	47
4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”	23,100.0	1,563.1	(21,536.9)	(93.2)	4	4
4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”	37,024.0	39,684.3	2,660.3	7.2	26	58
<b>Total</b>	<b>95,513.6</b>	<b>111,737.1</b>	<b>16,223.5</b>	<b>17.0</b>	<b>44</b>	<b>109</b>

\* Ampliaciones, adiciones y reducciones líquidas y compensadas.

Como se aprecia en el cuadro anterior, la partida presupuestal de la muestra de auditoría tuvo un incremento neto de 99.2% (35,100.1 miles de pesos) respecto al presupuesto original (35,389.6 miles de pesos). Esta variación resultó de 14 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SF, que originaron 47 movimientos presupuestales. De estas afectaciones, 4 corresponden a ampliaciones o reducciones compensadas por recalendarizaciones del gasto y reclasificaciones entre partidas que no modificaron el presupuesto; las otras 10 originaron la modificación neta del presupuesto y fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Justificación	Importe
A 36 C0 01 00327	Adición compensada de recursos fiscales, con la finalidad de cumplir el compromiso con los beneficiarios del Programa de Asistentes y Promotores Educativos.	23,100.0
A 36 C0 01 03219	Adición compensada de recursos fiscales, para la reimpresión de la obra Historia Mínima de la Cultura Mexicana en el Siglo XX, con objeto de dotar material bibliográfico a los diversos programas educativos adscritos a la SE, para contribuir a elevar el nivel educativo de los beneficiarios de dichos programas.	293.0
A 36 C0 01 03258	Reducción compensada de recursos fiscales, en virtud de que el presupuesto destinado a cubrir las ayudas económicas a los promotores educativos que participan en el Programa de Escuela Sana y Segura no corresponde en su totalidad a este programa, por lo que parte de este recurso se transfirió al programa "Mejoramiento de Educación Inicial y Preescolar".	(1,900.0)
A 36 C0 01 04580	Adición compensada de recursos fiscales a fin de contar con suficiencia para solventar el compromiso que se tiene con la CONALITEG y entregar libros de texto gratuitos para alumnos de educación secundaria de planteles públicos en el Distrito Federal, del ciclo escolar 2011-2012.	13,195.0
A 36 C0 01 04677	Reducción compensada, en virtud de que el presupuesto asignado de origen al Programa de Promotores Educativos no corresponde en su totalidad a este programa, por lo que, una vez cubierto el compromiso para este ejercicio, el recurso restante se transfirió al Programa de Mejoramiento de Educación Inicial y Preescolar.	(3,747.3)
	Adición compensada, se requirió este recurso para cubrir las ayudas económicas del Programa de Actualización y Profesionalización Docente que imparte educación preescolar a las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención a la Infancia y Centros Comunitarios de Atención a la Infancia del Distrito Federal.	1,819.4
A 36 C0 01 05751	Reducción compensada, en virtud de que los recursos autorizados en la partida 4412 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" no se aplicaron para este ejercicio, ya que no corresponden a las necesidades del Programa de Actualización y Profesionalización Docente.	(1,819.4)
A 36 C0 01 08519	Adición compensada de recursos fiscales para adquirir 50 paquetes de bandas de guerra para los planteles públicos de educación básica en el Distrito Federal.	176.0
C 36 C0 01 11948	Adición líquida de recursos fiscales con la finalidad de dar continuidad a las acciones que integran el Programa de Planeación y Diseños de Programas y Acciones en Pro de la Igualdad de Género (489.0 miles de pesos), así como para contar con suficiencia presupuestal y estar en posibilidad de llevar a cabo la instalación de 20 centros comunitarios (5,395.4 miles de pesos).	5,884.4
A 36 C0 01 13022	Reducción compensada de recursos fiscales, debido a que las ayudas a personas u hogares de escasos recursos se tienen contempladas para el resto del ejercicio del 2011, por lo que se pretende transferir el recurso para concretar otros compromisos prioritarios.	(186.5)
A 36 C0 01 15882	Reducción líquida, derivada de economías al cierre del ejercicio de 2011.	(1,714.5)
Total		<u>35,100.1</u>

En la revisión de las afectaciones programático-presupuestarias del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" del ejercicio 2011, se comprobó que éstas fueron requisitadas, autorizadas y soportadas documentalmente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011.

#### 4. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/129/11/SE-01 del 21 de noviembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la SE los reportes mensuales sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos al final de cada mes, así como los Informes Trimestrales de Avance Programático Presupuestal correspondientes a 2011.

Con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/163/2012 del 21 de diciembre de 2012, la DA en la SE proporcionó copia de los oficios con sello de acuse de recibo, con los cuales remitió a la Dirección General de Egresos de la SF los “Reportes del Presupuesto Comprometido” de enero a diciembre de 2011. Éstos cuentan con la firma que acredita su elaboración por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, así como con la autorización de la DA en la SE; además, indican las fechas con las que la dependencia informó acerca de su presupuesto comprometido, como se muestra a continuación:

Mes	Número de oficio	Fecha	Fecha límite de presentación	Fecha de recepción en la SF	Días de desfase
Enero	SEDF/DA/0406/2011	22/III/11	10/II/11	25/III/11	43
Febrero	SEDF/DA/0406/2011	22/III/11	10/III/11	25/III/11	15
Marzo	SEDF/DA/0531/2011	19/IV/11	10/IV/11	20/IV/11	10
Abril	SEDF/DA/0895/2011	13/VI/11	10/V/11	14/VI/11	34
Mayo	SEDF/DA/0895/2011	13/VI/11	10/VI/11	14/VI/11	4
Junio	SEDF/DA/1082/2011	11/VII/11	10/VII/11	22/VII/11	12
Julio	SEDF/DA/1087/2011	9/VIII/11	10/VIII/11	10/VIII/11	0
Agosto	SEDF/DA/1501/2011	12/IX/11	10/IX/11	13/IX/11	3
Septiembre	SEDF/DA/1696/2011	10/X/11	10/X/11	13/X/11	3
Octubre	SEDF/DA/2283/2011	1/XII/11	10/XI/11	2/XII/11	22
Noviembre	SEDF/DA/2259/2011	28/XII/11	10/XII/11	2/XII/11	23
Diciembre	SEDF/DA/0278/2012	8/II/12	10/II/12	9/II/12	30

Por haber presentado a la SF los informes sobre el presupuesto comprometido correspondientes a 2011 (excepto el de julio), con desfases de 3 a 43 días naturales, la SE no observó el numeral 3, apartado IV.8, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, que establece: “Las UR’s deberán enviar en forma analítica y por clave presupuestal a la Secretaría de Finanzas, dentro de los siguientes primeros diez días

del cierre de cada mes, un reporte mensual sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación”.

Asimismo, incumplió el artículo 56, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que dispone: “Las Dependencias, [...] remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos al cierre del mes inmediato anterior. La Secretaría podrá solicitar a la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que éstos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos”.

Respecto a los Informes Trimestrales de Avance Programático Presupuestal, la SE proporcionó copia de los oficios con los cuales remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SF los Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2011, en las fechas siguientes:

Trimestre	Número de oficio	Fecha	Fecha límite de presentación	Fecha de recepción en la SF	Días de desfase
Primero	SEDF/DA/0511/2011	15/IV/11	15/IV/11	15/IV/11	0
Segundo	SEDF/DA/1134/2011	15/VII/11	15/VII/11	15/VII/11	0
Tercero	SEDF/DA/1744/2011	18/X/11	15/X/11	20/X/11	5
Cuarto	SEDF/DA/0116/2012	16/I/12	15/I/12	18/I/12	3

Por haber presentado a la SF los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2011 con desfases de cinco y tres días, respectivamente, la SE no observó el artículo 135, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que dispone: “Las Unidades Responsables del Gasto deberán rendir a la Secretaría el Informe Trimestral a que se refiere el Estatuto, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del período a informar”.

En la reunión de confronta, celebrada el 15 de abril de 2013, con el oficio núm. SEDF/DA/0445/13 de la misma fecha, la DA en la SE proporcionó copia del oficio núm. SEDF/DA/0424/13 del 9 de abril de 2013, mediante el cual instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros tomar las medidas necesarias para que se envíe en forma analítica y por clave presupuestal a la Secretaría de Finanzas, dentro de los diez días siguientes al cierre de cada mes un reporte mensual sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos al cierre del mes que se reporte.

En relación con la presentación extemporánea a la SF de los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2011, la SE proporcionó copia del oficio núm. SEDF/DA/0442/2013 del 12 de abril de 2013, con el cual instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, para que se dé puntual cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 de la de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Lo anterior confirma las observaciones formuladas.

Recomendación

ASC-129-11-01-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación, por medio de la Dirección de Administración en esa dependencia, establezca mecanismos de control para garantizar que los informes mensuales sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, comprometidos al cierre del mes inmediato anterior, sean enviados con oportunidad a la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación

ASC-129-11-02-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación, por medio de la Dirección de Administración en esa dependencia, establezca mecanismos de control para garantizar que los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal sean enviados con oportunidad a la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

## Registros Contables

### 5. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/13/0058 del 15 de enero de 2013, la CMHALDF solicitó a la SF los registros contables realizados en relación con los 111,737.1 miles de pesos ejercidos por la SE con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que afectaron la situación financiera del Gobierno del Distrito Federal en 2011.

En respuesta, con el oficio núm. DGCNCP/0229/2013 del 21 de enero de 2013, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF proporcionó a la CMHALDF el reporte del registro contable de los recursos que la SE ejerció en 2011 con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Al respecto, fue comprobado que el registro contable de las operaciones se ajustó a las cuentas señaladas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2011, y los importes coinciden con lo reportado por la SE en la Cuenta Pública de 2011.

### 6. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/12/1208 del 18 de julio de 2012, la CMHALDF solicitó a la SF información relacionada con la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el fin de establecer los momentos en que debió llevar a cabo el registro contable de las etapas del presupuesto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) respecto al ejercicio fiscal de 2011.

En el análisis de la información proporcionada con el oficio núm. DGCNCP/1987/2012 del 25 de julio de 2012, se determinó lo siguiente:

1. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el *Diario Oficial de la Federación*, con vigencia a partir del 1o. de enero de 2009, con objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, y lograr su adecuada armonización. De acuerdo con el artículo 4o., fracción I, de dicha ley, la armonización consiste en “la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables



vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas”.

2. La Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, mediante el oficio núm. DGCNCP/1987/2012 del 25 de julio de 2012, remitió la respuesta al cuestionario de control interno que se aplicó para evaluar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la documentación que la soporta. De su análisis, se determinó lo siguiente:
  - a) El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió y publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2009 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 11 de septiembre de 2009, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio, fracciones II y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - b) El CONAC emitió y publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 9 de diciembre de 2009 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 25 de enero de 2010, el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, el Clasificador por Rubro de Ingresos, el Plan de Cuentas, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, y los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales. Lo anterior, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio, fracciones III y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - c) Se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de junio de 2011, el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, que en su primera reunión de trabajo extraordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2011, dio a conocer la aprobación de la Guía de Requerimientos Mínimos para la Valoración

- de Aplicativos Informáticos de Administración y Gestión de Información Financiera, con el propósito de que la adecuaran a sus sistemas contables para estar en condiciones de cumplir lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 1o. de julio de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, por medio del cual se establecen las bases (finalidad y función); en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 31 de diciembre del mismo año, la Clasificación Funcional del Gasto (finalidad, función y subfunción), las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales), el Marco Metodológico sobre la Forma y Términos en que se deberá orientar el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración a la Cuenta Pública; y el Manual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- e) El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 22 de julio de 2011, los Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico); la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos; y su Clasificación Administrativa.
- f) El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 28 de diciembre de 2011, los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, así como las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- g) La SF informó que el registro contable de las etapas del presupuesto del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se llevará a cabo “en base al Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, apartado A-2 y que su aplicación será a partir del ejercicio 2012”.

Asimismo, la CMHALDF solicitó a la SE, mediante el oficio núm. ASC/129/11/SE-15 del 14 de marzo de 2013, respuesta al cuestionario sobre la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en dicha dependencia. Al respecto, con el oficio núm. SEDF/DA/0387/2013 del 22 de marzo de 2013, la SE remitió la información solicitada, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, la SE efectúa el trámite y registro de los movimientos contable y presupuestalmente en el sistema SAP-GRP, establecido por la SF.
2. De acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el desarrollo y operación del sistema contable para las dependencias, órganos desconcentrados y Delegaciones, así como la emisión de normatividad contable estarán a cargo de la SF.
3. El fundamento para el registro de las operaciones presupuestales y contables por la SE a partir del ejercicio de 2012 fue el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal, Sector Central (publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2012), así como el Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2011.
4. La DA en la SE es el área encargada de llevar a cabo el trámite y registro de las operaciones contables y presupuestales por medio del sistema SAP-GRP.
5. La información contable y presupuestal que en 2011 generó la SE en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental fue: el Reporte de Compromisos, de periodicidad mensual; y el Informe Trimestral de Avance Programático Presupuestal; y el Informe de Cuenta Pública Anual, remitidos todos a la Subsecretaría de Egresos de la SF.
6. El procedimiento aplicado por la SE para efectuar el registro del gasto, aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido fue el siguiente: una vez aprobado

el presupuesto anual mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos y definida su distribución al interior de la dependencia, a partir del Programa Operativo Anual, se efectúa el registro por cada una de sus etapas en el sistema SAP-GRP, con base en las afectaciones presupuestarias, y en el registro e informe de los compromisos; en su oportunidad, se registran los presupuestos ejercido y pagado, con base en la información contenida en las CLC.

7. En el caso de los indicadores utilizados para medir el avance físico-financiero y de cumplimiento de metas, la SE implementó los siguientes índices:
  - a) Para medir avances físico-financieros:
    - Índice del Disfrute de Bienes y Servicios Previsto al Período
    - Índice de Aplicación de Recursos para la Consecución de Metas
  - b) Para medir el cumplimiento de sus metas:
    - Índice de Cumplimiento de Metas Programadas al Período

Del análisis a la información antes mencionada, se concluye que tanto la SF como la SE han realizado acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas y lineamientos publicados por el CONAC; y que los registros contables sobre base acumulativa y de acuerdo con la normatividad emitida por el CONAC, se realizarían a partir del 1o. de enero de 2012, de conformidad con el apartado A.2 del Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 7. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/129/11/SE-01 del 21 de noviembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la SE los oficios de comunicación del monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados en 2011, enviados a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/163/2012 del 21 de diciembre de 2012, la DA en la SE proporcionó la documentación solicitada. En el análisis de ésta, se observó que fueron reportados a la CGDF los importes ejercidos con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, Programas de Asistentes y Promotores Educativos (23,100.0 miles de pesos) y de Libros de Texto Gratuitos (13,015.7 miles de pesos). Con ello, la SE dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 101, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

## 8. Resultado

En 2011, la SE ejerció 70,489.7 miles de pesos en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, mediante la expedición de 40 CLC.

A fin de verificar que dichos recursos se encontraran debidamente comprobados, que las ayudas hubieran sido debidamente autorizadas por el titular de la SE, que estuvieran acordes con los objetivos considerados originalmente, que las hubieran recibido los beneficiarios finales y que los montos y beneficios de dichas ayudas hayan sido informados a la CGDF, se determinó una muestra del 51.2% del presupuesto ejercido en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (36,115.7 miles de pesos), amparada por 13 CLC.

Del presupuesto considerado en la muestra de auditoría, 23,100.0 miles de pesos se destinaron al Programa de Asistentes y Promotores Educativos y 13,015.7 miles de pesos al Programa de Libros de Texto Gratuitos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Número de CLC	Importe	%
Partida 4112 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”			
Programa de Asistentes y Promotores Educativos	12	23,100.0	32.8
Programa de Libros de Texto Gratuitos	1	13,015.7	18.4
Total de la muestra de auditoría	13	36,115.7	51.2
Otros cinco programas	27	34,374.0	48.8
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>70,489.7</b>	<b>100.0</b>

## Programa de Asistentes y Promotores Educativos

Con objeto de constatar que los recursos ejercidos por la SE con cargo al “Programa de Asistentes y Promotores Educativos” se hayan otorgado, aprobado, devengado, y registrado conforme a la normatividad aplicable, se revisaron 12 CLC con las que se ejercieron los 23,100.0 miles de pesos.

A fin de verificar que las 12 CLC hayan sido elaboradas y autorizadas por el personal registrado en la SF, y que contaran con documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la CMHALDF solicitó las CLC y su documentación soporte, mediante los oficios núms. ASC/129/11/SE-03 y ASC/129/11/SE-05 del 3 y 7 de diciembre de 2012, respectivamente.

En respuesta, con los oficios núms. SEDF/DA/JUDRF/146/2012 y SEDF/DA/JUDRF/156/2012 del 6 y 11 de diciembre de 2012, respectivamente, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros en la SE proporcionó las CLC solicitadas las cuales se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Oficio de autorización	Beneficiario	Fecha	Importe
36 C0 01 100182	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	23/III/11	1,925.0
36 C0 01 100197	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	23/III/11	1,925.0
36 C0 01 100267	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	8/IV/11	1,925.0
36 C0 01 100348	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	3/V/11	1,925.0
36 C0 01 100490	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	3/VI/11	1,925.0
36 C0 01 100612	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	6/VII/11	1,925.0
36 C0 01 100733	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	2/VIII/11	1,925.0
36 C0 01 100899	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	6/IX/11	1,925.0
36 C0 01 101001	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	4/X/11	1,925.0
36 C0 01 101138	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	3/XI/11	1,925.0
36 C0 01 101288	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	5/XII/11	1,925.0
36 C0 01 101311	SEDF/041/2011	GDF/Secretaría de Educación	8/XII/11	1,925.0
Total				<u>23,100.0</u>

Como resultado de la revisión, se constató que las 12 CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello y estuvieron soportadas con el oficio de la

Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza la elaboración y trámite de las CLC respectivas a nombre de la SE; copia de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* No. 1023 Bis Tomo I del 31 de enero de 2011, en la cual fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Asistentes Educativos para el ejercicio fiscal 2011; oficio mediante el cual la Dirección de Atención Integral al Estudiante solicita a la DA se emitan las CLC respectivas y anexa una relación de 308 beneficiarios del Programa de Asistentes Educativos, con una asignación de 6,250.00 pesos mensuales cada uno.

Asimismo, se integró el total de los Asistentes Educativos del programa. Se seleccionó una muestra dirigida de 117 participantes (29.8%), de los 392 registrados en dicho programa en 2011.

Mediante el oficio núm. ASC/129/11/SE-07 del 14 enero de 2013, la CMHALDF solicitó los 117 expedientes correspondientes a la muestra, los cuales fueron proporcionados por la SE con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/011/2011 del 18 de enero de 2013.

En su análisis, se constató que los expedientes se integraron con la documentación que debían presentar los interesados en participar en el Programa, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Asistentes Educativos para 2011:

“VI. Los Procedimientos de Instrumentación.

”Los interesados en participar en el proceso de selección, deberán presentarse en las oficinas de Atención Integral al Estudiante de la Secretaría de Educación del Distrito Federal [...], con los siguientes documentos:

- ”1. Solicitud de ingreso al programa;
- ”2. Original para cotejo y copia de acta de nacimiento;
- ”3. Original para cotejo y copia de comprobante de estudios de nivel mínimo de bachillerato;

- "4. Original para cotejo y copia de comprobante de residencia en el Distrito Federal con una antigüedad no mayor a tres meses;
- "5. Dos fotografías tamaño infantil;
- "6. Original para cotejo y copia de identificación oficial, y
- "7. Original y copia para cotejo de la CURP."

De los 117 expedientes mencionados, en 79 (67.5%) se encontraron incumplimientos a lo establecido en las Reglas de Operación, tales como documentación incompleta o carente de datos en la solicitud de ingreso al programa, firmas no coincidentes, o bien, faltantes de firmas.

En la reunión de confronta, celebrada el 15 de abril de 2013, con el oficio núm. SEDF/DA/0445/13 de la misma fecha, la DA en la SE proporcionó copia del acta de nacimiento y el comprobante de estudios faltantes, así como de las solicitudes de ingreso al programa debidamente requisitadas. En cuanto a las firmas no coincidentes entre un documento y otro, aclaró que ello se debió a que el tamaño del espacio respectivo es muy estrecho, independientemente de que no se aprecian cambios radicales en las firmas. Por tanto, la observación al respecto se desvirtúa.

A fin de comprobar que los pagos efectuados con cargo al Programa de Asistentes Educativos estuvieran soportados con la documentación comprobatoria, con el oficio núm. ASC/129/11/SE-09 del 18 de enero de 2013, la CMHALDF solicitó a la SE las pólizas cheque de los apoyos económicos otorgados en 2011 a los 117 asistentes educativos de la muestra seleccionada, incluyendo la documentación que soporta el pago a cada una de ellas.

En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/013/2013 del 21 de enero de 2013, la SE informó que ponía a disposición de la CMHALDF todas las cajas del ejercicio 2011 que contienen las pólizas cheque y su soporte documental por mes y por asistente. Al respecto, se revisaron 192 pólizas cheque de abril, julio y noviembre de 2011, con los resultados siguientes:



Cantidad de pólizas	Observaciones	Por ciento
3	Los recibos no están firmados por los Asistentes Educativos y las pólizas cheque no están firmadas por quien las elaboró, revisó y autorizó.	1.6
1	La póliza cheque no está firmada de recibido por el Asistente Educativo y tampoco está firmada por quien la elaboró, revisó y autorizó.	0.5
1	La copia de elector IFE carece de firma y la póliza cheque no está firmada por quien la elaboró, revisó y autorizó.	0.5
34	Las firmas de las credenciales de elector IFE no coinciden con las firmas de los recibos y las pólizas cheque no están firmadas por quien las elaboró, revisó y autorizó.	17.7
153	Las pólizas cheque no están firmadas por quien las elaboró, revisó y autorizó.	79.7
<u>192</u>	Total	<u>100.0</u>

En la reunión de confronta celebrada el 15 de abril de 2013, con el oficio núm. SEDF/DA/0445/13 de la misma fecha, la DA en la SE proporcionó las pólizas cheque de julio y noviembre de 2011 firmadas por quienes las elaboraron, revisaron y autorizaron; copia de credencial del IFE firmada y aclaración en cuanto a la no coincidencia entre las firmas de los recibos y las pólizas. Sin embargo, no aclaró el por qué las pólizas cheque de abril carecen de firma de autorización, tres de los recibos no están firmados por los Asistentes Educativos y una póliza cheque no tiene la firma de recibido.

Por no contar con todas las pólizas cheque con firma de autorización ni con todos los recibos y pólizas cheque que amparan los pagos efectuados con cargo al Programa de Asistentes Educativos, firmados por los beneficiarios, la SE incumplió lo que disponen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 16, III. Tercer Lineamiento, "Actividades de Control", fracción I, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2011.

"Artículo 16. Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes: [...]"

"III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control"

I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarles, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable

la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.”

Mediante el oficio núm. ASC/129/11/SE-07 del 14 de enero de 2013, se solicitó a la SE que proporcionara las listas de asistencia de los beneficiarios atendidos en cada actividad del Programa de Asistentes Educativos para 2011.

En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/11/2013 del 18 de enero de 2013, la SE proporcionó el oficio núm. SEDF/CGDEP/004/2013 del 17 de enero de 2013, con el cual la Coordinación General de Desarrollo Educativo y Pedagógico presentó 13 tomos de las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en 2011. Las listas contienen campos para ser requisitados con la fecha, actividad desarrollada, lugar donde se llevó a cabo, delegación, horarios de inicio y de término de la actividad, total de participantes, nombre de los participantes, grupo, edad y nombre y firma del responsable.

Al revisar las listas de asistencia de los estudiantes atendidos en cada actividad del “Programa de Asistentes Educativos” y los reportes de actividades de cada uno de los asistentes que participaron en dicho programa durante 2011, se observó éstas no permiten comprobar la asistencia y actividades de cada uno de los beneficiarios del programa.

Mediante el oficio núm. ASC/129/11/SE-13 del 30 de enero del 2013, la CMHALDF solicitó a la SE que aclarara por qué no proporcionó documentación que acredite la participación de cada asistente educativo en las actividades realizadas, por las cuales otorgó el apoyo económico de 6.3 miles de pesos mensuales; y, la razón por la cual no fueron proporcionados los expedientes de 30 participantes del programa que presuntamente prestaron sus servicios durante 2011.

Con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/021/2013 del 13 de febrero de 2013, la SE, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, proporcionó copia del oficio núm. SEDF/CGDEP/DEFCSE/DAIE/015/2013 del 6 de febrero de 2013, mediante el cual la Dirección de Atención Integral al Estudiante (DAIE) informó a la DA en la SE lo siguiente:

“Durante el ejercicio fiscal 2011, la validación de la asistencia estuvo a cargo de cada uno de los responsables de los diferentes programas y proyectos ejecutados por la Secretaría.

”Derivado de lo anterior no existe un formato único por cada uno de los Asistentes Educativos. (Anexo Nota Informativa de la Subdirectora de Enlace Delegacional Zona Norte, en la cual explica esta situación).

”Sin embargo, le reitero que las actividades de los asistentes fueron supervisadas de acuerdo a la normatividad vigente y a las Reglas de Operación del Programa publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* válidas durante el 2011, cabe destacar que las actividades fueron reportadas en el Informe de Gestión 2011, así como en el Libro Blanco correspondiente.

”No obstante, no omito comentarle que derivado de la evaluación diagnóstica llevada a cabo por mi persona a partir del 15 de enero de 2012, fue implementada la presentación de informes regionales mensuales para comprobar la asistencia y realización de actividades de cada uno de los beneficiarios del Programa.”

En relación con los 30 expedientes no proporcionados, la SE, por conducto de la Subdirección de Enlace Delegación Zona Norte, presentó nota informativa sin número del 28 de enero de 2013, en la cual señala que durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011 únicamente se integró un expediente por beneficiario, cuando éste se incorporó al Programa de Asistentes Educativos.

Con la finalidad de constatar la devengación del gasto ejercido por la SE con cargo a la partida 4412 “Ayudas a Personas u Hogares de Escasos Recursos” del Programa de Asistentes Educativos, la CMHALDF aplicó un cuestionario de control interno a la Dirección de Atención Integral al Estudiante, en el que se solicitó que se informara acerca del documento en el cual se acreditó el cumplimiento del programa de actividades a cargo de cada uno de los Asistentes Educativos en 2011. Al respecto, la SE respondió que cuenta con el Informe de Gestión de la Coordinación General de Desarrollo Educativo y Pedagógico, Libro Blanco y la Evaluación Interna del programa. Con el oficio núm. ASC/129/11/SE-07 del 14 de enero de 2013, la CMHALDF solicitó dicha documentación.

En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/011/2013 del 18 de enero de 2013, de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros de la DA, en la SE, proporcionó la información solicitada, consistente en el Informe de Gestión de la Coordinación General de Desarrollo Educativo y Pedagógico, el Libro Blanco y Evaluación Interna del Programa,

publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de julio de 2012, en cumplimiento de lo que señala el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Adicionalmente, proporcionó medio magnético con material fotográfico y video grabado de las diversas actividades desarrolladas por los asistentes educativos en 2011.

En dicha publicación se menciona tanto la población atendida como el porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en 2011, como se detalla a continuación:

Metas y actividades	Metas		%
	Programadas	Alcanzadas	
Estudiantes por atender	100,000	51,681	51.7
Grupo interdisciplinario de Asistentes Educativos	308	308	100.0
Actividades deportivas, recreativas, educativas y Culturales; y talleres de educación ambiental y de educación para la salud	750	1,911	254.8

Como se observa, la SE informó haber atendido al 51.7% de los estudiantes que tenía programado, y las actividades desarrolladas por los 308 asistentes educativos que participaron en las diferentes actividades programadas y a los cuales se pagó un apoyo de 6.3 miles de pesos mensuales, excedieron en 154.8% las programadas en 2011.

Derivado de lo anterior, y dado que las Reglas de Operación del Programa de Asistentes Educativos no señalan como requisito para efectuar el pago las listas de asistencia o reporte de actividades por cada beneficiario del programa, la SE justifica el pago de dicho apoyo con el padrón mensual de beneficiarios que se publica anualmente en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, así como con las listas de asistencia de la población atendida en cada una de las actividades realizadas.

Al respecto, se examinaron 13 tomos de listas de asistencia de las actividades realizadas en 2011, las cuales señalan fecha, actividad desarrollada, lugar en que se llevó a cabo, delegación, horarios de inicio y de término de la actividad, total de participantes, nombre de los participantes, grupo, edad y nombre y firma del responsable. También se analizó la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1319 Bis, Tomo I, Anexo 4, en la cual se publicó el Padrón de 391 Beneficiarios del Programa de Asistentes Educativos correspondiente a 2011, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

A fin de comprobar que se hayan reintegrado a la SF los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” no devengados al 31 de diciembre de 2011 y que se haya elaborado el documento múltiple respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2011, mediante el oficio núm. ASC/12/1411 del 4 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la SE la ficha de depósito, el recibo de entero, el documento múltiple, la integración del importe respectivo y el oficio mediante el cual se informó a la Subsecretaría de Egresos de la SF, sobre el reintegro de los recursos fiscales y transferencias federales que no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2011.

En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/1521/2012 del 21 de septiembre de 2012, la SE informó que tal situación no fue aplicable en 2011. Ante tal respuesta, la CMHALDF reiteró la solicitud con el oficio núm. ASC/129/11/SE/01 del 21 de noviembre de 2012.

Por medio del oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/163/2012 del 21 de diciembre de 2012, la SE proporcionó copia del oficio núm. SEDF/CGDEP/DEFCS/DAIE/100/2011 del 27 de diciembre de 2011, mediante el cual la Dirección de Atención Integral al Estudiante devolvió a la DA en la SE para su cancelación, 103, cheques correspondientes al segundo y tercer pagos trimestrales del Programa de Apoyos Económicos a Estudiantes de Secundaria para el Ciclo Escolar 2010-2011.

Mediante el oficio núm. ASC/129/11/SE-12 del 25 de enero de 2013, la CMHALDF solicitó a la SE copia de la ficha de depósito, el recibo de entero a la SF, el documento múltiple elaborado y la relación de importes correspondientes a los 103 cheques antes mencionados, así como copia del oficio con el cual informó a la Subsecretaría de Egresos de la SF acerca del reintegro respectivo.

En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/017/2013 del 30 de enero de 2013, la SE proporcionó copia de la ficha del depósito en favor de la SF, realizado en el banco Scotiabank Inverlat, S.A., el 29 de enero de 2013, por un importe de 123.6 miles de pesos.

También presentó copia del oficio mediante el cual la DA en la SE envió a la Dirección de Concentración y Control de Fondos de la SF la copia de la ficha del depósito referido, motivado por la solicitud realizada por la CMHALDF el 25 de enero de 2013. De ello se desprende que la SE efectuó el depósito mencionado con un desfase de 380 días naturales.

Por lo anterior, la SE incumplió el artículo 71, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que dispone: “Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos no hayan sido devengados\_y, en su caso, los rendimientos obtenidos, lo enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio...”.

A fin de corroborar que los rendimientos generados en 2011, por la cuenta bancaria núm. 0571991394 de Grupo Financiero Banorte, en que se manejan los recursos del Programa de Apoyos Económicos a Estudiantes de Secundaria para el Ciclo Escolar 2010-2011, hubiesen sido reintegrados a la SF dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, como establece la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal en su artículo 71, tercer párrafo, mediante el oficio núm. ASC/129/11/SE-14 del 5 de febrero de 2013, la CMHALDF solicitó a la SE copia del oficio mediante el cual envió a la SF documentación que compruebe el reintegro de los rendimientos generados en 2011 por dicha cuenta bancaria.

En respuesta, mediante el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/0019/13 del 6 de febrero de 2013, la DA en la SE proporcionó copia del oficio núm. SEDF/DA/0035/2012 al cual anexó copia de la ficha de depósito por 4.3 miles de pesos del 9 de enero de 2012, correspondiente a los intereses generados durante diciembre de 2011.

Del análisis de la documentación proporcionada, se observó que los rendimientos generados en 2011 por la cuenta bancaria mencionada fueron reintegrados a la SF dentro del plazo establecido en el artículo 71, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que no se formula observación al respecto.

A fin de comprobar que la SE contara con procedimientos para controlar la cuenta bancaria productiva núm. 0571991394, establecida en el Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre

del Gobierno del Distrito Federal, para manejar los recursos asignados al Programa de Asistentes Educativos para el Ejercicio Fiscal 2011, se revisaron las conciliaciones bancarias de ese año, proporcionadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, adscrita a la DA en la SE.

Derivado del análisis de las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria productiva núm. 0571991394 del ejercicio de 2011, se observó que las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2011, señalan un importe de 545.84 pesos proveniente de 2010.

Con la finalidad de conocer si a la fecha de cierre de la fase de ejecución de la presente auditoría (febrero de 2013), ya se había ajustado el saldo en auxiliares bancarios (el cual refleja 545.84 pesos menos de lo reportado por el banco) y la oportunidad con que se elaboraron las conciliaciones bancarias, mediante el oficio núm. ASC/129/11/SE-08 del 16 de enero de 2013, la CMHALDF solicitó a la SE copia de la última conciliación de la cuenta bancaria productiva núm. 0571991394 que hubiera elaborado.

En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/014/2013 del 22 de enero del 2013, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros en la SE proporcionó la conciliación bancaria de octubre de 2012.

Al analizar dicha información, se observó que persistía la diferencia de 545.84 pesos y que las conciliaciones bancarias no fueron elaboradas oportunamente, pues la última conciliación bancaria disponible debió ser la de diciembre de 2012.

Por no aclarar la diferencia de 545.84 pesos proveniente de 2010 y no elaborar oportunamente las conciliaciones bancarias, la SE incumplió los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, específicamente el artículo 16, III. Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”, incisos a), “Separación de tareas y responsabilidades”; y e), “Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007; y el artículo 126 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigentes en 2011.

La disposición referida de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal señala:

“Artículo 16. Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes: [...]

”Tercer Lineamiento: Actividades de Control [...]

”a) Separación de tareas y responsabilidades. Las funciones y responsabilidades relativas a la elaboración, revisión, autorización y registro de las operaciones deben ser asignadas preferentemente a servidores públicos diferentes, a efecto de procurar un equilibrio de autoridad y responsabilidad [...]

”e) Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad...”

La disposición relativa de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece:

“Artículo 126.- Será responsabilidad de las Unidades Responsables de Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad.”

La conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2011 incluye 11 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 40 días como sigue:

(Miles de pesos)

Mes y año	Número de cheque	Importe
Diciembre de 2010	60676	1.6
Mayo de 2011	68880	6.2
Julio de 2011	70847	2.0
Agosto de 2011	72182	6.3
Agosto de 2011	73419	1.2
Agosto de 2011	73956	1.2
Agosto de 2011	74759	1.2
Septiembre de 2011	76764	1.2
Octubre de 2011	76828	8.1
Octubre de 2011	77149	1.2
Octubre de 2011	77151	1.2
Total		<u>31.4</u>



Sobre el particular, el procedimiento “Pago de Ayuda de los Programas Sociales”, señala en el quinto párrafo del apartado “Políticas y/o Normas de Operación”: “Los cheques emitidos y recibidos por los beneficiarios que no sean cobrados en 40 días naturales a partir de su expedición, serán cancelados por la Dirección de Administración”.

Por no haber cancelado los cheques referidos y reintegrado a la SF los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2011, la SE incumplió el artículo 71, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

En la reunión de confronta, celebrada el 15 de abril de 2013, la DA en la SE no proporcionó información o documentación relacionada con la falta de firma de tres recibos y de una póliza que amparan los pagos efectuados con cargo al Programa de Asistentes Educativos. Por tanto, no se modifica la observación correspondiente.

En la reunión de confronta, celebrada el 15 de abril de 2013, con el oficio núm. SEDF/DA/0445/13 de la misma fecha, la DA en la SE, informó lo siguiente:

“Se anexa copia del oficio SEDF/DA/JUDRF/0064/2013, con Nota aclaratoria sin fecha, en la cual el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Financieros señala que:

”Con el propósito de aclarar la diferencia de \$ 545.84 reportada en las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2011, se trató de integrar el saldo del auxiliar de bancos de la cuenta bancaria productiva número 0571991394 desde su apertura, sin embargo, de 2009 hacia atrás no fue posible localizar antecedentes de auxiliares de bancos situación que imposibilitó verificar la veracidad del saldo que reporta el auxiliar de bancos y por ende aclarar la diferencia en comento.

”No obstante lo anterior, considerando que el saldo en el auxiliar de bancos es mayor al saldo reportado por el banco en los estados de cuenta, y cuya diferencia es de una antigüedad mayor a un año, se procederá a correr el ajuste en el auxiliar de bancos a efecto de que se muestre el saldo real y correcto y en las conciliaciones no existan saldos por aclarar.

”Para tal efecto se levantará Acta Circunstanciada de Hechos en la cual se asentarán las razones por las cuales se ajusta el saldo en el auxiliar de bancos de la cuenta productiva número 0571991394 del Banco Mercantil del Norte, S.A.”

La información proporcionada respecto a la diferencia de 545.84 pesos reportada en las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2011 no modifica la presente observación.

En cuanto a la observación relacionada con la falta de oportunidad de las conciliaciones bancarias, la DA en la SE no proporcionó información alguna, por lo que la observación no se modifica.

Respecto a la observación relativa a 11 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 40 días que no fueron cancelados y reintegrados, la DA proporcionó nota aclaratoria sin fecha, mediante la cual el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Financieros señala que se cancelaron y reintegraron a la SF siete cheques, por un importe de 26.6 miles de pesos; y anexó copia de las fichas de depósito en favor del Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas o Tesorería, del 10 de abril de 2013, así como copia de los estados de cuenta de enero y marzo de 2012, en los que aparecen cobrados los cuatro cheques restantes. Lo anterior confirma la observación correspondiente.

#### Programa Libros de Texto Gratuitos

Respecto al Programa Libros de Texto Gratuitos, la SE realizó un pago por 13,015.7 miles de pesos en favor de la CONALITEG, para el financiamiento, entrega y distribución de 301,609 libros de texto gratuitos para los alumnos de las escuelas secundarias públicas del Distrito Federal. Dicha cantidad fue pagada mediante la CLC núm. 36 C0 01 101166, cuyo importe correspondió al total ejercido en este programa.

Mediante el oficio núm. ASC/129/11/SE-03 del 3 de diciembre 2012, la CMHALDF solicitó a la SE el expediente de la CLC núm.36 C0 01 101166, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/146/2012 del 6 de diciembre de 2012, la DA proporcionó el expediente original con la CLC solicitada, en el cual se anexó

el Convenio de Colaboración sin número, suscrito el 20 de julio de 2011, entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), la SE y la CONALITEG.

Al analizar la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

1. La CLC núm. 36 C0 01 101166 fue elaborada y autorizada por los servidores públicos facultados para ello y estuvo soportada por el oficio núm. SFDF/SE/0035/2011 del 7 de enero de 2011, mediante el cual la SF comunicó a la SE el techo presupuestal aprobado para el ejercicio 2011, que muestra recursos para el Programa “Equidad en la Ciudad” etiquetado con destino de gasto 29 “Otorgar Libros de Texto Gratuitos” y el oficio núm. CA-DRF-1672/2011 del 6 de junio de 2011, con el cual la CONALITEG solicitó a la SE el pago del importe de 13,015.7 miles de pesos. Anexó el recibo de cobro núm. 026/2011 de la misma fecha, que cumple los requisitos citados en la cláusula tercera del convenio de colaboración:

“I. Recibo oficial, que deberá contener:

”Registro Federal de Contribuyentes de ‘La comisión’ y domicilio oficial, suscrito por funcionario facultado para ello, contemplando los siguientes rubros:

”Monto total de la operación.

”Monto transferido.

”Saldo final a cubrir.”

2. El gasto fue registrado en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Persona u Hogares de Escasos Recursos”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2011.
3. El convenio de colaboración, sin número, se celebró el 20 de julio de 2011, y tuvo por objeto el financiamiento, entrega y distribución de los libros de texto gratuitos para los alumnos de las escuelas secundarias públicas en el Distrito Federal, por el ciclo escolar 2011-2012. El convenio fue suscrito por el Gobierno Federal, por conducto de la SEP; la Administración Pública del Distrito Federal, por medio de la SE; y la CONALITEG.

La cláusula primera de dicho convenio señala lo siguiente:

“PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la ‘La Secretaría’, ‘La SEDF’ y ‘La Comisión’, en lo sucesivo ‘Las Partes’, convienen en continuar y extender los alcances del Programa de Distribución de Libros de Texto para Educación Secundaria, durante el ciclo escolar 2011-2012, en adelante denominado ‘EL PROGRAMA’.

”Al efecto ‘La SEDF’ realizará una aportación económica por la cantidad de 13,015,675.90 (Trece Millones Quince Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 90/100 M.N.), a favor de ‘La Comisión’, con la cual se coadyuve a que ésta pueda cumplir debidamente con las atribuciones que tiene asignadas por lo que hace a la adquisición, distribución y entrega de la cantidad de libros de texto gratuito de secundaria para el ciclo escolar 2011-2012, descritos en el Anexo A, para las Escuelas Secundarias Públicas en el Distrito Federal.”

La cláusula segunda estipula lo siguiente:

“SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento ‘La Secretaría’ se compromete a: [...]

”b) Proporcionar a la ‘Comisión’ la pauta de distribución de los libros de texto para secundaria, realizada por los profesores frente a grupo, a través de un concentrado a nivel centro de acopio, así como la documentación soporte, mismo que constituye el Anexo B del presente Convenio.

”c) Acreditar a ‘La SEDF’ y a ‘La Comisión’, la entrega-recepción de los libros seleccionados para secundaria, Ciclo Escolar 2011-2012, mediante la entrega de un informe concentrado del Distrito Federal firmado por el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, que incluye la adquisición, distribución y entrega de 301,609 (Trescientos Un Mil Seiscientos Nueve) libros de texto correspondientes a las claves elegidas para secundaria, señalados en el Anexo A del citado convenio. Una vez entregado el informe referido, será integrado al presente instrumento como anexo C.”

Con el oficio núm. ASC/129/11/SE-07 del 14 de enero de 2013, la CMHALDF solicitó el informe concentrado del Distrito Federal, firmado por el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, relativo a la adquisición, distribución y entrega de 301,609 libros de texto correspondientes a las claves elegidas para secundaria. En respuesta, con el oficio núm. SEDF/DA/JUDRF/009/2013 del 17 de enero de 2013, la SE por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, proporcionó la información solicitada, la cual cumple lo establecido en la cláusula segunda, inciso c), del convenio referido, y anexó 115 pases de salida emitidos por la CONALITEG, que comprueban la recepción de los libros de texto gratuitos, con los siguientes datos: número de pase, destinatario, domicilio de entrega, datos del transporte (nombre del chofer y placas del vehículo), clave del libro, ciclo escolar, título, cantidad de cajas, ejemplares por caja, ejemplares por paquete, ejemplares enviados, sello con fecha de salida del almacén de la Dirección de Distribución (Almacén de Producto Terminado Tequesquihuac de la CONALITEG), sello de la institución educativa que recibió los ejemplares, fecha de salida, nombre y firma del jefe de almacén, y nombre y firma del destinatario.

En el análisis de los 115 pases de salida, se determinó una diferencia de 104 ejemplares de la clave 7093 “Historia de México 3”, con un costo unitario de 0.07 miles de pesos, que importan un total de 7.3 miles de pesos, con relación a la cantidad de libros pagada a la CONALITEG. Hasta la fecha de cierre de la fase de ejecución de la presente auditoría (febrero de 2013), la SE no había proporcionado información al respecto.

Por no proporcionar el acuse de recibo de los centros de acopio de la Secretaría de Educación Pública, que demuestre la entrega de 104 ejemplares de la clave 7093 “Historia de México 3”, la SE incumplió el artículo 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011 que establece: “Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, [...], así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, [...], en términos de las disposiciones aplicables”.

También, incumplió los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 16, III. Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”, inciso e), “Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2011.

Con el oficio núm. ASC/13/0038 del 14 de enero de 2013, la CMHALDF solicitó a la CONALITEG la confirmación de las operaciones realizadas con la SE. En respuesta, mediante el oficio núm. CA-DRF/0321/2013 del 11 de febrero de 2013, la Dirección de Recursos Financieros de la SEP remitió copia del convenio de colaboración, sin número, para el financiamiento, entrega y distribución de los libros de texto gratuitos para los alumnos de las escuelas secundarias públicas en el Distrito Federal, correspondientes al ciclo escolar 2011-2012 del 20 de julio de 2011. Asimismo, proporcionó el recibo de cobro núm. 026/2011 del 6 de junio de 2011, emitido por la CONALITEG en favor del Gobierno del Distrito Federal, por un importe de 13,015.7 miles de pesos; y oficio sin número del 11 de agosto de 2011, mediante el cual el Jefe de Departamento de Contratos de la CONALITEG, remitió al Subdirector de Legislación y Consulta de la SE, copia simple de 115 pases de salida mediante los cuales se realizó la entrega, en el Distrito Federal, de los libros de texto gratuitos relacionados con el convenio de colaboración citado. No se determinaron diferencias con la documentación proporcionada por la SE.

En la reunión de confronta celebrada el 15 de abril de 2013, con el oficio núm. SEDF/DA/0445/13 de la misma fecha, la DA en la SE proporcionó copia del oficio núm. SEDF/DA/0441/2013 del 12 de abril de 2013, mediante el cual la DA en la SE solicita a la Dirección de Recursos Financieros de la CONALITEG se sirva clarificar la diferencia de 104 ejemplares de la clave 7093 "Historia de México 3" y, en caso de que efectivamente exista, se realice el reintegro a la SE de 7,288.32 pesos.

Por lo expuesto, la observación no se modifica.

Recomendación

ASC-129-11-03-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección de Administración en esa dependencia, implemente medidas de supervisión para que todos los pagos efectuados con cargo al Programa de Asistentes Educativos, estén soportados con documentación comprobatoria (recibos y pólizas cheque) debidamente firmada, como dispone el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASC-129-11-04-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección de Administración en esa dependencia, implemente medidas de supervisión para que las conciliaciones bancarias contengan información confiable, como disponen el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación

ASC-129-11-05-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección de Administración en esa dependencia, adopte medidas de supervisión para asegurarse de que las conciliaciones bancarias sean elaboradas oportunamente, como dispone el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASC-129-11-06-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección de Administración en esa dependencia, implemente medidas de control para que se reintegren los recursos no ejercidos al 31 de diciembre, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación

ASC-129-11-07-SE

Es necesario que la Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección de Administración en la dependencia, implemente medidas de control y supervisión para que se verifique la correcta entrega de los bienes adquiridos con cargo al Programa Libros de Texto Gratuitos, de conformidad con los convenios celebrados, como dispone el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.





## I.15. OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL

### I.15.1. ANTECEDENTES

Para cumplir la reforma del artículo 73, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 1928, el Congreso de la Unión expidió el 31 de diciembre de ese mismo año la Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales (publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de enero de 1929), y dispuso que el Gobierno del Distrito Federal estuviera a cargo del Presidente de la República, quien ejercería dicho gobierno local mediante el órgano creado ex profeso: el Departamento del Distrito Federal.

Desde su creación, el Departamento del Distrito Federal consideró en su estructura a la Oficialía Mayor (OM) para ejercer sus atribuciones en materia de administración.

El 29 de diciembre de 1978 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y el 17 de enero de 1984, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* su Reglamento Interior.

El 28 de diciembre de 2000, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el nuevo Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal y con el oficio núm. DGAPySPC/64/2000 del 29 de diciembre de 2000 se autorizó la reestructuración orgánica de la OM y de sus unidades administrativas.

Con el oficio núm. CG/0389/2009 del 30 de junio de 2009 la Contraloría General del Distrito Federal comunicó a la OM la readscripción estructural de la Dirección General de Comunicación Social a la OM, con vigencia a partir del 1o. de septiembre de 2010.

### **Atribuciones**

El artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, y su reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2008, establece las siguientes atribuciones de la OM:

“Artículo 33. A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; al servicio público de carrera; a los recursos materiales y a los servicios generales; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- ”I. Proponer a la Contraloría General las medidas técnicas y políticas de administración para la organización, funcionamiento y modernización de la Administración Pública del Distrito Federal;
- ”II. Diseñar, coordinar e implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las normas, políticas y criterios que en materia de administración interna deben observar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;
- ”III. Derogada; (*Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2008)
- ”IV. Derogada; (*Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2008)
- ”V. Derogada; (*Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2008)
- ”VI. Derogada; (*Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2008)
- ”VII. Derogada; (*Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2008)
- ”VIII. Apoyar al Jefe de Gobierno en la conducción de las entidades paraestatales agrupadas en cada subsector, y participar en la elaboración de sus respectivos programas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal;
- ”IX. Derogada; (*Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2008)
- ”X. Operar la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Público de Carrera y vigilar su implementación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- "XI. Expedir lineamientos generales para la selección, evaluación, certificación y promoción de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- "XII. Definir en el marco del Servicio Público de Carrera las políticas de evaluación del desempeño, así como establecer y supervisar los mecanismos relativos a las promociones, estímulos y gratificaciones para los servidores públicos de carrera de la Administración Pública del Distrito Federal;
- "XIII. Establecer y controlar un sistema de transferencias con el propósito de permitir la movilidad de servidores públicos de carrera dentro de la estructura de la Administración Pública del Distrito Federal;
- "XIV. Proponer al Jefe de Gobierno la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar al Distrito Federal ante la Comisión Mixta de Escalafón, la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad y demás comisiones que se integren, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables;
- "XV. Autorizar los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal centralizada y desconcentrada, así como la normatividad y la política de sueldos y salarios del personal de la Administración Pública del Distrito Federal, así como determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos respecto a la contratación de la prestación de servicios profesionales que lleve a cabo la Administración Pública del Distrito Federal;
- "XVI. Intervenir en la formulación de las condiciones generales de trabajo, difundirlas y vigilar su aplicación;
- "XVII. Expedir los nombramientos del personal de la Administración Pública del Distrito Federal, previo acuerdo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades competentes;
- "XVIII. Establecer la normatividad y las políticas de capacitación del personal de la Administración Pública del Distrito Federal, en el marco del Servicio Público de Carrera y de las disposiciones jurídicas aplicables;

- "XIX. Establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice el Distrito Federal, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- "XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Distrito Federal cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, así como ordenar su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer al Jefe de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes;
- "XXI. Dirigir y coordinar el Sistema de Valuación de Bienes del Gobierno del Distrito Federal;
- "XXII. Establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- "XXIII. Derogada;
- "XXIV. Celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, excepto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con ésta, la contratación de créditos o firma de títulos crediticios y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, o correspondan a una facultad indelegable del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y
- "XXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

Conforme al artículo 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de diciembre de 2000 y su reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de marzo de 2009, la Oficialía Mayor tiene, además de las expresamente conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

“Artículo 27. Corresponden al titular de la Oficialía Mayor [...]

- ”I. Atender las necesidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal;
- ”I Bis. Apoyar a los titulares de las dependencias, unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y órganos desconcentrados en la satisfacción de sus necesidades de servicios, recursos humanos y materiales para su adecuado funcionamiento;
- ”II. Establecer y difundir las políticas para regular la administración de recursos humanos y materiales, de servicios generales, del patrimonio inmobiliario, del archivo documental y de los bienes muebles, así como proponer aquellas relacionadas con las Entidades;
- ”III. Conducir e impulsar la creación, desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas del servicio público de carrera, administración de recursos humanos y materiales, servicios generales, del patrimonio inmobiliario, de los bienes muebles, del archivo documental y de la información que se genere en el ámbito de su competencia;
- ”IV. Dirigir y resolver, con base en los lineamientos que fije el Jefe de Gobierno, los asuntos del personal al servicio de la Administración Pública y conducir las relaciones laborales;
- ”V. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y vigilar la adecuada difusión de los movimientos y procesos escalafonarios;
- ”VI. Autorizar los viáticos y pasajes nacionales y tramitar ante el titular de la Administración Pública del Distrito Federal la autorización de los pasajes internacionales y los viáticos en el extranjero, previa validación de suficiencia presupuestal emitida a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades por la Secretaría de Finanzas;
- ”VII. Imponer, reducir y revocar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, sin perjuicio de las que les competan jurídica y administrativamente imponer a otras autoridades;

- "VIII. Determinar la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores de la Administración Pública;
- "IX. Elaborar las normas y criterios para dictaminar las estructuras ocupacionales de la Administración Pública del Distrito Federal;
- "X. Definir, actualizar, modificar y, en su caso, aprobar las estructuras ocupacionales, los catálogos de puestos, los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, y los procedimientos de aplicación de remuneraciones, incentivos y estímulos;
- "XI. Llevar a cabo las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de las adquisiciones consolidadas de la Administración Pública del Distrito Federal. Conforme a las disposiciones jurídico-administrativas; autorizar las adquisiciones de los bienes y servicios restringidos que requieran las dependencias, entidades y órganos desconcentrados;
- "XII. Autorizar la adquisición de bienes y servicios, relacionados con telefonía convencional, telefonía celular y equipos para la transmisión de voz por radio necesarios para el desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- "XIII. Derogada;
- "XIV. Administrar y mantener en funcionamiento los servicios de telefonía convencional, telefonía celular y de transmisión de voz por radio, que requieran y utilicen las Dependencias, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- "XV. Derogada;
- "XVI. Requerir a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública la información, datos o la cooperación técnica para el desarrollo de sus funciones;

- "XVII. Elaborar y expedir su Manual Administrativo estableciendo las facultades de sus unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, las cuales se entenderán delegadas;
- "XVIII. Ejercer el presupuesto autorizado, para sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, así como el reintegro de los remanentes presupuestales correspondientes, con apoyo de la Dirección General, Ejecutiva o de Área encargada de la administración en su sector; de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- "XIX. Adquirir y vigilar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que requieran las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- "XX. Proyectar y supervisar la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y reparación de los bienes señalados en la fracción anterior, así como autorizar la contratación de los servicios generales y los que requieran Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
- "XXI. Formalizar, salvo que el Jefe de Gobierno establezca disposición distinta, la contratación conforme a la Ley de Adquisiciones y Ley de Obras Públicas, para la adecuada operación de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- "XXII. Coordinar a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central; y
- "XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables."

## Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la dependencia correspondientes a los ejercicios de 2011 y 2010:

### EGRESOS DE LA OFICIALÍA MAYOR, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2011		2010		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	879,798.7	100.0	688,612.3	100.0	191,186.4	27.8
Corriente	879,798.7	100.0	688,612.3	100.0	191,186.4	27.8
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	1,062,724.3	100.0	1,016,558.1	100.0	46,166.2	4.5
Corriente	966,385.6	90.9	960,882.6	94.5	5,503.0	0.6
De capital	96,338.6	9.1	55,675.5	5.5	40,663.1	73.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Oficialía Mayor "Estado Analítico de Egresos presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Oficialía Mayor, "Estado Analítico de Egresos presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal".

n.a. No aplicable.

### GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA OFICIALÍA MAYOR, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2011				
Gasto total	879,798.7	1,062,724.3	182,925.6	20.8
Corriente	879,798.7	966,385.6	86,586.9	9.8
De capital	0.0	96,338.6	96,338.6	n.a.
2010				
Gasto total	688,612.3	1,016,558.1	327,945.8	47.6
Corriente	688,612.3	960,882.6	272,270.3	39.5
De capital	0.0	55,675.5	55,675.5	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Oficialía Mayor, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Oficialía Mayor, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal".

n.a. No aplicable.



En 2011, la OM tuvo una asignación para gasto programable de 879,798.7 miles de pesos, que representó el 0.7% del importe total presupuestado del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (123,579,973.3 miles de pesos) y erogó 1,062,724.3 miles de pesos, que representaron el 0.8% del monto ejercido por ese sector (128,737,390.1 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

### GASTO POR CAPÍTULOS DE LA OFICIALÍA MAYOR, 2011

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	879,798.7	100.0	1,062,724.3	100.0	182,925.6	29.7
Corriente	879,798.7	100.0	966,385.6	90.9	86,586.9	14.1
“Servicios Personales”	615,304.4	69.9	677,650.1	63.8	62,345.7	10.1
“Materiales y Suministros”	16,614.5	1.9	17,395.6	1.6	781.2	0.1
“Servicios Generales”	247,644.2	28.1	258,928.7	24.4	11,284.5	1.8
“Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	235.6	0.0	12,411.2	1.2	12,175.6	2.0
De capital	0.0	0.0	96,338.6	9.1	96,338.6	15.7
“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	0.0	0.0	96,338.6	9.1	96,338.6	15.7

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Oficialía Mayor “Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuesta”.

### Principales Resultados

De los cuatro resultados en que participó la Oficialía Mayor durante 2011, los principales, por su importe ejercido, fueron el 03 “Los procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran su Eficiencia” y 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente” del Eje Estratégico 01 “Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes”.

Eje Estratégico “Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes”

Mediante la subfunción no prioritaria 03 “Administración Pública” de la función 03 “Gestión Gubernamental”, en la Oficialía Mayor se procesaron en tiempo y forma las nóminas de

los trabajadores registrados en el Sistema Desconcentrado de Nómina (SIDEN); se analizaron y validaron los programas de contratación de prestadores de servicios y de personal, con objeto de dictaminar su procedencia; se actualizó el padrón de inspectores y verificadores administrativos en el sistema diseñado y puesto a disposición de la ciudadanía mediante el portal web de la dependencia; se proporcionó asesoría en materia de administración y manejo de almacenes, control de inventarios, disposición final y baja de bienes muebles; se actualizó la base de datos del sistema de credencialización del personal de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la Contraloría General; se atendieron los requerimientos de sustitución de equipos del servicio de comunicación móvil con acceso a la red telefónica pública; se otorgó la autorización de bienes restringidos y se proporcionó asesoría respecto a las observaciones y recomendaciones relativas a los manuales de integración y funcionamiento; y se integró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2011.

En el caso del resultado 04 “La gestión Gubernamental es Eficiente”, la Dirección General de Administración llevó a cabo el control del ejercicio del presupuesto autorizado; en el ámbito de recursos humanos, llevó a cabo el control del personal que labora en la dependencia y los trámites que derivan de ello; en cuanto a recursos materiales y servicios generales, se llevaron a cabo las adquisiciones de bienes y servicios requeridos para la operación de la dependencia; y, derivado de la readscripción de la Dirección General de Comunicación Social, se realizaron los cargos centralizados de las unidades administrativas del sector central adheridas a los contratos consolidados en materia de comunicación social e imagen institucional.

### **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó en 2011 una auditoría financiera a la Oficialía Mayor.

## **I.15.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **I.15.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”**

Auditoría ASC/130/11

#### **ANTECEDENTES**

La Oficialía Mayor (OM) del Distrito Federal ocupó el décimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2011 por las 21 dependencias del Gobierno del Distrito Federal (GDF) según lo reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal (43,571,033.0 miles de pesos), con un monto de 1,062,724.3 miles de pesos, que representó el 2.4% del total erogado por los entes de la Administración Pública Centralizada. Ese importe fue 20.8% (182,926.6 miles de pesos) superior al presupuesto asignado originalmente (879,798.7 miles de pesos). El capítulo 3000 “Servicios Generales” presentó un presupuesto ejercido de 258,928.7 miles de pesos, que constituyó el 24.3% del total ejercido por la dependencia y que en relación con el presupuesto original (247,644.2 miles de pesos) representó una variación de 4.6% (11,284.5 miles de pesos). Respecto a lo ejercido en 2010, por 336,673.3 miles de pesos, se registró un decremento de 23.1% (77,744.6 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 258,928.7 miles de pesos, destacó el correspondiente a las partidas 3361 “Servicio de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión” (28,083.4 miles de pesos), 3381 “Servicios de Vigilancia” (26,825.6 miles de pesos), 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles” (29,872.4 miles de pesos), 3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales” (97,796.8 miles de pesos) y 3631 “Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, excepto Internet” (21,960.7 miles de pesos), que en conjunto reportaron 204,538.9 miles de pesos, lo que significó el 79.0% del total erogado en el capítulo y el 19.3% del presupuesto total ejercido por la OM en 2011 (1,062,724.3 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública 2011, en el formato “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del apartado II, “Egresos”, la OM informó lo siguiente:

“A) La variación [del capítulo 3000 ‘Servicios Generales’] se centra principalmente en los compromisos adquiridos con Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., derivado del convenio específico de colaboración para la prestación de servicios de impresión y otros para diversos programas de gobierno, suscrito con dicha empresa.”

## OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por la Oficialía Mayor del Distrito Federal en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se formuló de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque la dependencia ejerció recursos en él por un monto de 258,928.7 miles de pesos, que representan el 24.3% del total erogado por la dependencia (1,062,724.3 miles de pesos), además de que fue el segundo capítulo en el cual ejerció más recursos.

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por la naturaleza de sus operaciones (bienes y servicios) y por estar expuesto a irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas.

Presencia y Cobertura. En virtud de que la Oficialía Mayor forma parte del sector central de la Administración Pública del Distrito Federal y porque su presupuesto ejercido es susceptible de auditar y estar contenido en la Cuenta Pública.

A la fecha de inicio de la auditoría (septiembre 2012), la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) ha practicado a la OM cuatro auditorías financieras al capítulo 3000 “Servicios Generales” correspondientes a los ejercicios de 2004, 2005, 2008 y 2010.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 74, fracción VI, y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o., y 8o., fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX y XII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 13, fracción VIII, de su Reglamento Interior.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos de planeación correspondientes, una vez integrado el 100.0% del presupuesto ejercido en 2011 por la OM en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 258,928.7 miles de pesos, el cual tuvo una variación de 11,284.5 miles de pesos (4.6%) en relación con el original asignado al capítulo (247,644.2 miles de pesos).

Dicho monto se integró a partir de la información consignada en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011 y en la base de datos que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a la CMHALDF.

Se analizó el manual administrativo de la OM para verificar que el manual de organización de la dependencia fuera acorde con la estructura orgánica autorizada y dictaminada y que, junto con los procedimientos generales y específicos aplicables al rubro en revisión, hubieran sido autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa. También, se constató que se contara con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas al manual administrativo.

Se analizaron las 77 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado a la OM en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se confrontó la justificación de lo reportado en la Cuenta Pública de 2011 con la documentación soporte respectiva.

Se verificaron las causas por las cuales se incrementó el ejercicio del gasto de las cinco partidas de la muestra de auditoría; y se constató el registro y validación en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) de la SF y se revisó

la justificación de las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado a cada una de ellas.

Se analizaron el Programa Operativo Anual (POA), el Calendario Presupuestal, el Analítico de Claves y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, para verificar si el techo presupuestal reportado se ajustó al autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y la SF.

Se examinaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) autorizado para el ejercicio presupuestal de 2011, los Informes Trimestrales del Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS) y las actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la OM.

Se constató que los recursos erogados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiesen registrado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, vigente en 2011.

Se efectuaron entrevistas y se aplicaron cuestionarios de control interno a servidores públicos de la Dirección General de Administración (DGA) y de la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la OM, se examinó el sistema de control interno y se evaluó si los mecanismos establecidos (procedimientos) hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias de las operaciones revisadas.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos y la normatividad se hayan aplicado durante el período auditado. Las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó que la contratación de servicios y las adquisiciones de bienes estuvieran previstas en el PAAAPS y soportadas con las requisiciones de servicios debidamente justificadas y firmadas, que se contará con la evidencia de su autorización por el personal que tuvo atribuciones para ello; y que se haya contado con suficiencia presupuestal y, en su caso, con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

2. Se verificó si la prestación de servicios se formalizó mediante contrato o convenio, en los plazos establecidos y con prestadores de servicios que no se encontraran inhabilitados por la Contraloría General del Distrito Federal; si, en su caso, se realizaron estudios de precios de mercado; y si los prestadores de servicios presentaron las garantías aplicables en los plazos establecidos.

Todo lo anterior en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de mayo de 2011; de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y del manual administrativo de la OM, vigentes en 2011.

3. Se verificó que los servicios contratados con cargo a las partidas revisadas hayan sido recibidos por la OM y cumplido las especificaciones establecidas en las requisiciones de servicio, así como en los contratos y convenios respectivos; que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago (facturas) a nombre del Gobierno del Distrito Federal/OM, y que estos documentos cumplieran los requisitos fiscales correspondientes; que los pagos a los prestadores de servicios hayan sido en cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y convenios o, en su caso, que se hayan aplicado las sanciones o descuentos respectivos por haber realizado los servicios de forma parcial o de manera extemporánea.
4. Se constató que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes, de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal y el manual administrativo de la OM, vigentes en 2011.
5. Se verificó que la OM haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados; y que se haya reportado a la SF, en tiempo y forma, el pasivo circulante del ejercicio de 2010 pagado en 2011 y el de 2011 pagado en 2012, correspondiente a las cinco partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Todo lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.

Las pruebas sustantivas consistieron en integrar por partidas de gasto el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; en verificar que las cifras presupuestarias reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública de 2011 y en verificar que se contara con los expedientes debidamente integrados con la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios y proveedores adjudicados.

Respecto al alcance dado a cada partida de gasto, se señala a continuación:

#### Partida 3361 “Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión”

Se revisó el 85.1% (23,889.5 miles de pesos) del presupuesto ejercido en la partida (28,083.4 miles de pesos), el cual estuvo amparado con seis Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), así como su documentación justificativa y comprobatoria. También se revisaron dos contratos adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa a igual número de proveedores por los servicios de impresión de documentación oficial, trípticos, mantas, lonas, pendones, libros, folletos, etc., relacionados con diversas campañas y programas de la Administración Pública del Distrito Federal; y la impresión y publicación de dos convocatorias a dos licitaciones públicas nacionales llevadas a cabo por la OM en 2011 en un diario de circulación nacional.

#### Partida 3381 “Servicios de Vigilancia”

Se revisó, un importe de 12,050.0 miles de pesos, que representó el 44.9% del presupuesto ejercido en la partida (26,825.6 miles de pesos). La muestra seleccionada se integró con ocho CLC y dos convenios específicos de colaboración suscritos con la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Se revisó también el soporte documental de las CLC, consistente en los Informes Presupuestales de Liquidación expedidos por la corporación policiaca, así como las listas de asistencia diaria del personal operativo correspondiente a los servicios de vigilancia en los edificios de la OM y los asignados a su custodia.



#### Partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”

Se revisó el 44.7% (13,353.8 miles de pesos) del importe ejercido de 29,872.4 miles de pesos. La muestra se integró con nueve CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria. Se revisaron dos contratos, uno adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa y otro por licitación pública nacional. El primero de ellos correspondió a los servicios de consolidación integral mediante actividades y técnicas de restauración a base de cantera de los elementos que componen los torreones del Edificio Virreinal, ubicado en Plaza de la Constitución núm. 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. El segundo contrato fue para la remodelación de los baños e instalaciones de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) administrados por la OM.

#### Partida 3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales”

Se seleccionó para su revisión un importe de 55,175.7 miles de pesos, que representa el 56.4% del presupuesto ejercido de 97,796.8 miles de pesos en la partida. La muestra seleccionada se integró por 18 CLC, 2 contratos de prestación de servicios y 2 convenios modificatorios, asignados a los proveedores mediante el procedimiento de adjudicación directa. La contratación de los servicios fue para la difusión de *spots* en los medios electrónicos (radio y televisión) y de inserciones en periódicos de campañas y programas de la Administración Pública del Distrito Federal. Se revisaron los *spots* y las inserciones en periódicos que soportaron el gasto de la muestra de auditoría, así como la documentación legal y administrativa que amparó la entrega de los servicios contratados.

#### Partida 3631 “Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad excepto Internet”

Respecto a esta partida se seleccionó como muestra de auditoría la cantidad de 14,500.0 miles de pesos, que representa el 66.0% del presupuesto ejercido de 21,960.7 miles de pesos. El soporte documental de la muestra se integró por 6 CLC, un contrato y dos convenios modificatorios, los cuales le fueron otorgados a un prestador de servicios bajo la modalidad de adjudicación directa. Los trabajos contratados fueron por la realización de servicios de creatividad, preproducción, producción y post-producción publicitaria para la promoción

y difusión de la actividad gubernamental bajo la modalidad de comunicación social del Gobierno del Distrito Federal.

Fueron revisadas las facturas, los *spots* de radio y televisión (evidencia audiovisual), así como la documentación que ampara la entrega a la DGCS de los bienes y servicios producidos. Dicha evidencia consistió en relaciones formuladas por la empresa en donde se hace constar la entrega de la planeación y propuesta estratégica, el desarrollo creativo, los *spots* de radio o televisión, los derechos de participación de actores y extras, los derechos de transmisión de música de fondo y la supervisión de la producción.

Se confirmaron operaciones con los proveedores de servicios, para verificar si el proceso de contratación, facturación y pago de los servicios corresponde a los registros proporcionados por el sujeto fiscalizado.

La auditoría se llevó a cabo en la DGA de la OM, por ser el área encargada de registrar las operaciones del gasto, de conservar la documentación justificativa y comprobatoria y de administrar los recursos financieros.

El presupuesto del capítulo 3000 "Servicios Generales" se ejerció con cargo a 44 partidas presupuestales, destacando el monto correspondiente a cinco de ellas por 204,538.9 miles de pesos, que representó el 79.0% del total erogado en el capítulo. Al respecto, se seleccionaron las cinco partidas más representativas por su monto y peso específico dentro del capítulo. Asimismo, se integró el número de CLC y documentos múltiples (incluyendo los documentos de glosa) que fueron emitidos en 2011 por la dependencia en las cinco partidas, para identificar el universo de documentos susceptibles de revisar, como se aprecia en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Partida	CLC		Documentos múltiples		Presupuesto ejercido
	Número	Importe	Número	Importe	
3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"	210	99,775.5	8	(1,978.7)	97,796.8
3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"	48	29,871.3	1	1.0	29,872.4
3381 "Servicios de Vigilancia"	29	28,140.9	1	(1,315.3)	26,825.6
3361 "Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión"	52	28,077.9	1	5.5	28,083.4
3631 "Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, excepto Internet"	9	21,960.7	0	0.0	21,960.7
Sumas	<u>348</u>	<u>207,826.3</u>	<u>11</u>	<u>(3,287.5)</u>	<u>204,538.9</u>

Además se determinó el número de contratos suscritos por cada una de las cinco partidas, así como el procedimiento de adquisición de los bienes y servicios contratados (adjudicación directa, licitación pública o invitación restringida) para identificar el número de instrumentos jurídicos y procedimientos de adquisición registrados y que pudieran ser objeto de la muestra de auditoría. Conforme a lo anterior, se determinó que fueron suscritos un total de 281 contratos e igual número de procedimientos de adquisición, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Partida	Contrato/Procedimiento			CLC	DM	Importe
	AD	LPN	Total			
3361 "Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión"	98		98	52	1	28,083.4
3381 "Servicios de Vigilancia"	1		1	29	1	26,825.6
3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"	15	3	18	48	1	29,872.4
3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"	158		158	210	8	97,796.8
3631 "Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, excepto Internet"	6		6	9	0	21,960.7
Sumas	<u>278</u>	<u>3</u>	<u>281</u>	<u>348</u>	<u>11</u>	<u>204,538.9</u>

AD: Adjudicación directa.

LPN: Licitación pública nacional.

CLC: Cuentas por Liquidar Certificadas.

DM: Documento Múltiple.

De conformidad con lo anterior, se seleccionó para la revisión de las partidas elegidas un monto de 118,969.0 miles de pesos, que se encuentra amparado con 15 contratos e igual número de procedimientos de adquisición que comprenden: 2 licitaciones públicas nacionales registradas en la partida 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles" y 13 procedimientos de adjudicación directa, en las restantes cuatro partidas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Contrato/Tipo de procedimientos		Importe de la muestra	Importe de la partida
	AD	LPN		
3361 "Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión"	5		23,889.5	28,083.4
3381 "Servicios de Vigilancia"	1		12,050.0	26,825.6
3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"		2	13,353.8	29,872.4
3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"	6		55,175.7	97,796.8
3631 "Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, excepto Internet"	1		14,500.0	21,960.7
Total de la muestra de auditoría	<u>13</u>	<u>2</u>	<u>118,969.0</u>	<u>204,538.9</u>

AD: Adjudicación directa.

LPN: Licitación pública nacional.

Conforme a los criterios anteriores, el importe seleccionado para su revisión (118,969.0 miles de pesos) representó el 45.9% del total registrado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (258,928.7 miles de pesos) y el 58.2% del presupuesto ejercido en las cinco partidas seleccionadas (204,538.9 miles de pesos). El importe de la muestra de auditoría se encuentra amparado con un total de 47 CLC como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	CLC	DM	Importe de la muestra	Importe de la partida	%*
3361 “Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión”	6	0	23,889.5	28,083.4	85.1
3381 “Servicios de Vigilancia”	8	0	12,050.0	26,825.6	44.9
3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”	9	0	13,353.8	29,872.4	44.7
3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales”	18	0	55,175.7	97,796.8	56.4
3631 “Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, excepto Internet”	6	0	14,500.0	21,960.7	66.0
Total de la muestra de auditoría	<u>47</u>	<u>0</u>	<u>118,969.0</u>	<u>204,538.9</u>	58.2
Total del capítulo				<u>258,928.7</u>	
Porcentaje de la muestra con relación al capítulo				47.8	

\* Porcentaje en relación con el presupuesto ejercido en la partida.  
CLC: Cuentas por Liquidar Certificadas.  
DM: Documentos Múltiples.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para efectuar el estudio y evaluación del control interno, se verificó el manual administrativo de la OM vigente en 2011, en su apartado de organización, a efecto de identificar la estructura orgánica de la dependencia, así como las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integraron, en específico las de aquellas que intervinieron en el rubro objeto de la revisión.

También se revisó el manual administrativo en su apartado de procedimientos, con objeto de identificar los procedimientos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y verificar si éstos se aplicaron en el ejercicio de 2011. Al respecto, se determinó lo siguiente:

### Estructura orgánica

La OM desempeñó sus funciones en 2011 con base en la estructura orgánica establecida en el dictamen técnico núm. 9/2009, comunicado por la CGDF mediante el oficio núm. CG/389/2009

del 30 de junio de 2009, vigente a partir del 16 de junio de ese mismo año; dejando sin efecto el dictamen de reestructuración orgánica núm. 2/2007.

De conformidad con dicho dictamen, la estructura orgánica de la OM se integró por una Oficina del C. Oficial Mayor y cuatro direcciones generales (de Administración y Desarrollo de Personal; de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Patrimonio Inmobiliario y de Administración).

La DGA en la OM se integró por las tres direcciones de área siguientes: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) se tuvo conocimiento que del 1o. de enero al 31 de agosto de 2010 dependía directamente de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y en esta última fecha se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto mediante el cual la DGCS, a partir del 1o. de septiembre de 2010, se adscribía a la estructura orgánica de la OM.

Por lo anterior, la DGCS desempeñó sus funciones en 2011 con base en el alcance al dictamen técnico núm. 9/2009 de la OM comunicado por la CGDF con el oficio núm. CG/373/2010 del 1o. de septiembre de 2010, vigente a partir de esa fecha, con el que se informó que dicha unidad administrativa estaría integrada por las Direcciones de Área de Información; de Difusión y Promoción; de Relaciones Públicas, y de Imagen Institucional.

El manual administrativo de la OM en su apartado de organización se denomina Manual Administrativo de la Oficina del Oficial Mayor. Dicho manual fue elaborado conforme al dictamen núm. 9/2009, el cual fue enviado el 10 de febrero de 2012 a la CGMA para regularizar la adscripción de la DGCS a la estructura orgánica de la OM.

Los trabajos de auditoría consistieron en aplicar cuestionarios de control interno a la DGA y a la DGCS, áreas que intervinieron en el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales"; en recopilar y analizar información general relativa a las áreas sujetas a revisión; en comprobar que los procedimientos establecidos por dichas áreas

aseguraran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia; en verificar que los gastos hayan sido autorizados por los servidores públicos responsables para tal efecto y que la documentación que los ampara se encontrara debidamente resguardada; en revisar que hubiera registros que incluyeran todas las operaciones llevadas a cabo con cargo al rubro auditado; y en identificar los riesgos de las operaciones revisadas y de los objetivos específicos de control.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno, se determinó que la OM, en cuanto al ejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”, estableció mecanismos que, en general, hacen factible la administración de riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. Asimismo, se constató que las áreas de la DGA de la OM están estructuradas conforme a las funciones asignadas en su manual de organización, lo cual contribuye al cumplimiento de la normatividad, así como a la supervisión y control de las operaciones para validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez permite delimitar las responsabilidades de los servidores públicos. Sin embargo, la OM presentó deficiencias de control interno que de manera específica se señalan en el apartado de resultados.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

#### **Manual Administrativo/Organización**

El apartado de organización del manual administrativo de la Oficialía Mayor del Distrito Federal se denomina “Manual Administrativo de la Oficina de la Oficialía Mayor”, el cual estuvo vigente en 2011, fue elaborado conforme al dictamen de reestructuración orgánica núm. 9/2009 (vigente a partir del 16 de junio de 2009), y comunicado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) a la dependencia mediante el oficio núm. CG/00389/2009 del 30 de junio de ese mismo año.

La Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), con el oficio núm. CG/373/2010 del 1o. de septiembre de 2010, le comunicó a la Oficialía Mayor el alcance al dictamen técnico núm. 9/2009 (vigente dicho alcance a partir de la misma fecha) en el que se incluía en la estructura orgánica de la OM a la Dirección General de Comunicación Social (DGCS).

A fin de regularizar la adscripción de la DGCS a la estructura orgánica de la OM, la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico de la Oficina de la Oficialía Mayor remitió a la CGMA el oficio núm. OM/DEAT/105/2012 del 10 de febrero de 2012, con la modificación del manual administrativo en su apartado de organización, dando cumplimiento a lo indicado en el decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de agosto de 2010 (reforma del artículo 7, fracción XIII, en la que se adiciona el numeral 6, el cual indicó que la DGCS se adscribe a la estructura orgánica de la OM a partir del 1o. de septiembre de 2010).

En respuesta la CGDF, con el oficio núm. CG/CGMA/DEDDEO/454/2012 del 27 de febrero de 2012, comunicó a la OM que para la actualización del manual administrativo en su apartado de organización se debió considerar a toda la dependencia en su conjunto, conforme a lo establecido en la nueva Guía para la Elaboración de Manuales de Organización del Gobierno del Distrito Federal de mayo de 2011.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico de la OM remitió a la CGMA con el oficio núm. OM/DEAT/0558/2012 del 9 de agosto de 2012, el manual administrativo de la OM en su parte de organización en su totalidad, a fin de obtener su dictaminación y registro, dando cumplimiento al numeral 2.4.6.4 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de enero de 2011, que indica:

“En caso de existir observaciones, se remitirán a la instancia que corresponda mediante oficio con firma autógrafa o firma electrónica avanzada, a efecto de que se atiendan y se continúe el proceso de registro.”

#### Áreas Administrativas

Las unidades administrativas de la OM que participaron en 2011 en el registro, control, archivo y salvaguarda de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueron la DGCS y la Dirección General de Administración (DGA), así como la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (unidades administrativas adscritas a esa Dirección General).

Con el análisis de los manuales administrativos en su apartado de organización tanto de la DGA como de la DGCS se determinó lo siguiente:

#### Dirección General de Administración

El apartado de organización del manual administrativo de la DGA, vigente en 2011, fue elaborado conforme al dictamen de reestructuración orgánica núm. 9/2009 y remitido a la CGMA mediante el oficio núm. OM/DGA/1494/2009 del 6 de octubre de 2009. En respuesta, con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0125/11 del 13 de enero de 2011, la CGMA informó que dicho manual quedó registrado con el núm. MA-12007-9/09, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de abril de 2011 y difundido entre el personal de las áreas encargadas de su aplicación con el oficio núm. OM/DGA/195/2011 del 2 de febrero de 2011.

#### Dirección General de Comunicación Social

El apartado de organización del manual administrativo de la DGCS de la OM, vigente en 2011, se formuló, como se mencionó anteriormente, con base en el decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de agosto de 2010 a través del cual la DGCS se adscribe a la estructura orgánica de la OM a partir del 1o. de septiembre de 2010 y mediante el oficio núm. CG/373/2010 del 1o. de septiembre de 2010, la CGDF le comunicó a la OM que la DGCS se adscribía a su estructura orgánica a partir de esa fecha; asimismo, la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico de la OM remitió a la CGMA la modificación del manual administrativo de la DGCS en su apartado de organización con el oficio núm. OM/DEAT/105/2012 del 10 de febrero de 2012.

De la revisión del manual administrativo de la DGA y de la DGCS, en su apartado de organización, no se desprende observación alguna.

### **Manual Administrativo/Procedimientos**

#### Dirección General de Administración

Mediante el oficio núm. OM/DGA/1142/2010 del 14 de julio de 2010, la DGA en la OM envió a la CGMA cinco procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros actualizados conforme al dictamen núm. 9/2009, para su dictaminación y registro. En respuesta, la CGMA



con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0127/11 del 13 de enero de 2011, comunicó a la DGA que, del análisis realizado a los procedimientos se determinó integrarlos al manual administrativo de esa unidad administrativa con el registro núm. MA-12007-9/09. La DGA mediante el oficio núm. OM/DGA/191/2011 del 2 de febrero de 2011, difundió el manual administrativo en su apartado de procedimientos entre el personal adscrito a esa dirección general y fueron publicados dichos procedimientos en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de marzo de 2011.

Con el oficio núm. OM/DGA/1175/2011 del 7 de junio de 2011, la DGA remitió a la CGMA 30 procedimientos elaborados conforme al dictamen núm. 9/2009. En respuesta, dicha coordinación general le comunicó a la DGA con el oficio núm. CG/CGMA/DEDDEO/3273/2011 del 13 de julio de 2011, que, como resultado del análisis realizado a los procedimientos remitidos determinó registrarlos e integrarlos con el registro núm. MA-12007-9/09, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de agosto de 2011.

Conforme a lo anterior, la DGA en la OM proporcionó 35 procedimientos, de cuyo análisis se concluyó que 12 se relacionan con el registro y control de las operaciones relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y de estos últimos sólo 6 se relacionan con las 5 partidas objeto de la revisión, como se muestra a continuación:

Procedimiento	Partidas
001 “Control y Supervisión de la Información contenida en el Sistema Electrónico Presupuestal ‘SAP-GRP’, correspondiente a la Oficialía Mayor”	3361, 3381, 3511, 3611 y 3631
002 “Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual”	3361, 3381, 3511, 3611 y 3631
021 “Adquisición de Bienes y Servicios”	3361, 3381, 3511, 3611 y 3631
022 “Suministro de Bienes de Consumo y de Inversión”	3361
030 “Servicio de Fotocopiado a las Unidades Administrativas adscritas a la Oficialía Mayor”	3361
031 “Asignación, Reubicación o Cambio de Equipo de Fotocopiado”	3361

De la revisión del manual administrativo de la DGA de la OM, en su parte de procedimientos, no se desprende observación alguna.

## Dirección General de Comunicación Social

Con los oficios núms. JGDF/DEA/1357/10 y JGDF/DEA/1358/10, ambos del 10 de septiembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (JGDF) remitió a la CGMA los procedimientos denominados “Contratación Consolidada de la Partida 3601 ‘Gastos de Propaganda e Imagen Institucional’ del Gobierno del Distrito Federal” y “Autorización de Orden de Inserción”, correspondientes a la Dirección de Difusión y Promoción, adscrita en ese entonces a la DGCS, y elaborados conforme al dictamen de reestructuración orgánica núm. 01/2007 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Mediante el oficio núm. JGDF/DEA/0358/11 del 15 de marzo de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración de la JGDF comunicó a la DGCS de la OM que los dos procedimientos referidos quedaron dictaminados y registrados por la CGMA con el registro núm. MA-01000-1/07, los cuales le fueron enviados anexo al oficio para ser integrados al manual administrativo de la DGCS adscrita a la OM, así como para su difusión al personal de esa dirección general. Dichos procedimientos fueron difundidos entre el personal de la Dirección de Difusión y Promoción mediante el oficio núm. DGCS/DDyP/0081/11 del 17 de marzo de 2011.

La DGCS de la OM proporcionó 25 procedimientos (5 de la Dirección de Difusión y Promoción, 7 de la Dirección de Imagen Institucional, 10 de la Dirección de Información y tres de la Dirección de Relaciones Públicas), de los cuales se determinó que 15 se relacionan con el registro y control de las operaciones relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se tuvo conocimiento que con el oficio núm. OM/DEAT/0688/2012 del 6 de septiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico de la OM remitió a la CGMA los 25 procedimientos mencionados. Por enviar los procedimientos con más de dos años de desfase con relación a la modificación de la estructura orgánica de la OM, el sujeto fiscalizado incumplió con lo dispuesto en el numeral 2.4.2 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de enero de 2011, que dispone:

“Los titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales

Administrativos, [...] La actualización del Manual de Procedimientos deberá remitirse a la CGMA por medio de oficio firmado con firma autógrafa o firma electrónica avanzada, a más tardar en 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada, para que ésta proceda a su análisis y, en su caso, al registro...”

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2013, la DGA en la OM, mediante el oficio núm. OM/DGA/132/2013 de la misma fecha, informó lo siguiente:

“Respecto a los resultados 1, 9 y 10, se anexa el oficio núm. OM/DGCS/221/2013, de fecha 18 de los corrientes, con el cual la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) entrega información complementaria a la presentada durante la aplicación de la auditoría, con el propósito de que sea tomada en cuenta para solventar las observaciones señaladas en dicho resultado, entre las que destaca las acciones actuales para lograr obtener la dictaminación y registro del Manual Administrativo de la Dirección General de Comunicación Social ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, así como la evidencia documental de las medidas adoptadas.”

Además proporcionó una nota informativa sin número y documentación adicional a la proporcionada en la auditoría, en la que se indica lo siguiente:

“Se informa al Órgano de Fiscalización la realización de las gestiones administrativas adicionales para llevar a cabo la actualización del Manual Administrativo de la DGCS.”

La documentación proporcionada fue la siguiente:

“Oficio núm. OM/DEAT/003/2013 del 2 de enero de 2013, con el cual el Director Ejecutivo de Apoyo Técnico de la OM, remitió a la CGMA nuevamente los 25 procedimientos de la DGCS, con la finalidad de que se tramite la dictaminación y registro conforme al dictamen 9/2009, toda vez que se efectuaron observaciones para su corrección por parte de la CGMA, mediante oficio núm. CG/CGMA/DEDDEO/3459/2012.

”En seguimiento al numeral anterior, mediante oficio núm. OM/DGCS/223/2013 del 18 de enero de 2013, se solicitó a la CGMA el estatus que guarda el trámite de dictaminación y registro del Manual Administrativo de la DGCS.

”Mediante Oficio No. OM/DGCS/224/2013, se instruyó a las Direcciones de Área y Subdirecciones de la DGCS a observar lo dispuesto en el numeral 2.4.2 de la ‘Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal’, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de enero de 2011.

”Lo anterior, a fin de que se respeten los plazos establecidos para gestionar la actualización del Manual Administrativo de la DGCS en caso de presentarse modificaciones orgánicas o de procedimientos.”

Del análisis de lo informado y de la documentación proporcionada por la DGA en la OM, respecto a la observación del desfase en el envío a la CGMA del manual administrativo en su apartado de procedimientos de la DGCS, se determina que no se modifica el resultado.

Recomendación

ASC-130-11-13-OM

Es necesario que la Oficialía Mayor del Distrito Federal por conducto de la Dirección General de Comunicación Social, establezca mecanismos de control a fin de garantizar que la actualización de su manual administrativo en su apartado de procedimientos, se remita a la Coordinación General de Modernización Administrativa de conformidad con los plazos establecidos en la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, vigente a la fecha de la actualización.

## 2. Resultado

De la revisión del techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Egresos autorizado a la OM para el ejercicio fiscal de 2011, se determinó lo siguiente:

Con el oficio núm. OM/DGA/1916/2010 del 17 de noviembre de 2010, la OM remitió a la Directora General de Egresos “B” de la Secretaría de Finanzas (SF) del Distrito Federal

el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal de 2011, y con el oficio núm. SFDF/SE/0026/2011 del 7 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó a la OM el Analítico de Claves, el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal de 2011 y el techo presupuestal autorizado para dicha dependencia.

El techo presupuestal autorizado a la OM consideró recursos por un monto de 879,798.7 miles de pesos, de los cuales 112,161.2 miles de pesos corresponderían a la partida 3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales” (sólo se separó el importe para dicha partida) y los restantes 920,908.4 miles de pesos, se distribuyeron de la siguiente manera: para el rubro de Servicios Personales 615,304.4 miles de pesos, Otros Gastos 264,494.3 miles de pesos e Ingresos de Aplicación Automática etiquetados con el fondo 103, un importe de 41,109.7 miles de pesos.

Con el oficio núm. SFDF/SE/0347/2011 del 28 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó a la OM que su presupuesto autorizado para el ejercicio de 2011 era de 879,798.7 miles de pesos, los cuales incluían recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 247,644.2 miles de pesos, que representa el 28.1% de su presupuesto total asignado.

Durante el ejercicio de 2011, se modificó el presupuesto asignado a la OM en el capítulo mencionado por un monto de 11,284.5 miles de pesos (incremento del 4.5% del presupuesto asignado) para quedar con un presupuesto ejercido de 258,928.7 miles de pesos. La variación del presupuesto asignado fue reportada por la OM en la Cuenta Pública en el apartado ECG “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” con el argumento siguiente: “La variación se centra principalmente en los compromisos adquiridos con Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., derivado del convenio específico de colaboración para la prestación de servicios de impresión y otros para diversos programas de gobierno, suscritos con dicha empresa”.

Dicha variación fue gestionada por la OM con 72 afectaciones programático presupuestarias, las cuales incluyeron 1,136 movimientos presupuestarios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
Presupuesto original		247,644.2
Más:		
Adiciones:		92,867.5
5 líquidas	7,052.9	
34 compensadas	<u>85,814.6</u>	
Ampliaciones:		294,431.2
1 líquida	13,444.6	
454 compensadas	<u>280,986.6</u>	
Menos:		
Reducciones:		<u>(376,014.2)</u>
106 líquidas	(21,523.1)	
536 compensadas	<u>(354,491.1)</u>	
Total modificación		<u>11,284.5</u>
Presupuesto modificado y ejercido		<u>258,928.7</u>

La modificación del presupuesto afectó a las cinco partidas presupuestales seleccionadas para su revisión con un incremento de 22,599.6 miles de pesos, mientras que para el resto de las partidas se registró un decremento de 11,315.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto		
	Original	Modificado	Ejercido
3361 "Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión"	5,777.4	22,306.0	28,083.4
3381 "Servicios de Vigilancia"	27,633.7	(808.1)	26,825.6
3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"	33,795.4	(3,923.0)	29,872.4
3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"	114,732.8	(16,936.0)	97,796.8
3631 "Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, excepto Internet"	0.0	21,960.7	21,960.7
Total de la muestra	181,939.3	22,599.6	204,538.9
Otras 39 partidas del capítulo	<u>65,704.9</u>	<u>(11,315.1)</u>	<u>54,389.8</u>
Total capítulo	<u>247,644.2</u>	<u>11,284.5</u>	<u>258,928.7</u>

Las justificaciones de las 72 afectaciones programático-presupuestarias fueron presentadas por la OM conforme a lo siguiente:

## (Miles de pesos)

Afectación	Partidas					Justificación
	3361	3381	3511	3611	3631	
B 12 C0 01 638			(3,000.0)			Reducción compensada en razón de que dichos recursos no se encuentran comprometidos por lo que resultan susceptibles de transferirlos a la partida 3411 "Servicios Financieros y Bancarios" para el pago por los costos realizados en materia de avalúos de muebles e inmuebles o por justipreciación.
B 12 C0 01 1895			6,660.7			Ampliación compensada para atender la solicitud de contratación de los trabajos de consolidación integral de los elementos que conforman los torreones (pináculos y pretiles), mediante actividades y técnicas de restauración del Inmueble ubicado en Plaza de la Constitución núm. 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
B 12 C0 01 2043				(3,800.0)		Reducción compensada para llevar a cabo la contratación de los servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y dar a conocer los programas y acciones de gestión del gobierno de la ciudad.
B 12 C0 01 3021				(1,300.0)		
B 12 C0 01 2309			(82.4)			Reducción compensada de recursos en razón de que dichos recursos a la fecha no se encuentran comprometidos por lo que son susceptibles de transferirlos a la partida 3291 "Otros Arrendamientos" para el pago por servicio de estacionamiento para los vehículos adscritos a la Oficialía Mayor.
B 12 C0 01 2763				(11,600.0)	11,600.0	Reducción y adición compensada para la contratación de los servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad excepto internet.
B 12 C0 01 2776	9,431.8					Adición compensada de recursos para cubrir el pago correspondiente a la elaboración de diverso material elaborado y entregado conforme al Convenio Especifico de Colaboración, para atender las necesidades del Programa "Red Ángel", que como prioridad es el beneficio social, comprometiéndose con quien menos tiene.
B 12 C0 01 2867			(591.5)			Reducción compensada de recursos para ser transferidos a la partida 2151 "Material Impreso e Información Digital", para estar en posibilidad de atender la solicitud de la Dirección General de Comunicación Social, referente a la adquisición de periódicos y revistas para la realización de la síntesis de prensa que lleva a cabo diariamente la Coordinación de Monitoreo y Análisis de Medios de dicha Dirección.
B 12 C0 01 4426			(674.8)			Reducción compensada para cubrir el pago correspondiente a estímulos por tesis y titulación, servicio de alimentación, adquisición de diversos materiales, servicios notariales, pagos de defunción y servicios funerarios. Así como para cubrir compromisos pendientes de ejercicios anteriores, con destino del gasto 60.
B 12 C0 01 6384			(36.5)			
B 12 C0 01 8893			(25.8)			
B 12 C0 01 5947	(1,370.4)		(5,302.1)			Reducción compensada de recursos para adecuar el calendario presupuestal para cubrir el pago correspondiente a la primera y segunda quincenas de julio de 2011, de la nómina SIDEN.
B 12 C0 01 6756				(3,359.3)		
B 12 C0 01 8223			65.0			Adición, ampliación y reducción compensadas para estar en posibilidad de cubrir las necesidades de gasto de esta dependencia mediante los Recursos de Aplicación Automática (autogenerados), así como para actualizar el registro del ejercicio presupuestal de este tipo de recursos, en las partidas de gasto con cargo a las cuales se han establecido los compromisos correspondientes.
B 12 C0 01 12825			993.0			
B 12 C0 01 12999			(30.0)			
B 12 C0 01 8480				(5,202.1)	5,202.1	Reducción y ampliación compensada, con la finalidad de adecuar el calendario presupuestal para otorgar la suficiencia presupuestal a la Dirección de Comunicación Social para la contratación de los servicios para dar a conocer los Programas de Acciones de Gestión del Gobierno de la Ciudad de México.
B 12 C0 01 9384				(988.6)	988.6	
B 12 C0 01 10058	291.2			(291.2)		Adición y reducción compensada de recursos para estar en posibilidad de cubrir compromisos pendientes de ejercicios anteriores, referente a la contratación de los servicios para dar a conocer los Programas de Acciones de Gestión del Gobierno de la Ciudad de México, así como gastos de convocatorias, edictos, bases, licitaciones y demás Información en medios masivos.
B 12 C0 01 10814	2.8		(373.9)			Ampliación y reducción compensada de recursos para cubrir el pago correspondiente a gastos notariales, la recarga de extintores de diferentes capacidades, gastos para las diversas reuniones de trabajo del Jefe de Gobierno con comités vecinales de acuerdo con la agenda de trabajo y los compromisos establecidos, así como para cubrir compromisos pendientes de ejercicios anteriores, con destino del gasto 60.

Continúa...

... Continuación

Afectación	Partidas					Justificación
	3361	3381	3511	3611	3631	
B 12 C0 01 11058			(450.2)			Reducción compensada para el pago correspondiente a la ayuda efectuada a la Fundación Michou y Mau, L.A.P. para atender el traslado de cuatro menores al Galveston Shriners Hospital por quemaduras de gran extensión y profundidad, con la intención de salvarles la vida.
B 12 C0 01 12775			(88.3)			Reducción compensada para el pago correspondiente a la adquisición de equipo y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video, requeridas por la Dirección General de Comunicación Social, para llevar a cabo la cobertura de los eventos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y llevar a cabo un seguimiento puntual de los acuerdos alcanzados.
B 12 C0 01 12990	(1.7)		281.1			Reducción y ampliación compensada de recursos para cubrir las necesidades de gasto de esta dependencia, ya que existieron economías en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".
B 12 C0 01 13057 B 12 C0 01 9047	1,000.0			20,000.0	4,170.0	Adición líquida de recursos para dar continuidad en la difusión de la información de los programas y acciones del Gobierno del Distrito Federal, mediante espacios publicitarios y uso de tiempo aire en medios de comunicación masiva electrónicos.
B 12 C0 01 13504 B 12 C0 01 16158 C 12 C0 01 16532			314.3 (517.0) (714.9)			Ampliación y reducción compensadas, para actualizar el registro del ejercicio presupuestal de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), conforme a los compromisos establecidos, asimismo, asegurar la congruencia del cierre del ejercicio presupuestal 2011.
B 12 C0 01 13056				(10,170.0)		Reducción líquida de recursos a la partida 3361 "Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión" para ser destinados a la partida 3631 "Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, excepto Internet" como parte de las actividades de comunicación social del Gobierno del Distrito Federal, para las campañas de difusión; así como la contratación de servicios profesionales de una casa productora.
B 12 C0 01 13708	799.0					Adición líquida de recursos, para contribuir con los gastos del evento denominado "La Magia de la Navidad 2011", para la adquisición de <i>box lunch</i> ; así como de uniformes para promotores y llevar a cabo el pago por concepto de material de señalización, imagen y gafetes, para promotores.
B 12 C0 01 13869 B 12 C0 01 15097 B 12 C0 01 6867	(135.2) 5.5		4.0			Reducción, ampliación y adición compensada de recursos para cubrir el pago correspondiente a la recuperación de fondo revolvente asignado a las diferentes áreas de la Oficialía Mayor del ejercicio presupuestal 2011.
C 12 C0 01 15545	13,444.6					Ampliación líquida de recursos, para estar en posibilidad de cubrir a Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., diversos tipos de impresos, para mantener informada a la población respecto a diversas acciones emprendidas por el Gobierno del Distrito Federal.
C 12 C0 01 16703 C 12 C0 01 16722	(960.6) (201.0)	(808.1)	(353.7)	(184.8) (40.0)		Reducción líquida de recursos de partidas consolidadas y/o paga centralizado, derivado de remanentes generados por las unidades administrativas que integraban a la Oficialía Mayor en el ejercicio de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 64 de su Reglamento vigentes en 2011.
Otras 16 afectaciones con efecto cero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Totales	<u>22,306.0</u>	<u>(808.1)</u>	<u>(3,923.0)</u>	<u>(16,936.0)</u>	<u>21,960.7</u>	

Las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto ejercido con cargo a las cinco partidas fueron autorizadas por la SF y se encontraron soportadas con las justificaciones respectivas, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, por lo que no se formula observación alguna respecto a su trámite y autorización.



### 3. Resultado

En 2011, la OM reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto ejercido de 258,928.7 miles de pesos, importe que, con relación a su presupuesto original de 247,644.2 miles de pesos arrojó un incremento de 11,284.5 miles de pesos (4.5%). En relación con lo ejercido en 2010, por 336,673.3 miles de pesos, reportó un decremento de 77,744.6 miles de pesos.

Para realizar las acciones que permitieran cumplir los objetivos de la OM planteados en su Programa Operativo Anual para el ejercicio de 2011, la dependencia ejerció el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” en los ejes estratégicos 1 “Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitantes”, por un importe de 254,477.0 miles de pesos y 2 “Equidad”, por un importe de 4,451.7 miles de pesos.

El monto de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, fue registrado con cargo a la siguiente estructura programático-presupuestal:

(Miles de pesos)

Resultado/Subresultado/Actividad institucional	Presupuesto		
	Original	Modificado	Ejercido
03 “Los Procesos y Servicios Administrativos del Gobierno mejoran su Eficiencia”	60,916.2	51,705.4	51,705.4
01 “Los Procesos Administrativos mejoran”			
01 “Administración, desarrollo del personal y relaciones laborales”	30,569.3		
02 “Gestión administrativa de viáticos, pasajes, verificación, sistemas y evaluación de personal”	1,399.3		
03 “Recursos materiales y servicios generales”	11,708.1		
04 “Administración del patrimonio inmobiliario”	12,203.2		
05 “Dictámenes valuatorios”	5,036.3		
04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”	57,367.7	75,318.0	75,318.0
09 “La Administración de los Recursos Públicos es más Eficiente”			
01 “Administración, desarrollo del personal y relaciones laborales”			
06 “La Ciudadanía Percibe un Liderazgo Efectivo de las Políticas Metropolitanas”	124,511.5	127,453.6	127,453.6
02 “La Sociedad Civil encuentra Espacios de Vinculación con el Gobierno”			
03 “Recursos materiales y servicios generales”			
13 “Se reducen las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres”	4,848.8	4,451.7	4,451.7
03 “Se reducen los Obstáculos para el Desarrollo Laboral de las Mujeres”			
03 “Recursos materiales y servicios generales”			
<b>Total</b>	<b>247,644.2</b>	<b>258,928.7</b>	<b>258,928.7</b>

Los 258,928.7 miles de pesos ejercidos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” provinieron principalmente de recursos con fuente de financiamiento fiscal 01 por 248,169.0 miles de pesos (95.8%), y los restantes 10,759.7 miles de pesos, correspondieron a recursos propios de organismos 03.

Al respecto, se determinó que los presupuestos original y modificado y ejercido por la OM con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondieron con los registros reportados en la Cuenta Pública de 2011, por lo que del registro en la estructura programática-presupuestal del gasto no se desprende observación alguna.

#### 4. Resultado

Para verificar que la OM haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante de 2010 pagado en 2011 y el correspondiente a 2011 que se pagó en 2012, relativo a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se solicitó a la OM que indicara el monto y características de su pasivo circulante con cargo a las partidas del Capítulo 3000 “Servicios Generales”, y que proporcionara los oficios mediante los cuales remitió dicha información a la SF. En respuesta, la DGA en la OM proporcionó con el oficio núm. OM/DGA/1821/2012 del 6 de septiembre de 2012, los oficios mediante los cuales comunicó a la Subsecretaría de Egresos de la SF el pasivo circulante de 2010 y el correspondiente a 2011.

También proporcionó las CLC relacionadas con el pasivo circulante de 2011 que formaron parte de la muestra de auditoría. Del análisis de las CLC expedidas para la partida 3361 “Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión” por el monto de 9,431.8 miles de pesos, de los cuales se observó que correspondieron a adeudos del ejercicio de 2010, contraídos con la empresa Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., sin que se hubiesen incluido en el reporte del pasivo circulante de dicho ejercicio, ya que el adeudo fue liquidado como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) hasta mayo de 2011. Al respecto, se solicitó a la OM nota informativa en la que se explicaran las causas por las cuales no se consideró dicho adeudo en el reporte del pasivo circulante del ejercicio de 2010. En respuesta, mediante el oficio núm. OM/DGA/2371/2012 del 13 de noviembre de 2012, la DGA de la OM informó lo siguiente:

“Es importante señalar en que diversas circunstancias adversas y ajenas a la gestión del Gobierno de la Ciudad, han impactado en los ingresos y por lo tanto en una mayor racionalidad y contención del gasto, a fin de mantener el equilibrio financiero y presupuestal.

”No obstante, la Oficialía Mayor mantiene la responsabilidad de avanzar en la normalización de los compromisos contraídos de forma emergente y cubrir los pagos dentro de los límites que impone la normatividad, incluyendo su registro en los reportes de presupuesto comprometido y pasivo circulante, a fin de que las deficiencias generadas queden subsanadas en el menor tiempo posible, situación que sin embargo, queda también supeditada a la operación presupuestal y financiera que determine la Secretaría de Finanzas; así como a los tiempos en que ésta defina la posibilidad de disponer de recursos para cubrir acciones sobre todo emergentes, que son asignadas a la Oficialía Mayor.

”No obstante lo anterior, se informa que durante los ejercicios 2010, 2011 y lo que va del año en curso, se han realizado reuniones periódicas con servidores públicos de la Secretaría de Finanzas [...] en las cuales se sometió en su momento a dichos asistentes las necesidades de gastos adicionales no contempladas en el presupuesto aprobado a la Oficialía Mayor como son los compromisos contraídos con COMISA (2009, 2010, 2011 y 2012).”

De acuerdo con lo informado, la OM justificó el pago de servicios prestados en el año anterior al que se pagaron; sin embargo, por no registrar el adeudo de 2010 con la empresa Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en el reporte del pasivo circulante de ese año pagadero en 2011, la dependencia infringió el artículo 70, fracciones III y IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigente en 2011, que dispone:

“Artículo 70. Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Dependencias [...] deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago. [...]

”III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del artículo 60 de esta Ley, el monto y características de su pasivo circulante, y

”IV. Que se radiquen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio a que corresponda el gasto.

”De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo.”

La misma dicha observación fue señalada en la auditoría financiera con clave ASC/141/2010, practicada por este órgano fiscalizador a la OM por lo que se refiere al capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2010. De esa observación se derivó la recomendación ASC-141-10-04-OM, que a la fecha de conclusión de la etapa de ejecución de la auditoría (diciembre de 2012) no se había solventado. Por lo anterior, no se emitirá una nueva recomendación.

Respecto al reporte del pasivo circulante del ejercicio de 2011, se verificó que éste fue comunicado a la SF con el oficio núm. OM/DGA/048/2012 del 12 de enero de 2012, así como los cargos centralizados de los gastos de comunicación social, en el cual se observó que en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se reportó un monto de 38,491.0 miles de pesos, de los que 17,969.8 miles de pesos correspondieron a tres de las cinco partidas de gasto sujetas a revisión, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida/Proveedor	Parcial	Importe
3361 “Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión”		14,179.3
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	14,179.3	
3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”		347.3
Grupo Constructor y Promotor Castor, S.A. de C.V.	187.4	
Almohecin Arquitectos, S. de R.L. de C.V.	159.9	
3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales”		3,443.2
Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1,030.3	
Media Mas, S.A.	1,500.0	
Televisa, S.A. de C.V.	42.9	
Analítica Consultores, S.A. de C.V.	870.0	
Total		<u>17,969.8</u>

Por lo anterior, se determinó que el reporte del pasivo circulante de 2011 fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (a más tardar el 15 de enero de cada año) vigente en 2011, por lo que no existe observación alguna.

## 5. Resultado

Para verificar si las adquisiciones por la OM en 2011 se consideraron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) y en las modificaciones realizadas al programa anual en ese año; y si dichos documentos fueron enviados a las autoridades competentes en los plazos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, la CMHALDF solicitó dicho programa y sus modificaciones trimestrales.

En respuesta, con el oficio núm. OM/DGA/1821/2012 del 6 de septiembre de 2012, la DGA en la OM proporcionó fotocopia del PAAAPS y las modificaciones trimestrales del ejercicio de 2011, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. El PAAAPS se envió a la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas con el oficio núm. OM/DGA/229/2011 del 4 de febrero de 2011, con copia para la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, siendo la fecha de acuse de recibo el 10 de febrero de 2011 por lo que la OM cumplió con el plazo de presentación (el PAAAPS se debe presentar a más tardar la primera quincena de febrero de cada ejercicio) según lo dispuesto en la Circular Uno. Dicho programa fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de marzo de 2011.
2. Las modificaciones trimestrales del PAAAPS realizadas por la OM, se enviaron a la DGRMSG de la OM dentro del plazo establecido en la Circular Uno, como se muestra a continuación:

Trimestre	Oficios de envío a la DGRMSG		Fechas de presentación	
	Número	Fecha	Según acuse	Según Circular Uno*
Primero	OM/DGA/746/11	7/IV/11	8/IV/11	10/IV/11
Segundo	OM/DGA/1451/11	7/VII/11	8/VII/11	10/VII/11
Tercero	OM/DGA/2060/11	7/X/11	7/X/11	10/X/11
Cuarto	OM/DGA/031/12	9/01/12	10/II/12	10/II/12

\* Diez días después del período de que se informa.

De acuerdo con lo anterior, no existió desfase en la presentación de las modificaciones trimestrales del PAAAPS, por lo que la OM cumplió el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Circular Uno vigente en 2011, por tanto no se realiza observación alguna.

**Partida 3361 “Servicios de Apoyo Administrativo,  
Fotocopiado e Impresión”**

6. Resultado

En 2011, la OM ejerció un monto de 28,083.4 miles de pesos con cargo a esta partida, lo que representó el 9.2% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (258,928.7 miles de pesos). Del monto ejercido en la partida fueron seleccionados para su revisión 23,889.4 miles de pesos (85.1% del presupuesto ejercido). El importe de la muestra de auditoría se erogó mediante la expedición de seis CLC, amparadas con un convenio de colaboración y cuatro contratos celebrados con dos proveedores como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Proveedor	CLC		Contrato/Convenio	Importe
	Número	Fecha de pago		
El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V.	106405	30/XII/11	GDF-DGCS/141/2011 y terminaciones 142, 143 y 144	216.6
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	101545	4/V/11	Convenio de colaboración*	9,431.8
	106407	30/XII/11	Convenio de colaboración**	64.3
	106925	27/II/12	Convenio de colaboración**	647.9
	107553	9/II/12	Convenio de colaboración**	84.2
	107588	8/III/12	Convenio de colaboración**	13,444.6
Sumas				<u>23,889.4</u>

\* Convenio específico de colaboración celebrado el 4 de enero de 2010.

\*\* Convenio específico de colaboración celebrado el 3 de enero de 2011.

El importe relativo al proveedor El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V., corresponde al pago de la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales núms. 300001106-002-2010 y 300001106-003-2010 por 88.4 miles de pesos (IVA incluido) cada una, las cuales fueron publicadas en el periódico El Universal el 6 de abril de 2011, de acuerdo con lo estipulado en los contratos núms. GDF-DGCS/141/2011 y GDF-DGCS/142/2011. Además, fueron liquidadas dos publicaciones más por importes de 19.9 miles de pesos (IVA incluido), relativas a una fe de erratas de las dos convocatorias referidas, las cuales se publicaron el 8 de abril de 2011 en el mismo periódico (contratos núms. GDF-DGCS/143/2011 y GDF-DGCS/144/2011).

Con el importe de 23,672.8 miles de pesos, y derivado del procedimiento de adjudicación directa, se liquidaron al proveedor Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., los servicios de impresión en diversos materiales de campañas y eventos llevados a cabo por la Administración Pública del Distrito Federal. El pago al proveedor se efectuó mediante cuatro CLC, amparadas con 183 facturas, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

CLC	Fecha de pago	Número de facturas	Importe	IVA	Total
101545	4/V/11	24	8,130.9	1,300.9	9,431.8*
106407	30/XII/11	6	55.4	8.9	64.3
106925	27/II/12	20	558.5	89.4	647.9
107553	9/II/12	7	72.6	11.6	84.2
107588	8/II/12	126	11,590.2	1,854.4	13,444.6
Sumas		183	20,407.6	3,265.2	23,672.8

\* Adeudo de 2010 liquidado al proveedor en 2011 mediante el pago de ADEFAS.

En la revisión de las CLC con las que se pagó al proveedor Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. los 23,672.8 miles de pesos, se encontró que 9,431.8 miles de pesos corresponden a adeudos del ejercicio de 2010, derivados del convenio de colaboración suscrito con el proveedor en ese ejercicio. Dicho adeudo fue cubierto al proveedor en 2011 por la OM a través del pago de ADEFAS, hecho que se informa en el resultado del pasivo circulante.

Se constató que las 183 facturas expedidas por el proveedor cuentan con los requisitos fiscales indicados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que fueron formuladas en favor del Gobierno del Distrito Federal, y que las CLC cumplen lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2011.

El importe liquidado al proveedor fue cubierto al amparo de los convenios específicos de colaboración sin número suscritos entre dicha empresa y la OM el 4 de enero de 2010 y el 3 de enero de 2011. Dichos convenios fueron acordados para la prestación del servicio de impresión en diversos materiales como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Artículos	Número	Importe	IVA	Total	ADEFAS
Banderas	3	0.3	0.1	0.4	
Bolsas con leyenda	13,200	205.5	32.9	238.3	
Calcomanías "La Magia de la Navidad"	1,424	152.6	24.4	177.0	
Camisetas de Comités Ciudadanos	15,660	761.1	121.8	882.8	
Carpetas Comités Ciudadanos	15,660	2,497.8	399.6	2,897.4	
Carteles	386,833	2,126.9	340.3	2,467.2	2,436.8
Credenciales CENDI, Ciclo Escolar 2011-2012	600	2.2	0.3	2.5	
Cuadernillos con Leyendas de Comités Ciudadanos	15,000	429.0	68.6	497.6	
Diplomas del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2011	95	1.3	0.2	1.6	
Directorio "Gobierno del Distrito Federal"	15,000	62.1	9.9	72.0	
Folletos	55,000	982.1	157.1	1,139.3	1,119.0
Gafetes CENDI y la "Magia de la Navidad"	4,090	24.0	3.8	27.9	
Gorras Red Ángel	10,000	595.5	95.3	690.8	
Hojas Membretadas GDF Oficialía Mayor	1,650	14.8	2.4	17.2	
Hojas Comités Ciudadanos	501,740	486.5	77.8	564.4	
Invitaciones Comités Ciudadanos	14,046	106.2	17.0	123.2	
Lápices con Leyendas	15,000	66.0	10.6	76.6	
Letreros	196	54.9	8.8	63.6	
Libros	912,000	3,719.1	595.1	4,314.2	4,314.2
Lonas "Comités Ciudadanos" y "La Magia de la Navidad"	2,615	247.2	39.6	286.8	
Medallas "Años de Servicio"	56	88.2	14.1	102.3	
Palos de Madera	6,024	265.2	42.4	307.6	
Pendones "Vargas Llosa"	590	55.0	8.8	63.8	
Pines con Leyenda	14,000	323.4	51.7	375.1	
Playeras "Comités Ciudadanos" y "Red Ángel"	19,760	1,524.4	243.9	1,768.3	
Polípticos	694,000	1,378.3	220.5	1,598.8	1,561.8
Posters	140,600	640.4	102.5	742.9	
Reconocimientos	10,497	120.9	19.3	140.2	
Sobres Membretados Oficialía Mayor	400	3.7	0.6	4.3	
Talonarios	14,642	81.0	13.0	94.0	
Tarjetas Membretadas	17,162	480.7	76.9	557.6	
Trípticos	15,000	17.3	2.8	20.0	
Volantes	10,570,500	2,894.1	463.1	3,357.1	
Totales		<u>20,407.6</u>	<u>3,265.2</u>	<u>23,672.8</u>	<u>9,431.8</u>

Para verificar que el gasto efectuado con el proveedor Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., se haya devengado, fue solicitada a la OM la evidencia documental de la entrega y recepción de los artículos que se imprimieron. En respuesta, fueron proporcionadas las CLC, las remisiones, las hojas de producción-remisión y los recibos provisionales en los que consta la entrega a entera satisfacción de la OM de los diversos artículos y materiales impresos.

En la revisión de los comprobantes se detectó que en la CLC núm. 107588, por 13,444.6 miles de pesos, el comprobante producción-remisión sin número y de fecha 23 de junio de 2011,



que ampara la entrega de 2,000 carpetas de los “Comités Ciudadanos Consejo de los Pueblos” por 370.0 miles de pesos (factura núm. 55044), no cuenta con la fecha, firma y nombre del responsable de la recepción de los artículos.

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2013, la DGA en la OM, mediante el oficio núm. OM/DGA/132/2013 de la misma fecha, informó lo siguiente:

“Los bienes contemplados en la factura núm. 55044, expedida por Corporación Mexicana de Impresión, la cual está soportada por el documento denominado comprobante producción-remisión sin número, del 23 de junio de 2011, fue el documento que la propia Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., presentó conjuntamente con los bienes al momento de ser entregados; dicha recepción, como el propio documento lo muestra, fue efectuada por el Coordinador de Informática, de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, firmando en el renglón donde dice firma y abajo del recuadro del sello donde se encuentran los datos de quien recibió, reitera en unidad de medida que ‘Recibió 100 Cajas con 20 Carpetas cada una’.

”Adicional a lo anterior, se comenta que estos bienes se entregaron directamente en la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, en virtud de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realizó su jornada de trabajo en ese lugar con los representantes de los Comités Ciudadanos Consejo de los Pueblos por otro lado, Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., cuenta con distintos operadores en diferentes horarios, ya que como parte de sus actividades es la de proveer todo tipo de bienes de impresión, encuadernación, troquelados, etc., que requieran las Dependencias [...] es así, que como parte de esa dinámica de entrega puntual, sus operarios entregan los bienes solicitando la recepción en o los documentos con los que salen a entregar, siendo éstos diversos documentos como lo es el caso del soporte de la factura en cuestión.

”De lo antes mencionado, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales verifica de manera coordinada con las áreas que reciben los bienes y con la propia COMISA, para que cuando se realice el trámite de pago correspondiente, las facturas vayan validadas por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo que le da sustento probatorio de la recepción de los bienes.”

Adicionalmente, la DGA en la OM proporcionó copia de la factura núm. 0554 de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en la que el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la DGA ratifica que se recibieron los bienes por el personal de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

De acuerdo con lo informado por la DGA y la evidencia documental presentada, se establece que el comprobante producción-remisión sin número, del 23 de junio de 2011, expedido por la empresa Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., presenta un sello con los datos del personal de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal que recibió los materiales, por lo que se aportó evidencia documental de la recepción de los bienes, aclarándose la observación del presente numeral.

### **Partida 3381 “Servicios de Vigilancia”**

#### 7. Resultado

La OM ejerció en 2011 un importe de 26,825.6 miles de pesos en la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, que representa el 10.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (258,928.7 miles de pesos).

Para revisar esa partida, la CMHALDF determinó una muestra correspondiente a 12,050.0 miles de pesos, equivalente al 44.9% del importe total de la partida. Al respecto, se solicitaron a la OM las CLC relacionadas con la partida y demás documentación e información complementaria, asimismo, se le solicitó información documental que se generó de los servicios pagados a la Policía Auxiliar del Distrito Federal por los servicios de vigilancia prestados en las oficinas de dicha dependencia en 2011.

En respuesta a las solicitudes de información, la DGA con el oficio núm. OM/DGA/2174/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, proporcionó copia del convenio de colaboración consolidado núm. OM/DGRMSG/DSG/SSI/CCC-001/08 y del convenio modificatorio núm. OM/DGRMSG/DSG/SSI/CCC-001/09-01 suscritos por la OM y la Policía Auxiliar del Distrito Federal para el servicio de vigilancia en los inmuebles propiedad y/o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal por el ejercicio de 2011, así como las Fatigas de los servicios de vigilancia prestados por la misma corporación policiaca, específicamente de los servicios realizados en las instalaciones de la OM.

La documentación proporcionada ampara el pago de los Informes Presupuestales de Liquidación (facturas) y las CLC que a continuación se señalan:

(Miles de pesos)

Dependencia o unidad administrativa beneficiaria del servicio	CLC	Mes liquidado	Informe Presupuestal de Liquidación	Importes
Oficialía Mayor	100864	Enero	651061	1,309.8
Oficialía Mayor	101037	Febrero	651170	1,307.3
Oficialía Mayor	101953	Abril	651435	1,362.0
Dirección General de Patrimonio Inmobiliario	101955	Enero	651411	1,945.4
Oficialía Mayor	102531	Mayo	651607	1,290.8
Dirección General de Patrimonio Inmobiliario	102545	Marzo	651578	2,275.3
Oficialía Mayor	106413	Noviembre	652431	1,301.9
Oficialía Mayor	106949	Diciembre	652587	1,257.5
Sumas				<u>12,050.0</u>

Con el análisis de la información y documentación proporcionadas por la DGA en la OM se determinó lo siguiente:

1. La OM suscribió con la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, el convenio de colaboración consolidado núm. OM/DGRMSG/DSG/SSI/CCC-001/08 el 20 de diciembre de 2007 y el convenio modificatorio núm. OM/DGRMSG/DSG/SSI/CCC-001/09-01 del 22 de diciembre de 2008, para el servicio de vigilancia en los inmuebles propiedad y/o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal. Al respecto, se constató con la DGRMSG de la DGA en la OM que dicho convenio modificatorio se encontraba vigente a la fecha de ejecución de la auditoría (noviembre de 2012), como se señala en cláusula décimo quinta de este, que a la letra dice: "Vigencia del Convenio El presente convenio prorroga su vigencia a las 00:01 horas del día 01 de enero del año 2009 y concluye a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2009, y tendrá aplicación en el ejercicio fiscal siguiente hasta en tanto no se expida otro".

Al respecto, este órgano fiscalizador verificó que dicho convenio continuó vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, ya que la dependencia no suscribió ningún otro convenio en ese ejercicio.

2. De conformidad con los Informes Presupuestales de Liquidación proporcionados por la OM se determinó que se cubrieron los servicios con elementos de categoría de intramuros asignados a los distintos inmuebles de la OM por un total de 3,087 turnos de 12 X 12 horas a un costo unitario de 433.3 pesos, para un total de 1,337.5 miles de pesos, y 28,833 turnos de 24 X 24 horas a un costo unitario de 371.54 pesos, para un total de 10,712.5 miles de pesos, pagados a esa corporación policiaca mediante la expedición de ocho CLC, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Mes	Turnos 12 X 12	Costo por turno	Importe	Turnos 24 X 24	Costo por turno	Importe	Informe Presupuestal de Liquidación	Número de CLC
Enero	670	433.27	290,290.90	2,744	371.54	1,019,505.76	651061	100864
Enero	n.a.	n.a.	0.00	5,236	371.54	1,945,383.44	651411	101955
Febrero	719	433.27	311,521.13	2,680	371.54	995,727.20	651170	101037
Marzo	0	433.27	0.00	6,124	371.54	2,275,310.96	651578	102545
Abril	679	433.27	294,190.33	2,874	371.54	1,067,805.96	651435	101953
Mayo	633	433.27	274,259.91	2,736	371.54	1,016,533.44	651607	102531
Noviembre	386	433.27	167,242.22	3,054	371.54	1,134,683.16	652431	106413
Diciembre	0	433.67	0.00	3,385	371.54	1,257,527.94	652587	106949
Totales	<u>3,087</u>		<u>1,337,504.49</u>	<u>28,833</u>		<u>10,712,477.86</u>		

n.a. No aplicable.

3. Se verificó que los registros del control de asistencia de cada mes (fatigas) contarán con el nombre y la firma del personal de vigilancia asignado en cada inmueble; así como los turnos que cubrieron dicho personal, y se revisó que presentaran las firmas de quien valida y autoriza por parte de la dependencia o unidad administrativa de la OM, así como la del supervisor o encargado de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Respecto a la conciliación que realiza la OM a través de la DGRMSG con la Policía Auxiliar, se pudo constatar que los turnos reportados en las fatigas de cada uno de los meses revisados, así como las faltas generadas por el personal, se registran en el formato denominado "conciliación de turnos", el cual especifica por cada inmueble los turnos cubiertos, coincidiendo en su totalidad con los del Informe Presupuestal de Liquidación. De acuerdo con la documentación proporcionada y analizada, no se encontraron diferencias, por lo que no se realiza observación al respecto.

## Partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”

### 8. Resultado

En 2011 la OM contó con un presupuesto original en la partida 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles” de 33,795.4 miles de pesos y ejerció un presupuesto de 29,872.4 miles de pesos, que representó el 11.5% del gasto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (258,928.7 miles de pesos).

El presupuesto ejercido por la OM en esta partida fue erogado mediante la expedición de 48 CLC y un documento múltiple, los cuales se ampararon con 18 contratos suscritos con 9 proveedores. Del total de las CLC emitidas por la OM en 2011 con cargo a esta partida fueron seleccionadas para su revisión ocho de ellas por un importe de 13,353.8 miles de pesos, que representan el 44.7% del presupuesto ejercido en la partida.

El ejercicio de los recursos de la muestra de auditoría se realizó mediante un procedimiento de licitación pública nacional y una adjudicación directa, los cuales se encuentran amparados con dos contratos suscritos por la Subdirección de Servicios Generales y los proveedores respectivos, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Proveedor	Contrato	Número de CLC	Fecha de pago	Importe
Almohecin Arquitectos, S. de R. L. de C.V.*	OM/DGA/DRMSG/CPS-022-2011	102095	6/VI/11	3,552.8
		103003	18/VII/11	2,001.0
		104165	22/IX/11	1,106.9
Total proveedor				6,660.7
Grupo Constructor y Promotor Castor S.A. de C.V.**	OM/DGA/DRMSG/CPS-033-2011	103517	17/VIII/11	583.8
		103518	17/VIII/11	868.7
		105006	24/X/11	1,446.8
		105008	24/X/11	3,657.0
		106295	20/XII/11	136.8
Total proveedor				6,693.1
Total muestra de auditoría				<u>13,353.8</u>

\* Proveedor contratado a través del procedimiento de adjudicación directa.

\*\* Proveedor contratado a través del procedimiento de licitación pública nacional.

Del análisis a la documentación soporte de los contratos, las CLC y documentación generada en los procedimientos de adquisición respectivos, se determinó que éstos se realizaron conforme a lo siguiente:

## Adjudicación Directa

Respecto a los servicios efectuados con el procedimiento de adjudicación directa, se determinó que el monto de 6,660.7 miles de pesos (IVA incluido), correspondió al contrato administrativo núm. OM/DGA/DRMSG/CPS-022-2011, formalizado el 10 de mayo de 2011 y suscrito con el proveedor Almohecin Arquitectos, S. de R.L. de C.V., por los servicios de consolidación integral mediante actividades y técnicas de restauración a base de cantera de los elementos que conforman los torreones del Edificio Virreinal, ubicado en Plaza de la Constitución núm. 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

La contratación de los servicios contó con los antecedentes siguientes:

1. Con el oficio núm. OM/DGA/DRMSG/SSG/JUDM/016/2011 del 17 de febrero de 2011, la OM solicitó al Instituto Nacional de Antropología e Historia emitir opinión técnica de las obras de restauración y mantenimiento de los torreones del edificio Virreinal. En respuesta, mediante el memorándum núm. 31/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, dicho instituto emitió el dictamen solicitado, el cual le fue comunicado a la OM mediante el oficio núm. 030/2011 en la misma fecha.
2. Los servicios fueron solicitados por la Subdirección de Servicios Generales de la DRMSG de la DGA en la OM, mediante la requisición de servicios núm. RS/18/2011 del 8 de marzo de 2011. Posteriormente, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la DRMSG elaboró el sondeo de mercado en el que participaron tres proveedores.
3. Mediante el oficio núm. OM/0770/2010 del 14 de abril de 2010, el Oficial Mayor del Distrito Federal solicitó a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal realizar un diagnóstico y evaluación sobre el desprendimiento de material de las cornisas y pretilas de cantera de las fachadas y torreones del Edificio Virreinal, específicamente de la esquina de la calle de 5 de Febrero y Plaza de la Constitución.
4. Por medio del oficio núm. OM/DGA/DRF/00439/2011 del 15 de abril de 2011, la Dirección de Recursos Financieros le comunicó a la DRMSG la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación de dichos servicios.

5. Con el oficio núm. GDF/SOS/0667/2010 del 3 de mayo de 2010, el Coordinador Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios comunicó al Oficial Mayor del Distrito Federal que después de una inspección física a los torreones del edificio en comento, se determinó que presentan serios daños, por lo que sugería llevar a cabo la restauración total de los dos torreones descritos para evitar cualquier riesgo, previo levantamiento completo de los daños y la intervención del Instituto Nacional de Antropología e Historia por tratarse de un inmueble catalogado como monumento histórico.
6. En la segunda sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el 10 de mayo de 2011, se dictaminó favorablemente la contratación de este tipo de servicios a través del procedimiento de adjudicación directa, que se fundamentó en los artículos 27, inciso c); 28; y 54, fracciones II y X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2011.
7. El 10 de mayo de 2011, fue suscrito por la OM y la empresa Almohecin Arquitectos, S. de R. L. de C.V., el contrato administrativo núm. OM/DRMSG/CPS/022-2011, por un importe de 6,660.7 miles de pesos, cuyo objeto fue “realizar los servicios de consolidación integral de los elementos que conforman los torreones mediante actividades y técnicas de restauración de canteras” (cláusula primera del contrato).
8. El proveedor presentó la garantía de cumplimiento núm. 3781-00174-7 de fecha 10 de mayo de 2011, por un importe de 861.3 miles de pesos (IVA incluido) equivalente al 15.0% del monto total del contrato, expedida por una institución legalmente constituida.
9. El prestador del servicio presentó a la firma del contrato la póliza de responsabilidad civil núm. RSA913950000 por importe un de 9.6 miles de pesos (IVA incluido), contra daños a terceros ocasionados durante el servicio de mantenimiento, con vigencia de un año, expedida por institución una autorizada para otorgar dicho instrumento.

Los compromisos contraídos con el contrato núm. OM/DGA/DRMSG/CPS-022-2011 fueron liquidados al proveedor al presentar tres facturas y tres CLC, por el importe de 6,660.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

CLC		Factura		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe*
102095	6/VI/11	187	19/V/11	3,552.8
103003	18/VII/11	192	10/VI/11	2,001.0
104165	22/IX/11	198	11/VII/11	1,106.9
Total				<u>6,660.7</u>

\* IVA incluido.

Con la revisión de las facturas, se determinó que éstas cumplen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que fueron formuladas a nombre del Gobierno del Distrito Federal. Las CLC cumplen lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de enero de 2006 y sus reformas, vigente en 2011, por lo que no se realizan observaciones al respecto.

Para verificar que los recursos liquidados al proveedor hubiesen sido devengados se solicitó al sujeto fiscalizado evidencia documental de los trabajos de mantenimiento realizados a los torreones del Edificio Virreinal. En respuesta, y junto con las CLC respectivas, se proporcionaron fotografías y planos de las obras en las que se pueden apreciar los trabajos realizados.

Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001106-007-11

En 2011, la OM llevó a cabo una licitación pública nacional para la contratación de los servicios de remodelación de los CENDI. Dicho proceso se realizó conforme a lo siguiente:

1. Para atender las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los inmuebles que ocupan las unidades administrativas de la OM, la Subdirección de Servicios Generales de la DRMSG envió los oficios de requisición núms. OM/DGA/DRMSGSSG/333/2011 y terminaciones 334/2011, 335/2011, 336/2011, 337/2011 y 338/2011, todos de fecha 23 de mayo de 2011, a efecto de que se llevaran a cabo los trámites administrativos procedentes.
2. Por medio de los oficios núms. OM/DGA/DRF/0587/2011 y terminaciones 0588/2011, 0589/201, 0590/2011 y 0591/2011, todos del 27 de mayo de 2011, la DRF comunicó



a la DRMSG la autorización de la suficiencia presupuestal requerida para la contratación de los servicios.

3. Con fecha 16 de junio de 2011, la DGA en la OM, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET) la convocatoria núm. 007/2011 para participar en la licitación pública nacional núm. 30001106-007-11, relativa al “mantenimiento, conservación, rehabilitación con reposición de accesorios, sistema eléctrico, iluminación e impermeabilización para los Centros de Desarrollo Infantil de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal”.
4. El 21 de junio de 2011 se celebró la junta de aclaración de bases, en la cual, de acuerdo con el acta emitida, no se presentaron cuestionamientos por parte de los licitantes participantes.
5. El 23 de junio de 2011, se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas en las oficinas de la DGA, con fundamento en el artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2011, se procedió a la recepción y apertura que contenía las propuestas técnicas y económicas.
6. Con fecha 28 de junio de 2011, se emitió el dictamen que contiene la propuesta técnica, la propuesta económica y el análisis cualitativo de la documentación legal y administrativa, de dos participantes, en el cual se mostró que sólo uno de ellos cumplía cualitativamente con los requisitos solicitados en las bases.
7. El resultado del dictamen y el fallo se llevaron a cabo el 29 de junio de 2011. Se determinó que la empresa Grupo Constructor y Promotor Castor, S.A. de C.V., cumplió todos los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos. Con esa misma fecha se celebró el contrato núm. OM/DGA/DRMSG/CPS-033-2011, por un importe de 8,924.9 miles de pesos (IVA incluido), con una vigencia del 1° de julio al 30 de agosto de 2011, cuyo objeto fue la prestación del servicio de mantenimiento, conservación, rehabilitación con reposición de accesorios, sistema eléctrico, iluminación e impermeabilización para los CENDI de la OM.

8. A la firma del contrato, la empresa entregó la póliza con cobertura de responsabilidad civil núm. 000009340 con fecha de emisión 5 de julio de 2011, por un importe de 750.0 miles de pesos, respecto a los daños que pudiera ocasionar a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.
  
9. Con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, la empresa ganadora entregó la fianza núm. 1359671 de fecha 30 de junio de 2011 por un importe de 1,154.1 miles de pesos, expedida en favor de la SF.
  
10. En cumplimiento de los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal el 11 de julio de 2011, se formalizó el convenio modificatorio núm. OM/DGA/DRMSG/CM-001/CPS-033-2011, el cual tuvo como objeto modificar las cantidades de los conceptos de las partidas, toda vez que, derivado de la revisión ocular a detalle de las áreas de trabajo, efectuada por el prestador de servicios y la convocante, concluyeron que, el volumen de los conceptos difería de lo originalmente establecido, por lo que en dicho instrumento jurídico se rectificaron las cantidades de los conceptos en cuanto a medidas únicamente; sin modificación de tiempo de entrega y sin rebasar el monto asignado, quedando un importe contratado de 8,615.7 miles de pesos (IVA incluido).

Del importe erogado de 8,615.7 miles de pesos por la OM para el pago del contrato núm. OM/DGA/DRMSG/CPS-033-2011, se seleccionaron como muestra de auditoría cinco CLC amparadas por igual número de facturas por un importe de 6,693.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

CLC			Facturas		Total
	Número	Fecha	Importe	IVA	
103517	0912	22/VII/11	503.3	80.5	583.8
103518	0912	8/VII/11	748.8	119.8	868.7
105006	0920	21/IX/11	1,247.2	199.6	1,446.8
105008	0914	9/VIII/11	3,152.6	504.4	3,657.0
106295	0926	15/XI/11	118.0	18.9	136.8
Total			<u>5,769.9</u>	<u>923.2</u>	<u>6,693.1</u>

Con la revisión de las facturas se determinó que éstas cuentan con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que fueron formuladas a nombre del Gobierno del Distrito Federal. Las CLC cumplen con lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2011, por lo que no se realiza observación alguna.

**Partida 3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales”**

9. Resultado

La OM contó en 2011 con un presupuesto asignado para esta partida de 114,732.8 miles de pesos y un ejercido de 97,796.8 miles de pesos, que representó el 37.8% del gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (258,928.7 miles de pesos). El presupuesto ejercido fue erogado mediante la expedición de 210 CLC y 8 documentos múltiples, los cuales se ampararon con 158 contratos suscritos con 53 proveedores.

Dicha partida, de acuerdo con el apartado II, “De la Consolidación de Concentraciones de Pagos e Integración de Información”, Lineamiento 7, de los “Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Centralización de Pagos”, se encuentra sujeta a la realización de pagos centralizados, siendo la DGCS, adscrita a la OM, la encargada de planear, coordinar y evaluar la política que oriente a los medios de difusión, así como establecer lineamientos para garantizar la recepción fluida de la opinión pública y la proyección adecuada de los mensajes de la Administración Pública (fracciones I y II del artículo 101 C del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal).

Del total de las 210 CLC emitidas por la OM en 2011 con cargo a la partida que nos ocupa, fueron seleccionadas para su revisión 18 por un importe de 55,175.7 miles de pesos, que representan el 56.4% de su presupuesto ejercido (97,796.8 miles de pesos). Las adquisiciones registradas con cargo a esta partida se realizaron a través del procedimiento de adjudicación directa, las cuales se encuentran amparadas con cuatro contratos y dos convenios modificatorios suscritos por la DGCS y los proveedores respectivos.

Con la revisión de los contratos se determinó que, de conformidad con el objeto de cada contrato, la dependencia acordó contratar a dichos proveedores para llevar a cabo estudios e investigaciones, asesoría y difusión de diversas campañas publicitarias en los diferentes medios de comunicación (prensa, radio y televisión), como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Proveedor	Objeto del contrato	Contrato/Convenio modificatorio	Muestra
Media Mas, S.A.	Servicios de análisis, estrategia, planeación, implementación, seguimiento y validación de acciones publicitarias de la actividad de comunicación social (asesoría)	OM/DGCS/DGA/CPS-041-2011	4,500.0
Analítica Consultores, S.A. de C.V.	Servicios de seguimiento y medición del impacto social de las campañas de publicidad del gobierno de la Ciudad de México (estudio e investigación)	OM/DGCS/DGA/CPS-055-2011	4,872.0
Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Servicios de espacios publicitarios y uso de tiempo aire en medios de comunicación masiva (prensa)	OM/DGCS/DGA/CPS-016-2011	3,053.7
GRC Comunicaciones, S.A. de C.V.	Servicios de espacios publicitarios y uso de tiempo aire en medios de comunicación masiva (radio)	OM/DGCS/DGA/CPS-030-2011 OM/DGCS/DGA/CPS-030-2-2011*	1,750.0 1,000.0
Televisa, S.A. de C.V.	Servicios de espacios publicitarios y uso de tiempo aire en medios de comunicación masiva (televisión)	OM/DGCS/DGA/CPS-050-2-2011*	40,000.0
Sumas:			<u>55,175.7</u>

\* Convenios modificatorios.

Del análisis de la documentación soporte de los contratos y CLC se determinó lo siguiente:

#### Servicios de Asesoría y Estudios e Investigaciones

Respecto a este tipo de servicios, se suscribieron los contratos abiertos de participación consolidada núms. OM/DGCS/DGA/CPS-041-2011 y OM/DGCS/DGA/CPS-055-2011 con los proveedores Media Mas, S.A., y Analítica Consultores, S.A. de C.V., a través del procedimiento de adjudicación directa, por importes de 4,500.0 miles de pesos y 4,872.0 miles de pesos (IVA incluido), respectivamente. El primero correspondió a los servicios de análisis, estrategia, planeación, implementación, seguimiento y validación de acciones publicitarias de la actividad de comunicación social (asesoría), el segundo, al seguimiento y medición del impacto social de las campañas de publicidad del gobierno local (estudios e investigaciones).

Dichos servicios fueron solicitados por la DGCS, por medio de las requisiciones de servicios núms. RS/OS/DGCS/005/2011 y RS/OS/DGCS/016/2011 del 4 de marzo y 10 de mayo de 2011, respectivamente.

El proceso de adjudicación se realizó conforme a lo siguiente:

1. Los contratos contaron con suficiencia presupuestal mediante los oficios núms. OM/DGA/DRF/245/2011 y OM/DGA/DRF/0457/2011 del 3 de marzo y 20 de abril, ambos de 2011, y fueron dictaminados favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la OM en la primera sesión ordinaria y en la segunda sesión extraordinaria, del 4 de marzo y 10 de mayo de 2011, respectivamente.

Los compromisos de los contratos fueron liquidados de la siguiente manera: para el caso del primer contrato al amparo de tres facturas por un importe de 4,500.0 miles de pesos, mediante dos CLC y para el segundo fue por nueve facturas, por un importe de 4,872.0 miles de pesos, que se pagaron mediante siete CLC, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada			Factura		
Número	Fecha	Importe*	Número	Fecha	Importe*
Contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-041-2011					
105378	10/XI/11	3,000.0	1275	3/X/11	1,500.0
			1276	3/X/11	1,500.0
107376	31/XII/11	1,500.0	1293	15/XI/11	1,500.0
Subtotal		<u>4,500.0</u>			<u>4,500.0</u>
Contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-055-2011					
103780	26/VIII/11	1,392.0	2174	19/VII/11	1,392.0
104146	21/IX/11	870.0	2190	5/IX/11	435.0
			2191	5/IX/11	435.0
105387	10/XI/11	435.0	2196	4/X/11	435.0
105704	24/XI/11	435.0	2199	10/X/11	435.0
106319	20/XII/11	870.0	30	14/XI/11	435.0
			31	14/XI/11	435.0
107392	31/XII/11	435.0	43	5/XII/11	435.0
107480	31/XII/11	435.0	60	30/XII/11	435.0
Subtotal		<u>4,872.0</u>			<u>4,872.0</u>
Total		<u><u>9,372.0</u></u>			<u><u>9,372.0</u></u>

\* IVA Incluido.

2. El contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-055-2011 se formalizó el 10 de mayo de 2011 y presentó una vigencia a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011; no obstante, el servicio entregable número uno (informe del seguimiento y medición del impacto social de las campañas de publicidad del Gobierno de la Ciudad de México

del primer cuatrimestre de 2011) se realizó de enero a abril de 2011, por lo que se observó que en dicho período el sujeto fiscalizado no contó con la formalización (firma) del contrato respectivo.

En la reunión de confronta celebrada el 21 de enero de 2013, la DGA en la OM, mediante el oficio núm. OM/DGA/132/2013 de la misma fecha, proporcionó el oficio núm. OM/DGCS/221/2013 del 18 de enero del mismo año, de la DGCS, con el que se informó lo siguiente:

“Respecto al seguimiento y medición de impacto de las campañas de publicidad, correspondiente al contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-055-2011, se efectúan las aclaraciones en el sentido de que el primer reporte entregable correspondió a un período de análisis histórico (enero-abril 2011), lo que no implicó que el mismo se haya recibido antes de la fecha de inicio del contrato (10 de mayo al 31 de diciembre de 2011), sino dentro de la misma vigencia de éste, por lo que, previo a la firma del contrato no se efectuó erogación presupuestal y financiera ni se recibió reporte alguno, con lo que no se infringe la normatividad en la materia.”

Además, la DGCS, por conducto de la DGA, proporcionó una nota informativa sin número de fecha 16 de enero de 2013 en la que se expresó lo siguiente:

“1. El contrato se formalizó el día 10 de mayo de 2011 y presentó una vigencia a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011; éste consideró el servicio entregable número uno denominado ‘Informe del seguimiento y medición del impacto social de las campañas de publicidad del Gobierno de la Ciudad de México del primer cuatrimestre de 2011’, además de los reportes de ‘seguimiento y medición del impacto social de las campañas de publicidad del Gobierno de la Ciudad de México’, correspondientes a los demás meses del ejercicio 2011.

”2. El objeto de los servicios señala a la letra:

”Primera: Objeto del Contrato. ‘El proveedor’ se obliga a prestar a ‘el G.D.F.’ los servicios de seguimiento y medición del impacto social de las campañas de publicidad del gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, que implica la obligación

de 'proveedor' de llevar a cabo los servicios de seguimiento y medición del impacto social de las campañas de publicidad del gobierno de la Ciudad de México, de las campañas de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de el G.D.F; de conformidad con los términos, tarifas y períodos estipulados en el anexo técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, mismas que serán aplicables a todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades participantes en el mismo.

"Asimismo, tal y como señala el Anexo Técnico del contrato en comento, el numeral de Costos, la periodicidad de los Reportes de Campaña establece que el primero de ellos corresponderá al primer cuatrimestre y 8 subsecuentes de manera mensual. Adicionalmente, el numeral III. ENTREGABLES, considera un reporte cuatrimestral, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2011, y ocho reportes mensuales a partir de mayo a diciembre de 2011, aun cuando se señala en el encabezado del Anexo Técnico que la contratación será por el período del 10 de mayo al 31 de diciembre de 2011.

"Cabe señalar que la factura núm. 2174, correspondiente al primer reporte cuatrimestral está fechado el 19 de julio de 2011, y fue gestionado para trámite de pago el día 23 de agosto del mismo año, mediante oficio núm. DGCS/DDP/0697/2011.

"En virtud de lo anterior, se efectúa la aclaración en el sentido de que al momento de la contratación (10 de mayo de 2011), se solicitó al prestador del servicio efectuar un análisis sobre un período anual (enero a diciembre), sin que ello quisiera decir que el primer entregable de enero a abril se recibiera en esos mismos meses, ya que representó más bien un período histórico de análisis, junto con los reportes de los demás meses del año 2011; situación que se confirma al haber recibido el primer entregable con fecha 19 de julio de 2011 y no de enero a abril como pareciera ser."

De conformidad con lo expuesto por la DGA y la DGCS en su nota informativa, se aclara que el primer informe cuatrimestral (de enero a abril de 2011) correspondió a un informe histórico, sin que se haya erogado recurso alguno por los servicios contratados, ya que el inicio de la vigencia del contrato y el primer pago se comprobó fueron efectuados hasta el mes de mayo y julio, respectivamente, por lo que fue aclarada la observación.

3. Para verificar la entrega de los servicios, la CMHALDF solicitó a la OM que proporcionara la documentación que se generó para hacer constar que los servicios efectuados por el proveedor fueron recibidos a entera satisfacción del Gobierno del Distrito Federal (cláusula sexta "Obligaciones del Proveedor"). En respuesta, mediante el oficio núm. OM/DGA/2371/2012 del 13 de noviembre de 2012, la DGA remitió nota informativa de la DGCS en la que indicó: "Para los contratos núms. OM/DGCS/DGA/CPS-041-2011 y OM/DGCS/DGA/CPS-055-2011 el proveedor presentó oficio en el que manifiesta la entrega de la carpeta con información generada por el servicio mismo que es firmado de recibido por parte del personal que se encuentra adscrito a la Subdirección de Planeación, dependiente de la Dirección de Difusión y Promoción".

De la revisión de tres oficios sin número del 3 de octubre (dos) y 15 de noviembre (uno) de 2011, relacionados con la entrega de la información generada por el proveedor Media Mas, S.A. de C.V. (contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-041-2011), se observó que no especifican el nombre y área de la persona que recibió, sólo cuentan con una rúbrica.

Respecto al proveedor Analítica Consultores, S.A. de C.V. (contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-055-2011), se revisaron los documentos que amparan la entrega de la información que se generó por el servicio, la cual está soportada por los oficios núms. ACO-GDF-002-211, y terminaciones 003-2011, 004-2011, 005-2011, 006-2011, 007-2007, 008-2011, 009-2011 y 010-2011 de fechas 19 de julio, 5 de septiembre, 4 y 19 de octubre, 15 de noviembre y 6 y 30 de diciembre, todos de 2011. Al respecto, se observó que tres de ellos (los núms. 003-2011, 004-2011 y 009-2011) no especifican el nombre, firma, área y puesto de la persona que recibió dichos servicios; tampoco indican el área que los solicitó. Respecto a los demás oficios, se determinó que cuentan con la leyenda de recibido, con firma y cargo, pero no especifican el nombre y área de la persona que recibió los servicios.

Las inconsistencias en los oficios de la entrega y recepción de los servicios de los dos contratos señalados, ocasionaron que la OM no observara el artículo 16, III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control, inciso e, del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, que indica:



“e) Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes.”

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2013, la DGA en la OM con oficio núm. OM/DGA/132/2013 de la misma fecha, proporcionó nota informativa sin número emitida por el director de la DGCS, en la que informó lo siguiente:

“Si bien los oficios antes señalados no cuentan con los datos específicos del servidor público que recibió los servicios, también es cierto que las facturas que amparan los mismos contienen el Visto Bueno para su pago de los titulares de la DGCS y de la Dirección de Difusión y Promoción, en el entendido de que los sellos de Visto Bueno amparan la autorización de pago y por ende validan la recepción satisfactoria de los servicios, en estricto apego a lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Voluntades, arriba señalado.

”Sin perjuicio de lo anterior, se giró oficio núm. OM/DGCS/226/2013 a las Direcciones y Subdirecciones de esta Dirección General [de Comunicación Social], a dar estricta observancia al artículo 16, III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control, inciso e, del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, a efecto de que al momento de recibir los servicios contratados de difusión, se registre en el documento de entrega el nombre, cargo, firma y área de adscripción del servidor público que los reciba directamente.”

Al respecto, la DGCS indicó en nota informativa proporcionada durante la etapa de ejecución de la auditoría, que en el caso de la recepción de los productos del servicio, se contó con oficios de recepción, en los cuales el prestador de servicios manifestó la entrega de la carpeta con información generada por el servicio, que es firmado de recibido por parte del personal de la Subdirección de Planeación, dependiente de la Dirección de Difusión y Promoción.

El sujeto fiscalizado indicó en la respuesta de confronta que las facturas contienen el visto bueno que avala la entrega de los servicios, no obstante que las facturas constituyeron el documento para el trámite de pago de los servicios y los oficios de recepción, el documento que avala la entrega del producto de los servicios. También se indicó en la misma respuesta que se instruyó a las áreas responsables para que al momento de recibir los servicios contratados se registre en el documento de entrega el nombre, cargo, firma y área de adscripción del servidor público que los reciba directamente. Por lo anterior la observación no se modifica.

4. Respecto a la verificación y seguimiento de los servicios por parte de la OM, la CMHALDF solicitó nota informativa en la que se explicara de qué forma se llevó a cabo el seguimiento y la verificación respectiva. En respuesta, la DGCS informó lo siguiente:

“Para los contratos núms. OM/DGCS/DGA/CPS-041-2011 y OM/DGCS/DGA/CPS-055-2011. El proveedor entrega oficio, carpeta con la información generada por el servicio y factura original, la Subdirección de Planeación recibe, verifica y entrega a la Dirección de Difusión y Promoción para su procedencia, dicha Dirección toma conocimiento de la información y si considera procedente, da instrucción para elaborar el oficio para trámite de pago y turna a la DGCS para la toma de decisiones, se realiza el pago de la factura ante la Dirección General de Administración en la Oficialía Mayor y se resguarda la información en la Dirección de Difusión y Promoción.”

Anexas a la nota, la DGCS remitió la documentación e información que respaldan los servicios contratados de conformidad con el anexo técnico de los contratos respectivos, por lo que no existe observación alguna.

#### Servicios de Prensa, Radio y Televisión

Por lo que concierne a los servicios de espacios publicitarios y uso de tiempo aire en medios de comunicación masiva (prensa, radio y televisión) fueron realizados mediante el procedimiento de adjudicación directa. Al respecto, se revisaron 45,803.7 miles de pesos (IVA incluido), relativos a los contratos de participación consolidada núms. OM/DGCS/DGA/CPS-016-2011 y OM/DGCS/DGA/CPS-030-2011, los convenios modificatorios núms. OM/DGCS/DGA/CPS-030-2-2011 y OM/DGCS/DGA/CPS-050-2-2011.

El procedimiento de adjudicación y el ejercicio de los recursos se realizaron conforme a lo siguiente:

1. Los servicios fueron solicitados por la DGCS a la DGA con la requisición de servicios núm. RS/OS/DGCS/005/2011 del 22 de febrero de 2011 y con los oficios núms. DGCS/180/2011 y DGCS/562/2011 del 30 de marzo y 19 de octubre, ambos de 2011. La misma DGCS solicitó a la DGA la elaboración de los convenios modificatorios núms. OM/DGCS/DGA/CPS-030-2-2011 y OM/DGCS/DGA/CPS-050-2-2011.
2. Dichos contratos y convenios modificatorios contaron con suficiencia presupuestal mediante los oficios núms. OM/DGA/DRF/245/2011, OM/DGA/DRF/0369/2011 y OM/DGA/DRF/1029/2011 del 3 de marzo, 1o. de abril y 20 de septiembre de 2011.
3. Las adquisiciones fueron dictaminadas favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la OM en su primera y en su segunda sesiones ordinarias del 4 y 24 de marzo de 2011, los pagos a los proveedores se efectuaron con 30 facturas por el monto de 45,803.7 miles de pesos, mediante 9 CLC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato o convenio	Cuenta por Liquidar Certificada			Factura					
	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			
Contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-016-2011	102967	14/VII/11	1,610.7	261264	31/V/11	27.4			
				261456	7/VI/11	464.0			
				261265	31/V/11	33.0			
				261276	31/V/11	203.0			
				261277	31/V/11	109.7			
				261278	31/V/11	54.9			
				261457	7/VI/11	65.8			
				261464	7/VI/11	109.7			
				261462	7/VI/11	54.9			
				261465	7/VI/11	460.9			
				261463	7/VI/11	27.4			
				103192	28/VII/11	247.0	261929	8/VII/11	247.0
				103585	18/VIII/11	109.7	262377	4/VIII/11	109.7
				104691	14/X/11	203.0	262977	6/IX/11	203.0
				105118	31/X/11	883.3	263502	5/X/11	532.2
							263506	5/X/11	351.1
				Subtotal			<u>3,053.7</u>		<u>3,053.7</u>

Continúa...

... Continuación

Número de contrato o convenio	Cuenta por Liquidar Certificada			Factura		
	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
Contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-030-2011	103502	16/VIII/11	1,750.0	D3552	7/VII/11	1,750.0
Subtotal						1,750.0
Convenio modificatorio núm. OM/DGCS/DGA/CPS-030-2-2011	106632	27/XII/11	1,000.0	D7035 D7036	19/XII/11 19/XII/11	65.0 935.0
Subtotal						1,000.0
Convenio modificatorio núm. OM/DGCS/DGA/CPS-050-2-2011	105961	8/XII/11	39,957.0	10225 10226 10227 10228 10229 10230 10231 10232 10233 10234	7/XI/11 7/XI/11 7/XI/11 7/XI/11 7/XI/11 7/XI/11 7/XI/11 7/XI/11 7/XI/11 7/XI/11	936.7 3,838.8 5,539.7 5,412.1 5,512.6 6,053.8 4,991.6 3,498.2 3,968.1 205.4
Subtotal	107528	31/XII/11	43.0	10490	7/XI/11	43.0
Total			40,000.0			40,000.0
			45,803.7			45,803.7

4. Para verificar que los servicios se hayan devengado, se revisó la documentación referente a la entrega de los servicios, por lo que la CMHALDF solicitó a la OM que proporcionara la documentación que se generó para hacer constar que los servicios efectuados por el proveedor fueron recibidos a entera satisfacción del Gobierno del Distrito Federal (conforme a la cláusula sexta "Obligaciones del Proveedor"). En respuesta, con el oficio núm. OM/DGA/2371/2012 del 13 de noviembre de 2012, la DGA remitió nota informativa de la DGCS en la que esta última indicó lo siguiente:

"Para el contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-016-2011. El proveedor presenta el original de la página de medio (periódico o revista) en el que publica la inserción solicitada y para el caso del contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-030-2011 y los Convenios modificatorios núms. OM/DGCS/DGA/CPS-030-2-2011 y OM/DGCS/DGA/CPS-050-2-2011.- El proveedor presenta bitácora de transmisión, los cuales son conciliados con el reporte que emite el proveedor de servicios de monitoreo."

De lo anterior, la DGCS proporcionó la evidencia documental, como fueron los periódicos y revistas en los que se difundieron los mensajes de la dependencia, así como la difusión

de los *spots* de radio y televisión, en los cuales se observaron los servicios efectuados por los proveedores. Por lo anterior, no se formula observación alguna de este numeral.

5. En relación con la supervisión y evaluación de los servicios se observó que en la cláusula décima tercera, "Supervisión y Evaluación", de los dos contratos arriba indicados, se menciona que la Dirección de Difusión y Promoción será la responsable del seguimiento y verificación de los servicios, verificando que los trabajos objeto de este contrato se estén ejerciendo por el proveedor conforme a los términos convenidos, por lo que la CMHALDF solicitó a la DGCS que se explicará mediante una nota informativa de qué forma se llevó a cabo el seguimiento y verificación respectiva. En respuesta mediante el oficio núm. OM/DGA/2371/2012 del 13 de noviembre de 2012 la DGA remitió nota informativa de la DGCS en la que manifestó lo siguiente:

"Para el contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-016-2011.- La Subdirección de Producción de acuerdo al plan de medios autorizado, genera orden de inserción que entrega a los medios para su publicación y cuando se lleva a cabo ésta se recibe el original de la página del medio (periódico o revista), después verifica que coincida con lo solicitado y entrega a la Dirección de Difusión y Promoción para su Visto Bueno y si es procedente, recibe factura, para el trámite de pago.

"Para el contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-030-2011 y los convenios modificatorios núms. OM/DGCS/DGA/CPS-030-2-2011 y terminación CPS-050-2-2011. La Subdirección de Planeación de acuerdo con el plan de medios autorizado, elabora órdenes de transmisión y envía a los medios y al proveedor de servicios de monitoreo y solicita al medio y al proveedor de servicios de monitoreo bitácora de transmisión, después realiza la conciliación e informa a la Dirección de Difusión y Promoción para su Visto Bueno y si es procedente, recibe factura, para el trámite de pago."

De acuerdo con lo manifestado en la nota informativa, la DGCS proporcionó la documentación y la evidencia audiovisual que amparan los servicios contratados, por lo que no existe observación alguna de este numeral.

Respecto a los servicios de espacios publicitarios y uso de tiempo aire en medios de comunicación masiva (radio y televisión), la muestra de auditoría fue de 42,750.0 miles de pesos y correspondió a las campañas siguientes:

(Miles de pesos)

Campaña	Versión (spot)	Medio	Número de CLC	Número de factura	Monto
Combo social	Periférico	Radio	103502	D3552	346.8
	Diésel	Radio	103502	D3552	292.9
	Ecobici	Radio	103502	D3552	260.4
	Drenaje Profundo	Radio	103502	D3552	146.2
	Día de la Mujer	Radio	103502	D3552	121.8
	Cuajimalpa	Radio	103502	D3552	121.8
	Adultos Mayores 30"	Radio	103502	D3552	154.3
	Comité Vecinal 30"	Radio	103502	D3552	154.3
	MP Virtual 30"	Radio	103502	D3552	151.5
Obras	Obras Ciudad de México	Radio	106632	D7035	65.0
	Obras Ciudad de México	Radio	106632	D7036	935.0
Subtotal					<u>2,750.0</u>
Vivienda	Vivienda	Televisión	105961	10225	936.6
Ciudad de Vanguardia	Genérico	Televisión	105961	10226	3,838.8
Ciudad de Vanguardia	Metro	Televisión	105961	10227	2,063.1
	Desempleo	Televisión	105961	10227	1,079.7
	Niños con Talento	Televisión	105961	10227	903.0
	Atención Social	Televisión	105961	10227	881.8
	Salud	Televisión	105961	10227	612.2
	Salud	Cáncer de próstata	Televisión	105961	10228
Ciudad de Vanguardia	Verde	Televisión	105961	10229	5,512.6
Ciudad de Vanguardia	Verde	Televisión	105961	10230	6,053.8
Ciudad de Vanguardia	Verde	Televisión	105961	10231	4,991.6
Informe de Gobierno	Bienestar y Seguridad	Televisión	105961	10232	3,498.2
Informe de Gobierno	Bienestar y Seguridad	Televisión	105961	10233	3,968.1
Obras	Infraestructura	Televisión	105961	10233	86.2
Obras	Movilidad	Televisión	105961	10233	119.2
Obras	Movilidad	Televisión	107528	10490	43.0
Subtotal					<u>40,000.0</u>
Total					<u>42,750.0</u>

Respecto a dichas campañas, la CMHALDF solicitó la evidencia audiovisual que acreditara la prestación de los servicios, y con el oficio núm. OM/DGA/2371/2012 del 13 de noviembre de 2012, la DGA remitió la información en medio magnético. Por lo anterior, se constató que la dependencia recibió los servicios de radio y televisión. De la información revisada se detectó lo siguiente:

1. En la revisión de los cuatro contratos y los dos convenios modificatorios de la muestra, por un total de 55,175.7 miles de pesos, se observó que la DGCS no exigió al momento de la firma las fianzas referentes al cumplimiento de los contratos. Dichas fianzas, de acuerdo con los acuses de recepción que ostentan, fueron recibidas por la DGCS con desfases que van de 39 a 107 días, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato	Número	Importe (OM)	Fecha		Días de retraso
			Del contrato	De la fianza	
OM/DGCS/DGA/CPS-016-2011		3,053.7	4/III/11	23/V/11	52
OM/DGCS/DGA/CPS-030-2011		1,750.0	4/III/11	10/VI/11	66
OM/DGCS/DGA/CPS-041-2011		4,500.0	4/III/11	21/VI/11	73
OM/DGCS/DGA/CPS-055-2011		4,872.0	10/V/11	5/VII/11	40
Convenio modificatorio OM/DGCS/DGA/CPS-030-2-2011		1,000.0	19/X/11	14/XII/11	39
Convenio modificatorio OM/DGCS/DGA/CPS-050-2-2011		<u>40,000.0</u>	30/III/11	1/IX/11	107
Total		<u>55,175.7</u>			

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2013, la DGA en la OM, mediante el oficio núm. OM/DGA/132/2013 de la misma fecha, proporcionó el oficio núm. OM/DGCS/221/2013 del 18 de enero del mismo año, de la DGCS, así como una nota informativa sin número en la que manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se aprecia que la fecha de entrega de las garantías en comento, efectivamente corresponde a una fecha distinta a la de formalización de los contratos de prestación de los servicios, sin embargo resulta evidente que el análisis realizado por esa autoridad administrativa, correspondió a una copia simple, en donde se encuentra plasmado el sello de recepción por el ‘Enlace Administrativo’ de la DGA.

”Es menester señalar, que dicho servidor público no es el responsable de la recepción de las garantías de cumplimiento señaladas, sino al contrario es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la DGA y que por su vía realiza las gestiones correspondientes para su debido resguardo de la misma.

”Al respecto adjunto a la presente, los memorándums mediante el cual se enviaron a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, las garantías de cumplimiento de los contratos de prestación de servicios, las cuales reflejan el sello de recepción y que corresponde a la fecha de su formalización que da inicio a las obligaciones contractuales, entre el medio y el Gobierno del Distrito Federal a través de las partes contratantes.”

Conforme a lo manifestado por el sujeto fiscalizado, se aprecia que las fianzas (garantías de cumplimiento) fueron recibidas en la fecha de suscripción de los contratos respectivos, según consta en los memorándums de fecha 4 de marzo de 2011; sin embargo, también se aprecia que fue el Jefe de Unidad Departamental de Producción de la Dirección de Difusión y Promoción de la DGCS quien recibió las fianzas respectivas, las cuales fueron turnadas para su resguardo el mismo día de la recepción a la DGA, hecho que confirma la observación de que dichas fianzas ostentaron el sello de recibido por parte de la DGCS y no del enlace administrativo como lo menciona el sujeto fiscalizado en su respuesta.

Por haber recibido las fianzas el área de la DGCS y no la DGA, la OM no observó el párrafo 8 de las Políticas y Normas de Operación del procedimiento denominado “Contratación Consolidada de la partida 3611 ‘Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales’ del Gobierno del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos” que menciona:

“La Dirección General de Administración recibirá las fianzas que garanticen el cumplimiento de los contratos.”

2. En el análisis de los contratos abiertos de participación consolidada núms. OM/DGCS/DGA/CPS-016-2011, con terminaciones CPS-030-2011, CPS-041-2011 y CPS-055-2011, los tres primeros de fecha 4 de marzo, y el último del 10 de mayo, todos de 2011, y del convenio modificatorio núm. OM/DGCS/DGA/CPS-050-2011 del 30 de marzo de 2011, se observó que en el apartado “Declaraciones” se especifica que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios, de conformidad con la autorización de suficiencia presupuestal otorgada mediante el oficio núm. OM/DGA/072/2011 del 17 de enero de 2011. Al respecto, la CMHALDF solicitó dicho oficio, y en respuesta la DGA, mediante el oficio núm. OM/DGA/2371/2012 del 13 de noviembre de 2012, remitió el oficio solicitado, en el que se indica que la DGCS remite a la DRMSG los oficios núms. OM/DGA/DRF/245/2011, y terminaciones 0369/2011 y 0457/2011 del 3 de marzo, 1o. y 20 de abril, todos de 2011, con los cuales se autorizó la suficiencia presupuestal a los contratos y al convenio restante.

De la revisión del oficio núm. OM/DGA/072/2011 del 17 de enero de 2011, y de los otros tres oficios de suficiencia presupuestal de los contratos referidos, se determinó que los



contratos no se requisitaron de manera correcta, ya que el oficio núm. OM/DGA/072/2011 que se indica como de suficiencia presupuestal fue sólo para que la DGA informara a la DGCS el techo presupuestal autorizado y aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el concepto presupuestal 3600 “Servicios de Comunicación Social y Publicidad” para el ejercicio de 2011, asimismo, en dicho oficio también se especificó lo siguiente: “Por otra parte, aprovecho la ocasión para señalar que es importante considerar que el presente no tiene carácter de autorización de suficiencia presupuestal, misma que deberá solicitar de forma específica por medio de comunicación o conceptos y partida de gasto y en su caso, requisición...”.

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2013, por medio del oficio núm. OM/DGA/132/2013 de la misma fecha, la DGA en la OM proporcionó el oficio núm. OM/DGCS/221/2013 del 18 del mismo mes y año, con el cual la DGCS remitió a este órgano fiscalizador una nota informativa sin número de la misma fecha, en la que indicó lo siguiente:

“Sobre el particular se informa al Órgano de Fiscalización, que por una omisión involuntaria se plasmó un número de oficio que no correspondía a la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente, razón por la cual se llevó a cabo el documento denominado ‘Fe de Erratas’ en la cual se realiza la aclaración correspondiente.

”Lo anterior tiene su sustento, con las constancias de dichos contratos de prestación de servicios arriba citados, en la cual se aprecia la elaboración del documento y a su vez signado por las autoridades administrativas que avalaron su realización.

”Es por lo anterior, que se informa que mediante oficio OM/DGCS/760/2012 del 10 de diciembre de 2012, se han llevado a cabo las medidas necesarias para que en lo subsecuente, no vuelva a plasmarse información que no corresponda.”

Según lo manifestado por el sujeto fiscalizado en la respuesta de confronta, confirma que la OM asentó erróneamente en los contratos mencionados un oficio que no correspondía al de suficiencia presupuestal; sin embargo, también se informa que se han implementado los mecanismos de control para que en lo sucesivo no se plasme información que no corresponda. Por lo anterior, la observación no se modifica.

3. De la revisión a los contratos de la muestra de auditoría se determinó que en el último párrafo del anexo técnico de éstos se especifica que “el proveedor presentará una manifestación bajo protesta de decir verdad, diez días hábiles posteriores a la realización del servicio, en la cual manifestará que ha devengado y recibido en su totalidad el importe amparado, tal y como se establece en el párrafo primero de la cláusula segunda del contrato”; sin embargo, dichos escritos se presentaron con desfases que van de 31 a 49 días hábiles, como se muestra a continuación:

Contrato	Período de contratación	Fechas		Días de desfase
		Del anexo técnico <sup>1</sup>	Del manifiesto	
OM/DGCS/DGA/CPS-016-2011	4/III/11 al 31/XII/11	13/I/12	6/III/12	36
OM/DGCS/DGA/CPS-030-2011	4/III/11 al 31/XII/11	13/I/12	24/III/12 <sup>2</sup>	49
OM/DGCS/DGA/CPS-041-2011	4/III/11 al 31/XII/11	13/I/12	12/III/12 <sup>2</sup>	40
OM/DGCS/DGA/CPS-055-2011	10/V/11 al 31/XII/11	13/I/12	28/II/12 <sup>2</sup>	31
Convenio modificatorio OM/DGCS/DGA/CPS-030-2-2011	19/X/11 al 31/XII/11	13/I/12	24/III/12 <sup>2</sup>	49
Convenio modificatorio OM/DGCS/DGA/CPS-050-2-2011	30/III/11 al 31/XII/11	13/I/12	2/III/12 <sup>2</sup>	34

<sup>1</sup> El manifiesto se presentará 10 días hábiles posteriores a la realización del servicio.

<sup>2</sup> La fecha que se consideró es la del oficio, ya que no cuentan con el sello de recibido de la Dirección de Difusión y Promoción.

Por el desfase presentado, la OM incumplió el último párrafo del anexo técnico de los contratos de referencia.

Por no presentar el sello de recibido de la Dirección de Difusión y Promoción en los escritos de los proveedores, la OM incumplió el artículo 16, III. tercer lineamiento “Actividades de Control”, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigentes en 2011.

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2013, por medio del oficio núm. OM/DGA/132/2013 de la misma fecha, la DGA en la OM proporcionó el oficio núm. OM/DGCS/221/2013 del 18 del mismo mes y año, con el cual la DGCS remitió a este órgano fiscalizador una nota informativa sin número de la misma fecha, en la que indicó lo siguiente:

“En razón de lo anterior, mediante el oficio núm. OM/DGCS/229/2013 del 18 de enero de 2013, se instruyó a la Dirección de Difusión y Promoción a fin de que acuerde con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, de la Oficialía Mayor, modificar la cláusula de los contratos que se refiera a la manifestación del proveedor de haber devengado y recibido en su totalidad el importe amparado del contrato que corresponda y que en todo caso guarde congruencia con las facultades, atribuciones y plazos de la Secretaría de Finanzas para efectuar la ministración de pagos a proveedores, en el entendido de que dichos pagos son realizados por la Secretaría mencionada y no por la Oficialía Mayor o esta Dirección General.”

De acuerdo con lo manifestado por el sujeto fiscalizado en su nota informativa se establece que giró instrucciones a las áreas responsables para que en lo sucesivo se modifiquen las cláusulas de los contratos, a fin de establecer los plazos de entrega de los escritos en los que manifiesta el proveedor haber devengado y recibido en su totalidad el importe amparado del contrato.

Por lo anterior, la observación relativa al presente numeral no se modifica.

4. Con la revisión de los expedientes que contienen la documentación legal y administrativa de los contratos núms. OM/DGCS/DGA/CPS-016-2011, y terminaciones CPS-030-2011, CPS-041-2011, CPS-055-2011 y de los convenios modificatorios núms. OM/DGCS/DGA/CPS-030-2-2011 y OM/DGCS/DGA/CPS-050-2-2011 se constató que dichos expedientes contaron en su totalidad con la documentación legal y administrativa respectiva, y que éstos fueron integrados de conformidad con lo establecido en el procedimiento “Contratación Consolidada de la partida 3611 ‘Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales’ del Gobierno del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos” de la DGCS, por lo que no se desprende observación alguna.

Recomendación

ASC-130-11-14-OM

Es necesario que la Oficialía Mayor, informe por medio de la Dirección General de Comunicación Social, tome medidas de control a fin de verificar que los documentos que amparen la entrega-recepción de los servicios relacionados con los contratos de asesoría, estudios e investigaciones con cargo a la partida 3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros

Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales”, cuenten con la fecha, nombre y firma del responsable de su recepción, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASC-130-11-15-OM

Es necesario que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que a la firma de los contratos de prestación de servicios con cargo a la partida 3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales” sean solicitadas y recibidas las fianzas de garantía de cumplimiento de contratos, por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en el procedimiento “Contratación Consolidada de la partida 3611 ‘Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales’ del Gobierno del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos”.

Recomendación

ASC-130-11-16-OM

Es necesario que la Oficialía Mayor, por medio de la Dirección General de Administración, tome medidas de control a fin de garantizar que se indique en los contratos de prestación de servicios con cargo a la partida 3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales”, el oficio con el que se autorice la suficiencia presupuestal correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de su Reglamento.

Recomendación

ASC-130-11-17-OM

Es necesario que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control a fin de verificar que los escritos que deben presentar los proveedores en los que se manifiesta que han devengado y recibido en su totalidad el importe del contrato con cargo a la partida 3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales” se presenten oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el clausulado del contrato; y que dichos escritos cuenten con el sello de recepción de la unidad administrativa solicitante.

**Partida 3631 “Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad excepto Internet”**

10. Resultado

En 2011, la OM ejerció un importe de 21,960.8 miles de pesos con cargo a esta partida que representa el 8.5% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (258,928.7 miles de pesos). Del presupuesto ejercido en la partida fueron seleccionados para su revisión 14,500.0 miles de pesos, que equivalen al 66.0% del presupuesto ejercido en la partida.

Los recursos de la muestra de auditoría fueron erogados por la OM mediante la expedición de seis CLC para cubrir compromisos contraídos con el contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-056-2011 y los convenios modificatorios núms. OM/DGCS/DGA/CPS-056-1-2011 y OM/DGCS/DGA/CPS-056-2-2011 suscritos con el proveedor J. Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V., como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

CLC	Fecha de pago	Facturas	Importe*	Contrato/convenio modificatorio
103701	31/VIII/11	0229	4,002.0	OM/DGCS/DGA/CPS-056-2011
104095	19/IX/11	0235, 0236 y 0245	5,090.1	OM/DGCS/DGA/CPS-056-2011
106101	14/XII/11	0244,0259 y 0284	1,020.8	OM/DGCS/DGA/CPS-056-2011
106129	15/XII/11	0298 y 0309	1,487.1	OM/DGCS/DGA/CPS-056-2011
106130	15/XII/11	0291	988.7	OM/DGCS/DGA/CPS-056-1-2011**
106134	16/XII/11	0292	1,911.3	OM/DGCS/DGA/CPS-056-2-2011**
Sumas			<u>14,500.0</u>	

\* IVA incluido.

\*\* Convenios modificatorios.

De la revisión a la documentación soporte de las CLC expedidas por la OM para el pago de los servicios prestados por el proveedor J. Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V., y del expediente de la adjudicación directa se observó lo siguiente:

1. La contratación del proveedor se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación. Fue aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

en su segunda sesión extraordinaria (acuerdo 11/2a.EXTORD/11) llevada a cabo el 10 de mayo de 2011 y con fundamento legal de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso C; 28; 54, fracción IV BIS; 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 30, fracción VII, de su Reglamento, vigentes en 2011.

El contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-056-2011 fue suscrito con el proveedor el 10 de mayo de 2011, por un monto mínimo de 8,120.0 miles de pesos y un máximo de 11,600.0 miles de pesos (IVA incluido), cuyo objeto fue la prestación de servicios de creatividad, preproducción, producción y postproducción publicitaria para la promoción y difusión de la actividad gubernamental bajo la modalidad de comunicación social del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio 2011 (cláusula primera del contrato).

Los convenios modificatorios núms. OM/DGCS/DGA/CPS-056-1-2011 y OM/DGCS/DGA/CPS-056-2-2011) fueron formalizados el 12 de septiembre y 3 de octubre de 2011, respectivamente. Dichos convenios fueron celebrados por ampliación al monto del contrato inicial por importes de 988.7 miles de pesos y 1,911.3 miles de pesos (IVA incluido), respectivamente, para atender las necesidades de las campañas del Gobierno del Distrito Federal (cláusula primera de los convenios).

2. Con la revisión de las seis CLC de la muestra de auditoría se determinó que fueron expedidas para el pago al proveedor por concepto de desarrollo creativo, producción, posproducción, musicalización y locución de 31 *spots* de radio (11) y televisión (21) para la difusión de diversas campañas, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Campaña	Versión (spot)	Duración	Número de CLC	Factura	Importe
Radio					
Regularización Fiscal	Pago de Impuestos	20 s	104095	0236	44.1
Lucha contra el Cáncer de Próstata	Box	30 s	106101	0244	44.1
Educación Garantizada	Inscripción Prepa Sí	20 s	106101	0259	44.1
5o. Informe de Gobierno	Seguridad y Bienestar Social	60 s	106101	0284	52.2
5o. Informe de Gobierno	Infraestructura	60 s	106101	0284	52.2
5o. Informe de Gobierno	Infraestructura	30 s	106101	0284	44.1
5o. Informe de Gobierno	Seguridad	30 s	106101	0284	44.1
5o. Informe de Gobierno	Bienestar	30 s	106101	0284	44.1
Bienestar	Aliméntate Bien	30 s	106129	0309	44.1
Quehacer Gubernamental	Infraestructura	60 s	106129	0309	52.2
Televisión					
Ciudad de Vanguardia	Metrobús	30 s	103701	0229	696.0
Ciudad de Vanguardia	Metrobús	Cineminuto	103701	0229	1,392.0
Ciudad de Vanguardia	Metro	20 s	103701	0229	522.0
Ciudad de Vanguardia	Metro	Cineminuto	103701	0229	1,392.0
Regularización Fiscal	Pago de Impuestos Junio	20 s	104095	0235	522.0
Regularización Fiscal	Pago de Impuestos Junio-Agosto	20 s	104095	0235	522.0
Regularización Fiscal	Pago de Impuestos Faltan 3 Días	20 s	104095	0235	522.0
Regularización Fiscal	Pago de Impuestos Faltan 2 Días	20 s	104095	0235	522.0
Regularización Fiscal	Pago de Impuestos Último Día	20 s	104095	0236	522.0
Ciudad de Vanguardia	Niños Talento	30 s	104095	0245	696.0
Ciudad de Vanguardia Logros	Atención Social	10 s	104095	0245	522.0
Ciudad de Vanguardia Logros	Salud	10 s	104095	0245	522.0
Ciudad de Vanguardia	Seguro de Desempleo	30 s	104095	0245	696.0
Lucha contra el Cáncer de Próstata	Box	30 s	106101	0244	696.0
Cuida el Agua	Agua	30 s	106129	0298	696.0
Regularización Fiscal	Sistema de Aguas de la Ciudad de México, pago de Derechos	10 s	106129	0309	522.0
Quehacer Gubernamental	Seguridad	30 s	106129	0309	172.7
Quehacer Gubernamental	Infraestructura	Cineminuto	106130	0291	988.7
Bienestar	Saludable	30 s	106134	0292	696.0
Bienestar	Aliméntate Bien	30 s	106134	0292	696.0
Información a la Población, Ciudad de Vanguardia	C4	20 s	106134	0292	519.3
Total					<u>14,500.0</u>

Al respecto, se constató que las facturas cumplen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y las CLC, lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de enero de 2006 y sus reformas, vigentes en 2011.

- Para verificar que el gasto relativo a la elaboración de los *spots* de radio y televisión para la difusión de las diversas campañas se haya devengado, fue solicitada a la DGCS la evidencia audiovisual de la producción de dichos *spots*. En respuesta, dicha unidad administrativa proporcionó el oficio núm. OM/DGCS/0728/2012 del 20 de noviembre de 2012, con el que remitió en un disco compacto con 15 *spots* de televisión y 5 de radio,

con los cuales se pudo constatar la duración en tiempo, de conformidad con las características establecidas en el contrato y facturas respectivas.

Además, fue revisada la evidencia documental relacionada con la entrega de los materiales audiovisuales y demás documentación generada en la producción de dichos *spots*. Dicha evidencia consistió en relaciones formuladas por la empresa, en donde se hace constar la entrega de: la planeación y propuesta estratégica, el desarrollo creativo, los *spots* de radio o televisión, los derechos de participación de actores y extras, los derechos de transmisión de música de fondo y la supervisión de la producción.

Se verificaron dichas relaciones anexas en cada una de las facturas de la muestra de auditoría, encontrándose que las relacionadas con tres CLC por un monto de 3,169.1 miles de pesos no cuentan con la firma del responsable de la DGCS encargado de la recepción de dicha documentación y material audiovisual, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Campaña	Versión ( <i>spot</i> )	Número de CLC	Factura	Importe
Radio				
Bienestar	Aliméntate Bien	106129	0309	44.1
Quehacer Gubernamental	Infraestructura	106129	0309	52.2
Televisión				
Quehacer Gubernamental	Seguridad	106129	0309	172.8
Quehacer Gubernamental	Infraestructura	106130	0291	988.7
Bienestar	Saludable	106134	0292	696.0
Bienestar	Aliméntate Bien	106134	0292	696.0
Información a la Población, Ciudad de Vanguardia	C4	106134	0292	519.3
Total				<u>3,169.1</u>

Al respecto, le fue solicitada al sujeto fiscalizado nota informativa en la que se explicaran las causas por las cuales dicha documentación no cuenta con las firmas de su recepción. En respuesta, la DGA, con el oficio núm. OM/DGA/2428/2012 del 21 de noviembre de 2012, remitió nota informativa de la encargada del despacho de la DGCS, en la que se indica: “Cabe mencionar que por una omisión involuntaria los documentos de recepción relacionados con las facturas 0291, 0292, 0298 y 0309 (CLC 106129, 106130 y 106134) no cuentan con la firma en comento; sin embargo la documentación se encuentra recibida y verificada”.



Por no contar con la firma del responsable de la recepción de los materiales audiovisuales en las relaciones anexas a las facturas y documentación relacionada con la entrega de los siete *spots* señalados en el cuadro anterior, la OM, a través de la DGCS, no observó el artículo 16, III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control, inciso e), del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, vigente en 2011.

Tampoco observó el apartado “Políticas y Normas de Operación” del procedimiento “Contratación de Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad excepto Internet”, que señala:

“El titular de la Dirección de Difusión y Promoción a través de la Subdirección de Planeación será responsable de coordinar la validación de los servicios devengados y la verificación de la documentación que soporta el pago de los servicios contratados...”

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2013, por medio del oficio núm. OM/DGA/132/2013 de la misma fecha, la DGA en la OM proporcionó el oficio núm. OM/DGCS/221/2013 del 18 del mismo mes y año, con el cual la DGCS remitió la nota informativa sin número de la misma fecha, en la que indicó lo siguiente:

“Al respecto, se efectúan las siguientes aclaraciones adicionales al Órgano de Fiscalización:

”Dichas constancias fueron recibidas por personal adscrito a la Dirección General de Comunicación Social y las mismas fueron verificadas por la Directora de Difusión y Promoción; en este sentido, las facturas con número 0298 de fecha 22 de noviembre de 2011, factura número 0291 de fecha 16 de noviembre de 2011 y factura número 0292 de fecha 16 de noviembre de 2011, contienen el sello con nombre, cargo y firma de Visto Bueno que además de autorizar su pago, representa la validación de haber recibido satisfactoriamente los servicios correspondientes, en estricto apego a lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Voluntades, arriba señalado, que a la letra dice:

”Décima Tercera. Supervisión y Evaluación. La Dirección de Difusión y Promoción, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor, será la

responsable del seguimiento y verificación de los servicios a que se refiere este instrumento, verificando que los trabajos objeto de este contrato se estén ejerciendo por 'el proveedor' conforme a los términos convenidos; de no ser así 'el G.D.F.'; procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a 'el proveedor' su cumplimiento, en ambos casos 'el proveedor' será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a 'el G.D.F.'.

"Sin perjuicio de lo anterior, se giró el oficio núm. OM/DGCS/226/2013 del 18 de enero de 2013, a las Direcciones y Subdirecciones de esta DGA, a dar estricta observancia al artículo 16, III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control, inciso e, del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007, a efecto de que al momento de recibir los servicios contratados de difusión, se registre en el documento de entrega el nombre, cargo, firma y área de adscripción del servidor público que los reciba directamente."

Del análisis a la documentación e información proporcionadas por la OM en relación con las facturas que contienen el visto bueno de la DGCS con lo que se valida la entrega de los servicios devengados por el proveedor, se precisa que las facturas son el documento para la autorización del pago y las relaciones formuladas por la empresa en donde se hace constar la entrega de la planeación y propuesta estratégica, el desarrollo creativo, los *spots* de radio o televisión, los derechos de participación de actores y extras, los derechos de transmisión de música de fondo y la supervisión de la producción constituyen el documento que avala la entrega de bienes y servicios objeto de los contratos respectivos como se señaló anteriormente.

Asimismo, la DGA emitió el oficio de instrucción a las áreas, a efecto de que al momento de recibir los servicios contratados de difusión se registre en el documento de entrega el nombre, cargo, firma y área de adscripción del servidor público que los reciba, en cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que la observación del presente numeral no se modifica.

#### 4. Expediente de la Adjudicación Directa

Se revisó el expediente relativo al procedimiento de adjudicación directa para la contratación del proveedor señalado en esta partida, de lo cual se pudo verificar que contó con la documentación siguiente:

- a) Con fecha 11 de abril de 2011, fue presentada por la DGCS a la DRMSG la requisición núm. RS/OS/DGCS/012/2011 para la contratación de los servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet.
- b) Mediante los oficios núms. DGCS/201/2011 del 12 de abril de 2011 y OM/DGA/DRMSG/065/2011 del 18 del mismo mes y año, la DGCS y la DRMSG solicitaron a la DGA en la OM realizar las gestiones necesarias a efecto obtener la suficiencia presupuestal para llevar cabo la contratación de los servicios referidos.
- c) Por medio del oficio núm. OM/DGA/DRF/483/2011 del 29 de abril de 2011, la Dirección de Recursos Financieros de la DGA comunicó a la DRMSG la autorización de la suficiencia presupuestal hasta por un monto de 11,600.0 miles de pesos.
- d) El 3 de mayo de 2011, a través del oficio núm. DGCS/234/2011 la DGCS solicitó a la DGA someter al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios la contratación de dichos servicios bajo la modalidad de adjudicación directa, para lo cual le remitió la justificación y el cuadro de cotización de tres empresas con los costos de ofrecidos por cada una de ellas.
- e) Con fecha 10 de mayo de 2011, se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria del referido Subcomité en la que se autorizó realizar dicha contratación bajo la modalidad de adjudicación directa.
- f) En la misma fecha, fue suscrito el contrato núm. OM/DGCS/DGA/CPS-056-2011 con el proveedor J. Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 8,120.0 miles de pesos y un monto máximo de 11,600.0 miles de pesos.
- g) El prestador de servicios entregó a la dependencia los escritos bajo protesta de decir verdad que, sus socios o accionistas no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que tiene pleno

conocimiento de que la OM no otorga anticipos, que el proveedor manifieste que tendrá la calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega de los servicios objeto del contrato, tener conocimiento de que en caso de que los servicios no sean prestados de acuerdo con lo solicitado se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en el contrato respectivo.

- h) Con fecha 10 de mayo de 2011, fue presentada la fianza de garantía de cumplimiento de contrato núm. 1093941-0000 por el importe de 1,500.0 miles de pesos, equivalente al 15.0% del valor total del contrato, otorgada al proveedor por compañía afianzadora autorizada.

De conformidad con lo anterior, se establece que el expediente se integró con la documentación señalada en el procedimiento “Contratación de Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción excepto Internet partida 3631”, por lo que respecto a la integración del expediente de la adjudicación directa no se realiza observación alguna.

Recomendación

ASC-130-11-18-OM

Es conveniente que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Administración, tome medidas de control a fin de garantizar que la documentación que ampara la entrega de los bienes y servicios con cargo a la partida 3631 “Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, excepto Internet” cuente con el nombre y firma del responsable, así como la fecha de la recepción de dichos bienes y servicios, en cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

## 11. Resultado

Para comprobar que los 10 prestadores de servicios de la muestra de auditoría no estuvieran inhabilitados por el GDF, se realizaron consultas por Internet en las direcciones de la red de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En dichas consultas no se localizó como inhabilitado a ninguno de los 10 prestadores de servicios registrados en las partidas de la muestra de auditoría (no incluye la Policía Auxiliar del Distrito Federal) con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” y con quienes la OM realizó operaciones durante 2011, por lo que no se formula observación alguna al respecto.

## I.16. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### I.16.1. ANTECEDENTES

El Ministerio Público, como órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos, quedó institucionalizado a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. El primer ordenamiento jurídico que rigió la institución del Ministerio Público en el Distrito Federal fue la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de septiembre de 1919, en la cual se estableció que el Ministerio Público quedaría conformado, por un Procurador General de Justicia y Territorios Federales, entre otras áreas.

En la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1954, se estableció que el Procurador General de Justicia sería nombrado por el Presidente de la República, y que los agentes del Ministerio Público auxiliarían al Procurador.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, publicada el 31 de diciembre de 1971, en el *Diario Oficial de la Federación*, hace referencia a la Procuraduría y no al Ministerio Público, toda vez que el contenido de la ley se refiere a todas las actividades de procuración de justicia. Asimismo, el 15 de diciembre de 1977, se publicó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, esta Ley ya no hizo referencia a los territorios federales, toda vez que éstos se erigieron en Estados de la Federación mediante las reformas constitucionales del 21 de noviembre de 1952 y del 8 de octubre de 1974.

En la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de diciembre de 1983 se estableció a la Procuraduría como dependencia del Poder Ejecutivo Federal y en ella se integró el Ministerio Público del Distrito Federal y sus órganos auxiliares directos. La Ley Orgánica tuvo dos reformas mediante decretos publicados el 27 de diciembre de 1985 y el 24 de diciembre de 1986, en el *Diario Oficial de la Federación*.

Derivado de las reformas Constitucionales de 1993, mediante decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107 y 122, así como la denominación del Título Quinto, se adicionó la fracción IX al artículo 76 y un párrafo al 19, y se derogó la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho decreto fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de octubre de 1993, y con él la institución del Ministerio Público en el Distrito Federal quedó a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien será nombrado y removido por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, con la aprobación del Presidente de la República.

En la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de abril de 1996, se estableció que para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la propia Ley Orgánica, la institución del Ministerio Público estará presidida por el Procurador General (y su carácter de representante social será por conducto de sus agentes y auxiliares).

El 9 de septiembre de 2009 y el 11 de febrero de 2010, se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* las reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a su Reglamento, los cuales fueron aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sin embargo, dichos documentos fueron invalidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir la sentencia a la controversia constitucional núm. 102/2009, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de diciembre de 2010, y precisar que es facultad del Congreso de la Unión determinar la organización, competencia y normas de funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y regular el nombramiento del Procurador General de Justicia del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 122 y 133 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Atribuciones**

En la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de junio de 2011, en sus artículos 1o. y 2o., se establecen el objetivo y las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia de Distrito Federal, los cuales disponen:

“Artículo 1. (Objeto de la Ley). Esta ley es de orden público, interés social, observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

”Para el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público, la actuación de la Procuraduría se regirá por los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

”Artículo 2. (Atribuciones del Ministerio Público). La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de los Peritos y demás servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia:

- ”I. Investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales;
- ”II. Promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función;
- ”III. Investigar las conductas tipificadas como delitos por las leyes penales atribuidas a los adolescentes;
- ”IV. Proteger los derechos e intereses de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;
- ”V. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones y principios contenidos en los instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, desde el inicio de la averiguación previa hasta que concluya el proceso penal;

- "VI. Proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, facilitar su coadyuvancia, tanto en la averiguación previa como en el proceso, protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia; teniendo como ejes rectores el respeto por los derechos humanos, la perspectiva de género y la protección integral a la infancia;
- "VII. Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de las personas víctimas de delito o de sus testigos;
- "VIII. Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de los sujetos que intervienen en el proceso penal;
- "IX. Auxiliar a otras autoridades en la investigación de los delitos de su competencia y en la persecución de los imputados, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados;
- "X. Requerir informes, documentos y opiniones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y de los estados y municipios de la República, así como de los particulares, en los términos previstos por las normas aplicables, para la debida integración de las averiguaciones previas.
- "XI. Realizar las actividades que, en materia de seguridad pública, le confiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y la normativa en la materia;
- "XII. Participar en el Consejo Local o las Instancias Regionales, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de la normativa vigente en la materia;
- "XIII. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizando las actividades, integrando los órganos e instancias de coordinación, así como todas las demás acciones que señale la normativa vigente en la materia;



- "XIV. Recibir y compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones legales y normativas aplicables;
- "XV. Solicitar las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia en términos de la normatividad correspondiente;
- "XVI. Preparar, ejercitar la acción y ser parte en el procedimiento de extinción de dominio, en términos de la ley de la materia;
- "XVII. Promover la participación de la ciudadanía en los programas de su competencia;
- "XVIII. Realizar estudios, formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal que comprendan:
- "a) La elaboración de estudios y programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con otras instituciones, tanto del Gobierno del Distrito Federal como del Gobierno Federal o de otras Entidades Federativas, según la naturaleza de los programas;
  - "b) El establecimiento de los servicios para la localización de personas y bienes, así como la ejecución de acciones tendientes a mantener un servicio de comunicación directa por el que se reciban los reportes de la comunidad en relación a las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento;
  - "c) Proponer al Presidente de la República, a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los proyectos de leyes y reglamentos relacionados con la Procuraduría y la Seguridad Pública. Asimismo, proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los proyectos de leyes y reglamentos relacionados con el Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal;
  - "d) El diseño, implementación, vigilancia y seguimiento de las políticas para la disminución del número de delitos de mayor frecuencia delictiva;

- "e) Atender requerimientos de información pública de conformidad con las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
  - "f) Las demás que mencione esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- "XIX. Promover la participación de los habitantes del Distrito Federal a través de las instancias de coordinación que prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para:
- "a) La participación en la evaluación de las políticas e instituciones de seguridad pública que se circunscribirá a los temas relativos al desempeño de sus integrantes, el servicio prestado y el impacto de las políticas públicas en prevención del delito;
  - "b) La opinión sobre políticas en materia de Seguridad Pública;
  - "c) Sugerir medidas específicas y acciones concretas para la función mencionada en los incisos a) y b);
  - "d) Realizar labores de seguimiento;
  - "e) Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para sus integrantes;
  - "f) Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades;
  - "g) Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública; y
- "XX. Las demás que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

”Tendrán carácter de Agentes del Ministerio Público, para todos los efectos legales, los Subprocuradores, el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, el Visitador Ministerial, los Fiscales Centrales de Investigación; los Desconcentrados de Investigación; los de Procesos; de Supervisión; de Revisión y de Mandamientos Judiciales, los Directores Generales Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal; de Atención a Víctimas del Delito; de Derechos Humanos, los Directores y Subdirectores de Área adscritos a las Direcciones Generales señaladas, siempre y cuando sean licenciados en derecho.”

### Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la dependencia correspondientes a los ejercicios de 2011 y 2010:

#### EGRESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2011		2010		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	4,567,570.4	100.0	4,498,754.6	100.0	68,815.8	1.5
Corriente	4,467,594.9	97.8	4,348,557.7	96.7	119,037.2	2.7
De capital	99,975.5	2.2	150,196.9	3.3	(50,221.4)	(33.4)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	4,692,430.0	100.0	4,585,230.3	100.0	107,199.7	2.3
Corriente	4,537,477.3	96.7	4,445,242.2	96.9	92,235.1	2.1
De capital	154,952.7	3.3	139,988.1	3.1	14,964.6	10.7

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, “Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal”; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, “Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal”.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2011 Y 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2011				
Gasto total	4,567,570.4	4,692,430.0	124,859.6	2.7
Corriente	4,467,594.9	4,537,477.3	69,882.4	1.6
De capital	99,975.5	154,952.7	54,977.2	55.0
2010				
Gasto total	4,498,754.6	4,585,230.3	86,475.7	1.9
Corriente	4,348,557.7	4,445,242.2	96,684.5	2.2
De capital	150,196.9	139,988.1	(10,208.8)	(6.8)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal".

En 2011, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tuvo una asignación de 4,567,570.4 miles de pesos, que representó el 3.7% del gasto programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal (123,579,973.3 miles de pesos), y erogó 4,692,430.0 miles de pesos, que representaron el 3.6% del monto ejercido en ese sector (128,737,390.1 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2011**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	4,567,570.4		4,692,430.0		124,859.6	2.7
Corriente	4,467,594.9	97.8	4,537,477.3	96.7	69,882.4	1.6
“Servicios Personales”	3,854,905.2	84.4	3,958,424.4	84.4	103,519.2	2.7
“Materiales y Suministros”	190,954.2	4.2	161,115.3	3.4	(29,838.9)	(15.6)
“Servicios Generales”	382,835.5	8.4	366,653.7	7.8	(16,181.8)	(4.2)
“Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	38,900.0	0.8	51,283.9	1.1	12,383.9	31.8
De capital	99,975.5	2.2	154,952.7	3.3	54,977.2	55.0
“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	69,975.5	1.5	130,684.5	2.8	60,709.0	86.7
“Inversión Pública”	30,000.0	0.7	24,268.2	0.5	(5,731.8)	(19.1)

FUENTE: Gobierno de Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, “Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal”.

### Principales Resultados

De los cinco resultados en que participó la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal durante 2011, el principal, por su importe ejercido, fue el resultado 12 “La Impunidad en la Comisión de Delitos se Reduce”. En este resultado, en el subresultado “Las Víctimas del Delito se manifiestan más Satisfechas de la Atención que reciben por parte de las Autoridades”, se proporcionaron 93,169 asesoramientos sobre información y orientación jurídica a la ciudadanía, se realizaron 1,562 eventos de promoción de la cultura jurídica y prevención del delito, y 3,491 asesorías sobre orientación jurídica y atención ciudadana; en el subresultado “Los Delitos son denunciados y son perseguidos Eficazmente”, se realizaron 494,186 averiguaciones previas, se llevaron a cabo 108,461 procesos penales, civiles y familiares, se efectuaron 536,362 servicios periciales, se realizó 1 acción de Coordinación en la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, se efectuaron 158,149 mandatos a la policía judicial, se intervino en 315 asuntos jurídicos y juicios, se elaboraron 29,865 demandas de amparo, se efectuó un programa nacional de seguridad pública y se dio atención a 44,335 infractores.

En el Eje Estratégico “Seguridad y Justicia Expedita”, cuyo objetivo fue mejorar las condiciones propias del entorno de la seguridad pública y de procuración de justicia, con respeto a los derechos humanos, se realizaron acciones para la atención de 494,186 averiguaciones previas, este procedimiento es la base de toda acción penal y por medio de él la autoridad ministerial discierne sobre la procedencia de su actuación ante presuntos hechos ilícitos; se atendieron 536,362 solicitudes de intervención pericial que derivaron en dictámenes emitidos; se cumplieron de 158,149 mandatos judiciales, como órdenes de presentación, investigación y citatorios (el mandato es la orden emitida por el Ministerio Público o alguna autoridad judicial y sirve para regular la actuación de los elementos de la policía de investigación); se impartieron 1,382 conferencias en materia de prevención del delito, violencia familiar, abuso sexual infantil, adicciones y violencia en el noviazgo, con la asistencia de 56,451 personas; se instalaron 80 stands de difusión de los servicios que ofrece la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en favor de la ciudadanía, en donde se atendieron 20,892 personas; asimismo, se impartieron 1,808 conferencias relativas a las funciones y atribuciones de la Procuraduría y la cultura de la denuncia.

### **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó dos auditorías a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, una financiera y una de desempeño.

## **I.16.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **I.16.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”**

Auditoría ASC/131/11

#### **ANTECEDENTES**

En la Cuenta Pública del Distrito Federal de 2011, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, un presupuesto ejercido de 366,653.7 miles de pesos (7.8% del total erogado por la dependencia, de 4,692,430.0 miles de pesos, lo que representa una variación negativa de 4.2%, 16,181.8 miles de pesos en relación con el presupuesto original autorizado en dicho capítulo, 382,835.5 miles de pesos; en relación con lo ejercido en 2010 (363,860.8 miles de pesos) presentó una variación de 0.8% (2,782.9 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (366,653.7 miles de pesos) destacó el correspondiente a las partidas 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles” (47,664.4 miles de pesos), 3341 “Servicios de Capacitación” (31,669.6 miles de pesos), 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” (44,474.2 miles de pesos), 3551 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” (28,276.2 miles de pesos) y 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” (40,150.4 miles de pesos), que en conjunto ascendió a 192,234.8 miles de pesos y significó el 52.4% del total erogado en el capítulo y el 4.1% del presupuesto total ejercido por la PGJDF (4,692,430.0 miles de pesos).

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, la PGJDF informó que en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se registró un presupuesto original por 382,835.5 miles de pesos y un presupuesto ejercido por un monto de 366,653.7 miles de pesos, lo que refleja una variación de 16,181.8 miles de pesos, en relación con lo originalmente autorizado; al respecto, informó lo siguiente:

“... la variación procede de recursos locales no ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), correspondientes al convenio 2011. Cabe mencionar que se reclasificaron recursos para el pago de honorarios

del personal que está a cargo de la elaboración de indicadores del FASP a la partida honorarios asimilados a salarios correspondiente al capítulo de servicios personales, asimismo se reclasificaron recursos asignados de origen derivado de la formalización del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación FASP-2011, que establece la asignación definitiva de los recursos, cabe mencionar que su formalización fue posterior a la elaboración del anteproyecto de presupuesto, finalmente, no se formalizó un convenio para establecer el servicio de un Observatorio Ciudadano.

”En lo que se refiere a las compras consolidadas, no se ejerció alrededor del 1.4% de los recursos que se tenían asignados bajo este rubro principalmente en los conceptos de energía eléctrica, el servicio de telefonía, servicios de fotocopiado y vigilancia, lo anterior debido a que la Oficialía Mayor del GDF [Gobierno del Distrito Federal] no hizo los cargos correspondientes.

”Adicionalmente, quedaron saldos no ejercidos en los contratos por alrededor del 33.0% del total de recursos no ejercidos con recursos fiscales, lo anterior, debido a que los proveedores no presentaron en tiempo y forma sus respectivas facturas, conforme a la normatividad vigente [...] principalmente en los conceptos de: servicios de limpieza; mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas de emergencia; arrendamientos; servicio de fotocopiado; servicio postal e impuestos y derechos.

”Finalmente, derivado de la reorientación de recursos hacia otros capítulos de gasto que permitió atender necesidades prioritarias para la operación de la Institución y la existencia de economías y disponibilidades por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, instrumental médico, mobiliario, equipo de administración, educacional y recreativo, subrogaciones, arrendamientos, viáticos, impuestos y derechos, entre otros, derivó en un menor ejercicio respecto de lo asignado inicialmente por la Asamblea [Legislativa del Distrito Federal].”

## OBJETIVO

El objetivo de la auditoría consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la PGJDF en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en el criterio general “Exposición al Riesgo” establecido en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) vigente a partir del 28 de junio de 2010, debido a que el capítulo 3000 “Servicios Generales” es propenso a errores involuntarios, desperdicios, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha observado en auditorías de ejercicios anteriores realizadas a otros sujetos fiscalizados y a la propia PGJDF.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo; 74, fracción VI; y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos c) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a); 3o.; y 8o., fracciones I, II, IV, V, VI, VII, primer párrafo, VIII, IX, XII, XIII y XIX; 9; 14, fracciones I, VIII, XVII y XXIII; 16; 22; 24; 27; 28; 30, fracción IV; 31; 32; 33; 34; y 36, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13; y 16, de su Reglamento Interior.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

El alcance de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos que se realizaron en la fase de planeación y del estudio y evaluación del sistema de control interno, por lo que a partir de los 366,653.7 miles de pesos ejercidos por la PGJDF con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondientes a 822 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 29 documentos múltiples, se determinó revisar 57 CLC y 3 documentos múltiples expedidos con cargo a 3 de las 47 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en dicho capítulo, los cuales sumaron 104,425.8 miles de pesos, es decir, 28.5% del universo. Las partidas seleccionadas fueron la 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, la 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” y la 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra			
	CLC	Documento múltiple	Presupuesto ejercido	CLC	Documento múltiple	Presupuesto ejercido	%
3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles"	8	1	47,664.4	2	0	25,408.9	6.9
3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales"	47	3	44,474.2	44	3	43,952.3	12.0
3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"	38	1	40,150.4	11	0	35,064.6	9.6
Otras (44 partidas)	<u>729</u>	<u>24</u>	<u>234,364.7</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>822</u>	<u>29</u>	<u>366,653.7</u>	<u>57</u>	<u>3</u>	<u>104,425.8</u>	<u>28.5</u>

Para determinar la muestra de las partidas sujetas a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Integrar las cifras consignadas tanto en la Cuenta Pública del Distrito Federal de 2011, como en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Finanzas (SF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Dar preferencia en la selección a las partidas de gasto más representativas del capítulo en revisión y elegir sólo las que representaban el 10.0% o más del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Las partidas seleccionadas en la muestra fueron la 3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles", con un importe de 47,664.4 miles de pesos; la 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales", con 44,474.2 miles de pesos; y la 3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", con un monto de 40,150.4 miles de pesos, que representaron el 13.0%, 12.1% y 11.0%, respectivamente, del total ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (366,653.7 miles de pesos).

3. Escoger aquellas partidas del rubro en revisión que presentaron riesgos de operación durante el estudio y evaluación del sistema de control interno.
4. Estratificar las operaciones realizadas con cargo al rubro en revisión por monto ejercido y seleccionar las más representativas.
5. Seleccionar por lo menos un procedimiento de adjudicación de cada uno de los que se realizaron (adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional) con cargo a las partidas seleccionadas del rubro en revisión.

La auditoría se llevó a cabo en la Oficialía Mayor de la PGJDF, por ser el área encargada de establecer y dirigir el proceso de administración interna de la dependencia, a fin de suministrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a las unidades administrativas que integran la institución; principalmente se realizó en las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) y de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG).

La primera, por ser la encargada de administrar el ejercicio de los recursos financieros autorizados a la PGJDF de acuerdo con los programas y actividades institucionales establecidos, a fin de que las diferentes unidades administrativas que la integran, cuenten con los recursos necesarios para realizar las funciones encomendadas; y la segunda, por ser la encargada de administrar y abastecer los recursos materiales, así como de proporcionar los servicios generales a las unidades administrativas de la PGJDF, con el propósito de apoyar el desempeño de las funciones que realizan.

Se analizó el Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en 2011, para verificar que el manual de organización general fuera acorde con la estructura orgánica autorizada y dictaminada y que, junto con los procedimientos aplicables al rubro revisado, contara con la autorización de la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

Se aplicaron cuestionarios de control interno y de evaluación del ambiente de control a servidores públicos de la DGPOP y de la DGRMSG adscritas a la Oficialía Mayor de la PGJDF; y se examinó el sistema de control interno y se evaluó si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias a las que estuvieron sujetas las operaciones revisadas.

Se analizaron el Programa Operativo Anual (POA), el Calendario Presupuestal, el Analítico de Claves y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, con la finalidad de verificar si el techo presupuestal reportado se ajustó al autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y por la SF.

Se analizaron 124 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el monto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales", se verificaron las causas por las cuales

se redujo dicho presupuesto y se constató que éste contara con la documentación soporte de las modificaciones presupuestales efectuadas.

Se efectuaron pruebas de detalle para comprobar que los procedimientos y la normatividad se hayan aplicado durante el período auditado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se verificó que para el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, las contrataciones de servicios estuvieran previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) autorizado, y que se encontraran soportadas con las requisiciones de servicios debidamente justificadas y firmadas, acreditando la autorización emitida por el personal que tuvo atribuciones para ello; que se haya contado con suficiencia presupuestal y, en su caso, con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la PGJDF; que la prestación de servicios se haya formalizado mediante contrato y, en su caso, con convenios de terminación anticipada, en los plazos establecidos y con los prestadores de servicios que no se encontraran inhabilitados por la CGDF o por la Secretaría de la Función Pública (SFP); que se hayan realizado estudios de precios de mercado; que los prestadores de servicios hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos; que los procedimientos de contratación de servicios (adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional) seleccionados como muestra se hayan ajustado a los montos de actuación autorizados; y que las operaciones autorizadas se hayan realizado de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011, y que se hayan informado a la SF, a la CGDF y a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM). Todo lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 y el 20 de mayo de 2011, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y del Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigentes en 2011.

2. Se verificó que los servicios se hayan recibido por la PGJDF en tiempo y cumplido con las especificaciones establecidas en los contratos respectivos; que se hayan aplicado correctamente las sanciones o descuentos a los prestadores de servicios por proporcionar los servicios de manera incompleta o extemporánea, y que se hayan elaborado las CLC de operaciones ajenas por el importe de las sanciones aplicadas; y que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y del Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigentes en 2011.
  
3. Se verificó que la PGJDF haya conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados en los casos que así corresponda; que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago (facturas) a nombre del Gobierno del Distrito Federal-PGJDF, que cumplieran los requisitos fiscales correspondientes; que los pagos a los prestadores de servicios por concepto de contratación de servicios hayan sido en cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos; que los gastos se hayan registrado en las partidas acordes con su naturaleza; que se haya reportado a la SF, en tiempo y forma, el pasivo circulante del ejercicio de 2011 pagado en 2012, correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que los recursos no ejercidos, y en su caso, los rendimientos obtenidos al 31 de diciembre de 2011, hayan sido devueltos a la SF en los plazos señalados. Todo lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2011.

En cuanto a los procedimientos analíticos sustantivos, éstos consistieron en integrar por partidas de gasto el presupuesto ejercido por la PGJDF con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; en verificar que las cifras presupuestarias reportadas por el sujeto de fiscalización a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública del Distrito Federal de 2011, y que el importe contabilizado por la Subsecretaría de Egresos de la SF correspondiera al establecido en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011; en verificar que se contara con evidencia de los servicios a satisfacción de la PGJDF; en verificar que se cuente con los expedientes debidamente integrados con la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados;

y en realizar confirmaciones de operaciones con los prestadores de servicios que recibieron pagos con cargo al rubro sujeto de revisión en 2011.

El alcance a nivel de partida de gasto se señala a continuación:

#### Partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”

Se revisó el 53.3% (25,408.9 miles de pesos) del importe ejercido en la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles” (47,664.4 miles de pesos) mediante dos CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se revisó una adjudicación directa para la contratación del servicio para la actualización y ampliación del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), Metamorpho y Metamatcher versión 4.0, así como la documentación que comprueba los pagos realizados al prestador de servicios Morpho, S.A., por un total de 25,408.9 miles de pesos, con el cual se confirmaron las operaciones realizadas con la PGJDF en 2011.

#### Partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”

Se revisó el 98.8% (43,952.3 miles de pesos) del importe ejercido en la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” (44,474.2 miles de pesos) mediante 44 CLC y 3 documentos múltiples, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se revisaron las compras consolidadas para la prestación de los servicios de tres aseguramientos: del parque vehicular; del que ampara los daños o pérdidas a bienes muebles e inmuebles y a la infraestructura urbana propiedad o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal; y de accidentes para el personal que labora permanentemente en la vía pública, celebrados con Axa Seguros, S.A. de C.V. (los dos primeros), y con Seguros Inbursa, S.A. de C.V. de C.V. por un monto de 41,846.0 miles de pesos, mediante 42 CLC y 3 documentos múltiples.

Se revisaron dos CLC por un monto de 2,106.3 miles de pesos, correspondientes a adeudos de ejercicios anteriores (2009 y 2010), relativas a los servicios de aseguramiento del parque vehicular y de accidentes personales para el personal que labora permanentemente

en la vía pública, que se realizaron con los prestadores de servicios Seguros Atlas, S.A., y Axa Seguros, S.A. de C.V.

A fin de verificar que en la contratación de los seguros se hayan relacionado vehículos e inmuebles registrados en los padrones correspondientes de la PGJDF de 2011; y que el personal que laboró en la vía pública efectivamente haya utilizado el seguro respectivo, se determinaron las siguientes muestras en las que se consideraron el tiempo establecido para la realización de los trabajos de auditoría, el personal asignado y el volumen de operaciones a revisar:

1. Se seleccionaron los 26 servidores públicos de la PGJDF que laboraron en la vía pública y que tuvieron algún siniestro en 2011 (100.0%).
2. Se revisaron 105 vehículos (4.4%) de los relacionados para la contratación del seguro del parque vehicular 2011 (2,401 vehículos).
3. Se seleccionaron 101 inmuebles (84.2%) de los relacionados para la contratación del seguro que ampara los daños o pérdidas a bienes muebles y a la infraestructura urbana propiedad o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal (120 inmuebles).

#### Partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”

Se revisó el 87.3% (35,064.6 miles de pesos) del importe ejercido en la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” (40,150.4 miles de pesos) mediante 11 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria.

Se revisó una adjudicación directa que derivó de la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11 declarada desierta, para la contratación del servicio de limpieza y entrega de materiales; así como la documentación que comprueba los pagos realizados al prestador de servicios Claver Servicios, S.A. de C.V., con el cual se confirmaron las operaciones realizadas con la PGJDF en 2011.

#### ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con la finalidad de contar con una base sobre la cual se determine la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron el marco normativo y el Manual

de Organización General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en 2011, con el propósito de identificar su estructura orgánica, así como los objetivos, funciones y atribuciones, tanto de las unidades administrativas que la integran como, especialmente, de las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. También se revisaron los manuales de normas y procedimientos, para conocer los que fueron aplicados por las unidades administrativas responsables de justificar, aprobar, modificar, comprometer, devengar, comprobar, ejercer, registrar y pagar las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y si éstos garantizaron razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria.

Se aplicaron cuestionarios de control interno y de ambiente de control a servidores públicos de la DGPOP y de la DGRMSG, unidades administrativas que guardan relación con el ejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Complementariamente, se verificó que los gastos hayan sido autorizados por los servidores públicos facultados para ello y se identificaron los riesgos de las operaciones revisadas y de los objetivos específicos de control.

Una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión y, a partir de su flujo general, así como de los objetivos específicos de control vigentes en 2011, y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y disminuyeron las debilidades detectadas.

Como consecuencia del estudio y evaluación del control interno se determinó que la PGJDF, en cuanto al ejercicio del capítulo 3000 “Servicios Generales”, estableció mecanismos que, en general, hicieron factible la administración de riesgos relacionados con irregularidades e ineficiencias. Asimismo, se constató que las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el manual de organización de la PGJDF vigente en 2011, lo cual contribuyó al cumplimiento de la normatividad, así como a la supervisión y control de las operaciones encaminadas a validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez permitió delimitar las responsabilidades de los servidores públicos. Las deficiencias de control interno de manera específica se señalan en el apartado de resultados.



## RESULTADOS

### 1. Resultado

Mediante el oficio núm. 701/3264/2012 del 17 de septiembre de 2012, la DGPOP de la Oficialía Mayor de la PGJDF proporcionó el dictamen de estructura orgánica y el manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos), vigentes en 2011. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Con el oficio núm. OM/1514/2001 del 31 de agosto de 2001, la OM autorizó a la PGJDF el dictamen de estructura orgánica núm. 168/2001 vigente a partir del 1o. de septiembre de 2001. En dicho dictamen se previeron cinco Subprocuradurías (de Averiguaciones Previas Centrales, de Averiguaciones Previas Desconcentradas, de Procesos, Jurídica y de Derechos Humanos, y de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad) y una Oficialía Mayor, la cual se integra de cuatro Direcciones Generales (de Recursos Humanos; de Programación, Organización y Presupuesto; de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Tecnología y Sistemas Informáticos).

El dictamen de estructura orgánica núm. 168/2001 ha tenido diversas modificaciones; sin embargo, lo relativo a la Oficialía Mayor de la PGJDF se modificó mediante el oficio núm. CGMA/2135/06 del 17 de agosto de 2006, con el cual se reestructuró la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos (DGTSI) y estuvo vigente en el ejercicio de 2011.

2. La PGJDF contó con el manual de organización general y con los manuales de organización específicos de la Oficialía Mayor de la dependencia y de las direcciones generales que la integran, los cuales fueron autorizados mediante el oficio núm. CGMA/2913/06 del 13 de diciembre de 2006 y registrados por la CGMA con el núm. MA-14000-168/01; dichos documentos son congruentes con el dictamen de estructura orgánica núm. 168/2001 y definen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los titulares de las unidades administrativas que la integran; sin embargo, no fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Al respecto, mediante nota informativa sin número del 6 de septiembre de 2012, la Dirección de Organización y Procedimientos Administrativos de la DGPOP informó lo siguiente:

“En el mes de septiembre de 2009, el Jefe de Gobierno expide el decreto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), la cual se publicó en *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el día nueve del mismo mes. [...]

”Derivado de esta publicación, el 26 de octubre de 2009, el Senado de la República, promovió una demanda de controversia constitucional —ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación— en contra de dicha Ley, en la que demanda su invalidez.

”Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sentencia, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de diciembre de 2010, estableciendo que es procedente la controversia constitucional. Declara inválida la Ley Orgánica de la PGJDF, publicada en la G.O.D.F. [*Gaceta Oficial del Distrito Federal*] el 9 de septiembre de 2009. Sucede lo mismo con el Reglamento de la Ley, publicado en la G.O.D.F. [*Gaceta Oficial del Distrito Federal*] el 11 de febrero de 2010.

”La Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto elaboró a principios del ejercicio 2011, el Manual de Organización General, el cual contenía entre otros aspectos, el marco jurídico hasta 2010, así como a las modificaciones que se habían autorizado a la estructura a esa fecha.

”En este período, fueron publicadas con fechas 20 de junio de 2011 y 24 de octubre del mismo año en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la Ley Orgánica de la PGJDF y su Reglamento.

”Por lo que la Dirección General Jurídico Consultiva mediante oficio núm. DGJC/501/1028/2011-06 [...] emitió opinión jurídica favorable, siempre y cuando fueran atendidas las observaciones y en su caso, los comentarios conducentes, con respecto al MOG [Manual de Organización General].

”Al respecto, y después de analizar el citado dictamen, no se consideró procedente la emisión del MOG [Manual de Organización General], toda vez que [...] la DGJ [Dirección General Jurídico Consultiva] consideró conveniente la actualización del manual, de conformidad con la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada el pasado 20 de junio del actual [2011] y que ésta considera

cambios de fondo a la PGJDF en cuanto a la estructura, el nombre de las áreas y de nueva creación, entre otros[...]

”En virtud de lo anterior, en tanto no se concluya con la reestructuración orgánica de la institución, la PGJDF no se encuentra en condiciones de emitir el MOG [Manual de Organización General].”

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, mediante el oficio núm. 700/305/2013 del 23 de mayo de 2013, el Oficial Mayor de la PGJDF no proporcionó evidencia documental de la publicación del manual de organización general y los manuales de organización específicos de la Oficialía Mayor de la PGJDF y de las direcciones generales que la integran, autorizados por la CGMA con el oficio núm. CGMA/2913/06 del 13 de diciembre de 2006, motivo por el cual se no se modifica la presente observación.

Por no publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el manual de organización general y los manuales de organización específicos de la Oficialía Mayor de la PGJDF y de las direcciones generales que la integran, autorizados por la CGMA mediante el oficio núm. CGMA/2913/06 del 13 de diciembre de 2006, la PGJDF incumplió el numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2011, que dispone: “Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los titulares de las Dependencias [...] serán responsables de su publicación en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales”.

Asimismo, la PGJDF incumplió el numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de enero de 2011, que establece: “Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos y Manuales Específicos de Operación ante la CGMA, los titulares de las dependencias

[...] o en su caso, los responsables de ejecutar los acuerdos en los Órganos Colegiados, serán los encargados de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la CJySL [Consejería Jurídica y de Servicios Legales]”.

3. Con los oficios núms. 700/1010/2002, 700/1018/2002, 700/361/2006 y 700/364/2006 del 20 y 26 de diciembre de 2002 (los dos primeros) y 7 de noviembre de 2006 (los dos últimos), la Oficialía Mayor de la PGJDF envió a los titulares de la DGPOP, de la DGTSI, de la DGRMSG y de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), los manuales de organización específicos para que fueran difundidos entre el personal de adscripción.
4. La PGJDF contó con un manual de procedimientos con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 168/2001 y el listado de procedimientos fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de junio de 2011, 22 de febrero y 27 de julio de 2012; dicho manual se integró por 97 manuales de normas y procedimientos de diversas unidades administrativas adscritas a la PGJDF y contiene 322 procedimientos administrativos.

Al respecto, se identificaron 18 procedimientos (“Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas para el Pago a Proveedores, y Prestadores de Servicios”, “Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas para el Pago de Viáticos, Pasajes, Pagos Únicos, Salarios Caídos, Gastos para Investigaciones Oficiales y Otras Erogaciones”, “Registro y Afectación Presupuestal de las Cuentas por Liquidar Certificadas Centralizadas con Cargo al Presupuesto Autorizado a la Procuraduría”, “Elaboración y Trámite del Documento Múltiple (Dm)”, “Trámite de Viáticos y Pasajes”, “Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de Manuales”, “Autorización, Registro, Observancia y Actualización”, “Publicación”, “Procedimientos Administrativos para el Arrendamiento de Inmuebles”, “Planeación, Programación y Presupuestación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios”, “Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios a Través de Licitación Pública”, “Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios a través de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o por Adjudicación Directa”, “Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos”, “Formulación del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual”, “Elaboración del Descriptivo y Calendario de Metas de Actividades

Institucionales, Informe de Avance Trimestral e Informe de Equidad de Género”, “Elaboración del Informe de Cuenta Pública”, “Proporcionar Mantenimiento Preventivo a Vehículos Institucionales” y “Proporcionar Mantenimiento Correctivo a Vehículos Institucionales”, los cuales se relacionan con el rubro en revisión.

Los 18 procedimientos están contenidos en 7 manuales (“Procedimientos Administrativos para la Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas y Documento Múltiple”, “Procedimientos Administrativos para el Trámite de Viáticos y Pasajes”, “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales Administrativos”, “Procedimientos Administrativos para el Arrendamiento de Inmuebles”, “Procedimientos Administrativos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios” y “Procedimientos Administrativos para la Programación, Presupuestación y Evaluación de la PGJDF” y “Procedimientos Administrativos para el Control y Mantenimiento Vehicular”) que fueron registrados con los oficios núms. CGMA/3001/04, CGMA/1088/05, CGMA/DDO/1296/09, CGMA/DDO/1831/09 CG/CGMA/DDO/1645/2011, CG/CGMA/DEDDEO/4758/2011 y CG/CGMA/DEDDEO/5059/2011 del 18 de octubre de 2004, 17 de mayo de 2005, 22 de julio y 18 de diciembre de 2009, 28 de marzo, 28 de noviembre y 21 de diciembre de 2011, respectivamente.

5. Con los oficios núms. 700/326/2004, 701/006/209 y 701/4183/2011 del 29 de septiembre de 2004, 5 de enero de 2009 y 9 de diciembre de 2011, respectivamente, la Oficialía Mayor de la PGJDF y la DGPOP enviaron a la DGRMSG los manuales de procedimientos para que fueran difundidos entre el personal de adscripción, por lo que la PGJDF cumplió el numeral 2.4.7.2 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de enero de 2011, que establece: “Los titulares de las dependencias [...] deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción”.

De lo anterior, se concluye que el Manual de Organización General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los manuales de organización específicos de la Oficialía Mayor

de la PGJDF y de las direcciones generales que la integran, autorizados por la CGMA mediante el oficio núm. CGMA/2913/06 del 13 de diciembre de 2006, no fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; que la dependencia contó con procedimientos actualizados en base al dictamen de estructura orgánica núm. 168/2001; y que los listados de los procedimientos administrativos fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de junio de 2011 y el 22 de febrero y 27 de julio de 2012.

Cabe mencionar que en el informe de la auditoría financiera núm. ASC/131/08, practicada a la PGJDF con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2008, la CMHALDF ya había observado al ente auditado la no publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de su manual administrativo en su apartado de organización, por lo que se formuló la recomendación núm. ASC-131-08-02-PGJDF, la cual se encuentra atendida parcialmente; por lo que a la presente observación se le dará seguimiento mediante la citada recomendación. Cabe señalar que dicha observación se ha detectado en las revisiones de las Cuentas Públicas del Gobierno del Distrito Federal correspondientes a los ejercicios de 2008, 2009, 2010 y 2011.

## 2. Resultado

Al analizar el techo presupuestal reportado (Analítico de Claves, POA y Calendario Presupuestal) y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFDF/SE/1518/2010 del 20 de octubre de 2010, la SF comunicó al Procurador General de Justicia del Distrito Federal el techo presupuestal por un monto de 4,644,078.3 miles de pesos para efectos de la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2011; asimismo, informó que en la elaboración del citado anteproyecto, debía sujetarse “estrictamente al techo presupuestal comunicado, el cual incluye algunos gastos de carácter especial determinados por la presente Administración y cuyo monto se encuentra etiquetado para esos fines, razón por la que no se podrán orientarse (*sic*) al financiamiento de otros programas”.

En respuesta, mediante el oficio núm. 100.824/2010 del 12 de noviembre de 2010 y notificado el día de su fecha, el titular de la PGJDF remitió a la Subsecretaría de Egresos

de la SF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2011, es decir, cinco días hábiles después de la fecha límite establecida por la SF (5 de noviembre de 2010), por lo que la PGJDF incumplió las disposiciones contenidas en el oficio núm. SFDF/SE/1518/2010 del 20 de octubre de 2010, en el cual se indicó que dicho documento debería ser enviado a la SF a más tardar el 5 de noviembre de 2010.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, mediante el oficio núm. 700/305/2013 del 23 de mayo de 2013, el Oficial Mayor de la PGJDF remitió copia del oficio núm. 701/1350/2013 del 21 de mayo de 2013, con el cual la DGPOP solicitó a la Dirección de Programación y Presupuesto que se asegurara del envío, en tiempo y forma, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; sin embargo, la dependencia no envió el documento en los plazos establecidos, por lo que no se modifica la presente observación.

Por no presentar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2011 en el plazo establecido por la SF, la PGJDF incumplió las disposiciones contenidas en el oficio núm. SFDF/SE/1518/2010 del 20 de octubre de 2010, en el cual se indicó que dicho documento debería ser enviado a la SF a más tardar el 5 de noviembre de 2010.

2. Con el oficio núm. SFDF/SE/0028/2011 del 7 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó a la PGJDF el Calendario Presupuestal aprobado y le indicó los plazos para presentar las modificaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, de conformidad con el artículo 21, penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
3. Mediante el oficio núm. SFDF/SE/0349/2011 del 28 de enero de 2011, en alcance al oficio núm. SFDF/SE/0028/2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF remitió a la PGJDF, en disco compacto, el Analítico de Claves, el Calendario Presupuestal y el POA correspondientes al techo presupuestal definitivo, por un monto de 4,567,570.4 miles de pesos, autorizado por la SF y aprobado por la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2011, en cumplimiento de los artículos 21, 47 y 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

4. En el Analítico de Claves se asignaron recursos a 41 partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” que suman el presupuesto asignado a éste (382,835.5 miles de pesos), de lo cual se verificó su reporte en el Informe de Cuenta Pública de la PGJDF de 2011.

Cabe mencionar que las partidas 3161 “Servicio de Telecomunicaciones y Satélites”, 3561 “Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad” y 3761 “Viáticos al Extranjero” a las que se habían asignado recursos no los ejercieron; y las partidas 3251 “Arrendamiento de Equipo de Transporte para Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención a Desastres Naturales”, 3252 “Arrendamiento de Equipo de Transporte Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”, 3611 “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales”, 3651 “Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video”, 3661 “Servicio de Creación y Difusión de contenido exclusivamente a través de Internet”, 3711 “Pasajes Aéreos Nacionales”, 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente” y 3951 “Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones” originalmente no se presupuestaron y ejercieron recursos en 2011.

Lo anterior demuestra que, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, la PGJDF estimó recursos en 41 partidas y los ejerció en 47. Asimismo, se comprueba que el sujeto fiscalizado se ajustó al techo presupuestal autorizado (382,835.5 miles de pesos) y, posteriormente, mediante afectaciones programático-presupuestales, disminuyó su presupuesto en 16,181.8 miles de pesos, para quedar con un modificado y ejercido de 366,653.7 miles de pesos, en ese orden, conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011; sin embargo, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2011 lo remitió a la SF con un desfase de cinco días hábiles a la fecha solicitada.

Cabe mencionar que en el informe de la auditoría financiera núm. ASC/143/10, practicada a la PGJDF con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, la CMHALDF ya había observado al ente auditado que no envió su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en los plazos establecidos, por lo que se formuló la recomendación núm. ASC-143-10-01-PGJDF, la cual se encuentra atendida parcialmente; por lo que se dará seguimiento a la presente observación mediante de la citada recomendación.



### 3. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública del Distrito Federal de 2011, la PGJDF reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 382,835.5 miles de pesos, el cual fue objeto de los siguientes movimientos presupuestales: 43 adiciones compensadas, por un monto de 26,608.5 miles de pesos; 7 adiciones líquidas, por un monto de 2,121.7 miles de pesos; 291 ampliaciones compensadas, por un monto de 374,692.6 miles de pesos; 8 ampliaciones líquidas, por 16,178.0 miles de pesos; 395 reducciones compensadas, por un monto de 403,575.9 miles de pesos; y 63 reducciones líquidas, por un monto de 32,206.7 miles de pesos. En consecuencia, el presupuesto tuvo un decremento de 16,181.8 miles de pesos, para quedar en 366,653.7 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado.

Dichos movimientos se amparan con 124 afectaciones presupuestarias que autorizó la SF, por conducto de la Dirección General de Egresos “B” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas; y de la Dirección General de Política Presupuestal, cuando se trató de afectaciones líquidas, conforme a los artículos 71, fracción VI; y 68, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los apartados IV.3.3.1, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas”, numeral 15, y IV.3.3.2, “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, numeral 18, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011.

Se analizaron las afectaciones presupuestarias y se determinó que, según las justificaciones consignadas por la PGJDF, las principales causas por las que se modificó el presupuesto original fueron las siguientes:

1. Las adiciones compensadas por 26,608.5 miles de pesos, tuvieron por objeto, principalmente, cubrir la investigación y desarrollo del plan de prevención social de la violencia y la delincuencia; crear observatorios ciudadanos; atender los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de laboratorios químicos de la Coordinación General de Servicios Periciales; reorientar recursos a las necesidades reales de la dependencia para la adquisición de bolígrafos, globos y pulseras con logos impresos de la PGJDF

para el desarrollo de los programas y actividades de la Dirección de Servicios a la Comunidad; y pagar adeudos de ejercicios anteriores de seguros de bienes patrimoniales.

2. Las adiciones líquidas, por un monto de 2,121.7 miles de pesos, se realizaron, principalmente, para contratar los servicios de una empresa para la aplicación de las evaluaciones poligráficas a los aspirantes a policía judicial; contratar prestadores de servicios profesionales para cubrir las necesidades de capacitación en la formación de los aspirantes a ministerios públicos, peritos y policías de investigación con cargo a la partida 3341 "Servicios de Capacitación".
3. Las ampliaciones compensadas, por 374,692.6 miles de pesos fueron, principalmente, para adecuar el calendario presupuestal y reorientar los recursos a las necesidades reales de la dependencia; pagar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular para funciones de seguridad pública y administrativa; actualizar y ampliar el sistema automatizado de identificación de huellas dactilares; contratar prestadores de servicios profesionales para impartir cursos de formación especializada al personal, que se imparten en el Instituto de Formación Profesional de la PGJDF; y contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de la red de transporte de datos, torres y mástiles de telecomunicaciones, así como de equipos de radiocomunicación.
4. Las ampliaciones líquidas por 16,178.0 miles de pesos fueron para elaborar un plan integral de implementación de la Reforma Penal Constitucional en el Distrito Federal; solventar los trabajos para la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos de la Unidad de Mediación de la PGJDF, así como del documento que defina los perfiles de los servidores públicos que laborarán en dicha unidad; y elaborar un proyecto legislativo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
5. Las reducciones compensadas, por un monto de 403,575.9 miles de pesos, tuvieron por objeto, principalmente, adecuar el calendario presupuestal y reorientar los recursos a las necesidades reales de la dependencia; pagar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular para funciones de: seguridad pública y administrativa; actualizar y ampliar el sistema automatizado de identificación de huellas dactilares; contratar prestadores de servicios profesionales para impartir cursos de formación especializada al personal que se imparten en el Instituto de Formación

Profesional de la PGJDF; y contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de la red de transporte de datos, torres y mástiles de telecomunicaciones, así como de equipos de radiocomunicación.

6. Las reducciones líquidas, por un monto de 32,206.7 miles de pesos, se efectuaron, principalmente, para reintegrar economías por el cierre del ejercicio fiscal de 2011, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010; y del numeral 2, inciso g), del oficio circular de cierre núm. SE/3481/2011 del 24 de octubre de 2011.

Por lo expuesto, se concluye que las modificaciones del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes; y que las cifras de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la PGJDF coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011.

#### 4. Resultado

En 2011, el origen de los recursos del presupuesto ejercido por la PGJDF en el capítulo 3000 “Servicios Generales” en las partidas de gasto seleccionadas en la muestra por un monto de 104,425.8 miles de pesos, provinieron principalmente de recursos fiscales (destino de gasto 00) por un importe de 101,274.8 miles de pesos (96.9%) y se destinaron a gasto corriente con dígitos identificadores 1 y 2, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Dígito identificador			Destino de gasto		
	1	2	Total	00*	25**	60***
3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”	25,408.9	00.0	25,408.9	25,408.9	0.0	0.0
3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”	0.0	43,952.3	43,952.3	40,801.3	3,285.4	(134.4)
3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”	35,064.6	0.0	35,064.6	35,064.6	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>60,473.5</b>	<b>43,952.3</b>	<b>104,425.8</b>	<b>101,274.8</b>	<b>3,285.4</b>	<b>(134.4)</b>

<sup>1</sup> Gasto corriente.

<sup>2</sup> Gasto corriente consolidado.

\* Gasto normal.

\*\* Pago de deducible de seguro.

\*\*\* Cubrir compromisos pendientes de ejercicios anteriores.

El Resultado 12 “La Impunidad en la Comisión del Delito se Reduce”, subresultado 02 “Los Delitos son Denunciados y son Perseguidos Eficazmente” y la actividad institucional 04 “Coordinación en Procuración de Justicia y Seguridad Pública” fue el que afectó las partidas sujetas de revisión, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Resultado	Subresultado	Actividad institucional	Importe	%
3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”	12	02	04	25,408.9	24.3
3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”	12	02	04	43,952.3	42.1
3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”	12	02	04	<u>35,064.6</u>	<u>33.6</u>
Total				<u>104,425.8</u>	<u>100.0</u>

En la Cuenta Pública del Distrito Federal de 2011, apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, la PGJDF informó que en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se registró un presupuesto original por 382,835.5 miles de pesos y un presupuesto ejercido por un monto de 366,653.7 miles de pesos, lo que refleja una variación de 16,181.8 miles de pesos, en relación con lo originalmente autorizado; al respecto, señaló lo siguiente:

“La variación procede de recursos locales no ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) correspondientes al convenio 2011. Cabe mencionar que se reclasificaron recursos para el pago de honorarios del personal que está a cargo de la elaboración de indicadores del FASP a la partida de honorarios asimilados a salarios correspondiente al capítulo de servicios personales, asimismo, se reclasificaron recursos asignados de origen derivado de la formalización del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación FASP-2011, que establece la asignación definitiva de los recursos, es importante señalar que su formalización fue posterior a la elaboración del anteproyecto de presupuesto, finalmente no se formalizó un convenio para establecer el servicio de un Observatorio Ciudadano.

”En lo que se refiere a compras consolidadas, no se ejerció alrededor del 1.4% de los recursos que se tenían asignados bajo este rubro principalmente en los conceptos de energía eléctrica, el servicio de telefonía, servicio de fotocopiado y vigilancia, lo anterior debido a que la Oficialía Mayor del GDF [Gobierno del Distrito Federal] no hizo los cargos correspondientes...”

En las partidas 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” y 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, la PGJDF ejerció un monto de 104,425.8 miles de pesos, que representa el 28.5% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (366,365.7 miles de pesos) que destinó al Resultado 12 “La Impunidad en la Comisión del Delito se Reduce”, subresultado 02 “Los Delitos son Denunciados y son Perseguidos Eficazmente” y actividad institucional 04 “Coordinación en Procuración de Justicia y Seguridad Pública”; de lo cual, en la Cuenta Pública del Distrito Federal de 2011, apartado EVPP-II “Acciones Realizadas y Explicaciones a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales”, informó:

“La Dirección General de Política y Estadística Criminal y la Subprocuraduría de Procesos desarrollaron el Sistema para el Intercambio de Información sobre las Causales Penales con Detenido (INCONDET), el cual permite la homologación, integración, procesamiento, intercambio y análisis de información entre la Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia (TSJDF) [...]

”Con el sistema INCONDET se evita la duplicidad en la compilación de información que en ocasiones puede generar inconsistencia en las equivalencias de datos, retrasos en la gestión documental y plazos de respuesta [...]

”La PGJDF en coordinación con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, implementaron un sistema que permite a las víctimas del delito de robo de vehículo, realizar una llamada al Consejo Ciudadano para reportarlo, generándose una alerta a la Policía de Investigación, para que los datos del vehículo robado sean voceados vía radio, a fin de que todas las unidades de la Policía de Investigación lo busquen y se tengan probabilidades más altas de recuperarlo antes de que sea desmantelado, vendido o incluso movido a otro estado de la República Mexicana.

”En coordinación con la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados se suscribió el ‘Convenio General de Colaboración para Fomentar y Difundir la Cultura de la Legalidad y el Orden’, a través de mecanismos para el fortalecimiento de las acciones que permitan el acceso fácil y oportuno a la procuración de justicia [...]

”Con el propósito de atender denuncias y garantizar el acceso a la justicia a los integrantes de la comunidad Lésbico Gay, Bisexual Travesti, Transgénero, Transexual e Intersexual (LGBTTTI), se creó una Unidad de Investigación Especializada [...] el perfil de los servidores públicos adscritos a esta unidad de investigación, fue orientado a que ofrezcan a esta comunidad en su calidad de denunciante, víctima o probable responsable, una atención inmediata, profesional y especializada, buscando de esa forma evitar prácticas discriminatorias en contra de ellos.

”Se llevaron a cabo [...] las Primeras Jornadas de Conciliación Entre las Partes, dirigidas a la solución de conflictos en delitos de querrela [...] tienen como principal objetivo, que las partes involucradas dentro de una averiguación previa iniciada por delitos de querrela, puedan recurrir a un tercero como conciliador (Responsable de Agencia), para que les apoye a resolver el conflicto [...] se inauguró la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria [...], se han establecido 13 Redes de Prevención al Delito [...]

”El Distrito Federal fue cede (*sic*) en el mes de abril de la Sesión Extraordinaria 2011, de la CNPGJ [Conferencia Nacional de Procuradores Generales de Justicia] de la zona centro, donde se presentó el Código de Ética para los servidores públicos de la PGJDF y del Manual de Formación de los Agentes del MP [Ministerio Público] de esta misma Institución, los cuales se incorporaron a los temas en estudio...”

Por lo anterior, se constató que la información proporcionada por la PGJDF en relación con los recursos ejercidos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública del Distrito Federal de 2011, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que dispone: “La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de los registros de las Dependencias [...] será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública del Distrito Federal para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto”.

Por lo expuesto, se concluye que los recursos ejercidos por la PGJDF por un monto de 104,425.8 miles de pesos, con cargo a las tres partidas de gasto objeto de la revisión, procedieron de recursos fiscales, se destinaron a gasto corriente y fueron registrados

en el resultado 12 “La Impunidad en la Comisión del Delito se Reduce”, subresultado 02 “Los Delitos son Denunciados y son Perseguidos Eficazmente” y actividad institucional 04 “Coordinación en Procuración de Justicia y Seguridad Pública”, lo cual concuerda con lo reportado en la Cuenta Pública del Distrito Federal de 2011.

## 5. Resultado

Mediante el oficio núm. 701/3330/2012 del 24 de septiembre de 2012, la PGJDF proporcionó los registros contables correspondientes al presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” que, para el ejercicio de 2011, fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuestal	Registro		
		Contable		
		Parcial	Deudor	Acreedor
Capítulo 3000 “Servicios Generales”	366,653.7			
Cuenta 52101 “Costo de Operación de Programas”			366,653.7	
Capítulo 3000 “Servicios Generales”		366,653.7		
Cuenta 21219 “Cuentas por Liquidar Certificadas”				366,653.7
Capítulo 3000 “Servicios Generales”		366,653.7		
Total			<u>366,653.7</u>	<u>366,653.7</u>
Cuenta 61206 “Presupuesto Ejercido”			366,653.7	
Cuenta 61201 “Presupuesto por Ejercer”				366,653.7
Total			<u>366,653.7</u>	<u>366,653.7</u>

Al respecto, se determinó que las cuentas afectadas y los registros contables corresponden a la estructura del Catálogo de Cuentas establecida en la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 10-BIS el 29 de diciembre de 2006, vigente en 2011.

## 6. Resultado

Con objeto de establecer los momentos en que la PGJDF debió llevar a cabo el registro contable de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2011, se informó lo siguiente:

1. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el *Diario Oficial de la Federación*, con vigencia a partir del 1o. de enero de 2009, con objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, y lograr su adecuada armonización. De acuerdo con el artículo 4o., fracción I, de dicha Ley, la armonización consiste en “la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas”.
2. El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió y publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2009 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 11 de septiembre de 2009, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento del artículo tercero transitorio, fracciones III y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. El CONAC emitió y publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 9 de diciembre de 2009 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 25 de enero de 2010, el Clasificador por Objeto del Gasto, el Clasificador por Rubro de Ingresos, el Plan de Cuentas (el cual se encuentra en adecuación al quinto nivel de desagregación), las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales. Lo anterior, en cumplimiento del artículo tercero transitorio, fracciones III y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 1o. de julio de 2010, el Clasificador por Tipo de Gasto, el Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador Funcional del Gasto (finalidad y función); y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*



del 31 de diciembre del mismo año, el Clasificador Funcional del Gasto (finalidad, función y subfunción), las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales), el Marco Metodológico sobre la Forma y Términos en que se deberá Orientar el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración a la Cuenta Pública; y el Manual de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento del artículo tercero transitorio, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 22 de julio de 2011, los Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico); la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos; y su Clasificación Administrativa.
6. Mediante el oficio núm. 700/151 Bis/2013 del 11 de marzo de 2013, la Oficialía Mayor de la PGJDF remitió la respuesta al cuestionario de control interno aplicado para evaluar el cumplimiento, a esa fecha, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Del análisis a la respuesta se determinó que de conformidad con los artículos 124 y 128, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la contabilidad de las operaciones se realizará de forma centralizada, con base en la información presupuestal que emita la PGJDF.

El registro contable de las etapas del presupuesto de gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado no se reflejó en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011. Ello, de acuerdo con el numeral A.2 del Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, éste se deberá adoptar e implementar con carácter obligatorio a partir del 1o. de enero de 2012.

Por lo expuesto, se concluye que la PGJDF ha cumplido con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que el registro contable de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 3000 “Servicios

Generales” no se reflejó en la Cuenta Pública del Distrito Federal de 2011, ya que es de carácter obligatorio a partir del 1o. de enero de 2012, de conformidad con el numeral A.2 del Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

## 7. Resultado

Con la finalidad de verificar que la PGJDF haya reportado a la SF en tiempo y forma el pasivo circulante del ejercicio de 2010 pagado en 2011 y el de 2011 pagado en 2012, por medio del oficio núm. ASC/12/1385 del 3 de septiembre de 2012, se solicitó a la Oficialía Mayor de la PGJDF que indicara el monto y características de su pasivo circulante establecido con cargo a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” y que proporcionara los oficios mediante los cuales remitió dicha información a la SF.

En respuesta, con el oficio núm. 701/3264/2012 del 17 de septiembre de 2012, la DGPOP, adscrita a la Oficialía Mayor de la PGJDF, remitió la siguiente documentación:

1. Oficio núm. 701/0076/2012 del 13 de enero de 2012, con el cual la DGPOP adscrita a la Oficialía Mayor de la PGJDF remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SF los formatos B, B1, B2 y B3, en forma impresa y en medio magnético, relativos al monto y características de su pasivo circulante, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que dispone: “Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior”.
2. Formatos B, B1 y B2 mediante los cuales la PGJDF registró su pasivo circulante con cargo a las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”.
3. Oficio núm. 701/4005/2011 del 25 de noviembre de 2011, mediante el cual la DGPOP, adscrita a la Oficialía Mayor de la PGJDF, remitió a la Dirección General de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la SF el “Reporte del Presupuesto Comprometido” del capítulo 3000 “Servicios Generales”; es decir, en la fecha límite establecida por la SF (25 de noviembre de 2011).

Por lo anterior, se concluye que la PGJDF reportó el pasivo circulante del ejercicio de 2011 en los plazos establecidos en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011; y el Reporte del Presupuesto Comprometido lo envió en el plazo estipulado por la SF.

## 8. Resultado

Del análisis al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) y sus modificaciones correspondientes al ejercicio de 2011, que la DGPOP, adscrita a la Oficialía Mayor de la PGJDF, proporcionó a la CMHALDF con el oficio núm. 701/3264/2012 del 17 de septiembre de 2012, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. 703/378/2011 del 15 de febrero de 2011, la DGRMSG, adscrita a la Oficialía Mayor de la PGJDF, remitió el PAAAPS a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF con copia para la DGRMSG de la OM, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento, vigentes en 2011; el primer artículo dispone: “Las dependencias [...] enviarán a la Secretaría con copia a la Oficialía, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para su validación presupuestal con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal correspondiente”; y el segundo establece: “Las dependencias [...] enviarán su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, a la Secretaría para su validación presupuestal y una copia de dicho programa a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía...”.

Sin embargo, la PGJDF presentó el PAAAPS el 17 de febrero de 2011, en lugar del día 15 del mismo mes y año, es decir, dos días hábiles después de la primera quincena de febrero de 2011.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, mediante el oficio núm. 700/305/2013 del 23 de mayo de 2013, el Oficial Mayor de la PGJDF remitió nota informativa del 22 de mayo de 2013, con la cual la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios señaló que el desfase en el envío del PAAAPS se debió a problemas con el sistema, lo cual confirma que la dependencia no entregó el PAAAPS del ejercicio de 2011 en los plazos establecidos, motivo por el cual no se modifica la observación.

Al enviar el PAAAPS después del plazo establecido, la PGJDF incumplió el segundo párrafo del numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2011, que señala: “Las Dependencias [...] remitirán a la DGRMSG, copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación. La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado”.

2. Con el oficio núm. DGPP/302/2011 del 16 de febrero de 2011 y notificado el 18 del mismo mes y año, la Dirección General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó al titular de la DGRMSG de la Oficialía Mayor de la PGJDF la validación presupuestal del PAAAPS de 2011, por 779,278.9 miles de pesos.
3. El PAAAPS de la PGJDF se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de marzo de 2011, en cumplimiento del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011, que establece: “Las dependencias [...] a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios”.
4. Las modificaciones trimestrales, correspondientes al PAAAPS de 2011, fueron reportadas por la DGRMSG de la Oficialía Mayor de la PGJDF a la DGRMSG de la OM, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Trimestre	Oficio		Fecha		Días naturales de desfase	Importe del capítulo 3000
	Número	Fecha	De recepción	Según normatividad		
Primero	703/579/2011	11/III/11	13/IV/11	14/IV/11	0	336,073.2
Segundo	703/1574/11	15/VII/11	19/VII/11	10/VII/11	9	336,694.8
Tercero	703/2441/11	11/X/11	12/X/11	10/X/11	2	349,386.4
Cuarto	703/185/11	24/II/12	27/II/11	10/II/12	17	349,907.2

Al respecto, la PGJDF envió las modificaciones al PAAAPS del segundo, tercero y cuarto trimestres con desfases de 9, 2 y 17 días naturales del plazo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias,

Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por enviar las modificaciones al PAAAPS del segundo, tercero y cuarto trimestres con desfases de 9, 2 y 17 días naturales, la PGJDF incumplió el numeral 5.16.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007 vigente hasta el 19 de mayo de 2011, que establece: “Los titulares de las Dependencias [...] serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización”.

Asimismo, la PGJDF incumplió lo dispuesto en el numeral 4.14.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de mayo de 2011, que establece: “Las DGA de las Dependencias, [...] serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días naturales siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización”.

5. Cabe señalar que la prestación de los servicios revisados como muestra de auditoría por un importe de 104,425.8 miles de pesos, con cargo a las partidas 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles” (47,664.4 miles de pesos), 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” (44,474.2 miles de pesos) y 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” (40,150.4 miles de pesos), estuvieron considerados en el PAAAPS de la PGJDF, en cumplimiento del numeral 5.1.11 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas

de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de abril de 2007, vigente hasta el 19 de mayo de 2011, que establece: “Las Dependencias [...] deberán prever, planear y programar con la debida antelación los procedimientos de contratación, considerando para tal efectos las siguientes circunstancias: Calendario presupuestal aprobado, disposiciones que señalan la fecha límite para contraer compromisos; disposiciones que establecen los plazos límite para la entrega del ejercicio programático-presupuestal; cierres del ejercicio presupuestal; Plazos inherentes a recursos de inconformidad, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como en las LPC”.

6. En el análisis a los Informes Mensuales del Seguimiento de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (ISAAPS) que la PGJDF elaboró en el ejercicio de 2011, se determinó que la dependencia reportó las adquisiciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” que realizó con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal por importes de 96,019.0 miles de pesos y 22,095.0 miles de pesos, respectivamente.

De lo expuesto, se concluye que la PGJDF envió el PAAAPS de 2011 a la SF para su validación dos días después del plazo establecido; y que presentó las modificaciones del segundo, tercero y cuarto trimestres de 2011, con desfases de 9, 2 y 17 días naturales del plazo establecido en la normatividad.

Cabe mencionar que en el informe de la auditoría financiera núm. ASC/143/10, practicada a la PGJDF con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, la CMHALDF observó al ente auditado de que no había enviado su PAAAPS en los plazos establecidos, por lo que se formuló la recomendación núm. ASC-143-10-04-PGJDF, la cual se encuentra atendida parcialmente, por lo que a la presente observación se le dará seguimiento por medio de la citada recomendación.

Asimismo, en la citada auditoría también se observó al ente auditado acerca de que no había enviado los reportes trimestrales del PAAAPS en los plazos establecidos, por lo que se formuló la recomendación núm. ASC-143-10-05-PGJDF, la cual se encuentra atendida parcialmente; por lo que a la presente observación se le dará seguimiento mediante la citada recomendación.

## 9. Resultado

Del análisis a los reportes mensuales de los recursos comprometidos sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, correspondientes a 2011, que la DGPOP adscrita a la Oficialía Mayor de la PGJDF proporcionó a la CMHALDF mediante el oficio núm. 701/3264/2012 del 17 de septiembre de 2012, se determinó lo siguiente:

Mes	Oficio		Fecha		Días naturales de desfase
	Número	Fecha	De recepción en la SF	Según normatividad	
Enero	701-500/211-bis/2011	10/II/11	21/II/11	10/II/11	11
Febrero	701/675/2011	15/III/11	16/III/11	10/III/11	6
Marzo	701/933/2011	12/IV/11	13/IV/11	10/IV/11	3
Abril	701/1242/2011	6/V/11	9/V/11	10/V/11	0
Mayo	701/1673/2011	8/VI/11	10/VI/11	10/VI/11	0
Junio	701/2064/2011	6/VII/11	6/VII/11	10/VII/11	0
Julio	701/2509/2011	5/VIII/11	8/VIII/11	10/VIII/11	0
Agosto	701/2941/2011	8/IX/11	9/IX/11	10/IX/11	0
Septiembre	701/3281/2011	10/X/11	10/X/11	10/X/11	0
Octubre	701/3695/2011	7/XI/11	7/XI/11	10/XI/11	0
Noviembre	701/4189/2011	9/XII/11	13/XII/11	10/XII/11	3
Diciembre	701/0082/2012	16/I/12	17/I/12	10/I/12	7

Al respecto, la PGJDF remitió a la SF los reportes de los recursos comprometidos sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales de los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2011, con desfases que van de 3 a 11 días naturales.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, mediante el oficio núm. 700/305/2013 del 23 de mayo de 2013, el Oficial Mayor de la PGJDF remitió copia del oficio núm. 701/1350/2013 del 21 de mayo de 2013, con el cual la DGPOP solicitó a la Dirección de Programación y Presupuesto que se asegure de enviar en tiempo y forma los reportes de los recursos comprometidos sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, lo cual confirma que la dependencia no envió dichos reportes en los plazos establecidos, motivo por el cual no se modifica la observación.

Por lo anterior, la PGJDF remitió a la SF los reportes de los recursos comprometidos sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales de los meses

de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2011, con desfases que van de 3 a 11 días naturales; por lo que incumplió el artículo 56, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigente en 2011, que establece: “Las Dependencias [...] remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos al cierre de mes inmediato anterior. La Secretaría podrá solicitar a la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que éstos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos”.

Además, la PGJDF incumplió el numeral 3, apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, subapartado IV.8, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, que establece: “Las UR’s deberán enviar en forma analítica y por clave presupuestal a la Secretaría, dentro de los siguientes primeros diez días del cierre de cada mes, un reporte mensual sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación”.

Por lo anterior, se concluye que la PGJDF presentó los reportes de los recursos comprometidos sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2011, con desfases de 3 a 11 días naturales respecto del plazo establecido en la normatividad.

Cabe mencionar que en el informe de la auditoría financiera núm. ASC/143/10, practicada a la PGJDF con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, la CMHALDF ya había observado al ente auditado que no había enviado los reportes de los recursos comprometidos sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales en los plazos establecidos, por lo que se formuló la recomendación núm. ASC-143-10-02-PGJDF, la cual se encuentra atendida parcialmente; por lo que a la presente observación se le dará seguimiento mediante la citada recomendación.



## **Partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”**

### 10. Resultado

Durante 2010, la PGJDF ejerció un monto de 47,664.4 miles de pesos con cargo a la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, por medio de ocho CLC y un documento múltiple. De dicho importe, se seleccionó para su revisión un monto de 25,408.9 miles de pesos (53.3% del total erogado en la partida), el cual se ejerció mediante dos CLC (núms. 14 C0 00 con terminaciones 101615 y 102046), para pagar la adquisición de la actualización y ampliación del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) Metamorpho y Metamatcher versión 4.0, a la empresa Morpho, S.A., la cual se realizó por medio de una adjudicación directa.

Cabe señalar que la actualización del sistema AFIS se realizó mediante un contrato bianual (2010-2011) por un importe de 85,408.9 miles de pesos, de los cuales la PGJDF únicamente pagó 25,408.9 miles de pesos en el ejercicio de 2011 y 60,000.0 miles de pesos fueron cubiertos en 2010 y 2011 por un monto de 30,000.0 miles de pesos en cada año con recursos del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.

Del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC seleccionadas en la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

1. Con la requisición de compra núm. 279/2010 del 6 de octubre de 2010, la Coordinación General de Servicios Periciales solicitó la actualización del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), la cual contó con el sello “No Existencia en el Almacén Central”, con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos responsables de su solicitud y su visto bueno; así como las firmas de los titulares de la DGRMSG y de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para realizar el procedimiento normativo de adquisiciones que corresponda; y con la justificación de actualizaciones y licencias indispensables para los trabajos encomendados a la Dirección de Especialidades Médicas e Identificación Humana de la PGJDF.
2. Con el oficio núm. 700/542-bis/2010 del 28 de octubre de 2010, la Oficialía Mayor de la PGJDF solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la SF que se gestionara

la autorización para comprometer en 2010, recursos de forma bianual por un importe de 89,579.8 miles de pesos, para la actualización y ampliación del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS).

En respuesta, mediante el oficio núm. SDF/0217/2010 del 11 de noviembre de 2010, la SF autorizó de manera excepcional a la PGJDF comprometer recursos en 2010 (30,000.0 miles de pesos) y en 2011 (59,579.8 miles de pesos) por un total de 89,579.8 miles de pesos, para la actualización del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), en el centro gestor núm. 14 P0 PJ, el cual corresponde al Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal y señala que para el ejercicio de 2011, la PGJDF deberá realizar la previsión correspondiente en su presupuesto de egresos.

Asimismo, con el oficio núm. SFDF/0249/2011 del 23 de septiembre de 2011, la SF autorizó a la PGJDF una modificación para el pago de la actualización del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) y establece que podrá comprometer un monto de 85,408.9 miles de pesos durante los ejercicios de 2010 (30,000.0 miles de pesos con recursos del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal) y 2011 (55,408.9 miles de pesos, los cuales se integran por 25,408.9 miles de pesos de recursos de la PGJDF y 30,00.0 miles de pesos con recursos del citado Fideicomiso).

3. Para el pago de 2011, mediante el oficio núm. 701/3024/2011 del 19 de septiembre de 2011, la DGPOP autorizó a la DGRMSG la suficiencia presupuestal núm. 701-SP-0148-11-fiscales, por un monto de 25,408.9 miles de pesos con cargo a la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”.
4. El procedimiento de la adjudicación directa se desarrolló de la siguiente manera:
  - a) Mediante el formato “Autorización Artículo 54 Antepenúltimo Párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal” del 26 de octubre de 2010, el titular de la PGJDF autorizó la adquisición de la actualización del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) Metamorpho y Metamatcher versión 4.0, por un monto

de 89,579.8 miles de pesos, pagaderos en 2010 (30,000.0 miles de pesos) y 2011 (59,579.8 miles de pesos); asimismo, dicho documento contó con el visto bueno del titular de la Oficialía Mayor de la PGJDF.

- b) En la décima sesión ordinaria 2010 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la PGJDF celebrada el 12 de noviembre de 2010, se dictaminó procedente la adquisición de la actualización del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) por un monto de 77,224.0 miles de pesos; y en la sexta sesión ordinaria de 2011 del 4 de julio de 2011, se precisó que el importe correcto de la actualización de dicho sistema fue por 89,579.8 miles de pesos, debido a que no se había considerado el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (12,355.8 miles de pesos).

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por no informar al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios el importe correcto para la adquisición de la actualización del sistema, la PGJDF denota deficiencias de control, con lo cual incumplió el artículo 16, fracción IV, del segundo lineamiento “Evaluación y Administración de Riesgos”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2011, que establece: “El enfoque que debe darse a un sistema de control interno debe ser preferentemente preventivo, con la finalidad de anticiparse a que sucedan las acciones no deseadas o ineficientes que perjudiquen a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal en el desarrollo de sus operaciones sustantivas, sin soslayar la visión detectiva y preventiva; asimismo, deberán implementarse procedimientos y requisitos que deban observarse para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos. Conociendo los riesgos se disponen los controles destinados a evitarlos o minimizarlos”.

- c) La PGJDF formalizó el contrato núm. PGJDF/DACS-119/2010 del 12 de noviembre de 2010, con la empresa Morpho, S.A., por un monto de 85,408.9 miles de pesos,

pagaderos en 2010 (30,000.0 miles de pesos) y 2011 (55,408.9 miles de pesos) con fundamento en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011, que dispone: “Las dependencias [...] bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...”.

Al respecto, en la declaración núm. II.5, apartado II “El Proveedor Declara Que”, del contrato núm. PGJDF/DACS-119/2010, la empresa Morpho, S.A., declara que “es la única empresa autorizada en México, con el equipo, personal especializado y con la habilitación para intervenir sobre los sistemas AFIS marca SAGEM, en materia de adquisición de sistemas, equipos y mantenimiento preventivo y correctivo”.

- d) El proveedor presentó las fianzas de cumplimiento emitidas por Fianzas Atlas, S.A., del 12 de noviembre de 2010 y 3 de enero de 2011, por importes de 2,586.2 miles de pesos y 4,776.6 miles de pesos, cantidades que representaron 10.0% de los importes sin incluir IVA, pagados en 2010 (25,862.1 miles de pesos) y 2011 (47,766.3 miles de pesos), de conformidad con la cláusula décima quinta “Garantía de Cumplimiento” del contrato en revisión; y con el artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que dispone este último lo siguiente:

“Las garantías que deban constituirse a favor de las Dependencias [...] por actos y contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberán sujetarse a lo siguiente:

”En los contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberá estipularse la obligación para el contratista, proveedor o prestador de servicios de presentar una fianza por el 10% del importe del ejercicio inicial y se incrementará con el 10% del monto autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes, en la inteligencia de que mediante dicha fianza, deberán quedar garantizadas todas las obligaciones que en virtud del contrato asuma el contratista, proveedor o prestador de servicios...”

Por lo expuesto, el prestador de servicios Morpho, S.A., presentó la fianza de cumplimiento de sus obligaciones contraídas (contrato núm. PGJDF/DACS-119/2010) conforme a lo dispuesto en la cláusula décima quinta y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

- e) Mediante los oficios núms. 703/3371/2010 y 703/3374/2010, ambos del 29 de diciembre de 2010, la PGJDF remitió a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF y a la CGDF el “Reporte Mensual de Adquisiciones como Casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal” de los contratos celebrados en 2010, al amparo de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los cuales se consideró el contrato sujeto de revisión; sin embargo, los informes se presentaron con desfases de 19 días naturales.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por lo anterior, la PGJDF remitió a la SF y a la CGDF el “Reporte Mensual de Adquisiciones como Casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal” con desfases de 19 días naturales, por lo que incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010, que establece: “Los titulares de las Dependencias [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente”.

Asimismo, se observó que en el “Reporte Mensual de Adquisiciones como Casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”, la PGJDF informó que el monto adjudicado fue por un importe de 25,862.1 miles de pesos (sin incluir IVA), cantidad inferior a la adjudicada (73,628.4 miles de pesos, sin incluir IVA).

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por informar a la SF y a la CGDF en el “Reporte Mensual de Adquisiciones como Casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal” un importe menor al adjudicado, la PGJDF denota deficiencias de control, con lo cual incumplió el artículo 16, fracción I, inciso h), del Tercer Lineamiento, “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2011, que dispone lo siguiente:

“Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes: [...]

”Tercer Lineamiento: Actividades de Control [...]

”Un adecuado control debe considerar los siguientes aspectos [...]

”h) Control del sistema de información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia.”

5. El prestador de servicios Morpho, S.A., entregó la actualización del sistema de acuerdo con las fechas establecidas en las cláusulas cuarta “Condiciones, Lugar y Tiempo para realizar la Actualización y Ampliación del Sistema” y quinta “Tiempo Horario de Entrega de los Componentes Adicionales Propuestos” del contrato en revisión, según actas de entrega-recepción del 20 de diciembre de 2010, y 8 de junio y 12 de agosto de 2011, en las cuales la Directora de Desarrollo Tecnológico, el Perito en Jefe del Sistema de Archivo Criminal y AFIS y personal de la empresa Morpho, S.A., señalan que los bienes y servicios cumplieron los requisitos estipulados en el anexo 1 del contrato núm. PGJDF/DACS-119/2010.

6. En la revisión de las CLC núms. 14 C0 00 101615 y 14 C0 00 102046 del 20 de septiembre y 11 de noviembre de 2011, expedidas a nombre de Morpho, S.A., por importes de 17,000.0 miles de pesos y 8,408.9 miles de pesos, respectivamente; que en conjunto suman 25,408.9 miles de pesos, se comprobó que fueron elaboradas por el Subdirector de Presupuesto y autorizadas por el Director de Programación y Presupuesto, servidores públicos facultados para ello. Dichas CLC están soportadas con la documentación justificativa (contrato núm. PGJDF/DACS-119/2010) y comprobatoria del gasto (facturas núms. A69 y A108 por importes de 47,000.0 miles de pesos, de los cuales únicamente se pagaron con recursos de la PGJDF un importe de 17,000.0 miles de pesos y 8,408.9 miles de pesos, emitidas por la empresa Morpho, S.A.), a nombre del Gobierno del Distrito Federal, las cuales reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.

Cabe señalar que, en relación con la factura núm. A69 por un monto de 47,000.0 miles de pesos, la PGJDF pagó 17,000.0 miles de pesos con sus recursos y 30,000.0 miles de pesos se pagaron con recursos del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal que no fueron sujetos de revisión.

7. El registro de los pagos realizados a Morpho, S.A., se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que dispone: "Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1o. de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos".
8. El 15 de abril de 2013, se realizó una inspección física a las áreas donde se encuentran los equipos en los que se cargó la actualización del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) y se constató su existencia y uso por servidores públicos de la PGJDF.

9. Mediante los oficios núms. ASC/13/0421 y ASC/13/0422, ambos del 4 de marzo de 2013, la CMHALDF solicitó a la SFP y a la CGDF, respectivamente, que informaran si el prestador de servicios Morpho, S.A., se encontraba inhabilitado para celebrar contratos con el Gobierno del Distrito Federal.

En respuesta, mediante los oficios núms. CG/DGL/228/2013 y DGSCP/312/DGAS/127/2013, del 12 y 13 de marzo de 2013, en ese orden, la CGDF y la SFP, respectivamente, informaron a esta entidad de fiscalización que en sus archivos no se localizaron registros que indiquen si el prestador de servicios se encontraba inhabilitado en el ejercicio de 2011.

10. Se verificó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales y se constató que las facturas emitidas por la empresa Morpho, S.A., fueron aprobadas con el núm. 286143 y se constató que los certificados de sello digital estuvieron vigentes en 2011.

De lo anterior, se concluye que la adquisición de la actualización del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), mediante el contrato bianual (2010-2011) núm. PGJDF/DACS-119/2010 del 12 de noviembre de 2010, se realizó conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes; sin embargo, se identificaron deficiencias de control en la información que se presentó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para que se dictaminara la adquisición; asimismo, los "Reportes Mensuales de Adquisiciones como Casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal" fueron presentados a la SF y a la CGDF con desfases de 19 días naturales y el importe reportado fue menor que el contratado.

Recomendación

ASC-131-11-13-PGJDF

Es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que los reportes mensuales de adquisiciones como casos de excepción a la licitación pública se remitan a la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría General del Distrito Federal en los plazos establecidos de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



Es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que se informe al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios acerca del importe de las operaciones autorizadas de las adquisiciones, de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

### **Partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”**

#### 11. Resultado

En 2011, la PGJDF ejerció un monto de 44,474.2 miles de pesos, en la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, por medio de 47 CLC y 3 documentos múltiples, de las cuales se seleccionaron para su revisión 44 CLC (núms. 14 C0 00 con terminaciones 100315, 100474, 100502, 100703, 100810, 101003, 101144, 101145, 101152, 101153, 101156, 101157, 101158, 101172, 101198, 101364, 101368, 101468, 101487, 101520, 101629, 101634, 101635, 101636, 101637, 101639, 101643, 101838, 101958, 101959, 101960, 101961, 102045, 102049, 102055, 102056, 102061, 102149, 102224, 102240, 102416, 102475, 102718 y 102864) y 3 documentos múltiples (núms. 14 C0 00 con terminaciones 200019, 200087 y 200141) por un monto de 43,952.3 miles de pesos (98.8% del total de la partida), expedidas para pagar la prestación de los servicios de tres aseguramientos: de accidentes para el personal que labora permanentemente en la vía pública; del parque vehicular; y el que ampara los daños o pérdidas a muebles e inmuebles y a la infraestructura urbana propiedad o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se examinó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la PGJDF por un monto de 5,151.7 miles de pesos, el cual realizó mediante 11 CLC (núms. 14 C0 00 con terminaciones 100474, 100502, 101003, 101364, 101368, 101520, 101643, 101838, 102045, 102224 y 102240) por un importe de 7,392.3 miles de pesos y 3 documentos múltiples (núms. 14 C0 00 con terminaciones 200019, 200087 y 200141) por un importe total de -2,240.6 miles de pesos; expedidos entre el 11 de abril y el 7 de diciembre de 2011, con cargo a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, para la prestación del servicio de aseguramiento de accidentes personales para el personal que labora

en la vía pública. De dichos documentos, 10 CLC y 3 documentos múltiples por un importe de 3,543.8 miles de pesos derivaron del contrato administrativo consolidado núm. DAS-02-2011 que fue adjudicado a la empresa Seguros Inbursa, S.A., mediante una licitación pública nacional que la OM realizó de manera centralizada; y una CLC por un importe de 1,607.9 miles de pesos para pagar adeudos del ejercicio de 2010 con la empresa Seguros Atlas, S.A. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. En cuanto al proceso de autorización, el seguro de accidentes para el personal que labora permanentemente en la vía pública, fue solicitado por la DGRMSG de la PGJDF mediante el formato único para la contratación consolidada con cargo a la partida 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales" del 6 de diciembre de 2010, por un monto de 41,484.0 miles de pesos, y cuenta con la firma del Director General de Programación, Organización y Presupuesto y del Oficial Mayor de la PGJDF.

Asimismo, mediante el oficio núm. SFDF/SE/2329/2010 del 7 de diciembre de 2010, la Subsecretaría de Egresos de la SF informó al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, que autorizó a la PGJDF un monto de 41,484.3 miles de pesos para la contratación consolidada con cargo a la partida 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales" en 2011.

2. El proceso de adquisición se realizó de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de mayo de 2008, y vigentes en 2011. Dichos lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias y tienen por objeto establecer los mecanismos para consolidar la adquisición o el arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado; así como centralizar los pagos, con el propósito de obtener las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública del Distrito Federal, y coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto mediante los pagos centralizados. La revisión mostró lo siguiente:

- a) Mediante el oficio núm. 703/2941/10 del 16 de noviembre de 2010, la PGJDF envió a la OM los Formatos Únicos para la Contratación Consolidada, en los cuales manifestó tener suficiencia presupuestal por 41,484.0 miles de pesos.

- b) La PGJDF no presentó evidencia de haber emitido la requisición de compra para la contratación de la prestación del servicio de aseguramiento de accidentes personales para el personal que labora permanentemente en la vía pública.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por no presentar evidencia de haber emitido la requisición de compra para la contratación de la prestación del servicio de aseguramiento de accidentes personales para el personal que labora permanentemente en la vía pública, la PGJDF incumplió lo dispuesto en el numeral 18, inciso f), de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos vigentes en 2011, que establece: “Las DGA de las UAS enviarán a la DGRMSG los siguientes documentos, en medio impreso y magnético (CD o disco de 3 ½), para cada uno de los bienes y servicios indicados en el Lineamiento 8: [...] f) Requisición de compra u orden de servicio debidamente llenada en las cuales deberá plasmarse el sello de ‘no existencia o de existencia mínima’ bajo la responsabilidad del encargado del almacén anotando su nombre, cargo y firma; además en la requisición u orden de servicio, se incluirá el sello o leyenda otorgada por el responsable del área financiera de la UAS correspondiente, donde acredite que la UAS cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para liquidar los compromisos que se deriven de las contrataciones a que se refiere el presente documento”.

- c) La adquisición se realizó mediante la licitación pública nacional núm. 30001077-018-10 para la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y de accidentes para el personal que labora permanentemente en la vía pública correspondiente al ejercicio de 2011, que realizó la DGRMSG de la OM y de la cual emitió el acta de fallo el 27 de diciembre de 2010 y le adjudicó a la empresa Seguros Inbursa, S.A. de C.V. de C.V., la partida 2 “Accidentes para el Personal que Labora Permanentemente en la Vía Pública, Adscrito a la Administración Pública del Distrito Federal del Programa Consolidado de Aseguramiento” por un monto de 37,118.8 miles de pesos, por “haber cumplido con los requisitos legales y administrativos, técnicos, económicos y haber presentado una propuesta solvente con el precio más bajo aceptable y conveniente”.

3. La OM suscribió el contrato administrativo consolidado núm. DAS-02-2011 del 30 de diciembre de 2010, por un monto de 37,118.8 miles de pesos con la empresa Seguros Inbursa, S.A. de C.V. de C.V., de los cuales la PGJDF pagó un importe de 3,543.8 miles de pesos para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011, con fundamento en los artículos 1o.; 23; 26; 27, inciso a); y 28, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.
4. El contrato se formalizó antes del inicio de su vigencia, conforme al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011, que dispone: “Los contratos deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública o, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, correspondiente, aun en el supuesto de la fracción V, del artículo 54 de esta Ley, en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente”.
5. En el análisis del contrato núm. DAS-02-2011 del 30 de diciembre de 2010, se observó que se incluyeron las cláusulas mínimas requeridas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.
6. El seguro de accidentes para el personal de la PGJDF que labora permanentemente en la vía pública se pagó mediante 11 CLC y 3 documentos múltiples por un importe total de 5,151.7 miles de pesos con cargo a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, de la siguiente forma:
  - a) Diez CLC (núms. 14 C0 00 con terminaciones 100474, 100502, 101003, 101364, 101368, 101520, 101643, 101838, 102045 y 102240) y tres documentos múltiples (núms. 14 C0 00 con terminaciones 200019, 200087 y 200141) por un importe total de 3,543.8 miles de pesos, se expidieron a nombre de Seguros Inbursa, S.A., que derivaron del contrato administrativo consolidado núm. DAS-02-2011 y están soportadas por 11 facturas de primas por un monto de 3,543.8 miles de pesos a nombre del Gobierno del Distrito Federal y cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como en el numeral 4, subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual

de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.

- b) La CLC núm. 14 C0 00 102224 del 7 de diciembre de 2011, por un importe de 1,607.9 miles de pesos, se expidió a nombre de Seguros Atlas, S.A., para pagar adeudos del ejercicio de 2010 correspondientes al seguro de accidentes para el personal de la PGJDF que labora permanentemente en la vía pública, derivados del contrato administrativo consolidado núm. DAS-18-2010 del 31 de marzo de 2010, y está soportada con las facturas núms. 1192770, 1194033, 1194043 y 1219645, del 10, 13 (segunda y tercera facturas) y 23 de septiembre de 2010, respectivamente, por un monto de 1,607.9 miles de pesos a nombre del Gobierno del Distrito Federal y cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como en el numeral 4, subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.

El pago de adeudos del ejercicio de 2010 fue en atención al oficio núm. OM/DGRMSG/2396/2011 del 22 de septiembre de 2011, mediante el cual la DGRMSG de la OM informó a la Oficialía Mayor de la PGJDF que, al cierre definitivo del ejercicio presupuestal de 2010, presentó un adeudo que sumado a los adeudos de 2009 dan un total de 2,745.1 miles de pesos; al respecto, la PGJDF realizó la afectación programática presupuestaria núm. 14 C0 00 11124 del 20 de octubre de 2011, por un monto de 2,745.1 miles de pesos.

7. Se verificó que los 26 servidores públicos de la PGJDF que tuvieron algún siniestro en 2011 (100.0%) y que laboraron en la vía pública en el mismo año, se encontraran asegurados en el contrato núm. DAS-02-2011; al respecto se identificó que todos los servidores públicos contaron con el seguro correspondiente, ya que la dependencia aseguró un total de 8,910 servidores públicos en dicho año.

Cabe señalar que en el manual administrativo de la PGJDF vigente en 2011, no se localizó ningún procedimiento para el control y operación del seguro de accidentes para el personal de la dependencia que labora permanentemente en la vía pública.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por no contar con procedimiento administrativo para el control y operación del seguro de accidentes para el personal que labora permanentemente en la vía pública, la PGJDF incumplió el artículo 16, inciso e), Primer Lineamiento, "Ambiente de Control", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de abril de 2007 vigentes en 2011, que establece lo siguiente:

"Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes:  
[...]

"Primer Lineamiento: Ambiente de Control [...]

"Un adecuado Ambiente de Control se verifica por medio de los siguientes aspectos: [...]

"e) Manuales de organización y de procedimientos. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos."

8. El registro de los pagos se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
9. Se verificó en la página de Internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales y se constató que las facturas emitidas por las empresas Seguros Inbursa, S.A., de C. V., y Seguros Atlas, S.A., fueron aprobadas y que los certificados de sello digital estuvieron vigentes en 2011.

De lo anterior se concluye que la PGJDF no presentó evidencia de haber elaborado la requisición correspondiente para el aseguramiento de accidentes para el personal que labora permanentemente en la vía pública y no contó con un procedimiento relacionado con el control y la operación del citado seguro.

Recomendación

ASC-131-11-15-PGJDF

Es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que se elaboren las requisiciones de compra en las adquisiciones consolidadas de conformidad con Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASC-131-11-16-PGJDF

Es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal elabore un procedimiento administrativo para el control y operación del seguro de accidentes para el personal que labora permanentemente en la vía pública, de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

## 12. Resultado

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la PGJDF a la empresa Axa Seguros, S.A. de C.V., por un monto 21,517.2 miles de pesos, mediante 25 CLC (núms. 14 C0 00 con terminaciones 101144, 101152, 101153, 101156, 101157, 101158, 101172, 101468, 101487, 101634, 101635, 101636, 101637, 101639, 101958, 101959, 101960, 101961, 102055, 102056, 102149, 102416, 102475, 102718 y 102864) expedidas entre el 13 de julio y el 31 de diciembre de 2011, con cargo a la partida 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales", para la prestación del servicio de aseguramiento del parque vehicular; de las cuales 24 CLC por un importe de 21,018.8 miles de pesos, derivaron del contrato administrativo consolidado núm. DAS-05-2011 que fue adjudicado directamente por la OM; y 1 CLC por un importe de 498.4 miles de pesos, para pagar adeudos del ejercicio de 2009, se observó lo siguiente:

1. Mediante la requisición de servicio núm. S-022/2011 del 6 de diciembre de 2010, la Dirección de Control de Bienes de la PGJDF solicitó la contratación del servicio de aseguramiento del parque vehicular por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011, por un monto de 26,000.0 miles de pesos, que contiene el visto bueno de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la PGJDF y con el sello de recibido en la DGRMSG de la OM el día de su expedición.
2. Con el formato único para la contratación consolidada con cargo a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” del 6 de diciembre de 2010, la DGRMSG de la PGJDF manifestó tener una suficiencia presupuestal de 41,484.0 miles de pesos, y contó con la firma del Director General de Programación, Organización y Presupuesto y del Oficial Mayor de la PGJDF.

Asimismo, mediante el oficio núm. SFDF/SE/2329/2010 del 7 de diciembre de 2010, la Subsecretaría de Egresos de la SF informó a la DGRMSG de la OM, que autorizó a la PGJDF un monto de 41,484.3 miles de pesos para la contratación consolidada con cargo a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” en 2011.

3. El proceso de adquisición se realizó de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos vigentes en 2011. La revisión mostró lo siguiente:
  - a) Mediante el oficio núm. 703/2941/10 del 16 de noviembre de 2010, la PGJDF envió a la OM los Formatos Únicos para la Contratación Consolidada, en los cuales manifestó contar con una suficiencia presupuestal por un importe de 41,484.0 miles de pesos.
  - b) La OM realizó el estudio de precio de mercado correspondiente y, derivado de éste, adjudicó el contrato a la empresa Axa Seguros, S.A. de C.V., por ser la que ofreció las condiciones más favorables.
  - c) En la décima segunda sesión extraordinaria del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública



del Distrito Federal celebrada el 28 de diciembre de 2010, se aprobó la adjudicación directa para la prestación del servicio de aseguramiento del parque vehicular, por el monto de la disponibilidad presupuestal autorizada, con fundamento en los artículos 23; 27, inciso c); 28; 52; 54, fracciones II Bis y X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.

4. La OM suscribió el contrato administrativo consolidado núm. DAS-05-2011 del 30 de diciembre de 2010, con la empresa Axa Seguros, S.A. de C.V., por un monto de 201,422.4 miles de pesos (sin incluir IVA), de los cuales la PGJDF pagó un importe de 21,018.8 miles de pesos por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011. El contrato se formalizó antes del inicio de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.
5. En el análisis del contrato núm. DAS-05-2011 del 30 de diciembre de 2010, se observó que se incluyeron las cláusulas mínimas requeridas en el artículo 56 del Reglamento para la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.
6. El seguro del parque vehicular de la PGJDF se pagó mediante 25 CLC por un monto de 21,517.2 miles de pesos, con cargo a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, de la siguiente forma:
  - a) Veinticuatro CLC (núms. 14 C0 00 con terminaciones 101144, 101152, 101153, 101156, 101157, 101158, 101172, 101468, 101487, 101634, 101635, 101636, 101637, 101639, 101958, 101959, 101960, 101961, 102055, 102056, 102149, 102416, 102475 y 102718) por un importe total de 21,018.8 miles de pesos, se expidieron a nombre de Axa Seguros, S.A. de C.V., que derivaron del contrato administrativo consolidado núm. DAS-05-2011, y están soportadas por 256 facturas de primas por un monto de 21,018.8 miles de pesos, a nombre del Gobierno del Distrito Federal y cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; así como lo dispuesto en el numeral 4, subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.

- b) La CLC núm. 14 C0 00 102864 del 31 de diciembre de 2011, expedida a nombre de Axa Seguros, S.A. de C.V., por un importe de 498.4 miles de pesos, se realizó para pagar adeudos del ejercicio de 2009 del seguro del parque vehicular de la PGJDF, derivados del contrato administrativo consolidado núm. DAS-16-2009 del 31 de diciembre de 2008, y está soportada con 49 facturas de primas por un importe total de 498.4 miles de pesos a nombre del Gobierno del Distrito Federal; además, cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en el numeral 4, subapartado IV.3.1, "Cuenta por Liquidar Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.

Lo anterior se realizó en atención al oficio núm. OM/DGRMSG/2396/2011 del 22 de septiembre de 2011, mediante el cual la DGRMSG de la OM informó a la Oficialía Mayor de la PGJDF que al cierre definitivo del ejercicio presupuestal de 2010 presentó un adeudo que sumado a los adeudos de 2009 da un monto de 2,745.1 miles de pesos; al respecto, la PGJDF realizó la afectación programática presupuestaria núm. 14 C0 00 11124 del 20 de octubre de 2011, por un monto de 2,745.1 miles de pesos.

7. A fin de verificar que la PGJDF haya asegurado vehículos que se encontraban registrados en su padrón vehicular de 2011, se seleccionó una muestra de 105 vehículos (4.4%) que la dependencia relacionó para la contratación de dicho seguro (2,401 vehículos); al respecto, se constató que los 105 vehículos estuvieron registrados en el padrón vehicular de la PGJDF de 2011.
8. En el manual administrativo de la PGJDF vigente en 2011, no se localizó ningún procedimiento para el control y operación del seguro vehicular.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por no contar con procedimiento administrativo para el control y operación del seguro vehicular la PGJDF incumplió lo dispuesto en el artículo 16, inciso e), del Primer

Lineamiento, “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.

9. El registro de los pagos del seguro del parque vehicular se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

De lo anterior se concluye que los pagos del seguro vehicular que derivaron del contrato administrativo consolidado núm. DAS-05-2011 se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigentes en 2011; sin embargo, la PGJDF no contó con un procedimiento administrativo relacionado con el control y operación del citado seguro; y el pago de adeudos de 2009 se realizó en cumplimiento del oficio núm. OM/DGRMSG/2396/2011 del 22 de septiembre de 2011 que la OM emitió.

Recomendación

ASC-131-11-17-PGJDF

Es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal elabore un procedimiento administrativo para el control y operación del seguro vehicular, de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

### 13. Resultado

Del análisis a la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la PGJDF a la empresa Axa Seguros, S.A. de C.V., por un monto 17,283.4 miles de pesos, mediante ocho CLC (núms. 14 C0 00 con terminaciones 100315, 100703, 100810, 101145, 101198, 101629, 102049 y 102061); expedidas entre el 18 de marzo y el 14 de noviembre de 2011, con cargo a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, para la prestación del servicio de aseguramiento que ampara los daños o pérdidas a bienes muebles y a la infraestructura urbana propiedad o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, que derivaron del contrato administrativo consolidado núm. DAS-06-2011, adjudicado directamente por la OM, se determinó lo siguiente:

1. Mediante la requisición de servicio núm. S-022/2011 del 6 de diciembre de 2010, la Dirección de Control de Bienes de la PGJDF solicitó la contratación del servicio de aseguramiento de la infraestructura urbana (bienes muebles) por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011, la cual cuenta con el visto bueno de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la PGJDF y con el sello de recibido en la DGRMSG de la OM el día de su expedición.
2. Con el formato único para la contratación consolidada con cargo a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” del 6 de diciembre de 2010, la DGRMSG de la PGJDF manifestó contar con una suficiencia presupuestal de 41,484.0 miles de pesos en dicha partida y cuenta con la firma del Director General de Programación, Organización y Presupuesto y del Oficial Mayor, ambos servidores públicos de la PGJDF.

Asimismo, mediante el oficio núm. SFDF/SE/2329/2010 del 7 de diciembre de 2010, la Subsecretaría de Egresos de la SF informó a la DGRMSG de la OM, que autorizó a la PGJDF un monto de 41,484.3 miles de pesos para la contratación consolidada con cargo a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” en 2011.

3. El proceso de adquisición se realizó de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos vigentes en 2011, como se detalla a continuación:
  - a) Mediante el oficio núm. 703/2941/10 del 16 de noviembre de 2010, la PGJDF envió a la OM los Formatos Únicos para la Contratación Consolidada, en los cuales manifestó tener suficiencia presupuestal por 41,484.0 miles de pesos.
  - b) La OM realizó el estudio de precios de mercado correspondiente y, derivado de éste, adjudicó el contrato a la empresa Axa Seguros, S.A. de C.V., por ser la que ofreció las condiciones más favorables para la Administración Pública del Distrito Federal.
  - c) En la décima segunda sesión extraordinaria del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal celebrada el 28 de diciembre de 2010, se aprobó la adjudicación

directa para la prestación del servicio de aseguramiento que ampara los daños o pérdidas a bienes muebles y a la infraestructura urbana propiedad o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, por el monto de la disponibilidad presupuestal autorizada, con fundamento en los artículos 23; 27, inciso c); 28; 52; y 54, fracciones II Bis y X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010.

4. La OM suscribió el contrato administrativo consolidado núm. DAS-06-2011 del 31 de diciembre de 2010, con la empresa Axa Seguros, S.A. de C.V., por un monto de 186,186.1 miles de pesos (incluye IVA), de los cuales la PGJDF pagó un importe de 17,283.4 miles de pesos por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011. El contrato se formalizó previo al inicio de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.
5. Del análisis al contrato núm. DAS-06-2011 del 31 de diciembre de 2010, se observó que se incluyeron con las cláusulas mínimas requeridas en el artículo 56 del Reglamento para la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.
6. La PGJDF pagó el seguro mediante ocho CLC (núms. 14 C0 00 con terminaciones 100315, 100703, 100810, 101145, 101198, 101629, 102049 y 102061), por un monto de 17,283.4 miles de pesos con cargo a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, que derivaron del contrato administrativo consolidado núm. DAS-06-2011 y están soportadas por 9 facturas de primas por un monto de 17,283.4 miles de pesos a nombre del Gobierno del Distrito Federal; además de que cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en el numeral 4, subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.
7. Se seleccionó una muestra de 101 inmuebles (84.2%) que la PGJDF relacionó para la contratación del seguro que ampara los daños o pérdidas a bienes muebles y a la infraestructura urbana en 2011 (120 inmuebles) a fin de verificar que se encontraran registrados en el padrón de inmuebles de dicha dependencia; al respecto, se constató que los 101 inmuebles estuvieron registrados en el citado padrón.

8. En el Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en 2011 no se localizó ningún procedimiento para el control y operación del seguro que ampara los daños o pérdidas a bienes muebles y a la infraestructura urbana.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por no contar con procedimiento administrativo para el control y operación del seguro vehicular, la PGJDF incumplió el artículo 16, inciso e), Primer Lineamiento, “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2011.

9. El registro de los pagos del seguro que ampara los daños o pérdidas a bienes muebles y a la infraestructura urbana propiedad o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

De lo anterior, se concluye que en relación con los pagos del seguro que ampara los daños o pérdidas a bienes muebles y a la infraestructura urbana propiedad o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigentes en 2011; sin embargo, la PGJDF no contó con un procedimiento administrativo relacionado con el control y operación del citado seguro.

Recomendación

ASC-131-11-18-PGJDF

Es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal elabore un procedimiento administrativo para el control y operación del seguro que ampara los daños o pérdidas a bienes muebles y a la infraestructura urbana propiedad o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

## **Partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”**

### 14. Resultado

En 2011, la PGJDF ejerció un monto de 40,150.4 miles de pesos con cargo a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, por medio de 38 CLC y un documento múltiple. De dicho importe, se seleccionó para su revisión un monto de 35,064.6 miles de pesos (87.3 % del total erogado en la partida), el cual se ejerció mediante 11 CLC (núms. 14 C0 00 con terminaciones 100716, 100727, 100839, 101017, 101211, 101403, 101690, 101947, 102126, 102421 y 102689), expedidas para pagar los servicios de limpieza de interiores y exteriores, incluidos vidrios de alto riesgo y el suministro de materiales, realizados por el prestador de servicios Claver Servicios, S.A. de C.V., mediante una adjudicación directa derivada de la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11 que se declaró desierta. En el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa se determinó lo siguiente:

1. Con la requisición núm. S-041/2011 del 11 de enero de 2011, la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la DGRMSG de la Oficialía Mayor de la PGJDF solicitó la contratación del servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo (cristales que se encuentran a gran altura) con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la PGJDF para mantenerlos en condiciones óptimas de limpieza e higiene, a partir de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.
2. La Subdirección de Adquisiciones y Contrataciones de la DGRMSG de la Oficialía Mayor de la PGJDF realizó un sondeo de mercado 6 de enero de 2011, previamente a la contratación de los servicios y fue elaborado con las cotizaciones que presentaron las empresas Quadrum Limpieza y Construcción, S.A. de C.V., Mantenimiento Integral San Francisco, S.A. de C.V., y Tapaclean, S.A. de C.V.; quienes las dirigieron a la DGRMSG en lugar del titular de la Oficialía Mayor de la PGJDF; por lo que la dependencia incumplió el numeral 5.8.1, fracción II, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2011, que dispone lo siguiente:

“El estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II. Con un sondeo de mercado mediante solicitud escrita a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente: [...]

”b) Dirigida a la DGAD.”

3. En la revisión del expediente de la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11, se determinó lo siguiente:

a) Mediante el oficio núm. SFDF/SE/2478/20105 del 27 de diciembre de 2010, la Subsecretaría de Egresos de la SF informó a la PGJDF que le otorgó autorización previa por un monto de 20,500.0 miles de pesos con cargo a la partida 3581 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” (denominada así en 2010, y 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” para el ejercicio de 2011).

Cabe señalar que, mediante el oficio núm. SFDF/SE/0349/2011 del 28 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF autorizó a la PGJDF un presupuesto de 41,781.3 miles de pesos con cargo a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” para ejercerlos en 2011.

b) Por tratarse de una licitación pública nacional, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la PGJDF no dictaminó la contratación.

c) La PGJDF publicó la convocatoria núm. 002-011 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de enero de 2011, relativa a la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11, para la contratación del servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo y con suministro de materiales, mediante contrato abierto, por un monto máximo de 17,300.0 miles de pesos y un importe mínimo de 1,730.0 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 26 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, vigentes en 2011.



- d) Las bases de la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11 para la contratación del servicio de limpieza reunieron los requisitos establecidos en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, vigentes en 2011.
- e) El expediente de la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11 se integró con la documentación derivada del proceso, como la requisición; convocatoria; bases; venta de bases; actas de aclaración de bases, de recepción de propuestas, de fallo, de recepción de la documentación legal y administrativa y de apertura de las propuestas técnicas y económicas; dictamen de evaluación de propuestas; listas de asistencias de los prestadores de servicios; documentación legal y ofertas técnicas y económicas de los participantes; y fianzas de sostenimiento de las propuestas; además, la documentación se encuentra foliada y rubricada por los servidores públicos encargados de llevar a cabo el procedimiento.
- f) En la reunión del 31 de enero de 2011 celebrada para comunicar el dictamen y fallo de la licitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3, de las bases de la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11, la DGRMSG de la PGJDF informó a los participantes que aún no concluía la elaboración del dictamen correspondiente, por lo que reprogramó la reunión para el 2 de febrero de 2011, con fundamento en el artículo 43, fracción II, sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011, que dispone lo siguiente:

“El procedimiento para la adquisición, arrendamiento o la contratación de servicios por licitación pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente: [...]

”II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicará el resultado del dictamen, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del participante que ofertó las mejores condiciones y el precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo [...]

”La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.”

Cabe señalar que en el documento de comunicación del dictamen y fallo del 31 de enero de 2011 no se dieron a conocer las circunstancias debidamente justificadas para realizar la reprogramación.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por no dar a conocer las circunstancias debidamente justificadas para realizar la reprogramación de la reunión para comunicar el dictamen y fallo de la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11, la PGJDF incumplió el artículo 43, fracción II, sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.

- g) El 1o. de febrero de 2011, la DGRMSG de la PGJDF emitió el resultado del dictamen y fallo de la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11 y la declaró desierta en virtud de que no contó con alguna propuesta que cumpliera cualitativamente con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos solicitados.

Al respecto, se verificaron las propuestas que presentaron las empresas Quadrum Limpieza y Construcción, S.A. de C.V.; Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.; y Fumigaciones y Limpieza Integral, S.A. de C.V., y se constató que no cumplieron todos los requisitos técnicos establecidos en las bases de la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11.

- 4. En el análisis de la documentación comprobatoria de la adjudicación directa núm. AD/PGJDF/014/2011 al amparo del artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se determinó lo siguiente:

- a) Mediante el oficio núm. 701/433/2011 del 4 de febrero de 2011 y el formato de autorización de disponibilidad presupuestal núm. DGPOP-701-SP-008-11 Fiscales,

la DGPOP de la Oficialía Mayor de la PGJDF autorizó un importe de 37,160.0 miles de pesos con cargo a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, para la contratación del servicio de limpieza.

- b) La DGRMSG de la Oficialía Mayor de la PGJDF elaboró un sondeo de mercado del 3 de febrero de 2011, previo a la contratación de los servicios; sin embargo, las cotizaciones de los prestadores de servicios fueron dirigidas a la PGJDF en lugar del titular de la Oficialía Mayor de la PGJDF.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por aceptar que las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios no fueran dirigidas al titular de la Oficialía Mayor de la PGJDF, la dependencia incumplió el numeral 5.8.1, fracción II, inciso b), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2011.

- c) Mediante los oficios núms. 703/100.4/011/11 al 703/100.4/014/11 y 703/100.4/014/11, todos del 3 de febrero de 2011, la Subdirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la DGRMSG de la Oficialía Mayor de la PGJDF, invitó a las empresas Quadrum Limpieza y Construcción, S.A. de C.V.; Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.; Limpieza y Mantenimiento Xielsa, S.A. de C.V.; Grupo Alfa Sol, S.A. de C.V.; y Claver Servicios, S.A. de C.V., a participar en el procedimiento de adjudicación directa núm. AD/PGJDF/014/2011 para la contratación del servicio de limpieza en 2011.
- d) El titular de la PGJDF autorizó la contratación de los servicios de limpieza el 4 de febrero de 2011, y contó con la justificación correspondiente en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.

- e) El 4 de febrero de 2011, la Jefatura de la Unidad Departamental de Licitaciones elaboró el formato “Cuadro de Adjudicación”, el cual contiene el visto bueno de la Subdirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la DGRMSG de la Oficialía Mayor de la PGJDF, adjudicado a la empresa Claver Servicios, S.A. de C.V., la contratación de los servicios de limpieza; cabe señalar que fue la única empresa que entregó la totalidad de la información requerida y que los costos que establecen son los mismos que los señalados en el sondeo de mercado del 3 de febrero de 2011, que elaboró la DGRMSG de la Oficialía Mayor de la PGJDF; asimismo, se constató que en el sondeo de mercado el prestador de servicios Claver Servicios, S.A. de C.V., es la empresa que presentó las mejores condiciones de precio para la PGJDF.
  - f) Mediante el oficio núm. 703/100.4/18-Bis/11 del 4 de febrero de 2011, la Subdirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la DGRMSG de la Oficialía Mayor de la PGJDF, informó a la empresa Claver Servicios, S.A. de C.V., que le fue adjudicado el servicio de limpieza.
  - g) El 7 de febrero de 2011, se formalizó el contrato abierto núm. PGJDF-030/2011 con la empresa Claver Servicios, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 3,716.0 miles de pesos (IVA incluido) y un monto máximo de 37,160.0 miles de pesos (IVA incluido) y 32,034.5 miles de pesos (sin incluir IVA), para la prestación del servicio de limpieza y suministro de materiales por el período del 7 de febrero al 31 de diciembre de 2011.
5. En relación con la formalización del contrato abierto núm. PGJDF-030/2011, se determinó lo siguiente:
- a) El contrato abierto núm. PGJDF-030/2011 se formalizó el mismo día del inicio de su vigencia (7 de febrero de 2011).

En la reunión de confronta celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por formalizar el contrato abierto núm. PGJDF-030/2011 el mismo día de su inicio, la PGJDF incumplió el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011, que establece: “Tratándose de adjudicaciones directas, el contrato deberá suscribirse previo a la adquisición, inicio del arrendamiento o prestación del servicio”.

- b) El prestador de servicios Claver Servicios, S.A. de C.V., presentó la fianza de cumplimiento emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., del 7 de febrero de 2011, por un importe de 4,805.2 miles de pesos, cantidad que representó el 15.0% del monto máximo adjudicado sin incluir IVA (32,034.5 miles de pesos), de conformidad con la cláusula décima cuarta “Garantía de Cumplimiento” del contrato en revisión y en cumplimiento del artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
- c) La empresa Claver Servicios, S.A. de C.V., presentó la póliza de seguro de responsabilidad civil emitida por La Latinoamericana, Seguros, S.A., del 18 de julio de 2011, por un importe de 1,000.0 miles de pesos y con la vigencia del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2011, fechas que no coinciden con la vigencia del contrato (del 7 de febrero al 31 de diciembre de 2011).

Al respecto, el prestador de servicios Claver Servicios, S.A. de C.V., presentó un endoso a la citada póliza de responsabilidad civil del 3 de agosto de 2011, estableciendo que su vigencia sería del 7 de febrero al 31 de diciembre de 2011, fecha que coincide con lo estipulado en el contrato.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Al recibir la póliza de seguro de responsabilidad civil del 18 de julio de 2011, la PGJDF no observó la cláusula décima quinta “Seguro de Responsabilidad Civil” del contrato abierto núm. PGJDF-030/2011, que dispone: “El proveedor se obliga a entregar a ‘La Procuraduría’ a la firma de este contrato abierto una póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil, daños a terceros en su persona y/o en sus bienes que causen daño total o parcial a los bienes muebles e inmuebles

en los que se desarrolla el servicio y que sean propiedad o estén en posesión de 'La Procuraduría', que causen alteración en la salud así como la muerte ocasionada a terceros, por un importe mínimo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) con una vigencia igual a la del presente acuerdo de voluntades, sin perjuicio de las acciones legales que 'La Procuraduría' considere pertinentes”.

Asimismo, la PGJDF denota deficiencias de control en la revisión en la vigencia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y la estipulada en el contrato, por lo que incumplió el artículo 16, fracción I, inciso h), tercer lineamiento, “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2011.

- d) El 31 de octubre de 2011, se formalizó el convenio modificatorio núm. CM-018/2011, que cambia el contenido del anexo núm. 4 “Inmuebles donde se Laborará de Lunes a Viernes” del contrato abierto núm. PGJDF-030/2011, en virtud del nuevo domicilio del Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil.
- e) Mediante el oficio núm. 703/693/2011 del 25 de marzo de 2011, la PGJDF remitió a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF con copia a la CGDF el “Reporte Mensual de Adquisiciones como Casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal” de los contratos celebrados en 2011, al amparo de los artículos 54, 55 y 57, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en los cuales se consideró el contrato sujeto de revisión; sin embargo, los informes se presentaron con desfases de 15 días naturales.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por presentar el “Reporte Mensual de Adquisiciones como Casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal” después del plazo establecido, la PGJDF incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011.

6. Con objeto de verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato abierto núm. PGJDF-030/2011, se seleccionaron los meses de febrero, agosto y diciembre de 2011 para su revisión; al respecto, se determinó lo siguiente:

a) En la cláusula quinta, “Lugares y Turnos de la Prestación del Servicio”, del contrato, se estableció que la prestación del servicio de limpieza sería en todos los inmuebles de la PGJDF, bajo tres modalidades: de lunes a domingo y días festivos (87 inmuebles), de lunes a sábado (22 inmuebles) y de lunes a viernes (22 inmuebles).

Al respecto, en la revisión de las listas de asistencia se identificó que en los meses de agosto y diciembre de 2011, el número de inmuebles y servicios aumentaron, los cuales contaron con los oficios de incremento emitidos por la DGRMSG de la Oficialía Mayor de la PGJDF, en cumplimiento de la cláusula quinta, “Lugares y Turnos de la Prestación del Servicio”, que establece: “... además en caso de que se incorpore un nuevo inmueble a los ya señalados, ‘La Procuraduría’ a través de la Dirección General de Servicios Generales y Mantenimiento solicitará por escrito a ‘El Proveedor’ que proporcione el número de servicios requeridos para cubrir las necesidades del mismo, con los materiales que para el caso se requieran, al mismo costo de los señalados en el presente acuerdo de voluntades”.

b) Se constató que los servicios se prestaron en los inmuebles de la PGJDF en los horarios establecidos, en cumplimiento de la cláusula quinta del contrato en revisión.

c) Se constató que la PGJDF recibió los materiales de limpieza en el formato establecido, en las cantidades y períodos señalados en una exhibición de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta “Materiales” del contrato en revisión; sin embargo, se identificaron deficiencias de control en su llenado, en los concepto de fecha, nombre de los servidores públicos que recibieron los materiales, y firmas, por lo que la dependencia incumplió el artículo 16, fracción I, inciso h), tercer lineamiento, “Actividades de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2011.

d) En la cláusula novena, “Colocación y/o Sustitución de Despachadores”, del contrato, se estableció que el prestador de servicios se obligó a colocar despachadores de jabón

líquido y papel sanitario donde no haya, o sustituirlos en caso de que se encuentren en mal estado, mediante solicitudes por escrito por parte de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, y que el cambio de despachadores debería realizarse en forma permanente; al respecto, en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2011 no se localizaron solicitudes realizadas por la citada Dirección General.

- e) Se verificó que la PGJDF contó con las “Listas de Control de Asistencia” de los meses de febrero, agosto y diciembre de 2011, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima “Consideraciones para el Cumplimiento del Servicios de Limpieza”, numeral 4, del contrato en revisión; y se observó que el control de la asistencia en los inmuebles se llevó a cabo y, en su caso, la contabilización de las faltas a efecto de determinar los servicios no prestados por el personal de limpieza.
  - f) En la cláusula décima séptima “Penas Convencionales”, se estableció que la PGJDF aplicaría penas convencionales por incumplimiento o atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato; al respecto, se revisaron las penas convencionales calculadas por la PGJDF al prestador de servicios Claver Servicios, S.A. de C.V., y se determinó que la dependencia aplicó penas convencionales en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2011, por un monto de 138.7 miles de pesos.
7. En la revisión al manual administrativo de la PGJDF vigente en 2011, se observó que no se contó con un procedimiento relacionado con el control y operación de los servicios de limpieza.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2013, la PGJDF no proporcionó información ni documentación que modifiquen la presente observación.

Por no contar con un procedimiento administrativo relacionado con el control y operación de los servicios de limpieza, la PGJDF incumplió el artículo 16, inciso e), del primer lineamiento, “Ambiente de Control”, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2011.

8. En la revisión de las 11 CLC (núms. 14 C0 00 con terminaciones 100716, 100727, 100839, 101017, 101211, 101403, 101690, 101947, 102126, 102421 y 102689), expedidas



entre el 18 de mayo y el 31 de diciembre de 2011, por un monto de 35,064.6 miles de pesos miles de pesos, se comprobó que fueron elaboradas por el Subdirector de Presupuesto y autorizadas por el Director de Programación y Presupuesto, servidores públicos facultados para ello. Dichas CLC están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria: carátula del contrato abierto núm. PGJDF-030/2011, oficios de notificación de la aplicación de penas convencionales y su documentación soporte (consolidado de servicios, conteo de inasistencias y costo de servicios), así como 33 facturas emitidas por la empresa Claver Servicios, S.A. de C.V., que amparan los servicios cobrados de limpieza y están a nombre del Gobierno del Distrito Federal, las cuales reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, numeral 4, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2011.

9. Se revisaron siete CLC de operaciones ajenas (núms. 14 C0 00 terminaciones 100932, 101542, 101810, 102012, 102459, 102647 y 102859) expedidas entre el 22 de junio de 2011 y el 23 de marzo de 2012 por un monto de 355.5 miles de pesos, mediante las cuales se reintegran a la SF los importes de las penas convencionales aplicadas a la empresa Claver Servicios, S.A. de C.V., durante los meses de febrero a diciembre de 2011, por un monto de 355.5 miles de pesos (318.6 miles de pesos por retraso en la entrega de material, 31.2 miles de pesos por servicios no realizados y 5.7 miles de pesos por atrasos en desbroce y lavado de vidrios) relativas al contrato abierto núm. PGJDF-030/2011 en cumplimiento del subapartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, inciso c) “Cuenta por Liquidar Certificada de Operaciones Ajenas”, numeral 37, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, que establece lo siguiente:

“La CLC de Operaciones Ajenas es el instrumento presupuestario a través del cual se entregan a terceros beneficiarios los importes que las UR’s retienen al efectuar las erogaciones que autorizan para cubrir los bienes y servicios que adquieren como parte de la ejecución de su presupuesto, por ley o por relaciones contractuales establecidas con proveedores, contratistas o prestadores de servicios, para lo cual las unidades retenedoras tendrán las siguientes obligaciones:

- ”a) Efectuar las retenciones y establecer los pasivos que correspondan.
  - ”b) Autorizar y solicitar el pago a la DGAF y el registro presupuestal de la CLC a la DGE respectiva, ya sea mensual o quincenal, por el monto total retenido por beneficiario.
  - ”c) Hacer constar en la CLC la procedencia de los recursos motivo de la retención (fiscales, aportaciones, transferencias o deuda pública).”
10. El registro de los pagos realizados a la empresa Claver Servicios, S.A. de C.V., se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.
11. Mediante los oficios núms. ASC/13/0421 y ASC/13/0422, ambos del 4 de marzo de 2013, la CMHALDF solicitó a la SFP y a la CGDF, respectivamente, que informaran si el prestador de servicios Claver Servicios, S.A. de C.V., se encontraba inhabilitado para celebrar contratos con el GDF.

En respuesta, mediante los oficios núms. CG/DGL/228/2013 y DGSCP/312/DGAS/127/2013 del 12 y 13 de marzo de 2013, en ese orden, la CGDF y la SFP, respectivamente, informaron a esta entidad de fiscalización que en sus archivos no se localizaron registros que indiquen si el prestador de servicios se encontraba inhabilitado en el ejercicio de 2011.

12. Por medio del oficio núm. ASC/13/0418 del 4 de marzo de 2013, la CMHALDF solicitó al prestador de servicios Claver Servicios, S.A. de C.V., la confirmación de las operaciones realizadas con la PGJDF durante el ejercicio de 2011, y le requirió copias de los contratos, modalidad y número del procedimiento de adjudicación, las facturas que detallan las fechas de expedición, conceptos y montos cobrados, así como las garantías de cumplimiento entregadas; sin embargo, al 29 de abril de 2013, fecha en que la fase de ejecución de la auditoría estaba al término, no se había recibido respuesta.

Por lo anterior, la CMHALDF verificó en la página de Internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales y constató que las facturas emitidas por la empresa

Claver Servicios, S.A. de C.V., fueron aprobadas con los folios 1349,1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1397, 1398, 1399,1463, 1464, 1465, 1468, 1469, 1471, 1531, 1532, 1533, 1593, 1594, 1595, 1654, 1655, 1656, 1704, 1705, 1706, 1782, 1783, 1784, 1833, 1834 y 1835.

De lo anterior, se concluye que las cotizaciones que presentaron los prestadores de servicios fueron dirigidas a la DGRMSG en lugar del titular de la Oficialía Mayor de la PGJDF; que en la reprogramación de la reunión para comunicar el dictamen y fallo de la licitación pública nacional núm. 30100001-004-11 no se dieron a conocer las circunstancias debidamente justificadas para su realización; que la formalización del contrato abierto núm. PGJDF-030/2011 se realizó el mismo día en que inició su vigencia contraviniendo la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2011; que el prestador de servicios presentó la póliza de seguro de responsabilidad civil después del plazo estipulado en el contrato; que se identificaron deficiencias de control en la revisión de la vigencia de las pólizas de responsabilidad civil; que las listas de asistencia presentaron deficiencias de control en su llenado; que el informe de adjudicaciones directas se presentó a la SF con un desfase de 15 días naturales al plazo establecido; y que en el manual administrativo de la PGJDF vigente en 2011, no se localizó un procedimiento para el control y operación de los servicios de limpieza.

Cabe mencionar que en el informe de la auditoría financiera núm. ASC/130/09, practicada a la PGJDF con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, la CMHALDF ya había observado al ente auditado que las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios no fueron dirigidas al Oficial Mayor de la PGJDF, por lo que se formuló la recomendación núm. ASC-130-09-20-PGJDF, la cual se encuentra atendida parcialmente; por lo que a la presente observación se le dará seguimiento mediante de la citada recomendación.

Cabe mencionar que en el presente informe en el resultado núm. 10, la CMHALDF ya había observado al ente auditado que informe al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios el importe de las operaciones autorizadas de las adquisiciones; por lo que a la presente observación se le dará seguimiento mediante la recomendación núm. ASC-131-11-14-PGJDF.

Recomendación

ASC-131-11-19-PGJDF

Es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que, cuando se difieran las reuniones para informar los dictámenes y fallos de las licitaciones públicas, se den a conocer las circunstancias debidamente justificadas por las cuales se realizará la reprogramación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASC-131-11-20-PGJDF

Es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que los contratos se formalicen con anticipación al inicio de su vigencia de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASC-131-11-21-PGJDF

Es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que las pólizas de seguros de responsabilidad civil sean entregadas por los prestadores de servicios en los plazos establecidos en el contrato y conforme a la vigencia que éste señale, de acuerdo con lo estipulado en el clausulado de los contratos.

Recomendación

ASC-131-11-22-PGJDF

Es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal elabore un procedimiento administrativo para el control y operación del servicio de limpieza, de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

## I.17. CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

### I.17.1. ANTECEDENTES

Desde 1941, el entonces Departamento del Distrito Federal ya incluía, como dirección, un área que genéricamente se dedicaba a cuestiones legales; en diciembre de 1972, mediante la modificación de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, dicha área se fusionó con la de Gobernación para crear la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la cual prevaleció en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal de 1978. En 1983, por medio de un proceso de modernización administrativa, se constituyeron dos nuevas direcciones de área: Consultiva y de Gobierno, y Jurídica y de Asuntos Contenciosos.

La necesidad de contar con una oficina que coordinara y supervisara la actividad jurídica del Distrito Federal motivó la sustitución, en el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal del 17 de enero de 1984, de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, por la Coordinación General Jurídica. A esta última instancia administrativa quedaban adscritas la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la Dirección General de Servicios Legales y el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, situación todavía observable en el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal del 26 de agosto de 1985. En la década de los noventa, todo este sector jurídico experimentó tanto cambios en sus denominaciones como aumentos en sus atribuciones y estructura; por esa esa época se incorporó el Registro Civil, que sumado al conjunto significaba más responsabilidades, para dar lugar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales fue creada en 1999; es el resultado de la consolidación del derecho como instrumento de gobierno. Por tanto, se consideró necesario crear una dependencia que tuviera a su cargo la coordinación y seguimiento de los asuntos jurídicos del Gobierno y la defensa jurídica de los intereses del Distrito Federal.

Derivado de la necesidad de contar con un área que se encargara únicamente de las actividades administrativas en la dependencia, mediante el oficio núm. OM/2859/2000 de fecha 29 de diciembre de 2000, la Oficialía Mayor comunica a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales el dictamen núm. 134/2000, con el cual fue creada la Dirección Administrativa, a fin de suministrarle los recursos humanos, materiales, financieros e

informáticos necesarios. En septiembre de 2001, mediante el dictamen núm. 170/2001, la Dirección de Administración es adscrita a la Oficialía Mayor. Posteriormente, se modifica el dictamen núm. 02/2007 y, con el oficio núm. CGMA/DDO/0829/07 del 23 de marzo de 2007, se informa al Oficial Mayor sobre el cambio de denominación de la Dirección de Administración por el de Dirección Ejecutiva de Administración.

## **Atribuciones**

La Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de diciembre de 1998, entró en vigor el 1o. de enero de 1999 y fue reformada el 20 de mayo de 1999 y el 19 de mayo de 2006. El artículo 35 de esta ley establece las siguientes atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales:

“Artículo 35. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos, que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno, de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- ”I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de la materia fiscal;
- ”II. Asesorar jurídicamente al Jefe de Gobierno en los asuntos que éste le encomiende;
- ”III. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que el Jefe de Gobierno presente a la Asamblea Legislativa, con excepción de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

- "IV. Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno;
- "V. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de reglamentos sobre leyes expedidas por el Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal, a efecto de que el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, los someta a la consideración del Presidente de la República;
- "VI. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Jefe de Gobierno, atendiendo a las propuestas de las dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y someterlo a la consideración del mismo;
- "VII. Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal, así como unificar los criterios que deben seguir las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- "VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando éstos así lo soliciten;
- "IX. Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;
- "X. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Jefe de Gobierno y de los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal; así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;
- "XI. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Jefe de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción

del Jefe de Gobierno, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

- "XII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico;
- "XIII. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en el Distrito Federal, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;
- "XIV. Publicar, difundir y distribuir la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*;
- "XV. Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por el Jefe de Gobierno y aquellos expedidos por los servidores públicos adscritos a la propia Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el desempeño de sus funciones;
- "XVI. Expedir copias certificadas, excepto en materia fiscal, de los documentos que obren en los archivos de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, previa autorización y envío de los mismos por el titular de la dependencia de que se trate, sin perjuicio de la facultad que tiene el titular de cada dependencia de certificar los documentos que obren en sus archivos y los expedidos por los servidores públicos que les estén subordinados en el ejercicio de sus atribuciones;
- "XVII. Tramitar e integrar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;
- "XVIII. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil;
- "XIX. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio;



- "XX. Dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías; elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetará el mismo, en general, prestar los servicios relacionados con éste, así como crear, administrar y resguardar la base de datos que contenga los avisos de testamento otorgados en el Distrito Federal o ante cónsul, proporcionado dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida el Registro Nacional de Avisos de Testamento;
- "XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de jurados, panteones, consejos de tutelas, registro público de la propiedad y de comercio, registro civil, archivo general de notarías, legalizaciones, exhortos y bienes mostrencos, así como intervenir en materia de cultos conforme a las leyes de la materia;
- "XXII. Proponer al Jefe de Gobierno el nombramiento y remoción de los jueces y secretarios de los Juzgados Cívicos, así como el número de estos juzgados en el Distrito Federal, y su ámbito de jurisdicción territorial, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Justicia Cívica;
- "XXIII. De conformidad las disposiciones aplicables de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los Juzgados Cívicos, supervisando y vigilando el funcionamiento de los mismos;
- "XXIV. Previa opinión de la Secretaría de Gobierno en cuanto a la posible concertación, coadyuvar en la elaboración y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales;
- "XXV. Emitir, en coordinación con la Oficialía Mayor, los lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de sus respectivas competencias acuerden las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

”XXVI. Someter a la consideración del Jefe de Gobierno el otorgamiento de Patentes de Notario y Aspirante, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial y recibir, tramitar, substanciar y resolver las quejas en contra de notarios;

”XXVII. Tramitar los indultos que se vayan a conceder a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales del fuero común en el Distrito Federal;

”XXVIII. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Distrito Federal, integrada por los responsables de asuntos jurídicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica, y

”XXIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

### Situación Presupuestal

A continuación se presentan los resultados presupuestales de la dependencia correspondientes a los ejercicios de 2011 y 2010:

#### EGRESOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, 2011 Y 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2011		2010		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	977,777.0	100.0	700,438.9	100.0	277,338.1	39.6
Corriente	977,777.0	100.0	700,438.9	100.0	277,338.1	39.6
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	1,141,948.4	100.0	1,104,214.7	100.0	37,733.7	3.4
Corriente	981,084.9	85.9	932,277.0	84.4	48,807.9	5.2
De capital	160,863.5	14.1	171,937.7	15.6	(11,074.2)	(6.4)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal.

n.a. No aplicable.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO  
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, 2011 Y 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
<b>2011</b>				
Gasto total	977,777.0	1,141,948.4	164,171.4	16.8
Corriente	977,777.0	981,084.9	3,307.9	0.3
De capital	0.0	160,863.5	160,863.5	n.a.
<b>2010</b>				
Gasto total	700,438.9	1,104,214.7	403,775.8	57.6
Corriente	700,438.9	932,277.0	231,838.1	33.1
De capital	0.0	171,937.7	171,937.7	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal, y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal.

n.a. No aplicable.

En 2011, la participación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el gasto programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal ascendió a 977,777.0 miles de pesos, cantidad que representó el 0.8% del importe total presupuestado (123,579,973.3 miles de pesos); y erogó 1,141,948.5 miles de pesos, que representaron el 0.9% del monto ejercido por ese sector (128,737,390.1).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, 2011**  
(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	977,777.0	100.0	1,141,948.4	100.0	164,171.4	16.8
Corriente	977,777.0	100.0	981,084.9	85.9	3,307.9	0.3
"Servicios Personales"	572,239.9	58.5	805,911.3	70.6	233,671.4	40.8
"Materiales y Suministros"	16,727.5	1.7	22,742.9	2.0	6,015.4	36.0
"Servicios Generales"	388,572.7	39.8	152,430.7	13.3	(236,142.0)	(60.8)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	236.9	0.0	0.0	0.0	(236.9)	(100.0)
De capital	0.0	0.0	160,863.5	14.1	160,863.5	n.a.
"Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	0.0	0.0	160,863.5	14.1	160,863.5	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2011*, México, 2012, Informe de Cuenta Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal.

n.a. No aplicable.

## **Principales Resultados**

De los ocho resultados en los que participó la Consejería Jurídica y de Servicios Legales durante 2011, el principal, por su importe ejercido, fue el 4, “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. En este resultado, mediante el subresultado 09 “La Administración de los Recursos Públicos es más Eficiente”, fue para mejorar los canales de comunicación con las unidades administrativas de la dependencia, ya que éstas envían sus requerimientos de compra, o solicitudes de servicio, a la Dirección Ejecutiva de Administración sin la antelación suficiente para realizar las gestiones necesarias. Por lo anterior, en ocasiones no se proporcionan a tiempo los materiales a las áreas, lo que conduce en una disminución en la calidad de los servicios que se ofrecen al público en general.

Entre los objetivos del Eje Estratégico “Reforma Política: Derechos Plenos a la Ciudad y sus Habitante” estuvieron los de contar con una Administración Pública moderna, tecnológicamente innovadora y con las facultades necesarias para atender sus responsabilidades; y fomentar una cultura ciudadana de cumplimiento a las normas sociales. Para ello, se operó el programa “Peritos en Tránsito Terrestre” que facilita la conciliación de intereses de los involucrados en un plazo máximo de cuatro horas y en el lugar de los hechos, así como la operación del Programa de Participación Social y Fomento a la Cultura Cívica. En éste los jueces expertos coordinadamente con las Secretarías de Gobierno, Seguridad Pública y de Protección Civil, escuelas y unidades territoriales, imparten pláticas de concientización al público sobre valores cívicos.

De esta forma, durante 2011 se dictaminaron 9,370 casos del programa “Peritos en Tránsito Terrestre”; ello, permitió al Ministerio Público enfocarse en otras acciones relacionadas con la comisión de delitos y reducir el tiempo que espera la ciudadana. Respecto al Programa de Participación Social y Fomento a la Cultura Cívica se realizaron 1,980 actividades con lo que se benefició a 75,155 personas.

## **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó dos auditorías a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, una financiera y una de desempeño.

## **I.17.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **I.17.2.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”**

Auditoría ASC/132/11

#### **ANTECEDENTES**

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 2011, apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, respecto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” informó:

“... todos los recursos ejercidos provienen de aplicaciones compensadas o líquidas según el caso, para el presente capítulo se pueden considerar tres factores o proyectos en los que se ejercieron los recursos; iniciando con el Programa Estatal de Modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para tal efecto se formalizó el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales que serán destinados a la Modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que celebraron el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la cual se establece que es preciso llevar a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con la finalidad de que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles y así generar una plataforma jurídica operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio del país, para tal efecto, la Federación y el Gobierno del Distrito Federal realizaron una aportación de recursos por un importe de [21,175.0 miles de pesos] cada uno; sin embargo, presupuestalmente sólo fueron adicionados [21,153.8 miles de pesos] de cada fuente de financiamiento a razón de que con base en la Cláusula Décimo Segunda del ya mencionado Convenio de Coordinación, se destinó una cantidad equivalente a uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud del Convenio a favor de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realizara la vigilancia,

inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos.

”Durante el ejercicio fiscal de 2011, una cantidad considerable de los recursos ejercidos en el capítulo de gasto [...] se destinó al pago de indemnizaciones de inmuebles y terrenos, al cierre del ejercicio que se reporta, se ejercieron [144,977.0 miles de pesos] por el pago de 7 indemnizaciones correspondientes a 5 inmuebles y 2 terrenos, los cuales se expropiaron con la finalidad de darles una utilidad pública, puesto que presentaban un estado de abandono grave que propiciaba que en ellos se realizaran actividades delictivas, asimismo, con el objeto de beneficiar a la población de la Ciudad de México brindando en ellos servicios de educación, salud, recreación y guarderías; para la recuperación del entorno urbano del Centro Histórico; para la construcción de un parque público, centros de servicio comunitarios y un núcleo de población en la Delegación Iztapalapa, del total de las 7 indemnizaciones por expropiación, se muestran los detalles a continuación: 3 inmuebles ubicados en la Delegación Cuauhtémoc [...] 2 inmuebles y un terreno ubicados en la Delegación Iztapalapa [y] un terreno en la Delegación Tlalpan...”

A la fecha la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) ha practicado a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales dos auditorías financieras por los ejercicios de 2008 y 2009 al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, actualmente denominado “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propone de conformidad con los siguientes criterios generales de selección contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

Exposición al Riesgo. El capítulo citado se seleccionó por estar propenso a errores involuntarios, desperdicios, irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha observado en auditorías de ejercicios anteriores realizadas a otros sujetos fiscalizados.

Interés General. Se seleccionó dicho capítulo porque las expropiaciones que realiza el Gobierno del Distrito Federal son de interés para la ciudadanía.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, primer párrafo, 74, fracción VI, y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos c) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o. y 8o. fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, y XIX, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 16, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La muestra de auditoría, en términos absolutos y relativos, se determinó como resultado de los trabajos llevados a cabo en la fase de planeación de la auditoría según se señala en el recuadro núm. 2 “Determinación de las Muestras” del reporte de planeación que se presentó de conformidad con el Manual del Proceso General de Fiscalización.

De la misma manera, la muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación del sistema de control interno y del presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en específico en la Subdirección de Recursos Financieros y en la Dirección General de Servicios Legales (DGSL), en específico en la Dirección de lo Contencioso adscritas a la CJSL. La primera se encargó de coordinar y supervisar la programación, el ejercicio y la evaluación del presupuesto asignado, vigilando su actualización conforme a las modificaciones programáticas

y presupuestales que se autoricen; estableciendo los mecanismos necesarios para el control de los recursos financieros, proponiendo en su caso, políticas alternativas para su aplicación, registro y control en cumplimiento de la normatividad existente; la segunda, se encarga de representar a la administración pública en los juicios en que sea parte, así como suscribir los documentos necesarios para defender los intereses del Gobierno del Distrito Federal (GDF). Al respecto, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, “las Dependencias [...] previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales”.

Se analizó el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales vigente en 2011, publicado el 6 de julio de 2005 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 79-Bis, para verificar que el manual de organización fuera acorde con la estructura orgánica dictaminada y que, conjuntamente con los procedimientos aplicables al rubro en revisión, estuvieran autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

Se aplicaron dos cuestionarios de control interno: uno a la Subdirección de Recursos Financieros, adscrita a la DEA y a la DGSL, de la CJSL.

Se analizaron la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, la estructura orgánica y el manual administrativo de la CJSL, vigentes en 2011, a fin de determinar las áreas, funciones y procedimientos relacionados con las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y se verificó que éstos hubieran sido autorizados y registrados por la CGMA.

Se analizaron 34 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron los recursos asignados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se verificaron las causas por las cuales se incrementó el presupuesto y se constató que contaran con la documentación soporte de las modificaciones efectuadas.



Las pruebas sustantivas consistieron en verificar que las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coincidieran con lo reflejado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal; en integrar por partida el presupuesto ejercido con cargo al rubro en revisión y en identificar y analizar los tipos de afectaciones y movimientos que modificaron el presupuesto original del rubro revisado.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento para comprobar que los procedimientos correspondientes hubieran estado en operación durante el período auditado y que la normatividad se hubiera aplicado. Particularmente, las pruebas consistieron en lo siguiente:

1. Se comprobó que la CJSL enviara mensualmente a la Secretaría de Finanzas (SF) el reporte sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales.
2. Se constató que la CJSL enviara el reporte correspondiente a su pasivo circulante a la SF.
3. Se verificó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto al registro contable de las etapas de presupuesto autorizado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
4. Se verificó que las expropiaciones de terrenos y de inmuebles contaran con los avalúos correspondientes.
5. Se constató que los pagos a los quejosos se hubieran realizado de conformidad con lo establecido en los convenios de pago.
6. Se verificó que la CJSL hubiera conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados, y que los gastos hubieran sido registrados en las partidas que correspondan a la naturaleza del gasto.

En cuanto a los procedimientos analíticos, éstos consistieron en integrar por partidas y por capítulo de gasto, el presupuesto ejercido; en verificar que las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado a la SF coincidieran con las asentadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011; en examinar los registros presupuestarios y el importe contabilizado

por la Subsecretaría de Egresos de la SF; en comprobar que se contara con evidencia del pago de la expropiación de los terrenos y de los inmuebles; y en revisar que se contara con los expedientes debidamente integrados de los terrenos y de los inmuebles.

Se seleccionaron como muestra dos de nueve partidas del gasto que integraron el presupuesto ejercido en 2011 por la CJSL, correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por un total de 160,863.5 miles de pesos, por medio de 154 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 14 documentos múltiples.

Dichos montos se integraron con las cifras consignadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, y en la base de datos de las CLC que la Subsecretaría de Egresos de la SF proporcionó a esta entidad de fiscalización.

A continuación se describen, por partidas, las actividades realizadas:

#### Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”<sup>17</sup>

El presupuesto ejercido en el capítulo por la CJSL ascendió a 160,863.5 miles de pesos, el 67.1% de ese monto afectó a la partida 5812 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Terrenos”. Al respecto, se revisaron cuatro CLC y un documento múltiple, que corresponden al 100.0% de los recursos ejercidos en esta partida, por un total de 107,940.8 miles de pesos.

Se constató, que las cuatro CLC, contaran con su respectiva documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificó que se contara con la autorización de la Mesa de Asuntos Civiles para efectuar el pago a los quejosos, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para otorgar el Visto Bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración pública del Distrito Federal o en contra de ésta”.

Se comprobó que los montos pagados a los quejosos, relacionados con las expropiaciones e indemnizaciones de terrenos, correspondieran a lo establecido en los convenios de pagos celebrados en cada caso.

Se revisaron que dos expedientes de expropiaciones e indemnizaciones de terrenos, ubicados el primero en el Ajusco Medio en la Delegación Tlalpan y el segundo en el predio San Felipe Terremotes en la Delegación Iztapalapa, contaran con la documentación para obtener el visto bueno, previamente al ejercicio de los recursos, de conformidad con “Lineamientos para otorgar el Visto Bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración pública del Distrito Federal o en contra de ésta”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de febrero de 2011.

Se verificó que las expropiaciones de terrenos y de inmuebles contaran con el avalúo correspondiente.

Para la partida 5822 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Vivienda”, se revisó el 23.0% (37,036.2 miles de pesos) del importe ejercido por la CJSJL en el capítulo (160,863.5 miles de pesos). Al respecto, se revisaron ocho CLC y tres documentos múltiples, que corresponden al 100.0% de los recursos ejercidos en esta partida, por un total de 37,036.2 miles de pesos.

Se constató, que las ocho CLC, contaran con su respectiva documentación justificativa y comprobatoria.

Se verificó que se contara con la autorización de la Mesa de Asuntos Civiles para efectuar el pago a los quejosos.

Se comprobó que los montos pagados a los quejosos, relacionados con las expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles, correspondieran a lo establecido en los convenios de pagos celebrados en cada caso.

Se revisaron cinco expedientes de expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles, que contaran con la documentación que establece los “Lineamientos para otorgar el Visto Bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración pública del Distrito Federal o en contra de ésta”.

Se verificó que las expropiaciones de inmuebles contaran con el avalúo correspondiente.

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones efectuadas y registradas en la CJSL con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se realizó lo siguiente:

1. Se integró el capítulo por partida para identificar las partidas que reportaron un presupuesto ejercido mayor al 23.0% respecto del total.
2. Se identificaron dos partidas: la 5812 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Terrenos” y la 5822 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Vivienda”.
3. Se determinó revisar el 100.0% del presupuesto ejercido con cargo a dichas partidas.

Lo anterior se integró como se señala en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo/partida	Universo				Muestra			
	CLC	DM	Importe	%	CLC	DM	Importe	%
5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”								
5812 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Terrenos”	4	1	107,940.8	67.1	4	1	107,940.8	67.1
5822 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Vivienda”	8	3	37,036.2	23.0	8	3	37,036.2	23.0
Otras partidas (7)	142	10	15,886.5	9.9	0	0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>154</b>	<b>14</b>	<b>160,863.5</b>	<b>100.0</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>144,977.0</b>	<b>90.1</b>

DM. Documento Múltiple.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el estudio y evaluación del sistema de control interno y con la finalidad de tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizó el manual de organización de la CJSL vigente en 2011, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 79-Bis del 6 de julio de 2005, con el fin de identificar su estructura orgánica, los objetivos, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran y las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión. Asimismo, se revisó el manual de procedimientos del sujeto fiscalizado, para verificar que las unidades administrativas que intervienen en la autorización, ejercicio, registro y destino de las erogaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” aplicaran los procedimientos correspondientes.

Al respecto, se observó lo siguiente:

### Estructura Orgánica

Con el oficio núm. OM/0984/2001 del 24 de mayo de 2001, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) autorizó a la CJSL el dictamen de estructura orgánica núm. 153/2001 vigente a partir del 1o. de mayo de 2001. Dicho dictamen indica que en la DGSL se crearon 10 puestos de enlace con nivel 21.5.

Respecto a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (DGJEL), con el oficio núm. CGM/1298/03 del 29 de mayo de 2003, la OM autorizó a la CJSL, en alcance al dictamen de estructura orgánica núm. 153/2001 con vigencia a partir del 1o. de febrero de 2003 modificaciones a su estructura. Con dicho dictamen se cancela la Jefatura de Unidad Departamental del Archivo General de Notarías y se crea la Subdirección del Archivo General de Notarías, se crean tres Jefaturas de Unidad Departamental.

Con relación a la DGSL con el oficio núm. CG/529/2010 de fecha 05 de noviembre de 2010, la CGDF comunica a la CJSL, que en alcance al dictamen núm. 153/2001 de la CJSL, se generan los movimientos, con vigencia a partir del 1o. de agosto de 2010, que consisten en la creación de dos Jefaturas de Unidad Departamental.

## Manual Administrativo

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

En 2011, la DGJEL contó con su manual de organización autorizado por la CGMA con el oficio núm. CGMA/1097/03 del 6 de mayo de 2003, en función del cual se efectuó su registro ante la CGMA. Dicho manual se publicó el 6 de julio de 2005 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 79-BIS y define los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran dicha dirección general.

No obstante, la DGSL no contó con su manual de organización, autorizado por la CGMA, de conformidad con la estructura orgánica que corresponde al alcance del dictamen núm. 153/2001, con vigencia a partir del 1o. de agosto de 2010.

En 2011, la DGSL contó con tres procedimientos (en su parte de manual de procedimientos), registrados de acuerdo con su manual administrativo con el registro núm. MA-25002-153/01, elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 153/2001.

Se verificó que los procedimientos cumplieran los objetivos específicos de control vigentes en 2011, como mecanismos de registro de operaciones, autorización y salvaguarda física de documentación; de verificación, y evaluación; y de procesamiento y clasificación de las transacciones. Al respecto, se revisaron los siguientes procedimientos: “Elaboración y Tramitación de Decretos de expropiación”, “Pago de Indemnizaciones por Expropiación o Afectación” y “Recursos de Revisión”.

### Dirección Ejecutiva de Administración

La DEA en la CJSL contó con el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007 vigente a partir del 1o. de febrero de 2007, el cual fue autorizado con el oficio núm. OM/0196/2007 del 8 de febrero de 2007. En dicho dictamen se cancelaron dos Direcciones Administrativas, dos Subdirecciones y 14 Jefaturas de Unidad Departamental. Adicionalmente con el oficio núm. CGMA/DDO/0829/07 del 23 de marzo de 2007, la CGMA, en alcance al dictamen de estructura orgánica núm. 02/2007 y con vigencia a partir del 16 de marzo de 2007,

autorizó a la CJSL la cancelación de dos Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo y dos de Enlace “B”, adscritas a la DGJEL y a la DGSL, respectivamente.

El manual de organización de la DEA en la CJSL fue autorizado por la CGMA con el oficio núm. CGMA/DDO/2803/07 del 11 de septiembre de 2007, derivado de lo cual dicha coordinación efectuó su registro; a su vez, el manual administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 798 el 12 de marzo de 2010. Dicho manual define los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos, adscritos a la DEA en la CJSL.

Respecto a los procedimientos, la DEA en la CJSL contó en 2011 con dos, los cuales se encontraron registrados de acuerdo con su manual de procedimientos, con el registro de dictamen núm. MA-12021-2/07.

Se verificó que los procedimientos cumplieran con los objetivos específicos de control vigentes en 2011, con los mecanismos de registro de operaciones, autorización y salvaguarda física de documentación. Al respecto, se revisaron los siguientes procedimientos: “Pago de Proveedores y/o Prestadores de Servicios” y “Trámite y Registro de Documentos Múltiples”.

Para la evaluación del control interno, se analizaron el marco normativo y el manual administrativo del sujeto fiscalizado, el cual se integró por los manuales de organización y de procedimientos; asimismo se aplicaron cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que controlan las actividades relacionadas con la autorización, ejercicio, registro, destino y transparencia de las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Una vez recopilada y analizada la información de las áreas y operaciones sujetas a revisión y a partir de su flujo general, de los objetivos específicos de control vigentes en 2011 y de los mecanismos de control identificados en cada proceso, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos de control hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias, y si disminuyeron las debilidades detectadas.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno, se determinó que la CJSL, para el ejercicio realizado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (partida 5812 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Terrenos”

y 5822 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Vivienda”), estableció mecanismos que, en general, hacen factible la administración de los riesgos relativos a irregularidades e ineficiencias. Asimismo, se determinó que las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el Manual de Organización de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con lo que se garantiza, en términos generales, el cumplimiento de la normatividad, así como la supervisión y control de las operaciones ejecutadas para validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez permite delimitar adecuadamente las responsabilidades.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

#### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Mediante el oficio núm. CJSL/DEA/0713/2012 del 8 de noviembre de 2012, la DEA en la CJSL proporcionó a la CMHALDF los manuales administrativos, de la DGJEL y de la DGSL, vigentes en 2011. Dichos documentos se integraron por los apartados de organización y procedimientos y fueron elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 153/2001, con vigencia a partir del 1o. de mayo de 2001 y durante el ejercicio 2011. De su análisis se desprende lo siguiente:

1. Con el oficio núm. OM/0984/2001 del 24 de mayo de 2001, la OM autorizó a la CJSL el dictamen de estructura orgánica núm. 153/2001 vigente a partir del 1o. de mayo de 2001. Dicho dictamen indica que en la DGSL se crearon 10 puestos de enlace con nivel 21.5.

Con el oficio núm. CGM/1298/03 del 29 de mayo de 2003, la OM autorizó a la CJSL, en alcance al dictamen de estructura orgánica núm. 153/2001 con vigencia a partir del 1o. de febrero de 2003, la reestructuración orgánica de la DGJEL, en la cual se cancela la Jefatura de Unidad Departamental del Archivo General de Notarías y se crea la Subdirección del Archivo General de Notarías, se crean tres Jefaturas de Unidad Departamental, la primera de Ventanilla Única, la segunda de Certificaciones, Calificaciones y Testamentos y la tercera de Acervos Notariales.



Mediante el oficio núm. CG/529/2010 de fecha 05 de noviembre de 2010, la CGDF comunica a la CJSJ: “Me permito enviar alcance al Dictamen 153/2001 de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, comunicado mediante oficio OM/0984/2001 de fecha 24 de mayo de 2001, generando los siguientes movimientos en la Dirección General de Servicios Legales, con vigencia a partir del 1o. de agosto de 2010”. Dichos movimientos son la creación de dos Jefaturas de Unidad Departamental de Asistencia Jurídica en Línea y la de Supervisión y Control de Procesos.

2. El manual administrativo de la DGJEL en su apartado de organización, vigente a partir del 1o. de febrero de 2003, de conformidad con el oficio núm. CGM/1298/03 del 29 de mayo de 2003. En su oportunidad, con el oficio núm. CGMA/1097/03 del 6 de mayo de 2003, la CGMA comunicó a la CJSJ su registro con el núm. MA-25002-153/01 y el manual se publicó el 6 de julio de 2005 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Dicho manual cuenta con los apartados relativos a antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, organigrama, objetivo y funciones por área y se ajusta a la estructura orgánica autorizada con el dictamen núm. 153/2001.

El manual administrativo de la DGSL, en su apartado de organización, vigente a partir del 1o. de agosto de 2010, de conformidad con el oficio núm. CG/529/2010 del 5 de noviembre de 2010. Al respecto, mediante el oficio núm. D “A” ASC/132/11-03 del 21 de noviembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la DEA proporcionara el oficio con el cual la CJSJ envió a la CGMA dicho manual administrativo (apartado de organización) para su registro, conteniendo la modificación realizada al dictamen núm. 153/2001.

En respuesta, con oficio núm. CJSJ/DEA/0834/2012 de fecha 5 de diciembre de 2012, la DEA proporcionó el oficio núm. DGSL/DC/SCCA/8674/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, con el cual la DGSL proporcionó su manual administrativo vigente en 2011.

Del análisis efectuado al manual administrativo proporcionado por la DGSL, se desprende que dicho manual no corresponde a la modificación realizada a la estructura orgánica según el alcance al dictamen núm. 153/2001, con inicio de vigencia a partir del 1o. de agosto de 2010 y comunicado mediante el oficio núm. CG/529/2010 del 5 de noviembre de 2010.

Derivado de lo anterior, la CJSL no dio cumplimiento al numeral 2.3.5.2, apartado 2.3.5 “Efectos de la Dictaminación de las Estructuras Orgánicas” ni tampoco al numeral 2.4.2, del apartado 2.4 “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos” de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la CGDF y publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de enero de 2011, vigente en 2011 que establecen:

En el caso del numeral 2.3.5.2: “Conforme al último dictamen emitido por la CG, las dependencias [...] deberán tramitar ante la CGMA la actualización y registro de su Manual Administrativo en apego a lo dispuesto en el numeral 2.4 de la presente circular”.

En el caso del numeral 2.4.2: “Los titulares de las dependencias, unidades administrativas [...] son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven [...] de la modificación de la estructura orgánica...”.

Además, incumplió el inciso e) “Manuales de organización y de procedimientos” del apartado “Un adecuado Ambiente de Control se verifica por medio de los siguientes aspectos” del Primer Lineamiento: Ambiente de Control, del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal que dispone:

“Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización [...] estén elaborados conforme a la estructura organizacional...”

En la reunión de confronta celebrada el 21 de enero de 2013, con el oficio núm. CJSL/DEA/0067/2013 del 21 de enero de 2013, la DEA en la CJSL, proporcionó el manual administrativo de la Dirección General de Servicios Legales información que fue entregada en el desarrollo de la auditoría, en la cual no incluyó evidencia documental que desvirtúe la observación señalada, por lo cual el resultado se ratifica.

En cuanto al apartado de procedimientos, la CJSL atendió el oficio de solicitud núm. D “A”ASC/132/11-03 del 21 de noviembre 2012, formulado por la CMHALDF en torno a los procedimientos contenidos en su manual administrativo, en específico

de la DGJEL y la DGSL, que se aplicaron en 2011 para las operaciones realizadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en el caso de las partidas 5812 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Terrenos” y 5822 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Viviendas”, las cuales fueron determinadas como muestra de auditoría.

Al respecto, proporcionó tres procedimientos integrados en el manual administrativo de la DGJEL con registro núm. MA-25002-153/01, que se elaboraron conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 153/01. Dichos procedimientos fueron registrados por la CGMA con el oficio núm. CGMA/0350/05 de fecha 3 de febrero de 2006, siendo los siguientes: “Elaboración y Tramitación de Decretos de Expropiación”, “Pago de Indemnizaciones por Expropiación o Afectación” y “Recurso de Reversión”.

3. Respecto a la difusión del manual administrativo, en sus apartados de organización y procedimientos de la DGJEL, mediante oficio núm. ASC/12/1429 de fecha 5 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la CJSL proporcionara la evidencia de su difusión al personal responsable de su aplicación, sin obtenerse respuesta.

Por lo anterior, la CJSL incumplió el numeral 2.4.7.2, apartado 2.4.7 “Efectos de la Dictaminación, Registro y Difusión de los Manuales” del 2.4 “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos” de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General del Distrito Federal vigente en 2011, que establece:

“Los titulares de las dependencias, unidades administrativas [...] deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción.”

En la reunión de confronta la DEA en la CJSL proporcionó la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 79-BIS, del 6 de julio de 2005 información que fue entregada en el desarrollo de la auditoría, en la cual no incluyó evidencia documental que desvirtúe la observación señalada, por lo cual el resultado se ratifica.

## Dirección Ejecutiva de Administración

Mediante el oficio núm. CJSJL/DEA/0713/2012 del 8 de noviembre de 2012, la DEA en la CJSJL, proporcionó a la CMHALDF su manual administrativo vigente en 2011. Dicho documento se integra por el apartado de organización y procedimientos, el cual se elaboró conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 02/2007, con vigencia a partir del 1o. de febrero de 2007 y durante el ejercicio de 2011. De su análisis se desprende lo siguiente:

1. Con el oficio núm. OM/0196/2007 del 8 de febrero de 2007, la CGMA autorizó a la DEA en la CJSJL el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007 vigente a partir del 1o. de febrero de 2007. En dicho dictamen se cancelaron dos Direcciones Administrativas, dos Subdirecciones y 14 Jefaturas de Unidad Departamental.

Con el oficio núm. CGMA/DDO/0829/07 del 23 de marzo de 2007, la CGMA autorizó a la CJSJL, en alcance al dictamen de estructura orgánica núm. 02/2007 con vigencia a partir del 16 de marzo de 2007, la cancelación de dos Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo y dos de Enlace “B” en la DGJEL y la DGSL, respectivamente.

2. El manual administrativo de la DEA, en su apartado de organización, vigente a partir del 16 de marzo de 2007, conforme al dictamen núm. 02/2007, fue dictaminado favorablemente por la CGMA, según consta en el oficio núm. CGMA/DDO/0829/07 del 23 de marzo de 2007. Con el oficio núm. CGMA/DDO/2803/07 del 11 de septiembre de 2007, la CGMA comunicó a la CJSJL que “determinó registrar e integrar a los archivos de esta Coordinación General como Manual Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en su parte de organización, con número de registro MA-12021-2/07”, el manual se publicó el 12 de marzo de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 798.

Dicho manual cuenta con antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, organigrama, objetivo y funciones por área, y se ajustan a la estructura orgánica autorizada con el dictamen núm. 02/2007.

Por lo anterior, la CJSJL dio cumplimiento al numeral 2.4.6.7 del apartado 2.4 “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos” de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización,

Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la Contraloría General del Distrito Federal, vigente en 2011, que establece:

“Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos [...] ante la CGMA, los titulares de las dependencias, unidades administrativas [...] serán los encargados de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que corresponden ante la CJySL.”

3. Con motivo de la revisión del manual administrativo de la DEA en la CJSL, respecto a su apartado de procedimientos, se determinó que la CJSL atendió el oficio de solicitud núm. ASC/132/11-03 del 21 de noviembre 2012, formulado por la CMHALDF en relación con los procedimientos contenidos en el manual administrativo, que se aplicaron en 2011, para las operaciones realizadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Al respecto, la DEA proporcionó dos procedimientos integrados en su manual administrativo con el registro núm. MA-12021-2/07, el cual fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007. Con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0043/2010 del 11 de enero de 2010, la CGMA comunicó a la DEA en la CJSL que los procedimientos “Pago de Proveedores y/o Prestadores de Servicios” y “Trámite y Registro de Documentos Múltiples” se determina integrarlos al manual administrativo de la DEA en la CJSL.

Se analizaron los dos procedimientos relativos al ejercicio, registro y control de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Adicionalmente, se verificó que éstos incluyeran los elementos básicos del control interno relativos a la autorización, procesamiento y clasificación de las transacciones; así como la verificación, evaluación y salvaguarda física de los activos, como señala el Boletín 3050 “Estudio y Evaluación del Control Interno” de las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y otros servicios relacionados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

4. Se constató la difusión del manual administrativo, específicamente en su apartado de organización, efectuada por la DEA, mediante los oficios núms. CJSL/DEA/1034/2007, CJSL/DEA/1035/2006, CJSL/DEA/1036/2006, CJSL/DEA/1037/2007, todos de fecha

25 de septiembre de 2007, con los cuales comunica a las Subdirecciones de Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales, Servicios Generales lo siguiente: “A continuación transcribo la sección del Manual Administrativo, en su parte de organización [...] con la finalidad de que atienda y aplique todas y cada una de las funciones que le competen a las Jefaturas de Unidad Departamental adscritas [a su área]”.

Respecto a la difusión de los procedimientos que forman parte del manual administrativo, la DEA en la CJSL, proporcionó el oficio núm. CJSL/DEA/0121/2010 de fecha 20 de enero de 2010, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Recursos Financieros, para que se difunda al personal adscrito a su área dichos procedimientos, así como para verificar su estricto cumplimiento.

Por lo anterior, la CJSL cumplió el numeral 2.4.7.2 del subapartado 2.4.7 “Efectos de la Dictaminación, Registro y Difusión de los Manuales” del apartado 2.4 “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos” de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la Contraloría General del Distrito Federal, vigente en 2011.

Recomendación

ASC-132-11-01-CJSL

Es necesario que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control a fin de que los manuales de organización estén elaborados conforme a la estructura organizacional autorizada, en cumplimiento de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal y del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASC-132-11-02-CJSL

Es necesario que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control a fin de que se haga

del conocimiento del personal, el contenido de los manuales administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de los procedimientos internos aplicables a sus áreas de adscripción, de acuerdo con lo establecido en la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la Contraloría General del Distrito Federal.

## 2. Resultado

Con objeto de analizar el techo presupuestal reportado, en lo que hace al Analítico de Claves, Programa Operativo Anual (POA), Calendario Presupuestal, así como el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, mediante el oficio núm. ASC/12/1429 del 5 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la CJSL dicha información, la cual se proporcionó con el oficio núm. CJSL/DEA/0713/2012 del 8 de noviembre de 2012. De su análisis se desprende lo siguiente:

Con el oficio núm. SFDF/SE/1519/2010 del 20 de octubre de 2010, la SF comunicó a la CJSL el techo presupuestal asignado, por un importe total de 908,245.5 miles de pesos, para efectos de la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011. De dicho monto, 635,338.6 miles de pesos correspondieron a servicios personales y 272,906.9 miles de pesos, a otros gastos. Además se consideró el rubro relativo a Recursos Etiquetados como: Cumplimiento a los fallos emitidos por el Poder Judicial etiquetado con destino de gasto 42, por 100,000.0 miles de pesos.

En respuesta, con el oficio núm. SFDF/SE/1519/2011 del 20 de octubre de 2010, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 26 y 27 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la SF comunicó a la CJSL: "El techo presupuestal asignado a esa dependencia, para efectos de la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011. Así mismo, a fin de dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, remitió en medio magnético, una copia del Manual de Programación-Presupuestaria para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2011, que contiene los lineamientos y formatos que deberán requisitar respetando tanto la estructura económica como la de resultados del gasto

autorizado [...], he de agradecer a usted se sirva remitir, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el 05 del presente año...”.

Con el oficio núm. CJSL/DEA/1580/2010 del 6 de diciembre de 2010, la DEA en la CJSL remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SF del GDF, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011; en cuyo acuse de recibido consta como fecha de recepción el 9 de diciembre de 2010, es decir, veintitrés días hábiles posteriores a la fecha límite establecida por la SF.

Respecto de lo anterior, se observó que la CJSL incumplió las disposiciones contenidas en el oficio núm. SFDF/SE/1519/2011 del 20 de octubre de 2010, emitido por la SF.

En la reunión de confronta la DEA en la CJSL no proporcionó información respecto del resultado, por lo cual el resultado se ratifica.

Con el oficio núm. SFDF/SE/0029/2011 de fecha 7 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF le comunica a la CJSL el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) por 977,777.0 miles de pesos. De dicho monto, 572,239.9 miles de pesos correspondieron a servicios personales y 405,537.1 miles de pesos, a otros gastos. Además se aprobó el rubro relativo a Recursos Etiquetados como: Cumplimiento a los fallos emitidos por el Poder Judicial etiquetado con destino de gasto 42, por 330,556.7 miles de pesos.

Cabe señalar que los recursos etiquetados como destino de gasto 42 son recursos para el cumplimiento de los fallos emitidos por el Poder Judicial y para ejercerlos únicamente en lo relativo a los juicios en que sea parte la Administración Pública del Distrito Federal.

Con el oficio núm. SFDF/SE/0350/2011 de fecha 28 de enero de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF remitió a la CJSL el Calendario Presupuestal y el POA definitivos autorizados por la SF, los cuales corresponden al monto aprobado por la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, respecto de lo que se observó que no se asignaron recursos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” como presupuesto original.



Lo anterior, muestra que la CJSJ se ajustó al techo presupuestal autorizado y que posteriormente, mediante las afectaciones programático-presupuestales su presupuesto modificado y ejercido para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue de 160,863.5 miles de pesos, esto conforme al Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011.

Recomendación

ASC-132-11-03-CJSJ

Es necesario que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control a fin de que remita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Finanzas.

### 3. Resultado

En 2011, la CJSJ reportó un presupuesto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 160,863.5 miles de pesos, el cual no contó con asignación original. La modificación neta fue realizada mediante 34 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la SF, con los movimientos presupuestales que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Importe	Total
Presupuesto original		0.0
Más:		
Ampliaciones compensadas	17,303.7	
Ampliaciones líquidas	95.6	
Adiciones compensadas	140,833.3	
Adición líquida	<u>25,830.0</u>	184,062.6
Menos		
Reducción líquida	(5,088.1)	
Reducción compensada	<u>(18,111.0)</u>	<u>(23,199.1)</u>
Presupuesto modificado		160,863.5
Menos:		
Presupuesto ejercido		<u>160,863.5</u>
Diferencia		<u><u>0.0</u></u>

Las afectaciones presupuestales se realizaron con 16 movimientos por adiciones compensadas por un monto de 140,833.3 miles de pesos; 4 con adiciones líquidas por un monto de 25,830.0 miles de pesos; 7 movimientos con ampliaciones compensadas por un monto de 17,303.7 miles de pesos; 2 con ampliación líquida por 95.6 miles de pesos; 9 movimientos de reducciones compensadas por un monto de 18,111.0 miles de pesos y 5 con reducciones líquidas por un monto de 5,088.1 miles de pesos.

Se analizaron las afectaciones presupuestarias y se determinó que las principales justificaciones por las que se modificó el presupuesto original fueron las siguientes:

1. Las adiciones líquidas por un monto de 25,830.0 miles de pesos, se realizaron para cubrir el pago complementario de indemnización por expropiación relativo al juicio de amparo núm. 1290/2007; así como para la adquisición de equipos de cómputo, video proyectores, licencias antivirus, escáner Vidar y de folio real en hoja verde, aspiradoras robot Millenium, un refrigerador, un horno de microondas, reguladores de humedad y temperatura, un microscopio estereoscópico con cabeza triocular y cámara digital integrada y 239 impresoras blanco y negro alto volumen OP, marca Kónica Minolta modelo Page Pro 5650.
2. Las adiciones compensadas por 140,833.3 miles de pesos, fueron para pagar indemnizaciones por el decreto de expropiación publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de marzo de 1970, por los fallos emitidos por el Poder Judicial y derivados de los juicios núms. 824/2009, 1007/2007, 514/2007, 561/2007, 835/1989, 1290/2007 y 275/2007, que amparan diversos inmuebles y terrenos expropiados; así como para la adquisición de un generador de energía, un deshumidificador de 45 pintas de 115 v. con límites operativos de temperatura de 5 °C a 32 °C, extinguidores de 6 kg, una plataforma de metal, licencia de librerías y *drivers* para lector de huella dactilar y cámaras fotográficas.
3. Las ampliaciones líquidas por 95.6 miles de pesos fueron para la adquisición del microscopio estereoscópico, debido a que se incrementó su costo en relación con el cotizado originalmente estimado y 1,000 licencias de antivirus con una vigencia de dos años.
4. Las ampliaciones compensadas por 17,303.7 miles de pesos, fueron para readecuar el presupuesto y para la adquisición de impresoras láser tipo 2, compra de escáneres,

servidores de tipo navaja y un *enclosure* chasis para servidores tipo navaja (*blade*) H.P. BL685 c G7 y accesorios para equipo de cómputo.

5. Las reducciones compensadas por un monto de 18,111.0 miles de pesos, fueron para adecuar el presupuesto, debido a que no se adquirieron las cámaras de IP, porque la compra se llevó de forma consolidada por medio de la OM.
6. Las reducciones líquidas por un monto de 5,088.1 miles de pesos, fueron para adecuar el presupuesto por el cierre del ejercicio fiscal 2011, en cumplimiento de los artículos 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 64 de su Reglamento.

Las afectaciones compensadas fueron autorizadas por la Dirección General de Egresos “B” de la Subsecretaría de Egresos y las afectaciones líquidas por la Dirección General de Política Presupuestal, ambas de la SF, conforme a los artículos 68, fracción V y 71, fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 15, del apartado IV.3.3.1 “Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas” y 19, del apartado IV.3.3.2 “Adecuaciones Programático Presupuestarias Líquidas”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, ambos vigentes en 2011, los cuales señalan:

Artículo 68, fracción V: “Analizar y en su caso, autorizar y registrar las adecuaciones programático presupuestales líquidas solicitadas por las Dependencias, Unidades Administrativas [...] de la Administración Pública en los sistemas de control presupuestario”.

Artículo 71, fracción VI: “Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas por las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, de acuerdo a la normatividad aplicable”.

Apartado 15: “Las DGE’s al recibir [...] las APP’s compensadas, revisarán su correcto requisitado y, en su caso, sus titulares las autorizarán mediante su registro...”.

Apartado 19: “La DGPP al recibir [...] las APP’s líquidas, revisarán su correcto requisitado y, en su caso, el titular las autorizará mediante su registro”.

#### 4. Resultado

Con objeto de verificar que la CJSL haya presentado a la SF los reportes mensuales de 2011 sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que comprometió con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, mediante el oficio núm. ASC/132/11-03 del 21 de noviembre de 2012, la CMHALDF solicitó dichos documentos a la CJSL. En respuesta, con el oficio núm. CJSL/DEA/0832/2012 del 5 de diciembre de 2012, la DEA en la CJSL proporcionó copia de los oficios con los que envió a la Subsecretaría de Egresos de la SF los formatos “Reporte de Compromiso” correspondientes al período de marzo a diciembre de 2011, como se muestra a continuación:

Período	Oficio con el que se informó		Fecha		Días de desfase
	Número	Fecha	De presentación	De recepción en la SF	
Marzo	CJSL/DEA/SRF/425/2011	4/IV/11	10/IV/11	5/IV/11	0
Abril	CJSL/DEA/SRF/0583/2011	2/IV/11	10/V/11	3/V/11	0
Mayo	CJSL/DEA/SRF/0759/2011	1/VI/11	10/VI/11	2/VI/11	0
Junio	CJSL/DEA/SRF/0904/2011	1/VII/11	10/VII/11	5/VII/11	0
Julio	CJSL/DEA/SRF/1071/2011	2/VIII/11	10/VIII/11	5/VIII/11	0
Agosto	CJSL/DEA/SRF/1240/2011	5/IX/11	10/IX/11	6/IX/11	0
Septiembre	CJSL/DEA/SRF/1377/2011	3/X/11	10/X/11	5/X/11	0
Octubre	CJSL/DEA/SRF/1529/2011	7/XI/11	10/XI/11	8/XI/11	0
Noviembre	CJSL/DEA/SRF/1683/2011	6/XI/11	10/XII/11	7/XII/11	0
Diciembre	CJSL/DEA/SRF/0005/2012	4/II/12	10/II/12	5/II/12	0

De lo expuesto se concluyó que la CJSL cumplió con el artículo 56, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que establece lo siguiente:

“Las Dependencias [...] remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos al cierre de mes inmediato anterior...”

#### 5. Resultado

Con objeto de verificar que la CJSL reportara en tiempo y forma su pasivo circulante a la SF, mediante el oficio núm. ASC/12/1429 del 5 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó a la DEA en la CJSL los reportes del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2011, de las obligaciones contraídas con recursos federales ejercidos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y los oficios de su envío a la SF.

En respuesta, con el oficio núm. CJSL/DEA/0713/2012 del 8 de noviembre de 2012, la DEA proporcionó lo siguiente:

El oficio núm. CJSL/DEA/SRF/040/2012 del 11 de enero de 2012, mediante el cual la CJSL envió a la Dirección General de Egresos “B”, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SF, los formatos B, B1 y B2 en forma impresa y en medio magnético.

Al respecto, se observó que en el formato B la CJSL incluyó un pasivo correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de la partida 5812 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Terrenos”.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigente en 2011, que establece: “Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior”.

## 6. Resultado

Con objeto de establecer los momentos en que la SF debió llevar a cabo el registro contable de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, respecto al ejercicio fiscal de 2011, se informa lo siguiente:

1. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el *Diario Oficial de la Federación*, con vigencia a partir del 1o. de enero de 2009, con objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos y lograr su adecuada armonización. De acuerdo con el artículo 4o., fracción I, de dicha ley, la armonización consiste en “la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas”.

2. La Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, mediante el oficio núm. DGCNCP/1987/2012 del 25 de julio de 2012, remitió la respuesta al cuestionario de control interno que se aplicó para evaluar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la documentación que la soporta. De su análisis se determinó lo siguiente:
- a) El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió y publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2009 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 11 de septiembre de 2009, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior en cumplimiento del artículo tercero transitorio, fracciones II y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - b) El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 25 de enero de 2010, el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, el Clasificador por Rubro de Ingresos, el Plan de Cuentas, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, y los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales. Lo anterior, en cumplimiento del artículo tercero transitorio, fracciones III y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - c) Se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de junio de 2011, el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, que en su primera reunión de trabajo extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2011, dio a conocer la aprobación de la Guía de Requerimientos Mínimos para la Valoración de Aplicativos Informáticos de Administración y Gestión de Información Financiera, con el propósito de que los entes públicos la adecuaran a sus sistemas contables para estar en condiciones de cumplir lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- d) El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 1o. de julio de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, por medio del cual se establecen sus bases (finalidad y función). A su vez, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 31 de diciembre del mismo año, publicó la Clasificación Funcional del Gasto (finalidad, función y subfunción); las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales); el Marco Metodológico sobre la Forma y Términos en que se deberá orientar el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración a la Cuenta Pública y el Manual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior en cumplimiento del artículo tercero transitorio, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  
- e) El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 22 de julio de 2011, los Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico); la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos y su Clasificación Administrativa.
  
- f) El CONAC emitió y publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 28 de diciembre de 2011, los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, así como las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
  
- g) La SF informó que en cuanto al registro contable de las etapas del presupuesto del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se llevaría a efecto su aplicación a partir del ejercicio 2012, en los términos que se señalan a continuación: “En base al Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, A-2 su aplicación será a partir del ejercicio 2012”.

Respecto de lo anterior, se concluye que la SF ha realizado acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas

y lineamientos publicados por el CONAC y que los registros contables, en base acumulativa y de acuerdo con la normatividad emitida por el CONAC, se realizarían a partir del 1o. de enero de 2012, de conformidad con el apartado A.2 del Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Partida 5812 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Terrenos”**

7. Resultado

En 2011, la CJSL ejerció en la partida 5812 “Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Terrenos” un importe de 107,940.8 miles de pesos, que representó el 67.1% del total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (160,863.5 miles de pesos) por medio de cuatro CLC y un documento múltiple.

Se revisó el total de los recursos erogados en esta partida (107,940.8 miles de pesos), importe ejercido por medio de cuatro CLC, y un documento múltiple expedidos para dar cumplimiento al pago de expropiaciones, cuyos datos así como la descripción de los pagos, se enuncian a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada/Documento Múltiple			Concepto
Número	Fecha	Importe	
25 C0 01 101221	4/VIII/11	51,940.8	Dar cumplimiento a la ejecutoria en el juicio de amparo núm. 835/1989, del terreno ubicado en el Ajusco Medio de la Delegación Tlalpan.
25 C0 01 101223	4/VIII/11	40,000.0	Dar cumplimiento a la ejecutoria en el juicio de amparo núm. 1290/2007 del terreno ubicado en la Delegación Iztapalapa conocido como San Felipe Terremotes.
25 C0 01 200066	4/VIII/11	(40,000.0)	Documento múltiple de cancelación de la CLC núm. 25 C0 01 101223 debido a error en el nombre del beneficiario
25 C0 01 101324	19/VIII/11	40,000.0	Dar cumplimiento a la ejecutoria en el juicio de amparo núm. 1290/2007 del terreno ubicado en la Delegación Iztapalapa conocido como San Felipe Terremotes.
25 C0 01 102492	31/XII/11	16,000.0	Dar cumplimiento a la ejecutoria en el juicio de amparo núm. 1290/2007 del terreno ubicado en la Delegación Iztapalapa conocido como San Felipe Terremotes
Total		<u>107,940.8</u>	



Con el fin de verificar que las CLC seleccionadas para su revisión incluyeran la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos efectuados, con el oficio núm. D "A" ASC/132/11-01 del 17 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó las CLC y su soporte documental.

En respuesta, mediante el oficio núm. CJSJL/DEA/0713/2012 del 8 de noviembre de 2012, la DEA, en la CJSJL proporcionó las CLC incluyendo su contrarrecibo, la copia del cheque a nombre del beneficiario, en la cual se constata que fue recibido; el oficio mediante el cual el cheque fue entregado al juzgado; así como el oficio en el que la DGSL hace del conocimiento a la DEA en la CJSJL que la Mesa de Asuntos Civiles otorga el visto bueno a fin de que ejerza los recursos aprobados en el presupuesto de egresos, ya que el artículo 24 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "las Dependencias [...] previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales".

Dichas CLC fueron elaboradas por la Subdirección de Recursos Financieros y autorizadas por el Director Ejecutivo de Administración, servidores públicos facultados para ello.

Lo expuesto se realizó, en cumplimiento del artículo 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011, que establece:

"Las Dependencias [...] deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: [...]

"III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."

## 8. Resultado

En la revisión de los expedientes proporcionados por la DEA con el oficio núm. CJSJL/DEA/0713/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012 se conoció lo siguiente:

1. Respecto a la expropiación del terreno ubicado en el Ajusco Medio de la Delegación Tlalpan con juicio de amparo núms. 835/1989:
  - a) El decreto de expropiación fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de junio de 1989 y señala: “Decreto por el que se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara zona sujeta a Conservación Ecológica, como área natural protegida, con una superficie de 727-61-42 hectáreas, conformadas por las tres fracciones contenidas en un polígono”.
  - b) Respecto al avalúo del cumplimiento sustituto de la sentencia pronunciada con relación al juicio de amparo núm. 835/1989, éste fue dirigido al Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal por el ingeniero designado por el juzgado, en el que determina que el monto de la indemnización que las autoridades responsables deben cubrir a la parte quejosa, en cumplimiento a la sentencia de amparo, asciende a 51,940.8 miles de pesos.
2. Respecto a la expropiación del predio denominado San Felipe Terremotes, ubicado en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con juicio de amparo núm. 1290/2007:
  - a) El decreto de Expropiación fue publicado el 24 de enero de 1967 en el *Diario Oficial de la Federación* que menciona: “Decreto que declara de utilidad pública la creación de un núcleo de población al oriente de Iztapalapa, Distrito Federal, y que para tal efecto expropia los terrenos denominados ‘San Felipe Terremotes’”.
  - b) Con relación al avalúo, el peritaje fue rendido por el Ingeniero designado por la parte quejosa y por el juzgado federal en el juicio de amparo núm. 1290/2007 el cual asciende a la cantidad de 114,022.8 miles de pesos.
  - c) Se revisó el convenio de pago de fecha 9 de septiembre de 2011, celebrado entre el GDF, representado por el Director General de Servicios Legales adscrito a la CJSJL,

y la albacea de los bienes. El convenio se encuentra firmado por la parte quejosa y por el Director General de Servicios Legales adscrito a la CJSL. Al respecto se observó lo siguiente:

- En el numeral II del apartado de declaraciones, se señala: “Para la constitución del patrimonio de familias capacitadas para ello, respecto de los lotes números 178, 182, 184, 186, 188, 192, 194, 196, 198, 202, 206, 210, 212, 214, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 373, 377, 381, 383, 385, 393, 395, 397, 399, 401, 403, 411, 419, 421, 435, 322, 324, 328, 330, 332, 334, y 336, ubicados en el predio denominado San Felipe Terremotes, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal”.
- A su vez en el numeral V del apartado de declaraciones se estableció:

“Mediante resolución de fecha 1o. de julio de 2010, se dictó sentencia en el incidente innominado determinándose la cantidad de \$114,022,813.48 (Ciento catorce millones veintidós mil ochocientos trece pesos con cuarenta y ocho centavos) como valor determinado de los inmuebles señalados en el numeral que antecede.

”Resulta importante precisar que en el Presupuesto de Egresos 2011, no se tienen previsto recursos que permitan hacer frente a dicha obligación, sin embargo y a efecto de dar cumplimiento al fallo protector dictado en el juicio 1290/2007, y con el único fin de atender en la medida de lo posible la sentencia dictada, a pesar de que ello implique ajustes al presupuesto del ejercicio fiscal 2012, es deseo de las partes que la cantidad se cubra en parcialidades hasta completar \$114,022,813.48 pesos.”

- En la cláusula primera se dispuso:

“... con objeto de dar por terminado el juicio de amparo 1290/2007 [...] las partes convienen en que para dar cumplimiento a la sentencia dictada [...] pagará la cantidad de \$114,022,813.48 (Ciento catorce millones veintidós mil ochocientos trece pesos con cuarenta y ocho centavos) [...] a favor de la parte quejosa, en los siguientes términos:

"A) Un pago por la cantidad de [...] \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

"B) Un pago por la cantidad de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100. M.N.), que el Gobierno del Distrito Federal realizará a más tardar el 28 de noviembre de dos mil once a favor de la parte quejosa ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; y

"C) Un último pago por la cantidad de \$57,022,813.48 (Cincuenta y siete millones veintidós mil ochocientos trece pesos 48/100 M.N.) que el Gobierno del Distrito Federal realizará a más tardar el veintiocho de marzo de dos mil doce a favor de la parte quejosa ante el Juzgado Octavo."

En torno de lo referido, se observó que la CJSL dio cumplimiento a la cláusula primera del convenio de pago, ya que mediante el cheque núm. 044902 por 40,000.0 miles de pesos del 31 de agosto de 2011 y el núm. 049999 de fecha 7 de febrero de 2012 por 16,000.0 miles de pesos, efectuó los pagos a la quejosa conforme a lo señalado en dicha cláusula a la quejosa, con excepción del último que corresponde al ejercicio fiscal de 2012.

De lo anterior, se concluye que la CJSL contó con los avalúos y dio cumplimiento a la cláusula de los convenios de pago celebrados con los quejosos, relativa a los montos pagados.

## **Partida 5822 "Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Viviendas"**

### **9. Resultado**

En 2011, la CJSL ejerció en la partida 5822 "Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Viviendas" un importe de 37,036.2 miles de pesos, que representó el 23.0% del total ejercido en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" (160,863.5 miles de pesos) por medio de ocho CLC y tres documentos múltiples.

Se revisó el total de los recursos erogados en la partida mencionada (37,036.2 miles de pesos), cuyo importe se ejerció por medio de ocho CLC y tres documentos múltiples, expedidos para dar cumplimiento al pago de expropiación de viviendas. Al respecto, los datos de las CLC y los documentos múltiples, así como la descripción de los pagos, se enuncian a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada/Documento Múltiple			Concepto
Número	Fecha	Importe	
25 C0 01 100132	17/II/11	7,856.3	Último pago complementario para dar cumplimiento a la ejecutoria en el juicio de amparo núm. 1458/2008, del inmueble ubicado en el lote 2 Sección segunda de la colonia Agrícola Oriental (anteriormente también fraccionamiento Agrícola Oriental), Delegación Iztacalco (anteriormente Ex Municipalidad Iztapalapa).
25 C0 01 100328	22/III/11	12,991.1	Dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio núm. 824/2009 respecto de las viviendas ubicadas en el inmueble de la calle de Meave con número 9, 9A, 11, 11A, 13 y 13A, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, así como al convenio celebrado el día 6 de enero de 2011.
25 C0 01 100524	20/IV/11	9,000.0	Pago de cumplimiento de sustituto a la ejecutoria de amparo dictada en el juicio núm. 1007/2007, respecto al inmueble ubicado en calle del Carmen número 14, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
25 C0 01 100649	11/V/11	6,684.3	En cumplimiento sustituto a la ejecutoria de amparo dictada en el juicio núm. 514/2007, respecto de tres inmuebles ubicados en Calzada Ermita Iztapalapa, manzana 3, Lote 10, colonia Reforma Política (antes Santa María Aztahuacan), Delegación Iztapalapa; calle 2a. cerrada de Ford (antes Reforma Económica), Manzana 13, Lote 2, colonia Reforma Política (antes Santa María Aztahuacan), Delegación Iztapalapa; calle 2a. Cerrada de Ford (antes Reforma Económica) manzana 1 lote 36 colonia Reforma Política (antes Santa María Aztahuacan).
25 C0 01 100763	3/VI/11	3,000.0	Pago de indemnización por expropiación del inmueble ubicado en calle 2a. cerrada de Ford (antes reforma Económica, manzana 1, lote 35, zona 4, colonia Reforma Política (antes Santa María Aztahuacan) Delegación Iztapalapa, para la construcción de un parque público, áreas verdes, campo deportivo y centro de servicios comunitarios, del juicio de amparo núm. 561/2007.
25 C0 01 102003	24/XI/11	503.4	Juicio de amparo núm. 275/2007 por el pago de indemnización de los departamentos J-101, B-102 y 1-102 ubicados en las calles de Tenochtitlan núm. 40 y Jesús Carranza núm. 33, ambos en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc.
25 C0 01 102004	24/XI/11	504.5	Juicio de amparo núm. 275/2007 por la indemnización de la expropiación de los departamento J-101, B-102 y 1-102 ubicados en las calles de Tenochtitlan núm. 40 y Jesús Carranza núm. 33, ambos en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc.
25 C0 01 102005	24/XI/11	504.1	Juicio de amparo núm. 275/2007 por la indemnización de la expropiación de los departamento J-101, B-102 y 1-102 ubicados en las calles de Tenochtitlan núm. 40 y Jesús Carranza núm. 33, ambos en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc.
25 C0 01 200155	31/XII/11	(3,000.0)	Aviso de reintegro de la CLC núm. 25 C0 01 100763 en virtud de la beneficiaria Lucía Real Sánchez se negó aceptar el monto para dar por concluido el juicio de amparo promovido mediante el expediente núm. 561/2007.
25 C0 01 200180	31/XII/11	(503.4)	Documento múltiple de cancelación, debido a que no fue posible entregar el cheque por fallecimiento de la beneficiaria.
25 C0 01 200181	31/XII/11	(504.1)	Documento múltiple de cancelación, debido que no fue posible entregar el cheque al beneficiario porque presentó identificación con diferente nombre.
Total		<u>37,036.2</u>	

Con el fin de verificar que las CLC seleccionadas para su revisión incluyeran la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos efectuados, con el oficio núm. D "A" ASC/132/11-01 del 17 de septiembre de 2012, la CMHALDF solicitó las CLC y los documentos múltiples, con su respectivo soporte documental.

En respuesta, mediante el oficio núm. DRF/0144/2012 del 16 de febrero de 2012, la DEA en la CJSL proporcionó las CLC que incluyeron su contrarrecibo, copia del cheque a nombre del beneficiario, en el cual se constató que el beneficiario lo recibe; oficio con el cual el cheque fue entregado al juzgado; oficio mediante el que la DGSL hace del conocimiento a la DEA en la CJSL que la Mesa de Asuntos Civiles otorga el visto bueno a la CJSL a fin de que ejerza los recursos aprobados en el presupuesto de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2011.

Dichas CLC fueron elaboradas por el Subdirector de Recursos Financieros y autorizadas por el Director Ejecutivo de Administración, servidores públicos facultados para ello.

En función de lo anterior, se concluye que la CJSL dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2011.

## 10. Resultado

En la revisión de los expedientes proporcionados por la DEA con el oficio núm. CJSL/DEA/0713/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, se conoció lo siguiente:

1. Respecto a la expropiación del inmueble ubicado en el lote 2, Sección Segunda de la colonia Agrícola Oriental (anteriormente también Fraccionamiento Agrícola Oriental), Delegación Iztacalco (anteriormente Ex Municipalidad Iztapalapa) con juicio de amparo núm. 1458/2008:
  - a) El decreto de expropiación fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 1970 y señala lo siguiente: "Decreto que declara de utilidad pública el mejoramiento de los sectores ubicados en el centro de la población denominada

Colonia Agrícola Oriental, Delegación de Iztapalapa, D.F., expropiándose, para la satisfacción de dichos fines, los predios cuyas medidas y colindancias se citan”.

- b) Con fecha 9 de marzo de 2009, la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM emitió el avalúo número secuencial AT (OS)-09330 y número progresivo 12/01/09-00006, en el que se establece el valor comercial actual del pago de indemnización, cuyo monto ascendió a 35,856.3 miles de pesos. El documento está firmado por parte de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección de Avalúos, la Subdirección de Registro y Control de Avalúos, por el perito valuador y por el Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México, A.C.

En función de lo anterior, se concluye que al contar con el avalúo se dio cumplimiento a la fracción II, del artículo 40, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que señala:

“En las distintas operaciones inmobiliarias en las que el Distrito Federal o alguna de sus Entidades sea parte, corresponderá a la Oficialía lo siguiente: [...]

”II. Fijar el monto de la indemnización por la expropiación de inmuebles que realice el Distrito Federal.”

- c) Se revisó el convenio de pago de fecha 4 de junio de 2010, celebrado entre el GDF, representado por el Director General de Servicios Legales adscrito a la CJSL, y el apoderado legal. El convenio se encuentra firmado por la parte quejosa y por el Director General de Servicios Legales adscrito a la CJSL. Al respecto se observó lo siguiente:

En la cláusula segunda de dicho convenio de pago se establece: “... acepta de absoluta conformidad recibir en parcialidades de la siguiente forma: [...]

c) \$7,856,292.00 (Siete millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) el día 14 de febrero de 2011”. Respecto de lo cual se constató que la CJSL dio cumplimiento a dicha cláusula ya que mediante

el cheque núm. 040291 por 7,856.3 miles de pesos del 23 de febrero 2011, efectuó el pago señalado a la quejosa.

2. Con relación a la expropiación de los inmuebles ubicados en la calle Meave núms. 9, 9A, 11, 11A, 13 y 13A, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con juicio de amparo núm. 824/2009:

- a) El decreto de expropiación fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 5 de septiembre de 2007 y señala lo siguiente: “Decreto por el que se expropián a favor del Distrito Federal los Inmuebles que se indican, ubicados en la Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, para la realización de acciones de recuperación del Entorno Urbano del Centro Histórico, la Creación de Fuentes de Empleo y Espacios para el establecimiento de corredores artesanales y de Desarrollo Económico, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población”.
- b) Con fecha 18 de agosto de 2010, la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM emitió el avalúo número secuencial AI (EX)-10628 y número progresivo 07/07/10-00015 del inmueble con ubicación en la calle Meave núms. 9 y 9A, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en el que se establece el valor comercial para el pago de indemnización, cuyo monto ascendió a 4,612.1 miles de pesos, no incluye IVA.

El documento se encuentra firmado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección de Avalúos, la Subdirección de Registro y Control de Avalúos, por el perito valuador y por el Colegio de Valuadores de México, A.C.

- c) La Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM emitió el avalúo número secuencial AI (EX)-10629 y número progresivo 07/07/10-00016 de fecha 18 de agosto de 2010 en lo que hace a los inmuebles ubicados en calle Meave núms. 11 y 11A, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en el que se establece el valor comercial para el pago de la indemnización, cuyo monto fue de 5,180.7 miles de pesos, el cual no incluye IVA. El documento se encuentra firmado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección de Avalúos,



la Subdirección de Registro y Control de Avalúos, por el perito valuador y por el Colegio de Valuadores de México, A.C.

- d) Respecto de los inmuebles ubicados en la calle Meave núms. 13 y 13A, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM, emitió el avalúo número secuencial AI (EX)-10630 y número progresivo 07/07/10-00017 de fecha 18 de agosto de 2010, para el pago de la indemnización por la expropiación por un monto de 5,271.0 miles de pesos, el cual no incluye IVA. El documento se encuentra firmado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección de Avalúos, la Subdirección de Registro y Control de Avalúos, por el perito valuador y por el Colegio de Valuadores de México, A.C.

En función de lo anterior, se concluye que al contar con el avalúo se dio cumplimiento a la fracción II, del artículo 40, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

- e) Se revisó el convenio de pago de fecha 6 de enero de 2011, celebrado entre el GDF, representado por el Director General de Servicios Legales adscrito a la CJSL y el apoderado legal, éste se encuentra firmado por la parte quejosa y por el Director General de Servicios Legales adscrito a la CJSL. Al respecto se observó lo siguiente:
- En el numeral V del apartado de declaraciones se estableció “que el valor del inmueble expropiado se determinó con los avalúos con números secuenciales (EX)-10628, AI(EX)-10629; AI(EX)-10630, todos del 18 de agosto de 2010, suscritos [...] por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario”.
  - En la cláusula tercera se señala que “la cantidad restante de \$12,991,062.15 (Doce millones novecientos noventa y un mil sesenta y dos pesos 15/100 M.N.) [...] será pagada el 16 de marzo de 2011, importe con el cual se tendrá por totalmente pagada la indemnización constitucional”.
- f) La razón de comparecencia del día 25 de marzo de 2011 se encuentra firmada por la representante legal del quejoso y por el Director de lo Contencioso de la DGSL

del GDF, y en ella se hace constar que se hace entrega del original del cheque núm. 040960 del 23 de marzo de 2011, por un importe neto de 12,991.1 miles de pesos, expedido por la SF a favor del quejoso, en cumplimiento a la cláusula tercera del convenio del 6 de enero de 2011.

En función de lo anterior, se concluye que la CJSL dio cumplimiento a las cláusulas del convenio de pago celebrado con el quejoso respecto a los montos pagados.

3. Con relación a la expropiación del inmueble ubicado en la calle del Carmen núm. 14, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con juicio de amparo núm. 1007/2007 se conoció lo siguiente:

- a) El decreto de expropiación se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de junio de 2007, en el que se establece que “se expropia a favor del Distrito Federal los inmuebles que se indican, ubicados en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, para la realización de acciones de recuperación del entorno urbano del Centro Histórico, la creación de fuentes de empleo, espacios para el establecimiento de corredores artesanales y de desarrollo económico, que coadyuven a mejorar el nivel y calidad de vida de la población”. Entre otras causas de utilidad pública establece el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones.
- b) La Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante el avalúo número secuencial AI/(OS)-11144 y número progresivo 17/03/11-00001 del 21 de marzo de 2011, estableció el valor comercial para determinar el monto del pago de la indemnización por la expropiación por la cantidad de 9,007.9 miles de pesos, la cual no incluye IVA. El documento se encuentra firmado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección de Avalúos, la Subdirección de Registro y Control de Avalúos, por el perito valuador y por el Colegio de Valuadores de México, A.C.

En función de lo anterior, se concluye que al contar con el avalúo se dio cumplimiento a la fracción II, del artículo 40, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

- El convenio de pago del 13 de mayo de 2011, celebrado por el GDF representado por el Director General de Servicios Legales y por el quejoso, representado en este acto por el apoderado legal, establece lo siguiente en la cláusula segunda: “... la parte quejosa, recibe salvo buen cobro el cheque [...] por un importe neto de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), [...] por concepto de pago de indemnización por la expropiación...”. El documento se encuentra firmado por la parte quejosa y el Director General de Servicios Legales de la CJSL.

Respecto de lo anterior, se concluye que la CJSL dio cumplimiento a la cláusula segunda del convenio de pago, ya que mediante el cheque núm. 042338 de fecha 11 de mayo de 2011 efectuó el pago al quejoso.

4. Con relación a la expropiación de los inmuebles ubicados en la Calzada Ermita Iztapalapa, manzana 3, lote 10, colonia Reforma Política (antes Santa María Aztahuacan), Delegación Iztapalapa; calle 2a. Cerrada de Ford (antes Reforma Económica), manzana 13, lote 2, colonia Reforma Política (antes Santa María Aztahuacan), Delegación Iztapalapa y calle 2a. Cerrada de Ford (antes Reforma Económica), manzana 1, lote 36, colonia Reforma Política (antes Santa María Aztahuacan), Delegación Iztapalapa relativo al juicio de amparo núm. 514/2007 se conoció lo siguiente:
  - a) El decreto de expropiación fue publicado el 20 de marzo de 2007, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y se señala que “se expropian a Favor del Distrito Federal, Diversos inmuebles ubicados en la Colonia Reforma Política, de la Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad, para la construcción de un parque Público, áreas verdes, campo deportivo y Centro de Servicios Comunitario”.
  - b) La Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario emitió el dictamen número secuencial AI(EX)-08054-B, y número progresivo 01/04/11-00005 de fecha 1o. de abril de 2011, en el que determinó el valor comercial para el pago de la indemnización del inmueble ubicado en la calle 2a. Cerrada de Ford (antes Reforma Económica), manzana 1, lote 36, colonia Reforma Política (antes Santa María Aztahuacan), Delegación Iztapalapa, cuyo monto fue de 1,688.4 miles de pesos, el cual no incluye IVA. El documento se encuentra firmado por la Dirección General

de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección de Avalúos, la Subdirección de Registro y Control de Avalúos, por el perito valuador y por el Colegio de Valuadores de México, A.C.

- c) En cuanto al avalúo número secuencial AI (EX)-08101-C y número progresivo 04/02/11-00008 de fecha 1o. de abril de 2011, emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, con relación al inmueble ubicado en la Calzada Ermita Iztapalapa, manzana 3, lote 10, colonia Reforma Política (antes Santa María Aztahuacan), Delegación Iztapalapa, se determinó el valor comercial para el pago de la indemnización cuyo importe fue de 2,046.1 miles de pesos, el cual no incluye IVA. El documento se encuentra firmado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección de Avalúos, la Subdirección de Registro y Control de Avalúos, por el Perito Valuador y por el Colegio de Valuadores de México, A.C.
- d) La Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, emitió el avalúo número secuencial AI (EX)-08033-C, y número progresivo 01/04/11-00004 del 1o. de abril de 2011, con relación al inmueble ubicado en la calle 2a. Cerrada de Ford (antes Reforma Económica), manzana 13, lote 2, colonia Reforma Política (antes Santa María Aztahuacan), Delegación Iztapalapa, cuyo monto fue de 3,668.4 miles de pesos, el cual no incluye IVA. El documento se encuentra firmado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección de Avalúos, la Subdirección de Registro y Control de Avalúos, por el perito valuador y por el Colegio de Valuadores de México, A.C.

En función de lo anterior, se concluye que al contar con el avalúo se dio cumplimiento a la fracción II, del artículo 40, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

- En la cláusula segunda del convenio de pago del 13 de mayo de 2011, celebrado entre el GDF, representado por el Director General de Servicios Legales y el quejoso, se establece lo siguiente: “Las partes están de acuerdo en que previa firma y ratificación del escrito por el cual manifiestan ante autoridad jurisdiccional la celebración del presente convenio y que están conformes con el pago de indemnización [...] la parte quejosa recibe el cheque [...] por un importe neto

de \$6,684,336.75 (Seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.)”. Asimismo, el documento se encuentra firmado por la parte quejosa y por el Director General de Servicios Legales.

Respecto de lo anterior, se concluye que la CJSL dio cumplimiento a la cláusula segunda del convenio de pago, ya que mediante el cheque núm. 042980 del 9 de junio de 2011 efectuó el pago al quejoso.

5. Con relación a la expropiación de los inmuebles ubicados en las calles Tenochtitlan núm. 40 y Jesús Carranza núm. 33, ambos en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, correspondientes al juicio de amparo núm. 275/2007, se conoció lo siguiente:
  - a) El decreto de expropiación fue publicado el 14 de febrero de 2007, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y señala que “se expropian a favor del Distrito Federal, los Inmuebles ubicados en las calles Tenochtitlan número 40 y Jesús Carranza número 33, ambos en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad para la prestación de servicios de Educación, Salud y Guardería en la mencionada localidad”.
  - b) La Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, emitió el avalúo número secuencial AI (EX)-07788-B y número progresivo 23/06/10-00005 del 20 de julio de 2010, con relación al departamento B-102 ubicado en la calle Tenochtitlan núm. 40, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, y determinó el valor comercial actualizado para el pago de la indemnización, el cual ascendió a la cantidad de 525.5 miles de pesos. El documento se encuentra firmado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección de Avalúos, la Subdirección de Registro y Control de Avalúos y por el Colegio de Valuadores de México, A.C.
    - En la cláusula segunda del convenio de pago del 30 de abril de 2012, celebrado entre el GDF, representado por el Director General de Servicios Legales y el quejoso, se establece lo siguiente: “Las partes están de acuerdo en que previa firma y ratificación del escrito por el cual manifiestan ante autoridad jurisdiccional la celebración del presente convenio y que están conformes con el pago de

indemnización [...] la parte quejosa recibe el cheque [...] por un importe neto de \$504,473.17 (Quinientos cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 17/100 M.N.)”. Asimismo, el documento se encuentra firmado por la parte quejosa y por el Director General de Servicios Legales.

Respecto de lo anterior, se concluye que la CJSL dio cumplimiento a la cláusula del convenio de pago ya que mediante el cheque núm. 0051057 del 21 de marzo de 2012 efectuó el pago al quejoso.

## 11. Resultado

Mediante la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 8 de febrero de 2011, se emite el “Acuerdo por el que se establecen los criterios para la protección del Patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso-administrativo y se constituye la Mesa de Asuntos Civiles, de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal”.

Asimismo, el 9 de febrero de 2011, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* se publican los “Lineamientos para otorgar el Visto Bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta”. En dicho documento se establece lo siguiente:

“Primero. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán presentar por oficio ante la Dirección General de Servicios Legales, solicitud de visto bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizadas para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, agrario y contencioso-administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta, a través del formato y su instructivo de llenado que forma parte de los presentes lineamientos.

”Segundo. A la solicitud señalada en el punto anterior, se deberá acompañar la documentación que a continuación se precisa:

”I. ‘Estado Procesal’ del asunto desde el inicio hasta su conclusión, [...] debiendo ser firmado por el titular del área jurídica solicitante.

”II. ‘Justificación de Conciliación’, donde se señalen los motivos y las consideraciones legales por las que se propone negociar [...] debiendo ser firmado por el titular del área Jurídica solicitante.

”III. Copia simple de la resolución definitiva emitida en el juicio, de las resoluciones dictadas en los recursos interpuestos; así como de la resolución incidental de liquidación que condene el plazo de cantidades líquidas.

”IV. Copia simple de la identificación oficial de la parte actora, de la demandada o de su representante legal, según sea el caso.

”V. Acreditar con documento expedido por el titular del área administrativa correspondiente, que se cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada y comprometida para el ejercicio fiscal 2011, por la cantidad total a cubrir.

”VI. Para el caso de que exista una modalidad en el cumplimiento de la condena o para la conciliación, deberá adjuntarse el proyecto de convenio para dar por concluido el expediente.

”Cuarto. La falta de cualquier requisito o presentación de documentos establecidos en el Acuerdo y los presentes lineamientos será causa de devolución sin el correspondiente visto bueno.”

A fin de verificar que en los cinco expedientes se encontrara integrada la documentación que señalan los lineamientos citados con el oficio núm. D “A” ASC/132/11-01 del 17 de septiembre de 2012 se solicitaron dichos expedientes a la DEA en la CJSL. En respuesta, con el oficio núm. CJSL/DEA/0713/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, fueron proporcionados los expedientes en cuestión, y en su revisión, se observó lo siguiente:

Expediente (Juicio de amparo)	Documentación faltante en los expediente						
	Formato para obtener el visto bueno que emite la DGSL	Estado procesal	Justificación de conciliación	Resolución definitiva emitida en el juicio	Identificación oficial de la parte actora	Suficiencia presupuestal autorizada	Para el caso que exista una modalidad en el cumplimiento de la condena o para la conciliación, deberá adjuntarse el proyecto de convenio
835/1989					X		
1007/2007					X		

De lo anterior se desprende que al no contar con la documentación requerida, la CJSL incumplió lo establecido en la fracción IV, del segundo punto de los “Lineamientos para otorgar el Visto Bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de Juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta”.

En la reunión de confronta la DEA en la CJSL proporcionó copia de la Cédula Profesional del apoderado legal del juicio de amparo núm. 1007/2007. Respecto al juicio de amparo núm. 835/1989 sólo informa que el representante de la parte quejosa fue la persona que recogió el cheque y tiene debidamente acreditada la personalidad en el citado juicio de lo anterior información que no desvirtuó la observación señalada, en virtud de que dicha información no se encontraba en dichos expedientes, por lo que se ratifica el resultado.

Recomendación

ASC-132-11-04-CJSL

Es necesario que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, implemente mecanismos de control a fin de que en los expedientes de las expropiaciones e indemnizaciones de terrenos y de viviendas, se incorpore la información y documentación requerida, en cumplimiento de los Lineamientos para otorgar el Visto Bueno previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de Juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.